

27/9/1996  
Tesis Doctoral

INSTITUTO UNIVERSITARIO EUROPEO

- M<sup>a</sup>Antonia Gomila Grau -

FAMILIA Y DERECHO.

**LA INFLUENCIA DEL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL EN LA  
ORGANIZACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN SOCIAL DE  
LA FAMILIA EN MALLORCA:  
SINEU, VILAFRANCA Y CAPDEPERA 1860-1980**

Prof. Robert Rowland (Instituto Universitario Europeo)

Dr. Isabel Moll (Universidad de las Islas Baleares)

Dr. Joan Bestard Camps (Universidad Central de Barcelona)

Dr. Rafaele Romanelli (Instituto Universitario Europeo)

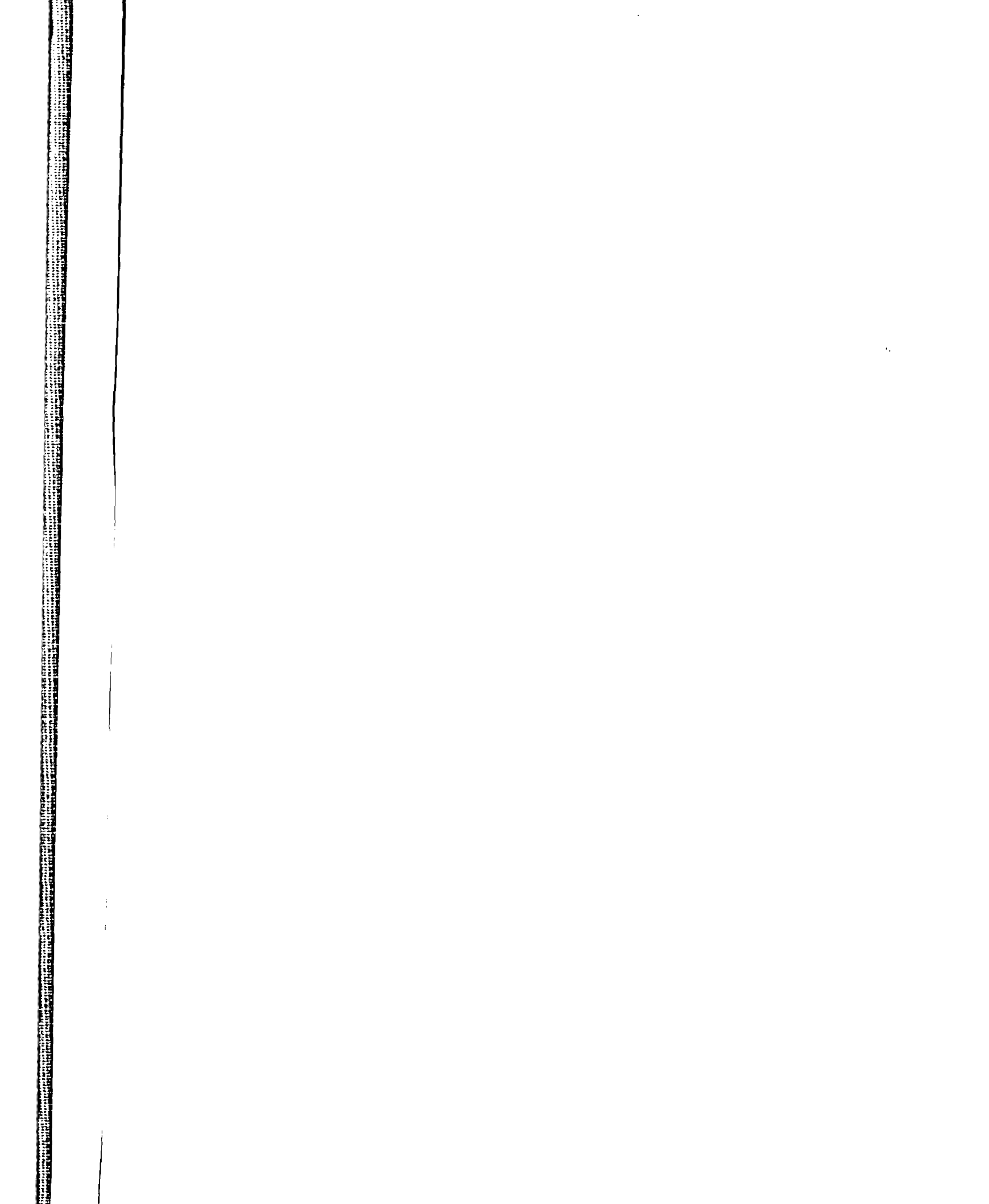
Dr. Gerard Delille (Instituto Universitario Europeo)

EUROPEAN UNIVERSITY INSTITUTE



3 0001 0027 1674 6

Psfb 9



Tesis Doctoral

INSTITUTO UNIVERSITARIO EUROPEO

- M<sup>a</sup>Antonia Gomila Grau -

FAMILIA Y DERECHO.

**LA INFLUENCIA DEL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL EN LA  
ORGANIZACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN SOCIAL DE  
LA FAMILIA EN MALLORCA:  
SINEU, VILAFRANCA Y CAPDEPERA 1860-1980**

Prof. Robert Rowland (Instituto Universitario Europeo)

Dr. Isabel Moll (Universidad de las Islas Baleares)

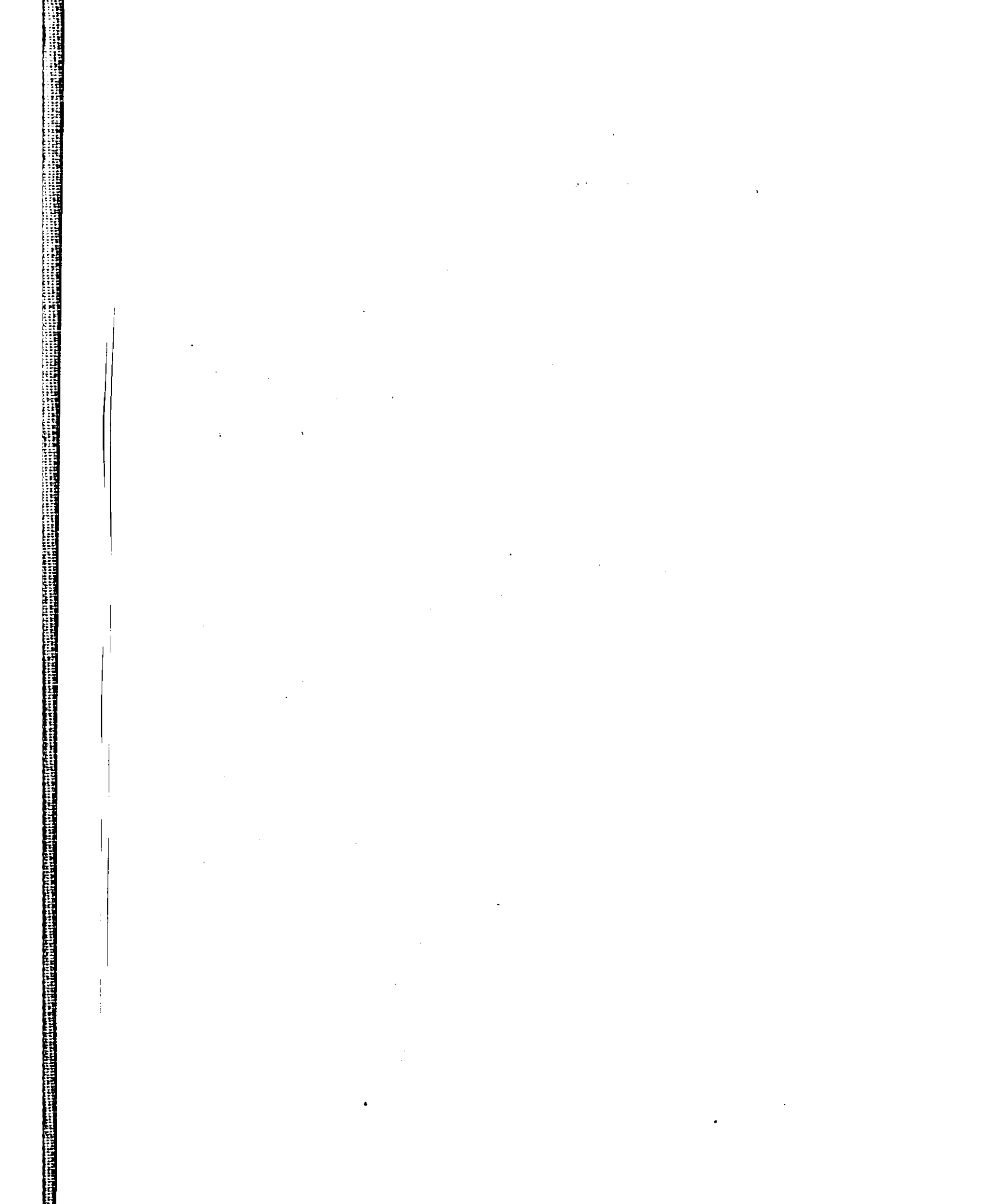
Dr. Joan Bestard Camps (Universidad Central de Barcelona)

Dr. Rafaele Romanelli (Instituto Universitario Europeo)

Dr. Gerard Delille (Instituto Universitario Europeo)

LAW  
Psfb9  
GOM





## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
a. Las fuentes y el desarrollo del trabajo.....	18
b. La estructura del trabajo .....	23
CAPÍTULO 1. UNA REFERENCIA OBLIGADA.	
EL DESARROLLO HISTÓRICO DE MALLORCA, 1860-1980.....	25
1.1. La evolución de la población. ....	27
1.2. Los recursos económicos. ....	31
1.2.a. La terciarización. La transformación de la isla en torno al turismo.....	34
1.3. La estructura social. ....	36
1.4. Las comunidades estudiadas: Sineu, Vilafranca y Capdepera. ....	41
CAPITULO 2. LA SITUACIÓN JURÍDICA.....	55
2.1. El marco general.....	55
2.1.a. La elaboración del Código Civil español de 1889.....	55
2.1.b. El caso español. Una situación peculiar en el contexto europeo.....	60
2.2. El Derecho de Mallorca.....	61
2.2.a. El Derecho de Mallorca antes y después de la Codificación.....	62
2.2.b. La aplicación real del Derecho.....	64
2.3.Las instituciones del Derecho de Mallorca. ....	66
2.3.a. El régimen matrimonial.....	67
2.3.b. La sucesión.....	69
2.3.c. La sucesión testamentaria. ....	72
CAPITULO 3. EL MATRIMONIO.....	75
3.1.La nupcialidad.....	76
3.1.a. Los factores determinantes del matrimonio.....	87
3.2. Las estrategias de la alianza.....	97
3.2.a. El ámbito matrimonial.....	97
3.2.b. La elección del cónyuge.....	98
3.2.c. La movilidad matrimonial. La geografía del matrimonio.....	104
3.2.d. Los matrimonios de los viudos.....	126
3.2.e. Los matrimonios no autorizados. Las dispensas matrimoniales .....	130
3.2.f. La consanguinidad permitida.....	135
3.3.El juego de las alianzas.....	136
3.3.a. Los propietarios acomodados.....	136

3.3.b. Los pequeños propietarios.....	142
3.3.c. El matrimonio en las últimas generaciones (a partir de 1960).....	149
<b>CAPÍTULO 4. ORGANIZACIÓN DOMÉSTICA Y ESTRUCTURA DE LOS HOGARES.....</b>	<b>152</b>
4.1. La estructura del hogar en Sineu, Vilafranca y Capdepera.....	153
4.2. La organización residencial del grupo doméstico. ....	162
4.3. La organización residencial de las unidades domésticas. Un análisis longitudinal.....	171
4.3.a. La organización residencial en las etapas del ciclo familiar.....	173
4.3.b. La presencia de parientes colaterales en los hogares.....	186
<b>CAPÍTULO 5. LA TRANSMISIÓN PATRIMONIAL.....</b>	<b>192</b>
5.1. La sucesión formal.....	192
5.1.a. El momento de la transmisión.....	192
5.1.b. El usufructo de los bienes.....	196
5.2. La transmisión patrimonial de los propietarios acomodados de Sineu.....	197
5.2.a. La ausencia de descendencia masculina.....	202
5.2.b. La exclusión de los hijos menores.....	204
5.3. La transmisión patrimonial de los pequeños propietarios.....	207
5.3.a. La elección del sucesor.....	210
5.3.b. El reparto de los bienes.....	215
5.3.c. Los bienes inmateriales.....	225
5.4. El reparto de los bienes y la fragmentación de la propiedad.....	226
5.5. Las estrategias hereditarias.....	236
5.6. El cónyuge superviviente en la transmisión patrimonial.....	244
5.7. la evolución hacia la igualdad.....	250
5.8. Igualdad y justicia. La asistencia de los padres.....	253
5.8.a. El 'seguro' de la generación precedente.....	260
5.9. La herencia como fuente de conflicto.....	266
<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>270</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>277</b>



## INDICE DE CUADROS

Cuadro 1.1. Evolución de la población.....	27
Cuadro 1.2. Evolución de la población en Sineu, Vilafranca y Capdepera.....	42
Cuadro 3.1. Evolución de la nupcialidad (por mil).....	76
Cuadro 3.2. Tasas de nupcialidad.....	77
Cuadro 3.3. Evolución del celibato .....	79
Cuadro 3.4. Edad de acceso al matrimonio.....	81
Cuadro 3.5. Proporción de matrimonios endogámicos, exogámicos y externos según los diferentes grupos socio-económicos (1830-1994).....	105
Cuadro 3.6. Proporción de matrimonios endógamos, exógamos y externos (tal y como están definidos en el cuadro 3.5) (1830-1994).....	109
Cuadro 3.7. Número de conyuges según procedencia (1830-1994).....	121
Cuadro 3.6. Evolución de los cónyuges no originarios de Sineu, Vilafranca y Capdepera según su procedencia.....	123
Cuadro 3.9. Estado civil de los cónyuges. (y proporciones).....	127
Cuadro 4.1. Estructura de las unidades familiares de los tres municipios analizados por Moll y los tres analizados en el presente trabajo (%).....	154
Cuadro 4. 2. Proporción de unidades simples y complejas según nivel profesional en 1880.....	155.
Cuadro 4.3. Formas de residencia (1880-1970). Adaptación de la tipología de Laslett (1972:31).....	158
Cuadro 4.4. Formas residenciales de los individuos mayores de 70 años.....	169
Cuadro 4.5. Distribución de los grupos residenciales según la edad del cabeza de familia.....	173
Cuadro 4.6. Proporción de unidades familiares complejas según el cabeza de familia (1880-1970).....	177
cuadro 4.7. Composición de padres que residen en la casa de sus hijos (en los que éstos son los cabezas de familia).....	181
Cuadro 4.8. Hogares complejos (corresidencia entre padres e hijos casados) según el cabeza de familia y su evolución.....	181
Cuadro 4.9. Presencia de hijos varones casados o hijas casadas en las unidades complejas.....	183
Cuadro 4.10. Individuos (emparentados colateralmente o sin parentesco) que aparecen en las unidades domésticas complejas.....	187
Cuadro 5.1. Formas de transmisión de la herencia de los propietarios acomodados de Sineu a finales del siglo XIX .....	199

Cuadro 5.2. Formas de transmisión hereditaria de los individuos que carecían de descendencia.....	206
Cuadro 5.3. Porcentajes de los que reciben la o las casas en los testamentos (1880-1920).....	211.
Cuadro 5.4. Formas de transmisión de la herencia de los Pequeños propietarios de Sineu Vilafranca y Capdepera a finales del siglo XIX.....	216
Cuadro 5.5. Pago de legítimas y legados a otras personas no herederas en las actas de transmisión única,entre los propietarios acomodados de Sineu a finales del siglo XIX y principio del XX.....	226
Cuadro 5.6. Pago de legítimas y legados a otras personas no herederas en las actas de transmisión única, entre los pequeños propietarios a finales del siglo XIX y principios del XX.....	228
Cuadro 5.7. Formas de herencia por sexos.....	237
Cuadro 5.8. Formas de transmisión de los bienes por los individuos de éste colectivo (1860 - 1910).....	240
Cuadro 5.9. herederos de los que carecen de herederos forzosos. (1860-1910).....	241
Cuadro 5.10. Situación del cónyuge superviviente en los testamentos ( 1883-1910).....	244
Cuadro 5.11. Origen de los bienes recibidos por mujeres 1883-1910 (%).....	248
Cuadro 5.12 . transmisión de la herencia de los propietarios acomodados a principios del siglo XX.....	251
Cuadro 5.13. Evolución de la proporción de hijos que residen con los padres en las tres comunidades.....	259

## INTRODUCCION

Con la creación en 1804 del Código Napoleónico en Francia, se inicia en una parte de Europa una intensa labor codificadora que da como resultado la promulgación de códigos muy completos que pretenden regular la esfera más básica de la vida social: la familia. Pero a diferencia de otras partes de Europa, en España se origina una situación bastante peculiar y única, tanto por su cronología (el proceso de codificación se inicia aproximadamente sobre 1820 y dura hasta 1889) como por el contenido del mismo, ya que el artículo 12 permite la coexistencia del flamante Código con los derechos forales propios de algunas regiones de su territorio. Cataluña, Navarra, Galicia y Baleares se encuentran en una situación de duplicidad de su cuerpo jurídico para regular aquellas cuestiones que afectan de una forma directa al sistema de reproducción de estas sociedades. Esta situación constituye un atractivo tema de estudio para poder observar, con el ejemplo mallorquín, la relación entre un modelo de Estado, que se consolida a finales del siglo XIX, y una sociedad en la que este Estado pretende introducirse y regularla a través de los códigos civiles. Siguiendo esta línea, nuestro trabajo se sitúa en el marco de la familia en las sociedades campesinas europeas de finales del siglo XIX y principios del XX.

Los estudios realizados desde este ángulo no son nuevos en el campo de la historia y la antropología. Francia ha sido pionera en la producción de una extensa bibliografía sobre el análisis de las repercusiones que ha tenido en la familia la introducción del Código napoleónico. Grecia, Alemania, Italia, y también España han sido objeto de análisis en esta línea, pero en ninguna otra parte de Europa se produce la situación de 'dualidad' legislativa que tiene lugar en España. La coexistencia de dos derechos: el foral y el Código civil en algunas regiones españolas va a producir un campo de estudio idóneo -al menos curioso- en el que plasmar la problemática sobre la relación Estado/sociedad desde una óptica diferente de la que se ha planteado en Francia, donde se partía de la 'imposición' de un derecho.

La problemática sobre la confrontación entre Estado/sociedad es el punto de partida de un estudio centrado en la comprensión de la reproducción social de la familia campesina. Situada en el marco europeo, es de ahí de donde se van a extraer los instrumentos analíticos y metodológicos para hacer frente a los interrogantes que plantea la investigación sobre la estructura y el sistema de organización de la sociedad.

Así pues, el trabajo parte del interés concreto de observar hasta qué punto la creación del Código civil español de 1889 ha tenido alguna influencia en el desarrollo de la evolución del sistema de reproducción social de la familia mallorquina a lo largo de todo el siglo XX. Pero este estudio entra también dentro de una problemática más general. Conocer la incidencia del derecho en el comportamiento familiar, se plantea desde la relación entre una

práctica (familiar, social) y una norma que intenta regularla. Se necesita, para ello, disponer de un cuerpo conceptual analítico sobre la reproducción social que nos permita la elaboración de hipótesis tanto concretas como generales.

El estudio se centra en el análisis de los mecanismos (las estrategias) de la reproducción social y la estructura de la unidad doméstica, entendida como la unidad básica de la sociedad campesina dentro y a través de la cual se desarrolla el proceso de reproducción social familiar. El objeto de análisis se dirige pues hacia las alianzas matrimoniales, la estructura de la familia (desde el análisis de su morfología) y la transmisión patrimonial (la sucesión de los derechos y el traspaso de los bienes).

La descripción del contexto socio-económico, demográfico, político y cultural se convierte en la primera labor de nuestro trabajo. L.Fontaine, refiriéndose al análisis del ciclo de vida familiar, señala que un enfoque dinámico enseña que las decisiones que toma la familia cambiaban según las características sociales y los roles de cada uno de sus miembros, así como también en función de las condiciones ambientales (Fontaine, 1992:4). La descripción de estas 'condiciones ambientales' aparece como el punto de partida si pretendemos comprender estas decisiones. De la misma manera, B. Derouet ha destacado la facultad de evolución y adaptación de las prácticas sucesorias en las sociedades campesinas francesas del siglo XIX a partir de los cambios que se han producido en el sistema de producción. Los sistemas de reproducción social, afirma Derouet, tienen una gran capacidad de reorganizarse en función de contextos cambiantes (Derouet,1989:203). Así pues, un estudio sobre las formas de reproducción social de la familia mallorquina no puede entenderse sin situarlas en un contexto concreto, sin explicar las causas de la polémica que suscitó el Código civil, las condiciones demográficas, sociales, económicas, políticas, y en definitiva, sin explicar cuales fueron las transformaciones que experimentó la sociedad mallorquina a finales del siglo XIX y durante el siglo XX.

La unidad de análisis que debemos utilizar para un estudio sobre la reproducción social de las familias es la unidad doméstica o grupo doméstico, que es, según apuntaba Fortes (1958), el elemento básico de la reproducción social. A lo largo de los estudios sobre la familia, tanto desde la antropología como desde la historia, los investigadores se han esforzado por encontrar definiciones del grupo doméstico válidas desde un punto de vista analítico. Pero definir la unidad doméstica no es tarea fácil, y mucho menos, como dice Hammel (1984, 1988) encontrar una definición válida como categoría universal y comparable, puesto que las unidades domésticas están arraigadas en unos presupuestos culturales concretos que no permiten su universalización como categorías analíticas comparativas (Bestard (1991:87). De esta manera, siguiendo la propuesta planteada por una

serie de antropólogos e investigadores sociales (Yanagisako, 1985; Bestard, 1991; Rowland, 1989), el objetivo de los análisis del parentesco debe orientarse hacia el conocimiento y la comprensión del universo cultural conforme al cual la sociedad organiza su reproducción; es decir, hacia el análisis del significado cultural al que responde el parentesco (como sistema simbólico) relacionado con la práctica social. Solo de esta manera, se puede dar un sentido al uso que se hace de los símbolos culturales en la acción social. Es decir: "preguntarse por las distintas formas de hacer lo mismo, introduciendo los procesos históricos en la formación y transformación de los significados de los procesos sociales" (Bestard, 1991:87). Así pues, es preciso centrar el interés en el significado cultural del parentesco en nuestras sociedades y descubrir la función que tienen las unidades domésticas en todo el conjunto de un sistema cultural. En este mismo sentido se dirige la propuesta metodológica de Rowland (1987:252), para quien se debe establecer, a través de una explotación de una pluralidad de fuentes, el contexto socio-económico y socio-cultural de los procesos de formación y de los ciclos de desarrollo de las unidades domésticas, el papel de éstas en el proceso de reproducción social y el conjunto de elementos que delimitan el juego de las estrategias familiares. Esta será la línea que vamos a adoptar para realizar este trabajo.

En los estudios sobre la familia en las sociedades europeas, el grupo doméstico tiene un valor analítico definido como "unidades de base que, en las sociedades preindustriales se constituyen entorno a una casa y un tejado, la cama y la explotación agrícola, es decir, en el entorno del proceso de producción y de reproducción, de abrigo y de consumo" (Goody, 1972:4). Así pues, el grupo doméstico viene definido, en las sociedades europeas tradicionales, desde una doble vertiente: desde su morfología (como conjunto de individuos que comparten una residencia común) y desde sus funciones (como grupo de personas unidas o no por vínculos de parentesco, que desarrollan en común toda una serie de funciones de producción, consumo, socialización, reproducción...) (Wilk, Netting y Arnould, 1984). Esto implica la existencia de dos niveles de análisis: uno de ellos nos permite clasificar -a partir de la tipología establecida por Laslett- las unidades en función de su composición y su estructura formal. Mientras que el otro nivel, el de la unidad doméstica, nos permite descubrir de qué manera la familia organiza las distintas funciones que el grupo desempeña, de acuerdo con unos supuestos culturales que dan un significado a su comportamiento. Pero el análisis morfológico de la unidad doméstica -es decir, del tipo de familia-, interesa no tanto porque defina la naturaleza de la familia, sino porque es un reflejo el modo de reproducción dominante de una sociedad particular (Devillard, 1989:153).

Debemos considerar pues, los dos ámbitos de la unidad doméstica; como unidad residencial (que hace referencia a una residencia en común, la 'household') y como unidad que desempeña toda una serie de funciones y que puede o no coincidir con la unidad residencial. Las unidades residenciales de los padrones de población son unidades de

observación útiles para identificar un determinado tipo de estructura del hogar en un momento determinado, pero nos ofrecen solo una visión parcial de la dinámica de la unidad doméstica. Como lo explicaban Wilk, Netting y Arnould, el sujeto de investigación en el análisis de las estructuras familiares debía consistir en la relación entre las funciones de las unidades residenciales y su morfología (Wilk, Netting y Arnould, 1984).

La unidad doméstica no puede ser analizada ni como una unidad estática, ni como una unidad aislada. La unidad de residencia pasa por distintas fases de evolución durante su ciclo de vida. Pasa -según la clasificación establecida por Fortes (1958:4-5)- por una primera etapa de expansión que se inicia con el matrimonio y la formación de una nueva unidad conyugal y que se prolonga hasta el final del periodo reproductivo de la mujer. Una segunda fase de dispersión o fisión que se inicia en el momento del matrimonio del hijo mayor y finaliza con el matrimonio del último. Una última fase, llamada de reemplazo, que finaliza con la muerte de los padres y el reemplazo en la estructura social de aquella familia con la de sus hijos (es decir, por la familia del sucesor). Únicamente a través del análisis de las etapas del ciclo vital podemos acercarnos a una idea de la dinámica de la formación, reproducción y disolución de las unidades domésticas. Por otra parte, las unidades domésticas tampoco pueden ser analizadas aisladamente, sino en relación a un contexto más amplio de la familia (G. Levi, 1990). Para Levi, el punto central es la familia entendida como un todo. El proceso de transmisión patrimonial, alianza y relaciones domésticas no es solo asunto de las unidades domésticas individualizadas, sino que interviene toda la familia en conjunto. La transmisión patrimonial no solo tiene en cuenta el traspaso de bienes y derechos de padre a hijos, sino que intervienen todo un juego de combinaciones de transmisiones de unos miembros de la familia a otros. También en la alianza la familia adquiere una importancia más decisiva que el simple grupo doméstico, y también en la organización de la producción, consumo... intervienen otros miembros no corresidentes.

El marco teórico de este trabajo se inserta en las aportaciones que se han hecho desde la historia y la antropología. El punto de partida es la definición y la comprensión de lo que significa la reproducción social. Una definición bastante completa de reproducción social, ha venido de la mano de Fortes (1971) quien la ha definido como un proceso consistente en la continuidad física y el reemplazo de generaciones. El proceso de la reproducción social incluye todas aquellas instituciones, mecanismos, actividades y normas consuetudinarias que sirven para mantener y transmitir el capital social de generación en generación (Fortes, 1971:1-2). Los mecanismos a través de los que este proceso tenía lugar eran la transmisión patrimonial y el matrimonio. El sistema hereditario de una sociedad, según la definición de Goody (1976), es la manera por la cual la propiedad es transmitida entre generaciones, pero esto es una parte de un proceso más amplio por el cual las relaciones

sociales del sistema de propiedad son reproducidas a través del tiempo, lo que el denominaba 'devolución' de bienes. La transmisión patrimonial describe las transacciones que tienen lugar entre el propietario de unos derechos y aquellos que tienen intereses en estos derechos. En el proceso de transmisión patrimonial intervienen dos elementos: por una parte, la transmisión de una entidad social, de una función: la del cabeza de la unidad doméstica (la sucesión) y por otra, la transmisión de unos bienes (la herencia). La manera en que esta transmisión se lleva a cabo en las sociedades está definida por un conjunto de normas que son las que determinan a quien, cómo y cuándo se llevará ésta a cabo.

Goody, fijándose en el caso que había estudiado Douglass en Murelaga apuntaba que en aquella sociedad había 3 derechos que regulaban la transmisión patrimonial: el Código civil español, el derecho foral propio y la costumbre local. Esta situación de multiplicidad de derechos era común a todas las regiones españolas que tenían un derecho propio, entre ellas Mallorca. Los tres derechos sentaban las pautas y los principios sobre los que se debía fundamentar la transmisión, pero era la costumbre local la que establecía, de una manera más específica, de qué forma debía (idealmente) llevarse a cabo.

Estas normas (o reglas del juego, según la terminología de Bourdieu) han estado, en las sociedades campesinas europeas del siglo XIX, fundamentadas en una serie de principios que legitiman las formas distintas de reproducción de los grupos domésticos. Una determinada concepción simbólico-cultural de la parentela y de la filiación (Lenclud, 1987:), íntimamente ligada a un determinado tipo de relación con la tierra (Derouet, 1989), constituye el elemento básico a partir del cual se organizan los sistemas de reproducción social en las familias. Estas concepciones de la parentela definen un modelo de transmisión patrimonial y las estrategias matrimoniales, una determinada estructura familiar y el tipo de relaciones que se establecen entre los parientes. Definen, en última instancia, distintos modelos de organización social. Las distintas formas o modelos de reproducción social han permitido a Augustins (1989) establecer una clasificación de las sociedades. Las sociedades "à maison" conciben la vida social como una jerarquía de casas asociadas a unos patrimonios y representada como una red de relaciones regidas por los grupos de parentela (lineales o cognaticios). El derecho de sucesión en la primera se construirá de tal forma que permita la perpetuación de la casa y procure la inalterabilidad de su patrimonio. En este sentido, sólo uno de los descendientes podrá suceder al padre y heredará el patrimonio; el resto será excluido de él. Este sistema está asociado a una concepción desigual de las relaciones entre los hermanos. El matrimonio se corresponde con un régimen dotal, en el que existe una clara distinción entre los bienes de cada uno de los esposos. Las alianzas se realizan con casas de status igual o equivalente, pero los matrimonios cercanos no son muy idóneos, ya que cierran excesivamente las redes de alianzas. Las estrategias matrimoniales de estos sistemas se fundamentan sobre los circuitos patrimoniales. Bestard explica el juego de la

alianza en estos sistemas en términos de circulación patrimonial<sup>1</sup>. Según este autor, "los matrimonios siguen el orden jerárquico de los grupos domésticos y crean circuitos ordenados de 'dadores' y 'tomadores' de dotes. Por tanto, en los circuitos largos la jerarquía se introduce en la alianza matrimonial de manera que el capital simbólico de cada casa es desigual<sup>2</sup>. Por el contrario, los circuitos cortos son un mecanismo de reciprocidad inmediata que tiene por resultado la protección de las casas ante el juego social y la posible movilidad del "capital simbólico" (Bestard, 1992:139). Pero si la lógica del sistema matrimonial estriba en una circulación de bienes entre líneas, los matrimonios cercanos impedirían tal circulación, ya que cerrarían demasiado las líneas patrimoniales y ésta dejaría de producirse - lo que provoca el efecto que ya apuntaba Héritier-Augé, de la poca frecuencia de los matrimonios consanguíneos en estas sociedades, y mucho menos dentro de una misma línea patrimonial (Héritier-Augé, 1981)-. De manera que el sistema necesita la incorporación de otras familias provenientes de fuera del grupo durante algunas generaciones, para después poder renovar las alianzas en el seno de su antiguo círculo de aliados (Lamaison, 1977:221).

Por el contrario, las sociedades "a parentela" -siguiendo con la clasificación de Augustins- centran las relaciones sociales en torno al grupo de parentela. Las normas hereditarias se basan en una estricta igualdad de los hermanos, en las que el objetivo principal no está centrado en mantener y perpetuar un patrimonio sino en proporcionar a cada hijo los medios necesarios para reproducirse por ellos mismos. (Augustins, 1989:21). La concepción del matrimonio en el sistema igualitario está, por el contrario, fundamentado en la unión de los bienes del esposo y de la esposa, ya que ambos son necesarios para fundar una unidad doméstica. En los sistemas de transmisión igualitaria los colaterales adquieren una importancia fuerte en las relaciones sociales fuera del grupo doméstico (Bestard, 1992<sup>3</sup>). Los matrimonios cercanos -siempre después de los grados prohibidos por el derecho canónico- producen el efecto de crear una extensa parentela en la que se desarrollan estas relaciones intensas de colaboración y solidaridad y que, a la vez, funcionan también como efectivo canal de información sobre tierras y cónyuges disponibles. De igual forma, la dispersión de los patrimonios que implica un reparto igualitario de los bienes puede ver disminuidos los efectos mediante estrategias matrimoniales endogámicas -entre parientes cercanos (primos y primos segundos)-, que permiten un reagrupamiento de los patrimonios que se han podido dispersar en anteriores generaciones. Esta estrategia la vemos en el caso valenciano (Mira, 1971; San Martín, 1987) o en el ejemplo de Pisticci (Davis, 1977). Pero aunque los matrimonios consanguíneos tengan efectos positivos desde el punto

---

<sup>1</sup>Algo que ya había apuntado antes Lamaison (1977:265)

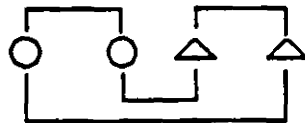
<sup>2</sup>De ahí que, como también habían señalado Lamaison (:) y Barrera (1990:), la integridad de la casa y la reciprocidad que se busca con las alianzas matrimoniales deje de funcionar cuando se casan dos herederos.

<sup>3</sup>Bestard (1992:123) señalaba los casos de Minot, estudiado por Zonabend y Jolas (1970), el de los Alpes suizos, descrito por Netting (1981) y el de la isla de Tory, estudiado por R. Fox (1978)

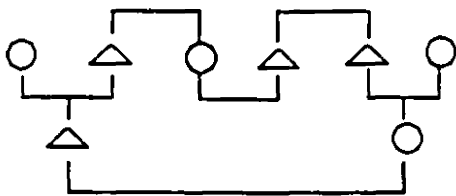


de vista patrimonial, esto no significa que estos matrimonios sean mayoritarios. De hecho, en la mayoría de sociedades europeas ha existido una cierta repulsa por los matrimonios demasiado próximos. Normalmente, el área preferencial de los cónyuges en las sociedades complejas se encuentra entre la parentela difusa: ni demasiado lejos, ni demasiado cerca (Héritier-Augé,1981); un ámbito donde ya se conocen pero que está libre de las cargas sociales del incesto.

En la mayoría de sociedades europeas con sistemas igualitarios estas parentelas se consolidaban mediante el reencadenamiento matrimonial. Un ejemplo de ello lo vemos en el País Bigouden estudiado por Segalen (1985). En esta región, el 80% de los matrimonios habían sido reencadenamientos. El reencadenamiento constante entre parientes lejanos permitía mantener a las parentelas cerradas, impidiendo la salida de los patrimonios. Los efectos de esta estrategia eran un empobrecimiento del número de parientes, lo que producía -como apuntaba Roigé- que se consolidaran parentelas estrechamente solidarias y de gran importancia en las relaciones de la vida social (Roigé, 1990:). Sin embargo, esta estrategia producía, además, diversos efectos. Como señala Segalen (1985:159), "los reencadenamientos tenderían a aislar un conjunto de parentelas, a replegar las 'lignéés' sobre ellas mismas, multiplicando para cada individuo las referencias de identificación del otro a través de las relaciones superpuestas de parentela y alianza; al mismo tiempo, incluyendo otras líneas, tendría lugar una apertura y se diluiría la regularidad del sistema". De esta manera la práctica de estrategias cercanas exigía para su reproducción, la necesidad de abrirse e incorporar nuevas líneas (nuevos aliados) provenientes del exterior, de forma que se permitiera una ampliación de las relaciones familiares (Roigé, 1990). Copet-Rougier explicaba que las alianzas matrimoniales en los sistemas igualitarios se basaban en la articulación de tres figuras cuya 'lógica' se centra en la conversión mutua entre vínculos de alianza y vínculo de consanguinidad: redoblamiento (reencadenamiento de alianzas por intercambio directo y matrimonio consanguíneo (siempre después de la prohibiciones - canónicas y culturales-).



Y reencadenamiento diferido fundamentado en la idea de compartir un pariente común.



Estos sistemas de transmisión patrimonial se corresponden, como apuntan Berkner y Mendels (1978:213) con particulares tipos de familia y de estructura doméstica, definen las expectativas de los hijos a contraer matrimonio y a suceder, y determinan una particular estratificación de la sociedad. Así, un sistema en que se privilegie la perpetuación de un patrimonio favorece un sistema troncal ya que obliga al sucesor a residir en la casa en compañía de los padres, mientras que los demás hijos son impulsados al celibato o a abandonar la casa -y a emigrar- para conseguir unos medios con los que poder sobrevivir. En cambio en los sistemas igualitarios, todos los hijos reciben una porción de los bienes de la generación anterior, de manera que puedan fundar sus propias unidades domésticas separadas de las de sus padres. A la vez, ambos sistemas presentan regímenes demográficos particulares. En los sistemas de unigenitura, el acceso al matrimonio es tardío para los hombres y no tanto para las mujeres, lo que acentúa las diferencias entre los cónyuges. Asimismo, la tasa de celibato es elevada, debido a la presión que se ejerce sobre los hijos menores para que permanezcan solteros y evitar así la dispersión del patrimonio mediante el pago de legítimas y dotes. En las sociedades igualitarias, en cambio, el celibato es bajo, al igual que la emigración, porque no existe esta presión sobre los hijos menores.

Distintas formas de organización de la producción y la reproducción forman diferentes tipos familiares. Fue precisamente la pretensión de establecer una clasificación de las variadas formas de organización del grupo doméstico lo que llevó a laslett (1972, 1977, 1983) a crear, a partir del análisis de la unidad doméstica (household), un modelo de familia europea basada en la correlación funcional entre cuatro criterios: formación del grupo doméstico, procreación y comportamiento demográfico, composición del grupo doméstico y organización del trabajo y la asistencia. Su modelo ilustraba (más que representar -como él mismo apuntaba-) regiones de Europa que parecían haber tenido formas distintas de familia y organización doméstica. Así, aparecían en esta tipología 4 diversas formas de correlación asociadas a cuatro 'áreas' europeas: la parte occidental, el centro europeo o 'west/central', la zona del Mediterráneo y el este de Europa.

La principal aportación de Laslett estriba -en opinión de Rowland- en haber visto las relaciones de interdependencia funcional entre unas pautas de nupcialidad y estructuras familiares. Afirma que "la coherencia del sistema se encuentra en la relación que existe entre la formación de cada nuevo agregado doméstico y el matrimonio de su jefe, porque el matrimonio no puede realizarse antes de que el hombre pueda acceder a la dirección de un agregado independiente, y porque en la lógica del sistema, cada nuevo agregado doméstico es consecuencia del matrimonio de su jefe y constituye su traducción en el plano de las relaciones sociales" (Rowland, 1987:247-248). Sin embargo, el problema de su planteamiento está en su pretensión de establecer una tipología de las regiones europeas en función, o a partir de una particular combinación de las características que correspondía únicamente al modelo inglés. Berkner (1975) ya le había criticado que tanto su método como la teoría que aportaba no proporcionaba una estructura comparativa adecuada para análisis futuros en la historia de la estructura familiar en Europa. No se puede, como había hecho Laslett, formular una tipología de la familia mediterránea, del este y de centro Europa por oposición al tipo que él describía como occidental, pero que era, en realidad, el inglés. No tiene en cuenta, como le criticaría Berkner, las variaciones culturales y la diversidad en los sistemas de producción que se dan en Europa. Así, la correlación entre una elevada proporción de unidades domésticas simples y una elevada edad de acceso al matrimonio, necesaria para poder acumular suficientes recursos para formar una 'nueva' unidad doméstica puede darse en el caso inglés, pero no puede ser utilizada como categoría comparativa con otras partes de la Europa occidental-central, donde no existe una relación directa entre la edad de acceso al matrimonio y la formación de los agregados domésticos (Rowland, 1987:248). Han sido precisamente los investigadores de la región del mediterráneo (y en especial de la península ibérica) quienes han detectado la falta de adecuación de este modelo en estas zonas. Una elevada edad de acceso al matrimonio aparecía en zonas con sistemas de organización troncal como en la zona del Pirineo catalán y francés y en el noroeste de la península ibérica, donde el retraso del acceso al matrimonio no obedece tanto a la necesidad de acumular recursos sino a estrategias de control de la fecundidad y a factores culturales, o en las familias de 'mezzadri' del centro de Italia donde la complejidad forma parte de un particular sistema de organización de la producción y la edad de acceso al matrimonio poco tiene que ver en ello. De la misma manera, en el sur de la península ibérica (Rowland, 1987) y el sur de Italia (Barbagli citado en Benigno, 1989) se observa un predominio de unidades simples acompañado de unas edades de acceso al matrimonio tempranas en relación a lo que Laslett había considerado típico de estas áreas geográficas. En este sentido apuntan las críticas de Rowland (1987), Benigno (1989) y da Silva (1989). Sin embargo, tanto las críticas de Berkner como las de otros autores que han

realizado estudios en el área mediterránea<sup>4</sup> han ido dirigidas, con demasiada frecuencia, a demostrar la excesiva generalización en que cayó Laslett al intentar agrupar Europa en 4 zonas geográficas caracterizadas por una determinada tipología o correlación de criterios. De hecho, tanto Laslett como Hajnal -de quien Laslett había utilizado su tipología sobre patrones de nupcialidad- reconocían en 1983 que las 'áreas' geográficas a las que se habían referido al hablar de 'west, central, mediterranean, east' eran realidades históricas, pero de ninguna manera uniformes, ya que las variaciones de comportamientos eran muy numerosas (Laslett, 1983:525). Pero la base de estas críticas se ha centrado en demostrar -aportando datos empíricos locales- la no validez de las características que asignaba Laslett como típicas del mediterráneo, pero considerando cada una de estas características (pautas de nupcialidad, estructura del hogar, formación del matrimonio...) por separado, sin entrar en la correlación funcional entre ellos. El verdadero problema del modelo de Laslett estriba precisamente -según lo ve Rowland- en la asociación o en la relación entre matrimonio y estructura familiar (Rowland, 1987:132; da Silva, 1989:115). Esta relación no depende siempre de los factores que había tipificado Laslett, sino de otro tipo de factores culturales.

De la misma manera que se puede hablar de varios modelos mediterráneos referentes al matrimonio y la familia (Rowland, 1987:253), los sistemas de transmisión patrimonial no se limitan (se concentran) tampoco a los dos modelos ideales de "a maison" y "a parentele" en las sociedades europeas. Goody (1976) ya ha afirmado que, de hecho, las sociedades rurales europeas se caracterizan por presentar enormes diferencias en cuanto al sistema de herencia. Pero, frecuentemente se ha identificado estos dos modelos con sistemas normativos aplicados en toda Europa, sin considerar las variedades que cada sociedad puede presentar o incluso la existencia de distintos modelos de reproducción social. Aparecen pues, sociedades en que los objetivos contrapuestos de los dos modelos principales o 'típicos' son armonizados de alguna manera. Augustins destaca el sistema de la Lorena (Francia), analizado por Karnoough (1973) en que la sucesión única y un reparto hereditario igualitario era perfectamente factible. Las mismas -o similares- formas familiares aparecen también en muchas otras comunidades europeas, como la irlandesa (R.Fox, 1978) o en muchas comunidades de España (Galicia, Valencia, Castilla...). Las estrategias de las alianzas matrimoniales se fundamentan en la misma base que en las sociedades igualitarias, ya que como afirma Lamaison (1991:251) comparten una misma ideología del sistema de parentesco. Aparecen también sociedades -del Mediterráneo- con una concepción del parentesco centrado en la filiación, clasificadas por Augustins como sociedades 'lignageres'. Estas sociedades presentan modelos de reproducción social centrados en una igualdad entre

---

<sup>4</sup>Kertzer, Fladrin, Brettel, Reher...

los hermanos en la sucesión, mientras que los patrimonios permanecían indivisos durante largo tiempo. La casa y la propiedad se convierten, como en los sistemas 'à maison', en entidades simbólicas de la preeminencia de una línea de filiación (patrilineal). En regiones como Córcega (Lenclud, 1979, 1987, 1991; Ravis-Giordani, 1987, 1991), algunas regiones italianas, griegas, albanesas..., la herencia es dividida equitativamente entre los hijos varones y las mujeres quedan excluidas mediante la dote. La elección del cónyuge tiene su campo preferencial en la propia parentela, lo que se traduce en proporciones elevadas de matrimonios consanguíneos. Lenclud, por ejemplo, observa que a finales del siglo XIX y principios del siglo XX un tercio de los matrimonios de una misma parroquia tenían lugar entre parientes de 3er y 4º grado (Lenclud, 1987:166).

Sin embargo, la clasificación de las sociedades según sus modelos de reproducción social deja sin explicar (o mejor dicho, no deja ver) cuál es la forma real en que la reproducción social se lleva a cabo. Como apunta Handman (1987:56), la costumbre (las normas que regulan la forma en que ha de llevarse a cabo la transmisión de los bienes, cómo y con quién deben hacerse las alianzas, etc) varía según las épocas y según las circunstancias de la sociedad. Pero además, estas normas no son aplicadas de una manera rígida y homogénea.

Se ha observado que las sociedades igualitarias -en opinión de Berkner (1976)- presentan una mayor variedad en los comportamientos. En este sentido, Kertzer y Brettel (1990) han apuntado toda una serie de casos en la península ibérica en los que, a pesar de la tendencia -definida por el derecho- a la división igualitaria, en realidad la igualdad no es aplicada de una manera tan estricta de forma que uno de los hijos resultaba especialmente favorecido con respecto a los otros. Es el caso de ciertas localidades del norte de Portugal como los casos de Fontelas (estudiadas por O'Neill, 19), Lanheses (Brettel, 1986), Minho (Pina-Cabral, 1986), o de Galicia, descrito por Lisón (1977). Situaciones similares se encuentran también en otras regiones europeas como Austria, estudiadas por Berkner (1972). Pero en cambio, otras regiones o localidades presentan una igualdad extrema, como en el País Bigouden estudiado por Segalen o zonas de Andalucía, analizadas por Pitt Rivers (1971), de Valencia (San Martín, 1987; Mira, 1976; Garrido, 1994), de Murcia (Chacón, 1983) o del sur de Portugal (Cutileiro, 1971; F. Brandão, 1983). Pero, al igual que los sistemas igualitarios facilitan una gran variedad de estrategias y comportamientos, también los sistemas hereditarios basados en la prevalencia de la casa y en la transmisión única muestran prácticas flexibles. Roigé (1989, 1990) así lo demuestra en dos comunidades del Priorat (en una zona de Cataluña). En éstas la aplicación a la norma única es aparentemente estricta (siguiendo el sistema 'pairal' catalán). Sin embargo, al final del proceso de

transmisión los hijos menores han recibido muchos más bienes de los que aparentemente 'deberían haber' recibido según el modelo hereditario.

Esta variedad (o falta de homogeneidad o de ajustamiento a un determinado modelo) de comportamientos encuentra su marco teórico en uno de los pilares sobre los que se han fundamentado los estudios sobre la reproducción social de las familias en las sociedades campesinas europeas. Nos referimos a la relación entre la 'norma' (a la que hay que diferenciar del 'derecho') y la práctica. La relación entre lo que Bourdieu (1985) denomina unas reglas del juego y la práctica de este juego, que no es sino el producto de la puesta en marcha de estrategias -determinadas por 'el sentido práctico'- en función de los intereses o de los objetivos de los 'jugadores': los grupos domésticos. La práctica real es el resultado de un sopesamiento de los beneficios e inconvenientes de una u otra acción en función de los medios de que se dispone para hacerlo. Es decir, de la puesta en marcha de toda una serie de estrategias que permiten a los grupos domésticos adaptarse y ajustarse a los intereses y circunstancias particulares (individuales, domésticas y sociales) de cada uno (Berkner, 1967). Esto no significa que la práctica no se ajuste a la norma, sino que es la norma la que permite una gran diversidad de prácticas, y dentro de estas opciones, la familia elige lo que mejor le sirve para sus objetivos. No obstante, el concepto de estrategia viene frecuentemente asociado a unas ciertos rasgos o unos presupuestos de racionalidad económica o cálculo. Consideramos imprescindible remarcar que cuando estamos hablando de estrategias para conseguir unos objetivos, no lo ponemos en términos exclusivos de racionalidad económica. Woolf (1994:19), en un artículo de reciente publicación, criticaba la facilidad con la que los historiadores de la familia caían en este tipo de analogías. Ni los intereses ni las estrategias se formulan en un sentido estricto de beneficios económicos, y lo demuestra el hecho de que determinados comportamientos (como la fragmentación patrimonial) contienen un cierto grado de 'sacrificio' económico en beneficio de otros elementos que la familia considera más importantes, como la solidaridad familiar o el prestigio social, por ejemplo. Tampoco podemos pensar en las estrategias como el producto de una acción siempre calculada (individual o del grupo). Las decisiones que se toman acerca de un determinado reparto hereditario o una determinada alianza son decisiones prácticas pero que están 'mediatizadas' o condicionadas por muchos factores y elementos externos e internos a la propia familia, que hacen que, hasta cierto punto, pueda ser una acción inconsciente o 'la única opción viable'. Es precisamente en esta 'inconsciencia' donde reside la eficacia de las estrategias familiares.

Si estamos hablando de estrategias, no podemos dejar de hacer referencia a las tesis de Porqueres (1994, 1995) sobre las estrategias matrimoniales. Este autor cuestiona la noción de matrimonio como medio de reproducción social del grupo. A partir de las aportaciones de

Bourdieu y de Lamaison y Levi-Strauss referentes a la relación entre la filiación y la alianza, Porqueres sostiene que "el matrimonio, considerado en tanto que acto individual vinculado a otros actos de la misma naturaleza, resulta tener una incidencia en los límites y la composición de los grupos" y no es en realidad el grupo el que condiciona las posibilidades del matrimonio (Porqueres, 1995:18). A través del análisis del sentido (o la definición) de la identidad de un colectivo especial dentro de la sociedad mallorquina, los 'xuetes' (descendientes de judíos conversos mallorquines), el autor demuestra que el matrimonio no es tanto una estrategia de reproducción social del grupo sino el elemento que articula a este grupo y que redefine su composición (entidad). Observa que las prácticas endogámicas se encuentran en el origen de la delimitación de la comunidad de los descendientes de judíos, y es precisamente "por este tipo de matrimonio que este grupo se diferencia de otras personas de descendencia hebraica" (1995:309). Esta tesis parece situarse de lleno en la eterna discusión del huevo y la gallina; o más bien, como opina Rowland, en el enfoque metodológico desde el que el problema del huevo y la gallina se plantea. Es decir, ¿desde dónde partimos, desde el grupo o desde la alianza? o planteado de otra manera, ¿el matrimonio forma parte de estrategias creadas por el grupo para reproducirse socialmente o es el grupo el que viene definido por un determinado tipo de alianzas?. La importancia del matrimonio en la configuración de los grupos de aliados dentro de los cuales no solo tendrán lugar los futuros matrimonios, sino que también se desarrollarán toda una serie de relaciones de colaboración que son totalmente imprescindibles para su reproducción, está hoy día perfectamente asumida y reconocida. Segalen (1985) lo había explicado muy bien a través de los reencadenamientos matrimoniales. El problema está, según la tesis de Porqueres, en la idea del matrimonio como estrategia. Porqueres llega a la conclusión por negación de que el matrimonio no es una estrategia. Es decir, si se acepta que la definición del grupo se opera a través del matrimonio (o el matrimonio tiene capacidad para definir al grupo), entonces se debe descartar la concepción del matrimonio como un mero instrumento de reproducción social. Pero ¿no podría formularse de la manera inversa?, es decir, ¿no podría ser en realidad, el matrimonio una estrategia, un mecanismo o un instrumento por el cual el grupo se configura, como condición necesaria (o una exigencia) para poder reproducirse?. Es evidente que no podremos utilizar aquí el término de estrategia de la misma manera que lo utilizamos a nivel del grupo doméstico o de los individuos, con un cierto sentido de racionalidad o consciencia. El matrimonio será un instrumento 'innato' a la propia dinámica de reproducción de las sociedades campesinas.

Retomando el tema de la relación entre norma y práctica, debe quedar claro que la 'falta de adecuación automática de la práctica a la norma no significa, de ninguna manera, la transgresión de ésta. Tal y como lo expresaba, con acierto, Iturra, la adecuación a la norma

tiene lugar porque son los mismos actores quienes 'toman' de ella aquello que les es necesario en función de las circunstancias (Iturra, 1987:8). Los actores 'juegan' de muchas y diferentes maneras las 'reglas del juego'. Pero no son las normas las que definen los objetivos o los intereses del juego, sino las estrategias a seguir. La puesta en práctica de un determinada forma de transmisión patrimonial depende de los objetivos -que pueden ser cambiantes- que cada familia se marca en cada generación. La aplicación de una u otra norma, costumbre o forma de transmisión tendrá su explicación precisamente en su utilidad para conseguir estos objetivos. El desarrollo de las estrategias le ha de permitir adaptarse a situaciones infinitamente variables, capacidad de la que depende su supervivencia y el éxito de la reproducción social.

Pero en nuestro trabajo, tal y como está planteado, hay que introducir en esta relación entre norma y práctica, un tercer elemento: el derecho. Aplicando la terminología y los conceptos de Bourdieu, el derecho se nos aparece como la formalización de la norma, la manera en que estas reglas del juego están escritas. La dicotomía entre los tres elementos (conceptos) nos ofrece el marco teórico sobre el que se formulan toda una serie de cuestiones sobre las que gira nuestro trabajo: ¿Cuál fue la incidencia del Código civil español en el sistema de reproducción social de la familias en Mallorca?. ¿No sería que en realidad, tanto el Código como el Derecho mallorquín estaban fundamentados (definidos) por un mismo sistema de entender la familia y que, por tanto, los cambios y las transformaciones que se originaron en el comportamiento familiar fueron originados más por la necesidad de una adaptación de los grupos domésticos a diversas situaciones coyunturales que a un cambio normativo? Las estrategias que habían tenido un sentido y una utilidad en un momento concreto, habrían dejado de tenerla a partir de los cambios que se producían en la estructura socio-económica. Las normas (la costumbre) habría dejado de ser válida para cumplir los 'nuevos' objetivos que un nuevo contexto general imponía a la familia.

Así pues, el método de análisis de la reproducción social requiere afrontar el tema desde un doble sentido, orientado por una parte, desde el conjunto normativo que regula las prácticas, que no es sino un reflejo del universo cultural sobre el que se fundamentan los comportamientos. Por otra parte, y retomando la sugerencia de Bourdieu de que las familias siempre han tenido cierta libertad para utilizar las normas en función de sus intereses (Bourdieu, 1972:119-127), no se puede entender la lógica de las prácticas de transmisión exclusivamente a partir de las figuras jurídicas e instituciones que crea el derecho para ello, puesto que supone tener una visión parcial de la realidad. Porque, como lo expresa Roigé (1990:31), una cosa son las normas y la otra el uso que se hace de ellas.



El planteamiento metodológico centrado en el análisis de las estrategias familiares se nos aparece, pues, como el método ideal para "describir los mecanismos de comportamiento de grupos familiares dentro de su contexto económico y social" (Woolf, 1994:18). Efectivamente, el análisis de la familia a través de las estrategias es una solución a los problemas que implican los análisis desde categorías generales estáticas (llámese modelos normativos o tipologías familiares).

Por otra parte, el análisis de la familia implica una visión dinámica de la misma. Los comportamientos familiares no pueden ser analizados desde una perspectiva estática, puesto que el proceso de reproducción social de las familias es -como la palabra indica- un proceso dinámico, que se desarrolla a partir de estrategias adaptativas a las situaciones particulares y cambiantes de las familias. Exige por tanto, la aplicación de una metodología que nos permita observar el desarrollo de la evolución de éstas desde finales del siglo XIX hasta nuestros días. En este sentido, el análisis de las estrategias es, siguiendo el planteamiento de Woolf, un punto de vista válido con el que observar las transformaciones que tienen lugar a pequeña escala (a nivel micro o local) dentro de las familias en su continuo proceso de adaptación a los procesos sociales y económicos. Lo cual es especialmente eficaz para indagar en los comportamientos que han tenido lugar en una época compleja en la historia de la familia en Europa. Las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del siglo XX se nos aparece como un periodo en el que se empiezan a consolidar toda una serie de transformaciones (demográficas, sociales, económicas, políticas...) que se inician a principios del siglo XIX y que vienen a significar el paso de las viejas estructuras tradicionales a la nueva sociedad 'moderna' e 'individualizada' de la segunda mitad del siglo XX. En este período, y en el ámbito concreto de Mallorca, la terciarización y urbanización del ámbito agrario -generalizado en toda Europa tiene especial significación por cuanto ha supuesto la transformación de una isla 'rural' a uno de los principales 'ámbito turísticos' del Mediterráneo, con las consecuencias que estas transformaciones aceleradas han producido en el sistema de organización de la reproducción social de las familias. Este constituye, pues, otro de los intereses de Mallorca como sujeto de estudio.

No pretendemos resucitar el viejo y ya superado debate que plantearon Ph. Ariés (1973) y L.Stone (1977) con la idea del proceso histórico de la "organización de la comunidad campesina tradicional" de las sociedades preindustriales europeas -fundamentada sobre el dominio del parentesco en las relaciones sociales- hacia un "modelo social moderno" asociado a la industrialización. El modelo de familia campesina europea basada en unidades domésticas conyugales, elevadas edades de acceso al matrimonio, soltería, homogamia y presencia de parentelas ha sido ya asumido por los historiadores de la familia como el modelo familiar anterior a la industrialización y característico de las sociedades campesinas europeas (Bestard, 1991:84). Debemos reconocer, sin embargo, que en Europa

la familia se ve envuelta, a partir de finales del siglo XIX, en un ambiente en el que las transformaciones sociales y económicas se suceden velozmente, y que debe adaptar y readaptar continuamente su forma de organizarse.

Otro de los aspectos importantes de un estudio es el ámbito espacial en el que pretendemos desarrollarlo. Si queremos analizar los comportamientos familiares necesitamos localizarlos en un espacio concreto. Tres comunidades mallorquinas (Sineu, Vilafranca y Capdepera) se convierten en el laboratorio que nos ayudará a comprender mejor el funcionamiento y el proceso de transformación de la familia campesina en las sociedades europeas. La localidad o la comunidad como concepto metodológico en los estudios históricos y antropológicos no es nuevo. En los años 60 el Grupo de Cambridge había iniciado una línea de investigación histórico demográfica de Inglaterra a partir de estudios de comunidades (Rowland, 1983:87). En los 70 Macfarlane retomaba la perspectiva metodológica del Grupo de Cambridge "generalizándola a la totalidad de las fuentes disponibles y al conjunto de las relaciones interpersonales en el interior de la comunidad. De esta reformulación resultaba una manera nueva de abordar el estudio de las relaciones sociales en comunidades del pasado y una metodología histórica con características propias" (Rowland, 1983:93). Posteriormente los estudios locales recibían un nuevo enfoque a través de las aportaciones de los italianos Levi, Ginzburg y Poni (1981), quienes introducían el concepto de microhistoria. Pero ni la microhistoria ni los llamados estudios de historia local<sup>5</sup> se limitaban a la historia de una comunidad.

Pero un estudio sobre tres pequeñas localidades mallorquinas nos llevó a plantear -ni igual que hacía Sabeau- de qué manera un estudio de estas características (local) puede producir resultados de interés general o de significancia comparativa (Sabeau, 1990:7). El problema del uso de la comunidad para obtener resultados generalizables y comparables no es un problema nuevo. Precisamente Macfarlane había recogido en su libro "Reconstituing Historical Communities" de 1977, cuatro de las principales críticas que se habían planteado a este tipo de estudios: el hecho de que los estudios locales no podían ser comparables ni acumulativos, el hecho de que un conjunto de micro-estudios no conducía hacia el conocimiento (o la comprensión) de la macro-estructura de la sociedad en un sentido general, el hecho de que los conceptos y métodos desarrollados en estos estudios eran considerados como entidades aisladas o geográficamente localizadas, y el hecho de que las

---

<sup>5</sup>Frente a la microhistoria, definida como el análisis de los fenómenos circunscritos a una comunidad, o a una familia o incluso a un individuo, los estudios de historia local se definen como un análisis de estos mismos fenómenos pero desde un ángulo que nos permita obtener "una buena radiografía de las sociedades pasadas (las manifestaciones político-tradicionales, las formas de vida, las relaciones socio-económicas... en fin, que nos proporcione un conocimiento multifacético y generalizable" (Colomines y Olmos, 1991:36).

comunidades tendían a falsear la verdad al investigador (Macfarlane, 1977:14-15). No obstante, son precisamente los estudios locales, como ha apuntado Ch. Tilly (1983), los que han contribuido con mayor eficacia a la reconstrucción de la historia general de Europa (Tilly en Moll, 1983:14). Lejos de aislarse en un 'pequeño mundo', estos trabajos tienen muy en cuenta la historia general y utilizan el ámbito concreto o local para comprender y profundizar en cuestiones más generales (I. Terrades, 1985:3). La importancia de estos estudios reside, pues, en las posibilidades que ofrecen de generalizar y dar entidad al conocimiento histórico (Moll, 1983:14). Como apunta Moll, citando a Postan, "lo que hace que la investigación histórica tenga o no significado, no es tanto el tamaño de la unidad de investigación (tanto desde una perspectiva espacial como temporal), como los objetivos de la investigación, su finalidad y los métodos empleados para llevarla a cabo" (Moll, 1983:15). De esta manera, como explica Solé, las hipótesis que se planteen en los estudios de historia local deben ir más allá de la estricta localidad y adoptar una metodología adecuada que permita abordar nuevos enfoques temáticos con los que se pueda pasar del caso particular al conocimiento general (Solé, 1993:49). La comparación aparece entonces como el instrumento metodológico que proporciona una significación más amplia a los estudios locales, ya que éstos permiten ser confrontados con otras investigaciones locales y, como explicaba N. Sales "suscitar nuevos interrogantes, revelar eventuales especificidades, demostrar que lo que pensamos específico no lo es y sugerir otras verificaciones y otros enfoques" (en Solé, 1993:49). Así pues, los estudios de historia local (la nueva historia local, como la denomina Terrades), lejos de estar circunscritos a un ámbito estrictamente local, tiene muy en consideración la historia general, se plantean problemas teóricos, utilizan metodologías interdisciplinarias. En definitiva, se centran en un ámbito concreto y local como medio para poder comprender y profundizar en problemas más generales (I. Terrades, 1983:1).

De los muchos objetos de estudio, es precisamente de la familia, como ha señalado Wrigley, lo que más requiere un análisis a nivel local para poder comprender su funcionamiento (Wrigley, 1984 en Moll, 1983:16). En Inglaterra, de la mano del Grupo de Cambridge, los estudios sobre comunidades permitieron determinar la existencia de un "modelo familiar inglés". También en Francia, fueron los estudios locales los que proporcionaron a Yver y Le Roy Ladurie el material imprescindible para poder establecer o delimitar las dos áreas del derecho que regulaba la reproducción social de las familias: la zona de derecho escrito -de unigenitura- y la zona de derecho consuetudinario -igualitaria- .

Así pues, en nuestro estudio, Sineu, Vilafranca y Capdepera van a convertirse en el escenario<sup>6</sup> donde se ejemplificarán toda una serie de comportamientos que nos van a ayudar

---

<sup>6</sup>Macfarlane señalaba que el uso de la comunidad como método de análisis no es sino un medio de recoger y organizar los datos (Macfarlane, 1977:4).

a obtener una comprensión más precisa sobre el funcionamiento y la evolución de la familia en las sociedades campesinas de Europa desde finales del siglo XIX hasta nuestros días.

Pero, ¿por qué elegimos Mallorca? En primer lugar, Mallorca ofrece buenas posibilidades de análisis. Las condiciones de las fuentes, en estas épocas, son óptimas y su acceso poco restringido facilita la labor práctica de recogida de datos<sup>7</sup>. Otra de las razones es la falta de estudios realizados sobre la familia en Mallorca durante la época elegida. Los trabajos de Moll han sentado las bases para un análisis de las estructuras familiares en Mallorca hasta la mitad del siglo XIX, pero en estos como en la mayoría de estudios, la familia ha sido considerada desde la perspectiva de sus implicaciones en la dinámica de la estructura agraria mallorquina de los siglos XVIII y XIX. Podríamos mencionar el valioso estudio de Bestard sobre Formentera, que es el primer intento de acercarse al ámbito del parentesco desde una perspectiva antropológica. Sin embargo, sus datos sobre Formentera aportan poco a la familia mallorquina porque cada isla del archipiélago posee su propia identidad cultural, bien definida y diferenciada de las otras.

Sin embargo, Mallorca es demasiado grande para realizar un estudio que englobe todas las localidades, así que hemos debido escoger algunas de ellas cuya población aun no siendo demasiado grande, fuera suficientemente representativa y significativa. Las tres localidades, si bien participaban -a finales del siglo XIX y principios del XX- de una misma estructura socio-económica, presentaban también considerables diferencias en cuanto a su composición social, sistema de producción y tenencia de la tierra. Sineu era el prototipo de población media (5.000 habitantes), con una composición social bien estratificada ..., Vilafranca, por el contrario, era lo que P. Salas señala como el 'paradigma de localidad de zona latifundista' (Salas, 1994). Capdepera, por su parte, era una localidad intermedia entre una y otra: social y económicamente más diversificada pero no tan estratificada como Sineu. Precisamente estas diferencias nos llevaban a plantearnos la cuestión de hasta qué punto las tres localidades representaban una 'buena muestra' de lo que era el comportamiento familiar de la sociedad mallorquina, ¿hasta qué punto las peculiaridades de las tres localidades permitía establecer generalizaciones sobre los sistemas familiares mallorquines?.

#### **a. Las fuentes y el desarrollo del trabajo.**

El desarrollo del trabajo se inició con la construcción genealógica de las 5-6 últimas generaciones de un grupo de familias seleccionadas de cada municipio. Los registros parroquiales y civiles proporcionaron los datos sobre nacimientos, matrimonios y

---

<sup>7</sup>A medida que el trabajo va desarrollándose, van surgiendo siempre pequeñas dificultades que hacen que lo que podía haber sido una tarea sencilla, se convierta a veces en toda una odisea. Más adelante se entenderá por qué.

defunciones de los registros necesarios para construir la evolución de estas familias a lo largo de siglo y medio.

En un principio, el método de recogida de datos se planteó como una reconstrucción de familias. Sin embargo, los inconvenientes eran varios. En primer lugar, el volumen de población de los tres municipios era demasiado grande. Sineu contaba a finales del siglo XIX con más de 4.000 habitantes y Vilafranca y Capdepera con una población superior a los 1.000 habitantes, lo que en total hacía unos 6.000 individuos<sup>8</sup>. Por otra parte, mediante una reconstrucción de familias, las genealogías iban a quedar muy incompletas debido a que, al hacerse solamente un seguimiento de aquellos individuos de la localidad, todos aquellos que habían emigrado o simplemente habían trasladado su lugar de residencia quedaban desechados. Además significaba descartar automáticamente a las mujeres que se habían casado con individuos de fuera de su localidad de origen. La población mallorquina de la época era muy móvil, especialmente entre las localidades más próximas, debido, en gran parte, a que las explotaciones agrícolas englobaban a varios municipios. Hubiera sido necesario hacer también una reconstrucción de los municipios colindantes. Entendíamos que la mejor opción era construir las genealogías de un grupo seleccionado de familias mediante un seguimiento exhaustivo de todos sus miembros, incluso de aquellos quienes se habían trasladado a otras comunidades. De esta manera era posible captar de qué manera se organizaban las relaciones entre los miembros de una misma parentela y el alcance de las alianzas matrimoniales. Este método no nos permitía un tratamiento estadístico o al menos unos resultados poco fiables. Tampoco era el análisis cuantitativo de los datos el método de análisis adecuado para los objetivos principales del trabajo.

Otro de los problemas que debíamos encarar era el estado de los libros. Por esta causa las genealogías han sido construidas, en el caso de Sineu, con la combinación de los libros parroquiales y civiles, pero en el caso de Vilafranca y Capdepera, se ha acudido únicamente al registro civil, puesto que los registros parroquiales se encontraban en mal estado y las condiciones para coleccionar los datos tampoco eran buenas. Por el contrario, los registros civiles -especialmente desde principios de siglo XX- ofrecen una cantidad de información altamente valiosa para cualquier análisis. Así por ejemplo, en el libro de matrimonios de los registros civiles de 1930-50 se encuentran los siguientes datos:

-fecha completa del matrimonio, y fecha completa del matrimonio eclesiástico.

-nombre y apellidos del capellán que les casó y lugar donde tuvo lugar el matrimonio eclesiástico.

---

<sup>8</sup>Macfarlane en "Reconstituting historical communities" apuntaba que comunidades de entre 1.000 y 3.000 individuos eran la norma en los estudios antropológicos (1977:6). Sin embargo, los trabajos que se han realizado en comunidades del mediterráneo suelen ser, en general, mucho más grandes. Pisticci, estudiado por Davis tenía unos 17.000 habitantes.

- nombre y dos apellidos, edad (en algunos años aparece en lugar de la edad, la fecha exacta del nacimiento), estado civil y profesión de los contrayentes.
- nombre y dos apellidos del padre y la madre de los contrayentes, profesión del padre y estado civil de todos ellos (si alguno de ellos era difunto, se especificaba).
- nombres y apellidos de los abuelos de los contrayentes.
- grado de parentesco que les une (y fecha de solicitud de dispensa eclesiástica).
- nombre y apellidos, estado civil y profesión de los testigos.

En los libros de bautismos de los registros parroquiales viene anotado en los márgenes, el matrimonio del individuo cuando éste se había casado fuera del municipio. La información es escueta, pero muy útil para poder saber la situación real del individuo en el caso de que éste hubiera desaparecido de los registros municipales (por trasladarse fuera), y especialmente útil es en el caso de los varones casados con mujeres de otras localidades, ya que el matrimonio se realiza, por norma general, en la localidad de la esposa. En los de defunciones, aparece inscrito el estado civil del difunto, el nombre del cónyuge (vivo o muerto) y los nombres de los hijos, su estado civil y si son mayores de edad.

Con esta información, la identificación de los individuos no supone gran complicación y la probabilidad de confundir a los individuos es bastante pequeña. Sin embargo no todas las épocas ofrecen tantos detalles informativos. Los libros más antiguos son más deficitarios, pero también, curiosamente, han sido las nuevas normas sobre inscripciones en los registros las que han provocado un empobrecimiento de la información. El formato de los libros indica exactamente los datos que deben incluirse, sin dejar opción al registrador a completar la información.

Alzina señala el hecho de que todavía no se ha establecido un criterio general a la hora de determinar cuál de los registros (el parroquial o el civil) ofrece mayores garantías de fiabilidad, ya que, como él mismo ha mostrado, ambos registros no coinciden en el número de individuos (Alzina, 1993:25). Hemos podido detectar, además, algunas -aunque muy escasas- irregularidades en el registro, fruto de la falta de atención de quien registraba la información. Así, aparecen algunos casos en que el nombre del inscrito es confundido con el del padre, o el del padre con el del abuelo. Sin embargo, gracias a la existencia de los dos apellidos, es posible detectar fácilmente los errores.

El estudio de la transmisión patrimonial exigía, obviamente, el análisis de los documentos notariales relativos a transmisiones: los testamentos. Sin embargo no hay que olvidar -como recordaba Roigé- que la transmisión hereditaria no se refiere únicamente a los bienes que se transmiten a través del testamento. sino a un proceso mucho más largo en que los bienes son repartidos a la nueva generación a lo largo de la vida de la vieja, a través de otro tipo de actas como donaciones, ventas... Por otra parte, como también subraya L.

Fontaine (1993:480) el estudio de la circulación del patrimonio familiar no se debería contentar con las actas que se otorgan para el matrimonio y para la defunción, sino que se deberían reencontrar todas las actas producidas por las familias, para poder ver de qué manera éstas organizan su futuro y el juego de estrategias a través de las que lo hacen.

La actividad notarial está íntimamente en relación con la aplicación del derecho y, por tanto, es uno de los intermediarios entre la sociedad y el Estado. De hecho, la actividad notarial es el canal más directo de entrada del Estado en la esfera privada de la familia (Fontaine, 1993:481). Precisamente por ésto el análisis de los documentos notariales se convierte, en nuestro estudio, en una fuente de información privilegiada. Aunque no exista ningún estudio realizado sobre las repercusiones de la labor de los notarios en la aplicación del derecho (Código civil o Derecho Mallorquín), sí contamos con los ejemplos de los abogados, analizados por Peñarrubia. Según la autora, desde la creación del Código civil en 1898 la polémica en torno a su aplicación y al respeto que el mismo Código preveía con los derechos forales era constante y llegaba a todas las esferas jurídicas. Como Peñarrubia apuntaba, muchos abogados, ante las dificultades que presentaba el hecho de que el derecho foral no se enseñara en las universidades ni estuviera recopilado en un único texto, tendían fácilmente a abandonarlo en favor del Código civil, que era el que podía ser conocido a partir de una única fuente escrita. Pero el Código civil regulaba las disposiciones civiles, y por tanto, afectaba directamente a la labor notarial. ¿Hasta que punto, entonces, es posible que también los notarios se decantasen por la aplicación del Código civil en perjuicio del foral? ¿Hasta donde llegaba el conocimiento de las leyes por parte de la población, para saber cual de los dos derechos se estaba aplicando?. Si se hubieran decantado por las instituciones del Código civil ¿hubiera modificado realmente el resultados sobre la transmisión? Estas son algunas de las incógnitas que se plantean y que nos toca investigar.

Centrándonos más en el aspecto de los documentos notariales como fuente de información, nos encontramos con varios problemas. El principal es la prohibición legal de consultar los libros de los últimos 100 años. Así que debemos conformarnos con información anterior a 1892. Sin embargo, gracias a la generosidad de los informantes, ha sido posible contar con más información sobre transmisiones de bienes a través de los testamentos privados, e información oral. Por otra parte, al tratarse de épocas relativamente recientes, los protocolos notariales se encuentran todavía en las notarías en lugar de los archivos, y desgraciadamente, el interés de los notarios por los documentos "viejos" es tan poco que la recogida de información ha sido realmente dificultosa, debido no tanto al estado de los libros, que era bueno, sino a las pésimas condiciones en las que se encuentra su almacenamiento. La idea inicial era recoger todas aquellas actas de transmisión de los individuos de los cuales tenemos información a través de las genealogías, sin embargo, hay

que contar con el hecho de que, hasta cierto punto, ha sido frecuente no otorgar testamento en la propia comunidad, sino que se acudía a notarías de otras localidades -incluso alejadas- con el fin de evitar que 'se supiera' que habían otorgado testamento. Así que hubiera sido necesario hacer el costoso trabajo de encontrar la notaría en la que se otorgó el documento. En algunas ocasiones la fecha y el notario con el que se otorgó testamento aparece en las actas de defunción, pero en la mayoría de ellas se desconoce si se había otorgado o simplemente no figura anota, con lo que es prácticamente imposible saberlo con exactitud. La opción ha sido entonces recoger todas las actas notariales de la notaría local que era donde, con mayor probabilidad, iban a estar muchos de los testamentos y actas de transmisión de los individuos seleccionados.

Uno de los aspectos más difícil de analizar es el que entra dentro del ámbito de las relaciones internas de la familia. Los conflictos que se generan en su seno y sus causas constituyen un campo de observación privilegiado acerca del funcionamiento del desarrollo de la reproducción de cada unidad familiar. Pero a la vez es éste un tema muy delicado. Parte de la información puede ser obtenida por las Actas de conciliación o juicios de faltas. Estos documentos recogen -entre muchas otras- disputas provocadas por la partición de herencias, reclamaciones de herencias, incumplimientos de pagos, etc que se han llevado ante el juzgado de paz del Ayuntamiento local. Pero vemos que la información que proporcionan es muy irregular. En algunos casos no aparece la resolución de la disputa, debido a que al no tener carácter judicial no se podía obligar ni dictar ninguna sentencia, sino que debían ser las mismas partes las que llegaran a un acuerdo. Únicamente si el acuerdo no llegaba, se podía acudir entonces a otras instancias judiciales con capacidad para hacer cumplir las resoluciones de un juicio. Pero esto implicaba un coste económico elevado, así que si los conflictos no se resolvían, quedan sin solución y con el mantenimiento de la disputa. Pero además, hay que tener en cuenta que los conflictos familiares son uno de los aspectos más celosamente guardados. En algunos testamentos queda de manifiesto este recelo a que estas cuestiones 'salgan fuera' del ámbito doméstico y se prohibía explícitamente acudir a tribunales o a instancias judiciales para solucionar los conflictos que se pudieran generar. Por otra parte, el relativamente poco número<sup>9</sup> de actas de conciliación induce a pensar que, efectivamente, los conflictos no se solucionan con la intermediación de ninguna entidad pública.

Los padrones de población son los que nos permiten el tratamiento estadístico de los datos. Los principales problemas con los que nos enfrentamos son, a parte del estado en que

---

<sup>9</sup>En comparación, por ejemplo, con el que encuentra Roigé en dos comunidades catalanas similares a Sineu, Vilafranca y Capdepera.



se encuentran algunos de ellos, las dificultades derivadas de la manera de recoger la información. Así, en los padrones de población de los años 1965-1970 las unidades familiares son identificadas con unidades conyugales, de manera que las unidades con más de una pareja o con parientes (ascendentes o colaterales o descendientes) no pertenecientes a la unidad conyugal son consideradas a parte. Ello impide conocer quien era el cabeza de familia de la unidad residencial, puesto que aparecen dos unidades. La identificación con una misma unidad residencial es solo posible gracias al número y letra de la calle. Así por ejemplo, una pareja con dos hijos y los padres del marido, aparecen en dos hojas a parte - una para la pareja y los hijos y la otra para la pareja de ancianos-, cada una con un cabeza de familia. Con el único nexo común de la calle y número. La dificultad aumenta cuando se trata de pisos, a los que únicamente se podía distinguir mediante la letra de la puerta.

Otro de los problemas de los padrones de población, también señalado por los investigadores que han tratado con esta fuente (Vidal,1984; Alzina, 1993; Salas,1994), apunta hacia las clasificaciones de las profesiones agrícolas. Todavía no están bien definidas las categorías que integran el campesinado entre los historiadores. Así que ocupaciones como jornalero, labrador, 'conrador', arrendatario, colono, mayoral, 'missatge'...no identifican claramente una categoría diferente, ya que un labrador podía ser al mismo tiempo jornalero y colono.

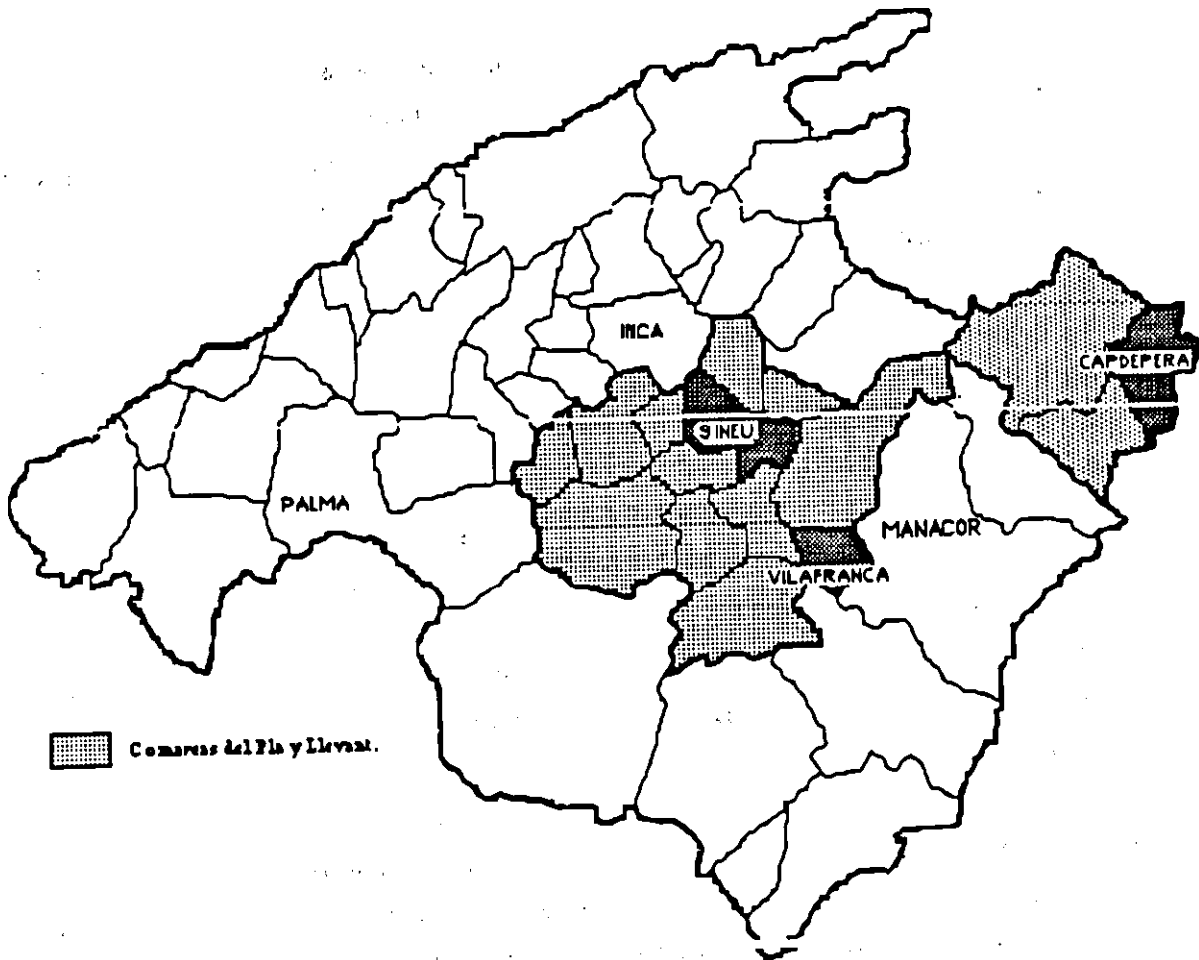
Probablemente de entre todas las fuentes históricas y antropológicas, las fuentes orales son las que han suscitado más debates y han originado más literatura. El valor de éstas en la reconstrucción del presente y del pasado es algo que ya no se pone en duda. Como apunta Borderías, las fuentes orales se constituyen como un instrumento fructífero para generar hipótesis que nos permitan interpretar determinados procesos socio-históricos (C. Borderías, 1993:46).

Cuando se está trabajando en un tiempo reciente (haya o no fuentes escritas) las fuentes orales son una fuente muy valiosa de la que se puede extraer información acerca de los valores, el sentido o el significado de determinadas actitudes y comportamientos. Información que difícilmente podemos encontrar en otras fuentes como padrones, censos, registros...A pesar de esto, no hay que confiar -como nos advierte Prins (1993:35)- en la fiabilidad del testimonio oral que no cuenta con otros apoyos. Así pues, las fuentes orales deben pasar por un filtro. Las informaciones de los actores deben ser contrastadas con otras fuentes escritas o incluso con otras fuentes orales para poder determinar cuál de las informaciones son válidas y cuales no coinciden con lo que realmente se está buscando. Haciendo el trabajo nos hemos encontrado frecuentemente con afirmaciones que después no tenían un reflejo en el comportamiento del mismo informante, y que, al contrastarlo con otras, veíamos que estas afirmaciones respondían a tópicos generalizados o adoptados que

no se correspondían con la manera de hacer de las familias. No obstante, informaciones contradictorias o que nos puedan parecer falsas no deben ser siempre consideradas como no válidas. En muchas ocasiones las informaciones mediatizadas por los propios valores o ideología de los informantes, o por lo que ellos mismos consideran importante es lo que nos puede proporcionar una información más 'pura' -en palabras de Prins (1993:39) acerca del significado que tienen determinados aspectos en la vida social.

**b. La estructura del trabajo.**

El trabajo se estructura en cinco capítulos. Un primer capítulo que nos situará en un contexto geográfico e histórico concreto, a través de la descripción de las características demográficas de su población y la situación socio-económica de la isla en el periodo de tiempo analizado. En el segundo capítulo se explicará, a través de las aportaciones bibliográficas que se han hecho en este campo, el contexto jurídico de Mallorca, las peculiaridades de su derecho y las diferencias con el derecho castellano y el Código civil. En los tres últimos capítulos, el análisis se desarrolla a partir del mismo proceso -como apunta Fortes- de la reproducción social del grupo doméstico: una primera etapa de formación (expansión): el matrimonio. Una segunda etapa de desarrollo (dispersión o fisión): la organización doméstica y la última etapa de disolución y reemplazo por la generación siguiente: la sucesión.



 Comarcas del Pla y Llevant.

1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



## CAPÍTULO I

### UNA REFERENCIA OBLIGADA. EL DESARROLLO HISTORICO DE MALLORCA. 1860-1980.

En este capítulo se establecen las características generales del contexto histórico en el que se emplaza el estudio de la familia, tema de esta tesis. La ubicación espacial determinada y el marco histórico concreto en el que interactúan las familias es imprescindible para entender la lógica de determinados comportamientos y sus diferencias y similitudes con otras. Asimismo, intentaremos explicar de qué manera la estructura social y económica de Baleares participa de un contexto europeo más general de profundas transformaciones en las estructuras agrarias durante el periodo escogido para el análisis. Se convierte, pues, en una referencia obligada considerar de qué manera unas condiciones históricas cambiantes han podido influir en la evolución de los comportamientos familiares, con transformaciones que han supuesto, a lo largo de estos casi 100 años, un cambio radical en su estructura.

A la hora de organizar la información que permita determinar las variables más significativas de este contexto histórico, se plantea un primer problema de tipo historiográfico. No existe ninguna obra de síntesis y la bibliografía con la que se cuenta está formada básicamente por estudios sectoriales, bien sobre alguna comarca de la isla, bien sobre algún problema histórico específico. Dos de los estudios más generalizadores han sido realizados por geógrafos y se enmarcan metodológicamente en la escuela francesa de geografía histórica. Me refiero al estudio de J. Bisson (1977) y al de V.M. Rosselló Verger (1964). El primero es un análisis sobre la relación entre la población y los recursos en las islas Baleares a mediados del siglo XX. El segundo trabajo es un análisis riguroso de la Mallorca del Sur y el Sureste, y ha constituido un estudio pionero y una referencia obligada en cualquier estudio sobre la isla. Estos estudios son básicamente descriptivos y se paran poco a analizar las causas y consecuencias de cambios o del desarrollo agrario (Moll, 1991:30).

En una línea similar, pero con espacios más delimitados desde un punto de vista geográfico y temático, están las monografías locales de A. Vidal Ferrando (1987) también en la zona del sureste, el de J. Alzina Mestre (1989) en la comarca de Llevant, el de P. Salvá Tomás (1988) en Santanyí y Vaquer Bennassar (1988). Los planteamientos de estos autores son similares entre sí, y están orientados hacia el conocimiento de la evolución de la población y las estructuras de la propiedad de la tierra en sus respectivos lugares. A partir de análisis de agregados, intentan explicar las modificaciones que se producen en la distribución social de la tierra y los comportamientos demográficos como hechos interconectados (Moll, 1991:32). Sin embargo, a diferencia de los de Bisson y Rosselló Verger, se detecta ya en

estos trabajos, un intento de responder a algunas de las cuestiones teóricas que se plantean en el estudio de la dinámica de la vida social y económica mallorquina del siglo XIX.

Otro conjunto de trabajos van dirigidos hacia problemas históricos más concretos, como los estudios demográficos realizados por Segura/Suau, Vidal Bendito, Barceló Pons, Salvà Tomàs. Algunos de ellos enfocados hacia los análisis de la transición demográfica mallorquina. La emigración, tanto desde un punto de vista demográfico, como social y económico ha sido también objeto de una línea de investigación. S.Serra, Salvà Tomás, etc.

Otros análisis han estado orientados hacia la naturaleza de la estructura social agraria. Destacan en particular los trabajos de Moll/Suau (1979), Suau (1989,1991). Estos estudios han centrado su interés en intentar explicar la solidez y la continuidad de las estructuras agrarias en Mallorca, su dinámica y su proceso de transformación que se aprecia a partir de los años 60. Destaca también el estudio de Cela Conde (1979), orientado hacia el análisis de la estructura agraria en el desarrollo del capitalismo en Mallorca. En otra línea se encuentran los trabajos de Salas (1989, 1991, 1993) centrados en las estructuras del poder local y su relación con la estructura agraria, o los trabajos de Grau y Tello (1985) y Manera (1990,1991,1995), cuya atención se dirige hacia la relación entre producción y mercado (innovación tecnológica y actividades comerciales e industriales) y la contribución de estos elementos a la evolución de la estructura agraria. Asimismo cabe destacar las aportaciones de Morey, Montaner, Albertí y Le Senne sobre la evolución de la nobleza mallorquina, su funcionamiento y su interrelación con la estructura socio-económica mallorquina hasta la primera mitad del siglo XX. Estos trabajos revisten especial interés por su utilización del grupo doméstico como unidad de análisis para el estudio de la formación de patrimonios de la nobleza, y su evolución tanto desde las estrategias matrimoniales y hereditarias, gestión del patrimonio, etc, como desde las relaciones con las formas de explotación y su incidencia en las transformaciones políticas.

En otro orden de cosas cabe citar la aportación de L.S.de Habsburgo-Lorena quien en 10 volúmenes dedicados al estudio etnográfico de las Baleares (1870-1890) incorpora una extraordinaria información estadística de la que son deudores buena parte de los estudios actuales.

De acuerdo con este bagaje historiográfico, es necesario enfocar dos variables como las más significativas a la hora de establecer la procedencia de las influencias que pueden condicionar la evolución de los comportamientos familiares. Se trata de la evolución de la población y las características de algunos comportamientos demográficos, y del desarrollo de las estructuras sociales agrarias. No se pretende realizar un análisis exhaustivo de todas estas variables, sino solamente dar una idea general del contexto histórico específico de Mallorca durante la época que enmarca este trabajo. A lo largo de los sucesivos capítulos se irá

incorporando información más puntual de acuerdo con las exigencias de lo que en ellos se explica.

### 1.1. LA EVOLUCIÓN DE LA POBLACION.

España, en conjunto, experimenta, a finales del siglo XIX pero sobre todo a principios del XX, un crecimiento de su población, originado por el proceso de modernización de los comportamientos demográficos, proceso iniciado con anterioridad en otras regiones europeas. Por su parte, la población mallorquina experimenta, entre 1900 y 1970, un aumento del 85%, lo que es muy superior al de la población española (81%) y al del conjunto de las Baleares (79%).

Cuadro 1.1. Evolución de la población.

años	Mallorca	Baleares	España	crec. relativ Baleares	crec. relativ España
1887	249.008	312.593			
1897	244.322	306.926			
1900	248.259	311.649	18.616.630		
1910	257.115	326.023		4,61	7,17
1930	292.447	365.512	23.677.095	7,86	10,61
1950	341.450	422.089		3,58	8,11
1970	460.030	558.287	33.956.047	10,99	5,00

Fuente: Datos obtenidos de Barcelo Pons (1970), Salvá Tomás (1970), y del Campo (1972)

La distribución territorial de la población mallorquina no es homogénea. En 1875 sólo la ciudad de Palma aglutina el 25,34% del total de la población de la isla. Según datos de Segura y Suau (1984:30) la densidad de Palma es de 209,16 en 1857, mientras que la del resto de la isla es del 44,31 habitantes por Km<sup>2</sup>. La importancia de la ciudad da significado a la oposición entre ésta (Ciutat) y el resto de la isla que constituye la zona rural (part forana). Una oposición que no responde únicamente a criterios de población, geográficos, comerciales, administrativos, etc, sino que refleja a la vez unas relaciones de poder específicas y una peculiar forma de dominación del campo por parte de grupos sociales de la ciudad<sup>10</sup>. La población de la zona rural de la isla también es primordialmente urbana, presentando las características de los llamados 'agro towns' típicas en muchas regiones del

<sup>10</sup>La ciudad era el principal mercado de productos agrarios, el lugar donde los terratenientes realizaban la renda, el área de inmigración de la población campesina y el centro de la estructura manufacturera y de transformación de los productos agrícolas (Segura y Suau, 1984:27).

Mediterráneo<sup>11</sup> (Blok, 1969:121). Segura y Suau remarcan que en la primera mitad del siglo XIX, el 71,01% de la población rural reside en núcleos de más de 2.000 habitantes, y el 23,66% en núcleos mayores de 5.000 habitantes (Segura y Suau, 1984). La población campesina, exceptuando los arrendatarios, pocas veces reside en las explotaciones, sino que se traslada a ellas. Esto otorga una peculiar morfología a los municipios, constituidos por un núcleo urbano altamente poblado y rodeado de pequeñas parcelas, detrás de las cuales están las grandes propiedades, más alejadas.

Durante el siglo XIX, Mallorca se ve inmersa, al igual que el resto de Europa, en un proceso de cambio demográfico manifestado por una progresiva caída tanto de la mortalidad como de la natalidad<sup>12</sup>, que se traduce en un crecimiento continuado. En la segunda mitad del siglo XIX, la población mallorquina está sufriendo los efectos de las crisis agrícolas que afectan básicamente a la nupcialidad y la natalidad más que a la mortalidad (Vidal Ferrando, 1987:28). Pero a partir de las últimas décadas del siglo XIX, los descensos de población están determinadas más por una bajada de la natalidad que no por un aumento de las defunciones (Moll, 1987; Segura y Suau, 1983:56; Barcelo Pons, 1970). La caída de la natalidad continúa durante las primeras décadas del siglo XX. Así, en 1900 la tasa de natalidad es del 25,98 por mil, y en 1910 ya es del 13-15 por mil, mientras que la tasa nacional (del conjunto de España) está en un 20 por mil. La caída de la natalidad y mortalidad genera un crecimiento natural de la población relativamente importante, provocando una situación de fuerte presión demográfica que se traduce -junto con unas condiciones económicas no muy buenas- en una tasa elevada de emigración exterior (Salvá Tomás, 1977-78:186). Este descenso acusado de la mortalidad y natalidad configura lo que va a ser un 'prematureo' proceso de transición demográfica.

El proceso de transición demográfica tiene lugar en Europa de una forma muy poco homogénea. En algunos países (como los escandinavos) ha ya comenzado un siglo antes, mientras que en los países mediterráneos es más tardía y sus efectos no empiezan a manifestarse hasta finales del siglo XIX. Tampoco en España se da de una forma homogénea en las distintas regiones de su territorio. En Cataluña y Baleares, este proceso comienza relativamente rápido y, al contrario que en el resto de España, a un ritmo constante. La precocidad regional de Cataluña y Baleares en el proceso de transición

---

<sup>11</sup> Las condiciones geofísicas, la seguridad y las propias condiciones laborales de la producción son algunas de las causas que caracterizan -y definen- este tipo de emplazamiento urbano en las zonas rurales en el Mediterráneo. Para más información ver A. Blok, 1969. "South Italian Agro-Towns" *Comparative Studies in Society and History*, vol 11, nº2. Pitkin D. "Mediterranean Europe" *American quarterly*, 36. Davis, J. 1977. *Antropología de las sociedades mediterráneas*. Anagrama. Barcelona.

<sup>12</sup> Según los datos de Barceló Pons, la natalidad pasaba del 30,27 por mil en 1877 a 28,36 por mil en 1887 y 16,09 en 1897. Así mismo la mortalidad también experimentaba un descenso y se pasaba de un 22,19 por mil en 1877 a un 21,57 por mil en 1887 y a un 20,45 en 1897.



demográfica ha sido ya apuntado por Livi Bacci (1968) y Leasure (1963), pero un análisis más profundo -aunque no completo- ha sido realizado por Vidal Bendito (1994:17).

La precocidad de Baleares es incluso superior a la catalana. Presenta un descenso de las tasas de mortalidad más agudizado, pero además ya parte de cotas mucho más bajas que las observadas en Cataluña (en 1860 la mortalidad en Cataluña era del 30 ‰, mientras que en Baleares ya era de 28 ‰), y experimenta un descenso todavía mayor (en 1900, Cataluña presenta una tasa de mortalidad del 25 ‰, y Baleares del 20 ‰). Esto la sitúa en niveles muy similares a los que presentan poblaciones europeas como la francesa (20 ‰). Pero también en cuanto a la natalidad, Baleares (con tasas de 28 ‰ en 1900) se sitúa mucho más próxima a la línea de Suecia (26 ‰) o Bélgica (29 ‰) que a la del resto de países mediterráneos, como Italia (34 ‰) o España (35 ‰) (Vidal Bendito, 1994:).

Esta precocidad puede sorprender, como señala Vidal Bendito, por el hecho de que Baleares es una región muy poco industrializada, máxime cuando la transición demográfica ha sido asociada a la revolución industrial. De hecho, Arango sostiene que la caída de la natalidad se inicia en los núcleos urbano industriales de Cataluña (Barcelona), que están experimentando procesos de transformación social y económica desde hace algunas décadas, y de ahí se difunde a través de vías culturales y de comunicación a otros sectores de la misma región y de otras (Arango, 1980:190). Sin embargo, esta relación ha sido ya bastante criticada. De hecho Livi Bacci sostiene que "en el contexto europeo, el inicio de la caída de la fecundidad no ha tenido lugar en Inglaterra, cuna de la industrialización, sino en la Francia rural y en las campiñas húngaras" (Livi Bacci, 1988:160). Segalen lo corrobora al observar en una zona rural del sur de Bretaña un crecimiento muy elevado de la población en un ámbito que es puramente rural (Segalen, 1985:76). La interrelación entre industrialización, urbanización y desarrollo demográfico precisa de un análisis mucho más apurado (Nicolau Ros, 1991).

Los factores que se han barajado en la explicación del proceso de transición demográfica se centran básicamente en la disminución de la mortalidad y la posterior caída de la fecundidad. Sin embargo, estas teorías han sido ya objeto de revisión. Livi Bacci, por ejemplo, observa que en muchas zonas la caída de la mortalidad no precede a la de la fecundidad sino que la acompaña y es incluso posterior a ella (Livi Bacci, 1988:160). Otro de los factores demográficos que se ha relacionado con la reducción de la fecundidad ha sido la mortalidad infantil. Sin embargo, como explica Alzina, las hipótesis sobre tal conexión no siempre son claras y las investigaciones realizadas demuestran la existencia de comportamientos divergentes (Alzina, 1993:163).

Son bastante significativas las bajísimas tasas de mortalidad infantil en Mallorca a principios del siglo XIX. Especialmente si se comparan con las que se observan en el resto de zonas de España. Segura y Suau, por su parte, señalan unos cocientes de mortalidad

infantil en algunas localidades mallorquinas (Santanyí y Alcudia) del 93,76 y 121,13 ‰ respectivamente entre 1900 y 1924, más cercanas a los cocientes observados en Suecia o Inglaterra (84,5 y 127,5 ‰) en 1900-1910 que a los 200 ‰ de España o al 159,5 ‰ de Italia en el mismo período (Segura y Suau, 1984:51-53). Alzina, en su estudio sobre la comarca de Llevant, determina que la evolución de la mortalidad infantil ha estado caracterizado en esta zona por una progresiva y continua línea descendiente, que hace que a partir de 1889-1899 la tasa no supere nunca el 100 ‰ (de acuerdo, con los datos que ofrecen Segura y Suau en otras comarcas mallorquinas). El autor sostiene que, en comparación con otras regiones españolas, las Baleares presentan en la primera década del siglo XX las tasas de mortalidad infantil más bajas de todo el estado (el 95,5 ‰) e incluso inferiores a las que se dan en algunas regiones europeas (Alzina, 1993:275). No obstante, las causas de este peculiar comportamiento demográfico es un tema en el que todavía no se ha profundizado lo suficiente. Los autores que han trabajado sobre ello no se aventuran a sacar conclusiones, ni siquiera hipótesis que den una explicación válida a este comportamiento.

Otro de los elementos que demuestra el carácter prematuro o relativamente 'moderno' de la población mallorquina de finales del siglo XIX, es la esperanza de vida. En este sentido, Vidal Bendito señala en 1887 esperanzas de vida bastante elevadas (31,5 años en Cataluña, mientras que en algunas zonas de Baleares es mucho más elevada (Manacor, 47,2 años y Menorca 51,2 años) (Vidal Bendito, 1994:29).

La dinámica de baja mortalidad y baja natalidad sigue siendo constante a lo largo del siglo XX. Las tasas son aún mucho más inferiores que las que se observan en el conjunto nacional. Así, en 1910 Baleares presenta una tasa de mortalidad de 19,9 ‰ mientras que la media nacional alcanza los 22,9 ‰. Las de natalidad eran en Baleares del 13-15 ‰ en la misma década y las tasas nacionales son del 20 ‰ (Barcelo Pons, 1970). Todo ello se traduce en un crecimiento continuado de la población hasta los años 60, especialmente notorio en la isla de Mallorca (Menorca presenta un crecimiento bastante bajo, del 33% desde 1900 a 1970).

Como hemos apuntado al principio, un crecimiento de la población como el que experimenta Mallorca a lo largo del siglo XIX genera una situación de presión demográfica que desequilibra la relación población/recursos<sup>13</sup>. A este crecimiento se le añádae una situación económica poco favorable, que ocasiona el empobrecimiento de muchas familias campesinas debido a las crisis agrícolas de finales del siglo XIX (principalmente la causada por la filoxera, que arruina los viñedos mallorquines y trunca el esplendor que ha tenido la

---

<sup>13</sup>Salva Tomas, 1992

producción de vino hasta el momento). La combinación de estos dos factores produce la salida de una buena proporción de individuos fuera de la isla<sup>14</sup>.

Argelia en un principio, y posteriormente Argentina, Uruguay, Chile, Cuba, las Antillas y Puerto Rico se convierten, a partir de 1880-1890, en los principales destinos de la población emigrante mallorquina. Proceso que se prolonga -con fluctuaciones- hasta los años 20-30 (Serra, Ripoll, Company, 1995:140). Cela Conde, por ejemplo, señala que la evolución de los saldos migratorios indican que la situación de pérdida de recursos humanos es continuada hasta el quinquenio 1925-1930 (Cela Conde, 1979:40). A partir de esta década, la corriente migratoria cambia de signo y se registra una entrada de inmigrantes. Sin embargo, esto solo dura hasta la guerra civil, momento en el que se vuelve a producir una tendencia emigratoria que se prolonga -aunque de una forma descendente- hasta los años 70. La oleada migratoria negativa es bastante irregular en las distintas zonas de la isla. Pero en general afecta mucho más a las zonas rurales, y en especial a los propietarios de explotaciones pequeñas, con regímenes económicos de subsistencia y con escasos excedentes. En definitiva, a aquellos a quienes las crisis agrarias han afectado en mayor medida.

Durante la década de los años 50 se produce en Mallorca un importante proceso de éxodo rural. La población de las zonas rurales se desplaza a Palma y a las zonas costeras, donde un todavía incipiente turismo comienza a desarrollarse.

## 1.2. LOS RECURSOS ECONOMICOS.

En las últimas décadas del siglo XIX Mallorca presenta todavía un sistema de producción predominantemente agrícola, donde la explotación agraria de la tierra constituía la principal riqueza de la isla y ocupa cerca del 80% de la población activa.

Algunos estudios sobre la estructura económica de Mallorca (Habsburgo-Lorena, 1982-1993) han apuntado una agricultura atrasada, propietarios o terratenientes absentistas que no incentivan la producción y en general, una agricultura de subsistencia. Sin embargo, a través de análisis mucho más profundos se ha visto que la producción agrícola, lejos de estar destinada a la subsistencia de la población, es canalizada hacia un mercado exterior muy activo. En el siglo XVIII, la producción agraria se basa en el monocultivo de cereal (en el interior de la isla) y del olivo (en la zona de la montaña). Todavía en 1860, el cultivo del cereal supone el 30,6 % del total de tierra cultivada de la isla. Pero también en el interior de la isla (la comarca del Pla) se manifiestan los cambios más importantes en el sistema de cultivos a principios del siglo XIX (Moll, 1989). La necesidad de entrar en los circuitos del

---

<sup>14</sup>Este fenómeno, por otra parte, coincidía -como señala Carbonero- con una fuerte emigración a nivel estatal como resultado de la crisis económica europea e internacional (Carbonero, 1989:108).

mercado impulsan al campesino a una intensificación de la producción agrícola, mediante la coexistencia del cultivo del cereal y el olivo (que ya está en decadencia a finales del XVIII) con el cultivo de productos arbóreos (almendra, algarrobo, higuera, cítricos), arbustivos (viña) y la introducción de productos de regadío (hortalizas) (Manera,1995:65) que aumentan la rentabilidad de las pequeñas explotaciones.

El cultivo de la vid, aunque ya había vivido momentos muy favorables para su expansión desde 1820, experimenta en las décadas finales del siglo XIX un auge espectacular, gracias a la entrada de la filoxera en las viñas francesas y a la enorme demanda de caldos desde el exterior. Así, como apunta Manera en el caso de Felanitx (que se convierte en una de las principales zonas de producción y exportación de vino): "el desarrollo vitícola obliga a incrementar el número de contratos de trabajadores agrícolas, de forma que se aprecia una intensa movilidad geográfica de la fuerza de trabajo: campesinos de pueblos cercanos acuden a la zona en busca de jornales, reclamados por una actividad febril que, a su vez, espolea incrementos salariales. Pero además, la vendimia convierte a todo artesano y oficial en trabajador vitícola: albañiles, carpinteros, escribientes, estudiantes, herreros, sastre, zapateros, en suma, los mayores de diez años, hombres o mujeres, niños o niñas, intervienen en el proceso de producción del vino e integran la red de comercialización interna..."(Manera, 1995:115). El auge de la vid no es un fenómeno aislado. Mallorca conoce entre 1870 y 1890 un periodo de importante actividad económica<sup>15</sup>, más excepcional por cuanto se está produciendo en una etapa de crisis a nivel mundial (Manera, 1995:116-117). Sin embargo, la expansión económica dura hasta 1891, cuando la filoxera comienza a hacer estragos en las viñas mallorquinas y con la imposición de fuertes medidas proteccionistas por parte del gobierno francés respecto a las importaciones de vino. La crisis impulsa al empobrecimiento de los campesinos y a ver, en la emigración, la mejor salida posible. Las oleadas migratorias, básicamente a Sud América y Algeria se suceden hasta los años 30 del siglo XX (Salvá Tomás,1992).

Pero la explotación agrícola de la tierra no es el único recurso económico de que dispone la sociedad mallorquina. Ha sido muy criticada la visión que han dado algunos estudios sobre la estructura económica de la isla en el siglo XIX. Frecuentemente se la ha caracterizado por una economía básicamente agrícola y volcada hacia un mercado interior exiguo, que pasa directamente de una estructura agraria "atrasada", a un desarrollismo económico alarmante generado por el turismo de masas, además de un sector industrial

---

<sup>15</sup>En aquella época se consolidaban las exportaciones de productos agrarios a nivel internacional. Se intensificaban también las conexiones con los mercados de la península española, sobre todo con Barcelona, a partir de una oferta más diversificada que incluía además de productos agrícolas, también productos manufacturados. Además, se producía una especialización agrícola en vino, cítricos y almendra. Todo esto favorecía la creación de una amplia infraestructura mercantil en los principales puntos de consumo

irrelevante, con un peso ínfimo en la economía global isleña. En este sentido, cabe destacar las aportaciones del mismo Manera (1988,1991, 1995...), Deya (1987a,1987b), Petrus (1991), Vidal (1991), Molina (1991), A. Peña (1991), Escartín (1991) entre otros, quienes han remarcado la significancia que tienen las actividades industriales y de manufactura en el desarrollo económico de la isla. Según ha señalado Manera, la isla estructura su economía a partir de una agricultura mucho más dinámica de lo que se ha supuesto y de un tejido industrial modesto pero competitivo en sectores concretos y con gran capacidad de respuesta en coyunturas económicas específicas (Manera, 1995:140).

Pero los rasgos característicos de actividad industrial mallorquina del siglo XIX y XX tienen poco que ver con el modelo clásico de crecimiento industrial. A diferencia de lo que caracteriza a Cataluña -que experimenta un importante proceso de industrialización-, la industria mallorquina no se caracteriza por la existencia de grandes fábricas, sino por la proliferación de pequeños talleres de tipo familiar, más parecida a la situación de protoindustrialización de muchas regiones europeas del siglo XVIII. De hecho, la relación entre el sector agrícola y el industrial no se limita únicamente a la producción (mediante la transformación de los productos agrícolas) sino que afecta también a la organización de la fuerza de trabajo. Efectivamente, muchos artesanos son a la vez pequeños propietarios de tierra que compatibilizan la producción agrícola con la manufacturera, demostrando que, como sostenía Manera, en las sociedades preindustriales, y en especial en el mundo rural, no existe una adscripción única y definitiva a una sola profesión (Manera, 1991:13).

Las actividades industriales a principios de 1830, se concentran básicamente en la ciudad, que aglutina una gran parte del sector textil y metalúrgico, convirtiéndose así en un importante núcleo de inmigración, con las consecuencias demográficas que esto implica. Palma se convierte en el núcleo de consumo, de producción y desde el que se articula la distribución al mercado interno (Manera, 1995:148). Pero también algunos municipios se especializan en la producción de productos concretos. Tal es el caso de Esporles (lana), Soller (algodón), Lluçmajor (calzado), etc. La importancia industrial y comercial de Baleares llega a ser, a mediados del siglo XIX, bastante remarcable en comparación con otras regiones españolas.

El nivel de producción industrial se mantiene más o menos estable hasta los años 30, incluso experimenta momentos álgidos aprovechando las distintas coyunturas del momento, como la primera guerra mundial<sup>16</sup>. A partir de esta década se produce, según los investigadores en este campo, una paralización de las iniciativas industriales y comerciales, producida por el 'regreso a la normalidad' en los países europeos y el consiguiente descenso en la demanda (Manera,1995:170; Cela,1979).

---

<sup>16</sup> Aunque como demuestra Manera, y Molina, la euforia económica se produjese a costa de los salarios de los trabajadores. (Molina, 1991;Manera, 1995:168)

A partir de la mitad del siglo actual, la producción industrial empieza -algo que no había sucedido antes- a absorber mano de obra procedente del sector agrícola. Se produce un proceso migratorio de las zonas rurales a los urbanos y costeros, no tanto por las ventajas que ofrecía el sector industrial como por cuanto significa, -en opinión de Manera- el paso intermedio para acceder a las 'maravillas' que parecía ofrecer el mundo del turismo (Manera, 1991:33). Así, la economía isleña reinicia, tras el duro periodo de la postguerra, el desarrollo, que venía, en este caso, de la mano de un sector todavía incipiente pero que llegaría a convertirse en el eje central de la economía y la sociedad mallorquina de las décadas posteriores: el turismo.

A pesar de la evidencia y de la profundidad de las transformaciones que se han producido en Mallorca, existen todavía muy pocos trabajos que hagan eco de la significación de este fenómeno en la estructura social y económica mallorquina<sup>17</sup>. Los efectos económicos y demográficos del turismo han absorbido la mayoría de estudios que se han realizado sobre los años 60 y posteriores, y no se ha entrado todavía en las consecuencias o en la influencia de éste en las otras esferas de la sociedad mallorquina.

### **1.2.a. La terciarización. La transformación de la isla en torno al turismo.**

Los datos elaborados por Barceló demuestran que todavía en 1955 la agricultura aglutina el 41% de la población activa de la isla, el sector industrial el 34,4% y el sector de los servicios únicamente el 28,9%. Veinte años más tarde, en 1975, la agricultura solamente recogía el 16,8% de la población activa, la industria el 32,2% y los servicios el 53%. Agricultura y industria quedarían, tan solo diez años más tarde, prácticamente absorbidos por el sector terciario (en el que el turismo es el principal motor), que aglutina el 71% del total de la población activa (Barceló, 1990). Ambos sectores reconvertirían sus sistemas de producción y los orientarían hacia la demanda que genera el turismo. Así, la mayor parte de la producción agrícola iba destinada al consumo en los hoteles, y la industria se orienta hacia la producción de materiales para la construcción, destinadas a la demanda de un creciente proceso de urbanización y a objetos de souvenirs orientados también hacia el consumo turístico<sup>18</sup>. Efectivamente, como explica Salvà, la necesidad de alojamientos turísticos y de oferta complementaria<sup>19</sup> provoca un crecimiento de las áreas de consumo urbano, que actúan tanto en el crecimiento de los núcleos urbanos ya preexistentes, como en espacios todavía

---

<sup>17</sup>Entre los trabajos existentes cabe destacar los de C. Picornell, Salvà Tomás. Ambos desde una perspectiva geográfica orientada hacia las repercusiones y consecuencias del turismo (básicamente turismo masivo) en el territorio de las Baleares.

<sup>18</sup>Como los objetos de palmito y de madera de olivo (Juan/Antich, 1978).

<sup>19</sup>Bares, restaurantes, salas de espectáculos y ocio...

vírgenes, y especialmente en las zonas rurales, provocando una regresión de las zonas agrarias y forestales<sup>20</sup>. La desvalorización de las zonas rurales incidía en el abandono de tierras de cultivo, que se vieron recalificadas en terreno urbanizable para espacios funcionales y para residencias secundarias. Este proceso de urbanización actúa de una forma muy concreta en la costa isleña. El proceso de urbanización revaloriza la zona costera, donde se construían la mayoría de los hoteles y urbanizaciones. El precio de la tierra varía considerablemente en función de la proximidad de la costa (Salvá, 1990:64-65). En Capdepera, la superficie de suelo rural que en 1860 es de 2.881 ha., pasa a 2.583 ha. en 1960 y a 2.251ha. en 1970 (A.Juan/Antich, 1978).

El espectacular desarrollo del turismo traía importantes repercusiones en la composición demográfica de la isla. Según indica Barceló (1990), a partir de 1960, la creciente aceleración de la actividad que configura la oferta turística, absorbía toda la capacidad de trabajo de las islas. Pero este no es suficiente para cubrir toda la demanda que genera el turismo, así que la oferta de trabajo se completa con inmigrantes españoles procedentes de otras regiones españolas. Las buenas condiciones de trabajo -bastante mejores que las que existían en todo el interior de la península y en zonas como Andalucía, Murcia y Albacete- constituían un incentivo eficaz para atraer a este volumen de mano de obra necesario para el desarrollo del turismo. Esto genera obviamente un crecimiento espectacular de la población en un espacio de tiempo relativamente corto. Pero a los efectos de la inmigración había que añadir también un aumento de la natalidad, generada precisamente por los mismos inmigrantes, en su mayoría jóvenes y prolíficos. No hay que olvidar que tanto los índices de fecundidad como las tasas de natalidad de la sociedad mallorquina antes de la llegada del turismo eran muy bajas en comparación con las zonas de procedencia de la población inmigrada. De acuerdo con los datos que proporciona Livi-Bacci sobre los índices de fecundidad legítima en España en los años 50, Baleares presenta un índice de 0,298, mientras que Andalucía tenía un índice de 0,482, la región de Murcia del 0,473 y Extremadura del 0,496 (Livi Bacci, 1988:174). En el mismo año, la tasa de natalidad es de 13,45%, y en 1974 llega a un máximo de 20,53%. Sin embargo, a partir de 1980, la población mallorquina presenta un proceso de envejecimiento muy acusado (la proporción de población mayor de 65 años sobre la población mayor de 15 años es del 81,97%).

---

<sup>20</sup>Salva Tomás apunta que en los años 70, el crecimiento urbanístico se llevó a cabo de una manera caótica, por la ausencia absoluta de ordenación sectorial, que acabó implicando un deterioro acelerado de los recursos paisajísticos de la isla (Salva Tomás, 1990:67)

### 1.3. LA ESTRUCTURA SOCIAL DE MALLORCA.

La estructura y composición de la sociedad mallorquina de finales del siglo XIX y primera mitad del siglo XX se articula en torno a un particular sistema de organización de la producción y estructura de la propiedad de la tierra. Uno de los pilares de estructura agraria mallorquina lo constituía el predominio de la gran propiedad (cuya unidad de explotación es la 'possessió'), propiedad de la nobleza mallorquina residente en la ciudad. La nobleza mallorquina seguía teniendo mucho poder en la esfera social, económica y política del siglo XIX<sup>21</sup>: poseía la mayor parte de la tierra insular y es la propietaria de las grandes unidades de explotación (Moll y Suau, 1979). El papel hegemónico de la nobleza en la estructura de la propiedad está en la existencia de un mercado de la tierra bastante rígido a causa de la vinculación de las propiedades, mediante la transmisión por vía fideicomisaria<sup>22</sup>, que, al igual que sucedía en Castilla a través de la aplicación del mayorazgo, había permitido mantener sus bienes inmuebles intactos durante muchas generaciones. Pero el poder está también en el dominio que ejercían sobre el resto de los grupos sociales de la isla. La dependencia de los pequeños propietarios respecto a las 'possessions' y la dificultad de acceso a la tierra no está tanto en la existencia de limitaciones jurídicas (como las feudales) impuestas a su libertad, sino en la imposibilidad de conseguir la autorreproducción al margen de la tierra de los 'Senyors' (los grandes terratenientes) (Moll y Suau, 1979:104).

Al igual que en la mayoría de regiones españolas (y de Europa), existía una disociación entre la propiedad y la explotación de la tierra. El propietario no es quien explota directamente sus tierras, sino que se hacía mediante formas de explotación indirecta o contractual como el arrendamiento de corta duración y la aparcería (J.Suau, 1991). El

---

<sup>21</sup>Actualmente se cuenta con una historiografía bastante completa sobre la nobleza mallorquina. Las principales aportaciones vienen de la mano de P. Montaner y A. Morey, con trabajos como P. Montaner *'El Brazo Noble mallorquín durante los siglos XVI y XVII: su estructura y sus bases económicas'*. Barcelona 1978; P. Montaner y A. Morey, "Notes per a l'estudi de la mà major mallorquina els segles XVI i XVII" en *Estudis Baleàrics*, 34; P. Montaner y A. Le Senne, *'Aproximación al estudio de la formación de la clase noble en Mallorca: el patrimonio de los Formiguera durante el siglo XVII'* Palma, 1980; de los mismos autores "Explotació d'una possessió mallorquina durant la primera meitat del segle XVI: Son Sureda(Marratxí)" en *Recerques II*, 1981; A. Albertí y A. Morey "El funcionament d'una possessió mallorquina en el primer terç del segle XIX: Son Vivot del Puig d'Inca" en *Randa*, 20, 1986; A. Morey, *'De la noblesa mallorquina: el patrimoni Vivot (segles XVI-XVII)*. Memoria de doctorado, 1989 y *Noblesa i desvinculació a Mallorca, segles XVIII-XIX*. Tesis doctoral en curso.

<sup>22</sup>El fideicomiso era una forma de vinculación que permitía transmitir los patrimonios de generación en generación sin que éstos se vieran reducidos, ya que los bienes fideicomisados solamente debían alinearse por motivos muy concretos. De esta manera, ni siquiera para pagar deudas era necesario poner en venta estos bienes. (A.Morey, 1989:63). Para más información sobre la figura de los fideicomisos y de la sustitución fideicomisaria en Mallorca, está el trabajo de L. Zaforteza: "Notas en torno al fideicomiso en el Reino de Mallorca" en *Estudis Baleàrics*,34 (1989) y *'La sustitución fideicomisaria condicional en la Compilación del Derecho Civil de las Islas Baleares'* (1992). Un ejemplo del funcionamiento y de los efectos de los fideicomisos en los patrimonios de la nobleza en Mallorca, lo encontramos en el trabajo de A. Morey "L'Heretat de Can Thomàs: un exemple de transmissió fideicomissària a Mallorca" en *Estudis Baleàrics*, 34(1989).



arrendamiento genera la existencia de un grupo de arrendatarios, calificados como "los principales gestores de la economía agrícola y vertebradores de la vida social de Mallorca" (Alzina en Florit, 1983:251). Los arrendatarios eran quienes se ocupan de organizar la producción agraria de las grandes explotaciones. Pese a estar sometidos a las limitaciones de los contratos -que en ocasiones eran muchas-, el supuesto absentismo<sup>23</sup> de la mayoría de propietarios facilita a los arrendatarios cierta libertad de acción (Florit, 1983:252-3). Además, el ejercicio del control directo sobre la tierra y el acceso al control tanto de los medios de producción -salarios de los jornaleros, útiles agrícolas y ganado- como de los precios de los productos básicos del mercado como principales comercializadores de los productos agrarios, les sitúa en una posición privilegiada en el proceso de producción. Ésto les confería un cierto poder frente a los jornaleros y incluso frente a los pequeños propietarios independientes<sup>24</sup> (J.Alzina, 1994).

A partir de la segunda mitad del siglo XIX había empezado a emerger un nuevo grupo dominante, proveniente, en su mayoría, de los arrendatarios de las grandes explotaciones, comerciantes o individuos provenientes de profesiones liberales, quienes, aprovechándose de las leyes de desamortización (1836) y desvinculación (1841), y de la necesidad de líquido de algunas familias nobles, habían ido adquiriendo y engrandeciendo sus propiedades, convirtiéndose en los nuevos terratenientes. La adquisición de estas tierras por parte de mercaderes no se hacía siempre con el objetivo de convertirse en propietarios ellos mismos, sino que están frecuentemente destinadas a la especulación: adquirirían grandes fincas y las vendían fragmentadas en pequeñas parcelas a los grupos campesinos menos acomodados (pequeños propietarios y jornaleros<sup>25</sup>)(Albertí, Moll, Morey, 1993:24). Pero esto no afecta -o lo hacía en poca medida- al sistema de producción ni a la situación de dominación en la que se encuentra el campesinado. La gran propiedad seguía persistiendo, solo que -en algunos casos<sup>26</sup>-, había cambiado de propietarios. En el último tercio del siglo actual, esta forma de especulación con la tierra va a ser la principal característica del desarrollo urbanístico generado por el turismo<sup>27</sup>.

---

<sup>23</sup> Algunos autores (Moll/ Suau, 1979) sostienen que la aplicación de 'absentistas' a los terratenientes, en el sentido de que se inhibían de la producción mientras recibían periódicamente su renta no es, de ninguna manera, correcta en el caso mallorquín. Por el contrario, las condiciones que imponían éstos a los arrendatarios en los contratos, indica un cierto interés por parte de los propietarios sobre la producción de sus explotaciones y por su modernización. En este sentido -apunta Florit-, al hablar de la libertad de acción de los arrendatarios, no nos referimos al hecho de que pudieran producir lo que querían, sino que disponían de otros medios de incrementar sus propias rentas, en muchas ocasiones, a escondidas del terrateniente (Florit, 1983:).

<sup>24</sup> Según Salas (1994), el poder dentro de la comunidad estaba proporcionado, además del dominio social y económico, por la posición en la política local siendo indispensable la existencia de ambos. De cualquier manera, es indiscutible que económicamente su poder frente a los campesinos menos acomodados era fuerte.

<sup>25</sup> Que por otra parte, ésta era el único modo -para ellos- de adquirir tierras, ya que de ninguna manera hubieran podido afrontar el coste de parcelas grandes o incluso medianas.

<sup>26</sup> El poder de la nobleza como grupo propietario de las Possessions seguiría existiendo hasta su desmembración ya bien entrado el siglo XX.

<sup>27</sup> En el caso de Sineu, Salas (1989,1994) les denomina los 'Notables rurales'. Este grupo de propietarios

No obstante, los arrendatarios de las grandes explotaciones forman un grupo reducido bien diferenciado del resto del campesinado. En realidad, la mayoría de arrendatarios eran también pequeños propietarios que debían compatibilizar la explotación de su propiedad con la ajena para conseguir rentas suficientes para el mantenimiento de su propia familia y su reproducción. Así, el 77% de la población de los municipios lo forman el grupo de los pequeños propietarios, calificados como 'labradores', 'conradores', 'colonos' y 'jornaleros'. Esta pequeña propiedad, procedente mayoritariamente de la parcelación de tierra no vinculada a la gran propiedad, disponía de un mercado mucho más dinámico que el anterior, pero, la mayoría de las veces, insuficiente para la subsistencia de la unidad familiar que la poseía (Moll, 1989: 213).

Mucho se ha discutido sobre la necesidad de definir o conceptualizar la palabra 'labrador'. A través de la lectura de trabajos sobre diferentes zonas geográficas de España se ha podido comprobar que su contenido varía mucho de una comunidad a otra. Florit, por ejemplo, indica que el término "llaurador" en mallorquín tiene fuertes connotaciones referidas a jornalería, mientras que 'labrador' en castellano se refiere claramente un pequeño propietario (F. Florit, 1983: 229). Otros autores entienden que aún en el contexto mallorquín, labrador es aquel cabeza de familia o individuo que trabaja la tierra de su propiedad y que ésta es suficiente para su propia subsistencia (y para la de su familia), aunque sin precisar de mano de obra externa a la familia. Éstos podrían considerarse propietarios autónomos o independientes, que no tienen necesidad de recurrir al mercado laboral para complementar sus ingresos económicos (E. Tello, 1979). Pero el término labrador también se utiliza para designar aquel propietario de tierra que se ve necesitado del trabajo asalariado o de 'compartir' las tierras con otro propietario mediante contratos de aparcería ('amitgers'<sup>28</sup>) o arrendamiento de pequeñas o medianas parcelas<sup>29</sup>, cuando sus propiedades no eran suficientes ni para su propia subsistencia. Cuando estas familias necesitan del trabajo asalariado para su subsistencia, los términos 'labrador' y 'jornalero' se confundían.

---

acomodados o de terratenientes se encontraba en una situación intermedia entre el grupo hegemónico de la nobleza -todavía con un gran poder- y el resto de la población, con un nivel económico y social muy inferior. Sin embargo, en el seno de la comunidad, el hecho de que fueran residentes y de que la presencia de la nobleza -que no era residente- no fuera tan constante -o directa- les confería una posición especialmente privilegiada, que intentarían mantener acaparando las principales instituciones y órganos políticos de la localidad.

<sup>28</sup> Contrato que consistía en que el propietario de la tierra y otro se repartían la explotación de la finca de manera que el propietario ponía la tierra y en ocasiones la semilla o los útiles de trabajo, y la otra parte ponía el trabajo. Los beneficios de la cosecha se repartían entre las dos partes implicadas. Este era el tipo de contrato más común.

<sup>29</sup> Generalmente las propiedades explotadas "a mitges" o arrendadas por los pequeños propietarios eran de poca extensión, de 1 a 3 cuarteradas, de forma que la mano de obra familiar fuera suficiente para su explotación, ya que recurrir a mano de obra asalariada no les era rentable. Estos contratos se diferenciaban de los contratos de arrendamiento, que generalmente se utilizaban para gestionar las grandes explotaciones (aunque Moll sostiene que aparece una tendencia, a finales del siglo XIX, de utilizar también la aparcería en las éstas), y eran contratos de aparcería simple más parecidos al metayage francés. De hecho, a lo largo de Europa ha sido frecuente encontrar el arrendamiento en las explotaciones latifundistas, mientras que la aparcería ha sido preferida en explotaciones de menor extensión.

Efectivamente un 'jornalero' es como la misma palabra indica, un trabajador a jornal; sin embargo, la posesión de tierra, aunque demasiado pequeña, es una característica común a prácticamente todas las familias de la comunidad. De cualquier manera, es difícil definir un tipo u otro a partir de datos cuantitativos (como la cantidad de tierra en propiedad), ya que, como señala Tello, la distinción entre uno u otro grupo depende de la composición de la familia y de su capacidad de trabajo (Tello, 1983:184). La inclusión de los individuos en una u otra categoría está en función del momento del ciclo vital, y venía favorecido por los diversos factores externos e internos (Salas, 1994).

Las numerosas cargas sobre la tierra (alodios, censos enfitéuticos...) junto con la propia situación demográfica (mayor o menor número de miembros que componían la unidad doméstica) y las condiciones climáticas (que originarían una buena o mala cosecha) podía conducir, si eran positivas o favorables, a un asentamiento que favorecería la compra de nuevas tierras y el abandono de la venta exterior de fuerza de trabajo a jornal. Si por el contrario, las condiciones eran desfavorables, podría tener como consecuencia su liquidación (a causa de la imposibilidad de atender a los pagos<sup>30</sup>, con la subsiguiente pérdida de las parcelas y la necesidad de acudir de nuevo al trabajo asalariado o de aceptar otro tipo de contratos (Cela Conde, 1979: 138). De manera que, en la práctica, todas las conceptualizaciones son válidas, ya que su ocupación dependía de la actividad que realizaran en aquel momento (Moll, 1989:219). Además, como veremos más adelante al explicar las características de las tres localidades objeto de este estudio, las categorías profesionales que aparecen en las fuentes cobran un significado distinto en función de las características de la composición social de cada comunidad.

Pero las actividades del campesinado no se limitan a actividades agrícolas. Manera sostiene que la situación de dominación en que se veía el campesino respecto a los grandes propietarios se veía compensado por mecanismos de 'resistencia' a esta dominación, no tanto a través de mecanismos de oposición política, sino a través de otros medios más vinculados a factores socio-económicos que se escapan del control de los grandes propietarios, como las actividades económicas alternativas: comercio y contrabando, manufactura, cultivos alternativos... (Manera, 1990:60). De hecho, Moll apunta que en las últimas décadas del siglo XIX, el campesinado está más vinculado a las oscilaciones del mercado internacional que a la explotación de los terratenientes (Moll, 1989:215). Complementar la renta familiar a través de la diversificación de la economía doméstica ha constituido uno de los aspectos más importantes para la supervivencia de un campesinado con unas condiciones de vida poco favorables. Sin embargo, comparando las condiciones de vida de los campesinos mallorquines con las de la mayoría de regiones españolas o

---

<sup>30</sup>Derivados de los contratos de explotación y propiedad de la tierra que he mencionado anteriormente.

europas, las diferencias son grandes<sup>31</sup>. La diversificación de la economía doméstica como sistema de subsistencia (o de incremento de la renta) es una característica más o menos común entre la clase campesina que gira en torno a la gran explotación. Petruszewicz así lo explica en la descripción de los trabajadores de un latifundio del sur de Italia. Los asalariados no solo dependían del salario, sino que eran miembros o 'dirigentes' de pequeñas economías familiares de autoconsumo y, en buena parte, independientes de la circulación monetaria (Petrusewicz, 1989:151-152)

Así pues, el campesinado mallorquín constituía un grupo muy heterogéneo, diferenciado más en función de su status socio-económico que por la categoría profesional que se le asignara en los documentos (Moll y Suau, 1979:117). Teniendo ésto en consideración, hemos creído conveniente utilizar a lo largo de este trabajo, la categoría de "pequeños propietarios" para abarcar a todo este grupo. Esta denominación no se refiere tan sólo a una categoría profesional, sino que recoge a un colectivo que se encuentra dentro de un mismo nivel social y económico y donde hay que incluir no solo trabajadores agrarios como jornaleros, labradores, pequeños arrendatarios y aparceros, sino también todo un conjunto de profesionales relacionados indirectamente con el sector agrario, como pequeños comerciantes, herreros, molineros, albañiles, carpinteros... puesto que la propiedad de la tierra constituye un nexo común entre esta, aparentemente variada, composición socio-profesional. Lo que puede parecer una excesiva generalización, se encuentra justificada en el hecho de que la posesión de la tierra constituía un deseo común de prácticamente toda la población, independientemente de si su profesión está vinculada directa o indirectamente con la explotación agraria<sup>32</sup>. Incluso los individuos que ejercían profesiones no directamente relacionadas con el sector primario como herrero, albañil, zapatero, o carpintero, provenían en su mayoría de familias campesinas<sup>33</sup> y disponían también de porciones de terreno que explotan en sus tiempos libres y que significa un importante complemento a los recursos económicos globales de la unidad doméstica.

Las estructuras del poder local están, en buena medida, determinadas por esta estructura de relaciones sociales. Salas, quien ha realizado un análisis en profundidad sobre el funcionamiento y los mecanismos del poder local en varios municipios mallorquines (entre ellos Sineu, Vilafranca y Capdepera) entre 1860 y 1898, señala que el grupo dominante local

---

<sup>31</sup>Para obtener información a cerca de las condiciones de vida y nivel socio-económico de los campesinos de la península en el siglo XVIII y XIX, ver Perez Picazo, T.; Lemeunier, G y Chacón Jiménez, F. 1979. *Materiales para una historia del Reino de Murcia en los tiempos modernos*. Universidad de Murcia. En el caso de Mallorca, tenemos la valiosa descripción que hace el Archiduque Austríaco, en su visita a Mallorca a finales del siglo XIX, de la gastronomía y de la alimentación de los mallorquines en su "*Las Islas Baleares*".

<sup>32</sup>Son las profesiones que Salas denomina "actividades de transformación" (Salas, 1994)

<sup>33</sup>Una manera de cambiar de profesión era a través del matrimonio.

lo conforman aquellos individuos que controlan el principal recurso económico de Mallorca en aquel período: la tierra. En este sentido, los terratenientes locales y los arrendatarios de las grandes explotaciones detentan el mayor peso en las decisiones de la política local, quienes además también tienen el poder económico en sus manos (Salas, 1992,1994). El desarrollo de una política de tipo caciquil y clientelista mantenía sujetos a los grupos menos favorecidos, que dependían en gran medida del trabajo en las explotaciones de los terratenientes. Pero no hay que olvidar que los municipios de Mallorca eran muy heterogéneos y la composición de su sociedad es diferente de uno a otro.

Veamos los principales rasgos de las tres localidades objeto de nuestro estudio.

#### 1.4. LAS COMUNIDADES ESTUDIADAS: SINEU, VILAFRANCA Y CAPDEPERA.

En líneas generales, las tres comunidades estudiadas participan de las características anteriores. Inmersas en una etapa de crecimiento demográfico generalizado, las poblaciones de Sineu, Vilafranca y Capdepera experimentan también una tendencia creciente que llega hasta principios del siglo XX. A partir de entonces, se imponen ritmos de crecimiento distintos, muy acordes con la experiencia particular de cada población en relación con las coyunturas económicas que se producen en la época. En este sentido, las tres comunidades objeto de nuestro estudio presentan marcadas diferencias entre sí.

Sineu, con una extensión de 4.794 ha. y situada en el corazón de la isla, constituye una comunidad histórica con un peso importante dentro de su comarca hasta las primeras décadas del siglo XX. Participa de las características físicas de toda la comarca del Pla, que favorecen un tipo de explotación agrícola de secano, con un predominio casi absoluto del cultivo cerealícola y arborícola (básicamente higueras y almendros). Así, según los datos que aporta Florit, el 99,75% de la tierra cultivada está destinada al cultivo de secano y únicamente el 0,25% a regadío. La combinación del cultivo del cereal con el arborícola y la viña, genera un tipo de producción intensiva.

La presencia de la gran propiedad, dominio de la nobleza residente en la ciudad de Palma, se reduce a unos 5 grandes propietarios, con unidades de explotación superiores a las 200ha. que significan aproximadamente el 30% del total de la tierra cultivada<sup>34</sup>. Existe además un pequeño grupo de grandes-medios propietarios, originales y residentes en el municipio, con propiedades superiores a las 50 ha., aunque inferiores a las 200ha. Este grupo de propietarios acomodados residentes -que abarcan no más de 15 familias a finales del siglo XIX- controlan aproximadamente el 25% del territorio cultivable (Salas, 1992a:24).

---

<sup>34</sup> Algunos de ellos son el Conde de España, y los Sres. Pere Verí i Salas, o Nicolau Dameto i Puigdorfila,

Proviene en su mayor parte de la antigua "ma major"<sup>35</sup> y de comerciantes y arrendatarios enriquecidos<sup>36</sup>. Constituyen el grupo de población residente más acomodado económicamente y gozan, además de una posición económica elevada, de una gran consideración social en la comunidad (Salas, 1992a:37).

Cuadro 1.2. Evolución de la población en Sineu, Vilafranca y Capdepera.

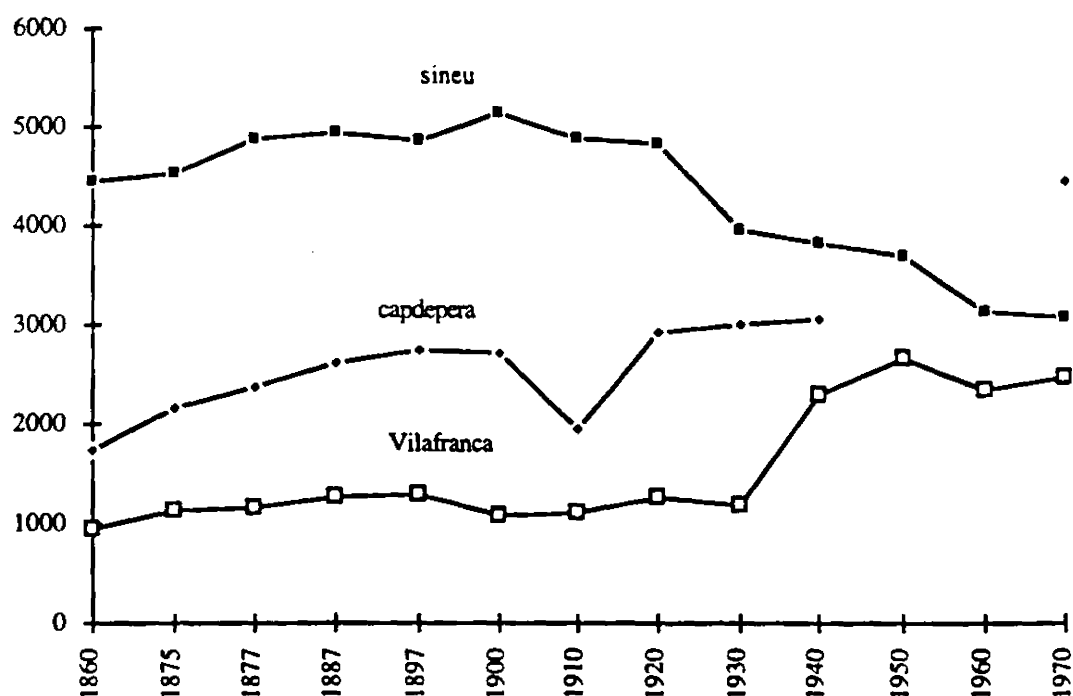
Año	Sineu*	Vilafranca*	Capdepera#
1860	4.453	953	1.731
1875	4.525	1.139	2.171
1877	4.881	1.165	2.383
1887	4.935	1.274	2.617
1897	4.843	1.291	2.746
1900	5.139	1.094	2.712
1910	4.871	1.121	1.951
1920	4.808	1.253	2.914
1930	3.942	1.199	2.997
1940	3.814	2.292	3.057
1950	3.682	2.670	
1960	3.130	2.342	
1970	3.092	2.468	4.456

\* Florit, 1983

# Alzina, 1993

<sup>35</sup>Categoría social creada en la Edad Media según una clasificación de tipo estamental, compuesta por brazos (noble, eclesiástico y real). El brazo real estaba dividido en tres estamentos: mercaderes, menestrales (artesanos) y foráneos. Este último estamento, a su vez, estaba subdividido en tres manos: mayor, mediana y menor. Para pertenecer a la mano mayor se requería gozar de un patrimonio agrario valorado por encima de las 1.000 libras mallorquinas, libres de cargas. La pertenencia a cada una de las manos no dependía del linaje (como en el brazo noble) sino de la posición económica. (Montaner y Morey, 1989: 72)

<sup>36</sup>Este grupo se vio favorecido por las leyes de desamortización y desvinculación que supusieron un cambio de manos de la gran propiedad. De cualquier manera, su posición frente a la nobleza seguía siendo inferior, tanto social como económicamente.



De entre ellos destacan las familias de Pedro Raymundo Font Gibert, Mateo Estela Colom, Pedro Raymundo Real Gibert (primo del primero), Pedro Antonio y Juan Bautista Esteva Costa, la familia Costa, de Francisco Gacias Garau, Miguel Oliver Salom y Miguel Ferrer Aloy (yerno del anterior). Su principal fuente de ingresos proviene de la explotación intensiva de sus propiedades, pero sin necesidad de trabajarla directamente. Pero si bien los recursos económicos de este grupo provienen principalmente de la explotación agrícola, no es la única. El préstamo hipotecario de dinero y el comercio son ámbitos económicos que les ayudan a mantener su hegemonía en la sociedad del municipio. Tal es el caso de Juan Font Vidal, quien a finales del siglo XIX emprende, junto con su cuñado, originario de Felanitx, el negocio de producción y comercio exterior de vino<sup>37</sup>. No obstante, estas actividades son, en relación con los ingresos obtenidos de la explotación de sus tierras, poco significativas. El poder económico de este grupo se complementa también -y se refuerza con el control del poder político local a través de un acceso casi monopolístico a los cargos públicos (Salas, 1992b). En su tesis doctoral, Salas (1994) demuestra que -al menos desde mitad hasta finales del siglo XIX- los principales cargos políticos -como alcalde o teniente alcalde- están

<sup>37</sup>Desgraciadamente la empresa fracasaría algunos años más tarde a causa de la filoxera por una parte, que arruinó la cosecha de vid y por otra, el naufragio de uno de los barcos exportadores. (información procedente de un testimonio oral: D. Salvador Beltrán)

controlados, casi en exclusiva, por las familias de los grandes propietarios, -la mayoría de ellas emparentadas entre sí- que se suceden de una a otra e incluso de un miembro a otro de la misma familia independientemente de la ideología política del partido al que representan. La participación en la política puede proporcionar ciertas ventajas de tipo económico debido al control de los impuestos y al acceso a las arcas municipales (Salas,1994). El control de ambos poderes (el económico y el político), añadido a un mayor nivel intelectual (ya que su posición económica les permite acceder a los estudios medios y universitarios) les ayuda a adquirir el respeto de los grupos económicamente inferiores y una alta consideración social dentro de la comunidad.

El resto de la población está compuesto por este grupo de pequeños propietarios que hemos definido antes. En 1864, el 91,8% de los propietarios posee menos de 5ha., el 5,4% de ellos posee de 5 a 15 ha. y sólo el 1,3% tiene propiedades de 15 a 50 ha. cuyo trabajo combinan con la manufactura. Existe además un grupo de arrendatarios de las grandes explotaciones de la nobleza que, a diferencia de muchas otras localidades, son residentes y originarios del municipio. Los hermanos Frau Pons, Mateo Munar Ferrer, Pedro Antonio Munar Malondra, Pedro Jose Munar Gil, los hermanos Camps Oliver, Lorenzo Oliver Costa, Juan Niell Jordà, Cristobal Gelabert Antich son algunos de los arrendatarios. Este grupo forma a través de estrechas relaciones de parentesco (mediante alianzas matrimoniales) un grupo muy cohesionado y bien diferenciado del resto del campesinado. Algunos de estos arrendatarios se convierten a finales del XIX (durante las parcelaciones) en propietarios medios e independientes de las grandes explotaciones y ascienden en la escala social, bien a través de alianzas matrimoniales o a través de su profesión, integrándose en el grupo de los propietarios más acomodados. Tal es el caso de Bartolomé y Andrés Munar Malondra, quienes por medio de una carrera universitaria (farmacéutico y veterinario) -limitadas hasta el momento a los grupos más acomodados-, consiguen emparentarse con dos familias de terratenientes locales mediante el matrimonio con las hijas menores (la familia Estela y la familia Gibert).

El municipio de Vilafranca, también situado en la comarca del Pla, presenta características muy diferentes a las de Sineu. La producción agrícola, básicamente cerealícola, no es tan intensiva como en Sineu. Sin embargo, las principales diferencias están más que en la explotación de la tierra, en la estructura de la propiedad, que no puede entenderse sin reconstruir un poco su historia. Vilafranca aparece como una baronía otorgada a la familia Sureda en el reparto de la isla que han hecho los conquistadores catalanes en el siglo XII. Sus tierras forman parte de la Caballería de Sant Martí, que es un señorío feudal propiedad de la familia Sureda de Sant Martí, marqueses de Vilafranca, más tarde, marqueses de Vivot. En la década de 1860, el 69% de la superficie total del municipio



pertenece a únicamente dos propietarios: el Marqués de Vivot y D. Ramón Despuig (conde de Montenegro), que mantienen un tipo de explotación latifundista<sup>38</sup>. Según los datos que proporciona Florit, en 1864 el 85,34% del territorio cultivado son parcelas de entre 300 ha. y más de 1.000 ha. propiedad de únicamente 3 propietarios<sup>39</sup>. El 3,07% son explotaciones de entre 5 y 15 ha., propiedad de 7 individuos. Y el 11,59% de la tierra cultivada es propiedad de los 253 propietarios restantes (el 91,8% de la población), que poseen parcelas no superiores a las 5 ha. (Florit, 1983).

Gestionadas a través de los arrendatarios, las grandes explotaciones movilizan una ingente masa de asalariados, cuya situación económica depende enteramente del trabajo en las possessions. De hecho, la localidad, que no existió como municipio independiente hasta 1845 (antes pertenecía administrativamente a otro municipio mayor, Petra) está formada por población trabajadora (principalmente asalariada) de la 'possessió' de Sant Martí (propiedad del marqués de Vivot y la mayor de Vilafranca), quienes, a través del tiempo, van construyendo el núcleo urbano de Vilafranca, hasta llegar a unas 216 casas y 918 habitantes en 1860 (Nicolau Bauzá, 1979). El hecho de que haya una mayor proporción de labradores que de jornaleros en los padrones de población, indica en realidad, como apunta Salas, que se trata de trabajadores asalariados (jornaleros y fijos con alguna parcela de su propiedad, pero completamente insuficiente). Pero además, el grupo de terratenientes locales -del tipo de los notables rurales que aparecen en Sineu- es prácticamente inexistente<sup>40</sup>. Los 'propietarios' que aparecen en los padrones son en realidad pequeños propietarios independientes (que en Sineu aparecerían con la denominación de labradores), que no dependen -al menos directamente- del trabajo asalariado en las grandes propiedades (Salas, 1994). A diferencia de Sineu, tampoco existe un grupo de arrendatarios locales. Estos no provienen del municipio sino de otras localidades en las que los propietarios también poseen algunas fincas, y únicamente residen en el municipio el tiempo que duran sus contratos. Su integración con la población es prácticamente nula y constituyen un grupo separado de la comunidad. Únicamente la familia de Pedro Artigues, proveniente de Felanitx y arrendatario de la Possessió de Boscana, instaló su residencia definitiva en el municipio y parte de sus hijos se casaron con habitantes de Vilafranca. El resto de arrendatarios vuelven a sus lugares de origen una vez finalizados los contratos. Sin embargo, a falta de un grupo de terratenientes locales, son los arrendatarios de las propiedades del marqués de Vivot y del

---

<sup>38</sup> Salas considera el caso de Vilafranca como el paradigma del latifundismo mallorquín (1994)

<sup>39</sup> Propiedad del Marqués de Vivot eran las fincas de Boscana, Albadallet, l'Anzell, Sant Martí d'abaix, Sant Martí d'adalt, Son Joi y Sa moleta, que sumaban un total de 1091ha. Don Ramón Despuig era propietario de Son Bou, Es Castellots y La Franquesa, que juntas sumaban unas 592ha. (Habsburgo-Lorena, 1982-1993).

<sup>40</sup> Una prueba de ello era la ausencia de profesiones liberales, como médico o notario, que solían provenir de las familias de propietarios acomodados.

conde de Montenegro quienes -a pesar de ser externos- controlan la política local de Vilafranca (Salas, 1994).

Socialmente Vilafranca presenta además una peculiaridad; una parte del casco urbano<sup>41</sup> pertenece administrativamente a otro municipio (Sant Joan). Esto afecta poco a las relaciones sociales de su población, pero mucho al trabajo del investigador. Un ejemplo de ello es que en los registros de matrimonios, los contrayentes aparecen como naturales y residentes en municipios distintos, pero en realidad solamente una calle separa sus domicilios. El núcleo urbano de Vilafranca no se unifica hasta 1927.

Capdepera presenta unas características en cuanto a estructura de la propiedad y formas de explotación, mucho más parecida a Vilafranca que a Sineu. Situada en la comarca de Llevant, en la parte más noreste de la isla, cuenta con una población en 1860 de 1.731 habitantes y una densidad de 31,04 habitantes por km<sup>2</sup>. Su sistema productivo se basa (como en el resto de la isla) en el predominio de la gran explotación, propiedad de familias nobles y terratenientes no residentes en el municipio, gestionada a través de arrendatarios que utilizan mano de obra asalariada, que constituye la población del municipio. En el apeo de 1818<sup>42</sup>, el 86,8% de los propietarios tienen tierras que no exceden las 5 ha., el 9,91% controlan propiedades de 5 a 50ha y únicamente el 3,2% tienen extensiones superiores a las 50ha. (Alzina, 1994). Hay que tener en cuenta también que la calidad de la tierra y la cantidad de tierra explotable agrariamente es muy distinta de la de Vilafranca o Sineu. Así, de las 5.576 ha. que componen el municipio, únicamente 2.583 (menos de la mitad) son cultivables, y el resto son zonas pantanosas, eriales, arenales, montes, etc. Mientras que en Vilafranca, de las 2.299 ha., 2.018 es terreno de buena calidad cultivable y, en Sineu, de las 4.794 ha., 3.533 ha. son también aptas para el cultivo.

Las actividades económicas en Capdepera son mucho más diversificadas que en las otras dos localidades analizadas. En sus padrones de población aparecen un gran número de actividades no relacionadas con la agricultura, como son las actividades marítimas<sup>43</sup>, la manufactura de la palma y el comercio (básicamente de productos de palma elaborados como cestas). En este municipio la diferenciación social es un poco más marcada que en el caso de Vilafranca. Sin embargo, la presencia de la gran propiedad es mucho menos importante que en Vilafranca (únicamente el 54,38% del territorio) (Alzina, 1992:51). La existencia de actividades económicas complementarias o alternativas es crucial en la aparición de una

---

<sup>41</sup>Vilafranca esta dividida por una carretera que la separa en dos mitades.

<sup>42</sup>Para esta localidad no disponemos de información sobre 1864, sino únicamente los datos proporcionados por Jaume Alzina en su libro *Població, terra i propietat a la comarca de Llevant de Mallorca. Segles XVII-XIX-XX*. basados en el Apeo de 1818.

<sup>43</sup>Alzina menciona el caso de Cala Ratjada, donde a finales del XIX se asentó el primer núcleo de población, compuesta por pescadores provenientes de Capdepera y Valldemossa. (Alzina,1993:71). El 3,9% de los cabezas de familia figuran en el padrón de Capdepera en 1880 como 'marineros'.

diferenciación social marcada precisamente por este tipo de actividades, puesto que los que ocupan una posición socio-económica más acomodada -que en algunos casos es muy acomodada- son precisamente los que están menos vinculados a actividades agrarias. Es el ejemplo de la familia de Juan y Catalina Moll Amorós a mediados del siglo XIX o Gabriel Flaquer Alzina a principios del siglo XX, todos ellos comerciantes de los productos elaborados de la palma. Por otra parte, el desarrollo de la elaboración de la palma como una industria doméstica es también muy importante no solo para la economía del municipio, sino que representa un complemento esencial para la subsistencia de las familias campesinas más modestas que, de esta manera, pueden disponer de unos ingresos suplementarios para sobrellevar las necesidades de subsistencia más básicas. En la elaboración de productos de palma intervienen absolutamente todos los miembros del grupo doméstico (residentes o no), que a través de una especialización sexual y por edad del trabajo consiguen una elevada producción. Según los estudios realizados en este campo, en el último tercio del siglo XIX, la obra de palma consigue un desarrollo importante en el municipio con la introducción de estos objetos en el mercado exterior (Barcelona). A raíz de ello surgen algunos intentos de cooperativizar la producción y comercio de la obra de palma, y en 1899 se crea "La protectora" (posteriormente "la palmera") (Alzina, 1994:37-38). Durante la guerra y postguerra civil, la obra de palma se convierte en un medio básico para la subsistencia de la población, que a través del trueque con alimentos y ropa consigue mejorar la precaria situación que se vive en aquel momento. Pero la diversificación económica de Capdepera no solo está en la producción manufacturera. Su emplazamiento espacial la hace propicia para las actividades marítimas y pesqueras. A partir de la segunda mitad del siglo XIX, las actividades marítimas impulsan el desarrollo del núcleo urbano de Cala Rajada, con población proveniente del mismo Capdepera y de Valldemossa que se dedica a la pesca de palangre, de coral y esponjas. Así, el núcleo de Cala Rajada se convierte pronto en lugar privilegiado donde la clase alta de Artá pasa sus vacaciones (Alzina, 1993:109-110). Por otra parte, sería interesante analizar la importancia o el alcance que tienen las actividades como el contrabando en las economías domésticas de parte de la población. Qué duda cabe que con un emplazamiento semejante, las actividades de contrabando deben constituir un recurso -no poco importante- en las rentas de las familias implicadas. Desgraciadamente no existen trabajos sobre tal tema.

Capdepera presenta además características muy peculiares en cuanto a su comportamiento demográfico, muy en relación (creemos) con el tipo de economía existente. Según hace constatar Alzina, los índices de mortalidad infantil y de fecundidad eran, a mediados del siglo XIX, muy inferiores a los del resto de municipios de la comarca. Así, en 1850-59, Capdepera presenta una mortalidad de 98,03 por mil, mientras que el resto de municipios -Artá y Son Servera- superan los 160 por mil (en el último municipio aparecen

tasas de 181 por mil). La relación bautismos/matrimonios es también inferior (3,78 en Capdepera entre 1850-1870, 4,21 en Artá y 4,04 en Son Servera). A partir de 1900, la bajada de la fecundidad sigue siendo también mayor en Capdepera, llegando a ser inferior a 3 en aquel año.(Alzina, 1994), mientras que, al contrario de lo que se pueda pensar, Capdepera había mantenido unas edades de nupcialidad femenina mucho más bajas que en el resto de la isla (no superan los 25 años). La explicación de esta 'precocidad' en el proceso de modernización de su comportamiento demográfico, apunta hacia la necesidad de barajar diversos factores. Gran parte de la explicación de este fenómeno demográfico, la han encontrado los investigadores, precisamente en la diversificación de su economía. Las condiciones de la elaboración de la 'llatra' (obra de palmito) permite dedicar una mayor atención a los niños pequeños. El trabajo es realizado en la casa con lo que las mujeres pueden seguir realizando las labores domésticas. Además, los niños aprenden pronto a trabajar el palmito, con lo que su aportación a la economía doméstica está dentro de la casa más que en el trabajo agrícola. Todo esto incide positivamente en la baja mortalidad infantil, y obviamente, en el número de hijos por unidad familiar. Pero además de su relación con factores económicos, hay que mencionar otro elemento que puede haber tenido cierta influencia: la educación. Capdepera es, junto Palma y Maó, uno de los centros donde se instala la escuela metodista (Amengual/ Ballester, 1989). A ello se añade además la existencia del colegio de religiosas y de Franciscanos, al parecer, como una estrategia de la Iglesia católica para contrarrestar los efectos que puede suponer la Iglesia metodista, ya que en realidad, la reducida población de la localidad hace totalmente innecesarias tantas escuelas<sup>44</sup>. Evidentemente, todo esto permite un mayor y más fácil acceso de la población a la educación. Según unos datos proporcionados por Orell a partir del censo de 1887, Capdepera cuenta ya en esta época con un nivel de escolarización muy por encima del que presenta la 'part forana' de Mallorca. Únicamente se disponen de tasas brutas, ya que los censos no especifican la población por edad, pero aún sin corregir, los datos son significativos y varían poco de la tasa neta extraída del padrón de Capdepera de 1883. Así, en 1887, el 25,87 % de la población de Capdepera está alfabetizada frente al 14,15% de la 'part forana' o al 11,38% de Vilafranca. Las tasas netas para el año 1883 son del 29,39% en Capdepera, con lo que las diferencias no son tan elevadas. Hay que tener en cuenta además que no solo se acudía a la escuela de niños, sino que funciona también todo un sistema de clases nocturnas para adultos muy concurridas. Aunque hoy por hoy no conocemos el alcance de la educación en los comportamientos y hábitos de la población, la elevada escolaridad de ésta nos permite formular la hipótesis de que una mayor educación (especialmente femenina) puede haber influido en una mejora de los hábitos cotidianos (en

---

<sup>44</sup>Esta idea aparece en Mascaró Pasarius (ed.) Historia de Mallorca (1978-1979).

cuanto a higiene, salud...) y, por tanto, en una clara repercusión de la mortalidad infantil baja y en una más elevada esperanza de vida.

Todo esto incide en la composición de su sociedad, que, a pesar de presentar un tipo de estructura de la propiedad de la tierra muy similar a la que se observa en Vilafranca -gran peso de la gran propiedad de la nobleza y escasa relevancia de los propietarios medios o 'senyors de poble' tal y como aparecen en Sineu-, hace que su estructura social esté más diversificada. Así por ejemplo, Salas resalta la presencia de profesiones liberales en los padrones de 1866 y 1883 tales como médico, maestro, veterinario... Sin embargo, es posible que estos individuos provengan de Artá u otras localidades de Mallorca. Asimismo, también destaca la presencia de mercaderes, comerciantes y pescadores. Aunque, si bien la gran propiedad está también gestionada mediante contratos de arrendamiento, el peso de éstos en la comunidad no es tan fuerte como en Vilafranca o Sineu.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX y hasta aproximadamente los años 50 del siglo XX se evidencía la dispersión de una parte de la gran propiedad<sup>45</sup> a través de un proceso de parcelación, permitiendo el acceso de la población campesina (jornaleros y pequeños propietarios) a estas propiedades. Esto no significa que la gran propiedad desaparezca ni que se produzca de una forma inmediata. De hecho, en esta época se comienza a vislumbrar un proceso que supondrá una remodelación de la estructura social agraria que va a producirse décadas más tarde (a partir de la segunda mitad del siglo XX) (Albertí, Morey, Moll, 1993:18) pero que ya se ha gestado mucho tiempo atrás.

La gran propiedad tampoco desaparece, sino que pasa de las manos de la nobleza a las de la burguesía. Pero también aumenta la pequeña propiedad, a causa de la segregación de pequeñas parcelas de las grandes explotaciones, pero sobre todo, a costa de la misma pequeña y mediana propiedad que sigue un ritmo de parcelamiento elevado<sup>46</sup>. Aún así, el acceso a la tierra no implica una mejora en las condiciones de vida de los pequeños propietarios, debido a la propia manera de acceder a ella: el establiment -censo enfiteúutico-, y a los numerosos gravámenes que se imponen sobre las tierras -generalmente fiscales con hipotecas- a cuyo pago debe hacer frente el comprador. Por otra parte, la etapa de los

---

<sup>45</sup>Se ha señalado que esta mayor fragmentación de la gran propiedad que se da en esta época había estado favorecida por las leyes de desvinculaciones que el Estado Liberal había promulgado en 1831. Sin embargo, todavía no está clara esta relación, ya que, de hecho, la vinculación era todavía permitida hasta dos generaciones. Es posible que las crisis agrarias de finales de siglo hubieran tenido un peso más importante en este proceso de fragmentación de la tierra y acceso del campesinado a su propiedad.

<sup>46</sup>Vidal Ferrando (1985) para Santanyí y Florit (1983) para la comarca del Pla, observaban que durante este periodo, la pequeña y mediana propiedad aumentaba pero no lo hacía a costa de la gran propiedad, sino de las mismas pequeñas parcelas que se fragmentaban todavía más. Florit, por ejemplo, destacaba que estas propiedades rara vez superaban 1ha.

'establiments' coincide con un periodo de crisis económica<sup>47</sup> que impulsa a la venta de propiedades y a un proceso de emigración que durará hasta los años 50.

Las causas o los factores que propician este proceso todavía no están muy claras. Una de las hipótesis que se han barajado en un principio como explicativas es el hecho de que las leyes desvinculadoras hubieran 'liberado' la tierra<sup>48</sup>. Al poderse enajenar libremente, la nobleza habría comenzado a vender a los campesinos parte de su tierra como consecuencia de la necesidad de líquido. Sin embargo, estudios más detallados sobre el proceso de establecimiento del campesinado y parcelación de la gran propiedad han descartado totalmente esta idea. La hegemonía de la nobleza como propietaria de la tierra perdura hasta bien entrados el siglo XX, pero incluso en casos en que se venden patrimonios enteros y grandes parcelas, no es el campesinado quien accede a ella, sino miembros de la burguesía urbana o local (Albertí, Morey, Moll, 1993:28). Sin embargo, no todas las localidades presentan las mismas características. Municipios como Santanyí, Sineu o Artá, entre otros, ven como a lo largo de todo el periodo (finales del siglo XIX y hasta 1950) se consolida el poder de un grupo de propietarios medios -procedentes de la burguesía, de arrendatarios de grandes explotaciones y de comerciantes que adquieren grandes parcelas provenientes de las tierras de la nobleza. Mientras que otras localidades como Vilafranca, siguen manteniendo la relación de fuerte dominio de una población -mayoritariamente jornalera- a manos de los grandes propietarios nobles. Los factores demográficos han sido también barajados a la hora de explicar la presión que se ejerció sobre la tierra (Mol. y Suau). Así, un crecimiento considerable de la población (como el que se produce a principios del siglo XX) habría ocasionado una situación de presión demográfica y un incremento del deseo de poseer tierra. De cualquier manera, los trabajos sobre el tema, -como el de Rosselló Verger (1981), Alzina sobre la comarca de Llevant (1993), Cela Conde (1979), Vidal Ferrando (1992) sobre la localidad de Santanyí; Florit (1983) sobre la comarca del Pla y Salvá Tomás (1978) sobre la sierra Tramuntana - han evidenciado la diversidad con la que se experimentó este proceso. En ninguna de las comarcas (ni siquiera entre las localidades de la misma) tiene lugar al mismo tiempo ni de la misma manera. Así por ejemplo, en la sierra de Tramuntana, las parcelaciones no tienen mucha importancia numérica, mientras que en el Pla, las

---

<sup>47</sup>Crisis económica producida por la insurrección de las colonias españolas (1895), que ocasionó una caída de los precios a causa de la reducción de las exportaciones y una importación de productos de fuera. Añadido a la entrada de la filoxera en los viñedos mallorquines (1899), que junto con las medidas proteccionistas francesas frenaron el comercio de vino. En definitiva, se veía inmersa en la regresión económica que estaba experimentando toda Europa. (Florit, 1983)

<sup>48</sup>Algunos autores han confundido la institución del fideicomiso con la institución del heredero. Así Florit (1983:181) apunta a la supresión de la institución del heredero como una de las causas que posibilitaron el dinamismo de la propiedad agraria. Es preciso aclarar pues, que la institución del heredero no desapareció, ya que entre la nobleza así como entre los grupos más acomodados, la transmisión a un único heredero seguía siendo la forma mayoritaria de transmisión. Por otra parte, tampoco es cierto que desapareciera la figura del fideicomiso, sino que se redujo a dos generaciones. En el próximo capítulo se proporcionará una explicación mucho más acurada de las instituciones sucesorias mallorquinas.

segregaciones se producen de una forma mucho más intensa, pero desigual. Mientras que la mayoría de predios de Sineu o Algaida se parcelan en varias etapas a lo largo de las tres últimas décadas del XIX y hasta 1920, en Vilafranca las mayores explotaciones lo hacen completamente durante el siglo XX y en cuestión de poco tiempo.

Así por ejemplo, según los datos que aporta Florit (1983), Son Rossinyol de Sineu (de extensión 345 ha. propiedad de D. Pedro de Verí i Salas) se parcela en una primera etapa entre 1876 y 1898 (en 16 parcelas de dimensiones reducidas -de 1 a 2ha. como máximo-) que compran principalmente campesinos de Sineu y Llubí<sup>49</sup>. A partir de 1910 y hasta 1928 vuelve a parcelarse, en este caso en fincas de entre 19 y 1ha. -exceptuando el primer año en que se segrega una parcela de 30 ha-. La Franquesa es adquirida completamente en 1911. Sin embargo otra 'possessió' del mismo Sineu -Son Arcaines, propiedad de D. Pedro Rossinyol Zagránada- no comienza a parcelarse hasta el periodo 1918-1929 y lo hace en parcelas de 20 a 1 ha.

En Vilafranca<sup>50</sup>, en cambio, algunos predios se segregan íntegramente en un solo año. Es el caso de Alcudiarrom, de extensión 218ha., que en 1869 queda totalmente dividida en 141 parcelas adquiridas por compradores distintos. Otros predios deberán esperar hasta 1918 y 1923 para sufrir las primeras parcelaciones. Así Son Pou Vell -que junto a Son Pou Nou han formado antes el predio de Son Pou- la compran 16 propietarios (uno de ellos con una parcela de 19ha 93a). El otro trozo -Son Pou Nou- es adquirida, el mismo año, por 22 compradores (uno de ellos con una parcela de 37ha 93a). Albadallet y L'Anzell -ambas fincas propiedad del Marqués de Vivot- se parcelan en 1918, la primera en 88 parcelas y la segunda en 189 parcelas. Pero el desmantelamiento completo de la gran propiedad en Vilafranca comienza en 1912, a partir de la muerte del Marqués de Vivot y el reparto de la Possessió de Sant Martí (la más grande de Vilafranca) entre sus 8 herederas (su esposa y sus 7 hijas), quienes venden casi inmediatamente todas sus propiedades<sup>51</sup>. De esta manera, 'El molí nou' queda parcelado en 64 solares que amplían el casco urbano y 70 nuevas parcelas rústicas. 'Sa vinya nova' es adquirida por 19 compradores. En 1923 se acaban de parcelar tres fincas más de Vilafranca: 'Es cremat' (en 441 parcelas), 'Son Bou' (en 118 parcelas) y 'Son Joi' (en 36 parcelas). Asimismo, Florit ha observado que el periodo en el que tienen lugar las mayores parcelaciones coincide con una etapa de crecimiento demográfico. Las tasas de natalidad más elevadas coinciden precisamente con un acceso generalizado de la

---

<sup>49</sup>El territorio que comprendía el predio estaba situado en los municipios de Sineu y Llubí.

<sup>50</sup>Igualmente según los datos de Florit.

<sup>51</sup>En 1912, el marqués dejaba su patrimonio a la libre voluntad de su esposa D. Bárbara Fortuny i Verí, puesto que su único varón había fallecido todavía joven. Sin embargo, en esta fecha únicamente se traspasaron los bienes legítimos, ya que el patrimonio en sí no sería transmitido hasta 1935, cuando Bárbara otorgó testamento a favor de su hija primogénita Bárbara (soltera) con la condición de que pasara a sus nietos, los hijos de su segunda hija Josefa (A. Morey, 1996)

población a la propiedad de la tierra además de una disminución de las tasas de emigración en esta localidad.

En Capdepera las grandes explotaciones sufren una similar parcelación, aunque -al igual que en el resto de la isla- la presencia de la gran propiedad sigue persistiendo. Según los datos que aporta Alzina (1993), 'Sa torre de Canyamel' propiedad de Don Francisco de Villalonga cambia de propietario en el último tercio del siglo XIX y se segregan 256 ha. de las 998 ha. que tenía en 1863. 'Son Jaumell' y 'Son Barbassa', ambas propiedad de Don Antonio Fuster, se parcelan la segunda en 1895 (pierde 50ha) y la primera en 1910. En este momento, 64ha. de las 175 son vendidas y divididas en 71 parcelas de menos de una ha (exceptuando una de 19ha.).

A partir de la segunda mitad del siglo XX, la situación económica y social de estas poblaciones, experimenta al igual que en el resto de la isla, el paso definitivo de la transformación de las estructuras agrarias en la nueva sociedad que gira en torno al turismo. Sin embargo el desarrollo del turismo no afecta a todos los municipios por igual. Los que están situados en las zonas costeras, como es el caso de Capdepera, experimentan cambios mucho mayores y más bruscos. Este municipio es el que experimenta los efectos más puros del fenómeno turismo. Debido a que gran parte de su territorio es costa, se convierte en un destino turístico privilegiado. Ya a finales del XIX hay constancia de la parcelación de terrenos con fines urbanísticos en Cala Rajada (Alzina, 1992:71) y el fenómeno de las segundas residencias -residencias de verano de la clase alta- es ya conocido. Pero es a partir de la llegada del turismo de masas cuando los cambios estructurales son palpables. La "conversión" profesional del sector agrario en el turístico es espectacular: en 1970-75, la población activa se encuentra repartida entre el 68,4% en el sector terciario y únicamente el 18,3% en la agricultura, pero una agricultura orientada sobre todo hacia la ganadería y abastecimiento de hoteles (A. Juan/Antich, 1978).

Demográficamente Capdepera también experimenta, a causa del fenómeno del turismo, un cambio. El municipio, que ya ha sido un importante centro receptor de población inmigrante desde el siglo XIX, básicamente dirigida a actividades pecuarias (pesca)- (Alzina, 1992:136), -al igual que prácticamente todos los municipios costeros- ve incrementar su población espectacularmente debido a la llegada de inmigrantes a partir de los años 60. Un gran número de mano de obra proveniente de otras regiones de la isla y de España<sup>52</sup> se instala en el municipio incrementando la demanda urbanística así como la presión demográfica del municipio. Cala Rajada se convierte en uno de los centros turísticos que

---

<sup>52</sup>Pueblos prácticamente enteros, como Hinojosa del Valle (Badajoz) o Zafra (Granada), se trasladaron hacia Capdepera.



recibía mayor cantidad de turistas anualmente en toda la isla, y triplica la población transeúnte del municipio durante los meses de verano.

A pesar de su situación geográfica, también Sineu y Vilafranca participan -aunque no tan directamente- del desarrollo turístico. A principios de siglo, la población sigue mayoritariamente ocupada en el sector agrícola, aunque también se han ido desarrollando las actividades industriales (una muestra de ello es la fábrica de tapices y alfombras "Tapices Vidal S.A"), que hasta el momento no han desplazado a la población agrícola. Sin embargo, ya desde la década de los 20, el municipio ha estado experimentando una pérdida de población bastante constante, que emigra a Palma o hacia otros municipios industriales (Inca, Manacor, Lluçmajor, Soller...), siguiendo la corriente de éxodo rural que se produce en prácticamente todo el interior de la isla. Comparando algunos padrones de población de este siglo se puede observar que en 1924, el 81,2% de una población activa de 980 trabajadores, sigue en el sector agrícola y un 18,7% en otras actividades. En 1940 la situación ha cambiado relativamente poco (77,7% en el sector agrícola frente al 22% en los otros sectores), mientras que en 1970 la situación se invierte, de manera que el 28,4% de la población activa trabaja todavía en la producción agrícola y el 71,5% en los otros sectores. La emigración a Palma y a zonas turísticas de la costa merman la población de Sineu a partir de la segunda mitad del siglo XX (que paso de 5.139 habitantes en 1900 a 3.070 en 1970 (Salvá Tomás, 1992), presentando hoy día tasas muy elevadas de envejecimiento de la población. Aun así, se mantiene todavía actualmente un sector agrario, aunque muy débil y poco rentable. La gran propiedad, tal y como es entendida en el siglo pasado, prácticamente ha desaparecido y a cambio proliferan la pequeña y mediana empresa explotada por propietarios autosuficientes que sustituyen el trabajo asalariado por capital (mecanización del campo), sin posibilidad de adquirir más tierra de la que ya tienen a causa de la feroz especulación que se ejerce sobre ella.<sup>53</sup>

Vilafranca sufre en el siglo XX el mismo proceso de diversificación profesional de la población que Sineu (y en general, que el resto de municipios de la isla), sin embargo, posiblemente debido a un particular comportamiento demográfico (una elevada fertilidad) y una ubicación geográfica favorable para las comunicaciones -ya que se encuentra relativamente cerca de un núcleo de población muy importante (Manacor) y en la vía principal hacia los tres núcleos costeros principales de la zona (Porto Cristo, Cala Millor y Cala Rajada)-, este municipio no se ve acompañado de un descenso de la población. Según los datos aportados por Nicolau Bauzá, la población de Vilafranca no sólo no disminuye sino que se incrementa a lo largo del siglo. Así, pasó de 1.094 habitantes en 1900 a 2.342 en

---

<sup>53</sup> Moll-Suau Op cit . Rossello Verger Op cit p. 42

1960 (Nicolau Bauzá, 1979) y 2.450 en 1970 (Salvá Tomás,1992). Al igual que Sineu, tampoco la transformación económica en Vilafranca es tan relevante como en zonas costeras, puesto que también se encuentra en el interior. Así que todavía en 1940 el porcentaje de población campesina es todavía elevado -78,9%-, mientras que en 1970 ha disminuido a únicamente un 34% frente a un 65,9% que trabaja en otros sectores. Por otra parte, el desarrollo urbanístico que ha ocasionado el turismo impulsa la aparición de numerosas empresas destinadas a cubrir la fuerte demanda del sector de la construcción que la actividad turística genera, como los tejares. En 1960 Mascaró Passarius en el Corpus de Toponimia de Mallorca decía lo siguiente: en industria, Vilafranca posee una red de tejares que es la más importante de la isla...Su desarrollo ha coincidido con el crecimiento turístico que ha ocasionado una aceleración en el ramo de la construcción. Vilafranca cuenta en aquella época con 15 grandes tejares. Al igual que lo que ha ocurrido también en Capdepera, una gran parte de la producción agrícola es destinada a satisfacer la demanda turística.

## CAPITULO II

### LA SITUACIÓN JURÍDICA.

El estudio de las repercusiones, influencia y consecuencias del ordenamiento jurídico en el sistema de organización de la reproducción social de las familias impone necesariamente un análisis jurídico de las formas e instituciones normativas por las que se regían determinados comportamientos. En este sentido, es obligado hacer una referencia a los trabajos que, bajo esta perspectiva, han sido realizados. Desde la "Memoria sobre las Instituciones del Derecho Civil de las Baleares" elaborada por Ripoll en 1885 con motivo de la elaboración del Código Civil español, hasta el "Derecho de Familia en Mallorca" de Jaime Salvá Riera en 1918, el Derecho mallorquín, y en especial su derecho de familia, ha constituido un privilegiado objeto de estudio. Sin embargo, es la obra de L.Pascual González (1979) donde el origen, la vigencia y el sentido de las instituciones del Derecho mallorquín son recogidas con mayor amplitud.

Existen también toda una serie de trabajos centrados en el análisis concreto de figuras e instituciones del derecho como es el estudio sobre la 'difinitio' de P. Ferrer (1992) y el de L. Zaforteza (1989) sobre los fideicomisos y la sustitución fideicomisaria. Así mismo es preciso nombrar también trabajos como el de M.Massot Miquel (1979), F. Pons Marqués (1956).

#### 1.2. EL MARCO GENERAL.

##### **2.1.a. La elaboración del Código Civil español de 1889.**

Las últimas décadas del siglo XIX y principios del XX, experimentaron un proceso de cambio político jurídico. Durante el periodo comprendido entre la segunda mitad del siglo XIX y la primera del XX la situación política y jurídica española sufrió una gran agitación. El Estado Liberal, instaurado tras la muerte de Fernando VII en 1833, y formado a partir de la ideología Ilustrada, mostraba una clara tendencia centralista e intentaba por todos los medios (el derecho fue uno de los más eficaces instrumentos) uniformizar las diversas regiones de que estaba compuesto el Estado español, con el fin de reforzar "la unidad de la patria". Este espíritu liberal se extendió también al ámbito jurídico-legal. Desde finales del siglo XVIII ya se había empezado a hablar de la necesidad de elaborar un código legal único para España siguiendo los modelos del derecho europeo. A partir de la creación del código Napoleónico en 1805 -inspirado en las tendencias del liberalismo político provenientes de la Revolución Francesa- el ideal codificador se fortaleció y se concretizó en la Constitución de Cádiz de 1812 que preveía en el artículo 258, la creación de un Código civil, Criminal y de

Comercio, códigos únicos que "regirán en todos los dominios de la Monarquía española" . La idea de la homogeneización jurídica no surgía por primera vez en el siglo XIX. Como explica Chacón (1987), el primer intento ya había tenido lugar con el Decreto de Nueva Planta tras la guerra de Sucesión española a principios del siglo XVIII. Las regiones perdedoras (fieles a los Austria), que eran los países de la Corona de Aragón, habían sufrido un primer intento de imposición del derecho castellano. Este cambio jurídico se realizó en Aragón y Valencia, pero en Baleares y Cataluña las características de este proceso fueron bien diferentes. La creación del Código pretendía ser la conclusión del proceso de unificación jurídica (y política) del 'Estado Español'.

El proceso de la codificación siguió un largo y polémico proceso, caracterizado por las discrepancias respecto al contenido, las demoras y las suspensiones tanto de los numerosos proyectos que se iban presentando como de las Comisiones encargadas de su discusión. Los principios igualitarios del Código civil Napoleónico encontraron un buen ejemplo en el derecho castellano, que sirvió de modelo y de base para la elaboración del Código civil español. Pero fueron precisamente las pretensiones unificadoras (uniformizadoras) ajenas a la realidad regional pluralista de España las que encendieron la mecha de la larga polémica que acompañó todo el proceso de elaboración del Código civil español.

En 1843 se creó la Comisión General de Códigos que durante ocho años redactó y presentó al Gobierno un nuevo proyecto de Código civil, fundamentado en el derecho castellano. Este proyecto, mostraba una clara y radical tendencia unificadora, especialmente en materia de familia, en el momento en que proponía la derogación de todos los fueros, leyes, usos y costumbres anteriores al Código, quedando éstos sin fuerza de ley y debiendo acogerse necesariamente al nuevo código. Debido al carácter tan centralizador, recibió una férrea oposición por parte de los representantes de las regiones forales que no estaban dispuestas a renunciar a sus antiguos códigos jurídicos, haciendo que el Código no pasara de ser un mero proyecto. Tres años después, el proyecto creado en 1885 fue finalmente aprobando convirtiéndose en la Ley de Bases de 11 de mayo de 1888. El texto definitivo no sería publicado hasta el 24 de Julio de 1889 convirtiéndose en el primer Código civil español.

Con la implantación del nuevo Código civil, la polémica en torno a la cuestión foral, lejos de desaparecer se acentuó todavía más. A pesar de que el artículo 12 del Código estableciera que los derechos forales serían respetados y que el Código regiría solamente como derecho supletorio<sup>54</sup>, el incumplimiento por parte del Tribunal Supremo (que después

---

<sup>54</sup> Es la opinión general que este artículo fue introducido en el Código civil en parte para acallar las protestas que venían de las regiones forales, y en parte pensando, como era idea de los centralistas, que la gente, al tener libertad de escoger se iría dando cuenta de las ventajas de sujetarse a un código unificado frente a los inconvenientes de leyes ancestrales que no habían evolucionado. Pensaron que, al no estar escritas, sería muy difícil su aplicación y todavía más, que no se perdiera con el tiempo. Razonamiento por otra parte infundado ya que si el derecho mallorquin, sin estar escrito, se había mantenido intacto hasta aquel momento.

de todo era el principal elemento uniformizador) era constantemente denunciado. En el caso mallorquín, además, los magistrados y los funcionarios de las audiencias territoriales de Baleares eran en su mayoría españoles<sup>55</sup> que no conocían el derecho especial, añadido a la falta de un organismo donde el derecho balear se pudiera aprender<sup>56</sup> y modernizar de acuerdo con la situación del momento, junto con la falta de un texto recopilatorio hacia todavía más difícil su aplicación, por lo que los mismos abogados mallorquines pudieron renunciar a él por comodidad (Peñarrubia, 1990).

Incluso una vez publicado el nuevo Código civil, sigue habiendo diversidad de opiniones entre los juristas<sup>57</sup>. Unos eran partidarios de eliminar definitivamente el derecho foral, intensificando la aplicación del Código civil, otros por el contrario, si bien defendían la sustitución del derecho foral por el Código, opinaban que no podía hacerse bruscamente, sino de una forma paulatina a fin de evitar posibles trastornos a la sociedad. Por otra parte, estaban los partidarios de eliminar solamente algunas leyes forales, a las que consideraban injustas o fuera de contexto. Por último estaban los foralistas más radicales quienes opinaban que no sólo había que seguir manteniendo el derecho foral sino que además era necesario ampliarlo y darle más competencias. Las manifestaciones en torno a la defensa del derecho foral mallorquín utilizaban los mismos argumentos y la misma línea que los movimientos de defensa de los derechos forales que tenían lugar en Cataluña -Maspons i Angladells- y Aragón -Joaquín Costa-, pero también entraban dentro de una corriente regionalista (de defensa de las peculiaridades y de la identidad nacional de cada región) que acompañaba -cada vez más- a la política centralizadora del gobierno central. Peñarrubia hace referencia a los artículos publicados en un periódico regional "la veu de Mallorca" por Joan Estelrich en el que aducía que el derecho foral, junto con la lengua, era 'la demostració més irrefutable de la nostra identitat catalana'. La implantación del derecho castellano era visto, por el mismo autor, como 'uno de tantos medios de desnacionalizar a los pueblos puestos bajo la presión o hegemonía de un núcleo dominador o una región central'(Peñarrubia, 1990:203-204).

En Mallorca, durante la primera década del siglo XX, el poder político sigue controlado en gran parte por los caciques -que apoyaban la centralización<sup>58</sup>- y por los

---

<sup>55</sup> Incluso se incluyó un artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial que impedía a jueces y magistrados y fiscales que ejercieran sus funciones en la provincia de nacimiento, artículo que se contradecía con una ley anterior por la cual en las Baleares debía haber al menos 2 magistrados nativos

<sup>56</sup> La Universidad y el Gran i General Consell habían sido suprimidos en el siglo XVIII.

<sup>57</sup> En su mayoría españoles y políticos mallorquines miembros de los partidos en el Gobierno.

<sup>58</sup> Peñarrubia apunta que el caciquismo mallorquín "tenía una dependencia vital de Madrid, ya que gran parte de su poder de persuasión le venía del uso y abuso de la legalidad estatal, con el visto bueno del gobierno" (Peñarrubia, 1990:143). Desde luego, a los caciques les convenía mucho más estar controlados por un gobierno lejano.

juristas mallorquines, quienes también se manifestaban partidarios de la unificación y centralización del derecho. A pesar de ello, a partir de los años 20<sup>59</sup> aumento considerablemente la cantidad de abogados que defendían el derecho foral. Paralelamente las ideas regionalistas comenzaron a extenderse de cada vez más<sup>60</sup>, e incluso la opinión pública se mostraba también partidaria de la pervivencia del derecho propio. Los juristas, influidos por esta corriente regionalista, denunciaban las intromisiones del derecho común en aquellas materias en las que debía regir el derecho foral, tanto doctrinalmente como en la práctica, especialmente por parte de los funcionarios no mallorquines<sup>61</sup>.

Durante la II República, en la Constitución de 1931, se preveía la creación de estatutos autonómicos a las regiones españolas, que dispondrían de órganos legislativos propios capaces de producir nuevas leyes por ellos mismos. Sin embargo tal proyecto no tuvo tiempo de ser llevado a cabo debido al estallido de la Guerra Civil. Después de los años de guerra, y durante la etapa franquista, el espíritu centralizador se fortaleció y con él de nuevo el interés de unificar todo el derecho español en un solo texto. Hasta el momento, por virtud del artículo 12 del Código civil de 1889 las distintas regiones forales habían podido seguir manteniendo sus propios derechos, pero a la vez, el sistema de los Apéndices había fracasado rotundamente, con lo que sigue sin existir ningún texto recopilatorio de los derechos forales. Todo ello provocaba la existencia de diversos cuerpos jurídicos diferentes unos de los otros y por tanto una situación de heterogeneidad jurídica dentro del Estado. En 1944 se llevo a cabo el Congreso de Zaragoza en el que se llegó a la conclusión -al igual que había sucedido durante el Régimen liberal del siglo pasado- de la necesidad de la existencia de un Código civil único y general para toda España. La idea que surgió de dicho Congreso consistía en la elaboración de compilaciones de las leyes de cada uno de los derechos regionales propios que tuvieran vigencia práctica, con el fin de, una vez analizados, integrarlos dentro del Código civil único. En 1947 se puso en marcha el sistema de Compilaciones. Por un real decreto de 23 de mayo de 1947 se nombraron las comisiones de juristas a las que se les encargaría la realización de un anteproyecto, que finalizaría el 1949. Este nuevo sistema de compilaciones, lejos de eliminarlo, favoreció todavía más al derecho foral, no limitándolo en ningún momento, sino, por el contrario, ampliando con aquellas

---

<sup>59</sup> En 1920 se presentó una Memoria y un Proyecto de Apéndice redactada por el Colegio de abogados y presentada por Ramon Obrador. Estos textos mostraban una marcada tendencia foralista.

<sup>60</sup> Fruto del florecimiento del regionalismo que se había iniciado ya en las últimas décadas del siglo XIX, y cuyas bases teóricas se encontraban en las ideas de Savigny sobre "el espíritu del pueblo" introducidas en España por Duran y Bas, prohombre del partido conservador. (Diez Picazo/A. Gullón, 1975:81). A finales del siglo XIX, un intelectual mallorquín -Miquel dels Sants Oliver- ya reivindicaba la independencia política de Mallorca y denunciaba la poca fuerza que tenía el movimiento regionalista en Mallorca (M.S. Oliver, 1899). Sin embargo, Peñarubia deja bien patente el gran movimiento en torno a una ideología regionalista y anticentralista tanto desde la esfera política como social (Peñarubia, 1980).

<sup>61</sup> Como se apunta en el "Informe sobre el proyecto de Apéndice al Código civil" del Ilustre colegio de Abogados de Palma de 1920 y en J. Costa "La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos aragoneses" y en "Derecho consuetudinario y economía popular de España" Tomo II (citados en Pascual Gonzalez, 1979:80)

instituciones que no estuvieran decaídas por el desuso y modernizando las normas forales poniéndolas al día según la situación del momento. Dicho texto sirvió de punto de partida para la elaboración de una compilación del derecho civil de las islas Baleares, encargada en 1953 a una Comisión especial que no se finalizaría hasta 1961. A través de estas compilaciones se favorecía extraordinariamente el derecho foral, que dejó de estar olvidado en textos de difícil acceso y facilitó su manejo y comprensión<sup>62</sup>. Según los profesores Diez Picazo y A. Gullón, en los últimos años de dictadura, el movimiento foralista consolidado a partir de las Compilaciones llegó a un punto peligroso para la "planeada" unidad legislativa. El ideal codificador no solo parecía haber desaparecido definitivamente, sino que además las legislaciones forales intentaban penetrar en otros campos jurídicos ajenos al derecho civil (Diez Picazo/A. Gullón, 1975: 85).

El intervalo de tiempo entre la publicación del Código civil y la publicación de la Compilación del Derecho Mallorquín (período que abarcó 63 años) estuvo caracterizado por lo que podríamos denominar una "lucha" entre los partidarios de el Código Civil y los partidarios del Derecho Mallorquín. Esta época está caracterizada por un sinnúmero de sentencias y recursos sobre la validez y sobre la vigencia de prácticamente todas las leyes contenidas en los derechos forales, favorables a los derechos forales (siempre por virtud del Art. 12 del Código Civil). Pero esta "lucha" estuvo más bien provocada, no tanto por el deseo de llegar a imponer el Código, como por la misma situación de incertidumbre que provocaba el no tener ningún texto que recogiera el Derecho propio.

En este sentido considero muy importante hacer referencia a los funcionarios de los órganos jurídicos, quienes eran en última instancia quienes aplicaban directamente la ley. Así pues nos encontramos con notarios, funcionarios de los Registros de la Propiedad... con actitudes distintas frente una misma actuación jurídica. Tal y como señala Pascual González (1979): "A partir de los años 1915 a 1920, en alguno de los Registros (se refiere a los Registros de la propiedad) de Mallorca se presentaban esporádicamente, dificultades a la inscripción de definiciones que se iban soslayando con fórmulas híbridas -por la natural y explicable adversión de los notarios e interesados a interponer y seguir recursos gubernativos-. De ésta forma, según las opiniones de los registradores, se desconocía o vulneraba el fuero.", otro caso del que hay constancia es de 1939, cuando se inscribió una escritura de definición, autorizado por un notario de Palma, en el Registro de Palma, pero fue denegada en el Registro de Inca... Y un sin fin de casos parecidos, que siguen de recursos y sentencias del Tribunal Supremo validando una vez más, las leyes reguladas en el Derecho Mallorquín.

---

<sup>62</sup> Diez Picazo/ A.Gullon, 1975:84

A partir de la muerte de Franco y con la constitución de un estado democrático, la situación cambió. La Constitución de 1978 establecía en el artículo 143 la creación de las Comunidades Autónomas a las que se otorgaban los Estatutos de Autonomía<sup>63</sup>. Cada Comunidad dispondría de un Parlamento propio con competencias legislativas en materia de derecho civil<sup>64</sup>.

### **2.1.b. El caso español. Una situación peculiar en el contexto europeo.**

La situación que se generaba en el territorio español con la implantación del Código civil, tanto en el ámbito jurídico como en la práctica del sistema mismo de organización familiar fue la más peculiar en Europa. Según explica Assier-Andrieu, En Francia, la implantación del Código civil napoleónico supuso para la mayor parte de su territorio la imposición de un derecho escrito sobre un derecho consuetudinario. Imposición que significaba la obligación de adecuación de la población a un derecho, basado en unos principios distintos de los que habían fundamentado el derecho consuetudinario, de forma que la conformidad a la nueva legalidad, era para el Estado Francés, el único criterio que permitía admitir la validez de la práctica. El derecho consuetudinario era permitido en la medida en que éste se adaptaba o transformaba sus formas locales de pensar, de organizarse y de reproducirse socialmente a las que 'dictaba' el nuevo sistema jurídico y no en la oposición. Pero incluso antes de la implantación del Código, no parecía haber, ya no solo una falta de homogeneidad jurídica en las diferentes regiones del territorio, sino una separación entre la norma o el derecho 'institucional' de cada región y la práctica real de los individuos.(Assier-Andrieu,1986:106-119).

Siguiendo líneas de análisis iniciadas ya en siglos pasados, se realizaban en Francia toda una serie de estudios sobre las leyes consuetudinarias en las diferentes regiones, llegando incluso a realizar geografías o mapas de las diversas zonas 'coutumieres' que separaban el territorio francés. Las conclusiones que se derivaban de esta 'delimitación' era la existencia de dos grandes zonas claramente diferenciadas y regidas por sistemas jurídicos distintos (con algunas excepciones de territorios 'intermedios'): un derecho consuetudinario de origen franco-germánico, que abarcaba la zona norte, y el sur, de influencia claramente romana<sup>65</sup>. La codificación significó un paso decisivo hacia la armonización del derecho

---

<sup>63</sup> El Estatut d'Autonomia de Balears fue otorgado en 1983.

<sup>64</sup> Artículo 149.1 en su apartado octavo establece que , el Estado tiene competencia en la legislación civil, sin perjuicio de la conservación modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan. No entraré en la polémica que se ha entablado en torno a los terminos "conservación, modificación y desarrollo". Estos términos han sido interpretados de distinta manera por los nacionalistas que conceden al derecho mallorquín mas capacidad -entre los que se encuentra Encarna Roca Trias- y los que opinan que dichos terminos se establecen dentro de unas limitaciones.

<sup>65</sup>Para una bibliografía sobre los autores antiguos que trataron el tema ver L. Assier-Andrieu (1986:105-137); G. Augustins (1989); E. Le roy Ladurie (1972).



francés y no hacia la constatación objetiva de la variedad de regímenes territoriales existente (Assier-Andrieu,1986:121).

En el territorio español la situación anterior a la codificación era semblante a la francesa. Sin embargo, el caso español era todavía más complejo que el francés, puesto que no se daba una dualidad de derechos sino una diversidad que englobaba al menos siete regiones con derecho civil propio: Aragón, Navarra, Cataluña, el País Vasco, Galicia, Baleares y Castilla<sup>66</sup>. La diversidad jurídica iba a la par con la gran diversidad de prácticas sucesorias y hereditarias. El derecho catalán -legitimado por principios éticos centrados en asegurar la continuidad del grupo doméstico y la indivisibilidad del patrimonio familiar (Barrera, 1990:23)- favorecía la desigualdad hereditaria y la sucesión única a través de instituciones que concedían un relativamente amplio margen de libertad al otorgante, con la única limitación de unas porciones legítimas realmente débiles respecto a lo que podía ser transmitido a un único heredero (un cuarto del haber hereditario, a repartir entre los descendientes). De todas maneras, tampoco tenía tanta libertad como en el Derecho Navarro, que contemplaba la libertad absoluta del testador. El derecho castellano se inspiraba, por el contrario en unos principios igualitarios que, a través de unas porciones legítimas mucho mayores que las que se imponían en el derecho catalán, favorecían la igualdad entre los hijos en la transmisión de bienes.

También el proceso de codificación fue diferente del francés. El proyecto de elaboración de un Código Civil no pudo superar la fuerte oposición que surgía de las regiones forales. El compromiso de elaboración de los Apéndices forales que iban a recoger todas las formas jurídicas peculiares de cada región, lejos de uniformizar el derecho, significaba el reconocimiento formal de la diversidad jurídica y contribuía aún más -a pesar de que el objetivo de la codificación fuera el contrario- a reforzar los derechos forales, proporcionándoles un texto escrito al que poder acudir a la hora de aplicarlos.

## 2.2. EL DERECHO DE MALLORCA.

Para analizar la incidencia del Código civil en la sociedad mallorquina hay que empezar por entender la relación de esta sociedad con su propio derecho. El primer problema que el Derecho planteaba era la falta de un texto escrito que agrupara todas las figuras y peculiaridades jurídicas del Derecho Mallorquin. Las fuentes escritas de éste derecho estaban diseminadas en documentos que iban desde el "Corpus Iuris Civilis" de Justiniano hasta la "Carta Pobra", "ordinacions", "consuetuts" y "privilegis" de los reyes de Mallorca desde el siglo XIII hasta el XIV. Situación más precaria todavía a partir de la promulgación del

---

<sup>66</sup>Que de hecho eran más, puesto que tanto en el caso del País Vasco como en el de Baleares, existían además peculiaridades jurídicas en cada una de las provincias vascas y en cada una de las islas del archipiélago Balear.

Decreto de Nueva Planta en el siglo XVIII, en el que después de despojar a las instituciones mallorquinas de su poder legislativo, se iniciaba un proceso hacia la unidad legislativa con la introducción del Derecho Castellano. El Derecho mallorquín se convertía en un derecho puramente consuetudinario hasta la elaboración de los Apéndices, en los que se reconocía, al menos, su existencia y su diversidad respecto al derecho civil imperante (el castellano).(Massot, 1979)

A diferencia de Valencia, que adoptaría casi inmediatamente el nuevo derecho castellano, el Derecho Mallorquín seguía manteniéndose vivo en la isla. Su posición geográfica que podía impermeabilizarla más que a las otras regiones de la península no es en algún modo una razón válida. No hay que olvidar, que la situación era la misma en todas las regiones forales de la península. La razón de su permanencia hay que buscarla en la relación entre la sociedad y su derecho (el Derecho Mallorquín). El primer gran problema con el que nos enfrentamos al enfocar esta cuestión es la absoluta falta de estudios no jurídicos sobre la aplicación del derecho por parte de la población mallorquina del siglo XIX y mucho menos del XX. Esta laguna hace que mi posición en este trabajo pueda ser blanco de críticas por la explicación meramente especulativos con los que puedo trabajar. La base documental de la que dispongo es, en mucho, insuficiente para tratar este tema a fondo, y haría falta un análisis detallado de los documentos judiciales y notariales, amén de una investigación exhaustiva de la actuación de los profesionales del derecho, trabajo que se dispersaría del tema central de esta tesis.

### **2.2.a. El Derecho de Mallorca antes y después de la Codificación.**

El antiguo Reino de Mallorca contaba, desde la conquista de Jaime I, en el siglo XIII, con la Universitat de Mallorca y el Gran i General Consell, como institución "a medio camino entre un órgano político-legislativo nacional y un consejo municipal, del que emanaban las normas jurídicas, cuyo brazo ejecutivo lo constituían los Jurados de la Ciutat y Regne de Mallorca. Junto a ellos estaba la Audiencia o Curia de Governación, que constituía el órgano judicial" (P. Munar, 1989:1). Esta institución se encargaba de legislar y era la que proporcionaba dinamismo al derecho mallorquín, adaptándolo a las circunstancias y necesidades de la población Mallorquina en cada momento.

La implantación del Decreto de Nueva Planta en 1715, tras el triunfo borbónico, supuso un punto de inflexión en todo el sistema jurídico mallorquín. Sin embargo, como ha señalado Piña Homs, el Decreto de Nueva Planta en la Audiencia de Mallorca ha dado pie a una serie de errores y tópicos que no corresponden en medida alguna a la realidad. El decreto de Nueva Planta modificó indudablemente las instituciones políticas del Reino Mallorquín, sin embargo no afectó a las disposiciones civiles, al permitir que "se observen todas las reales pragmáticas y Privilegios con que se gobernaba antiguamente la Isla y Reino de

Mallorca, y en causas civiles y criminales "se observen los estilos antiguos del Reino de Mallorca" (Disposición real)<sup>67</sup>. El derecho común permanecía integrado en el Derecho peculiar de Mallorca hasta la Codificación. Desde el punto de vista de la aplicación práctica, en 1765 se encargaba una instrucción al notariado de Mallorca en la que se decía que "El derecho romano tomó de tal suerte carta de naturaleza entre nosotros, que sólo a él se ha acudido en todo aquello que las propias franquezas no determinaban" (Piña Homs, 1983:61-64).

La desaparición del Gran i General Consell y de la Audiencia de Mallorca, y de la posterior disolución de la Universidad en 1829 supuso un estancamiento en el proceso legislativo, dejando -aparentemente- el Derecho de Mallorca sin posibilidad alguna de renovarse y adaptarse a las nuevas circunstancias que la sociedad exigía con el paso del tiempo. Estancamiento que pudo verse agravado aún más con la publicación del Código Civil. Pero incluso antes, algunas instituciones del Derecho Mallorquín podían haber caído en desuso al no ajustarse a las condiciones socio-económicas y familiares del momento. Esto podría explicar la ausencia de dotes (y con ella otras instituciones propias del Derecho Mallorquín como el 'escreix', la 'diffinitio'...).

La falta de adecuación a las necesidades cambiantes y cambiadas de la población fue el principal argumento de los defensores de la desaparición del derecho mallorquín. Pero ¿Hasta qué punto era cierta esta inadecuación? La permanencia del derecho Mallorquín a través de los siglos sin un texto escrito al que poder recurrir en su aplicación no era, de hecho, tan extraño si tenemos en cuenta que, según la tesis de Hamnet, las normas de la costumbre eran mucho más flexibles en su aplicación y permitían una mayor adaptabilidad a los cambios e intereses que las normas jurídicas escritas (Hamnet citado en Assier-Andrieu, 1986:93). Así, la adecuación de la práctica a la norma se daba en la medida en que esta norma se ajustaba a los intereses de los individuos. Por otra parte, la falta de rigidez y la confusión en cuanto a las fuentes<sup>68</sup> del Derecho permitía hacer un uso variable de las instituciones de este derecho (M.Masot, 1979:572).

La Compilación del Derecho civil de Baleares promulgada el 19 de abril de 1961 significaba la fijación en una ley escrita del Derecho Autóctono que se venía observando en Baleares, pero, aún más importante, significaba una renovación del Derecho mallorquín adaptándolo a la nueva situación del momento. Adaptación o renovación que se hacía

---

<sup>67</sup>Según Bermejo, la 'dulzura' con la que se intenta imponer en Mallorca e Ibiza el Decreto de Nueva Planta, era debido al enorme peligro de sublevaciones y la dificultad que hubiera supuesto, por su característica de islas, su defensa, al que se añadía también el peligro de que otras naciones cercanas (Francia e Italia) apoyaran la causa mallorquina (Bermejo, 1983:43)

<sup>68</sup>no solo en saber cuales eran o donde estaban contenidas, sino también en el análisis profundo de su contenido.

necesaria para que el Derecho mallorquín sirviera -fuera apto o capaz- para regular los objetivos de la sociedad. El mismo Verger Garau decía que las innovaciones "son una necesidad que nace de la misma esencia vital de la norma jurídica" (M.Masot, 1978:480-481). Paradójicamente, esta adaptación conllevaba el reconocimiento de las ventajas del Código civil en determinadas materias, o por estar contenida -de alguna forma- en el mismo. Así, entre otros, instituciones muy características del derecho mallorquín, e insistentemente protegidas hasta el momento, como es el 'dret d'estatge', la 'cuarta marital'...ha sido calificado en ocasiones, de innecesario, por poder tener cabida en los términos flexibles de artículos del Código civil.

### **2.2.b. La aplicación real del Derecho.**

El Código civil de 1889 permitía, por virtud del artículo 12 que "las provincias y territorios en que subsiste derecho foral, lo conservarán por ahora en toda su integridad, sin que sufra alteración su actual régimen jurídico, escrito o consuetudinario, por la publicación de este Código, que regirá tan sólo como supletorio, en defecto del que lo sea en cada una de aquellas por sus leyes especiales"(art. 12 Código civil-1889) y "este Código empezará a regir en Aragón y en las islas Baleares al mismo tiempo que en las provincias no aforadas, en cuanto no se oponga a aquellas de sus disposiciones forales o consuetudinarias que actualmente estén vigentes" (art. 13 Código civil-1889). El mismo código preveía además la elaboración de unos Apéndices que comprenderían los derechos forales de las regiones que lo fueran. Con todo, podría pensarse que, lejos de favorecer la uniformidad legislativa que tanto pretendían los teóricos de la codificación, ésta contribuyó a reforzar los derechos forales. Sin embargo, la opinión de algunos historiadores al respecto es opuesta. Según I. Peñarrubia, en la difícil coexistencia entre un derecho foral, desprovistos de sus instrumentos naturales de defensa, y un derecho estatal, protegido y potenciado por un estado centralista, el primero debía salir necesariamente perjudicado (I.Peñarrubia, 1991:200).

La ideología de los "intermediarios"<sup>69</sup> entre el cuerpo jurídico y la sociedad podía ser decisiva en la aplicación de uno u otro derecho. De la misma forma, la imposibilidad de aprender (o al menos conocer) el Derecho Mallorquín en ninguna Universidad más la inexistencia de un texto que recogiera todo sus peculiaridades jurídicas hacían complicada su aplicación en caso de duda o conflicto, y es muy posible que, en esta situación, se prefiriera acudir a la normativa del Código civil en lugar de entrar en documentos que se remontaban desde el "Corpus Iuris" de Justiniano hasta los Privilegis del siglo XIII. No es de extrañar pues que la aplicación de uno u otro derecho se debiera, en la práctica, a la voluntad -o a la comodidad- del notario o juez. Desde un punto de vista formal, los procesos políticos

---

<sup>69</sup>Partidario o no del la uniformización legislativa.

jurídicos que se producirían a lo largo del siglo XVIII y XIX no tuvieron incidencia en la aplicación práctica del derecho de la mayoría de las familias. La falta de un texto escrito que agrupara las normas pudo haber tenido su importancia en los estratos más letrados, quizá únicamente entre los eruditos de la sociedad, pero para la gran mayoría de la población, y en especial la población campesina los canales de información sobre las reglas que regían su forma de organización y de reproducción social no eran los textos escritos, sino los canales orales y la experiencia. De hecho, las normas jurídicas institucionales eran 'reconvertidas' a través de la experiencia en un 'derecho popular', es decir en un lenguaje popular con un significado práctico y comprensible que se convertía, a su vez, en el único canal de conocimiento del derecho institucional, que era el derecho mallorquín. Así, por ejemplo, las 'lletgitimes' eran concebidas como la parte de la herencia que el padre tenía la obligación de dar al hijo al que quería desheredar. Dar la "lletgitima" tenía connotaciones fuertemente negativas por cuanto se aplicaba a situaciones de conflicto entre padres e hijos. La 'cuarta' (cuarta marital) era conocida como un derecho que tenía la mujer sobre la herencia del marido, etc. A través de este 'derecho popular', los individuos llegaban a conocer lo que podían hacer y lo que no podían hacer, adaptando de esta forma, su voluntad a los límites - hasta los que ellos conocían- permitidos.

En este contexto, el papel de los notarios y 'intermediarios jurídicos' pudo haber sido importante desde el punto de vista de su actuación en cuanto a la aplicación del derecho, por una parte, y en cuanto a la posible 'manipulación' de la voluntad de los otorgantes. Aunque los individuos sabían lo que querían hacer, era en última instancia el notario quien les decía de qué manera podían hacerlo y cómo no. Por otra parte, las referencias a 'engaños' realizadas por notarios en la manipulación de testamentos para favorecerse a ellos mismos no son inexistentes. El caso más ilustrativo cuenta que un hijo del notario de Sineu, que trabajaba de escribiente de su padre -el notario- al volverse éste ciego, manipuló un testamento en el que favorecía a uno de los hijos de una otorgante, cuando la voluntad de la otorgante había sido (la había hecho saber a sus hijos) que se repartieran a partes iguales entre los tres hijos. En otro caso de Vilafranca, médico y notario se aliaron para certificar que la otorgante se encontraba en plenitud de facultades y para manipular el testamento, de forma que obtuvieran una cuarta parte de los bienes de la mujer. Obviamente estos casos no han sido demostrados y se fundamentan en suposiciones de los propios informantes. Retomando algunas de las cuestiones que nos planteábamos en la introducción, ¿hasta qué punto influyó la labor de los notarios en la conservación del derecho mallorquín? ¿Hasta qué punto la aplicación del derecho mallorquín o del derecho castellano (antes de la codificación) no estaba en función de las preferencias o conocimientos o incluso (y teniendo en cuenta la discusión teórica que existía en torno a la configuración del derecho) posturas ideológicas

personales del notario?. En la medida que ha sido posible comprobarlo, los testamentos y demás actas notariales tanto anteriores como posteriores a la publicación del Código civil demuestran un 'ajustamiento' de las prácticas hereditarias a las instituciones del Derecho mallorquín. Las referencias a donaciones universales, 'cuarta marital', porciones legítimas... constituyen los ejemplos documentados. Lo demostraban también los juristas de la Compilación del 1961 al reconocer que ciertas instituciones, como la 'cuarta marital' estaban fuertemente arraigadas "en el común sentir de las gentes" (M.Masot,1979:483). Según M.Masot, de ellas, el régimen económico matrimonial de la separación de bienes constituía la única cuestión del Derecho de Mallorca acerca de la cual había existido casi siempre unanimidad doctrinal en reconocer su arraigo en las costumbres del matrimonio mallorquín. Según este autor, el régimen de separación de bienes entroncaba de manera evidente con las características primordiales del matrimonio y de la familia mallorquina (M.Masot,1979:543-545) y por tanto su conservación era de vital importancia. Sin embargo, hay que reconocer que la presencia del Código civil no pasó desapercibida del todo. Un ejemplo de ello son los testamentos mancomunados, muy frecuentes en el periodo inmediatamente anterior a la publicación del Código civil, pero que desaparecieron a partir de aquel momento. Sin embargo, ello no afectó demasiado a los efectos de la práctica ya que en lugar de testamentos mancomunados, los esposos otorgaban testamento al mismo momento o transmitían sus bienes a través de donaciones, que sí las hacían conjuntamente. Sin embargo, son varios los autores que destacan el trato a favor del Código civil frente al Mallorquín en las sentencias del tribunal supremo (Peñarrubia, 1991; Pascual González, 1979).

Hemos pretendido, con la descripción del proceso de codificación y la polémica que éste suscitó, apuntar una cuestión que será retomada en las conclusiones y que deja abierta una línea orientativa para nuevos trabajos sobre el tema.

### 3.3. LAS INSTITUCIONES DEL DERECHO MALLORQUÍN.

En esta parte, se especificarán las figuras e instituciones características del Derecho mallorquín y se contrastarán con las del Código civil. Este marco jurídico nos va a servir para articular los capítulos siguientes como punto de referencia para un doble ejercicio comparativo. Por una parte, entre unas prácticas y un derecho, y por otra parte, entre dos derechos distintos.

Ripoll en su Memoria apuntaba los dos pilares básicos del derecho de familia en Mallorca: el matrimonio y la sucesión. Veamos, en primer lugar, cual era la forma jurídica que estos dos pilares.

### 2.3.a. El régimen matrimonial

Los bienes de los casados -apuntaba Ripoll en su Memoria- "revisten en este país un carácter asimismo excepcional tan encarnado en nuestras costumbres que la introducción de nuevas leyes respecto de ellos produciría lamentable conflicto". El régimen de bienes gananciales, como era contemplado en el derecho castellano, era<sup>70</sup> en Mallorca totalmente desconocido y regía el régimen de separación de bienes<sup>71</sup>. En este sistema, cada cónyuge retenía el dominio, administración y dispone de los propios bienes (que ha adquirido por transmisión -herencia, donación- o por otros medios -compra-venta, permuta-), pero a la disolución del matrimonio, cada cónyuge se quedaba con sus propios bienes y frutos de ellos, sin tener derecho a los bienes del otro cónyuge. De todas maneras, en el derecho tal y como venía regulado antes de la compilación, la compra que llevaba a cabo la mujer durante el matrimonio, se entendía realizada con dinero del marido, siempre que no justificara que había tenido medios propios para hacerlo. Al poder administrar y disponer de sus propios bienes, el marido y la mujer podían vendérselos recíprocamente, existiendo libertad de contratación entre ellos.

Las diferencias en esta materia con el Código civil (y derecho castellano) eran absolutas. La sociedad de gananciales, en la que el marido era el administrador de todos los bienes aportados al matrimonio tanto por parte de la mujer como por suya propia era el régimen matrimonial previsto, y a la disolución del matrimonio, se repartían por la mitad todos los bienes y los frutos de ellos.

El Código civil, la mujer quedaba sometida a la autoridad marital por lo que su libertad de acción estaba restringida a la voluntad (permiso) de su marido, pues aquella no podía adquirir ni enajenar bienes sin el consentimiento de éste. Pero aunque en el régimen de separación de bienes la mujer tenía facultades para poseer, adquirir y administrar bienes, no está tan claro que pudiera disponer de ellos tan libremente como podría parecer. La tradición castellana, sintetizada en las leyes de Toro, especificaba ciertas prohibiciones a la esposa, constante matrimonio, sin licencia del marido<sup>72</sup> -limitaciones que el Código Civil

---

<sup>70</sup>Quizá pueda parecer extraño que nos refiramos a las instituciones jurídicas del derecho mallorquín en pasado. Esto no significa que actualmente no sean las mismas, sino que lo que aquí se explica, es cómo eran a finales del siglo XIX. Muchas de éstas figuras son esencialmente las mismas hoy día, pero tras la Compilación del derecho mallorquín en 1961 se modificaron algunas formas e incluso desaparecieron instituciones que seguían vigentes a finales del siglo anterior, y lo mismo ha sucedido con el Código civil, que a lo largo del tiempo ha ido sufriendo modificaciones para intentar ajustarlo a las exigencias de la cambiante sociedad.

<sup>71</sup>Con la posibilidad de pactar la sociedad conyugal a través de los capítulos matrimoniales, donaciones u otras formas.

<sup>72</sup> repudiar ninguna herencia o aceptarla, como no fuera a beneficio de inventario (ley 54); hacer contrato alguno, o separarse de él, o presentarse en juicio (ley 55); el marido podía darle licencia general (ley 56), y en su defecto otorgársela el juez con causa legítima o necesaria o provechosa para la mujer (ley 59); no le estaba

posteriormente recogería-. Según algunos autores, los Cuerpos legales del antiguo Derecho, las costumbres y los principios de autoridad marital consagradas por el cristianismo afirmaban el predominio del marido en la familia. Sin embargo, la capacidad patrimonial quedaba determinada por el régimen de los bienes conyugales de los distintos territorios, y por tanto, el régimen de separación de bienes concedía a la mujer mayor capacidad que el régimen de gananciales, pues le autorizaba para realizar, sin licencia alguna, actos de administración (de sus propios bienes, se entiende) (Castan Tobeñas 1955:23; De Castro y Bravo, 1984:262). Tras la implantación del Código civil en 1889, y a través del Art.12 el Título IV Libro I que englobaba los derechos y obligaciones de la mujer y el marido, era declarado obligatorio en todas las provincias del reino. De ésta manera, los principios de las leyes de Toro sobre el predominio del marido sobre la mujer quedaban plenamente manifiestas. Quedaba claro que, en principio, también Mallorca -y en general todas las regiones forales- quedaba sujeta a estas leyes. Sin embargo estos principios no eran nuevos en Mallorca. Efectivamente, el análisis de los documentos notariales anteriores a la implantación del Código civil indican la existencia de la licencia marital para que la mujer casada pudiera realizar actos que requerían la presencia notarial (excepto testamentos u otorgamientos de otro tipo, como donaciones). En el caso mallorquín, a pesar de la libertad legal que el Derecho mallorquín confería a la mujer casada, el requisito de la licencia marital en los documentos notariales parece indicar que su capacidad de actuación se podría ver, sin embargo, limitada. Es difícil saber si se trataba de un simple acto formal o si por el contrario existía una incapacidad real de la mujer casada en el caso de no consentimiento del marido en la ley<sup>73</sup>. La discusión ha sido grande en todos los territorios donde se practicaba la separación de bienes. Tal es el caso de Cataluña, donde algunos autores demuestran con argumentos históricos, que al adoptar el régimen de separación de bienes, la mujer casada gozaba de una autonomía patrimonial prácticamente absoluta (Cámara, 1959). De cualquier manera, la falta de la existencia de un texto que contuviera el derecho mallorquín, y el desconocimiento de la ley- o al menos de los aspectos formales de la ley- por parte de los individuos podía dejarlo al arbitrio del notario, o pudo, por el contrario haber obedecido a una serie de principios jerárquicos sobre los que se organizaba la familia y toda la sociedad mallorquina en general.

### **2.3.b. La sucesión**

Las instituciones jurídicas por las que los bienes de un individuo pasaban de una generación a otra eran básicamente: la sucesión contractual y la sucesión testada.

---

permitido a la mujer obligarse como fiadora de su marido, ni solidariamente con él salvo ciertos casos (ley 61)

<sup>73</sup>personalmente no he podido encontrar ninguna ley, o norma escrita donde se mencione tal limitación a la capacidad de la mujer casada.



El primer tipo de sucesión consistía en un contrato realizado entre dos o varias personas en el que se pactaba la sucesión. Mediante la donación universal -equivalente al 'heretament' catalán- el causante donaba todos los bienes presentes y futuros durante su vida al donatario. De esta forma, éste se convertía en su heredero universal. También había pactos sucesorios pasivos, extintivos de derechos hereditarios. Así, mediante la 'difinitio' o definición, el causante efectuaba el pago de legítima también durante su vida, lo que comportaba el anticipo y finiquito sobre todos los bienes hereditarios (Pascual González, 1979:135).

Pascual González (1979) indica que el Derecho Romano, sobre el que -al igual que todas las legislaciones de origen latino- se basaba también el derecho Mallorquín, prohibía rotundamente toda clase de pactos sobre herencia futura, considerados como contrarios a las buenas costumbres y por referirse a una cosa que no tenía existencia jurídica. Sin embargo se admitieron en el derecho justinianeo cuando tenían por objeto la herencia de un tercero, y éste consentía en ello y perseveraba en su voluntad hasta la muerte. En Mallorca, en este tema, no se seguía la tradición del derecho romano sino la germánica, pues sí se admitía el derecho contractual, así como el pacto sucesorio pasivo<sup>74</sup>. De hecho, la sucesión contractual podría tener su origen en el Derecho Germánico, aunque no está muy claro todavía. Hay varias teorías sobre su origen, mientras algunos lo ven en los Privilegios de Jaime I en Lérida en 1274, y el del Rey Sancho en 1319 (referido a los hijos e hijas que ingresan en religión.), otros autores -Pascual y Ruiz- señalan su influencia canónica muy extendida después de la Conquista. Otros autores le dan un origen prerromano, como reminiscencias del derecho consuetudinario indígena que habría persistido a la invasión romana (lo que explicaría la vigencia en Mallorca pero no en Cataluña<sup>75</sup>). Otra tesis sostiene que fue implantado por los pobladores catalanes después de la Conquista... De hecho no nos interesa tanto su origen como la importancia de su práctica en la isla.

Según apunta Ballester (1992), el contrato de la institución del heredero -como eran los pactos sucesorios- tenía la ventaja de constituir una garantía -bastante segura<sup>76</sup>- para el hijo (o persona) instituido que se casaba y se quedaba a vivir con los padres, es decir, el sucesor. En general, las donaciones universales han sido calificados como figuras altamente adecuadas para cubrir las aspiraciones tanto del donante como del donatario. El primero, aseguraba el compromiso del segundo en la sucesión sin tener la necesidad de abdicar de su soberanía sobre el patrimonio, ya que seguía siendo el propietario de éste<sup>77</sup>, y el segundo

---

<sup>74</sup>practicado también en regiones francesas de predominio del derecho consuetudinario y en Cataluña. Actualmente, los códigos civiles de los países con legislaciones de origen latino prohíben los pactos sucesorios creadores de derechos hereditarios

<sup>75</sup>La institución de la donación universal no existe en Cataluña, aunque las características y sus efectos sean idénticas a las de otra figura peculiar catalana, el heretament.

<sup>76</sup>La revocabilidad de dichos otorgamientos era más difícil que los testamentos.

<sup>77</sup>Generalmente se reservaba el usufructo de los bienes pero también podía asegurarse la propiedad de algunos

podía conocer con seguridad y antes de la muerte del primero, cual sería su patrimonio hereditario.

Estos pactos sucesorios podían otorgarse en cualquier momento, en función de los intereses o necesidades de ambas partes, o por razón de matrimonio. Se convertía entonces en una donación universal por razón de matrimonio. Se acercaba todavía más a la institución catalana del 'heretatge' realizado a través de los capítulos matrimoniales al momento del matrimonio del hijo primogénito (o el heredero). Salvá Riera apuntaba en 1918 en su libro *Derecho de familia en Mallorca* : "Por antigua e inveterada costumbre, los padres suelen hacer a uno de sus hijos al contraer matrimonio, ordinariamente al primogénito, donación universal de sus bienes con tal amplitud que viene éste a convertirse desde luego en propietario de todos los bienes patrimoniales sin más limitación que las que imponga el donante en la misma escritura de donación" (Salva Riera, 1918:141). Así lo confirma el hecho de que en la mayoría de sociedades con sistemas de sucesión fundamentadas en la unigenitura, el matrimonio constituía la parte principal de la transmisión patrimonial.

Sin embargo, el otorgamiento de donaciones universales por razón de matrimonio parecen haber sido una práctica exclusiva de los grupos más acomodados. Entre los pequeños propietarios y familias menos acomodadas, aunque la sucesión podía recaer también en un único descendiente, el matrimonio no constituía ningún momento clave en la sucesión patrimonial<sup>78</sup>. En este sentido, hay que destacar lo que apuntaba Ripoll, otro autor de finales del siglo XIX, quien sostenía que la donación universal por razón de matrimonio era una costumbre "arraigada particularmente en algunos pueblos de este territorio" (Ripoll, 1885:142). Ello nos induce a pensar que podía referirse a las poblaciones en que un grupo de familias acomodados o de grandes propietarios tenían un importante peso en la composición social. En aquellas en que no existía tal grupo (como en el caso de Vilafranca y Capdepera), tal costumbre no se observaría.

A pesar de las supuestas ventajas de la sucesión contractual, el otorgamiento de donaciones universales parece haber caído ya en desuso a principios del siglo XX. Las principales causas que M. Ballester achaca al desuso en que cayeron los pactos sucesorios son, en primer lugar, el hecho de que antes de 1961 -año en el que se elaboró y publicó la *Compilación del Derecho foral mallorquín*- no existiera ningún documento escrito que regulara formalmente dichas figuras. De esta manera, el derecho se convertía en

---

de los bienes para disponer de ellos libremente, a parte de lo que debía dar en concepto de legítimas, que obviamente, eran descontadas de los bienes que se donaban. (Pascual Gonzalez, 1979:142)

<sup>78</sup>De hecho, algunos autores han demostrado que en sociedades con sistemas de unigenitura menos rígidos (como el caso de Fontelas, en Portugal (J.B.O'Neill, 1984) o con sistemas hereditarios igualitarios (como el del País Bigouden, en Bretaña (Segalen, 1985), el matrimonio no constituye ninguna etapa importante en la transmisión patrimonial. Los únicos de que hay constancia de que recibieran tanto las mujeres como los hombres de estas familias al matrimonio era un ajuar, consistente en muebles y ropa doméstica, equivalente al corredo italiano o al trousseau francés.

consuetudinario lo que fomentaba una mayor confusión tanto en su conceptualización, como en su regulación y aplicación. A esto se le debía añadir además, un antiforalismo manifiesto en determinados sectores que pretendían uniformizar el derecho mallorquín con el derecho civil del Código. El Código civil español (al igual que el de Italia y Francia) prohibía expresamente que se pudiera pactar la sucesión.<sup>79</sup>

Ballester acusa además a una errónea concepción de la donación universal con la muerte anticipada del donante, según la cual, el donante, una vez otorgada la donación quedaría sujeto en relación a los bienes futuros y por tanto a la disposición del donatario. De todas maneras, la irrevocabilidad de la sucesión contractual podría haber inspirado cierto temor a los otorgantes, quienes habrían preferido los testamentos, fácilmente revocables en caso de que los herederos no satisficieran las expectativas del otorgante. En último término, la donación universal podía otorgarse bajo la forma de donación simple y compra-venta (Ballester, 1992). De esta manera, el patrimonio sería transmitido -si se deseaba hacerlo 'intervivos'- mediante donaciones simples de bienes sujetos al usufructo del donante. Aún así, las donaciones simples tampoco eran la forma más común en que los bienes pasaban de una generación a otra en el siglo XIX. Así por ejemplo, en el caso de Sineu, las donaciones no superan el 17% de las actas notariales y solo entre los propietarios acomodados no supera el 10%. En algunos casos como el de Capdepera, no llega a superar el 5%. De la misma manera, tampoco aparecen excesivas referencias a bienes recibidos a través de donaciones simples o universales.

En las sociedades de transmisión única, la institución de la dote a las hijas constituía un elemento básico en la reproducción social de las familias y concretamente en la transmisión de los bienes, hasta el punto que se denominaba a este sistema de transmisión hereditaria, sistema dotal (Ll.Ferrer,1993 ). La dote correspondía generalmente a la parte legítima de las hijas, y ésta les sería descontada después a la muerte de los padres y al efectuar el reparto de los bienes (Ll. Ferrer,1993:527). A la vez, el valor de ésta determinaba el valor de las hijas en el mercado matrimonial, así que no era una cuota fija como la legítima, sino que estaba en función del tipo de matrimonio (hipergámico, hipogámico) que se pretendiera realizar. Sin embargo, a diferencia del derecho castellano y catalán, en el caso mallorquín la dote (o axovar como era denominada en Mallorca) era una figura voluntaria,

---

<sup>79</sup>Según afirma Pascual González, las legislaciones de Italia, Francia y España y los códigos influidos por ellas prohíben los pactos sucesorios activos (es decir, creadores de derechos hereditarios) y los extintivos de derechos sucesorios futuros (pactos de exclusión de herencia), aunque el Código civil español admite algunas formas de convenciones sucesorias (instituir heredero al hijo adoptado, pactar las capitulaciones matrimoniales, la promesa de mejorar y no mejorar hecha en capitulaciones matrimoniales, autorizar a los desposados para que puedan darse en las capitulaciones matrimoniales hasta la décima parte de los bienes y parte de los futuros...Pero el mismo Pascual González los califica de "excepcionales" dentro del sistema del Código civil (Pascual González, 1979:129-130).

y es probable que precisamente por ésto, no fuera frecuente. De hecho, Ripoll en su Memoria ya señala la poca frecuencia con que se constituían dotes antes del matrimonio. Del mismo modo, al no ser frecuente la dote, tampoco lo era otra figura que le acompañaba: el *escreix* -totalmente extraña al derecho Castellano y Código civil-. Era ésta una donación que hacía el marido a la mujer con ocasión del matrimonio. Probablemente esta institución tenía sus orígenes en el *morgengabe*<sup>80</sup> del derecho germánico, ya que también iba asociada a la idea de virginidad, y por tanto las viudas no podían recibirlo. Su cuantía era proporcional al de la dote que la mujer había recibido de sus padres, con lo que necesitaba la constitución dotal para poder otorgarla.

### 2.3.c. La sucesión testamentaria.

En la sucesión testamentaria, el Derecho Mallorquin contemplaba un amplio abanico de formas en que el patrimonio podía ser repartido:

- a un único heredero.
- a varios herederos con designación de partes alícuotas (lo que en las fórmulas notariales se expresaba de la siguiente manera: instituyo herederos a mis hijos bajo la siguiente división...);
- a varios herederos sin designar porciones -entendiéndose que serían ellos mismos quienes se asignaran las porciones, equitativamente o no-;
- a varios herederos a partes iguales;
- a un único heredero instituido en cosa singular;
- a varios herederos instituidos en cosa cierta, es decir, asignando a cada heredero una porción determinada (atribuida generalmente o bien a través de prelegados o bien como heredero) y del resto no especificado, a repartir en partes iguales entre todos<sup>81</sup>.
- a varios herederos unos con parte destinada y otros no. En estos casos, la porción no destinada era asignada por partes iguales a los instituidos sin asignación de cuota (L.Pascual González, 1979). Este mismo derecho también imponía ciertas limitaciones tanto a la validez de la institución :
- necesidad de institución de heredero para que existiera testamento, ya que en defecto de éste el testamento era considerado nulo.
- universalidad de la sucesión del heredero.
- incompatibilidad de las sucesiones testadas e intestadas, de forma que no podría haber una parte de la herencia regulada por testamento y otras por el intestado.

como a la libertad del reparto -las legítimas-. Estas limitaciones se imponían sobre la disposición de la herencia, y venían relacionadas con la existencia de determinados herederos forzosos que impedían la libre disposición de la herencia<sup>82</sup>. Estos herederos forzosos eran

<sup>80</sup>El *morgengabe* era una donación (dote indirecta) que hacía el marido a la mujer tras la noche de bodas, relacionada con la idea de virginidad, es decir, como premio de su virginidad (Goody, 1991:290).

<sup>81</sup>Por ejemplo. Bartolomé Munar Ferrer en testamento de 1895 instituyo herederos a sus dos hijos en las siguientes porciones, a Bartolomé le daba una casa y una porción de terreno, y a Juan dos porciones de terreno, especificando que "el resto de los bienes se repartirá a partes iguales entre los dos".

<sup>82</sup>En España, sólo la legislación foral Navarra admite la libertad absoluta de disponer.

los descendientes del causante (hijos, nietos...) y en defecto de éstos los ascendientes más próximos (padres, abuelos...). En este sentido disientían del derecho castellano (sobre el que se basó el Código civil de 1889). En este último no era necesario instituir un heredero para otorgar testamento y éste podía no serlo universal (de todos los bienes, derechos y acciones). Además el Código civil preveía una legítima para la viuda así como para los descendientes y ascendientes. En el caso mallorquín, por el contrario, lo único que podía percibir la viuda era la 'quarta' marital, y para obtenerla debía atestiguar su condición de pobre e indotada.

La cuantía de la legítima de los descendientes (incluyendo al o a los herederos) era en el caso mallorquín un tercio de la porción abintestato, en el caso de que existieran cuatro hijos o menos, y la mitad si eran cinco o más. Las dos terceras partes o la mitad restantes, eran de libre disposición. Esta legítima se situaba entre la establecida en el derecho castellano, consistente en  $\frac{4}{5}$  de los bienes, con la posibilidad de disponer de una porción de la legítima en concepto de mejora a un único heredero (los  $\frac{4}{5}$  se dividían en 3 porciones de las cuales una podía ser utilizado como mejora, junto con el  $\frac{1}{5}$  de libre disposición) y el Derecho Catalán, en el que la cuantía era mucho inferior ( $\frac{1}{4}$ ), con lo que la parte de libre disposición era aún mayor.

Es necesario también prestarle cierta atención a la sucesión intestada, que es, según Saller, el tipo de transmisión que define el sistema hereditario (Saller, 1991:31). La sucesión intestada en el derecho de Mallorca era subsidiaria y se aplicaba únicamente cuando faltaban la contractual y la testada -a diferencia de lo que ocurría en el Código civil, en que la testada y la intestada eran compatibles-. Los bienes eran divididos en partes iguales entre los parientes del mismo grado, y el derecho de éstos sobre los bienes estaba determinado por la proximidad del grado de parentesco, que era lo que determinaba la preferencia de un pariente sobre otro. En cuanto a su aplicación en Mallorca, sin embargo, parece que el derecho aplicado era el derecho castellano. La ley de Mostrencos en 1835 había derogado las sucesiones intestadas forales y posteriormente el Tribunal Supremo argumentó a favor de la aplicación Código civil, con lo que, en principio, la sucesión intestada respondía únicamente a la normativa del Código civil (Pascual González, 1979:401).

El traspaso de la propiedad íntegra a través de las generaciones era posible mediante la aplicación de los fideicomisos. Esta institución había sido creada precisamente para mantener en la familia los bienes de la herencia, procurando la unidad patrimonial durante varias generaciones (Pascual González, 1979:245). Consistía en el llamamiento sucesivo de dos o más herederos. La adquisición de la herencia por el llamado en segundo lugar dependía del cumplimiento de la condición impuesta al primer llamado de conservar los bienes de la herencia (Abertí, Moll, Morey, 1993:14). Esta figura -similar a la que existía también en

Castilla bajo la denominación de mayorazgo, aunque mucho menos rígida<sup>83</sup>-, había sido utilizado especialmente por la nobleza para mantener intactos los patrimonios y evitar una posible pérdida de su poder a través de las fragmentaciones hereditarias. La vinculación de las propiedades había sido lo que había mantenido la posición predominante de la nobleza en las estructuras agrarias mallorquinas hasta finales del siglo XIX, sin embargo, la ley de desvinculaciones auspiciada por el Régimen liberal en 1841 supuso un duro revés en la estructura de las relaciones de propiedad que se daba en la sociedad mallorquina (Abertí, Moll, Morey, 1993). El vínculo fideicomisario, utilizado no solo por la nobleza, sino también por propietarios acomodados, quedó reducida a la posibilidad de llamar únicamente en dos generaciones (de abuelo a nieto), quedando después liberada la tierra y con la posibilidad de ser alienada.

---

<sup>83</sup>Para más información sobre la figura del Mayorazgo, ver B. Clavero (1974), Pérez Picazo (1990), y Maluquer de Motes (1983) entre otros.

### CAPITULO III

#### EL MATRIMONIO

I què havia de succeir?  
Que se feren unes noces de pinyol vermei  
i unes festes mai vistes i un ball vitenc de tot.  
Visqueren una mala fi d'anys amb pau i alegria;  
i encara són vius . si no són morts.  
("n'Estel d'or". Rondaies mallorquines d'en Jordi des Recó)

El matrimonio constituye la primera fase del desarrollo de las unidades domésticas: su formación, que es, según lo expresa Fortes, "el punto de partida de la redistribución del control sobre los recursos productivos y reproductivos, asociado con un cambio en el status de los cónyuges" (Fortes, 1971:4). En esta línea R.Rowland apuntaba: "El matrimonio constituye un momento del proceso de reproducción de las estructuras sociales y refleja el modo en que viene socialmente organizada y controlada la reproducción biológica de las poblaciones" (Rowland, 1988:72). De hecho,

Es este elemento biológico, expresado demográficamente por la tasa de nupcialidad, el más sensible a los cambios económicos (Eversley, 1965:39). Precisamente por ello, su estudio precisa de un tipo de análisis en el que se barajen todas las variables, elementos y factores que determinan e influyen un comportamiento y sus transformaciones a lo largo de su evolución.

La importancia del indicador de la nupcialidad en los estudios demográficos había quedado ya patente desde Malthus, quien veía en la nupcialidad el primer determinante del nivel de fecundidad, constituyendo por tanto, un importante instrumento para controlar el crecimiento de la población en las sociedades europeas del Antiguo Régimen.

En el marco de los estudios demográficos europeos debemos hacer referencia a los trabajos de J.Hajnal (1953, 1965). A través del análisis de las dos dimensiones de la nupcialidad -edad de acceso al matrimonio y proporción de individuos que nunca acceden a él-, Hajnal pone de manifiesto la existencia de un modelo de matrimonio europeo (único en el mundo y que había persistido hasta la segunda guerra mundial) consistente en una tardía edad de acceso al matrimonio y una elevada proporción de individuos que no se casan nunca. Este modelo se extiende a lo largo de Europa de noroeste a sureste por medio de una línea que une Leningrado y Trieste. Este modelo de matrimonio se distingue de otro modelo que aparece en las regiones del este y sur de Europa, caracterizado por unas edades al matrimonio tempranas y unos índices de celibato bajos (menos del 5% de las mujeres permanece soltera a los 50 años, cuando en el modelo 'occidental' puede ser superior al 15%).

Sin embargo, los estudios posteriores sobre el matrimonio en las regiones de la Europa meridional (Livi-Bacci, 1971, 1988; Rowland, 1987,1988) han venido a demostrar

las deficiencias de los resultados de Hajnal para esta área de Europa. No vamos a entrar por ahora en la discusión que las hipótesis de Hajnal han planteado en este campo -es algo de lo que hablaremos más adelante- sino que utilizaremos los resultados y las aportaciones de estos trabajos como elementos comparativos con nuestros propios datos.

### 3.1.LA NUPCIALIDAD.

La conjugación de los datos obtenidos en los padrones junto con la información procedente de los registros civiles sobre una muestra de familias, constituyen los elementos que nos ayudan a diseñar de modo general -y sin entrar en un análisis demográfico detallado-, las tendencias de esta variable. De esta manera, contamos con una idea sobre el tipo de comportamiento y la forma de organización matrimonial de las familias, que, a la vez, nos permite detectar determinados fenómenos sociales que han tenido lugar a lo largo del periodo estudiado.

Cuadro 3.1. Evolución de la nupcialidad.

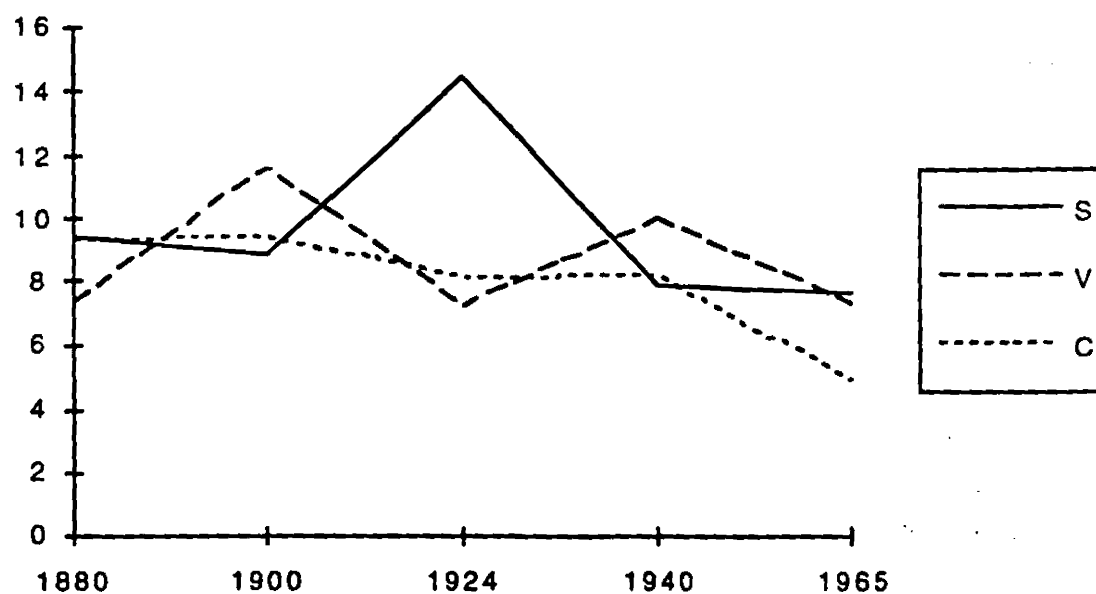
	Sineu			Vilafranc a			Capdeper a		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3
1880	3.488	33	9,46	1.214	9	7,41	2.241	21	9,37
1900	3.674	32	8,70	1.202	14	11,6	2.753	26	9,44
1924	4.749	69	14,5	1.382	10	7,23	2.946	24	8,14
1940	3.682	29	7,87	2.292	23	10,03	3.178	26	8,18
1965	3.016	23	7,62	2.453	18	7,33	4.456	22	4,93

1-total población

2-total matrimonios

3-tasa bruta de nupcialidad (por mil)





Las diferencias que se observan en la evolución de las tres localidades son marcadas. Llama especialmente la atención, en este sentido, el ejemplo de Vilafranca, que parece tener una capacidad de autorregulación en cada generación. Coincide, sin embargo, la tendencia descendente a partir de 1940 en Vilafranca y Capdepera. Mientras que, 1924 parece haber marcado un punto de inflexión con repercusiones opuestas en Sineu y Vilafranca, mientras que Capdepera presenta a lo largo del periodo, una evolución (tendente a la baja) más estable.

Cuadro 3.2. Tasas de nupcialidad de algunas localidades mallorquines según los datos de J. Alzina (1993) y Vidal Ferrando (1984).

	1880	1900	1924	1940
Artá (2)	7,28	7,85	7,13	5,37
Santanyi(3)	8,64	7,93	7,85	
Mallorca(4)	6,69	9,12		
Baleares(5)	6,55	9,00	7,93	9,31
España(6)	7,05	8,86		

1,2,4,5, son datos de 1877, 1900, 1920, 1935 (Alzina, 1993)  
 3 datos de 1880, 1900 (Vidal Ferrando, 1984:22), 1920 y 1935 (Alzina, 1993)

Si comparamos estos datos con los que aportan otros estudios sobre el conjunto de Mallorca y Baleares, observamos que las tasas generales varían bastante. Por ejemplo, las

tasas globales de Mallorca en 1880 son bastante más bajas que las que presentan Sineu, Capdepera o Santanyí en la misma época.

Contrastando los cuadros 1 y 2, apreciamos que únicamente Vilafranca mantiene, a finales del siglo XIX, tasas similares, que se incluyen dentro de la línea global de las que se dan en la península ibérica, mientras que Sineu y Capdepera presentan tasas de nupcialidad más elevadas que la media de Mallorca e incluso la española. A partir de 1900 la evolución es bien diversa. La tendencia general indica un aumento (exceptuando Sineu, Artá y Santanyí, que son localidades con características sociales bastante similares). Centrándonos en las tres comunidades que aquí se analizan, observamos que mientras Sineu experimenta a partir de 1940 un descenso acusado, con respecto a las tasas -bastante elevadas- de 1924<sup>84</sup>, Vilafranca pasa de un 7,23 ‰ al 10,03 ‰. En Capdepera, en cambio, tanto nuestros datos como los proporcionados por Alzina (1993) coinciden en destacar una disminución progresiva de las tasas de nupcialidad a partir de 1910-1924. En el conjunto mallorquín también se observa esta disminución, e incluso Vilafranca refleja un descenso al menos hasta 1940 (momento en el que también se detecta un aumento en el conjunto de Baleares pero un descenso importante en el caso de Capdepera). Hay que tener presente que entre 1924 y 1940 tuvo lugar la guerra civil española, que indudablemente provoca un descenso acusado de los matrimonios. Aunque esto no parece haber afectado -o si lo hizo fue en sentido inverso- en el caso de Vilafranca, que experimenta una recuperación de los matrimonios de casi el 3‰. En Sineu, en cambio, la disminución no parece haberse dado hasta 1924 momento a partir del cual, la línea es claramente descendente. Tras este periodo que podríamos calificar de 'crítico', las tasas de nupcialidad siguen una evolución particular. Paralelamente, los índices de la nupcialidad indican una mayor intensidad del matrimonio. Cachinero observa que a partir de 1950 el celibato femenino desciende incluso más que a finales del siglo anterior, mientras que el masculino aumenta considerablemente. Lo mismo ocurre con las edades al matrimonio, cada vez más tempranas. Con lo que aumenta la intensidad del matrimonio.

Es difícil comprender evoluciones tan dispares y diferencias tan marcadas, pero hay que tener en cuenta que estamos trabajando con tasas brutas, muy sensibles a las situaciones coyunturales que son diversas en cada localidad, por lo que lógicamente deben conducir a desarrollos diferentes. Debemos barajar la hipótesis, no obstante, de que los diversos procesos que experimenta cada municipio podrían haber sido la consecuencia no tanto de la influencia de factores diversos como a respuestas distintas atendiendo a las, también diferentes, situaciones de cada población. De hecho el análisis de la nupcialidad en Mallorca no ha conseguido aunar opiniones comunes. Los estudiosos del tema reconocen que todavía

---

<sup>84</sup>Producto de un adelanto de las edades de acceso al matrimonio, como se observará en el cuadro 4.4 de este capítulo.

no existen "criterios comunes entre los especialistas a la hora de establecer las tasas de nupcialidad 'normales' por parte del antiguo régimen demográfico" (A. Segura y J. Suau, 1984:42)<sup>85</sup>. De cualquier manera, la incidencia de los factores socio-económicos sobre los comportamientos demográficos son harto significativas y por tanto, deben ser tomadas en consideración.

Resulta un poco complejo el conocer el grado de celibato en Sineu, Vilafranca y Capdepera a través de un seguimiento de las familias<sup>86</sup>, porque la movilidad de los individuos es muy grande y en muchos casos se desconoce si un individuo se casó o murió soltero. Por esto hemos preferido obtener la información a partir de los padrones de población, tomando a los individuos que entre los 45 y 54 años todavía permanecían solteros.

Cuadro 3.3. Evolución del celibato

	Sineu					Sineu				
	C	S	V	tot M	% S	C	S	V	tot V	% S
1880	2756	25	64	364	6,86	326	17	13	356	4,77
1900	313	47	40	400	11,75	318	31	15	364	8,51
1924*	346	71	51	469	15,13	344	50	13	407	12,28
1940*										
1965*	347	54	17	420	12,85	342	71	3	416	17,06

	Vilafra					Vilafra				
	C	S	V	tot M	% S	C	S	V	tot V	% S
1880	97	7	7	111	6,30	99	7	8	114	6,14
1900	84	11	14	109	10,09	91	8	7	106	7,54
1924	96	9	9	114	7,89	102	11	4	117	9,40
1940										
1965	250	42	15	307	13,68	306	45	8	359	12,53

<sup>85</sup>En realidad no existe ningún estudio sobre la nupcialidad mallorquina en el siglo XX. Los análisis realizados sobre comunidades concretas finalizan a finales del siglo XIX.

<sup>86</sup>Deberá tenerse en cuenta que no se ha hecho una reconstrucción de familias de todo el municipio, sino de una muestra de familias, que si bien no es suficiente para explicar los comportamientos, sí lo es para mostrar las tendencias generales.

	Capdep									
	C	S	V	tot M	% S	C	S	V	tot V	% S
1880	184	5	32	221	2,26	218	10	8	236	4,23
1900	226	6	31	263	2,28	235	6	14	255	2,35
1924	337	27	39	403	6,69	332	11	12	355	3,09
1940	237	29	33	299	9,69	228	34	3	265	12,83
1965	319	26	6	351	7,40	313	40	2	355	11,26

Llama la atención las bajas proporciones de celibato de 1880 en Capdepera. Aunque en líneas generales nunca fueron elevados, cifras tan bajas hacen pensar que pueden haber sido ocasionadas por situaciones coyunturales especiales, y mucho más comparado con las elevadas proporciones que se observan a partir de 1924. En 1965 Capdepera sigue manteniendo las tasas más bajas de las tres poblaciones (especialmente lo que se refiere a celibato femenino).

Estos porcentajes de celibato entre los pequeños propietarios y jornaleros de las tres comunidades (según nuestro análisis) no son del todo extraños en la zona del Mediterráneo español<sup>87</sup>. Rowland (1988:95), señala también para el siglo XIX unas tasas de Valencia, Murcia y Aragón entre un 5,7 y un 4,4% entre los hombres y entre un 7,1 y un 4,5% para las mujeres. Además Mallorca presenta unas tasas de celibato bastante próximas a las que se dan en la región de la Cataluña Nova<sup>88</sup> (Cabré y Torrens, 1991). Roigé, por ejemplo, señala unas tasas del 5% para los hombres y 3,5% para las mujeres en el área del Priorat a finales del XIX (Roigé, 1990). Sin embargo, están bien alejadas de las tasas que se observan en otras zonas de Europa en la misma época (el 11% para las mujeres en la Italia central (Kertzer, 1989:127), 12% en Francia, 15% en Inglaterra (Hajnal, 1965:102).

El cálculo de las edades de acceso al matrimonio presenta algunos problemas, sobre todo entre los propietarios acomodados. Los datos de que se disponen son pocos, especialmente desde 1940 en adelante. Esto es debido a la gran movilidad que presenta este grupo a partir de esta época, ya que precisamente las familias más acomodadas fueron las primeras y las que de una forma más generalizada trasladaron su residencia a Palma, la capital. Esto ha permitido realizar sólo un análisis parcial, ya que es prácticamente imposible hacer un seguimiento de estas familias a partir del momento en que trasladaron su residencia.

<sup>87</sup>Donde Laslett aplicaba un modelo que, según se ha demostrado, es inaplicable en España (Rowland,1988:122; Reher,1991)

<sup>88</sup>De hecho, Vidal Bendito afirmaba que la demografía balear se insertaba plenamente en el contexto catalán. (Vidal Bendito, 1988:222)

Cuadro 3.4. Edad de acceso al matrimonio.

Sineu	Mat PA			Mat APP			Mat J			Vila matr			Cap matr		
	v	m		v	m		v	m		v	m	v	m		
1830- 99	25	(32,7)	(32,7)	43	26	22	33	25,2	23,1	90	27,2	23,6	56	25,3	20,3
1900-19	4	(30,2)	(25,1)	35	27,1	24,8	24	25,5	24	91	25,9	23,6	112	24,6	22,2
1920-39	9	(30,6)		33	28,9	26,6	23	27,9	25,5	125	26,2	23,4	87	23,3	26,1
1940-59				42	29,6	26,6	44	29,1	25,8	179	27,5	24,3	122	27,5	24,6
1960-94				51	27,5	24,3	33	27,5	24,4	236	26,6	23,5	182	26,2	24,1

PA-propietarios acomodados

APP- arrendatarios y pequeños propietarios autónomos

J-jornaleros

En el resto de los grupos las diferencias no son muy grandes, pero sí remarcables. Los arrendatarios y propietarios con una cierta renta (es decir, pequeños propietarios autónomos) de Sineu presentan edades ligeramente superiores a las de los jornaleros. En Vilafranca, en cambio, las edades son más elevadas, pero sólo a finales del siglo XIX, mientras que a partir de 1900 el acceso al matrimonio de los hombres es más temprano que el observado en Sineu. Capdepera presenta edades muy bajas a comienzos de siglo y sigue la misma evolución que Vilafranca.

Para el caso de Capdepera, Alzina calcula edades un tanto más elevadas que las nuestras. Así, en el periodo 1880-1884 Alzina observa edades de 22,6 años para las mujeres y 26,1 para los varones. En la década siguiente las edades de las mujeres se mantienen en 22,3 mientras que las de los varones desciende hasta 25,5 y en los años 1925-1929 ambas edades aumentan en 23,9 para las mujeres y 27,2 para los varones (Alzina, 1994:158). Sin embargo, Alzina coincide en afirmar que las edades matrimoniales de Capdepera han sido, a partir de 1900 inferiores a las de otros municipios de la misma comarca, especialmente de las mujeres (Alzina, 1994:161). En general, no se puede decir que las edades medias de acceso al primer matrimonio de estos tres municipios fueran -a finales del XIX y principios del XX- tempranas. Exceptuando el caso de Capdepera y el de los propietarios acomodados de Sineu, han oscilado siempre entre 25-29 para los hombres y entre 22-26,6 para las mujeres. Edades que se sitúan dentro de la línea general de la península ibérica para esta misma época (Rowland, 1988:100).

A finales del siglo XIX, proporcionalmente, el celibato femenino era mayor que entre los varones, excepto en la población de Capdepera que sucede al contrario. De hecho, las tasas de celibato en esta época aparecen bastante homogéneas (exceptuando siempre el caso de Capdepera, donde se observa un mayor acceso al matrimonio y unas edades más tempranas). Esto nos lleva a cuestionar la incidencia de una emigración sexualmente

diferenciada. Algunos estudios han corroborado que la emigración masculina tiene fuertes repercusiones en la nupcialidad femenina<sup>89</sup>. Brettel observaba que en Lanheses, la emigración masculina iba paralela a una elevada proporción de celibato femenino debido a que no había suficientes hombres disponibles para casarse (Brettel, 1986:133). Roigé había corroborado con el caso del Priorat, que una elevada emigración tuvo consecuencias en la baja intensidad del matrimonio, pero no así en la tasa de celibato, que también era baja (Roigé, 1990:294).

La emigración mallorquina ha sido, a pesar de su importancia, muy poco estudiada desde una perspectiva demográfica<sup>90</sup>, lo que ha hecho que no podamos disponer de datos que confirmen las tendencias y el alcance de ésta en los comportamientos de la población mallorquina. Para la comarca de Llevant, Alzina asocia un menor acceso al matrimonio a partir de 1910 a la emigración exterior. Apuntaba que era posible que un aumento del celibato a partir de 1910, como había detectado Cachinero, hubiera tenido algo que ver en este descenso de la intensidad del matrimonio (Alzina, 1994:279). Sin embargo, si la emigración tuvo alguna incidencia, fue bastante desigual en las distintas poblaciones mallorquinas. En Sineu, donde el alcance de los movimientos migratorios fueron mayores que en Vilafranca, es muy posible que ésta incidiera en una menor intensidad, y se aprecia en los cuadros un ligero aumento de las edades de acceso al matrimonio, pero en especial, un aumento del celibato. En Vilafranca, en cambio, la emigración tuvo poca importancia, y se detecta una disminución de la proporción de célibes entre 1900 y 1924. En el caso de Capdepera, las proporciones de individuos solteros entre 45 y 54 años ha sido siempre bajo (en comparación con Vilafranca y Sineu) a pesar de las variaciones y las edades de acceso al matrimonio, bastante tempranas en comparación con las otras localidades.

Hay que destacar la notable diferencia que existe entre los propietarios acomodados y el resto de los grupos socio-económicos tanto de Sineu como de las otras dos comunidades. Mientras que los otros grupos de pequeños propietarios presentan tasas de celibato del 7 al 12%, los propietarios acomodados presentan tasas del 15,78 para los hombres y 14,03 para las mujeres. Además, aunque los datos disponibles para calcular las edades de acceso al matrimonio son demasiado pocos, creemos que son suficientemente significativos para ver que éstas son muy superiores a las que presentan los otros grupos. La baja intensidad del

---

<sup>89</sup>Rowland, apuntaba que en el norte de la Península Ibérica (incluidas las regiones del norte de Portugal) en el siglo XIX se daba una correlación elevada entre el nivel de emigración masculina y la intensidad del matrimonio (Rowland, 1988:105). También Brettel cita toda una serie de estudios sobre zonas rurales europeas (Francia, Irlanda...) donde la conexión entre emigración masculina y celibato femenino es elevada (Brettel, 1986:135)

<sup>90</sup>Podemos contar con los trabajos de E. Pittaluga (1992), que, sin embargo, tampoco entra en un análisis demográfico en profundidad. Sin embargo, es el único trabajo que trata la emigración desde la perspectiva de su influencia en la isla, ya que la mayoría de estudios sobre la emigración (especialmente los que se refieren a emigración a América) han sido realizados desde la óptica de los lugares de acogida.

matrimonio de este grupo encuentra la causa en el mismo sistema de organización de la reproducción. La conexión entre sistema de herencia única, emigración y celibato elevado ha sido puesto de manifiesto en bastantes ocasiones en el marco europeo (Brettel, 1986:130). Ya Habakkuk planteaba que la exclusión de la herencia de los hijos menores impulsaba a éstos a emigrar o permanecer solteros para poder subsistir, al no disponer de unos bienes para poder casarse y constituir una unidad doméstica independiente (Habakkuk, 1958). Sin embargo, la relación del sistema hereditario indiviso con un elevado celibato está más en relación, como se observa en la mayoría de sociedades de primogenitura, con la necesidad de evitar una excesiva dispersión del patrimonio mediante el pago de dotes y legítimas. Una elevada proporción de célibes venía asimilado a los grupos más acomodados y a la élite, con un sistema de transmisión fundamentado en la perpetuación del patrimonio familiar, en el que el acceso generalizado al matrimonio habría producido efectos negativos en todo el sistema de reproducción social de las familias<sup>91</sup>. También unas elevadas edades de acceso al matrimonio entran dentro de la línea que se observa en las regiones de Cataluña donde se practica el sistema de primogenitura de una manera más pura. Por otra parte, un retraso en las edades de acceso al matrimonio supone un control de la capacidad reproductiva de la mujer, necesario para evitar un exceso de descendencia entre la que repartir un único patrimonio. La relación de un sistema hereditario de indivisión con el elevado porcentaje de celibato estaba relacionado con las estrategias familiares: es decir, con la conveniencia de establecer alianzas matrimoniales, o con la conveniencia de controlar y restringir el acceso de los hijos al matrimonio. La necesidad de permitir o limitar el matrimonio podía cambiar en función de la situación de la familia. Esto mismo había sido observado en el análisis que Delille y Ciuffreda (1993) realizan sobre las familias de la élite del Mezzogiorno italiano de los siglos XVI al XVIII. En este trabajo, los autores demuestran que entre este grupo, las tasas de celibato pueden aumentar como respuesta a estrategias para evitar una proliferación excesiva de líneas, lo que supondría una dispersión de los patrimonios. Mediante esta estrategia se evita el debilitamiento del patrimonio familiar (transmitido íntegro a un único heredero) a través del pago de dotes y legítimas a los hijos menores. Sin embargo, la estrategia contraria -es decir, permitir un acceso generalizado de los hijos menores al matrimonio- aparece cuando el interés del grupo es crear un amplio ámbito de líneas patrimoniales que permitan la circulación de los bienes (mediante alianzas matrimoniales)<sup>92</sup>.

---

<sup>91</sup>Delille (1985, 1992) así lo señalaba para la élite italiana de la misma época. Exactamente lo mismo describía Ferrer en el caso de los propietarios de 'mas' de la Cataluña de principios del XIX (1993). Pero también aparece como una de las características de las sociedades 'a maison' o troncales. En estas, no afecta solamente a las clases más acomodadas, sino a los propietarios (grandes y pequeños) en general (es el caso de las sociedades pirenaicas descritas por Bourdieu (1972), Bonnain (1990), y en la Catalunya Vella descrita por Barrera (1990).

<sup>92</sup>El acceso y la restricción del matrimonio podía formar parte de una misma estrategia. Su funcionamiento será explicado más adelante cuando se trate el tema de las alianzas matrimoniales.

En estos casos, la dispersión de los bienes que ocasionaba el matrimonio de todos los hijos, podía ser menos importante que los beneficios que suponía una 'buena' alianza. Para algunas familias, la práctica de casar únicamente al hijo heredero y a la hija mayor se efectuaba de una manera más estricta. Este era el caso de los hijos de Pedro Font Gibert, un rico propietario de Sineu. En un principio, la hija mayor y el hijo mayor contrajeron matrimonio, quedando otra hija y otros dos hijos varones solteros. Sin embargo, esta hija (Francisca) se casó posteriormente con un primo suyo y heredero. A la siguiente generación, únicamente la hija mayor (pues el hijo varón había muerto siendo todavía joven) del que había sido heredero de Pedro Font, su hijo Juan Font, contrajo matrimonio, permaneciendo las otras tres hermanas solteras. Esta heredera había recibido, a su vez, toda la parte del patrimonio que su tía Francisca se había llevado en su matrimonio, pues todos sus hijos permanecieron solteros y gran parte de los bienes de su madre junto con los de su padre volvieron a recaer a la heredera de la línea principal (su prima). Otro ejemplo es el de la familia Estela, quien desde mediados del siglo XIX hasta la penúltima generación<sup>93</sup> casan únicamente al hijo sucesor y a la hija mayor.

Otras familias pertenecientes al mismo grupo de propietarios acomodados, permitían el acceso al matrimonio de más hijos menores (no sólo de la hija mayor), procurándose nuevas y buenas alianzas que compensaran las pérdidas o los efectos negativos que los matrimonios podían ocasionar al patrimonio. Cristobal Real Gacías, por ejemplo, casó a 5 de sus 6 hijos (todos ellos a partir de 1850). Antonio Esteva casó a 6 de sus 9 hijos... Ll. Ferrer explica que algunas familias de propietarios de 'mas' en la Cataluña central durante el siglo XIX, necesitaban utilizar a las hijas para crear una amplia red de relaciones sociales con otras familias de su entorno (Ll. Ferrer, 1993:533). En el caso mallorquín no sólo las hijas eran utilizadas para emparentarse con otras familias, sino que cualquiera de los hijos era susceptible de intervenir en el juego de las alianzas.

El funcionamiento y la eficacia del celibato como estrategia de reproducción social de las familias acomodadas se refleja también en las situaciones de conflicto y de transgresión a la norma. En determinados ejemplos de Sineu, hijos segundones a los que se había destinado al celibato contrajeron matrimonio, transgrediendo la voluntad y los intereses familiares. Pero tampoco en éstos casos la integridad patrimonial peligraba, puesto que las sanciones familiares (y sociales) lo impedían. Así, el caso de Bartolomé Font (hermano del descrito anteriormente Juan Font e hijo de Pedro Font Gibert) contrajo nupcias en secreto y así permaneció también en secreto hasta la muerte de su esposa para evitar que éste tuviera que abandonar la casa familiar y que tuviera que pedir su parte de la herencia, lo que significaría un debilitamiento del patrimonio. Afortunadamente para los intereses

---

<sup>93</sup>Desde que hemos comenzado su genealogía.



patrimoniales de la línea principal, no hubo descendencia de este matrimonio y su parte legítima correspondiente volvió de nuevo a la línea principal.

Según la hipótesis de Ll. Ferrer, el celibato de los hijos menores producía un doble efecto positivo en la reproducción social de éstos y de la misma casa. Por una parte se ahorraba una legítima que podía debilitar el patrimonio y por otra, se evitaba la degradación social de éste. De casarse el hijo, debía hacerlo con alguien perteneciente a una familia de categoría socio-económica inferior a la de origen ya que él mismo contaría con un patrimonio bastante inferior al de su hermano heredero. Por otra parte, al quedar célibes y carecer de descendencia propia, sus bienes retornarían de nuevo a la línea principal bien al heredero o a los otros cadetes, ayudando así y de nuevo a debilitar lo menos posible el patrimonio familiar (Ferrer, 1993). En el caso mallorquín, la única diferencia con el catalán descrito anteriormente hace referencia a la degradación social. No cuento con suficientes datos para realizar afirmaciones concretas pero no parece que el matrimonio de los cadetes tuviera que implicar necesariamente una degradación social, puesto que una estricta homogamia se imponía en la decisión del matrimonio. Los ejemplos de degradación social que hemos observado, afectaban casi únicamente cuando esta norma homogámica era transgredida (por ejemplo cuando el hijo de un propietario acomodado se casaba con una hija de labrador o hornero...). En este caso, sí se producía una degradación social pero era debido más a causa de una sanción social (la transgresión a esta norma comportaba la expulsión de dicho miembro del grupo y su incorporación en el inferior) que a una consecuencia del funcionamiento del sistema mismo.

Los análisis realizados por Ferrer demuestran que la Iglesia constituía el destino 'idóneo' para colocar o situar a este 'excedente' de hijos que debían permanecer célibes. Al menos lo fue en el caso catalán hasta la primera mitad del siglo XIX. En el caso mallorquín de finales del siglo XIX, si bien existen algunos religiosos entre estos grupos, la Iglesia no parece haber sido una opción generalizada<sup>94</sup>. Igualmente para las mujeres, si bien el celibato también era una práctica habitual, no así la vida religiosa. Las profesiones liberales como notarios, abogados, médicos, farmacéuticos... eran las más indicadas para los hijos no herederos. Profesiones socialmente muy bien consideradas y que además paliaban, desde el punto de vista económico, la falta de tierras al proporcionar la capacidad de obtener unos recursos económicos propios. Permanecer fuera de la Iglesia permitía, como apuntaba

---

<sup>94</sup>Curiosamente también en Vilafranca la Iglesia parece haber sido el principal destino de los individuos célibes. Mascaró Passarius apuntaba: "Vilafranca ha tenido siempre fama de ser un pueblo pródigo en vocaciones sacerdotales y religiosas...", "...en 1935 se contaban 9 sacerdotes, 8 religiosos, 6 estudiantes, 6 hermanos, 6 heremitas y 47 monjas" (que hacían un total de 35 hombres y 47 mujeres) (Mascaró Passarius, 1952-1962: 3040). De cualquier manera, el acceso a la iglesia en el caso de Vilafranca poco tenía que ver con el juego de estrategias de las familias más acomodadas de Sineu de finales del siglo XIX.

Delille y Ciuffreda (1993:516), su 'recuperación' como herederos en el caso de que el primogénito falleciera.

Pero aún si los porcentajes de célibes entre los grupos más acomodados son bastante superiores al resto de las capas sociales, siguen siendo bastante inferiores a las tasas que presentan algunos autores, como Barrera o Ferrer para el caso catalán. Así, Barrera detectaba proporciones del 35-50% de hombres y un 45-60% de mujeres célibes 'por propia voluntad' hasta mediados del siglo actual (Barrera, 1990). Mientras que entre la élite social de Sineu, prácticamente nunca se hacía efectiva la práctica de casar al heredero y a la hija mayor. No así en lo que se refiere a las edades medias de acceso al matrimonio, que son muy similares entre los grupos acomodados de Cataluña y Sineu. Así, Ferrer apuntaba que las clases acomodadas de gran parte de la Cataluña central durante el siglo XIX presentaban unas edades de 31,3 años para los varones y 26,4 para las mujeres (Ll. Ferrer, 1993:533)

El celibato como estrategia para mantener un patrimonio aparece con menos fuerza entre los grupos menos acomodados. Mientras que, por el contrario, las alianzas matrimoniales han sido más necesarias para ampliar la red de familias aliadas. De hecho, Segalen había corroborado con el ejemplo del País Bigouden, la relación entre un sistema hereditario divisible y una elevada nupcialidad (Segalen, 1985:62), pero no en el sentido que había apuntado Habakkuk<sup>95</sup>, sino por la necesidad de establecer alianzas matrimoniales y construir una fuerte red de familias aliadas con las que establecer relaciones de cooperación y solidaridad. En las regiones de España con sistemas igualitarios también se observa una mayor intensidad del matrimonio. Según los datos de Rowland (1988:100) Andalucía presenta un 6,7, Murcia el 5,5, Extremadura el 4,6 y Castilla entre el 4,6 y el 5,9.

Son múltiples, pues, los factores que determinan los comportamientos matrimoniales de una población y su variabilidad. En este sentido, la importancia del sistema hereditario es indiscutible, pero no único. Reher diseñó un esquema en el que establecía de una manera muy clara una correlación (y secuencia) de los factores que determinaban la variabilidad de los comportamientos matrimoniales. En primer lugar había que considerar el contexto socio económico de la comunidad (o de la población), en el que factores económicos (estructurales y coyunturales) el tipo de régimen demográfico y factores (o elementos) culturales se interrelacionaban uno con otro. Pero además, había que tomar en consideración otros elementos como las posibilidades de encontrar una pareja adecuada y la 'habilidad social y económica' para poder casarse -es decir, el mercado matrimonial-, que afectaban a la nupcialidad de una manera más inmediata, y que a su vez, estaban determinados por los tres

---

<sup>95</sup>Según él, la correlación entre sistema de herencia divisa y una elevada nupcialidad venía dada por las facilidades de acceder al matrimonio que suponía el acceso a la propiedad de la tierra a través de la herencia. Por el contrario, un sistema de herencia única implicaba una mayor dificultad para crear una unidad conyugal propia y por tanto muchos se veían constreñidos al celibato (Habakkuk, 1955:5).

factores anteriores (Reher, 1990:18). Las variedades en la nupcialidad estaban determinados por los distintos sistemas socio-económicos, demográficos y culturales de una determinada población, con lo que unas mismas circunstancias tenían, de hecho, consecuencias (o efectos) diferentes en cada sociedad.

### 3.1.a. Los factores determinantes del matrimonio.

El acceso al matrimonio es una variable íntimamente ligada a diversos factores. El factor económico ha ocupado en los estudios sobre el matrimonio un papel privilegiado - quizá, a veces, excesivo-. Este ha sido la base de la formulación del modelo matrimonial 'occidental' de Hajnal, para quien el acceso tardío de los individuos al matrimonio tenía su causa en la necesidad de acumular unos recursos suficientes, imprescindibles para establecer su propia unidad familiar -el 'minimum basic living standard' de que hablaba Richard Smith (Reher, 1991:15)-, lo que inevitablemente retrasaba sus edades de acceso al matrimonio.

Siguiendo esta misma línea, Wall señalaba que el tipo de tenencia de la tierra y el momento en que se accedía a ella determinaba la edad a la que se accedía al matrimonio en las sociedades preindustriales de Europa. Sin embargo, añadía, el nivel de retraso del acceso al matrimonio estaba también en función de las circunstancias individuales y del tipo de propiedad en juego, por lo que no era uniforme en toda la población y estaba muy influenciada por la coyuntura económica del momento. Según el nivel o la posición socio-económica en el sistema productivo (agrícola?) se podía acceder antes o después al matrimonio. Así, en el momento en que los asalariados pudieran conseguir unos recursos suficientes para poder crear una nueva unidad familiar independiente de las de sus padres presentarían edades más tempranas, los pequeños propietarios, en cambio, deberían esperar a acumular suficientes tierras o a esperar que sus padres les cedieran las suyas para poder establecerse por su cuenta en el mismo nivel socio-económico del cual procedían. Sin embargo, la relación entre el acceso al mercado laboral y el acceso al matrimonio no podía ser determinada de una forma general, ya que dependía de la coyuntura del momento. Wall, por ejemplo, observaba<sup>96</sup> que en el caso inglés del siglo XVIII, la edad de acceso al matrimonio de las mujeres variaba según las circunstancias económicas, en respuesta al desarrollo del empleo en la industria textil, mientras que las edades de los varones permanecían más o menos estables o variaban menos (Wall, 1984:466). De manera que una demanda fuerte de trabajo femenino podía generar un acceso más temprano al matrimonio (como observaba Levine (1977) en el caso inglés durante la industrialización), pero si las condiciones de la economía doméstica o de la economía general no eran muy buenas, el acceso al mercado de trabajo podía producir un retraso en el matrimonio, ya que los padres

---

<sup>96</sup> Antes Levine había tratado el tema para Inglaterra durante la industrialización.

intentarían retener el mayor tiempo posible los recursos económicos que aportaban los hijos solteros, tal y como observaban Wall en el caso de Cardington en el siglo XVIII (Wall, 1984:478), o Brettel en el caso Portugués de Lanheses en el siglo XIX (Brettel, 1986:110), o porque les costaría mucho más llegar a acumular los recursos necesarios.

Pero en las sociedades preindustriales de Europa el acceso a los medios económicos tenía lugar principalmente a través de la herencia, así que era imprescindible establecer una correlación entre los sistemas hereditarios y determinadas formas matrimoniales. Berkner y Mendels (1987) se ocuparon ya de demostrar que la correlación entre acceso al matrimonio y el sistema hereditario y las normas sucesorias no podía entenderse de una manera simple. La correspondencia que Habakkuk (1955) había formulado -en términos puramente económicos- entre una elevada nupcialidad y un sistema de transmisión igualitario por una parte, y un bajo acceso al matrimonio y un sistema de transmisión única<sup>97</sup>, era difícilmente aplicable a la realidad de las sociedades rurales europeas, puesto que los sistemas hereditarios y las normas sucesorias no se aplicaban de una manera rígida. Pero además, entre ambos sistemas 'ideales' aparecía también un sistema de transmisión preferencial, mucho más flexible en la forma de transmisión que los otros dos y puede haber producido cualquiera de los efectos que se generaban en los dos sistemas 'ideales'. De hecho, como apuntaban Berkner y Mendels, un mismo sistema de transmisión había generado comportamientos demográficos distintos. La propuesta de estos dos autores se centraba en que para entender dicha correlación era necesario conocer bien el sistema de transmisión patrimonial y además la estructura económica y social de la comunidad que se analiza (Brettel, 1986:107).

En el caso de los propietarios acomodados de Sineu, la relación entre nupcialidad y sistema hereditario se daba de una manera contraria a la que había planteado Habakkuk (1959). La aplicación de un sistema de transmisión única bastante rígida venía asociada, en el caso de los propietarios más acomodados de Sineu, a una baja intensidad del matrimonio. Unas edades de acceso al matrimonio (especialmente de los varones) bastante más elevadas que en otros municipios y en otros grupos sociales, y unas tasas de celibato definitivo también superiores corroborarían dicha relación. Las causas de este retraso son de diversa índole. Ll. Ferrer consideraba la necesidad de tiempo para acumular recursos y hacer frente al pago de las porciones hereditarias a los hijos no herederos como una de las causas del retraso en la edad de acceso al matrimonio en comunidades catalanas donde se aplicaba sistema de transmisión de bienes a un único heredero (Ferrer, 1991:31). A parte de actuar

---

<sup>97</sup>En las sociedades igualitarias, el acceso a la propiedad de la tierra por parte de todos los hijos habría facilitado el acceso al matrimonio de éstos, quienes además lo harían a edades más tempranas. Por el contrario en un sistema de transmisión única, los hijos no herederos habrían tenido que emigrar o trabajar como asalariados, dificultando el acceso al matrimonio, por lo que no se casarían o lo harían muy tarde, ya que habrían tenido que esperar bastante más que el hermano heredero para poder acumular unos recursos económicos suficientes para poder casarse.

como eficaz estrategia para controlar una excesiva fecundidad que traería consecuencias, sin duda, negativas al patrimonio familiar. Sin embargo, Rowland sugiere que una edad tardía de acceso al matrimonio en un sistema patrilineal como el que se da en este grupo social podía obedecer no sólo a causas económicas sino también culturales (Rowland, 1988:128). Entre el grupo de los propietarios más acomodados, el acceso a unos recursos económicos suponía un factor determinante del acceso al matrimonio y podía determinar, en especial, la edad en la que el sucesor (y heredero) se casaba. Pero la relación entre acceso a unos recursos y edad matrimonial no se establecía en el sentido de conseguir los medios necesarios para poder fundar una unidad doméstica propia, sino en otro completamente diferente. Barrera, por ejemplo, observaba que el matrimonio del hijo heredero procuraba retrasarse hasta haber solucionado la situación de todos los otros hijos (no herederos), lo que significaba dejar 'libre' el patrimonio del pago de dotes y legítimas, de manera que las edades matrimoniales de los hijos menores eran ligeramente superiores a las del heredero (Barrera, 1992:337,349). Sin embargo no está muy claro hasta qué punto influía el acceso al matrimonio de los hijos menores. A todos los hijos no herederos se les proporcionaban unos recursos (bien a través de bienes materiales, bien a través de una profesión) que les permitiera vivir en unas condiciones -sociales y económicas- correspondientes al mismo o equivalente nivel social del que gozaba su familia. El control del acceso al matrimonio de los hijos menores no respondía tanto a factores económicos como a estrategias de reproducción social de las familias acomodadas (como por ejemplo, a la necesidad y oportunidad de establecer alianzas matrimoniales<sup>98</sup>).

Si estamos hablando de la incidencia o relación de los sistemas de transmisión hereditaria con los comportamientos demográficos de la nupcialidad, no podemos dejar de hacer referencia a lo que supuso la introducción del Código civil en Mallorca. Un estudio de estas características fue realizado en los años 70 por Hermalin y Van de Walle en Francia. Contrastando los comportamientos demográficos con las áreas hereditarias delineadas por Jean Yver, el objetivo del trabajo era definir si las disposiciones legales sobre la transmisión hereditaria del Código civil de 1804 habían influido o no -y de qué manera- en los comportamientos de la nupcialidad (Hermalin y Van de Walle, 1977). Una de las conclusiones para el caso Francés era, precisamente, el poco efecto del Código civil (y de la imposición de un sistema hereditario igualitario) en la nupcialidad. La relación que existía entre ambos factores continuaba siendo la misma que en épocas anteriores a la implantación del Código civil, quizá a causa de la no aplicación real inmediata del Código en las regiones

---

<sup>98</sup>Habría que hacer referencia al cuadro que había diseñado Reher y que explicábamos al principio. En el sentido de que el tipo de mercado matrimonial disponible -según las normas sociales aceptadas que pasaban por una estricta homogamia- sería el que, en última instancia, habría producido variaciones en las edades de acceso al matrimonio. La oportunidad o la conveniencia de realizar alianzas habría influido en el destino de los hijos no herederos, a quienes se les habría presionado para permanecer célibes o por el contrario se les habría casado.

que mantenían sistemas de transmisión no igualitarios. En el caso de los tres municipios mallorquines, los cambios en la edad de acceso al matrimonio coinciden con el periodo posterior al Código español. Sin embargo, la evolución que siguieron después indica que fueron realmente otras las causas que incidieron en estos cambios y no la fuerza de unas leyes que no llegaron a ser impuestas en la isla.

Entre el grupo de los jornaleros y pequeños propietarios no autónomos, la herencia desde el punto de vista del acceso a la tierra no implicaba ningún retraso de las edades, puesto que los bienes que cada hijo iba a heredar no iban a ser suficientes para constituir un patrimonio con el que afrontar la creación de una unidad familiar. Pero, por otra parte, tampoco será posible casarse y fundar una familia sin los suficientes medios económicos para llevarla adelante. Estos recursos provenían, obviamente, del mercado laboral (tanto para los varones como para las mujeres) y de la posibilidad de acceder a la propiedad de la tierra por otros medios, lo cual dependía de las oportunidades del mercado de la tierra. La explicación de porqué las edades de finales del siglo XIX eran más bajas a las que se dieron a partir de 1900 podía estar en esta línea. Alzina relacionaba este descenso en las edades en la comarca de Llevant -que por otra parte, también había sido observado en otras regiones españolas<sup>99</sup>- con transformaciones en la estructura de la propiedad territorial (Alzina, 1994:160), que afectaron al conjunto de la isla. El acceso a la propiedad debido al proceso de parcelación que experimentaba la propiedad agraria mallorquina, junto con una intensificación de la producción agraria que generó un incremento de la demanda de mano de obra asalariada, habría supuesto una aceleración en la consecución de unos recursos económicos que habrían permitido un matrimonio más temprano. Esta relación se daba de una manera inversa a como la había formulado Hajnal y Laslett, al sostener que una formación de las unidades domésticas de tipo neolocal conducía inevitablemente a un retraso en las edades de acceso al matrimonio debido a la necesidad de acumular recursos. De hecho, incluso en algunas partes del Mediterráneo (Italia) se confirmaba esta asociación entre neolocalismo y edad tardía (para ambos sexos) de acceso al matrimonio cuando ambos cónyuges debían contribuir a la economía doméstica (Benigno, 1989:174). Sin embargo, como afirma Rowland (1988:), en estos casos, la coyuntura económica (favorable o desfavorable) sería la que vendría a marcar (retrasando o adelantando) el momento en que se iba a acceder al matrimonio.

La bajada de las edades de acceso al matrimonio a partir de los años 60 tiene también su causa directa en las condiciones económicas que se desarrollaban con el inicio del turismo

---

<sup>99</sup> En el caso catalán, la caída de las edades de acceso al matrimonio (tanto para hombres como para mujeres) se habría producido entre 1810 y 1820. A partir de entonces habría seguido una evolución ascendente hasta 1880 que habría vuelto a experimentarse una bajada de las edades, que habrían reiniciado el ascenso a partir de 1890 (Cabré, 1991). Roigé, analizando el Priorat también ha observado una evolución similar (Roigé, 1990)

de masas. Una situación óptima del mercado laboral habría permitido un acceso más rápido al matrimonio. Sin embargo, esto no repercutía en un aumento de la intensidad del matrimonio, ya que aumentaba el celibato.

El incremento de las edades de acceso al matrimonio tanto de varones como de las mujeres a partir del inicio del siglo XX podría haber sido originada por una coyuntura económica distinta de la de finales del siglo anterior y quizá por ciertos cambios en las pautas de comportamiento de la población. Durante este período coinciden en Mallorca toda una serie de circunstancias económicas que podrían haber originado un retardo en las edades de acceso al matrimonio sin afectar excesivamente el acceso a éste (la tasa de celibato): En primer lugar, la situación de crisis económica provocada por las crisis de finales del siglo anterior<sup>100</sup> todavía habría dejado sentir sus repercusiones en las primeras décadas del siglo XX. En segundo lugar, la evolución ascendente de un sector industrial, que si bien no puede ser equiparado al proceso de industrialización que experimentaron regiones como Cataluña o en la mayoría de regiones europeas, sí que pudo haber afectado a los comportamientos matrimoniales. un aumento de la mano de obra femenina en este sector<sup>101</sup> habría afectado, en especial, a la edad al matrimonio de la mujer. Y en tercer lugar, una corriente migratoria, como consecuencia de esta situación de crisis que, si bien no fue tan fuerte como en algunas zonas de la península<sup>102</sup>, a nivel general de toda la isla tuvo una cierta incidencia.

Hasta qué punto la emigración pudo haber influido en las edades de acceso al matrimonio es algo difícil de conocer por ahora. La emigración de las primeras décadas del siglo XX fue mayoritariamente de larga distancia y no disponemos de estudios suficientes sobre las características de esta población migrante. Datos como qué tipo de población se marchaba, si regresaban o se quedaban en los países de destino... son cuestiones indispensables para conocer su influencia sobre las tasas de celibato y la edad de acceso al matrimonio, y sobre las que todavía se ha trabajado muy poco. El trabajo de Elena Pittaluga podría, sin embargo, permitirnos intuir la poca incidencia de estas corrientes emigratorias de finales del siglo XIX y primeras décadas del XX. Esta autora ha observado que a finales de la primera mitad del siglo XIX, la población que emigraba estaba compuesta mayoritariamente por varones casados adultos (Pittaluga, 1992:348), que acababan reclamando a su esposa<sup>103</sup> e hijos o bien regresaban.

---

<sup>100</sup> Ver capítulo primero

<sup>101</sup> En el caso de Vilafranca, se había producido en menor medida. Quizá por que la mujer no acudió a este sector, o quizá porque no supuso un cambio ya que la mujer había estado siempre dentro del mercado laboral. A diferencia de lo que habría ocurrido en Sineu, donde el trabajo de la mujer se había centrado hasta el momento en el trabajo en la explotación familiar.

<sup>102</sup> Como en el caso de Cataluña, por ejemplo. Ver: Arango, J. 1982. *Industrialización, transición demográfica y movimientos migratorios en Cataluña y su área de influencia*. Tesis doctoral, Universidad Complutense. Madrid.

<sup>103</sup> La autora observa que la emigración era eminentemente masculina y que a diferencia de otras zonas de España en que las mujeres emigraban solas, las mallorquinas solían hacerlo o bien reclamadas o acompañando

Tampoco la emigración interna puede ponerse, en el caso mallorquín, en la misma escala que en Cataluña o en el resto de España. La emigración del campo a la ciudad sí que había tenido una importancia en Cataluña, donde la población de las comarcas (especialmente femenina) había emigrado a Barcelona, repercutiendo en un descenso de la nupcialidad en las comarcas de donde provenía la población emigrante (Vidal Bendito, 1994:24). Sin embargo en el caso mallorquín, la emigración de las zonas rurales a Palma (que más que de emigración habría que hablar de movilidad laboral) no afectaba de una manera tan contundente debido a las pequeñas distancias de la isla<sup>104</sup>.

Por otra parte, el aumento en las edades que se produce a principios del siglo y que se alarga prácticamente hasta los años 50 coincide además con un periodo en el que dos acontecimientos pueden haber sido muy influyentes: la Guerra Civil y la II Guerra Mundial. Si bien éste último advenimiento no tuvo en Mallorca la importancia que tuvo en otras regiones españolas, es bastante probable que tuviera una cierta influencia en el retraso de las edades, especialmente porque los que se encontraban haciendo el servicio militar en aquella época fueron reclutados por ambas guerras, lo que les mantuvo, en muchos casos, bastantes años en el Ejército. Un ejemplo significativo es el de Bartolomé Sancho, de Capdepera, quien estuvo 5 años en el ejército reclutado primero en la guerra civil y después en la mundial. Su matrimonio tuvo que ser retrasado todavía más debido a la falta de medios económicos (todos sus ahorros los había tenido que aportar para ayudar a una hermana que cayó gravemente enferma), así que tuvo que pasarse otros 4 años ahorrando (trabajando como guardia civil en Lleida) para poder casarse.

Las consecuencias demográficas y económicas de unas determinadas edades al matrimonio eran también evidentes. Un retraso en el acceso al matrimonio suponía también un retraso en el número de hijos por matrimonio, y a la vez permitía contar durante más tiempo con una fuerza de trabajo suplementaria y unos costes menores (al no existir niños pequeños). Un matrimonio temprano habría supuesto la necesidad de incrementar la renta familiar para subsistir, lo cual empeoraría la -ya de por sí precaria, en muchos casos- situación económica de la familia. Únicamente en el caso de Capdepera, un matrimonio más temprano<sup>105</sup> no tenía implicaciones negativas en la economía familiar. Alzina reconocía, en este sentido, la distancia que guardaba Capdepera en cuanto a la proporción de hijos por matrimonio. Efectivamente, unas edades de acceso al matrimonio de las mujeres -bastante más reducidas que en otras zonas- se correspondían con proporciones de hijos por matrimonio muy por debajo de los observados en otros municipios de la misma comarca.

---

a sus maridos o bien ya disponían de contactos en sus puntos de destino.

<sup>104</sup>A lo que había que añadir la conexión de toda la isla que ofreció el desarrollo del ferrocarril desde 1870.

<sup>105</sup>Que tampoco hay que olvidar que fuera realmente un matrimonio temprano típico de lo que Hajnal reconocía como propio de un modelo 'oriental', pero sí un poco más tempranas que en el resto de poblaciones.



Esto nos induce a pensar en que las medidas de control de la natalidad tuvieron un mayor peso en la fecundidad que no una incidencia directa del matrimonio (Alzina, 1994:161)<sup>106</sup>. Un (¿planificado?) control de la natalidad conseguía de esta forma un doble beneficio: aumentar la mano de obra adulta en la unidad doméstica sin acarrear los excesivos costes que suponía la manutención de niños pequeños. Este comportamiento había sido ya detectado a mediados del siglo XIX y se prolongaría hasta 1935. Por otra parte, hay que destacar que es precisamente durante este periodo (principios del XX, concretamente sobre los años 20) cuando se produce un fuerte descenso de la fecundidad matrimonial en las Islas Baleares, que situará la tasa bruta de natalidad a la mitad de los índices del resto de España (Alzina, 1994:147; Vidal Bendito, 1988:221). Fenómeno que no va aparejado con un descenso excesivo de la nupcialidad, lo que indica más claramente la existencia de cierto control de la fecundidad. Como veíamos en el capítulo primero, Baleares -junto con Cataluña- había sido pionera en la transición demográfica española, y dentro de Baleares, Capdepera había sido precisamente la zona donde se había experimentado la modernización demográfica de una manera más precoz.

El acceso relativamente temprano al matrimonio que parece haber sido una norma en Capdepera no era, sin embargo, desconocido en los otros municipios. Pero en estos casos, parecía responder más a una cuestión de necesidad que a un comportamiento derivado de un patrón matrimonial. La necesidad de fuerza de trabajo doméstico o de colaboración o asistencia era un factor con mucho peso en el retraso o adelanto del matrimonio. En este sentido, no era la situación económica de los jóvenes lo que contaba, sino la situación (económica o social, o general) de la unidad doméstica de la que provenían. Generalmente, cuando los padres fallecían prematuramente, los hijos (y especialmente las hijas) se veían obligados a casarse antes debido a la necesidad de incorporar fuerza de trabajo a la casa. Aún así, no bajaban generalmente de los 18 años. Este era el caso de Maria Flaquer de Capdepera, que había contraído matrimonio a esa edad. La razón de su temprana edad estaba en que el marido había perdido a la madre. El padre viudo y el resto de los hermanos, que eran todavía solteros, ya que el novio era el hijo mayor- precisaban urgentemente de una mujer para ocuparse de las tareas del hogar. En este caso, poco importaba el patrimonio que tuvieran los jóvenes (que a estas edades todavía dependían de los padres), sino las necesidades familiares.

---

<sup>106</sup> Sería interesante analizar cual pudo haber sido el papel de la Comunidad Evangélica fundada en 1878 en Capdepera en la "modernización" del comportamiento matrimonial de la localidad. Capdepera fue uno de los pocos municipios mallorquines con una presencia directa en la población de la Iglesia Protestante en aquella época (Gran Enciclopèdia de Mallorca. Capdepera.). Esta Comunidad realizaba tareas educativas y una promoción cultural entre las capas menos favorecidas de la sociedad, lo que hace suponer que también habría tenido influencia en determinadas conductas sociales y morales.

No estoy diciendo con ello que esta situación de 'necesidad' fuera la causa mayoritaria de que Capdepera presentara unas edades inferiores a las del resto de comunidades. En este caso, considero que la diversificación económica de la población tuvo bastante que ver, especialmente por lo que se refiere a las rentas conseguidas con la elaboración de objetos de palmito. Pero también la consistencia de las relaciones de solidaridad y cooperación doméstica habrían tenido algo que ver en la dimensión económica del matrimonio.

La relación entre el acceso al matrimonio y los sistemas hereditarios tiene además otras implicaciones. Un sistema de organización de la transmisión suponía una determinada manera de formación de las unidades domésticas y un cierto tipo de organización residencial. Y es precisamente el matrimonio lo que da lugar a la formación de las unidades domésticas. El estudio de la organización del matrimonio -señala Rowland- exige analizar también los sistemas familiares que le sirven de soporte y de contexto (Rowland, 1988:119).

Esta relación entre el matrimonio y la estructura familiar fue la base de la formulación de un modelo de formas de organización de la familia europea en la etapa preindustrial de Laslett (primero en 1977 y en una versión revisada en 1983) utilizando el modelo de nupcialidad formulado por Hajnai en 1965. Laslett establecía la existencia de una correlación funcional entre un matrimonio tardío (edad de acceso tardía y elevada proporción de celibato) y un tipo de residencia neolocal al inicio del matrimonio, y entre un matrimonio temprano (elevada intensidad de la nupcialidad) y un tipo de organización residencial troncal. La relación se formulaba en términos económicos, ya que el retraso del matrimonio se producía por la necesidad de acceder a unos recursos económicos para poder establecerse en unidades independientes. De la misma manera, no existía esta necesidad si la formación de la nueva unidad doméstica no suponía una ruptura de la unidad doméstica anterior (es decir, si el hijo se quedaba a vivir en la casa de los padres). El intento de establecer una tipología de los sistemas familiares europeos a partir de esta relación le llevó a formular un modelo de geografía europea basada en: un tipo de familia caracterizada por una edad tardía al matrimonio, elevada proporción de celibato y formación de la unidad doméstica a través de la creación de un nuevo agregado, que se observaría en la Europa nor-occidental; y otro tipo de familia -opuesto al anterior- caracterizado por una gran proporción de hogares múltiples, con un sistema de residencia postmarital troncal y una elevada intensidad del matrimonio (esto es, edades tempranas de acceso al matrimonio de las mujeres y no tan tempranas entre los varones -lo que implicaba diferencias grandes de edad entre los cónyuges- y bajas proporciones de individuos célibes, que se observaría en las regiones del Mediterráneo).

Las deficiencias de esta formulación vinieron pronto por parte de los investigadores de la Europa meridional, que veían que este modelo no se ajustaba a la realidad de estas regiones (Burgièrre, 1986; Kertzer y Brettel, 1987; Barbagli, 1984...), pero las críticas apuntaban con demasiada frecuencia hacia las excesivas generalizaciones que se extraían de

sus planteamientos, sin poner tanta atención a la base del planteamiento que había llevado a estas generalizaciones. Los análisis realizados en la península ibérica (Rowland, 1987,1988; da Silva, 1989; Reher, 1991...), ofrecían un buen ejemplo no sólo por la falta de correspondencia geográfica con las hipótesis de Hajnal y Laslett, sino en el hecho de que no siempre existía una correlación entre matrimonio tardío /estructura familiar nuclear y matrimonio temprano /sistema troncal ya que el matrimonio no siempre implicaba la creación de un nuevo agregado doméstico (Rowland, 1988; Benigno, 1989). Rowland apuntaba que precisamente en el contexto ibérico se encontraba una neta asociación entre un modelo residencial neolocal y un tipo de familia nuclear con la precocidad relativa del matrimonio femenino (que se daba en el sur de España y Portugal) y un tipo de familia troncal con edades bastante elevadas de acceso al matrimonio de las mujeres (en el norte). Aparecía además en la región septentrional de Aragón y Cataluña, un acceso al matrimonio relativamente precoz entre las mujeres con un sistema residencial también de tipo patrilocal (Rowland, 1988:123). Así pues, un matrimonio tardío puede darse cuando los hijos se quedan a residir en la casa de sus padres, prolongando su situación de 'dependencia económica' respecto al padre hasta la muerte de éste o hasta que se efectuara la transmisión patrimonial. De esta manera, la necesidad de acceder a unos recursos para establecerse en unidades independientes es sólo válida cuando el tipo de residencia postmatrimonial es el neolocal, pero cuando el hijo casado se queda "en casa" las razones de un retraso del matrimonio pueden ser otras y hay que pensar más en las culturales que en las económicas o demográficas.

En el ejemplo de Mallorca, es este el caso de los propietarios acomodados de Sineu, pero también podría serlo de los otros grupos sociales y especialmente de los pequeños propietarios autónomos. Como señala Rowland, un retraso en el acceso al matrimonio donde se den estos sistemas familiares (con un sistema de organización troncal) no son debido únicamente a razones económicas sino culturales. En este sentido, Roigé plantea que el retraso del matrimonio del hijo que va a quedarse en la casa, en el caso del Priorat, puede estar causado por la voluntad de retrasar los conflictos que genera la convivencia, en una misma casa, de dos unidades conyugales, la del padre y la del hijo (Roigé, 1990:295). Por su parte Rowland sugiere la importancia de las pautas culturales relacionadas con las prácticas de transmisión del patrimonio y de la jefatura de la explotación familiar. Así, él observa que en el norte de Portugal, el sistema hereditario permite que el testador retrase el momento de selección del sucesor hasta que uno de ellos demuestre sus capacidades, lo cual supone para los hijos un retraso en el acceso al matrimonio (Rowland,1988:127). Es posible que existan además (como también señala Roigé) ciertas pautas culturales que determinen o que señalen los límites -por debajo y por encima- sobre cuando (a qué edades) los matrimonios deben ser realizados. En el caso mallorquín, es posible que también existan

estos límites de edad 'socio y culturalmente' establecidos, especialmente para las mujeres. Las entrevistas reflejan una concepción no positiva del matrimonio "excesivamente temprano", en el sentido de que una mujer demasiado joven no tiene capacidad para llevar una casa.

Queda claro, pues, que la edad de acceso al matrimonio no está necesariamente ligada a la obtención de unos medios económicos, en el sentido de que el matrimonio no necesitaba ser retrasado hasta conseguir los suficientes medios económicos para fundar una familia. De hecho, a veces los hijos coresidían con los padres durante los primeros años del matrimonio -como se explicará en el capítulo siguiente-. Entre los propietarios autosuficientes, la coresidencia podría constituir una estrategia para retener fuerza de trabajo en la explotación familiar, pero en el caso de los trabajadores asalariados, la coresidencia con los padres durante los primeros años del matrimonio respondía claramente a la necesidad de ayuda por parte de la joven pareja, al menos hasta que ésta consiguiera acumular suficientes recursos para poder instalarse en unidades separadas o hasta que las expectativas de conseguir una fuente de recursos estables se convirtieran en realidad.

Un determinado comportamiento matrimonial viene marcado por un contexto demográfico, económico y sociocultural determinado que imprime la diferencia con otras comunidades, pero, a la vez, está sujeto a cambiantes circunstancias sociales y económicas que son las que definen las variaciones de estas pautas en el tiempo (Roigé, 1990:298). Precisamente el caso español ha sido caracterizado por una gran variabilidad y diversidad en la nupcialidad a nivel regional (Reher, 1991:8). Sería posible hablar, sin embargo, de la existencia de un factor 'regional' en los comportamientos demográficos, tal y como se daba en la fecundidad (Livi-Bacci, 1988:159), por ejemplo? Nicolau Ros ha comprobado que en el conjunto de España, aunque se han dado fuertes disparidades regionales en cuanto a la nupcialidad, la comparación con los países vecinos señala que han existido de hecho fuertes similitudes entre las regiones de uno y otro lado de la frontera. Así, la franja cantábrica de baja nupcialidad se prolongaba en la mayor parte de las regiones de Portugal y en el país vasco francés y otras regiones de la costa atlántica; el extremo sur de Portugal, Andalucía y el Levante constituían una franja mediterránea de nupcialidad elevada (en la que se encontraría Baleares), que también se encontraría en Italia; y finalmente una zona central de nupcialidad muy elevada (que se daría en Extremadura y en las mesetas de Castilla y Aragón) que no tendría parangón en ninguno de los países de la Europa occidental (Nicolau Ros, 1991:57). Los estudios puntuales sobre los comportamientos matrimoniales en algunas comunidades españolas y europeas han corroborado las similitudes que apuntaba Nicolau Ros con Mallorca (Cabré, 1991; Baila Pallarés, 1991; Rowland, 1989; Kertzer, D. y Hogan, D., 1989). Sin embargo, a pesar de las variaciones regionales, la evolución de la nupcialidad

dentro de estas regiones ha sido relativamente estable. Rowland destacaba, que en el conjunto de la península ibérica, las edades de acceso al matrimonio habían presentado una gran estabilidad regional (Rowland, 1988:119)<sup>107</sup>, lo que también había sido señalado para el caso de la Emilia-Romagna a lo largo del siglo XIX (Kertzer y Hogan, 1989:126). En esta tónica, la nupcialidad mallorquina, y en especial las edades de acceso al matrimonio, no experimentan cambios excesivos. Las variaciones en las edades matrimoniales oscilan siempre entre 0,3 y 2,1 años de diferencia entre un periodo y otro, tanto entre los varones como entre las mujeres. Esta relativa estabilidad parece también responder a la tónica general en zonas de nupcialidad similar. Esta tendencia estable en las edades al matrimonio en Mallorca se mantiene también a lo largo del siglo XX. Únicamente durante el periodo que abarca la guerra civil y la postguerra (1935-1950 aproximadamente) las edades se retrasan. De la misma manera parece también afectar a la intensidad de la nupcialidad. Durante esta época el celibato tanto femenino como masculino aumenta considerablemente. Sin embargo, tanto el aumento del celibato definitivo como el retraso de las edades de acceso al matrimonio parecen haber seguido una ligera evolución ya desde comienzos del siglo XX.

### 3.2. LAS ESTRATEGIAS DE LA ALIANZA MATRIMONIAL.

#### 3.2.a. El ámbito matrimonial.

Bourdieu (1972) había proporcionado la base de los análisis sobre las alianzas matrimoniales, que no era más que entender que las alianzas matrimoniales, al igual que la transmisión patrimonial, se realizaban conforme a la aplicación de unas estrategias. Estas estrategias determinaban cuando se debía casar, quien debía hacerlo y con quien lo haría. Como escribía Macfarlane, en la mayoría de sociedades persiste la idea de que el matrimonio poco tiene que ver con las emociones individuales. Particularmente en las sociedades agrarias, el matrimonio está más basado en acuerdos entre familias u otros intereses que en los sentimientos personales entre la joven pareja (Macfarlane, 1986:119-120). La elección del cónyuge, lejos de ser motivada por los sentimientos particulares de los individuos -como aparece en la literatura romántica de hoy en día-, no es más que el resultado de unas reglas precisas dirigidas siempre hacia la obtención de la máxima utilidad posible con el mínimo de costes<sup>108</sup> (Segalen, 1972:5, E.Beekink, 1991, Bourdieu, 1972...).

Además, como ya se ha visto al principio de este capítulo, la decisión matrimonial no sólo está definida por los intereses en juego, sino también por toda una serie de condiciones -restricciones y oportunidades, como lo expresaba Beekink (1991)- externas a la propia

---

<sup>107</sup> Roigé también señalaba una gran estabilidad en las edades femeninas en el Priorat desde el XIX hasta la segunda mitad del XX. (Roigé, 1990:296)

<sup>108</sup> Ya hemos dejado claro al inicio del trabajo que cuando hablamos de estrategias no le estamos dando un valor exclusivamente económico.

familia, como limitaciones culturales, la posición social que se ocupara, el patrimonio del que se dispusiera, las condiciones del mercado matrimonial, la disponibilidad de recursos, etc., que van limitando la libertad individual y que diseñan, en última instancia, un determinado comportamiento matrimonial y delimitan el ámbito donde se mueven los circuitos matrimoniales.

La alianza en las sociedad complejas es, como señala Roigé, el resultado de la división de la comunidad en submercados matrimoniales específicos como consecuencia de la estratificación social y de la extensión del mercado matrimonial a otras poblaciones (Roigé, 1990). Pero estos mismos mercados matrimoniales están definidos en función de unas normas que indican con quien es 'correcto y conveniente' casarse y con quien no lo es. La pertenencia a uno u otro grupo socio-económico determina el campo de acción de los individuos a la hora de elegir sus parejas.

En el caso mallorquín, el campo matrimonial estaba delimitado -en principio- por la diferenciación social y económica. La aplicación de las normas homogámicas, que implicaban que los matrimonios debían realizarse entre familias de la misma condición socio-económica<sup>109</sup>, separaban y diferenciaban distintos mercados matrimoniales para cada grupo social. Cuanto más marcadas eran las diferencias existentes entre los distintos grupos sociales (es decir, cuanto más estratificada era su sociedad), más clara aparecía la delimitación de los ámbitos matrimoniales.

### **3.2.b. La elección del cónyuge.**

La cuestión a tratar en este apartado es conocer a quién se elige y quien elige al elegido. Ya decíamos antes que, en sociedades agrarias, la decisión del matrimonio no era casi nunca el fruto de los sentimientos entre dos jóvenes, sino que respondía a una estrategia -más o menos calculada y más o menos consciente- basada en unos determinados intereses. La cuestión es averiguar, entonces, quien era el estratega, quien asumía la tarea de decidir con qué familia se establecían unos vínculos de parentesco. La literatura histórica y antropológica sobre el matrimonio da frecuentemente la impresión de que los padres, es decir, la generación mayor, 'decide' el matrimonio de los más jóvenes, teniendo en cuenta el interés de la familia. Sin embargo, en las tres comunidades que aquí se analizan, la elección del cónyuge era una decisión que correspondía casi siempre a los jóvenes directamente implicados en el matrimonio, pero no eran precisamente los sentimientos o preferencias personales los criterios que más influían en su elección. El matrimonio como estrategia era algo perfectamente asimilado por todos, incluyendo a los jóvenes, quienes eran bien conscientes de la 'utilidad' o conveniencia de determinada alianza. Un informante explicaba

---

<sup>109</sup>No me estoy refiriendo a grupos profesionales sino socio-económicos. En el caso de Sineu, la elección de la pareja se regía más por la situación social y económica de la familia que por la profesión.

que ni siquiera 'se les ocurría' empezar a entablar relaciones con alguien que no cumplía los requisitos demandados. La mayoría de matrimonios siguen un proceso 'tranquilo' y conforme a toda una serie de 'condicionamientos' aceptados. Es precisamente, como ya lo apuntaba Bourdieu, la aceptación y asimilación de las normas sociales y culturales que regulan la elección de la pareja lo que proporciona efectividad al sistema (Bourdieu, 1972:118). La selección de la pareja empezaba por los mismos jóvenes que ya sabían con quien era posible establecer alianzas y con quien hubiera sido una fuente de conflictos<sup>110</sup>. Por supuesto, estos conflictos existían cuando la voluntad de los padres chocaba con la de los hijos. Los padres podían rechazar un candidato por no ser lo suficientemente rico según sus pretensiones, por desavenencias con la familia de éste, por preferir a otro candidato o por cualquier otra causa. Sin embargo, la voluntad de los padres no podía más que ser impuesta a base de presiones, que no siempre tenían efecto sobre la decisión de los jóvenes.

Este proceso de selección del cónyuge venía facilitado por la aplicación de las normas socio-culturales que regían la alianza matrimonial. La aplicación estricta de unas normas homogámicas generaba ámbitos diferenciados en los que se movían y relacionaban los diversos estratos sociales. Ciertamente, no era difícil para un joven de los grupos más acomodados encontrar una futura esposa perteneciente a una familia con las mismas características sociales y económicas que la suya, ya que todas estas familias se movían siempre en un círculo estrecho de relaciones<sup>111</sup>. Bourdieu había señalado que la garantía de la homogamia era lo que él llamaba- "la afinidad espontánea, que aproxima a los agentes dotados de hábitos o de gustos semejantes, en consecuencia productos de condiciones y de condicionamientos sociales semejantes" (Bourdieu, 1987:77). Así, los propietarios acomodados mantenían mayores relaciones<sup>112</sup> con otras familias de propietarios acomodados, y lo mismo ocurría con todos los otros grupos sociales. Este núcleo estrecho de relaciones favorecía la circulación de información sobre las parejas disponibles y sus condiciones (situación patrimonial, situación familiar, virtudes o defectos de sus miembros, la historia familiar, etc). Esta información circulaba a través de los centros de reunión social, las fiestas locales, las reuniones familiares, los 'paseos' dominicales, etc., que eran el lugar apropiado para el caldo de cultivo de las alianzas. Los propietarios acomodados, por ejemplo, compatibilizaban sus residencias en Sineu con otras en Palma, donde llevaban una

---

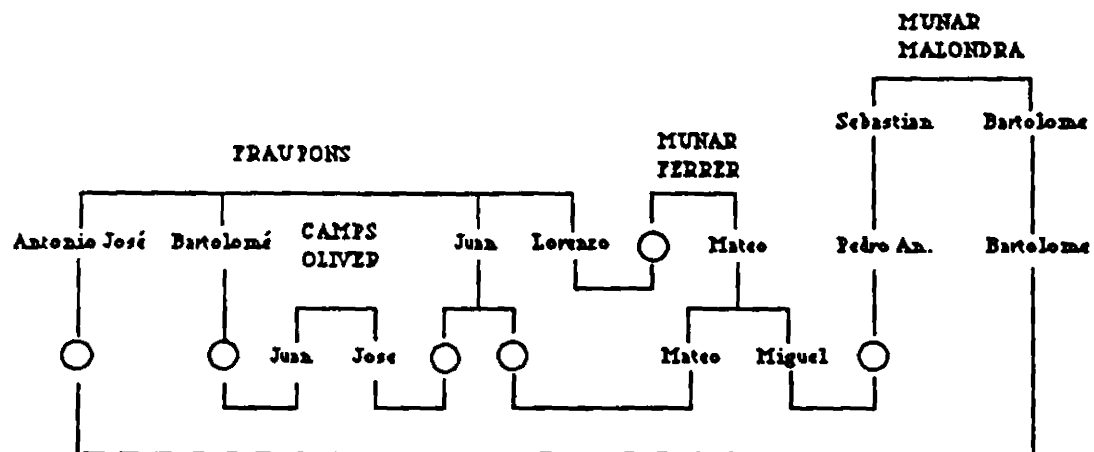
<sup>110</sup>Un informante de Capdepera explicaba la imposibilidad de que 'le gustara' una mujer 'xueta'. Un matrimonio así hubiera originado la desaprobación de la familia. Sin embargo, no deja de ser curioso que Capdepera se caracterice, precisamente, por la existencia de bastantes matrimonios con 'xuetes'.

<sup>111</sup>Jean Robin se cuestionaba si el hecho de que los matrimonios se realizaran entre miembros de familias del mismo grupo socio-económico o profesional, no era tanto debido a la aplicación de unas normas homogámicas como por el hecho de que se relacionaran dentro del mismo ámbito social (mismas escuelas, mismo barrio,...) (Robin, 1980:144)

<sup>112</sup>Relaciones que pudieran generar matrimonios y que por tanto están en un plano de igualdad. Obviamente también establecían relaciones -más de tipo laboral, por ejemplo- con familias de otros grupos sociales, pero estas nunca generarían alianzas entre ambas familias.

vida social más intensa y completa que les permitía estar al corriente de los 'jóvenes disponibles' (pertenecientes, naturalmente, a familias de su misma condición social y económica) con los que poder casar a sus hijos e hijas. Los lugares de veraneo (reservado casi exclusivamente a la clase alta) eran también otro centro donde se establecían relaciones que podían acabar en fructíferas alianzas. Estos grupos formaban una maraña de familias - muchas de ellas emparentadas entre sí- que constituía el principal canal de información y ámbito preferencial de las alianzas matrimoniales.

El campo matrimonial, regido por una aplicación estricta de las normas homogámicas, y el reencadenamiento sistemático de las familias del mismo grupo conducía inevitablemente a la creación de grupos fuertemente cohesionados. En el caso de los arrendatarios de Sineu, la homogamia socio-económica se confundía también con la homogamia profesional. Como muestra el siguiente diagrama, todos los que figuran con nombre eran arrendatarios de explotaciones de tamaño medio-grande.



Las mujeres constituían el elemento principal para establecer los vínculos parentales a través de su matrimonio con otros arrendatarios, porque, como sostiene Moll, las hijas de arrendatarios eran las esposas idóneas para la continuidad del contrato de explotación, ya que una vez que el marido fallecía tenían capacidad propia para ser ellas mismas las detentoras del contrato de arrendamiento y porque, al provenir de este mismo ambiente, estaban familiarizadas con las tareas organizativas del trabajo en la explotación (Moll, 1995). Además, al igual que entre los propietarios acomodados, era -hasta cierto punto- inevitable encontrar un cónyuge del mismo nivel, ya que los lugares de trabajo, las fiestas, etc., se mantenían dentro de un círculo estrecho de familias -muchas de ellas emparentadas ya entre sí- que pertenecían a su mismo ámbito socio-económico. Es ahí donde la concepción de estrategia como una acción consciente y calculada se resquebraja. Gran parte de la eficacia



del matrimonio como estrategia viene precisamente de esta inevitabilidad de realizar un matrimonio 'correcto' o 'adecuado'.

Por otra parte, en comunidades pequeñas era difícil que los cónyuges (si eran originarios de éstas) no se conocieran. Del total de los entrevistados de las tres comunidades, el 30% afirma haber conocido a sus cónyuges desde la infancia, el 45,6% se conocieron siendo ya adolescentes, aunque las familias ya se conocían o mantenían relaciones desde mucho antes, y el 5,2% eran vecinos. Por lo que el 80% de los matrimonios se hicieron entre familias que ya se conocían. Pero estas relaciones sociales trascendían los límites espaciales del municipio. La movilidad de los individuos (por las razones que fueran) contribuye a ampliar y, en definitiva, a construir un vasto ámbito de relaciones sociales dentro de las que se mueve la dinámica del matrimonio. Más adelante será explicado con detalle.

La parentela ofrecía un 'mercado' matrimonial privilegiado. No sólo la parentela consanguínea (de la que hablaremos más adelante), sino también de la parentela afín. No son pocas las parejas de los tres municipios que se han conocido o cuyas familias han entablado relaciones gracias a la acción de un pariente en común, incluso son frecuentes los matrimonios dobles de una pareja de hermanos con una de primas o hermanas<sup>113</sup>. En este sentido, las fiestas familiares constituían un lugar idóneo para establecer nuevas alianzas y para reforzar vínculos ya existentes por anteriores matrimonios. Este tipo de matrimonios dobles (que es lo que se define como intercambio generalizado) constituía uno de los elementos básicos de las alianzas matrimoniales en las sociedades rurales europeas (Delille, 1985; Héritier-Augé, 1981; Segalen, 1985)<sup>114</sup>.

Un 5,2% de los entrevistados conocieron a sus cónyuges a causa de que ya estaban emparentados con ellos, bien por consanguinidad (en grados alejados) o bien por afinidad (en grados más cercanos). Jaume Sansó, de Vilafranca, contaba que su hermano mayor había conocido a la que fue su mujer en una 'Possessió' donde habían acudido ambos a trabajar como jornaleros. Con el tiempo, después de casarse el hermano mayor, él había empezado a relacionarse, en las fiestas familiares, con su cuñada (la hermana pequeña de la esposa de su hermano mayor), con la que acabó casándose.

La importancia de conocer a la familia de la pareja elegida generaba una preferencia general por los individuos del mismo municipio como futuros cónyuges, frente a individuos de otros municipios de quienes no se tenía tanta información (o ninguna). Esto tiene relación, además, con la inexistencia de los Capítulos Matrimoniales (al menos durante el periodo analizado) en las tres comunidades mallorquinas. En las sociedades 'dotales', como

---

<sup>113</sup> Este tipo de alianza a través de matrimonios dobles será también analizado detenidamente más adelante.

<sup>114</sup> El funcionamiento de este tipo de alianzas en el caso mallorquín será analizado con detalle más adelante.

por ejemplo Cataluña o el sur de Francia, la dote constituía el elemento clave en la elección del cónyuge y era el nexo de unión entre la el matrimonio y la transmisión patrimonial. La constitución de capítulos matrimoniales donde se especificaba la dote era imprescindible para establecer una alianza y para organizar la la forma en que la transmisión de bienes tendría lugar. En cambio, en Sineu, Vilafranca y Capdepera, la constitución de capítulos matrimoniales, en los que se especificaran las partes de patrimonio que corresponderían a cada uno de los contrayentes, era hasta cierto punto innecesaria, precisamente porque conocer a la familia significaba también conocer su patrimonio, sus cualidades y sus defectos. Conociendo aproximadamente el valor del patrimonio de la otra familia, se podía hacer un cálculo muy aproximado de lo que correspondería de la herencia familiar al futuro cónyuge del hijo o la hija. Así que los motivos para despreciar o aceptar a un candidato, no pasaban tanto por las conversaciones e intercambio de información entre los padres de ambos jóvenes -que no establecían relaciones 'formales' hasta poco antes de la boda-, sino a través de la información proporcionada por canales secundarios, como parientes<sup>115</sup> o amigos comunes -cuando ambas familias no se conocieran directamente-. Estos canales secundarios aportaban una información bastante precisa de las condiciones y situación de la familia del candidato. Por esta misma razón, eran los individuos del mismo municipio y de familias ya conocidas (emparentadas o no) los candidatos idóneos para casarse con ellos, y en este sentido, como indica Segalen, los miembros de la parentela, de quienes ya se conoce su situación económica y social por otros enlaces anteriores, son los cónyuges preferidos (Segalen, 165-166). La preferencia por casarse dentro del grupo de los aliados estaba en el origen de la formación de 'subgrupos' de aliados<sup>116</sup>. Estos 'subgrupos' de aliados eran el producto final de 'afinidades' o preferencias, producidas, en gran parte, por la misma dinámica de casarse con familias conocidas.

Sin embargo, esto era únicamente una preferencia y no una 'norma'. No se puede hablar en este caso de transgresión, ya que aparentemente todas las familias eran potencialmente aliadas (puesto que se encontraban dentro de un mismo 'ámbito social'), sólo que se prefería aliarse con unas -a quienes ya se conocía- y no con otras -a quienes no-. Obviamente, todos los matrimonios se mantenían en un mismo ámbito socio-económico. Era la transgresión de este ámbito lo que verdaderamente provocaba los enfrentamientos. Más adelante volveremos sobre el tema del juego de las alianzas.

Las normas homogámicas no imponían una diferenciación entre los grupos profesionales, sino únicamente socio-económicos. Así, los artesanos se casaban con hijas de

---

<sup>115</sup> Ahí estribaba la importancia de la circulación de información por entre las vías de la parentela.

<sup>116</sup> A los que de ninguna manera podríamos equiparar a las 'subendogamias' que describían Montaner y Porqueres entre la nobleza y los 'xuetes' (Montaner y Porqueres, 1994)

agricultores, y los mismos agricultores o jornaleros podían acabar siendo carpinteros o herreros gracias a un matrimonio. La preferencia de un grupo profesional u otro podía estar influido por el contexto general del momento. Así, durante una etapa de bienestar económico, las jóvenes preferían casarse con artesanos o con individuos no vinculados a la agricultura puesto que no sería necesaria su colaboración como mano de obra. El trabajo en el taller de herrería, carpintería... era únicamente masculino, mientras que si se casaba con un agricultor, -y aún más si era propietario de sus tierras- debería contribuir con su trabajo en las tareas agrícolas. Sin embargo, los pequeños propietarios siempre habían preferido casar a sus hijos con familias de propietarios, por las ventajas patrimoniales que esto suponía. La situación cambiaba en épocas de crisis. Así por ejemplo, la preferencia por los pequeños propietarios se hizo más fuerte en los años 40, durante y poco después de la guerra civil. Ello era debido a que los agricultores habían podido sobrevivir mejor que los que no tenían tierras ya que esto les permitía cultivar algunos alimentos extra tanto para su propia subsistencia como para comerciar con ellos, mientras que las familias que no tenían tierras que cultivar fueron los más afectados por el hambre.

La libertad de elección de la pareja era mayor cuanto menos intereses estuvieran en juego con el matrimonio. Entre los trabajadores asalariados, las condiciones para establecer alianzas no pasaban tanto por el patrimonio que tenían sus familias sino por su capacidad de trabajar y por sus cualidades personales (los informantes frecuentemente hacen referencia a la limpieza, a la elegancia, a la capacidad de trabajo y de saberse ganar la vida y a la bondad del 'candidato-a' como condiciones adecuadas para entablar relaciones matrimoniales). Por el contrario, en las alianzas entre los propietarios acomodados y también entre los pequeños propietarios, el patrimonio de cada familia jugaba un importante papel tanto económico como social. Un buen matrimonio era el que se había realizado con una familia que gozara de un cierto prestigio dentro de la comunidad (generalmente el prestigio social venía 'avalado' por un buen patrimonio).

Los casos de transgresión de la 'norma social' en cuanto a la elección de la pareja<sup>117</sup> entre las familias acomodadas parecía inspirar mayor rechazo social que los que afectaban a familias más 'comunes'. Este rechazo no sólo venía motivado por las consecuencias económicas y sociales<sup>118</sup> que iba a suponer para la familia, sino por la transgresión misma de un 'orden de cosas' establecido y aceptado como 'un buen sistema'<sup>119</sup>. Efectivamente, las consecuencias económicas eran grandes.

---

<sup>117</sup>No olvidemos que las sociedades con estructuras complejas de parentesco tienen reglas prohibitivas que indican con quien no se puede casar uno (Heritier, 1981).

<sup>118</sup>Un informante apuntaba el 'terrible deshonor' que suponía para una familia acomodada, que algún miembro de la familia se hubiera empobrecido a causa de un 'mal matrimonio'.

<sup>119</sup>La transgresión de la norma significa el triunfo de una decisión individual que no tiene en cuenta los

Suponía para las familias de los cónyuges perder una relación que podía haber sido económicamente favorable, pero suponía además un grave perjuicio económico para los jóvenes cónyuges, que debía crear un hogar sin poder contar con la ayuda económica de su familia, puesto que serían, con toda seguridad, desheredados. Pero las desavenencias no eran sólo económicas, sino que tenía además las implicaciones sociales que suponía un matrimonio hipogámico, que suponía un descenso en la escala social del cónyuge perteneciente a la familia más acomodada. Así por ejemplo, Francisco Real Gibert (secretario e hijo de un importante propietario de Sineu) se casó en 1874 con Margarita Florit, hija de un panadero, con quien había tenido un hijo ilegítimo cuatro años antes de su matrimonio. Una hija suya, Margarita -la única de la que tenemos constancia de su matrimonio-, se casó con un zapatero de Manacor, saliendo así del círculo social en el que había estado su padre. Los otros hermanos de Francisco y sus descendientes habían seguido manteniendo alianzas con otras familias de propietarios de Sineu convirtiéndose en una de las familias de mayor poder económico y prestigio social de la comunidad. Otro caso, Mateu Barceló Estela, hijo de la hermana del heredero de la familia Estela, contrajo matrimonio antes de 1900 con Margarita Quetglas, hija de un tabernero, ocasionando la ruptura de relaciones con la familia.

### **3.2.c. La movilidad matrimonial. La geografía del matrimonio.**

Para estudiar el marco en el que una sociedad organiza su ámbito de relaciones sociales, el espacio se convierte en una unidad de análisis imprescindible (Roigé, 1990: 345). Pero es, a la vez, la misma dinámica de las relaciones socio-económicas de las familias un elemento determinante del ámbito espacial del matrimonio.

Es evidente que la aplicación de unas normas homogámicas en poblaciones pequeñas y muy estratificadas limita tanto el campo matrimonial de determinados grupos sociales que éstos se ven forzados a salir de la comunidad para buscar un cónyuge del mismo nivel socio-económico<sup>120</sup>.

---

intereses de la familia, y que por tanto, puede perjudicarlos.

<sup>120</sup>Ya Segalen apuntaba que un territorio podía quedar demasiado estrecho para responder a la práctica homogámica (Segalen, 1985: 27).

Cuadro 3.5. Proporción de matrimonios endogámicos, exogámicos y externos según los diferentes grupos socio-económicos (1830-1994).

SINEU	propietarios acomodados	arrendatarios y pequeños propietarios autónomos	jornaleros y pequeños propietarios no autónomos
Matrim. endógamos (ambos cónyuges son de la misma localidad)	40,4	54,6	70,07
Matrim. exógamos (uno de los cónyuges no es de la localidad)	43,8	37,4	27,9
Matrim. externos (ninguno de los cónyuges es de la localidad)	14,4	0,2	0,3

Los propietarios acomodados de Sineu son los que presentan mayor proporción de matrimonios con individuos de fuera de la localidad. Parte de ello es debido a su reducido número, ya que este grupo contaba a finales del siglo XIX con no más de 20 individuos con rentas superiores a los 60 escudos (mínimo requerido para ser considerados 'oficialmente' propietarios medios acomodados), pero que se reducían, en realidad, a menos de 15 familias en todo Sineu, debido a su emparentamiento. Este reducido número obligaba a las familias de la misma posición social y económica a establecer alianzas -por supuesto de su misma condición social y económica- con familias de fuera del municipio. No obstante, entre este grupo es difícil hablar de exogamia/endogamia puesto que su ámbito normal de relaciones estaba más allá de los límites locales<sup>121</sup>. Los comportamientos residenciales eran mucho más dinámicos, ya que, casi sin excepción, las familias acomodadas de Sineu tenían además de su residencia en Sineu, una casa en Palma -punto de encuentro de la clase alta- y, en algunos casos, otras residencias de veraneo en municipios costeros, lo que les permitía llevar una vida social imprescindible para entrar dentro del circuito informativo matrimonial. Además de las relaciones sociales, también las económicas estaban en un ámbito de actuación mucho más extenso. Muchos de ellos tenían negocios o intereses en otras localidades, como lo demuestra el ejemplo de Joan Font, quien junto con su cuñado Miguel Caldentey gestionaban un negocio de fabricación (en Felanitx y Sineu) y exportación (puerto de Felanitx y puerto de Palma) de vino. En realidad, no tiene demasiado sentido hablar de límites espaciales del matrimonio entre este grupo, puesto que lo que realmente definía el tipo de cónyuge eran las normas homogámicas, sin importar de donde proviniera. Es posible que el ámbito espacial del matrimonio de este grupo hubiera estado, en tiempos

<sup>121</sup> Robin había observado en la población de Elmdon, unos comportamientos similares. En el siglo XIX, los grupos socialmente más acomodados se casaban mucho más fuera del municipio, siempre manteniendo una estricta homogamia, mientras que los pequeños propietarios y familias de otras profesiones de categorías socio-económicas menos acomodadas presentaban una endogamia mucho mayor (Robin, 1980:144-154)

pasados, más restringido a la isla. De hecho, el ejemplo del comportamiento de la nobleza mallorquina (modelo en el que se fijaba la clase alta no noble) indica que hasta el siglo XIX los matrimonios con la nobleza proveniente de fuera de la isla eran tan rechazados como los matrimonios con individuos no pertenecientes a este grupo. Pero a partir del primer tercio del siglo XIX el grupo se abrió incorporando individuos -de la misma nobleza- provenientes de la península y de otras partes de Europa (Morey, 1996:16). Es posible, también, que las condiciones socio-políticas de la época tuvieran alguna incidencia en una mayor aceptación de los matrimonios con peninsulares por parte de la clase alta, ya que la ideología centralista dominante imponía un cierto prestigio social a los altos cargos del funcionariado estatal y militar.

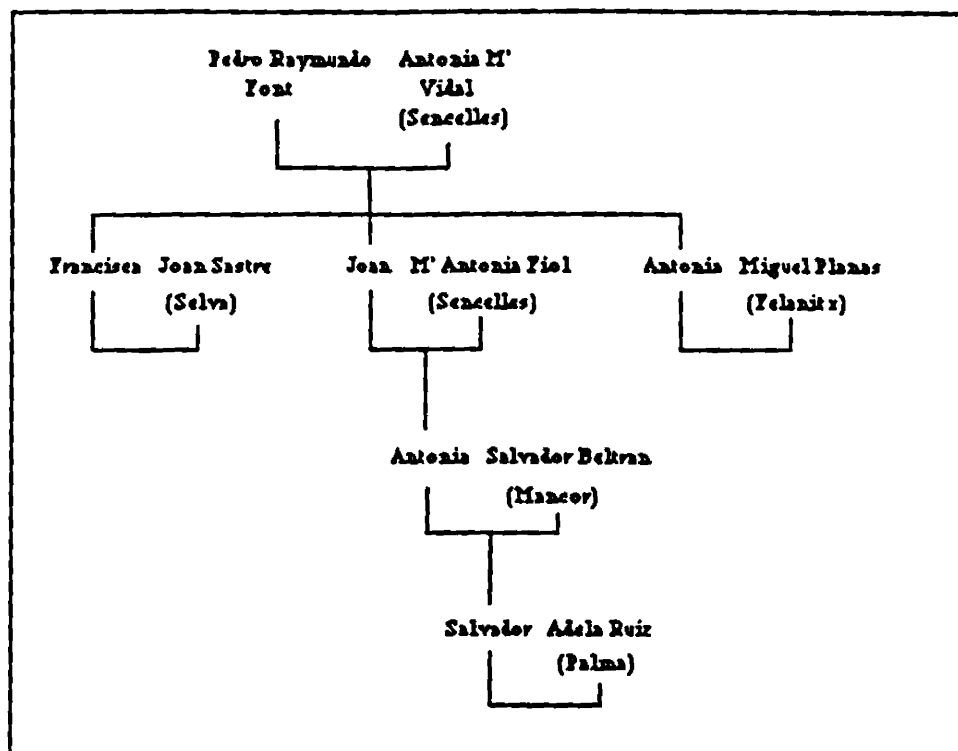
Los propietarios acomodados seguían lo que Lamaison consideraba la estrategia típica en el establecimiento de alianzas matrimoniales de este grupo, que se fundamentaba en la conservación y ampliación de su patrimonio (Lamaison, 1972). De esta manera, la preferencia por una alianza con una determinada familia -ya fuera del mismo municipio o de cualquier otro- estaba condicionada por los intereses patrimoniales de ambas familias. Así, por ejemplo, la familia Font -una de las que detentaba un elevado prestigio social en Sineu a finales del XIX y con un nivel de renta<sup>122</sup> algo superior al de las otras familias acomodadas- realizó sistemáticamente alianzas matrimoniales con familias de fuera de Sineu (aunque pudieran estar emparentadas)<sup>123</sup>. Tanto la inexistencia de un mercado matrimonial 'socialmente' adecuado para esta familia, como sus particulares intereses económicos<sup>124</sup> generaron la necesidad de buscar los cónyuges entre otras familias con similares intereses.

---

<sup>122</sup> Aunque no de propiedades, sino como prestamistas.

<sup>123</sup> Debido a la gran movilidad geográfica de los individuos, miembros de una misma parentela podían residir en otros municipios, manteniendo un contacto estrecho con sus parientes del otro municipio. Como el caso de Francisca Font y Joan Sastre. Ella era natural y residente de Sineu y él de Selva, pero eran primos hermanos, porque la madre de la primera, natural de Sencelles tenía una hermana casada con un heredero de Selva, padres de Joan. El matrimonio necesitó de dispensa de 2º de consanguinidad para poder casarse.

<sup>124</sup> Joan Font mantenía relaciones económicas con su cuñado Miguel Planas; Joan Sastre era sobrino de Antonia Mª Vidal; Salvador Beltran era el hijo único heredero de una de las familias más acomodadas de Mancor...



Así, Pedro Raymundo Font se casó en 1837 con la hija de una familia de importantes propietarios de otro municipio del Pla, cercano a Sineu, Sencelles. Su hija Francisca se casó con un primo suyo de Selva, hijo de una hermana de Antonia Mª Vidal que había contraído matrimonio con otro propietario de aquella localidad. El hijo heredero, Joan, se casaba en 1870 también con una mujer de Sencelles (probablemente existiera también algún vínculo de parentesco con su madre Antonia Mª Vidal). La hija mayor, Antonia, se casó con un importante comerciante de Felanitx, quien tenía negocios de fabricación y exportación de vino con su cuñado, Joan. A la siguiente generación, la hija mayor del heredero (la única que contrajo matrimonio) se casó en 1908 con un propietario de Mancor, quien también poseía tierras en Selva, y el hijo de éstos, ya residente en Palma, se casaba en 1934 con la hija de un alto cargo militar procedente de la península.

El mayor ámbito (espacial) matrimonial entre este grupo venía también favorecida por el hecho de que presentaba pocos inconvenientes de tipo práctico. Así, un matrimonio exogámico que permitiera aumentar el patrimonio inmobiliario, incluso si las propiedades estaban alejadas de su municipio de origen, no suponía ninguna incomodidad puesto que no era la familia la que trabajaba directamente las tierras, sino que únicamente percibía sus rentas. Mientras que, por el contrario, para un propietario pequeño que pudiera contar

únicamente con su fuerza de trabajo y la de su familia, un matrimonio con alguien de otra localidad (alejada) le suponía adquirir tierras que le serían necesarias para su supervivencia, pero que le supondrían bastantes desventajas por encontrarse demasiado alejadas, y a menos que las pudiera vender para adquirir otras más cercanas, o permitirse que las gestionaran otros, acabaría siendo muy poco rentable a largo plazo. Por esta causa, los pequeños propietarios procurarían escoger el cónyuge dentro de un área espacial reducida, ante la imposibilidad de hacerse cargo de propiedades excesivamente dispersas<sup>125</sup>. Volviendo a los propietarios más acomodados, su libertad de elección del cónyuge estaba más limitada que los otros grupos, debido a los propios intereses de la reproducción patrimonial. Las alianzas debían cumplir una serie de condicionantes (de tipo patrimonial y de status social) que favoreciera los objetivos o los intereses de la familias en cuestión. Por el contrario, los grupos más pobres dispondrían no sólo de un mayor ámbito matrimonial (tanto interno como externo), sino que también de mayor libertad de elección, y entre quienes -como señala J. Mira- los factores individuales, como la atracción mutua, cualidades personales, etc, serían válidos criterios de elección (Mira,1979:95).

Por otra parte, la norma homogámica no sólo "obligaba" a una movilidad geográfica, sino que determinaba también las localidades con las que era posible establecer alianzas matrimoniales. Localidades cuyas características sociales fueran similares a las propias. No es extraño pues que entre los grupos más acomodados de Sineu se puedan contabilizar matrimonios con municipios alejados de éste, como Pollença, Felanitx o Selva, mientras que otros municipios más cercanos (como por ejemplo Vilafranca o Sant Joan) quedan totalmente excluidos del ámbito matrimonial de este grupo, simplemente porque no hay un grupo con un nivel social y económico equiparable a los de Sineu<sup>126</sup>.

En cambio, los matrimonios de los pequeños propietarios autónomos y trabajadores asalariados son bastante más endogámicos (entre un 55% y un 70%). Si comparamos estos datos<sup>127</sup> con los que se pueden extraer de los padrones de población, y si descontamos los matrimonios externos (aquellos en los que ambos cónyuges no son originarios de la localidad donde residen), la endogamia se nos aparece todavía más abundante.

---

<sup>125</sup> Amén de la imposibilidad -debido al nivel de su renta- de contratar mano de obra externa o un arrendatario. Cuando se daba esta situación, la solución venía en el contrato 'a mitges' (de aparcería), pero los beneficios que se sacaban de su explotación eran mucho menores que con la explotación directa.

<sup>126</sup> En Vilafranca, por ejemplo, como ya se ha apuntado varias veces a lo largo de este trabajo, los grandes propietarios presentaban niveles tanto económicos como sociales (pertenecían a la nobleza) bastante más 'elevados' que los propietarios acomodados de Sineu, y por tanto tampoco se establecían alianzas entre ellos.

<sup>127</sup> Obtenidos a partir del análisis de la muestra de matrimonios que se ha tomado en cada municipio.



Cuadro 3.6. Proporción de matrimonios endógamos, exógamos y externos (tal y como están definidos en el cuadro 3.5) (1830-1994).

	arrendatarios pequeños propietarios autónomos Sineu	jornaleros pequeños propietarios autónomos Sineu	y Vilafranca no	Capdepera
M endógamos	54,6	70,07	68,9	64,2
M exógamos	37,4	27,9	28,3	32,8
M externos	0,2	0,3	0,9	0,2
TOTAL			857	703

Sin embargo, unas elevadas tasas de endogamia local no implican un aislamiento desde el punto de vista social y económico (ni aún matrimonial). Bestard ya demostraba con el caso de Formentera (que es una isla cuyas dimensiones son todavía mucho más reducidas que las de Mallorca) que la elevada tasa de endogamia local que se detectaba no podía, de ninguna manera, atribuirse al aislamiento de la isla porque su población siempre había presentado una elevada movilidad externa (Bestard, 1986). La población mallorquina se han caracterizado por una gran movilidad tanto fuera de la isla como dentro de ella, y el mercado laboral constituye el principal elemento activador de la movilidad espacial -especialmente de los varones-. No cabe duda que la mayoría de los matrimonios exógamos tenían lugar como consecuencia de esta movilidad laboral, que afectaba -por supuesto- de una manera u otra según la categoría socio-profesional. En la forma de distribución y estructura de la propiedad mallorquina hasta mediados del siglo XX, las grandes explotaciones estaban en manos de un reducido grupo de propietarios. Estos, como se ha visto antes, podían tener propiedades repartidas en varios municipios de la isla y los trabajadores de estas explotaciones (arrendatarios, jornaleros y demás trabajadores agrícolas asalariados) podían pasar de una a otra en función de la demanda de trabajo de la explotación<sup>128</sup>. Este es el caso de Bartolomé Frau Pons, arrendatario natural de Sineu, que residió una temporada en Buñola, donde estaba al frente de una explotación, propiedad de una familia que también poseía tierras en Sineu, de las cuales su hermano Llorenç Frau Pons era el arrendatario. Tras una catástrofe en la explotación, Bartolomé Frau pasó a dirigir otra explotación -del mismo propietario- en Sineu. Sin embargo, entre los arrendatarios de las grandes explotaciones de Sineu, los matrimonios seguían siendo mayoritariamente endogámicos<sup>129</sup>.

<sup>128</sup> Por poner solo un ejemplo de cada municipio, el Marqués de Bellpuig, además de las propiedades en Sineu, tenía Possessions en Artá, Bunyola, Calvià, Escorca, Establiments, Manacor, Muro, Sant Joan y Sta Margalida. Los Marqueses de Vivot además de sus propiedades en Vilafranca (Sant Martí), tenían posesiones en Bugar, Bunyola, Felanitx, Escorca, Inca, Lluçmajor, Marratxi, Porreres, Sa pobla, Sant Joan, Sta María del Camí, Selva, Valldemossa y Puigpunyent. Y por último, la familia Zaforteza (Quint) además de sus tierras en Capdepera poseían tierras en Artà, Algaida, Banyalbufar, Esporles, Bunyola, Lluçmajor, Petra y Son Servera (Datos cedidos por Antònia Morey)

<sup>129</sup> La endogamia local entre este grupo ha sido también observada entre los arrendatarios de las grandes explotaciones de Vilafranca. Estos, provenientes de Felanitx, no se casaron -más que en un caso- con mujeres

Por el contrario la movilidad laboral de los jornaleros era diferente. Las precarias condiciones particulares de transporte de que disponía este grupo -que debía hacer los trayectos a pie o en carro (y posteriormente en bicicleta)<sup>130</sup>-, junto con las posibilidades económicas que impedían el traslado de toda la familia a otra residencia, favorecieron la demarcación de un territorio geográfico laboral delimitado y un ámbito matrimonial restringido. Se limitaba generalmente a una área geográfica bastante estrecha que permitía ir y venir de la zona del trabajo al municipio donde se residía. Y eran los más jóvenes -sin familia todavía- quienes se trasladaban a zonas más alejadas.

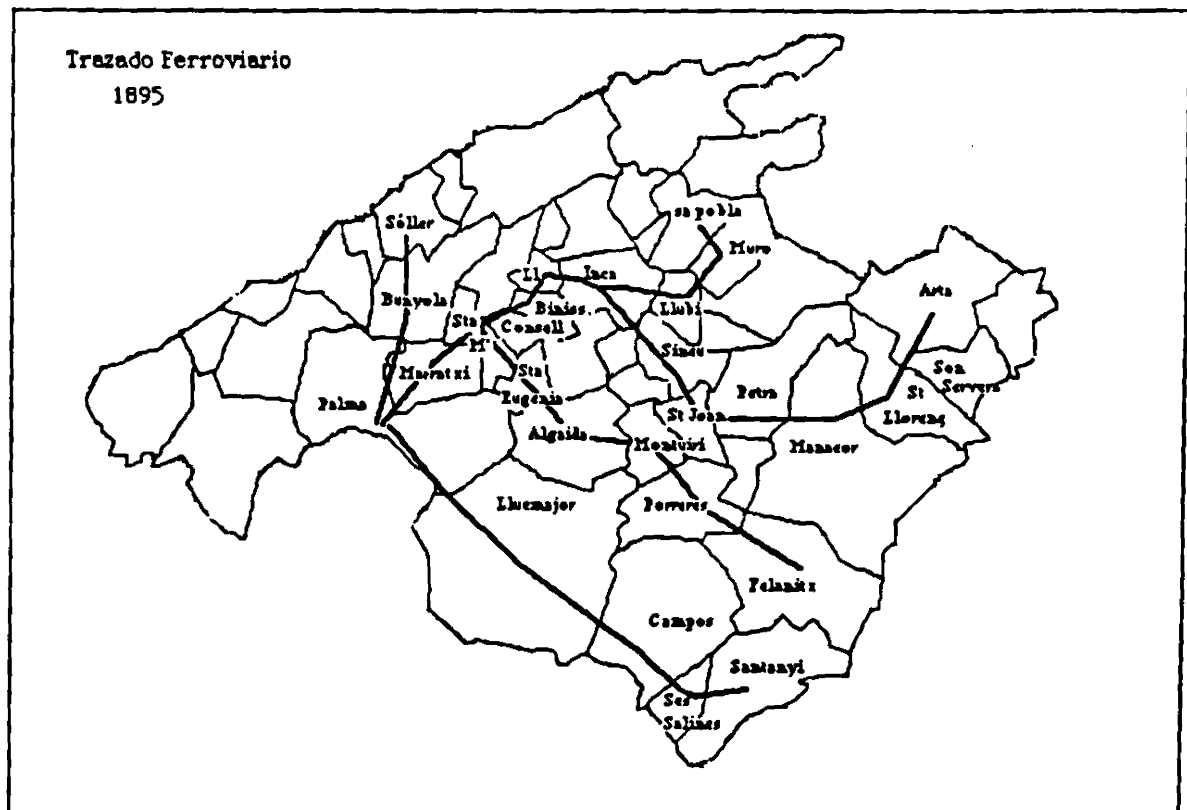
La expansión industrial de finales del siglo XIX y primeras décadas del XX dinamizó y amplió el mercado laboral de determinados municipios: Inca, Lluçmajor, Sóller, Marratxí, Manacor..., que se convirtieron a partir de cierto momento, en receptores de un importante número de individuos en busca de trabajo (C. Manera, 1991). Además, la movilidad se veía favorecida por la creación de la línea de ferrocarril (iniciada en 1875 y finalizada en 1897) que ponía en comunicación a la práctica totalidad del interior de la isla<sup>131</sup>. Factor que influía también en la facilidad de desplazarse para ir 'a festejar' (a cortejar).

---

de Vilafranca, sino con mujeres de su mismo municipio. Es probable que haya sido un fenómeno generalizado entre este grupo.

<sup>130</sup>El trazado ferroviario de Mallorca se inició en 1875 pero la totalidad de las líneas no se finalizó hasta 1897.

<sup>131</sup>



P.J. Brunet (1994) "La companyia dels ferrocarrils de Mallorca". Palma de Mallorca.IEB

Posteriormente -a partir de la segunda mitad del siglo XX-, un proceso similar ocurría con las zonas costeras de la isla, que se convertían en incipientes núcleos de un sector económico que precisaba de una gran cantidad de mano de obra: el turismo. El caso más claro es el de Capdepera. A partir de la expansión turística en la costa de Capdepera, el municipio se convierte en un importante núcleo receptor de inmigrantes tanto de otros puntos de Mallorca, de España y del extranjero. Así, por ejemplo, en el periodo 1970-1975, el 53,47% de su población era inmigrante, de la cual el 22,11% era mallorquina, el 26,08% inmigrantes españoles y el 5,27% inmigrantes de otros países europeos. La población originaria de Capdepera constituía únicamente el 46,52% de su población. La mayoría de la población inmigrada es joven y soltera (varones y mujeres) que se emplea en el sector turístico, en principio temporalmente, pero que en muchos casos acabará casándose con individuos de Capdepera. Por otra parte, ya desde el siglo XIX, al mismo tiempo que la comarca de Llevant experimentaba una corriente emigratoria, Capdepera captaba -debido a su economía más diversificada- a una importante proporción de población proveniente de otros municipios de las Baleares, que se empleaba en el sector pesquero y marítimo (Alzina, 1994).

Tampoco la emigración fuera de la isla pareció afectar demasiado al comportamiento matrimonial. Los estudios sobre el tema son realmente escasos, sin embargo, Elena Pittaluga ha observado que a finales de la primera mitad del siglo XIX, la población que emigraba estaba compuesta mayoritariamente por varones casados adultos (Pittaluga, 1992:348) que acababan reclamando a su esposa<sup>132</sup> e hijos, o bien regresaban<sup>133</sup>. De este tipo de emigrantes, suponemos que una gran proporción de ellos debió invertir sus ganancias en regresar a Mallorca e intentar invertir en la compra de propiedades. La prueba está en los numerosos matrimonios en que uno de los cónyuges ha nacido en Sud América pero cuyos patronímicos son típicos del municipio. Como por ejemplo Antonio Gelabert Castell, nacido en Argentina; Félix Fuster Bou, en Uruguay; Margarita Riera Alzina, en Argentina; Miguel Salom Pastor, en Argel; Jose Bauzá Tous, en Uruguay... De todas maneras, las tasas de migración tampoco fueron lo suficientemente elevadas para que tuvieran algún peso en el campo matrimonial, a diferencia de lo que ocurría, por ejemplo, en Portugal, Irlanda o Galicia, donde el tipo y el volumen de la emigración generaba proporciones elevadas de matrimonios exogámicos.

---

<sup>132</sup>La autora observa que la emigración era eminentemente masculina y que a diferencia de otras zonas de España en que las mujeres emigraban solas, las mallorquinas solían hacerlo o bien reclamadas o acompañando a sus maridos o bien ya disponían de contactos en sus puntos de destino.

<sup>133</sup>Aunque no se sabe exactamente qué proporción de emigrantes regresó a la isla, tenemos indicios para pensar que fueron muy pocos, en relación a los que se quedaron en los lugares de destino.

El alto grado de endogamia que se da entre los pequeños propietarios ha sido explicado por algunos autores (Strathern, 1981 citada en Roigé, 1990:346; Bestard, 1986) por la consideración social y por el sentido de identidad de pertenencia a una comunidad. En el ejemplo del Priorat, que describía Roigé, esta preferencia por los cónyuges de la misma localidad quedaba perfectamente reflejada en la distinción que se señalaba entre 'haber nacido en' o 'ser residente en'. Así, los individuos no nacidos en el municipio pero residentes en él no llegaban a formar parte de la identidad de la población y la valoración social de estos matrimonios era exógama<sup>134</sup>. En Formentera, por ejemplo, los hombres consideraban que las mujeres de la isla eran mejores que las forasteras porque eran, según decían ellos, las únicas que podían comprender el carácter de los hombres de Formentera (Bestard, 1986:136)... La identificación (o selección) de los individuos según su procedencia y sus orígenes entra en el complejo campo de la identidad cultural, pero también explica de qué manera se han desarrollado determinados acontecimientos que han configurado la historia de una población. De la misma manera que Bestard explicaba la valoración negativa de los matrimonios 'con una mujer externa' en Formentera como un reflejo de la manera en que se realizó la emigración de los hombres de Formentera -no tanto como una ruptura de las estructuras sociales anteriores sino como condición para su continuidad- (Bestard, 1986:137). También en el caso mallorquín, la consideración o la valoración de los matrimonios con inmigrantes peninsulares son un reflejo de las implicaciones sociales, económicas y culturales de la llegada de inmigrantes peninsulares a Mallorca desde los años 40. A diferencia de los individuos provenientes de fuera de Mallorca que habían llegado a finales del siglo XVIII y principios de siglo XIX y que ocupaban altos cargos administrativos<sup>135</sup>, los inmigrantes españoles que se establecieron en las pequeñas localidades, como Sineu, Vilafranca y Capdepera tras la guerra civil, se encontraban en una posición social y económica desfavorable (o inferior) a la del resto de la población nativa. No tenían propiedades y eran asalariados, por lo que ya en principio no constituían la 'pareja ideal' con quien casar a los hijos ya que hubiera significado un matrimonio hipogámico. Por supuesto que los matrimonios hipogámicos existían también cuando el matrimonio era entre individuos de la misma localidad, pero socialmente este tipo de matrimonios -independientemente del origen de los contrayentes- tenía implicaciones negativas, y procuraban evitarse.

La preferencia por un cónyuge de la propia comunidad afectaba también a los individuos mallorquines de otras localidades<sup>136</sup>. El que una hija se casara con un hombre del

---

<sup>134</sup>Roigé (1990:346) apunta que la valoración de un pueblo como compendio de relaciones de sangre ("aquí todos somos parientes") es una de las bases de una identidad local. El no haber nacido en la comunidad implica la consideración (valoración) de 'sangre nueva'.

<sup>135</sup>Y que eran numéricamente muy pocos.

<sup>136</sup>De hecho, muchos de los sobrenombres familiares hacen referencia a esta condición de 'externos'. Por

municipio o lo hiciera con uno de fuera tenía implicaciones en las relaciones domésticas entre madre e hija. Así, si se casaba con un hombre 'de fuera' significaba que ella debería abandonar la localidad, con lo que las relaciones de colaboración, solidaridad y asistencia se tornaban complicadas por la distancia. Por el contrario, si el marido era del municipio, probablemente establecerían su residencia en el municipio, con lo que las relaciones de la hija con el resto de miembros de su grupo doméstico podrían seguir siendo intensas. Así, pues, la preferencia por los matrimonios 'ni demasiado cercanos ni demasiado alejados', que parece ser -según Hérítier lo que define el sistema matrimonial de las sociedades con estructuras complejas de parentesco (Hérítier-Augé, 1981:163), se pone de manifiesto a través de las diferencias observadas entre las proporciones de matrimonios exógamos y endógamos. Probablemente la identidad socio-cultural de la comunidad contribuya a la "definición" de un cónyuge como apto, pero existen además toda una serie de condiciones: demográficas -como la capacidad numérica del mercado matrimonial de cada grupo-; económicas -como conveniencias patrimoniales, condiciones laborales...-, facilidades o dificultades en la comunicación con otros municipios, relaciones de tipo laboral, social, de cooperación, de amistad...<sup>137</sup> con otras familias (emparentadas o no), e incluso la propia preferencia personal, que son las que, en definitiva, delimitan -en cada caso- el campo matrimonial adecuado.

Los términos de 'endogamia' y 'exogamia' en el contexto que aquí nos ocupa contienen una cierta dosis de relatividad. O, si se prefiere, podríamos hablar de varios niveles de endogamia. Una movilidad grande a nivel local no excluye la existencia de una fuerte endogamia regional. Segalen ya constataba que las poblaciones de las comunidades francesas que ella analiza, creaban vínculos o lazos especiales de relaciones entre centros regionales próximos (en un círculo de 10 Km como máximo de distancia) (Segalen, 1972). También Bestard observaba que la endogamia local en Formentera no sólo se definía por los límites de la isla, sino que también se mantenían circuitos de intercambio matrimonial en el interior de cada zona de la isla (Bestard, 1986:137). Igualmente, en el caso mallorquín vemos que el intercambio y la movilidad era mucho mayor entre municipios limítrofes englobantes de una misma comarca que con otros municipios más lejanos.

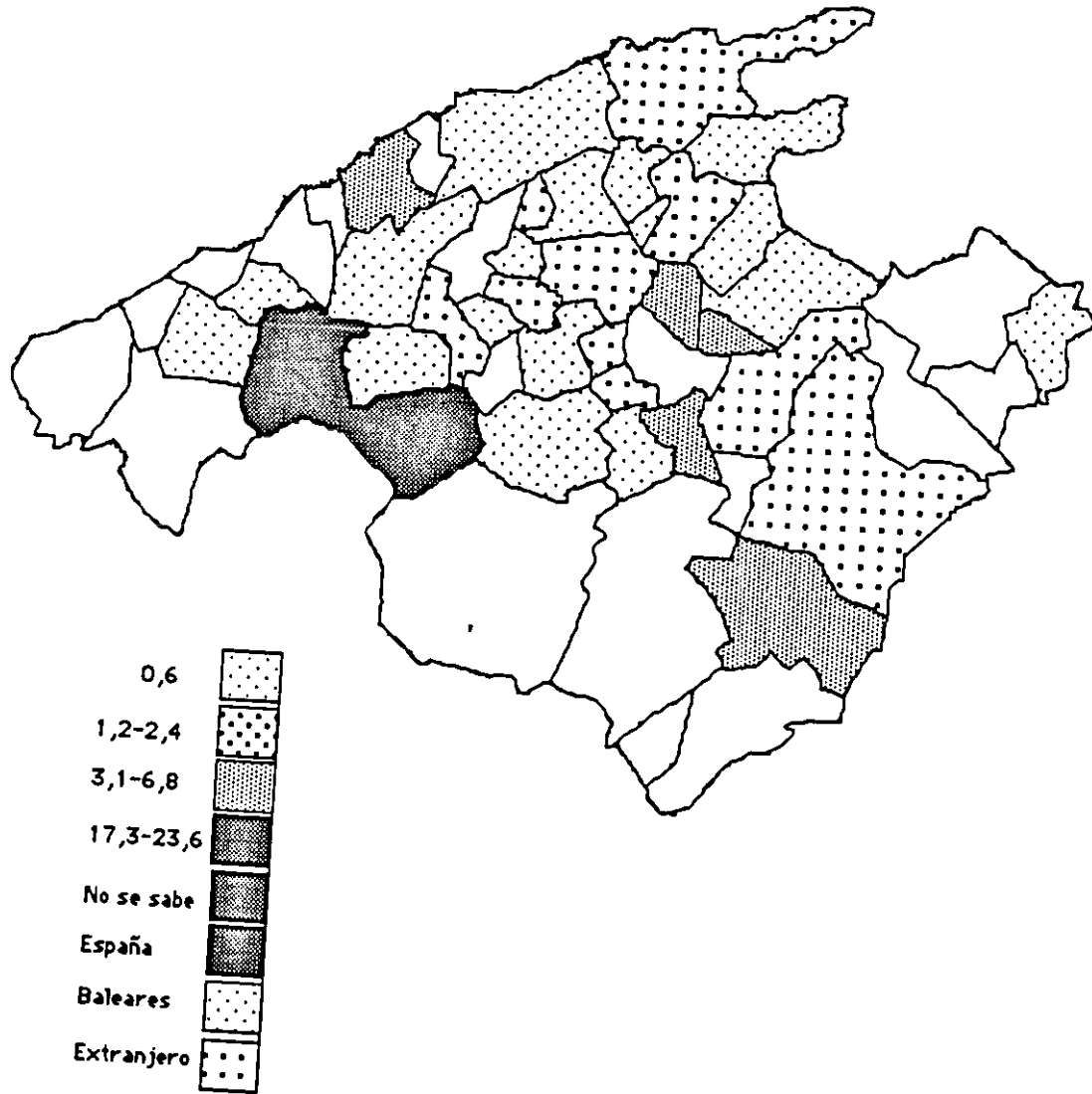
---

ejemplo, "sa pollença", "de ca's poblé"...

<sup>137</sup>P.Lamaison indicaba que el 40% de las alianzas exógamas (individuos fuera de la parroquia) eran entre familias que ya habían establecido alianzas matrimoniales anteriores.

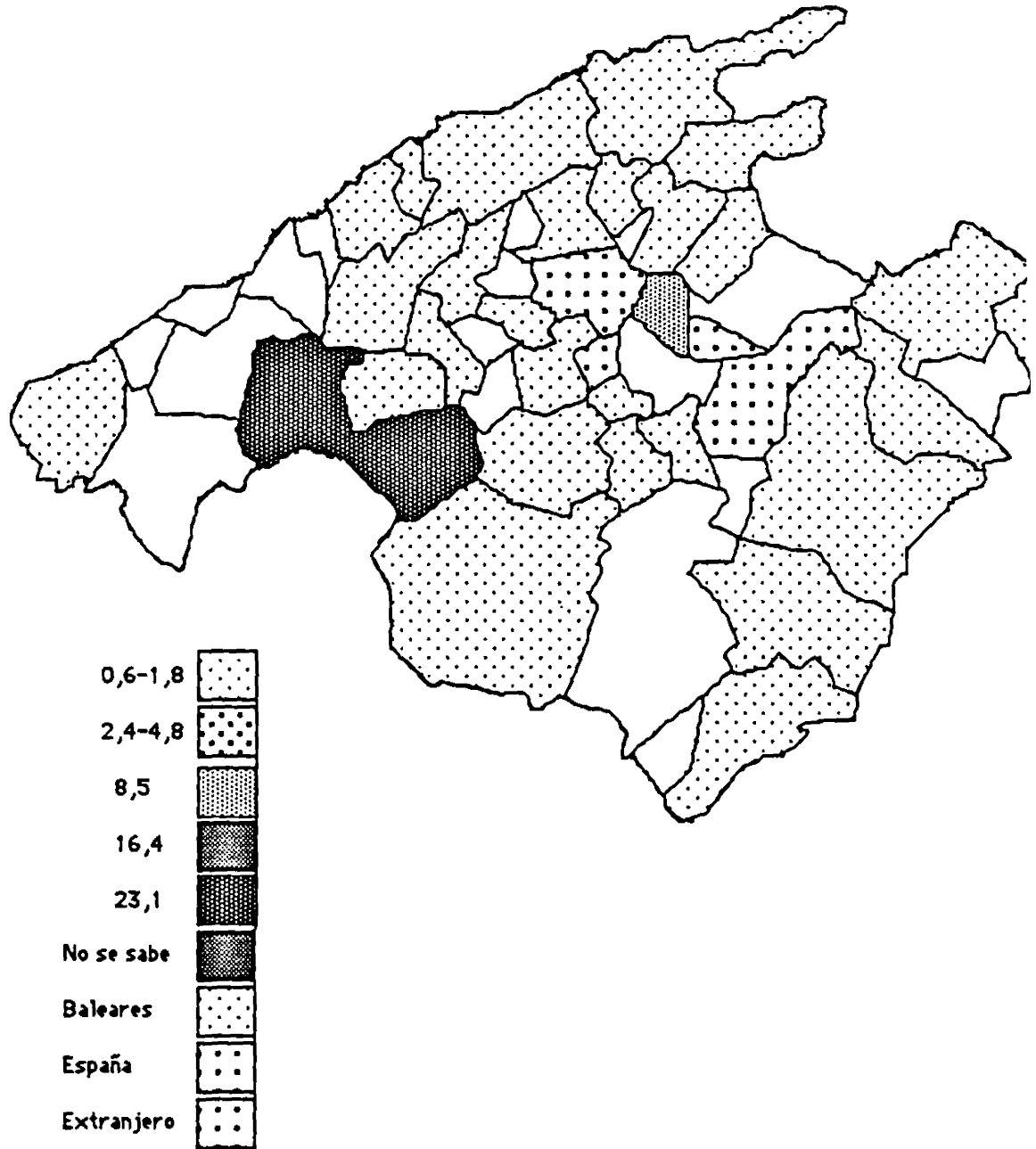
Mapa 1

Origen de las esposas externas de Sineu.



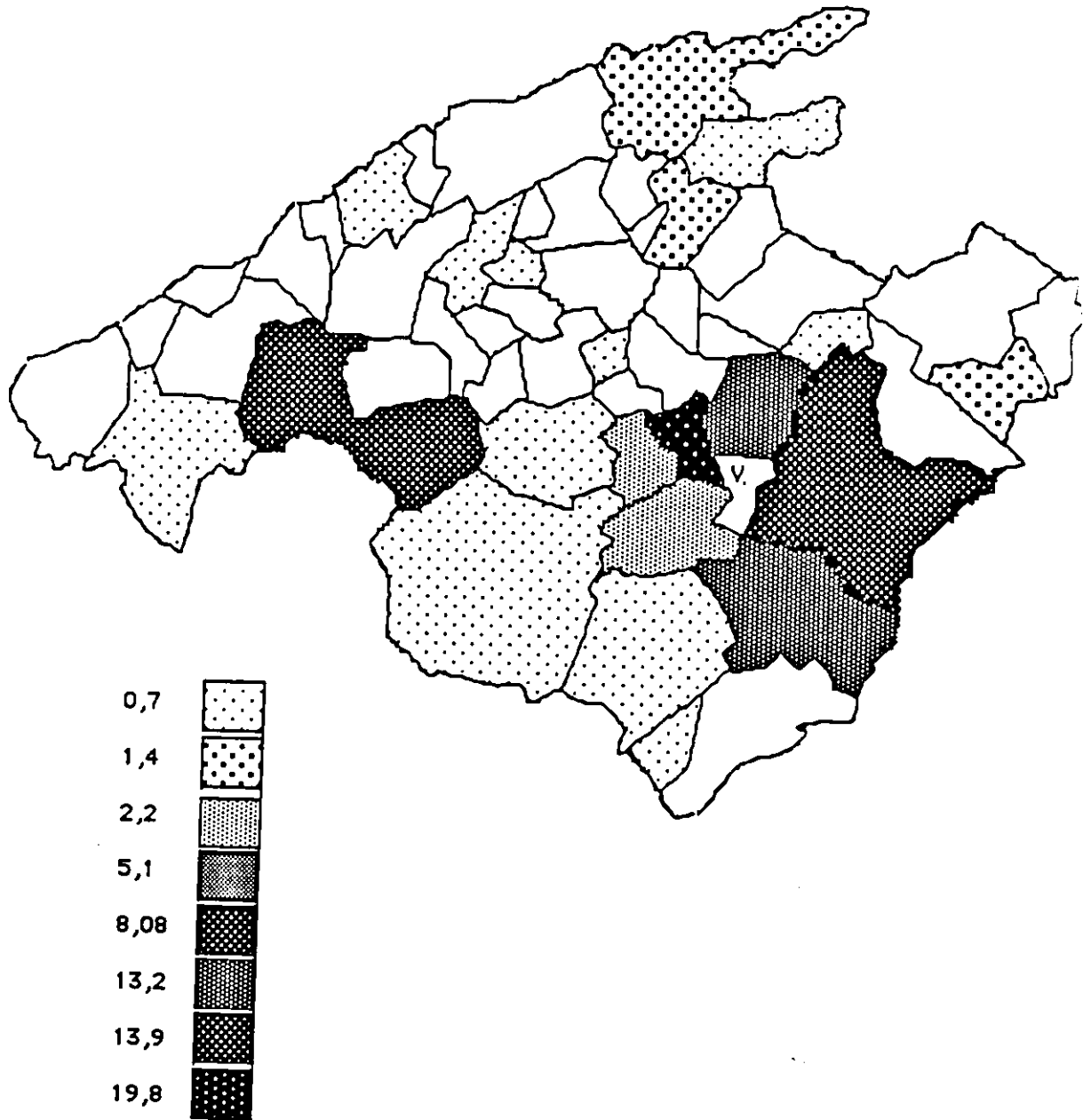
Mapa 2

Origen de los cónyuges (maridos) externos de Sineu



Mapa 3

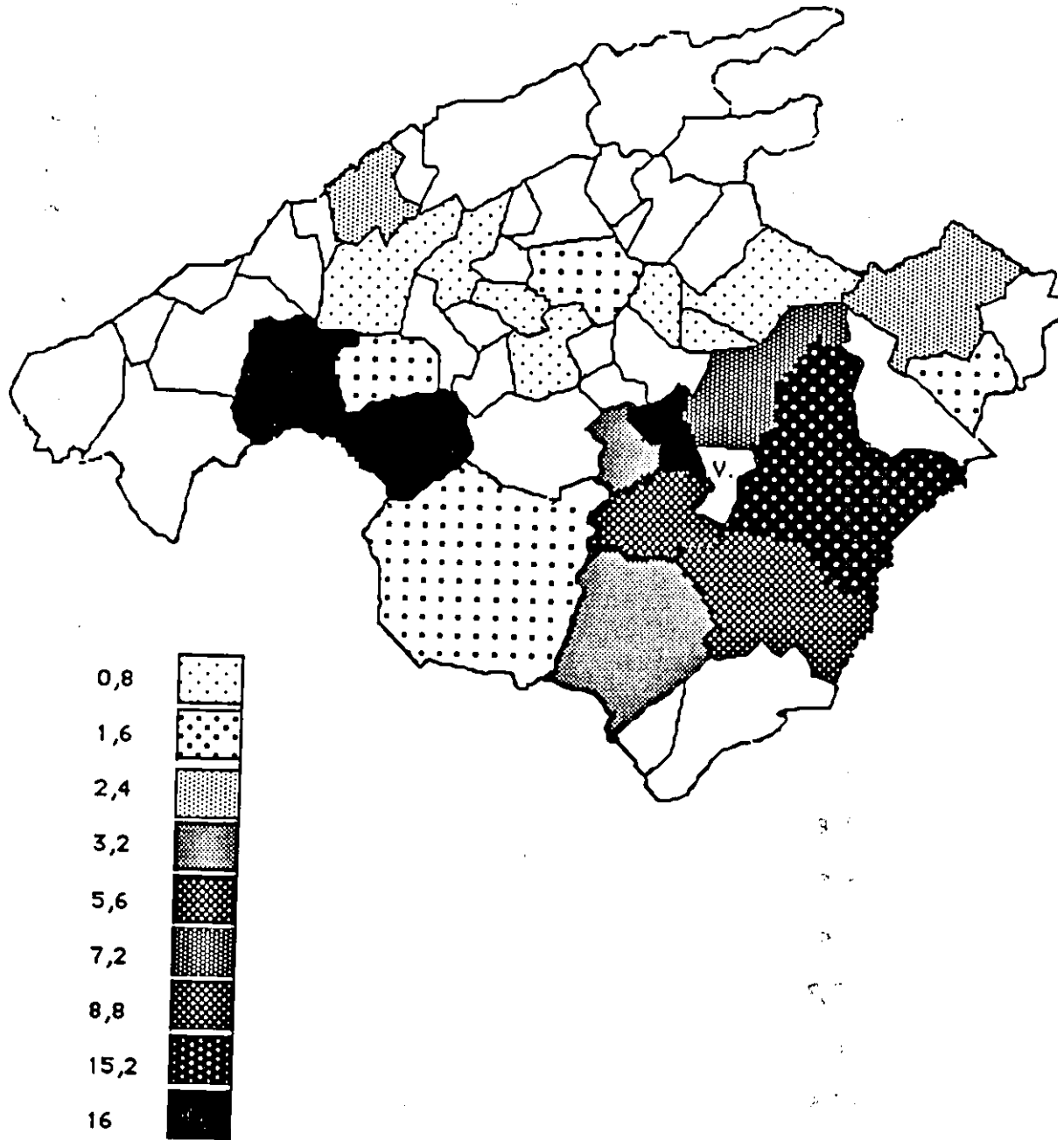
Origen de las esposas externas de Vilafranca





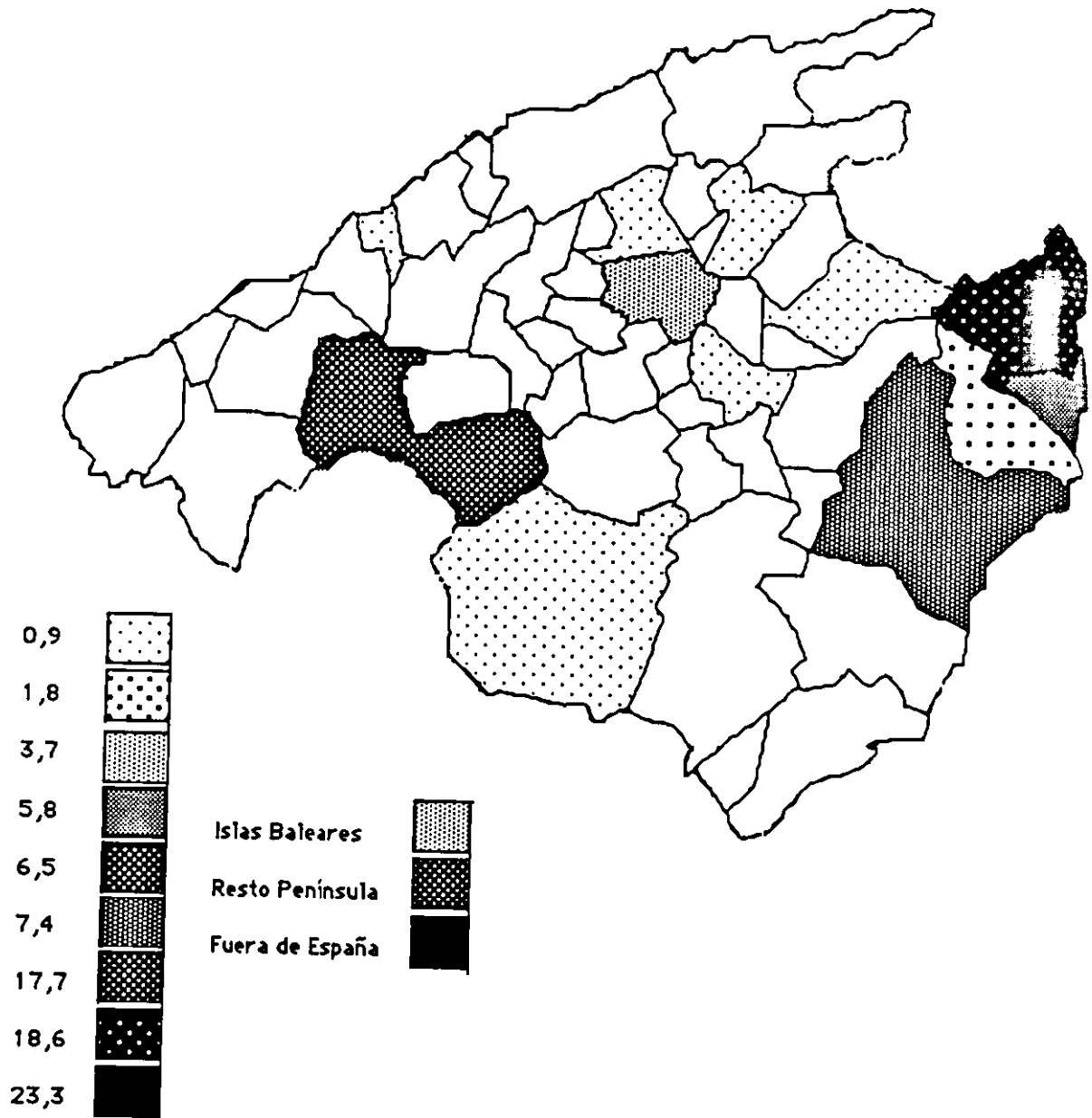
Mapa 4.

Origen de los cónyuges (maridos) externos de Vilafranca.



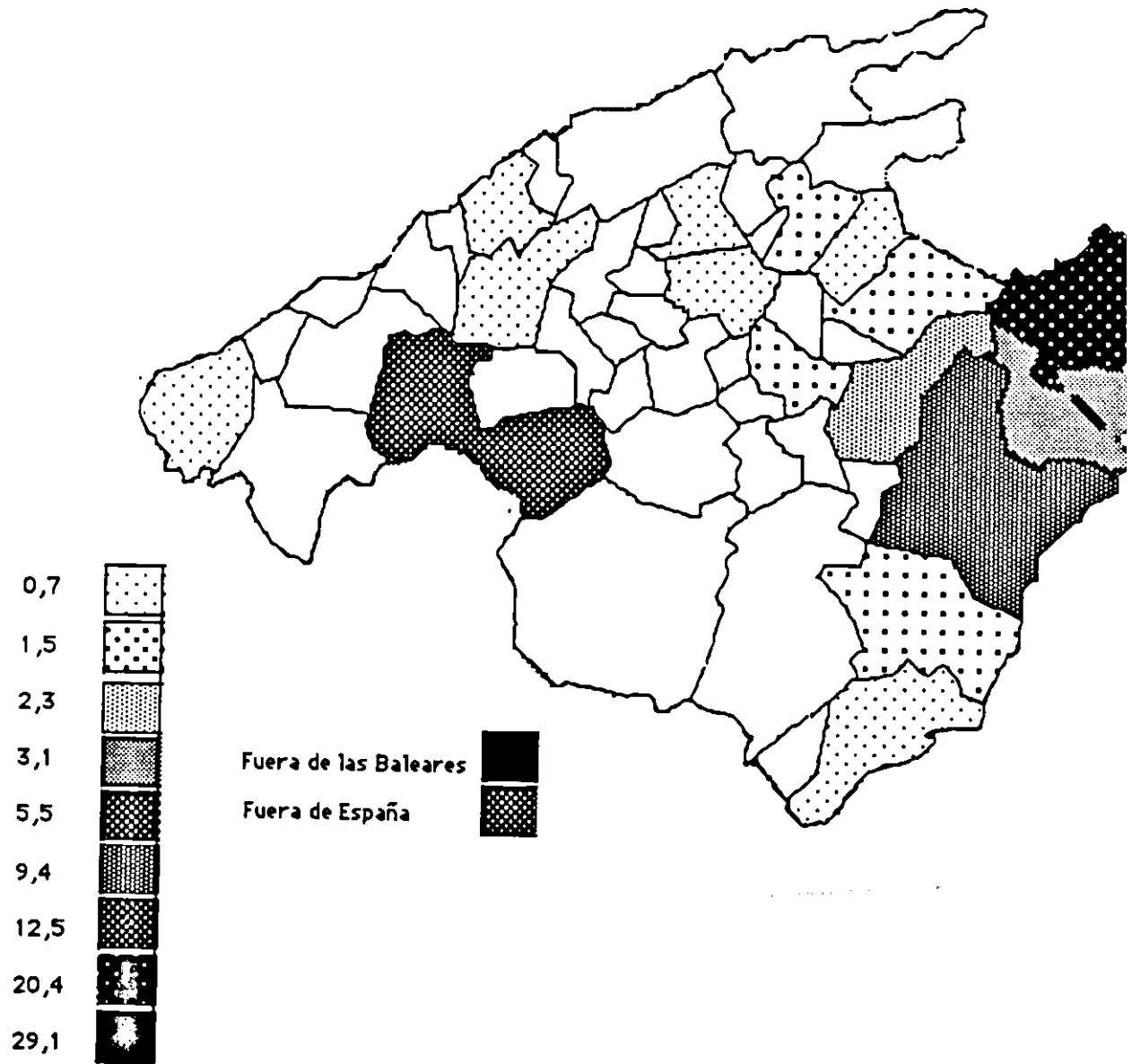
Mapa 5

Origen de las esposas externas de Capdepera



Mapa 6

Origen de los cónyuges (maridos) externos de Capdepera



En una primera visión de los mapas, se puede apreciar que no parecen existir límites en el interior de la isla. La zona geográfica matrimonial abarca la práctica totalidad de los municipios, aunque los cónyuges no nativos del municipio provenían mayoritariamente de municipios limítrofes.

En el caso de Capdepera, del 11,1% de parejas cuyas esposas provienen de otros municipios, sólo el 8,4% eran originarias de los otros dos municipios que junto con Capdepera forman la comarca de Llevant -Artá y Son Servera- y que se encuentran colindantes a Capdepera. En el caso de Sineu, los cónyuges externos provenían mayoritariamente de municipios como Llubí, M<sup>a</sup> de la Salut, Costitx, Llorito, Petra, Sant Joan e Inca. Con la excepción de Palma, la capital, que siempre fue un centro de recepción de población del resto de la isla<sup>138</sup>. En el caso de Vilafranca, hay una clara preferencia por los municipios de Petra, al cual Vilafranca había pertenecido hasta 1813; Sant Joan, que había ocupado la mitad de su territorio urbano hasta la segunda década del siglo XX; Manacor, Felanitx, Porreres y Montuïri.

Cuadro 3.7. Número de conyuges según procedencia (1830-1994)

	Sineu Varones	Sineu Mujeres	Vilafran Varones	Vilafran Mujeres	Capdepera Varones	Capdepera Mujeres
total nativos	593	593	738	730	567	584
Mallorca	124	139	119	128	84	60
Isl. Baleares	1	3	-	-	1	4
España	11	8	8	7	37	30
Extranjero	4	6	-	3	7	14
No se sabe	41	26	10	7	7	11
total	758	758	857	857	703	703

Pero si los límites de la exogamia abarcaban toda la isla, no sucedía lo mismo con el exterior. El comportamiento matrimonial presentaba un doble carácter endogámico, por una parte, una endogamia local bastante fuerte y, por otra, una todavía mayor endogamia regional (dentro de la isla). Y sin embargo, repitiendo lo que apuntaba Bestard, las elevadas proporciones de matrimonios endogámicos no pueden achacarse al supuesto aislamiento que pueda conllevar el hecho de ser una isla, ya que la movilidad general de la población era elevada.

<sup>138</sup>De hecho se utiliza la expresión 'la part forana' que abarca toda la isla menos Palma, en contraposición con la 'Ciutat'.

Los matrimonios con cónyuges naturales de las islas vecinas (Menorca, Ibiza y Formentera) son mínimos. Las islas Baleares, pese a su proximidad, siempre han constituido entidades socio-culturales distintas con una identidad propia y bien diferenciada de la otra. Así que desde el punto de vista del matrimonio, los individuos de las otras islas son considerados tan 'externos' como lo puedan ser los del resto de España o de otros países. Únicamente Capdepera puede haber tenido una relación más estrecha con Menorca debido no sólo a su proximidad<sup>139</sup>, sino porque ha habido un mayor contacto, especialmente por cuestiones laborales<sup>140</sup>, a parte del contacto por las actividades pesqueras y marítimas. Los matrimonios con españoles originarios de fuera de las Islas e individuos provenientes de otros países europeos no superaron, hasta los años 40, el 5,5% en Vilafranca y el 12% en Sineu y el 13%. Solamente a partir de la década de los 40-50, la proporción aumentó bastante, y especialmente en Capdepera (que llegó a ser casi el 40% de los matrimonios exogámicos) que experimentó una corriente inmigratoria importante impulsada por las buenas expectativas económicas que proporciona la industria turística.

Los matrimonios con individuos de fuera de las Baleares fueron más precoces entre el grupo de los propietarios más acomodados. Los estudios sobre la nobleza mallorquina revelan que a partir de cierto momento (a finales del siglo XVIII, pero especialmente durante la guerra de la independencia, sobre 1808) este grupo comenzó a establecer alianzas matrimoniales con familias pertenecientes a la nobleza española y, en menor medida, europea<sup>141</sup> a través del matrimonio con altos cargos militares (Morey, 1996). La misma pauta de comportamiento siguieron los grupos más acomodados no nobles, estableciendo matrimonios con cargos del funcionariado español (especialmente notarios y militares, secretarios, etc) destinado, por el centralizador Estado Liberal, a las islas. Así, a mediados del siglo XIX, cuando todavía la presencia de individuos -residentes en la isla- provenientes de España era mínima, se encuentran apellidos como Hediger, García de Paredes, Ferrer de la Cuesta, etc, emparentados con familias acomodadas de Sineu.

El campo matrimonial ha ido transformándose a medida que las condiciones generales (socio-económicas, demográficas, tecnológicas...) han ido también evolucionando. No sólo ha cambiado la preferencia por un tipo u otro de cónyuge (según su procedencia), sino también el área geográfica en la que se realizan las alianzas.

---

<sup>139</sup> En este caso, la proximidad la medimos en tiempo utilizado para ir de un sitio a otro. De Capdepera a Ciutadella se tardaba aproximadamente medio día en barca, menos tiempo del que se tardaba para ir de Capdepera a Palma en carro. Obviamente

<sup>140</sup> A finales del siglo XIX y principios del XX muchas mujeres de Capdepera iban a trabajar a Menorca

<sup>141</sup> Como las familias San Simón, Antich de Llorach, provenientes de Francia.

Cuadro 3.8. Evolución de los cónyuges no originarios de Sineu, Vilafranca y Capdepera según su procedencia.

SINEU-hombres	antes		1900		1930		1960		1830-
	1900		1929		1959				1960
TOTAL	195	%	185	%	220	%	158	%	758
<b>Matrimonios</b>									
matrim.	43	84,6	45	83,2	35	76,3	42	67,08	
endogamicos									
matrim.	27	13,8	18	9,7	38	16,8	42	25,6	125
exogamicos									
resto de Mallorca	25		15		32		36		108
fuera de Mallorca	2	7,4	3		5		6		16
Menorca y Pitiusas			1						1
España	1		2		2		6		11
Europa	1				3				4

SINEU-mujeres	antes		1900		1930		1960		1830-
	1900		1929		1959				1960
TOTAL	195		185		218		159		758
<b>Matrimonios</b>									
matrim.	43	84,1	42	77,8	37	79,8	44	69,8	
endogamicos									
matrim.	23	11,7	30	16,2	41	18,8	45	28,3	139
exogamicos									
resto de Mallorca	22		26		36		38		122
fuera de Mallorca	1		4		5		7		17
Menorca y Pitiusas			3						3
España	1				3		4		8
Europa			1		2		3		6

Vilafranca-varones	antes		1900		1930		1960		1830-
	1900		1929		1959				1960
TOTAL	140		169		263		295		
<b>Matrimonios</b>									
matrim.	67	93,5	53	89,3	32	84,03	26	77,6	
endogamicos									
matrim.	8	5,7	18	10,6	38	14,4	61	20,6	
exogamicos									
resto de Mallorca	8		17		37		55		117
fuera de Mallorca	-		1		1		6		8
Menorca y Pitiusas									
España					1		6		
Europa			1						

Vilafranca-mujeres	antes 1900	1900 1929	1930 1959	1960	1830- 1960			
TOTAL	141	170	263	293				
Matrimonios								
matrim. endogamicos	59	82,9	53	90	35	90,8	25	73,7
matrim. exogamicos	21	14,8	17	10	23	8,7	75	25,5
resto de Mallorca	21		17		23		65	
fuera de Mallorca	-	-	-	-	-	-	10	
Menorca y Pitiusas								
España							7	
Europa							3	

Capdepera-varones	antes 1900	1900 1929	1930 1959	1960	1830- 1960			
TOTAL	135	189	180	199	703			
Matrimonios								
matrim. endogamicos	65	87,4	47	88,8	44	78,8	35	70,3
matrim. exogamicos	14	10,3	19	10,05	37	20,5	58	29,1
resto de Mallorca	11		17		22		33	
fuera de Mallorca	3		2		15		25	
Menorca y Pitiusas					1			1
España	3		2		10		22	37
Europa					4		3	7

Capdepera-mujeres	ante 1900	1900 1929	1930 1959	1960	1830- 1960			
TOTAL	135	189	179	200	703			
Matrimonios								
matrim. endogamicos	67	90,3	48	91	41	86,5	68	34
matrim. exogamicos	6	4,4	15	7,9	24	13,4	62	31
resto de Mallorca	6		11		17		25	
fuera de Mallorca	-		4		7		47	
Menorca y Pitiusas			2		-		2	
España			1		6		12	
Europa			1		1		23	

Los matrimonios endogámicos han ido disminuyendo paulatinamente mientras que los matrimonios con individuos de fuera de las localidades analizadas se incrementan. Es significativa la diferencia que se observa en la evolución de los cónyuges según el sexo. En Sineu las diferencias no han sido grandes. Tanto la proporción de esposas externas como la de esposos han sido muy similares, lo que puede indicar que la movilidad afectaba de manera pareja tanto a hombres como mujeres. Pero en el caso de Vilafranca y Capdepera han sido notables. A finales del siglo XIX, los matrimonios exógamos de Vilafranca estaban constituidos mayoritariamente por mujeres que no pertenecían a la localidad. Esto indicaba

que la movilidad laboral de los hombres jóvenes (básicamente jornaleros) era mayor que la proporción de mujeres que, por cuestiones laborales, se trasladaban a otro municipio. En cambio en Capdepera se observa lo contrario (mayor proporción de esposos provenientes de fuera) en la misma época. En este caso, la explicación estaba en que una economía bastante diversificada<sup>142</sup> había convertido la localidad, ya desde finales del XIX, en receptora de mano de obra de otras localidades que se empleaba principalmente en la pesca o actividades marineras<sup>143</sup>.

En cambio, la presencia de individuos no mallorquines en Vilafranca había sido -a finales del siglo XIX y aún a principios del XX- muy baja (por no decir nula). Las características de su estructura social y el hecho de que formara parte administrativamente de otro municipio (Petra) había ocasionado que no hubiera contado nunca con la presencia de funcionarios y demás profesionales (como notarios, médicos, jueces...) que sí habían tenido otros municipios como Sineu o Petra. La situación de Capdepera era, en este sentido, la misma, ya que también pertenecía administrativamente a Artá (una localidad mayor de la misma comarca), sin embargo, las actividades económicas que se desarrollaban en la costa<sup>144</sup> habían generado una mayor presencia de individuos de fuera de Mallorca en esta época.

La transformación del campo matrimonial a partir del siglo XX es también significativa y se desarrolla de una forma distinta en cada localidad. El panorama que ofrecen las tres comunidades a partir de la segunda mitad del siglo XX indica que se han experimentado grandes cambios en la composición de su población. La población de Sineu descende considerablemente a partir de esta fecha, que trae como consecuencia el comienzo de un proceso de envejecimiento, debido precisamente a un movimiento migratorio hacia las zonas turísticas o industriales (Inca) o hacia la capital (Palma) por motivos laborales. Pero, aún así, aumentaba la presencia de individuos provenientes de fuera de Mallorca. Así, del 3,7% de matrimonios compuestos por una mujer de Sineu y un hombre de otras regiones españolas en 1900 se pasaba al 14% de matrimonios "mixtos" a partir de 1960.

Por su parte, Vilafranca había conseguido mantener constante su población. No era un centro receptor de población inmigrada, ya que un sector agrícola en franca decadencia

---

<sup>142</sup>En comparación con los otros municipios.

<sup>143</sup>En el padrón de 1900 los marineros provenientes de otros municipios son de Pollença Valldemossa, Palma, Felanitx y Artá (o están casados con mujeres de estos municipios).

<sup>144</sup>Las actividades costeras iban desde las actividades pesqueras y marítimas (que habían atraído principalmente a población de Valldemosa y Pollença), hasta las actividades comerciales y el contrabando (uno de los recursos económicos de muchas familias de las pequeñas poblaciones costeras) que habrían ocasionado la necesidad de destinar allí a un cierto número de carabineros y guardia civil encargados de controlar las actividades ilegales. Así en los padrones de 1900 aparecen únicamente 5 familias cuyo cabeza de familia proviene de otras regiones españolas, un sargento y dos carabineros, un jornalero y un tenedor de libros de Lleida. Mientras que en el padrón de Vilafranca de 1904 no aparecía ningún apellido que no fuera mallorquín.



impulsaba al traslado a otros núcleos económicamente más diversificados de las proximidades<sup>145</sup>. Sin embargo, supo aprovechar las ventajas de un emplazamiento céntrico (y, como apuntaba Nicolau Bauzá, privilegiado, por estar rodeado a corta distancia por otras poblaciones<sup>146</sup>) para montar sus propias industrias que suplieran la anterior labor agrícola (Nicolau Bauzá, 1978:228).

Es justo el proceso contrario de Capdepera. A partir de la década de los 60 y la entrada del turismo masivo en Mallorca, la presencia de foráneos, no sólo en Capdepera, sino en la mayoría de zonas costeras y en algunas del interior, se hizo más generalizada. Los individuos procedentes de la península ibérica que en el siglo anterior se habían limitado a algunos cargos de la administración (jueces, notarios, secretarios...) o de la Guardia Civil empiezan a ocuparse en todo tipo de sectores, especialmente en el turismo y en los servicios. Las proporciones de matrimonios con individuos provenientes de fuera de Mallorca pasó del 14% en 1900 al 40% a partir de 1960. Además en Capdepera un colectivo importante -que va aumentando año a año- de familias e individuos de otros países europeos empieza, a partir de 1960, a fijar sus residencias en las zonas costeras. Así, en el periodo entre 1900 y 1929 sólo se contabilizan el 6,6% de matrimonios con esposas 'extranjeras' (y muchas de ellas provenían de 'antiguos' núcleos de emigración como Sud América), mientras que a partir de 1960 ya es más del 37%. Pero no sería hasta una década después cuando esta población comenzara a emparentarse, a través del matrimonio, con la población mallorquina.

### 3.2.d. Los matrimonios de los viudos

Dupâquier y Sogner apuntaban que las segundas nupcias habían constituido un elemento característico del patrón demográfico tradicional en Europa (Dupâquier y Sogner, 1981:4). De hecho,

el matrimonio de los viudos tiene un especial interés para comprender la sociedad que se analiza. Por un lado, ofrece mucha información sobre la mortalidad, variable demográfica que afecta a las segundas nupcias. Por otra lado, nos acerca a la fecundidad, variable que se ve alterada a causa de este tipo de enlaces. Además, interesa también, por su relación con factores como el sistema de explotación y tenencia de la tierra, el sistema de transmisión hereditaria, la estructura de la familia, la evolución de los ciclos domésticos, la socialización infantil y en general las relaciones intrafamiliares y las formas de organización familiar.

El análisis de las segundas nupcias en el caso mallorquín se encuentra con el problema de la falta de estudios ya realizados sobre este tema que proporcionen elementos suficientes para la comparación. Así que únicamente contamos con la información obtenida de las partidas de matrimonio de los registros civiles y parroquiales de las tres localidades.

---

<sup>145</sup>Que debido a su proximidad, les permitía seguir residiendo en Vilafranca.

<sup>146</sup>Manacor, que ya era un centro industrial consolidado.

Cuadro 3.9. Estado civil de los cónyuges. (números absolutos y proporciones)

Sineu	soltero/ soltera		viudo /soltera		soltero/ viuda		viudo / viuda		algún / viudo		total M
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
1860-1879	317	83,4	36	9,4	11	2,8	16	4,2	63	16,5	380
1880-1899	451	88,08	43	8,3	8	1,5	10	1,9	61	11,9	512
1900-1929	475	89,6	44	8,3	5	0,9	6	1,1	55	10,3	530
1930-1949	351	92,3	21	5,5	4	1,05	4	1,05	29	7,6	380
1940-1959	440	97,3	8	1,7	2	0,4	2	0,4	12	2,6	452
1960-1985	180	92,3	10	5,1	3	1,5	2	1,02	15	7,6	195

Vilafranca	soltero/ soltera		viudo /soltera		soltero/ viuda		viudo / viuda		algún / viudo		total M
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
1860-1879	143	85,6	14	8,3	4	2,3	6	3,5	24	14,3	167
1880-1899	170	90,9	11	5,8	2	1,06	4	2,1	17	9,09	187
1900-1929	345	90,5	27	7,08	5	1,3	4	1,04	36	9,4	381
1930-1949	334	94,08	17	4,7	2	0,5	2	0,5	21	5,9	355
1940-1959	185	93,9	11	5,5	1	0,5	-	-	12	6,09	197
1960-1985	49	94,2	2	3,8	-	-	1	1,9	3	5,7	52

Capdepera	soltero/ soltera		viudo /soltera		soltero/ viuda		viudo / viuda		algún / viudo		total M
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
1886-1899	223	90,2	13	5,2	2	0,8	9	3,6	24	9,7	247
1900-1919	405	87,4	33	7,1	5	1,07	20	4,3	58	12,5	463
1920-1939	311	91,7	17	5,01	2	0,5	9	2,6	28	8,2	339
1940-1959	365	92,8	12	3,05	8	2,03	8	2,03	28	7,1	393
1960-1983	513	96,6	3	0,56	4	0,7	4	0,7	18*	3,3	531

\*hay 11 matrimonios en los que uno de los cónyuges es viudo y 8 matrimonios en los que uno de los cónyuges está divorciado.

Si consideramos las proporciones de segundos matrimonios en las tres localidades mallorquinas en comparación con lo que se ha considerado 'normal' o corriente en la Europa del siglo XIX, vemos que son ligeramente inferiores a las proporciones (entre un 15,8% y un 19,1%) que apunta Belletini (1981:259), por ejemplo. Comparándolo con el caso más próximo de Cataluña, las proporciones son prácticamente idénticas. Roigé encuentra, en el Priorat durante las tres últimas décadas del siglo XIX, una proporción de 16,6% de matrimonios en los que al menos uno de los cónyuges es viudo y un 15,8% en la primera del siglo XX. Lo que sí es evidente es una disminución importante a medida que avanza el siglo XX. Sin embargo, esta evolución no es homogénea y en algunas localidades, como Vilafranca, se comienza a apreciar desde 1880. Mientras que en Sineu y Capdepera no se detectará hasta la primera mitad del siglo XX. A partir de estos momentos, las segundas nupcias no llegan a superar el 10% de todos los matrimonios.

Destaca el hecho de que los viudos se casaran mayoritariamente con mujeres solteras en lugar de viudas, mientras que éstas lo hacían indistintamente con solteros y viudos (aunque a finales del siglo XIX son más frecuentes los matrimonios entre dos viudos que entre un hombre soltero y una viuda).

La práctica del matrimonio con la hermana o hermano del cónyuge difunto parece haber sido una práctica frecuente. Un 10,2% de las dispensas matrimoniales obedecen a estas causas entre 1850 y 1874 en las tres comunidades. A partir de 1889 esta práctica disminuye considerablemente y únicamente se contabilizan una dispensa en Sineu (por primer grado de afinidad), otra en Vilafranca (segundo grado) y dos en Capdepera (ambas de primer grado de afinidad).

Las segundas nupcias, como es corriente en toda Europa, suelen ser bastante más frecuentes cuando se trata de un viudo que una viuda. Las razones que se han barajado para explicar estas diferencias son múltiples. Corsini (en Roigé, 1990: 301) señalaba a la mentalidad popular como una de las principales causas de esta diferencia de comportamientos entre los viudos y las viudas. Según esta mentalidad, las segundas nupcias para los varones serían mejor aceptadas que para las mujeres. Era probable también el que esta 'mentalidad' estuviera apoyada en razones prácticas, como la dificultad por parte de los varones de desempeñar las tareas domésticas propias de la mujer, o, como argumentaba Segalen, quizá la causa estaba en que la situación de independencia de que disfrutaban las viudas era valorada positivamente hasta el punto de que las segundas nupcias eran una solución extrema (por pobreza)<sup>147</sup> (Dupâquier, 1981:6).

---

<sup>147</sup>La situación puede haber sido la inversa a partir de la instauración de las pensiones de viudedad para las mujeres. Estas pensiones -especialmente generosas en determinadas profesiones- constituyen -según los informantes- una poderosa razón económica para no acceder al matrimonio. Es posible que esta haya impulsado a que algunas parejas de viudos hayan contraído matrimonio únicamente por la Iglesia y no por lo

De hecho, las condiciones económicas, sociales y culturales son las que imponen la conveniencia o no de las segundas nupcias y sus particularidades. En el ejemplo mallorquín, las segundas nupcias son más frecuentes cuando no existen hijos del primer matrimonio y en el caso de que existan, cuando éstos son todavía muy pequeños. En estos casos, el intervalo entre el momento de la muerte del anterior cónyuge y el nuevo matrimonio suele ser relativamente corto (no es nunca superior a los 3 años). Por el contrario, las segundas nupcias cuando los hijos del primer matrimonio son ya mayores suele ser una práctica menos frecuente y los intervalos desde la defunción del cónyuge al nuevo matrimonio suelen prolongarse. La funcionalidad de un matrimonio a edades tardías (a partir de los 55 años) no es ya tanto la necesidad de ayuda en el cuidado de la casa y los hijos, como una necesidad más personal de ayuda en la vejez. Sin embargo, las segundas nupcias a estas edades es cuando pueden representar mayor peligro en las relaciones personales en el seno del grupo doméstico, especialmente entre el nuevo cónyuge y los hijastros. Por el contrario, cuando los hijos son pequeños y el cónyuge fallecido deja un viudo o viuda joven no sólo puede representar la existencia de conflictos, sino que se convierte casi en una cuestión de supervivencia. Esta era la causa principal a la que se apelaba en las dispensas eclesiásticas por parentesco afín: como lo indicaba claramente una dispensa de 1899, "para atender las necesidades de ella y de su hijo de dos años fruto de su anterior matrimonio"<sup>148</sup>. Las segundas o posteriores nupcias han podido formar, en muchas ocasiones, parte de estrategias familiares destinadas a crear o consolidar alianzas matrimoniales y que afectan a la situación patrimonial de las familias. Así, como indica Segalen (1985:128), el 'remariage' aporta una solución a nivel individual (puesto que recrea una célula funcional para trabajar y vivir) y a nivel colectivo puesto que restablece una unidad en el mercado de la tierra (de las explotaciones). En este sentido, el matrimonio con el hermano o un primo del difunto marido, o con la hermana o una prima de la difunta esposa (sororato o levirato) suponen considerables ventajas patrimoniales: la distribución de la herencia sufrirá muy pocos cambios y se evitará una dispersión patrimonial<sup>149</sup>. Además, también tendrá ventajas a nivel de las relaciones intrafamiliares, y especialmente en lo que afecta al cuidado de los hijos. No es difícil, pues, encontrar una cierta presión hacia los 'recién viudos' por parte de la familia para aceptar a un cuñado como nuevo cónyuge<sup>150</sup>. De esta manera, se mantenían las líneas

---

civil, o al amancebamiento. De todas formas, de existir, serían casos aislados y muy recientes (a partir de la creación de la Constitución de 1978)

<sup>148</sup>Fuente: Dispensas eclesiásticas. Archivo Diocesano de Palma de Mallorca

<sup>149</sup>La ley dispone de mecanismos para evitar posibles efectos negativos en la situación patrimonial. Así, el Derecho Mallorquín contiene la ley Hac Edictali (del Derecho Justiniano) que impide que al segundo o posterior conyuge se le puede dejar en herencia más de lo que obtuvo el hijo menos favorecido del matrimonio anterior. Si contraviniera la ley, entonces el exceso pasaría a los hijos del primer matrimonio, desfavoreciendo los del segundo o posterior. (Pascual Gonzalez, 1979)

<sup>150</sup>Una mujer de Vilafranca explicaba la presión a la que se veía sometida su madre al poco tiempo de enviudar por parte de su suegra y su madre que pretendían que se casara con un hermano del difunto marido

patrimoniales sin que la muerte de uno de los miembros afectara al proceso. Las segundas nupcias en la parentela aún gozaban de preferencia frente a las posteriores nupcias con individuos 'nuevos' o 'externos'.

Es evidente, pues, como señala Roigé (1990:305), la 'funcionalidad' de las segundas nupcias según la edad en la que se producen<sup>151</sup>. Pero el sistema de organización familiar y el tipo de relaciones parentales pueden haber influido precisamente en esta 'funcionalidad' de las segundas nupcias. De manera que un sistema de organización basado en una estrecha colaboración entre los parientes puede haber disminuido la necesidad de contraer un nuevo matrimonio.

Dupâquier había apuntado que las segundas nupcias, en su forma tradicional, habían desaparecido con la transición demográfica del siglo XIX (Dupâquier, 1981:4). También Roigé ha observado en el Priorat un considerable descenso de la proporción de segundas y posteriores nupcias en épocas actuales. Es evidente que el aumento de la esperanza de vida ha sido una causa poderosa en esta disminución, ya que la mortalidad a causa del parto en las mujeres o por otras enfermedades (como el tifus o la gripe) es hoy en día muy baja. Sin embargo, Ariés ya advertía que la disminución de las segundas nupcias en Europa, a partir de mediados del siglo XIX, no era únicamente una consecuencia de la disminución de la mortalidad y de una mayor esperanza de vida, sino el producto de un cambio en los modelos de comportamiento tradicionales que había cambiado la concepción 'moral' de las segundas nupcias (Ariés, 40).

Pero actualmente las características de las segundas nupcias no implican la defunción de uno de los cónyuges. Los matrimonios de divorciados es hoy día más frecuente que los de los viudos. Especialmente en Capdepera, donde el divorcio se da en proporciones mayores<sup>152</sup>.

### **3.2.e. Los matrimonios no autorizados. Las dispensas matrimoniales**

El parentesco entre personas que procedían de un mismo tronco parental y el emparentamiento a través del cónyuge constituía, para la Iglesia, un impedimento para el matrimonio. El 4º grado de consanguinidad fijaba (hasta 1915) el límite entre lo que era concebido como 'un acto inmoral, repugnante e indecente'<sup>153</sup> y un matrimonio permitido.

---

(V-)

<sup>151</sup>No vamos a entrar aquí en el tema de la ilegitimidad, y de la fecundidad, que, si bien son dos de los factores importantes en el análisis de las segundas nupcias, no disponemos de información suficiente para aventurarnos a formular, ni siquiera algunas hipótesis sobre el estado de la cuestión en el caso mallorquín.

<sup>152</sup>Un dato orientativo es que desde 1960 hasta 1990 el 10,8% de los matrimonios acabaron en divorcio.

<sup>153</sup> Bernardez Cantón, A. 1959. *Derecho Matrimonial Canónico*. Barcelona. Ed. Bosch. pág. 183

A lo largo de la historia, la Iglesia había tenido que ir restringiendo la prohibición del matrimonio debido, por una parte, a la imposibilidad de calcular el parentesco que existía entre dos contrayentes, y por otra a las consecuencias sobre el acceso al matrimonio que hubieran tenido las comunidades pequeñas en las que prácticamente todas las familias estaban emparentadas. Desde el 7º grado romano, se pasó al 4º grado, hasta 1915 que pasó al 3er grado.

Los matrimonios consanguíneos, sin embargo, eran autorizados con la demanda de una dispensa, bajo el pago de cierta cantidad. Pero para solicitar una dispensa era necesario que se explicitaran las causas por las que se quería contraer matrimonio con un pariente. La Iglesia era quien estipulaba las causas y las demandas debían ajustarse a alguna de ellas. Así, se distinguía entre causas infamantes y no infamantes. Las primeras eran las que se fundaban "en el comercio carnal de los impetrantes, o en la sospecha pública de que hubo entre ellos dicho comercio, aunque realmente no lo hubiera, por el trato y la comunicación íntima que hubo entre ellos". Las causas no infamantes eran: La estrechez del lugar del domicilio de los solicitantes. Aplicable "cuando el lugar de donde es natural la mujer, por su pequeñez y estrechez, no halla persona en su calidad para casarse, que no sea pariente". Esta causa era únicamente válida hasta el segundo grado. De lo contrario, la solicitud debía ir acompañada de otra cláusula que significaba que "no sólo no se halla en su lugar persona igual con quien casarse que no le sea pariente, sino que también se halla en tal estado, que si se hubiese de casar fuera de su país con alguno que no fuese deudo suyo o de igual calidad, entonces la dote no le sería suficiente para obtenerlo". Esta causa era también extensiva a grupos profesionales "atendida la desigualdad de la clase y la costumbre admitida en el país de no enlazarse sino en su condición". Así mismo también podía considerarse la estrechez cuando la novia tenía algún defecto físico notable (ciega, tuerta, manca, coja...) "que la retraigan de casar sino con pariente que la acepte por mujer". Otro motivo de dispensa era ser viuda cargada de hijos (aunque no era suficiente como causa y se debía alegar otra más). Ser la mujer (soltera) mayor de 24 años era también una causa contemplada por la Iglesia para dispensar del parentesco, ya que se entendía que después de esta edad una mujer tenía menos posibilidades de encontrar un marido externo adecuado. El matrimonio consanguíneo podía también dispensarse a causa de la terminación de grandes pleitos entre las familias emparentadas. En este caso, las enemistades debían ser graves y debían probarlo mediante testigos. Cuando lo que se deseaba era consolidar las relaciones de paz entre dos familias mediante un matrimonio, existía también otra causa de dispensa : el restablecimiento de la paz entre las familias (pro confirmatione pacis). Y por último, era dispensado también el matrimonio que había sido contraído sin conocer los impedimentos. En este caso, sólo se aceptaba cuando el parentesco que mediaba entre los cónyuges era superior al 3er grado. Existían además algunas causas especiales por las que un matrimonio entre parientes podía

ser dispensado. Si la mujer vivía en zonas costeras "expuesto a las correrías de los piratas o de los infieles" se le permitía casarse con uno de sus parientes cuando no encontrara ningún extraño que quisiera participar con ella del peligro de su domicilio. El arcaísmo de tal causa era evidente, y dudo que en el siglo XIX fuera ya válida (Carbonero y Sol, 1885).

Un estudio sobre la consanguinidad realizado en España, algunas islas del Mediterráneo -Cerdeña, Córcega, Sicilia, las Baleares- y las islas Canarias, revelaba que las islas Baleares se situaban entre las regiones de menor consanguinidad. Las causas no estaban muy bien explicadas, pero sí parecía claro que las características de las Baleares (tamaño y proximidad con el 'continente') no implicaban un aislamiento (Pinto-Cisternas y otros, 1977:166). Sin embargo, las diferencias a una escala menor, dentro de las Baleares parecen haber sido considerables. Así, Bestard señala Formentera como una zona de elevada consanguinidad, debido a la importancia que habían tenido los matrimonios entre primos en el sistema de alianzas y de solidaridad parental entre las familias de la isla. Según el autor, Formentera encajaba perfectamente dentro de la idea de la "endogamia mediterránea"<sup>154</sup> (Bestard, 1986:141). Por otra parte, los estudios sobre grupos socialmente muy diferenciados y relativamente 'cerrados' como la nobleza y los 'xuetes'<sup>155</sup> destacan precisamente una elevada consanguinidad. Por el contrario, en nuestro ejemplo de Sineu, Vilafranca y Capdepera las dispensas matrimoniales por consanguinidad no han significado nunca más del 2 % del total de los matrimonios. La solicitud de dispensas matrimoniales por parentesco siguió una evolución descendiente desde mediados del siglo XIX. Durante el periodo de 1850 hasta 1874 se contaban 13, 10 y 17 en Sineu, Vilafranca y Capdepera, respectivamente, en la primera década, y 13, 21 y 22, en la segunda. Sin embargo, a partir de 1880 las dispensas concedidas descendieron significativamente y hasta 1899 se contabilizan únicamente 6 dispensas entre los tres municipios.

La 'angustia loci' (en el caso de Vilafranca y Capdepera), la edad superadulta de la contrayente (mayor de 24 y menor de 50 sin ningún otro pretendiente) y la pobreza (aduciendo dote insuficiente o falta de ella) eran las causas más frecuentes en las dispensas anteriores a 1900. En el caso de Sineu, la 'angustia loci' o estrechez no tenía lugar, puesto que era una población bastante superior a los 1500 habitantes. Es normal, pues, que la proporción de matrimonios consanguíneos fuera inferior a la de los otros dos municipios, mucho más pequeños. De cualquier forma es difícil pensar que la causa de la fuerte endogamia de las tres poblaciones fuera debida al aislamiento de éstas. Merzario consideraba que la sociología del matrimonio consanguíneo es típica de los "angoli morti", es decir, del

---

<sup>154</sup> Aunque hay que tener presente que endogamia no implica automáticamente matrimonio consanguíneo.

<sup>155</sup> Descendientes de judíos conversos. Para más información sobre este particular colectivo y su comportamiento matrimonial, ver el trabajo de E. Porqueres. *Lourde Alliance*. 1995

aislamiento de las comunidades (en su caso de Como-Italia) (R.Merzario, 1981:13). Sin embargo, ya Bestard había dejado claro que, en el particular caso de Formentera, la endogamia no era debida, en modo alguno, a un supuesto aislamiento de la isla (Bestard, 1986:136), aunque dadas sus características geográficas pudiera parecer 'normal'. Hemos dicho que tampoco en el caso mallorquín puede hablarse de aislamiento cuando las distancias entre una localidad y otra eran muy cortas y la movilidad entre sus habitantes era constante. No son pues las características físicas de las localidades lo que genera una elevada endogamia o los matrimonios consanguíneos. Segalen apuntaba, en este sentido, que en comunidades pequeñas, si los matrimonios fueran producto del azar, el número de enlaces entre parientes sería mucho más elevado que el que realmente existía, lo que inevitablemente hacía pensar que los matrimonios consanguíneos eran fruto de unas estrategias calculadas y no a causa de la 'insuficiencia' de efectivos disponibles para contraer matrimonio (Segalen, 1985). De hecho, la elevada endogamia que se observa en las tres comunidades mallorquinas no es, en absoluto, proporcional a la escasa proporción de matrimonios consanguíneos. Queda claro pues que una política matrimonial altamente endogámica produce inevitablemente matrimonios consanguíneos, pero más debido a la renovación de alianzas que a problemas derivados del espacio físico<sup>156</sup> (Héritier-Augé, 1981:147).

Entre 1910 y 1930 la demanda de dispensas no superaría las 10 dispensas entre las tres localidades. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que la desaparición de las dispensas por 4º grado de consanguinidad tuvo lugar a partir de 1915, con lo que el parentesco de 3er grado se convirtió en el límite autorizado, y por esta razón es posible que la proporción de matrimonios consanguíneos fuera mayor que la que se contabiliza y que hubiera seguido una tendencia estable<sup>157</sup> (aunque sin superar el 1-2%). Más allá de los límites establecidos por la Iglesia y el derecho civil, los matrimonios consanguíneos debieron ser mucho más abundantes. Al igual que en prácticamente todas las comunidades rurales europeas, la consanguinidad más allá de los límites establecidos forma parte de las estrategias de reencadenamiento (Héritier-Augé, 1991, Segalen, 1985). De hecho, la repetición de patronímicos en cada una de las comunidades mallorquinas analizadas confirma una elevada proporción de matrimonios consanguíneos que, teniendo en cuenta el bajo número de dispensas, indican que estos matrimonios tenían lugar más allá del 4º grado.

A partir de 1940 empiezan a notarse ciertos cambios en los matrimonios consanguíneos. En Capdepera y Vilafranca la demanda de dispensa por consanguinidad aumenta sensiblemente. En Capdepera, del 0,4% de matrimonios con dispensa en el periodo

---

<sup>156</sup>Ya hemos visto que, a pesar de la preferencia por los matrimonios endogámicos, la gran movilidad genera la penetración de familias externas en el juego de las alianzas matrimoniales.

<sup>157</sup>Si descontamos, desde 1850 hasta 1915, las dispensas por 4º grado, las proporciones de este primer periodo y desde 1915 hasta 1960 son bastante similares.



1900-1939 se pasa al 3%. Teniendo en cuenta que durante este periodo un matrimonio con 4º grado de consanguinidad deja de necesitar la dispensa eclesiástica, sólo caben dos hipótesis: o la consanguinidad matrimonial aumenta (dentro y fuera de los límites establecidos) o aumentan únicamente los matrimonios en los grados prohibidos. Por el contrario, Sineu seguía un proceso paralelo al que describe Roigé para el Priorat. Este autor observa un descenso fuerte de los matrimonios consanguíneos a partir de 1950 (Roigé, 1990: 317). En el caso de Sineu, en el periodo 1940-1960 no se contabiliza ninguna demanda de dispensa. No olvidemos que, como se apuntaba en el primer capítulo, este periodo es precisamente cuando se produjo el proceso de éxodo de las zonas rurales del interior de la isla hacia Palma y demás zonas costeras, con lo que al aumentar la movilidad, se incrementaban también los matrimonios exogámicos.

Las causas de dispensas por consanguinidad en Vilafranca y Capdepera también cambian. En Capdepera, las dispensas por 2º grado de consanguinidad estaban causadas (según las dispensas) por razones 'inevitables' como era la cópula o el embarazo -que, a finales del siglo XIX, no aparecía tan frecuentemente como causa para solicitar dispensas-, al que se le añadía la falta de dote o pobreza, probablemente como 'añadido' más que como causa real. En Vilafranca, la mayor parte de dispensas por consanguinidad de 3º grado alegaban el restablecimiento de la paz entre las familias. Coincidió con el periodo en que la Guerra Civil había recién finalizado. No tendría mucho de extraño si se considera la también peculiar configuración ideológico-política de la población de Vilafranca, caracterizada por un fuerte sentimiento político que ha llevado desde muy antiguo a un fuerte enfrentamiento entre dos fuerzas ideológicamente opuestas (Salas y Gomila, 1995). Es muy posible pues que numerosas familias se encontraran en una situación de división debido a ideologías políticas contrarias que les llevaran a un enfrentamiento que trascendía el ámbito meramente político y se traslucía en la esfera más personal. No dejan de ser curiosas las analogías de Vilafranca con el ejemplo que G. Lenclud describe sobre Córcega. En Niolu (que había estudiado Lenclud), el tercer grado de consanguinidad era considerado como "el mejor vínculo de parentesco del mundo", y era el límite de solidaridad parental en las "vendettas". Era precisamente este parentesco (el tercer y cuarto grado) la 'zona' estratégica para organizar matrimonios que acabaran con los conflictos entre ambas familias (G.Lenclud, 1987:153-154). Obviamente no es posible identificar o comparar Vilafranca con Córcega, con códigos 'morales' y sociales, incluso de organización familiar fundados sobre principios diferentes.

A diferencia de las dispensas de consanguinidad, las que se solicitaban por afinidad - en su mayoría, de 1er. grado- respondían a las conveniencias que suponía el matrimonio con un hermano o hermana del cónyuge. Cuando el matrimonio era joven, la pérdida inesperada del cónyuge requería su sustitución (casi inmediata) por otra persona que pudiera cumplir las

mismas funciones que el desaparecido. Los hermanos o primos disponibles del cónyuge difunto se convertían en los candidatos ideales no ya por las ventajas que ello reportaba (cuidado de los niños...) sino porque era la solución más práctica dada la situación de relativa urgencia, ocasionando, de esta manera, un mínimo trastorno a la situación de la unidad doméstica.

Las dispensas por 3er y 4º grado, 3er y 3er grado y 2º y 3er grado de afinidad se han encontrado únicamente en Capdepera. Pero en estos casos la noción o la conciencia de parentesco entre los actores era prácticamente inexistente o muy alejada.

### 3.2.f. La consanguinidad permitida.

Héritier-Augé explicaba que el matrimonio entre consanguíneos es estadísticamente inevitable, la cuestión es saber si es conscientemente buscado, a qué nivel se sitúa y en qué proporciones se realiza (Héritier-Augé, 1981:147), lo que lleva a investigar cual es el reconocimiento de la sociedad de los grados prohibidos. Es decir, tal y como lo plantea Roigé (1990:318), hasta qué grado la comunidad reconoce a unas personas como parientes. Muchos autores están de acuerdo en que la memoria genealógica desaparece, en las sociedades cognaticias, más allá del 4º (Bestard,1986). La cuarta generación viene a ser la distancia límite en la que comienza a funcionar la expresión "un poco parientes", que indica, por una parte, una cierta conciencia de los vínculos parentales (de los que no se puede especificar la genealogía) y, por la otra, que se está entrando dentro del campo matrimonial "permitido" (no sólo por las prohibiciones eclesiásticas sino también por la consideración social). Héritier-Augé señalaba que en las sociedades cognáticas tradicionales, el matrimonio consanguíneo más allá de los límites establecidos por las prohibiciones matrimoniales tenía lugar de una manera sistemática (Héritier-Augé, 1981:149). Por su parte, Zonabend y otros autores señalaban, con el ejemplo de la comunidad francesa del Gevaudan, que el matrimonio con la parentela difusa no sólo era permitido sino que era además preferencial (Héritier-Augé, 1981:159), ya que esta parentela creaba una clase de 'foráneos' o externos un poco parientes que se convertían en cónyuges posibles.

Un exceso de proximidad en cuanto al parentesco es -al igual que los 'demasiado externos'- una situación no preferida. Los matrimonios dentro del parentesco demasiado próximo responden a una estrategia destinada a paliar los efectos negativos que haya podido producir el sistema hereditario<sup>158</sup> (Segalen,1985:151) y como tal se es perfectamente consciente de su utilidad. Utilidad que, en estos casos, supera los prejuicios (biológico-

---

<sup>158</sup> Augustins sostiene que los matrimonios entre parientes próximos están estrechamente ligados al funcionamiento de las sociedades de división igualitaria de los patrimonios. En estos sistemas, los grupos domésticos se alían entre ellos por vínculos de parentesco estrechos, constituyendo parentelas localizadas que poseen y redistribuyen las tierras a partir de estrategias patrimoniales, matrimoniales y contractuales (Augustins, 1982:55-56)

morales) que se puedan tener sobre ellos<sup>159</sup>. Cuando no existe esta 'utilidad' es cuando este tipo de alianzas son rechazadas (o al menos no gozan de una buena consideración social). Un cierto sentimiento de 'incestuosidad' aparece en los matrimonios demasiado próximos (2º) pero se diluye más allá del 3º grado, a partir del cual los parientes empiezan a ser 'difícilmente' reconocidos como tales.

Los matrimonios entre parientes de 4º grado -y aún 3er grado- no constituyen ninguna estrategia de reunificación patrimonial válida y el reconocimiento de los vínculos de parentesco es más difuso. De hecho, en la mayoría de los casos se desconoce incluso la existencia de este parentesco. El alejamiento y la disolución de las obligaciones como parientes hacen entrar a estos parientes en un grupo ideal para establecer alianzas matrimoniales, pero no mejor ni peor que cualquier otra familia 'idónea'<sup>160</sup> no emparentada. De hecho, es bastante posible que la consanguinidad (lejana) no sea más que una consecuencia del reencadenamiento de alianzas como indica Segalen (1985:148) o la inevitabilidad que supone en una comunidad pequeña que practica una elevada endogamia (Héritier-Augé, 1981:147). De cualquier manera, no podemos sino estar de acuerdo con Héritier-Augé cuando sostiene que han sido precisamente las prohibiciones eclesiásticas las que han proporcionado la base del sistema de alianza (intercambios restringidos y generalizados después de los grados prohibidos) de las comunidades europeas (Héritier-Augé, 1981:149)

### 3.3. EL JUEGO DE LAS ALIANZAS.

Los sistemas europeos de parentela están caracterizados por el tipo de transmisión patrimonial, al que corresponden las estrategias de alianza matrimonial que intervienen bien como complementarias, bien como correctivas de los efectos de la transmisión (Copet-Rougier, 1991:10). En nuestro caso, los diferentes sistemas de transmisión patrimonial responden a diferentes condiciones socio-económicas. Las familias de los diferentes estratos de la sociedad deben desarrollar -en función de su situación particular- las estrategias matrimoniales que mejor les ayuden a cumplir los objetivos de la reproducción social.

Veamos pues, cuáles son y cómo funcionan las estrategias de alianzas matrimoniales en los tres municipios de Mallorca desde finales del siglo pasado hasta hoy día.

---

<sup>159</sup>La idea de que el matrimonio entre grados próximos (de segundo grado) tiene consecuencias negativas en la prole es muy generalizado. Es precisamente a esta idea a la que se alude al referirse a individuos con algún defecto físico o mental.

<sup>160</sup>Ya se ha dicho que incluso en comunidades muy homogéneas, no todas las familias son susceptibles de establecer alianzas entre sí. Las familias escogidas lo son en función de unas condiciones -muy concretas- que las hacen 'óptimas' para establecer alianzas.

### 3.3.a. Los propietarios acomodados.

Roigé apunta que en una misma comunidad se dibujan estrategias matrimoniales diversas con diferentes significados en función de la diferenciación socio-económica (Roigé, 1990:340). Lo que esto significa es que los grupos socio-económicos de una sociedad tienen intereses distintos en la reproducción social y por tanto precisan desarrollar estrategias distintas que les sean válidas.

El principio de la perpetuación de los grupos más acomodados se centra -como ocurre en los sistemas 'a maison'- en la continuidad del grupo doméstico y la política matrimonial estará destinada a reforzar y resaltar la línea principal de la Casa. Esta política determina quien debe casarse, cuándo, cómo y con quién debe hacerlo, siempre procurando el mejor interés para el grupo doméstico que representa a esta entidad simbólica que es la Casa. Como dice Barrera, los objetivos principales a alcanzar por medio de las alianzas matrimoniales se limitan a "encontrar una esposa adecuada para el heredero, una madre para los hijos de la Casa y colocar en buena posición a los segundones."(Barrera, 1990:162). La lógica de las alianzas se fundamenta en la reproducción del grupo doméstico (de la casa) y, por tanto, la elección de las casas con las que se pretende establecer alianzas no es más que fruto de unas estrategias calculadas en función de las ventajas que proporcione de cara a la reproducción social de la propia Casa.

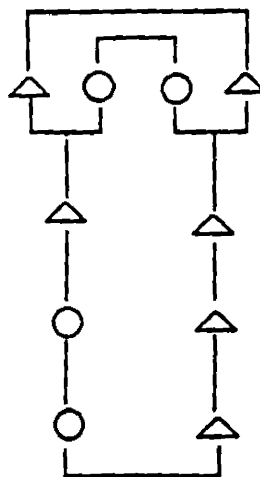
Así pues, tanto las estrategias hereditarias como las matrimoniales están encaminadas a evitar, por una parte, la dispersión de estos patrimonios familiares y, por otra, a fortalecerlos. Los circuitos matrimoniales estrechos, fundamentados en el reencadenamiento de unas cuantas familias de status equivalente, crean unas redes matrimoniales densas que permiten mantener unas parentelas cerradas que impiden la salida de los patrimonios familiares (Segalen, 1984:152-159; Augustins, 1982:56). El matrimonio entre consanguíneos de grados cercanos (de 2º grado; 2º-3º grado) obedece generalmente a esta regla. Sin embargo estos matrimonios no pueden ser muy frecuentes<sup>161</sup>, y son los matrimonios dobles los que constituyen, "gracias a su reciprocidad inmediata, un ideal de protección ante el juego social y la posible movilidad del 'capital simbólico' de la Casa" (Bestard, 1992:139-141). Efectivamente, la estrategia de los intercambios generalizados constituye un sistema de circulación de bienes entre varias familias fundamentado sobre la reciprocidad. Así, el matrimonio entre un heredero y su hermana con otro heredero y su hermana supone un cambio de grupo doméstico de las mujeres, pero no afecta en nada a sus dotes, que permanecen inmovilizadas en sus respectivas casas, ocasionando un perjuicio mínimo al patrimonio familiar (Barrera,1990:182)<sup>162</sup>. Pero la efectividad de estos

---

<sup>161</sup> Los 'condicionamientos' morales y sociales no los apoyan.

<sup>162</sup> Dellille describía claramente el funcionamiento de esta estrategia mediante el ejemplo de la élite italiana del siglo XVIII y XIX (Dellille, 1985)

matrimonios esta en la reproducción de la alianza entre en las generaciones siguientes. De esta manera, no sólo se evita la fragmentación de los patrimonios, sino que se puede llegar a unificarlos.

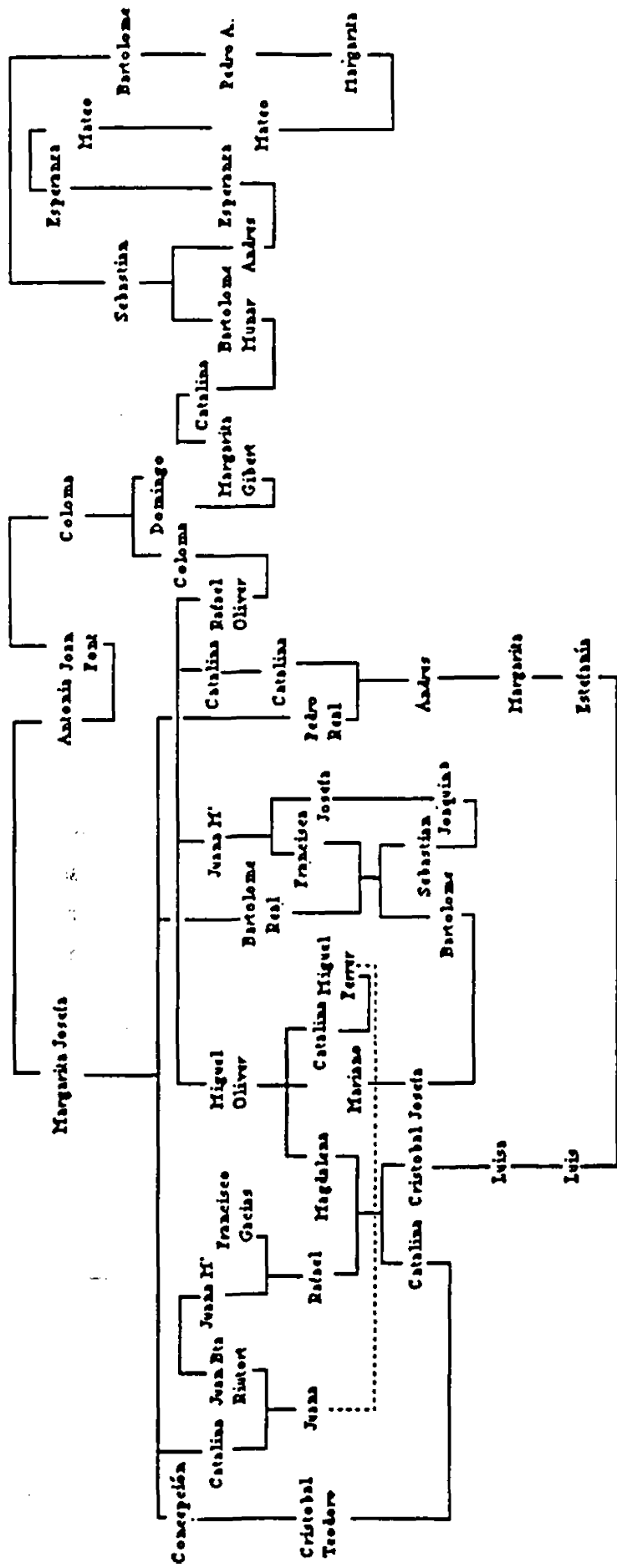


Estos intercambios entre varias familias durante una o dos generaciones están destinados a proteger y expandir el patrimonio de la Casa. Sin embargo, necesitan una cierta circulación para que se puedan reproducir y precisan, por tanto, de la creación de un ámbito suficientemente amplio dentro del para ello, ya que un ámbito demasiado estrecho generaría un aislamiento de las familias. Bestard había observado, con el ejemplo de Formentera, que la creación de nuevas líneas patrimoniales que entraban y ampliaban el mercado matrimonial se producía en periodos de cambios en la estructura social y en la estructura de la propiedad. En su caso, la creación de nuevas líneas patrimoniales mediante circuitos cortos (o el intercambio generalizado) se producía por el acceso de los hijos menores al matrimonio, que se introducían en el espacio matrimonial de las casas y hacían posible el encadenamiento de alianzas entre herederos de las líneas secundarias y no herederos de líneas principales. De esta manera, se renovaban los lazos de parentesco entre colaterales, lo que paradójicamente, entraba en contradicción con la lógica matrimonial de los sistemas con heredero y sucesor único (Bestard,1992:142).

Una política inicial de extensión de las redes de aliados fue también de vital importancia para los propietarios acomodados de Sineu. Este proceso coincidía con una época en que algunas familias comenzaban a adquirir una nueva posición económica y social y necesitaban afirmarse como grupo. Provenientes de arrendatarios o comerciantes, la adquisición de propiedades en un momento propicio para ello -el periodo de la expansión de la vid y de las primeras parcelaciones de la gran propiedad<sup>163</sup>- les abrió las puertas de una

<sup>163</sup>Según sostiene F. Florit, ya poco antes de la segunda mitad del siglo XIX Mallorca vivió una época de





nueva posición social y económica, que necesitaban consolidar mediante el emparentamiento con otras familias que ya se encontraban en una posición de poder ya consolidada, o bien con familias que se encontraran en iguales condiciones. La consolidación y cohesión de este grupo de poder precisaba, después, de un estrechamiento de este circuito de alianzas, que se produciría mediante el reencadenamiento matrimonial entre estas pocas familias y matrimonios consanguíneos.

Una política matrimonial basada en acceso al matrimonio no sólo del heredero sino de todos o casi todos los hijos, mediante un circuito corto de alianzas entre un grupo 'restringido' de familias de su misma posición, les permitió afianzarse tanto a nivel exterior (como nuevo grupo de poder frente a los otros grupos sociales) como interno (fortaleciendo su poder económico, social y político).

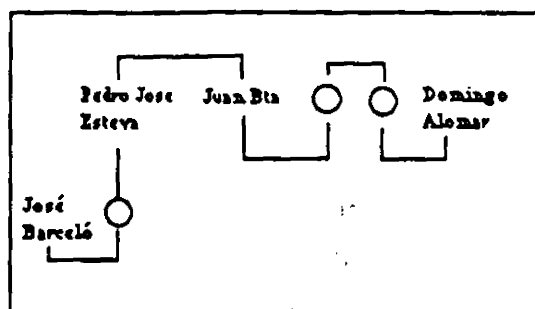
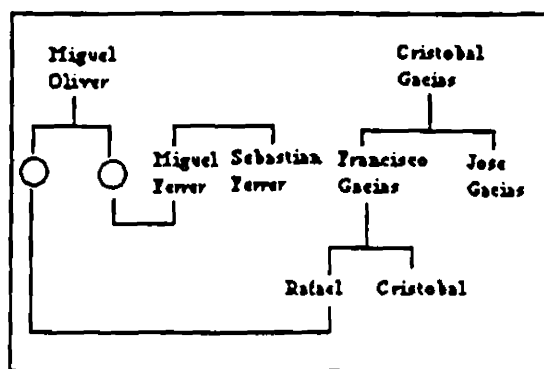
Estas alianzas fueron renovándose continuamente a lo largo de todo el XIX y la primera mitad del XX. Los intercambios matrimoniales podían ser más intensos con dos o más familias, como ocurría en el caso de la familia Real y la familia Oliver, quienes realizaron 5 matrimonios en tan sólo 3 generaciones, y únicamente en dos ocasiones necesitaron dispensas por consanguinidad.

Con la combinación de matrimonios endogámicos y exogámicos -con otras familias acomodadas del resto de la isla-, y sin llegar a un exceso de matrimonios consanguíneos, este grupo de familias consiguió crear un estrato social muy cohesionado dentro de la comunidad, que sostenía en sus manos una parte muy considerable de la riqueza del municipio. Pero la propiedad de la tierra no era lo único que controlaba este grupo reducido de familias. En palabras de Salas, refiriéndose a los individuos que dominan la sociedad de Sineu "en ells conflueix la preponderància econòmica amb la política, i l'entrecreuament només es produeix en uns sis o set veïns, que formen el grup de notables de Sineu entre 1855 i 1875" (Salas,1992:65). Y precisamente el matrimonio constituía un canal de entrada directo al dominio de la política local (Gomila,1995:50). Reconstruyendo el parentesco de los individuos que fueron alcaldes y tenientes de alcalde durante 20 años -desde 1855 hasta 1875- se observa lo siguiente.

---

expansión económica que supuso cambios importantes en la estructura agraria. Después, aproximadamente entre 1860 y 1890, el cultivo de la vid experimentó una propagación espectacular, que acabó con la crisis vitícola producida por la filoxera (en 1891). Se sustituyeron el antiguo cultivo por otros cultivos arbóreos y se producen las parcelaciones de la Gran propiedad. Los compradores de estas tierras fueron mayoritariamente nobles y burgueses de profesiones liberales, básicamente comerciantes, que se convirtieron en propietarios capitalistas. Sin embargo, en algunos municipios, la fragmentación de la gran propiedad ya había comenzado en el periodo anterior a la segunda mitad del siglo XIX. (F.Florit, 1983:175-183)

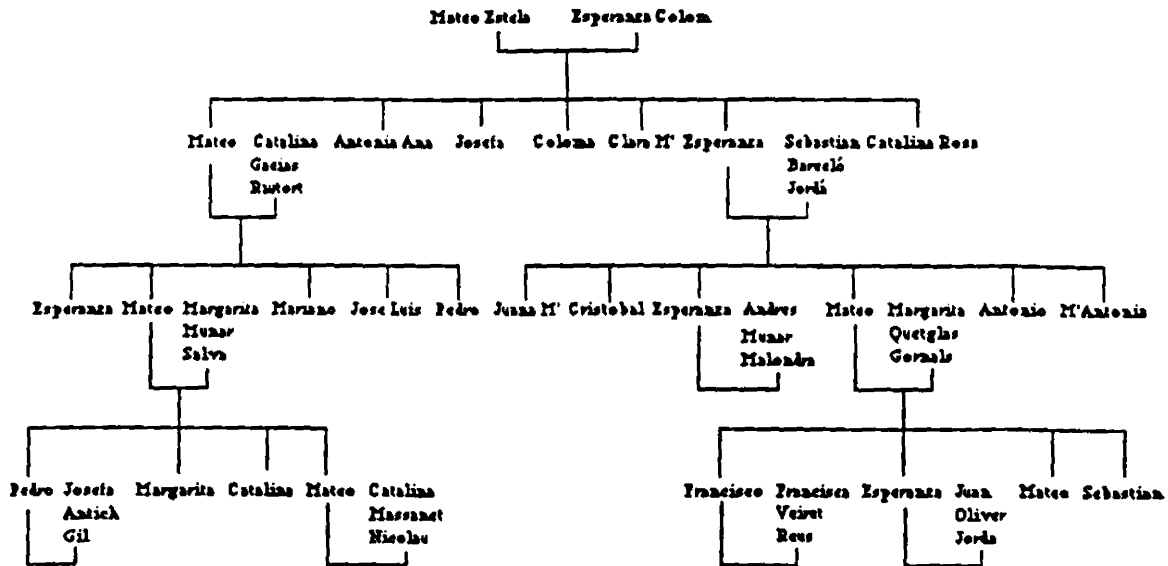




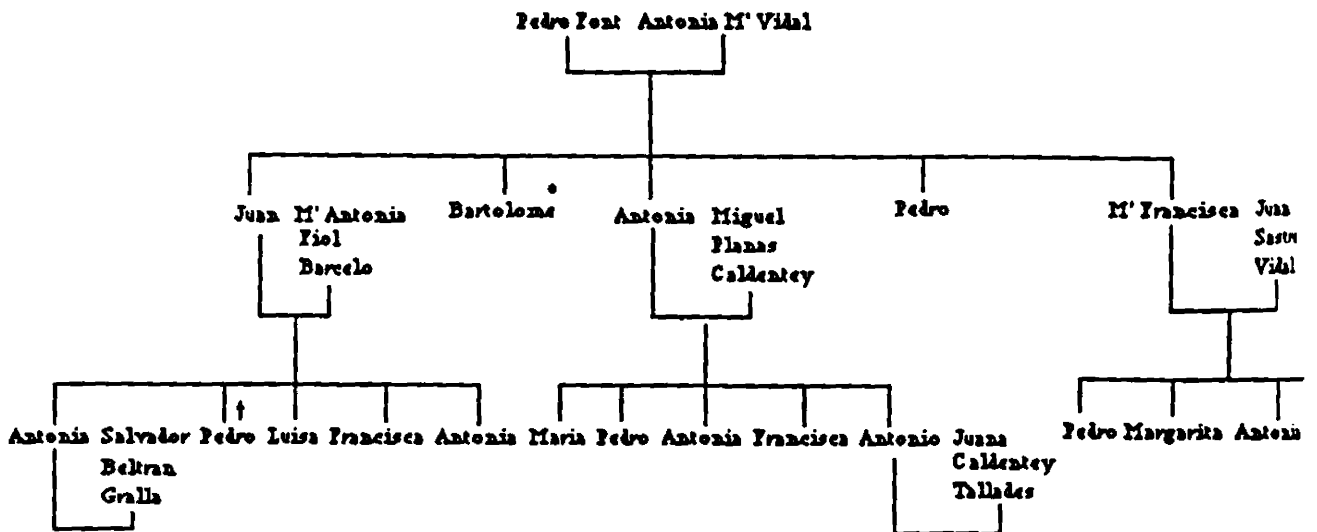
Todos los individuos que aparecen en estos dos gráficos -exceptuando Rafael Gacías y Juan Bta. Esteva- fueron alcaldes y tenientes de alcalde y algunos ocuparon ambos cargos en momentos distintos.

El reforzamiento de las alianzas entre familias siguió manteniéndose hasta mediados del siglo XX. Sin embargo, esta política de alianzas, no afectaba a todas las familias por igual. La familia Font y la familia Estela, que habían entrado a principios del siglo XIX dentro del círculo de las alianzas matrimoniales endogámicas de este grupo, parecían distanciarse y seguir unas pautas mucho más 'individualistas' desde el punto de vista de la reproducción del grupo doméstico: El matrimonio estaba restringido al heredero y a la hermana mayor y el resto permanecían irremediamente solteros; los cónyuges elegidos eran a su vez, herederos o hermanas mayores de herederos.

## Genealogía de la familia Estela



## Genealogía de la familia Font



Los matrimonios creaban alianzas fuera del circuito 'habitual' de la parentela. Es decir, no se producían reencadenamientos matrimoniales, sino que se establecían alianzas con nuevas familias (de dentro y fuera de Sineu) Quizá esta sea la razón de que los matrimonios exogámicos fueran más frecuentes entre estas dos familias que entre las otras. La razón de estas diferencias podría estar en los niveles de posición social, relacionada, en gran parte, con los orígenes genealógicos de la familia. Es muy posible que estas dos familias

provinieran de familias de la 'ma major' o de un elevado rango social quizá ya desde la Edad Media, mientras que los orígenes de las otras, como ya hemos dicho antes, se encontraba en familias de arrendatarios o comerciantes enriquecidos que mediante la adquisición de un patrimonio inmobiliario consistente y a través de un juego de alianzas bien diseñado, consiguieron adquirir una buena posición social y económica en la comunidad. El caso más claro es el de la familia Munar. Provenientes de una familia de poderosos arrendatarios de explotaciones de la nobleza isleña, consiguieron canalizar sus beneficios económicos en una educación y la compra de propiedades, y a través de unas calculadas estrategias matrimoniales lograron integrarse en la posición de prestigio de los propietarios acomodados. La salida del circuito matrimonial endogámico puede obedecer a la estrategia de movilidad social ascendente. Entrar en otro mercado matrimonial de un nivel social superior permite escalar posiciones dentro de la esfera social y económica no ya en el ámbito de la comunidad -demasiado estrecho para sus pretensiones- sino en uno más amplio que abarca toda la isla.

Si pensamos en la tesis de Porqueres a la que hacíamos referencia en la introducción, podría pensarse en la política matrimonial de estas dos familias, como un tipo particular de alianzas que define a este 'subgrupo' y que le diferencia de los otros 'subgrupos' de equivalente nivel socio-económico. Pero, en realidad, nos parece más probable el hecho de que el nivel socio-económico de estas dos familias es distinta y para poder reproducirse en una situación mejor o similar, necesitan obligatoriamente acudir un mercado 'externo' geográficamente, pero interno homogámicamente. El hecho de que un determinado tipo de alianzas con familias externas pero de su mismo nivel socio-económico le defina como grupo peculiar o diferenciado de los demás en Sineu no nos satisface como hipótesis.

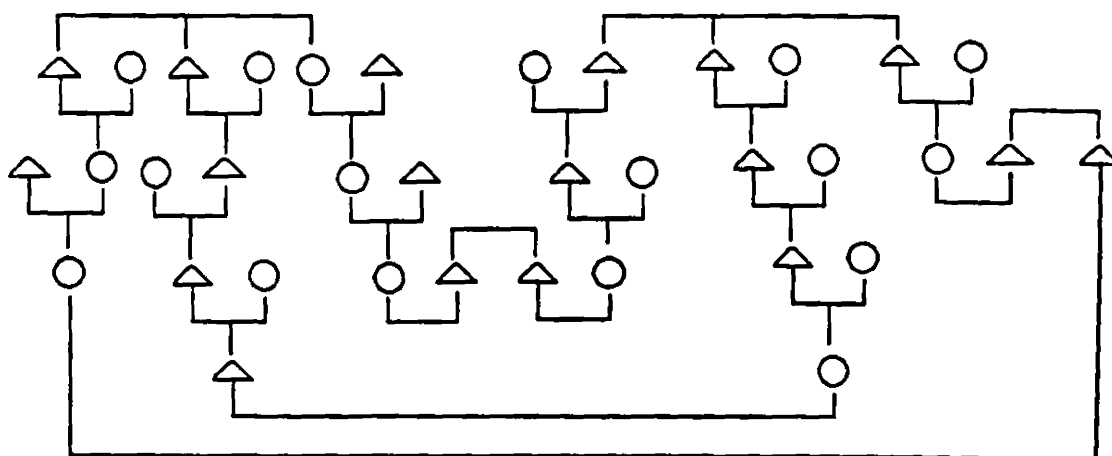
### **3.3.b. Los pequeños propietarios.**

Segalen apuntaba que la disolución de la parentela en el País Bigouden, mediante las alianzas externas, era un fenómeno evidente a partir de la segunda mitad del siglo XIX (Segalen, 1985:159). Es por tanto lícito pensar en la posibilidad de que este tipo de estrategias matrimoniales hubiera sido más frecuente en tiempos anteriores, lo cual no podemos conocer aquí. También en el análisis de los pequeños propietarios hay que contar con las limitaciones que el trabajo, tal y como ha sido realizado, haya podido conllevar. Al escoger sólo una muestra de familias de cada municipio no ha sido posible comprobar hasta qué punto eran frecuentes los reencadenamientos matrimoniales. Sin embargo, hay una repetición de los patronímicos que si bien es normal al tratarse de una comunidad pequeña, la manera en que éstos se repiten induce a pensar que cierto tipo de alianzas pueden ser más comunes de lo que el análisis de los datos nos permite detectar. Por otra parte, la repetición

de ciertos comportamientos nos proporciona información suficiente para extraer las siguientes hipótesis y conclusiones.

La variedad de estrategias matrimoniales que se observa en este grupo responde, en primer lugar, a la heterogeneidad del mismo, pero también a la necesidad de combinar varios tipos de alianzas que les sean útiles para evitar una dispersión excesiva de los patrimonios y a la vez, crear un ámbito de parientes lo suficientemente grande y estrecho a la vez, con los que desarrollar unas relaciones intensas de cooperación.

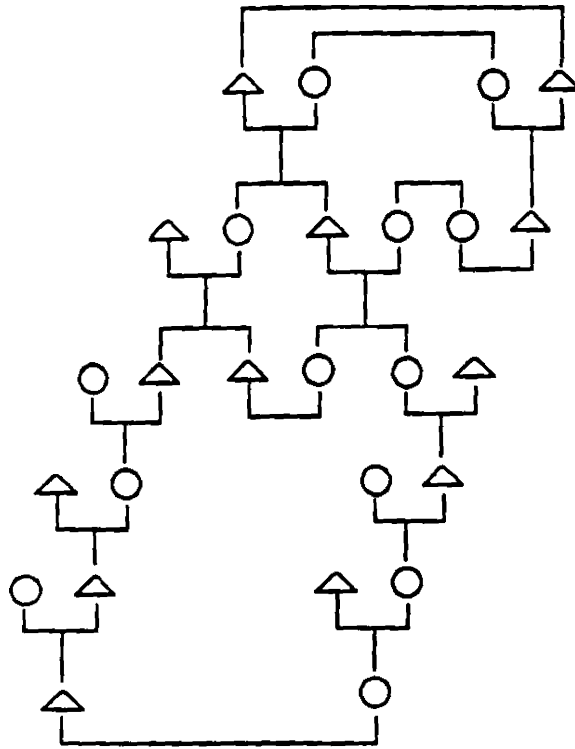
El reencadenamiento matrimonial se desarrollaba de varias formas. Entre los pequeños propietarios autónomos de Sineu, en algunos casos, dos familias quedaban emparentadas mediante una tercera familia que servía de nexo de unión. El ejemplo del encadenamiento entre las familias Frau y Niell (7-4) lo ilustra muy claramente.



El matrimonio de dos hermanos ponía en conexión a las familias de sus esposas, que quedaban emparentadas por vía matrimonial. Ambas familias pasaban a ser parientes afines 'lejanos' incorporándose, de esta manera, al ámbito de la 'parentela difusa', que iba a ser la preferida a la hora de planear nuevos matrimonios (los otros dos matrimonios se realizaban ya directamente entre las dos familias). La incorporación de una familia externa permitía también 'cerrar' una misma familia evitando las dispensas, que no eran siempre evitables. De hecho, la mayor parte de los reencadenamientos observados contienen al menos un matrimonio consanguíneo de las 3 o 4 alianzas que se repiten entre 2 familias. En estos casos, el matrimonio consanguíneo no aparece como una estrategia en sí misma, sino que son prácticamente inevitables. Es decir, son el resultado de un sistema de alianzas basado en el reencadenamiento de los matrimonios entre dos familias. Al contrario de lo que explicaba Roigé, el reencadenamiento de alianzas no era tanto la combinación de relaciones

triangulares con matrimonios consanguíneos (Roigé,1990:329) , sino que estos matrimonios resultaban inevitables.

El reencadenamiento de alianzas tenía permitía además ir fortificando y renovando las alianzas a medida que el tiempo se encargaba de distanciar las relaciones entre las familias.



familias 1A-10A

En este ejemplo, aparece concentrado lo que E. Coupet-Rougier definía como las características de los sistemas complejos de parentesco en sociedades igualitarias: la articulación de tres figuras: el matrimonio consanguíneo (dentro o fuera de los grados prohibidos), el reencadenamiento por intercambio directo (el matrimonio doble entre dos hermanos con dos hermanas, por ejemplo) y el reencadenamiento diferido, fundamentado en el reencadenamiento de la alianza a través de la parentela afín, en el que existe un pariente común (E. Coupet-Rougier, 1991:21). La alianza entre las familias 1A y 10A se iniciaba con un doble matrimonio de dos hermanas con dos hermanos. En la siguiente generación, las dos familias se unían de nuevo a través de la incorporación de otra familia. Así dos hermanas de esta nueva familia se casaban con los dos primos, evitando la consanguinidad. En la siguiente generación se producía otro matrimonio, esta vez consanguíneo, que reagrupaba de nuevo una de las líneas familiares. Cuatro generaciones más tarde, se volvía a

producir otro matrimonio que, aunque consanguíneo, evitaba la dispensa matrimonial por ser demasiado alejado (5º grado). Si analizamos aisladamente las cuatro últimas generaciones, observamos que en el último matrimonio, el reencadenamiento se producía a través de la parentela afín : descendiente de la hermana. de la esposa del hermano del ascendiente (en este caso el abuelo del padre de ego).

Las estrategias matrimoniales de los pequeños propietarios independientes no estaban únicamente orientadas a evitar una dispersión excesiva de unos patrimonios -como ocurría entre los grupos más acomodados-. De hecho, en la mayoría de ocasiones, unos cuantos matrimonios no eran suficientes ni para reagrupar un patrimonio disperso ni para unificar uno que fuera suficiente para la subsistencia de la unidad doméstica. Así que debían desarrollar estrategias que les permitieran, por una parte, crear y consolidar una parentela amplia a través de la cual pudiera circular la información esencial sobre los tierras disponibles...<sup>164</sup>. Por otra parte, crear otro ámbito de parientes más estrecho con los que desarrollar unas relaciones más intensas de cooperación y solidaridad (Roigé, 1990:339), y a la vez, evitar que los patrimonios se dispersaran excesivamente. La combinación de reencadenamientos matrimoniales a largo (después de varias generaciones) y corto plazo (matrimonios dobles y en la misma generación) se perfilaba como la estrategia a desarrollar. Entre los arrendatarios de las grandes explotaciones de Sineu, el reencadenamiento matrimonial con otras familias de arrendatarios impulsaba la creación de canales de circulación de información y de cooperación que les podía servir para obtener una situación ventajosa de los contratos. Al mismo tiempo, -al igual que lo que se había observado entre los propietarios acomodados- contribuían a cohesionar al grupo manteniendo y reforzando una cierta posición de dominio, o de poder frente a los grupos menos favorecidos<sup>165</sup>.

Pero entre los pequeños propietarios no autónomos y trabajadores asalariados, las estrategias tenían otra dirección. Los matrimonios consanguíneos eran más frecuentes que entre el resto de grupos. Es difícil pensar en los matrimonios consanguíneos cercanos como una estrategia patrimonial entre este grupo, dadas las condiciones de sus propiedades. Sin embargo, es posible que el matrimonio consanguíneo pudiera llegar a reunificar patrimonios de manera que se consiguiera una propiedad suficiente que les permitiera convertirse en propietarios autónomos. De todas maneras, si se concede fiabilidad a las razones aducidas en la solicitud de dispensas<sup>166</sup>, la mayoría responden a la pobreza casi absoluta de los contrayentes, con lo que la idea de unas razones patrimoniales son difícilmente creíbles.

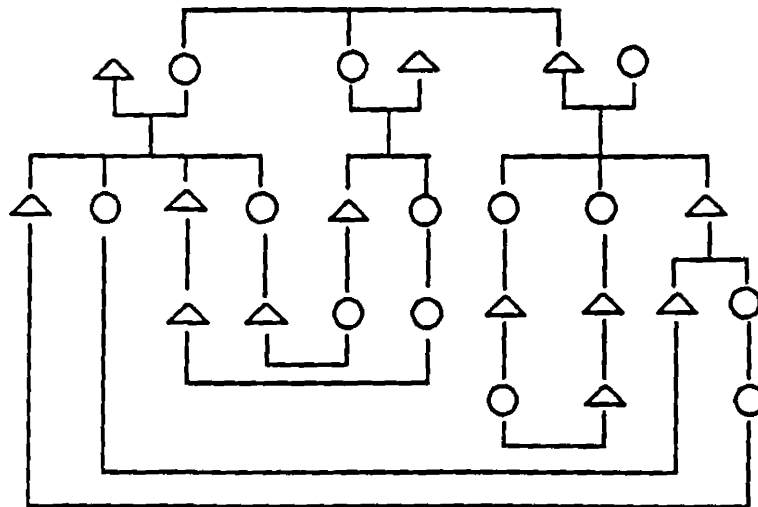
---

<sup>164</sup>Este era el tipo de alianzas que se observaban en las sociedades igualitarias. (Segalen,1985)

<sup>165</sup>Las explotaciones más grandes (que en el caso de Mallorca, podían pertenecer a un mismo propietario) circulaban por los individuos de la misma parentela. El estar emparentado con una familia reconocida de buenos arrendatarios podía ser muy útil si se pretendía acceder a buenas explotaciones.

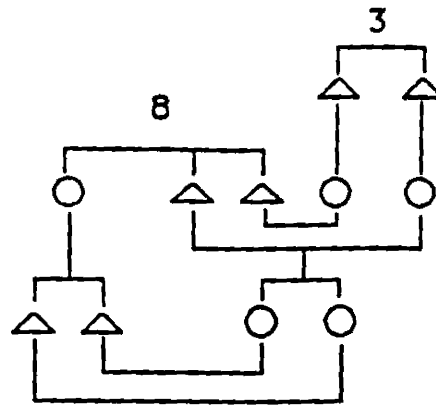
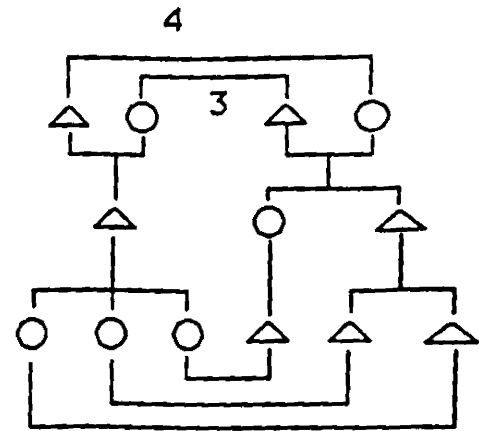
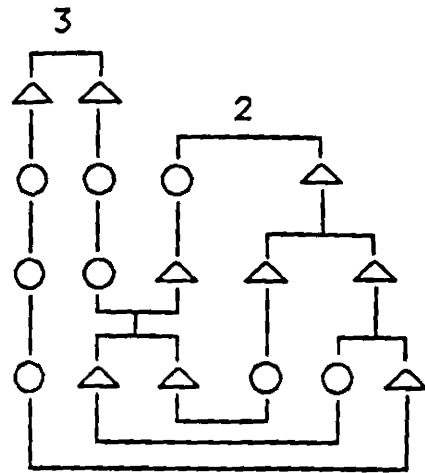
<sup>166</sup>Es posible también, que las causas que se esgrimen para la solicitud de dispensas no fuera más que una excusa o un mero trámite para legitimar unas relaciones que ya existían de hecho. O para enmascarar otro tipo de causas.

Entre este grupo menos favorecido, el tipo de alianzas matrimoniales que más predominaba respondía a estrategias a corto plazo, destinadas a dar solución a problemas más inmediatos. La falta de un patrimonio suficiente y su sistema de transmisión de bienes hacía que los reencadenamientos de las alianzas no tuvieran una finalidad de conservación de este patrimonio. Así, los reencadenamientos pocas veces abarcaban más de cuatro generaciones, pero además, tampoco se extendían excesivamente a las líneas colaterales. Es decir, las alianzas y reencadenamientos de alianzas se producían entre la parentela próxima. Esto, obviamente, generaba una proporción elevada de matrimonios consanguíneos.



Como se puede observar en este diagrama, los 5 matrimonios se realizan únicamente en 3 generaciones, y todos tenían unos antepasados comunes, tres en la 3° generación ascendente y dos en la 2°-3° generación, con lo que la dispensa por consanguinidad acababa siendo inevitable.

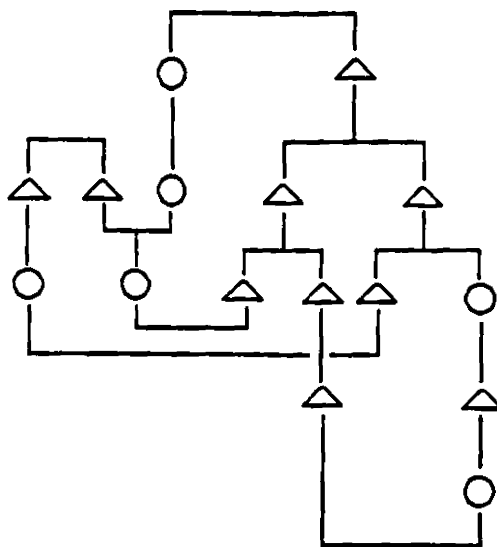
Incluso los encadenamientos entre familias no unidas anteriormente con lazos de parentesco, acababan inevitablemente en matrimonios consanguíneos.



Los tres diagramas anteriores ejemplifican el tipo de alianzas 'cortas' entre dos familias. En este caso se trata de distintos encadenamientos que la familia Bauzá (3) realiza con otras familias (Catalá (4) y Rosselló (8) todos de Vilafranca. Los cónyuges son buscados entre los colaterales más próximos y el reforzamiento de los lazos de parentesco entre ambas familias (que en la mayoría de ocasiones acaban siendo líneas diferentes de una misma familia) se produce en las generaciones más inmediatas.

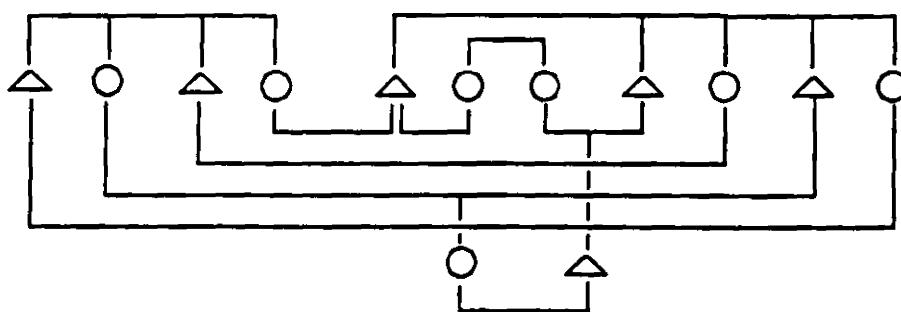
En este próximo diagrama observamos también que dos de los tres matrimonios son consanguíneos.





Este diagrama, correspondiente a la familia Rebassa de Sineu, muestra también una alianza con la parentela afin (los consanguíneos de los afines), otra de las características de los encadenamientos matrimoniales entre la parentela.

En el caso de Capdepera, las alianzas múltiples entre dos o más familias en una misma generación es todavía más evidente. Los matrimonios más comunes son los que tienen lugar entre dos hermanos con otros dos hermanos o primos. Pocas veces se recurre a matrimonios dobles con grados de parentesco más alejados (por ejemplo, parientes de 3º grado con primos ...). Estos matrimonios solían unir generalmente dos miembros de cada parentela, aunque en algunos casos -como el que muestra este diagrama- la alianza entre las dos familias quedaba bien 'solidada'.



Cuatro de los siete hermanos Flaquer Sureda contrajeron a principios del siglo XX, matrimonios con los cuatro hermanos Terrassa Albertí. Además, dos de los hermanos Flaquer se casaban también con dos hermanas Lliteras Garau, uno de ellos en segundas nupcias. A la siguiente generación, el hermano Flaquer que no había reproducido la alianza

con los Terrassa, lo hace a través de su hijo, con un matrimonio consanguíneo. Probablemente este último matrimonio no tuviera su causa en el reforzamiento de las relaciones entre la familia Flaquer y Terrasa, cuyos vínculos ya se habían hecho suficientemente fuertes en la generación anterior.

La lógica de estas estrategias a corto plazo se encontraba en la necesidad de unas relaciones de cooperación y solidaridad tanto en el plano productivo como en el doméstico. Las condiciones de subsistencia de la mayoría de familias exigían formar parte de un grupo cohesionado de familias en el cual poder desarrollar estas relaciones de solidaridad y cooperación. A la vez, este sistema de organización de la vida productiva y doméstica configuraba un tipo determinado de relaciones parentales. Generaba un grupo parental bastante reducido (dos o tres familias como mucho) pero muy cohesionado, muy útil para responder a las necesidades más inmediatas de los grupos domésticos. Preferible quizá, a un grupo extenso de aliados, demasiado disperso y que no podía responder a la urgencia de las necesidades productivas y reproductivas de la unidad doméstica. La memoria genealógica no sólo era corta vertical o linealmente, sino también horizontalmente, de manera que los vínculos con los parientes colaterales lejanos eran apenas reconocidos por los mismos actores.

### **3.3.c. El matrimonio en las últimas generaciones (a partir de 1960)**

Al igual que lo que ha sucedido en prácticamente toda Europa occidental, a partir de la segunda mitad del siglo actual los comportamientos dejan de seguir las 'antiguas' lógicas. En las últimas generaciones de las familias de propietarios acomodados<sup>167</sup>, la presión sobre los hijos menores para que permanezcan solteros no existe y de hecho, el acceso de éstos al matrimonio es generalizado. La continuidad de la unidad doméstica como elemento detentador del poder simbólico familiar ya no existe. Especialmente teniendo en cuenta el cambio de uso del patrimonio tierra y el cambio de recursos económicos de este grupo. Hoy día, la mayoría de ellos residen habitualmente en Palma, donde ejercen profesiones liberales u ocupan cargos en la administración. Sin embargo, no deja de ser curioso el mantenimiento de ciertos comportamientos matrimoniales. El hecho de que la situación económica de este grupo de familias haya cambiado no ha afectado de una manera radical a las alianzas matrimoniales que siguen las mismas pautas o continúan reproduciéndose más o menos idénticas desde el siglo pasado. En gran parte, porque no ha cambiado mucho su situación social en lo que se refiere a su ámbito de relaciones, y por supuesto, a su campo matrimonial.

---

<sup>167</sup>Cuya situación social y económica también ha variado en la sociedad.

A partir de 1960 el campo matrimonial se ha hecho más homogéneo. El matrimonio parece haber dejado de ser una alianza entre dos familias para convertirse en la unión de dos individuos, ya que, como expresa Segalen, la función de la alianza ha cambiado y en lugar de asociar dos patrimonios, lo que hace es poner en común dos capacidades de trabajo (Segalen, 1985:110). Pero no sólo ha cambiado a nivel patrimonial. Las condiciones de la vida actual no precisan de unas relaciones tan intensas con la parentela más extensa, por lo que el ámbito de las relaciones queda restringido al grupo doméstico, que según Segalen (1985:322), se va cerrando sobre ella misma. La memoria genealógica (tanto horizontal como vertical) es hoy día mucho más corta de lo que lo fué tan sólo unas generaciones antes.

La homogeneización de la sociedad ha difuminado las normas homogámicas que delimitaban un grupo muy específico de familias con las que se 'debía' o 'podía' establecer alianzas. Se han producido matrimonios de individuos cuyas familias pertenecían a la 'alta sociedad' de Sineu, con individuos pertenecientes a familias de pequeños propietarios o comerciantes o incluso artesanos. Cosa que hubiera sido (de hecho lo fue en algunos casos) objeto de escándalo y de rechazo social.

\* \* \* \*

En conclusión, lo que caracterizaría al sistema de alianzas de estos tres municipios mallorquines sería la doble estrategia de alianzas a corto (reencadenamiento e intercambio generalizado en un margen de 3 generaciones como mucho) y a largo plazo (consanguíneo al límite de la prohibición eclesiástica (4°). Este juego de alianzas, o en palabras de Bestard, "este doble sentido del matrimonio" es lo que permite, por una parte, ir renovando las alianzas ya establecidas -pero que el tiempo difumina- produciendo una compleja red de familias emparentadas entre sí, destinada a solventar -a través de unas relaciones intensas de solidaridad, cooperación e intercambio- los problemas que plantea la reproducción social de las familias. Y por otra parte, incorporar nuevos aliados a esta red, proporcionando al individuo, un sentido de 'libertad' o elección abierta y amplia dentro del espacio restringido de los circuitos de alianza y solidaridad familiar (Bestard,1992:138).

Puede parecer, si no extraño, al menos dudoso, que diferentes esferas de la misma sociedad mantengan lógicas de reproducción social diferentes. En la mayoría de análisis del parentesco de una misma sociedad el sistema de organización de la sucesión y transmisión de los bienes y del matrimonio forma parte de una misma lógica, que permite la creación de estrategias diversas según los, también diversos, intereses de las familias, en función de categorías sociales y económicas. Pero ¿qué es lo que nos encontramos en el caso particular de Sineu durante esta época? Nos encontramos con familias de distintos grupos socio-económicos que ocupan posiciones distintas dentro de la sociedad y que desarrollan lógicas también distintas para afrontar su reproducción social. Un sistema de primogenitura en la

transmisión hereditaria, que presenta unos planteamientos característicos de las denominadas sociedades 'a maison', y otro grupo de familias con unas prácticas tanto sucesorias como matrimoniales basadas en una transmisión igualitaria de los bienes, unas estrategias matrimoniales destinadas a crear y consolidar unos subgrupos de aliados (cohesionados y bien estructurados) dentro de los que desarrollar toda una serie de relaciones de cooperación y solidaridad vitales para la propia supervivencia (y reproducción) del grupo. En este sentido, compartimos la idea de X. Roigé cuando afirma que la alianza matrimonial no es una forma específica de relaciones sociales, como si estuviera dotada de leyes propias, sino que están fuertemente condicionadas por aspectos sociales, económicos, políticos... que afectan tanto a una comunidad concreta (Roigé, 1990:311). Estos factores dan como resultado una gran diversidad de estrategias según las determinadas condiciones en las que se encuentran las familias. En el caso de los tres municipios que aquí nos ocupan, las estrategias que se ponen en marcha para crear alianzas matrimoniales y las relaciones que se derivan de ellas son diferentes no sólo entre los diversos estratos socio-económicos que componen cada comunidad, sino dentro del mismo -aparentemente homogéneo- grupo. Una selección particular y un determinado sistema de establecer relaciones es lo que define en cada municipio, en cada grupo, y en cada familia, la lógica de sus matrimonios.

No podemos negar pues, el papel del matrimonio en la configuración de los grupos de aliados o 'subgrupos' entre los cuales se desarrollan toda una serie de relaciones de diversa índole que definen una determinada forma de organización social. En este sentido, hay que valorar, como hacía Porqueres (1995), el significado y la importancia del matrimonio como articulador de estos grupos, en el sentido de que el matrimonio determinará los futuros matrimonios y el tipo de relaciones que se establecerán con las otras familias aliadas: relaciones de solidaridad, ayuda, y emotivas. Relaciones que, por una parte, serán imprescindibles para el propio desarrollo, supervivencia y reproducción de las familias, y que a la vez, definirán la forma de organización de aquella sociedad particular.

## CAPITULO IV

### ORGANIZACION DOMESTICA Y ESTRUCTURA DE LOS HOGARES.

En el contexto español, los trabajos de Mikelarena (1992a, 1992b) han sido decisivos a la hora de proporcionar un marco comparativo bastante amplio y una visión globalizada sobre las estructuras familiares en el territorio español. La mayoría de información relativa a estructuras familiares aparece en análisis de tipo local o de la mano de antropólogos como Lisón (1977), Contreras (1991), Roigé (1990), Comas (1988), etc. A partir del análisis del censo de 1860 Mikelarena, intentó realizar una geografía de las dimensiones y estructuras de los hogares rurales. Sus resultados sobre tamaño de los hogares proporcionan un mapa dividido en tres grandes áreas: la zona norte, con un tipo de organización familiar troncal, la zona de Levante (incluida Baleares), Teruel y algunas zonas de Cataluña, como una zona intermedia y el resto de la península con un tipo de familia nuclear. Sin embargo, a pesar de esta delimitación geográfica, el mismo Mikelarena ha reconocido que toda una serie de factores como: la existencia de un sistema 'mixto' de herencia (o un sistema preferencial, que combinaba sucesión única con la división de la herencia), el desarrollo del ciclo de vida de las unidades familiares, las relaciones de solidaridad familiar y el desarrollo de estrategias familiares, induce a una mayor variedad de estructuras familiares ya que la presencia de hogares complejos aparece también en zonas de predominio neolocal y herencia igualitaria<sup>168</sup> (Mikelarena, 1992:30). Mikelarena, al elaborar una geografía de las estructuras familiares en toda España, ha remarcado precisamente la coincidencia de la estructura de los hogares y el sistema hereditario (Mikelarena, 1992:32). Pero también hay que tener en cuenta la observación que había hecho Berkner al apuntar que la existencia de sistemas de transmisión intermedios (como el preferencial) dificultaba la definición de un modelo fijo de estructura familiar (Berkner, 1975). Efectivamente, como ha observado Contreras al aplicarlo en el caso español, la existencia de sistemas de transmisión preferencial proporciona una mayor variedad, o una mayor posibilidad de combinación entre estructura del hogar y formas de transmisión (Contreras, 1991 citado en Mikelarena, 1992:32). La misma idea es compartida por Roigé que introduce la idea de que el acceso a la propiedad y el grupo social, y en definitiva, las propias condiciones de las unidades domésticas determinan la conveniencia de desarrollar determinadas estrategias como respuestas adaptativas a las necesidades de las unidades domésticas (Roigé, 1989:64).

Hemos visto en el capítulo anterior la correlación existente entre las estructuras familiares y los comportamientos matrimoniales, que había constituido la base de la

---

<sup>168</sup>No hace falta recordar que los hogares nucleares son también una fase del ciclo de la familia en los sistemas de tipo troncal.

formulación de Laslett y Hajnal. En base a esta relación, Rowland (1989:121) establece una delimitación geográfica de la Península ibérica que coincide, a grandes rasgos, con la definida por Mikelarena. De manera que un sistema familiar neolocal vendría asociado a una relativa precocidad del matrimonio femenino y a un sistema igualitario de transmisión patrimonial; un sistema de transmisión basado en la primogenitura, asociado a un tipo de familia troncal y un acceso tardío al matrimonio y habría además una zona (dentro de la cual se incluiría Mallorca), más compleja y variable, en la que un acceso relativamente precoz de las mujeres al matrimonio estaría relacionado con un sistema de transmisión preferencial y una organización patrilineal, pero muy condicionado por las estrategias que la familia ponga en marcha en función de sus intereses.

Esto confirma la idea apuntada por Benigno de que la variedad de tipos de organización doméstica y de los valores demográficos relacionados con ellos depende de diferentes modelos culturales, de ideas diversas sobre la familia y su rol social, y sobre decisiones individuales y familiares (Benigno, 1989:185).

#### 4.1. LA ESTRUCTURA DEL HOGAR EN SINEU, VILAFRANCA Y CAPDEPERA.

En el caso de Mallorca, los primeros intentos de acercarse al análisis de las estructuras domésticas vienen de la mano de I. Moll (1988). Los resultados obtenidos de la descripción de las estructuras familiares de tres localidades de la comarca de la Muntanya (Bunyola, Sóller y Fornalutx) confirman la correlación entre la variedad en las estructuras de las unidades residenciales y un tipo de transmisión preferencial. Moll concluye que la complejidad familiar (concretamente la familia extensa) es una situación momentánea más ligada a hechos demográficos que a pautas culturales (es decir, hereditarias, aunque teniendo en cuenta también la importancia de éstas). Observa que las estructuras complejas mallorquinas no respondían tanto a pautas de establecimiento patrilocal, como ocurría en las zonas troncales del norte de España y Cataluña donde los sistemas sucesorios imponían la coresidencia de padres con un hijo casado, sino que eran el producto de estrategias productivas (necesidad de fuerza de trabajo) o de organización doméstica (el cuidado de los padres ancianos) (Moll,1987).

**Cuadro 4.1. Estructura de las unidades familiares de los tres municipios analizados por Moll y los tres analizados en el presente trabajo (%)**

	1	2	3	4	5	total
Bunyola (1824)	6.61	3.0	77.7	8.02	4.76	399
Fornalutx (1824)	9.29	3.97	67.2	12.93	6.46	232
Soller (1824)	8.66	2.62	69.6	11.62	7.25	1332
Sineu (1880)	8.02	2.59	76.15	9.26	3.84	885
Vilafranca (1880)	7.86	1.87	68.16	14.6	7.49	267
Capdepera (1880)	3.73	1.77	70.99	16.19	7.29	562

Para explicar la composición de las unidades familiares observadas en las tres localidades de la Muntanya que siguen la misma línea de las unidades familiares observadas en los tres municipios que aquí estudiamos-, Moll hacía especial incidencia en el sistema de propiedad de la tierra (basado en el predominio de la gran propiedad, la dependencia de la población y la escasa incidencia del propietario medio) como uno de los indicadores claves del predominio de la familia nuclear en las tres comunidades que ella analizaba (Moll, 1987:246). Al igual que en el caso mallorquín, la investigación en otras zonas de la geografía española (Murcia (Reher, 1988), Cataluña (Roigé, 1989; Comas, 1988), Navarra (Erdozáin, 1991) confirmaba la importancia de la diferenciación social y económica como elemento condicionante de la estructura de los hogares (Mikelarena, 1992:34).

En el ejemplo proporcionado por Moll, la relación es clara. En el caso de Fornalutx, los hacendados presentaban un 32% de unidades complejas. Proporción que iba disminuyendo al bajar en la escala socio-económica. Los pequeños propietarios (labradores) presentan un 26% y los jornaleros un 10% de unidades residenciales complejas (Moll, 1987:248). Conclusiones similares son las observadas por Roigé en el Priorat. Las unidades familiares con una posición económica más acomodada (mayores propiedades y rentas más elevadas) presentaban en épocas de crisis (filoxera, posguerra) una mayor proporción de unidades complejas, mientras que los grupos de jornaleros o pequeños propietarios menos acomodados tenían mayores dificultades en adoptar formas extensas puesto que la capacidad económica de la familia no les permitía acoger y mantener a más miembros y debían poner en marcha mecanismos de fisión para 'expulsar' el excedente (Roigé, 1989:35). También Garrido, en la huerta valenciana del siglo XVIII, apunta que la 'precariedad de los recursos

dificultaba la convivencia en estructuras residenciales complejas y numerosas (Garrido, 1994:218).

Cuadro 4. 2. Proporción de unidades simples y complejas según nivel profesional en 1880.

	prop acomodado		pequeños prop		jornalero		otras prof.		arrendat*	
	3	4+5	3	4+5	3	4+5	3	4+5	3	4+5
Sineu	57,6	30,5	67,4	25,6	78,9	11,3	73,7	18,4		
Vilafranca			64,4	30,2	81,4	7,1	77,7	18,5	50	50
Capdepera			73,3	24,8	88,8	11,1	76,3	16,6	43,1	55,2

\*datos obtenidos en Moll, 1995:18

Los datos sobre Sineu, Vilafranca y Capdepera, prácticamente idénticos a los que ofrece Moll para Fornalutx, confirman la importancia de la composición social de la comunidad en la estructura de las unidades familiares. Los propietarios más acomodados desarrollarían modelos de residencia troncal, que también aparecerían entre los grupos de pequeños propietarios pero no serían tan estables ni tan rígidos como el modelo típico. En cambio, en otros casos, la sucesión única no estaría acompañada por la coresidencia, ya que se podrían desarrollar estrategias de residencia 'intermedias', como la proximidad. Por otra parte, aquellos que practicaran sistemas hereditarios igualitarios podrían presentar de igual manera unidades familiares complejas o nucleares según sus intereses. La coresidencia estaría más determinada por las capacidades e intereses de las unidades residenciales que por la aplicación de modelos.

Pero la importancia de la posición socio económica en la estructura de los agregados domésticos no estaba tanto en el nivel de riqueza de cada uno de estos grupos sino, como apunta Moll, en las formas de tenencia y gestión del patrimonio (Moll, 1995:4). El grupo doméstico constituía también una unidad de trabajo y su tamaño y composición puede ser alterado en función de las necesidades laborales de las tareas productivas (Wilk, Netting y Arnould,1984). El factor trabajo, es decir la constitución del grupo doméstico como grupo de trabajo aparece, pues, como uno de los principales elementos de integración de parientes en la unidad residencial. En el ejemplo aportado por da Silva para el hinterland de Lisboa la coresidencia entre padres e hijos casados entre las familias de jornaleros o trabajadores asalariados estaba bien lejos de un modelo troncal que indicara una coincidencia entre el grupo doméstico y el grupo de trabajo (da Silva,1993:18). Entre estos grupos los recursos económicos que mantenían dicha unidad familiar no eran obtenidos del trabajo de los coresidentes como grupo de trabajo porque eran obtenidos mediante el trabajo en las



explotaciones ajenas, de manera que la composición de la unidad doméstica no dependía de la adecuación entre dimensión del agregado doméstico y los recursos económicos de la empresa familiar (da Silva, 1993). La presencia de unidades complejas entre este grupo no podía responder, como también observaba Moll, sino a causas asistenciales (Moll, 1995).

Sin embargo, la existencia de parientes en la unidad doméstica como mano de obra para la explotación aparecía como uno de los factores primordiales en el grupo de los pequeños propietarios y especialmente entre los arrendatarios. Moll explicaba refiriéndose a los arrendatarios mallorquines que la presencia de familiares en los grupos domésticos no era una casualidad sino que respondía a unas necesidades muy puntuales entre las que se contaban las derivadas de las exigencias que planteaban los contratos de arrendamiento. Su cumplimiento implicaba contar con fuerza de trabajo suficiente para poder hacerlo, y el arrendatario optaba por utilizar la propia fuerza de trabajo familiar, acudiendo al mercado de trabajo sólo de manera estacional (Moll, 1995, 11). La alta proporción de unidades complejas (especialmente múltiples) entre este grupo profesional ha sido también observada en otras partes de Europa (Italia, Francia), donde la explotación agrícola indirecta (arrendamiento, aparcería) tenía una importante presencia. En el caso de la Italia central, por ejemplo, Kertzer, asociaba un predominio de las estructuras familiares complejas al desarrollo del sistema de explotación mediante el contrato de 'mezzadria' (un tipo de aparcería), que él explicaba debido a la necesidad de maximizar mano de obra adultos en la familia. Observaba que en Casalecchio, donde los 'mezzadri' constituían el 36,6% de la población, había una proporción del 45,5% de unidades domésticas complejas, mientras que entre otros grupos profesionales (asalariados agrícolas y no agrícolas, burguesía, artesanos, comerciantes, grandes propietarios...) esta proporción era bastante inferior a la de los hogares simples (Kertzer, 1989:54).

Aplicando la relación entre las estructuras familiares y los grupos socio-profesionales al ejemplo de las tres localidades mallorquinas analizadas debería dar como resultado, por una parte, una elevada proporción de unidades simples (o nucleares) en Vilafranca y Capdepera -de acorde con un elevado porcentaje de población asalariada-. Y por otra parte, Sineu presentaría mayores proporciones de unidades complejas, debido al mayor peso de los arrendatarios en la población (ver cuadro 4.2).

Sin embargo, la estructura de las unidades familiares no sólo estaba determinada por unas normas de transmisión concretas y por la situación del grupo en el proceso de producción. Las unidades residenciales no permanecían estables a lo largo de todo el ciclo de vida de la familia, sino que iban cambiando a medida que las distintas etapas del ciclo vital se iban sucediendo. En este sentido, cambios coyunturales de tipo social y económico podían causar transformaciones en la morfología de las unidades domésticas. Berkner apuntaba que precisamente en sociedades con sistemas hereditarios preferenciales, factores coyunturales

que afectaran al mismo sistema de producción o ciertas condiciones económicas podían ser también decisivas en la estructura y composición de las unidades familiares (Berkner, 1978:216). Las formas residenciales -como remarca Roigé- podían llegar a registrar transformaciones sociales y económicas incluso a corto plazo, poniendo en marcha estrategias adaptativas a los procesos coyunturales y estructurales de cambio económico, social y demográfico. En el caso del Priorat, coyunturas económicas de crisis o de crecimiento económico repercutieron, siempre manteniendo un predominio de las estructuras nucleares, en un mayor aumento o una disminución de las unidades complejas, básicamente debido a su incidencia en las variables demográficas (Roigé, 1989:29-30). Así pues, la coyuntura económica de un momento determinado influye en el predominio de cierto tipo de organización residencial y constituye un factor importante en la transformación de las estructuras familiares de una comunidad.

Las condiciones de intensificación de la producción -con un consiguiente aumento en la demanda de trabajo asalariado- y acceso a la propiedad de la tierra como las que se produjeron en Mallorca desde 1880 hasta 1930, deberían haberse traducido en un aumento de las unidades simples entre los trabajadores asalariados, debido a las mayores facilidades para crear nuevas unidades domésticas. En cambio, entre los pequeños propietarios, una mejora de la economía familiar podría haberse traducido, por una parte, en un aumento de las unidades complejas debido a una mayor capacidad de la unidad para mantener a un número mayor de miembros y acoger a otros provenientes de fuera. Pero por otra parte, las facilidades de acceso a la propiedad de la tierra podrían haber generado la separación e instalación de parejas jóvenes en unidades independientes de las de sus padres.

**Cuadro 4.3. Formas de residencia (1880-1970). Adaptación de la tipología de Laslett (1972:31)**

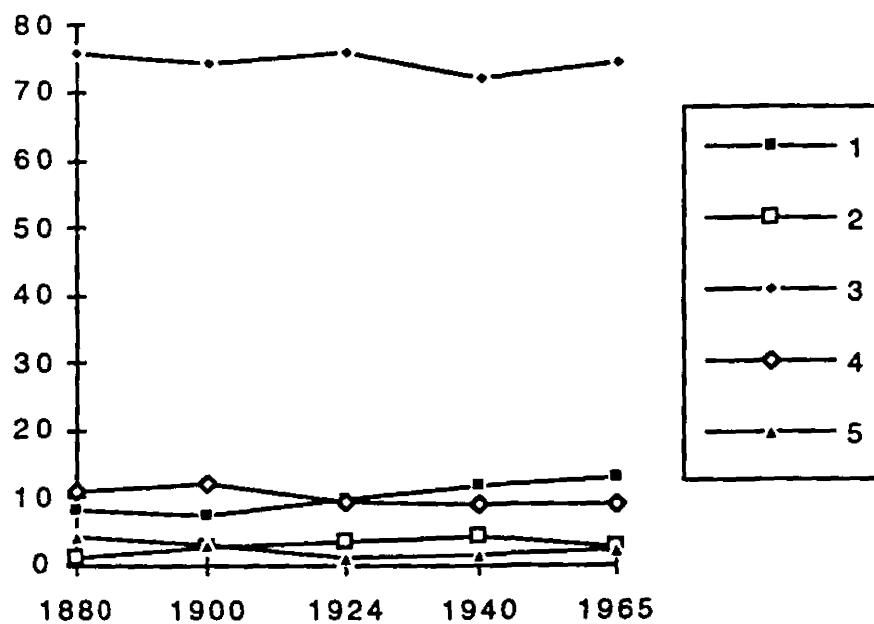
SINEU	1880	%	1900	%	1924	%	1940	%	1965	%
solitarios	71	8,02	66	7,5	98	9,90	116	11,86	124	12,73
1a	23	2,5	24	2,7	40	4,0	63	7,01	77	7,2
1b	48	5,4	42	4,7	58	5,8	53	5,9	47	4,4
sin núcleo conyugal	9	1,01	24	2,7	33	3,3	39	4,3	30	2,8
2a	7	0,7	13	1,4	23	2,3	27	3	23	2,1
2b	2	0,2	1	0,11	1	0,1	10	1,1	1	0,09
2c	-	-	10	1,13	9	0,9	2	0,2	6	0,5
núcleo conyugal simple	670	75,7	656	74,3	751	75,9	647	72,04	789	74,1
3a	106	11,9	92	10,4	124	12,5	106	11,8	283	26,5
3b	443	50,05	468	53,06	502	50,7	503	56,01	441	41,4
3c	25	2,8	26	2,9	32	3,2	19	2,1	51	4,7
3d	96	10,8	70	7,9	93	9,3	19	2,1	14	1,3
núcleo conyugal extenso	97	10,9	107	12,1	94	9,4	82	9,1	94	8,8
4a	26	2,9	20	2,2	16	1,6	19	2,1	12	1,1
4b	38	4,2	53	6,009	48	4,8	31	3,4	31	2,9
4c	15	2,8	19	2,1	21	2,1	27	3	36	3,3
4d	4	0,4	5	0,5	2	0,2	5	0,5	6	0,5
4E	14	2,7	10	1,1	7	0,7	-	-	9	0,8
núcleo conyugal múltiple	38	4,2	29	3,2	13	1,3	14	1,5	27	2,5
5a	3	0,3	3	0,3	-	-	-	-	6	0,5
5b	32	3,6	23	2,6	13	1,3	14	1,5	9	0,8
5c	-	-	2	0,2	-	-	-	-	7	0,6
5d	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0,1
5e	3	0,3	1	0,1	-	-	-	-	3	0,2
total residenciales	Unidades 885		882		989		898		1064	

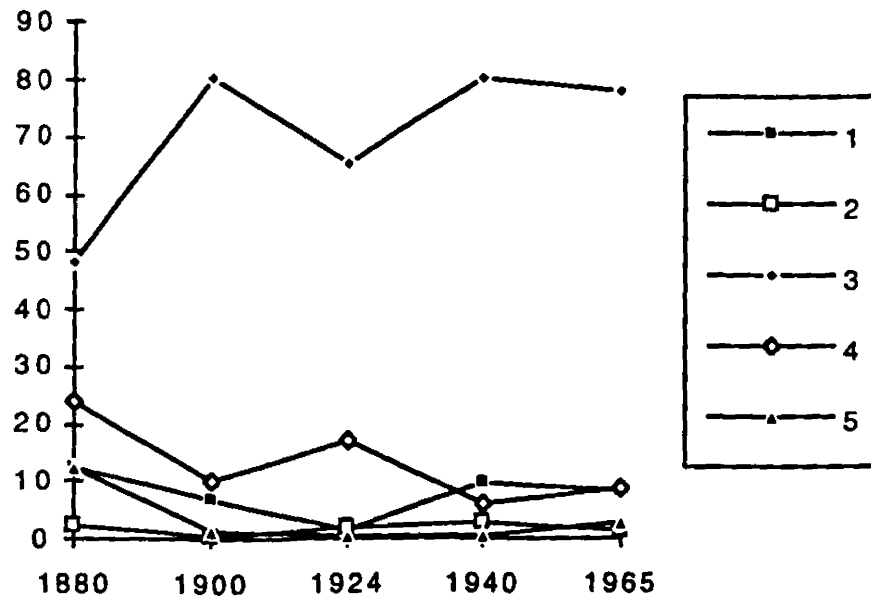
VILAFRANCA	1880	%	1900	%	1924	%	1940	%	1965	%
solitarios	21	12,5	20	7,01	32	1,5	57	9,9	62	8,4
1a	6	3,5	5	1,7	9	4,2	14	2,4	25	3,4
1b	15	8,9	15	5,2	23	10,7	43	7,5	37	5,05
sin núcleo conyugal	4	2,3	2	0,7	4	1,8	17	2,9	11	1,5
2a	1	0,5	-	-	2	0,9	14	2,4	-	-
2b	-	-	-	-	1	0,4	-	-	-	-
2c	3	1,7	2	0,7	1	0,4	3	0,5	-	-
núcleo conyugal simple	81	48,5	230	80,7	139	65,2	462	80,6	572	78,1
3a	22	13,1	40	14,03	38	17,8	83	14,4	129	17,6
3b	38	22,7	157	55,08	88	41,3	340	59,3	395	53,9
3c	8	0,4	9	3,1	12	5,6	23	4,01	13	1,7
3d	13	7,7	24	8,4	1	0,4	46	8,02	35	4,7
núcleo conyugal extenso	40	23,9	29	10,1	37	17,3	36	6,2	66	9,01
4a	10	5,9	1	0,3	6	2,8	8	1,3	22	3
4b	19	11,3	18	6,3	23	10,7	15	2,6	26	3,5
4c	9	5,3	9	3,1	7	3,2	9	1,5	14	1,9
4d	1	0,5	1	0,3	-	-	1	0,17	3	0,4
4e	1	0,5	-	-	-	-	3	0,5	1	0,1
núcleo conyugal múltiple	21	12,5	4	1,4	1	0,4	4	0,6	21	2,8
5a	-	-	-	-	-	-	-	-	3	0,4
5b	21	12,5	4	1,4	1	0,4	4	0,6	13	1,7
5c	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0,2
5d	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0,2
5e	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0,1
total residenciales	Unidades 167		285		213		573		732	

CAPDEPERA	1880	%	1900	%	1924	%	1940	%	1965	%
solitarios	21	3,7	38	5,4	71	8,4	84	9,6	100	10,7
1a	9	1,5	9	1,2	18	2,1	20	0,2	38	4,09
1b	13	2,3	29	4,1	53	6,3	64	7,3	62	6,6
sin núcleo conyugal	10	1,7	8	1,1	12	1,4	15	1,7	17	1,8
2a	4	0,7	2	0,2	6	0,7	8	0,9	8	0,8
2b	-	-	-	-	3	0,3	2	0,2	1	0,1
2c	6	1,06	6	0,8	3	0,3	5	0,5	8	0,8
núcleo conyugal simple	414	73,4	538	77,2	601	71,6	584	66,8	597	64,2
3a	68	12,05	118	16,9	167	19,9	153	17,5	224	24,1
3b	305	54,07	375	53,8	386	46	389	44,5	330	35,5
3c	7	1,2	16	2,2	17	2,02	8	0,9	6	0,6
3d	34	6,02	29	4,16	31	3,6	34	3,8	37	3,9
núcleo conyugal extenso	77	13,6	71	10,2	117	13,9	134	15,3	124	13,3
4a	23	4,07	23	3,3	63	7,5	32	3,6	20	2,1
4b	36	6,3	30	4,3	29	3,4	55	6,2	77	8,2
4c	17	3,01	13	1,8	16	1,9	28	3,2	26	2,7
4d	-	-	4	0,5	5	0,5	4	0,4	-	-
4e	1	0,17	1	0,1	4	0,4	15	1,7	1	0,1
núcleo conyugal múltiple	42	7,4	41	5,8	38	4,5	57	6,5	91	9,7
5a	4	0,7	3	0,4	13	1,5	19	2,1	32	3,4
5b	34	6,02	37	5,3	25	2,9	28	3,2	43	4,6
5c	2	0,3	-	-	-	-	7	0,8	2	0,22
5d	1	0,17	-	-	-	-	1	0,1	9	0,9
5e	1	0,17	1	0,1	-	-	2	0,2	5	0,5
total residenciales	Unidades	564	696	839	874	929				

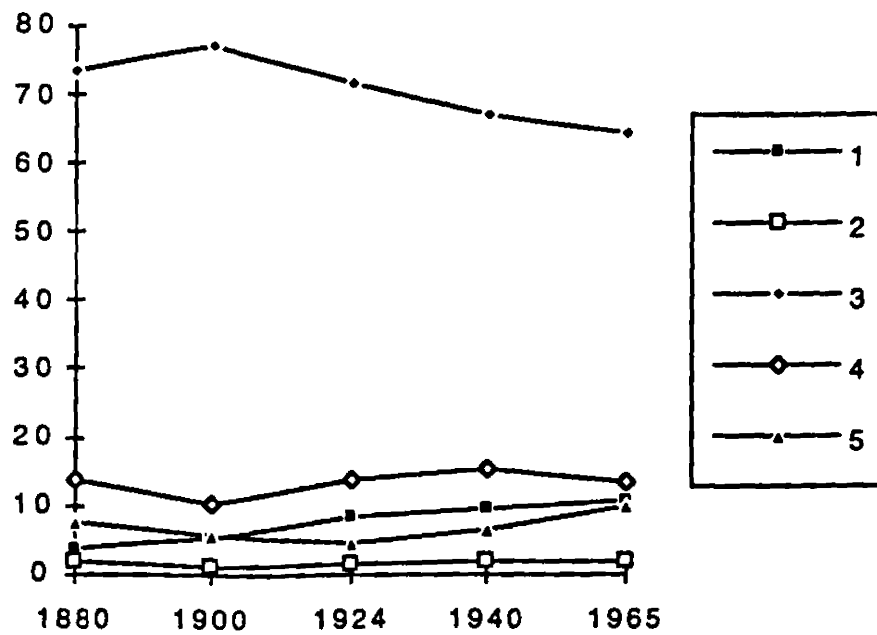
### Sineu



### Vilafranca



### Capdepera



El acceso a la propiedad de la tierra y una mejora de las condiciones del mercado laboral podría haber sido los elementos que propiciaron un aumento de las unidades nucleares en Vilafranca y Capdepera. Sin embargo, hay que tener en cuenta que en los primeros años del siglo XX se experimentaron una serie de cambios económicos y

demográficos intensos. Hasta 1925-30 prácticamente toda la isla -con mayor o menor intensidad según la zona- sufría todavía las consecuencias de las crisis de finales del siglo XIX, que habían provocado fuertes oleadas migratorias. Sin embargo ni Capdepera<sup>169</sup> ni Vilafranca fueron zonas de elevada emigración, así que hay que pensar que el aumento de las unidades simples era producido más por la creación de nuevas unidades que a causa de la marcha de miembros de la unidad doméstica. Hoy por hoy todavía no puede establecerse una correlación de causas que ayuden a explicar la disminución de las unidades complejas en el caso de Vilafranca y Capdepera. Una de las hipótesis gira en torno a la posibilidad de que se produjera durante este periodo un cambio en el mercado de trabajo. La utilización de mano de obra familiar en las grandes explotaciones<sup>170</sup> podría haberse sustituido por mano de obra asalariada, quizá por que el nivel de renta así lo permitía al arrendatario, o porque las explotaciones ya no eran tan grandes -debido al paulatino parcelación de éstas- y no necesitaban de concentraciones de mano de obra familiar. En el caso de Capdepera, las razones demográficas podrían haber tenido un peso importante, sobre todo lo que se refiere a esperanza de vida. Es decir, un aumento en la esperanza de vida de los ancianos habría podido producir un aumento de las unidades constituidas por una pareja de ancianos residiendo solos sin la necesidad de la ayuda de algún hijo, puesto que sus condiciones todavía les permitirían valerse por sí mismos. Al mismo tiempo, un alargamiento de la edad de los padres se traduciría en unas menores oportunidades de que todavía quedaran hijos jóvenes solteros en las casas. Las razones pueden ser muchas e indican la necesidad de análisis mucho más profundos.

En el caso de Sineu, el aumento de las unidades domésticas se produjo durante el periodo 1900-1924, pero se debió más a la disgregación de unidades complejas que a la creación de nuevos agregados domésticos. Esto viene a dar fuerza a la hipótesis de la importancia de un tipo de organización patrilineal en esta localidad. A partir de 1924 la disminución de las unidades nucleares (excepto en el caso de Vilafranca, que aumenta en 1940) va pareja con un aumento, no sólo de las unidades complejas, sino también de los solitarios. El aumento de la esperanza de vida sería una de los factores con más peso<sup>171</sup>, que

---

<sup>169</sup>J. Alzina ha detectado que " la crisi que experimentà la viticultura mallorquina a la dècada dels anys noranta, no degué contribuir de manera decisiva a augmentar el flux emigratori com va ocórrer a d'altres zones de l'illa, puix que als municipis del Llevant la vinya mai no va assolir autèntica importància." (J. Alzina, 1994: 139). Incluso a pesar de que, según el mismo autor, en la comarca de Llevant (en la que se encuentra Capdepera) el proceso emigratorio aumentó entre 1900 y 1930, afectado por la crisis general española de finales de la década de los 80 y otros motivos locales, también Capdepera supuso una excepción, al presentar un saldo emigratorio 7 y 8 veces menor que el que se produjo en los otros municipios de la misma comarca. (J. Alzina, 1994:140).

<sup>170</sup>No olvidemos que, como explicaba Moll, los niveles de complejidad familiar de estas dos localidades venían de los arrendatarios, que presentaban estructuras familiares múltiples (Moll, 1995).

<sup>171</sup> Aunque cambios en la fecundidad podrían también haber producido un incremento de solitarios.

tendrían su 'paralelo' en la necesidad de acoger a los padres ancianos por motivos asistenciales. Valero, en un análisis actual de la estructura familiar española, destacaba las Baleares (junto con Aragón, Castilla-León y Rioja) como una de las regiones que había experimentado un incremento muy marcado de los hogares unipersonales, proporcional a un elevado grado de envejecimiento de su población (Valero, 1995:7).

#### 4.2. LA ORGANIZACIÓN RESIDENCIAL DEL GRUPO DOMÉSTICO.

Lo interesante de los estudios sobre la estructura de la unidad familiar no se limita a su morfología. La 'household' no puede ser entendida aisladamente del resto de la sociedad de la que forma parte (R.Wall, 1982:7). Por tanto su análisis debe ser enfocado hacia su forma de organización y en las relaciones que se establecen más allá de las fronteras del hogar, que es, en definitiva, lo que puede dar un significado válido a la explicación de las variaciones en la estructura de la 'household' (Kertzer, Hogan y Karweit, 1992:105). Pero un análisis de este tipo no está exento de problemas. Laslett en 1983, Wilk, Netting y Arnould en 1984 y Hammel en 1984 y 1988 dedicaron gran parte de sus artículos a aclarar las diferencias entre 'household' y familia como unidades de análisis diferenciadas aplicables a niveles distintos de análisis. También antes -en 1979-, Yanagisako había criticado la excesiva frecuencia con que conceptos como los comportamientos residenciales, estructura familiar y organización familiar (en el sentido de la 'kinship') eran utilizadas como si se trataran de lo mismo (Yanagisako citada en Kertzer, Hogan y Karweit, 1992:104). El trabajo con los datos de los censos nominales es lo que genera gran parte de esta confusión al ofrecer unidades de análisis independientes en lugar de una visión general de todas ellas que permitiera ver su relación unas con otras. Esta 'independencia' que subyace en el análisis del grupo residencial, proporciona una visión ficticia de la realidad, puesto que las relaciones familiares son mucho más complejas e interrelacionadas. Como expresaba G. Levi, "cada núcleo familiar concreto no actúa aislado, sino que es llamado a realizar sus opciones en el sinuoso recorrido de una compleja red social esencial para su supervivencia" (G. Levi, 1990:70). Los mecanismos con los que la familia complementa un tipo de residencia nuclear con una serie de funciones de colaboración y asistencia familiar trascienden el ámbito físico de la residencia (la casa) e implican un mayor espacio geográfico.

Por ello, en el análisis de los comportamientos familiares de una comunidad concreta, el factor espacial aparece como un elemento determinante no sólo sobre la naturaleza de las relaciones parentales y comunitarias en un sentido global, sino sobre la misma estructura de las unidades domésticas. La ubicación de las unidades residenciales de los parientes es lo que proporciona un significado al tipo de relaciones que se establecían entre las distintas unidades residenciales miembros de una misma parentela. Kertzer, en su análisis sobre

Casalecchio demuestra que las relaciones entre nietos y abuelos eran independientes del modelo residencial (es decir, ya fuera nuclear o compleja), precisamente por la proximidad en que se encontraban las unidades residenciales (Kertzer, Hogan y Karweit, 1992). La concentración en un espacio geográfico pequeño de núcleos parentales generados a partir de unas relaciones de solidaridad parece ser una característica común en toda el área mediterránea: en el sur de Italia, Delille (1976) describe la subdivisión de la localidad de Bonea en el siglo XVI en vecindades basadas en el linaje masculino; Le Chene (1993), observa en Grecci, 'agrupamientos' familiares que abarcaban áreas más reducidas ("barrios"); Davis (1977) observa en Pisticci concentraciones de parientes (matrilineales, ya que eran las mujeres quienes heredaban las casas) en áreas muy pequeñas. Estas concentraciones de parientes en un mismo espacio local aparecen también en zonas de la península ibérica: Garrido (1995) describe en la huerta valenciana del siglo XVIII un tipo de organización residencial de la parentela concentrada en una misma calle; las vecindades de Granada han sido también observadas por Casey y Vincent (1989); e incluso en el caso de Francia, como los sistemas de organización corsos, descritos por Lenclud (1979). Pero no era sólo característico de las sociedades mediterráneas: T.Hareven recuerda la forma de organización familiar de Andover (EEUU) que describe Greven, donde los hogares eran unidades nucleares pero insertados dentro de una 'compleja red' de conexiones familiares en toda la comunidad. La efectividad de estas relaciones era mayor según la proximidad geográfica de sus miembros, que a menudo residían en una misma finca (T.Hareven, 1994:110). Young y Wilmott (1986) han observado también en el East End londinense que las unidades conyugales se instalaban cerca de sus familiares (generalmente sus padres), tendiendo a formar sub-barrios compuestos por unidades emparentadas de algún modo. Las relaciones que se establecían entre las unidades domésticas organizadas bajo estos sistemas de agrupamiento residencial eran tan intensas que ponían en cuestión el significado real de la separación de las viviendas<sup>172</sup>.

Las características de las tres comunidades mallorquinas que aquí se tratan demandan un análisis muy simple de los padrones de población y una reconstrucción de la situación espacial de las familias en los mapas para comprobar las distancias entre los actores implicados en estas relaciones. Un primer elemento a considerar es el carácter urbano de la población rural mallorquina. A pesar de que en 1880 más del 80% de las familias obtenían sus recursos económicos de la explotación de la tierra, únicamente menos de un 7,5% de

---

<sup>172</sup>Casey y Vincent señalaban que parecía existir -refiriéndose al caso de Granada- una especie de 'famille souche' gracias al elevado grado de cooperación entre padres e hijos, pero sin el concepto de heredero único o coresidencia fija" (Casey y Vincent, 1987:192).



ellas residía fuera del núcleo urbano<sup>173</sup>. Además también hay que tener en cuenta las reducidas dimensiones de los municipios analizados<sup>174</sup>.

(ver mapas)

Si nos fijamos en la ubicación de las casas de los mapas 1, 2 y 3 correspondientes a Capdepera, Sineu y Vilafranca en 1880 queda patente la existencia de grupos familiares en zonas geográficas de distancias muy reducidas<sup>175</sup>. Esto generaba necesariamente la existencia de unas relaciones intensas de solidaridad en las basadas en la reciprocidad y la ayuda mutua. Los núcleos urbanos de Vilafranca y de Capdepera comprendían dos zonas (o barrios) perfectamente diferenciados. En el caso de Vilafranca, la frontera entre una y otra zona la fijaba la carretera de Palma a Manacor que separaba la parte que correspondía al municipio de Sant Joan y la de Vilafranca; y en Capdepera los límites los fijaba la calle del Ayuntamiento que separaba el barrio de Vilarroja del de Vilanova. Aunque, no existían límites espaciales para el establecimiento de alianzas matrimoniales u otro tipo de relaciones, la pertenencia a una familia determinada significaba también pertenecer a un barrio determinado.

En estos mapas en los que se plasma parte de los núcleos urbanos a finales del siglo XIX, aparecen ubicadas unidades residenciales separadas, todas emparentadas entre sí (es decir, todas miembros de una misma familia o parentela). Como se puede observar en el mapa correspondiente a la familia Bauza Gari de Vilafranca (mapa 4), las unidades de madre e hija casada (c.Mayor 4 y c.Mayor 6) compartían una misma pared y probablemente los 'corrales' se comunicaran o estuvieran abiertos. También en la familia Sancho Alzina de Capdepera (mapa 5), los tres hermanos compartían paredes (con toda probabilidad, se debía tratar de una casa de grandes dimensiones dividida o separada en tres partes, cada una de las cuales había correspondido a un hermano). Como se observa en el mapa correspondiente a la familia Oliver Salom de Sineu. La proximidad residencial sigue siendo una práctica común en tiempos más actuales, como se puede ver en los mapas de Vilafranca (6 y 7) correspondientes a 1965 y a 1994. En ellos se puede observar de qué manera los miembros de una misma familia 'copan' un espacio determinado y reducido.

---

<sup>173</sup> Ya nos referíamos a ello en el primer capítulo al mencionar las 'agro-towns'.

<sup>174</sup> Es muy difícil calcular exactamente la extensión de los núcleos urbanos y su proporción respecto al total del territorio municipal, puesto que van transformándose constantemente. No obstante, disponemos de un punto de referencia. Se trata de la información del Corpus de Toponimia de Mallorca, de J. Mascaró Passarius. Según este autor, en 1960 el municipio de Sineu ocupaba una extensión territorial de 4.794ha 92a de las cuales, solo 142ha 65a correspondían a zona de caminos y edificios. En Vilafranca, el mismo año, lo que podríamos calificar como zona urbana ocupaba 90ha 20a de las 2.299ha 62a en total. Y en Capdepera la zona urbana ocupaba 537ha 57a de las 5.576 ha 9a del total de su territorio. Obviamente, hay que considerar que el núcleo urbano en 1880 era mucho menor que el de 1960 y en especial en Capdepera, ya que a partir de 1950, con la expansión del turismo, se habían empezado a poblar las abundantes zonas costeras y de monte que comprendía el municipio, y que habían estado hasta el momento prácticamente deshabitadas.

<sup>175</sup> En los gráficos únicamente están representados los parientes consanguíneos (lineales-hijos, y colaterales-hermanos). Las relaciones de parentesco a través de los matrimonios serán analizadas en el capítulo siguiente.

Esta particular organización espacial de las unidades residenciales no se limitaba a un único ámbito de la parentela, como ocurría en los ejemplos italianos. En realidad, en el caso mallorquín, la proximidad residencial entre parientes obedecía exclusivamente a razones prácticas -de solidaridad, cooperación- y no como respuesta a un modelo residencial que venía fijado por un determinado modelo de parentesco, como ocurría en el caso italiano. Así, Delille explica que las vecindades estaban formadas en torno a un linaje, y eran sólo los parientes varones del mismo linaje quienes residían en una proximidad, mientras que las mujeres se trasladaban al 'barrio' de los parientes de su marido (Benigno, 1989:186). Por el contrario en Pisticci, es la hija quien hereda la casa y es el marido quien se traslada al 'barrio' de los parientes de la esposa (donde viven, su suegra y sus cuñadas) (Davis, 1973:159).

Dentro del ámbito doméstico, también la dimensión espacial tiene una vital importancia. Pero pretender analizar la forma de organización de los grupos domésticos a partir de modelos residenciales plantea problemas en su análisis. La unidad doméstica como una entidad social formada por un conjunto de individuos (emparentados por matrimonio o consanguinidad) que desarrollan unas determinadas funciones: de consumo, producción, reproducción, abrigo y residencia (Goody, 1972), desarrolla formas muy variadas de organización de estas funciones. Como demuestran Wilk, Netting y Arnould en "Households" en 1984, estas formas de organización de los grupos domésticos no siempre coinciden con 'un mismo techo'. Las actividades cotidianas de la producción agrícola, las comidas, los trabajos domésticos, el cuidado de niños pequeños y ancianos, etc, eran realizados en común y se daba una circulación constante de una casa a otra. Este 'intercambio' de funciones entre distintas unidades residenciales<sup>176</sup> -favorecido por la proximidad espacial- provocaban lo que podríamos calificar como una 'mezcla' entre los miembros de una y otra unidad: nietos que acuden a dormir a la casa de los abuelos (u otros parientes) porque disponen de mayor número de habitaciones, hijos casados que acuden a comer y lavar la ropa a la casa de los padres; nietos de edades muy cortas que conviven todo el día con los abuelos -bajo su cuidado-; hermanas, cuñadas, nueras... que se reúnen para trabajar (en trabajos de manufactura, como es el caso de la obra de palmito en Capdepera o los bordados en Vilafranca); hermanos que acuden a la propiedad del padre para trabajar... Dentro de este sistema de organización residencial, basado en la proximidad, el grado de cooperación (en cualquiera de las funciones de la unidad doméstica: producción, consumo, socialización de los niños, asistencia de los ancianos) entre parientes próximos era muy

---

<sup>176</sup>Para no confundir términos, me referiré a las unidades residenciales como las unidades que aparecen delimitadas en los padrones de población (con el número de la casa)

intensa<sup>177</sup>. Cooperación, por otra parte, indispensable para la propia supervivencia y reproducción social de cada unidad doméstica. En épocas más recientes, la diversificación de la economía, ha transformado las condiciones de producción agrícola basadas precisamente este tipo de cooperación parental, sin embargo, ello no ha afectado a la organización residencial -basada en la proximidad- puesto que la cooperación en el ámbito doméstico sigue siendo igual o más necesaria e intensa que en tiempos pasados.

La proximidad aportaba innumerables ventajas prácticas desde el punto de vista de este tipo de organización de las funciones domésticas. Por ejemplo, la 'ampliación' de la casa familiar con pisos o viviendas contiguas para algún hijo casado, era una solución muy ventajosa para las dos unidades conyugales, puesto que proporcionaba una vivienda al hijo -mucho menos costosa que realizar una entera- y afianzaba las relaciones de cooperación con los padres, quienes a su vez se aseguraban la compañía y la asistencia en su vejez. Obviamente, este tipo de organización residencial tenía lugar cuando las condiciones espaciales así lo permitían. Es decir, cuando había suficiente espacio libre para permitir que los parientes se instalaran en un espacio geográfico próximo. De la misma manera, una saturación del espacio urbanizable generaba mayores distancias en las nuevas unidades que se creaban y las casas de padres e hijos podían encontrarse a distancias relativamente mayores (varias casas, algunas calles), siguiendo el modelo de lo que aparecía en las comunidades mediterráneas mencionadas anteriormente. Aunque por ello no implicaba una disminución en las relaciones entre ellos. Los ejemplos de este tipo son abundantes en las tres localidades mallorquinas: hermanos casados viviendo, en casas separadas, en la misma calle, sólo a unos cuantos metros de distancia o viviendas de hijos casados y de padres, que aunque separadas, eran contiguas y podían compartir espacios comunes, como un patio interior ("corral") o incluso algunas habitaciones.

No obstante, no hay que pensar que la 'casa' (la unidad doméstica) estuviera definida en otros términos, tal y como se ha visto en ejemplos antropológicos sobre poblaciones no europeas (recordemos el caso de Java, que describía White (1979), en donde el concepto de 'household' venía definido no por la residencia, sino por lo que los propios indígenas expresaban por 'cooking and eating together', es decir, por la comensalidad, y era el grado de autonomía respecto de la organización económica interna (producción y consumo) lo que marcaba los límites de una 'household' a otra). En nuestras sociedades cada unidad familiar

---

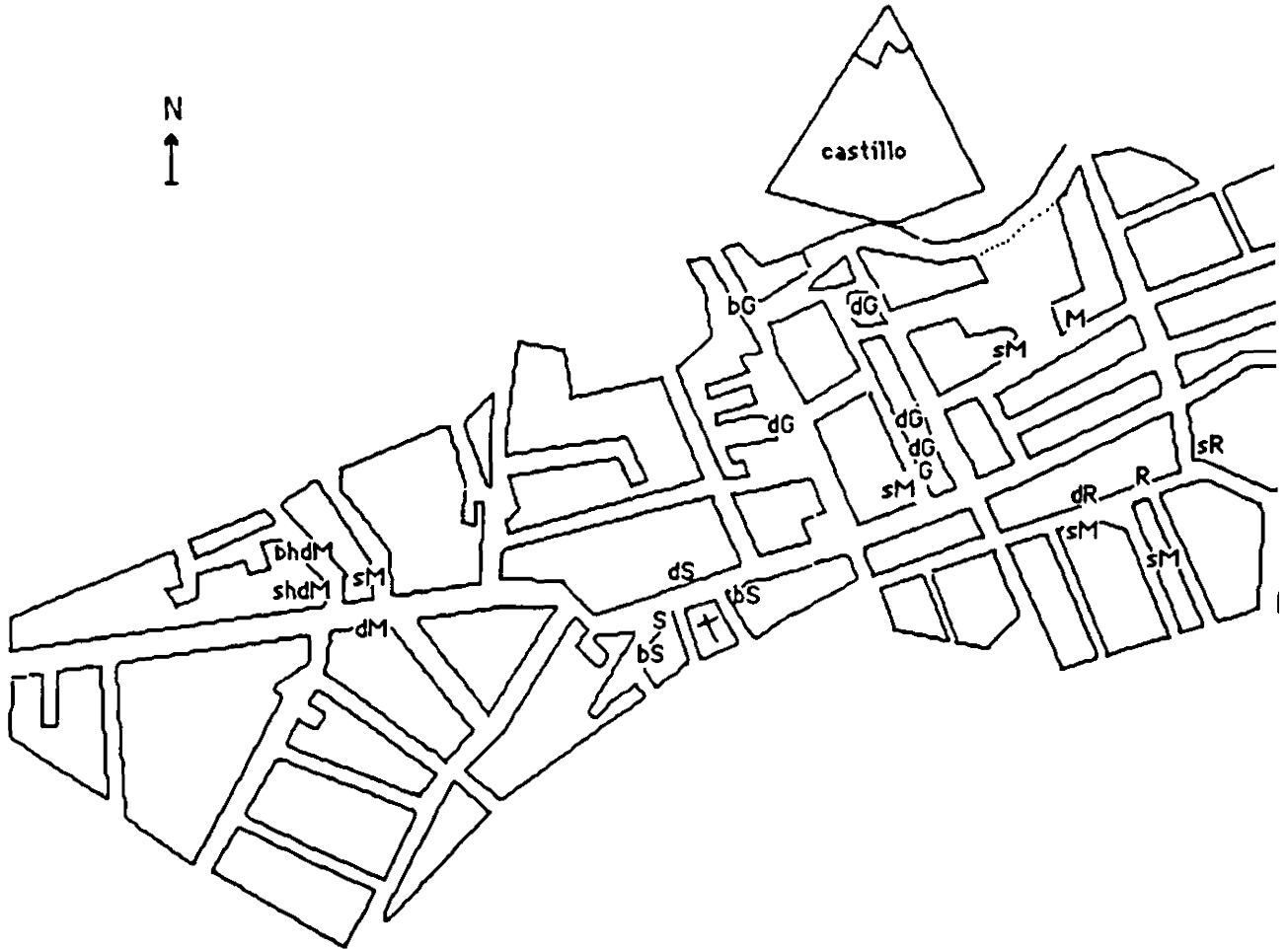
<sup>177</sup> Casey y Vincent han llegado a identificar este tipo de cooperación tan intensa entre padre-hijos-hermanos más allá de la coresidencia con un tipo de 'famille souche' (J. Casey & B. Vincent, 1989:192). Sin embargo, este intercambio de personas emparentadas de una unidad residencial a otra aparece también en sociedades con sistemas de organización familiar bien alejados de la troncal, como es el caso londinense que explicaban Young y Wilmott (1986)

mantenía su propia independencia o al menos su 'privacidad' (real o potencial), que generalmente venía identificada por el lugar donde se dormía.

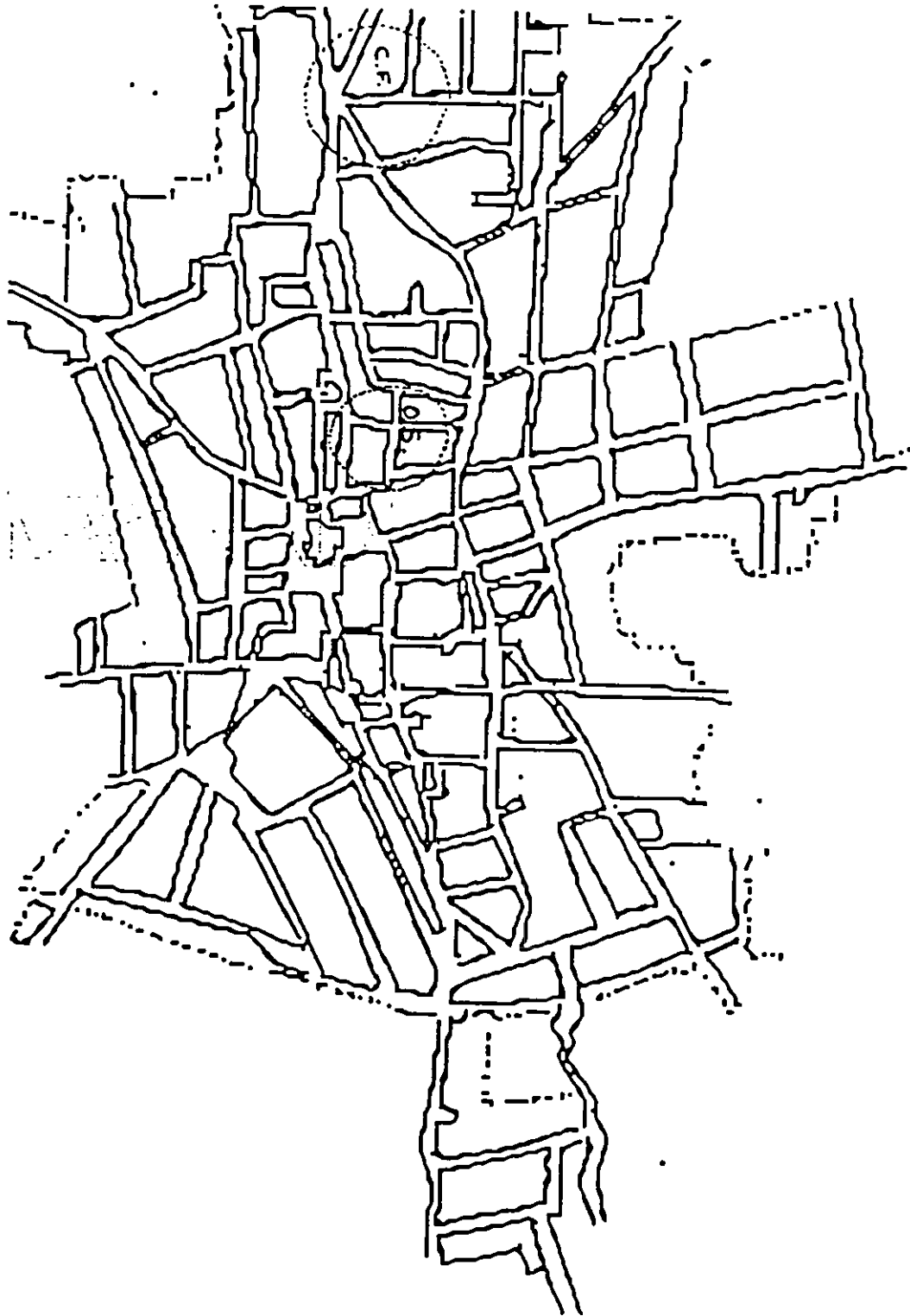
Los análisis -desde un punto de vista antropológico- sobre el significado y la percepción de la casa han sido muy frecuentes en los trabajos sobre la familia. El espacio doméstico es, como señala Bestard "expresión de la dinámica interna de la vida familiar, de su propia estructura jerárquica, de los valores que moldean su forma de vida y el mecanismo familiar que se impone sobre el conjunto social" (Bestard, 1986:105). Pero, como podemos ver con el ejemplo que aquí se explica, el espacio doméstico es algo más que la expresión de la dinámica interna de la vida familiar, es la expresión de una forma de organización y estructuración de la sociedad.

De todas maneras, no se puede afirmar que esta forma de residencia o de organización residencial de la parentela basada en la proximidad obedeciera a la aplicación de una norma concreta. Se trataba más bien de una preferencia; una opción particular que estaba en función de las propias condiciones internas (existencia de conflictos o no entre los parientes; necesidad de unas relaciones de colaboración más o menos intensas, por condiciones de salud, demográficas, económicas...) y externas (Posibilidad de acceder a viviendas próximas a las de los parientes, condiciones laborales...) a la familia, que determinaban en última instancia, las posibilidades de aplicar o no dicha forma de organización. Así, las opciones de adquirir una vivienda lo más cerca posible de los padres o hermanos dependía de la disponibilidad de éstas. Muchas de las casas que aparecen contiguas en los mapas son consecuencia de la división de casas grandes o de la conversión en viviendas de espacios que estuvieron antes destinados a otros menesteres: como establos, garajes... En otras ocasiones, las oportunidades del mercado permitieron adquirir casas de vecinos o inmuebles grandes que después se subdividieron. En muchos otros casos, especialmente en Vilafranca, los padres heredaron o adquirieron solares sin edificar ("trasts") en los límites del núcleo urbano, que con el tiempo fueron recalificados como suelo urbano y se permitió su construcción. Es el ejemplo de los hermanos Garí Sansó que describimos a continuación. El padre había comprado unos solares fuera del casco urbano, que con el tiempo, fueron incorporándose a éste y se construyeron 4 viviendas, una para cada hijo. Los padres residían en la calle Sant Martí 29, que perteneció después a su hijo varón Jaume. En el nº104 de la misma calle -parte de uno de los solares que se había comprado- se edificó la vivienda de la hija Magdalena. En el 106 se construyó otra casa para su hija Margarita (que falleció sin descendientes y la casa pertenece actualmente a sobrinos de su marido). En el nº108 se edificó la vivienda de su otra hija Catalina (que ahora pertenece al segundo hijo de Catalina), y en el nº 110 se edificó la vivienda de su hija Aina. Lo mismo ocurrió con las viviendas de los hermanos Ferrer Sansó. Su padre adquirió un solar grande en las afueras del núcleo

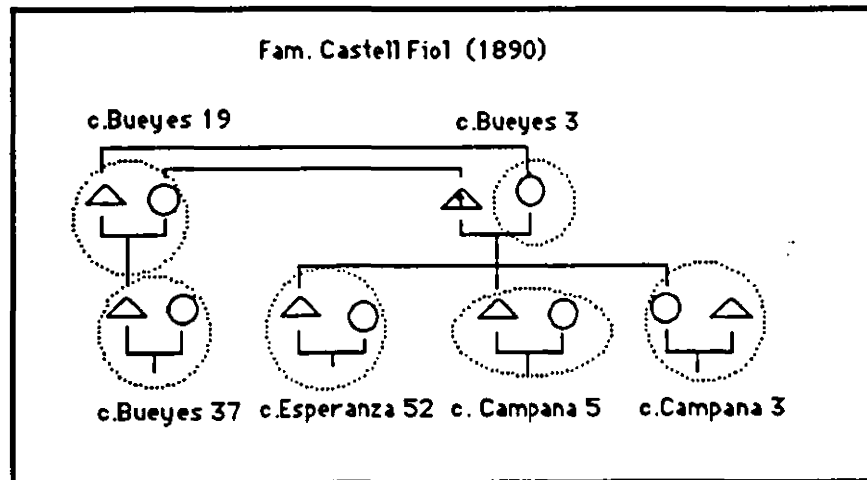
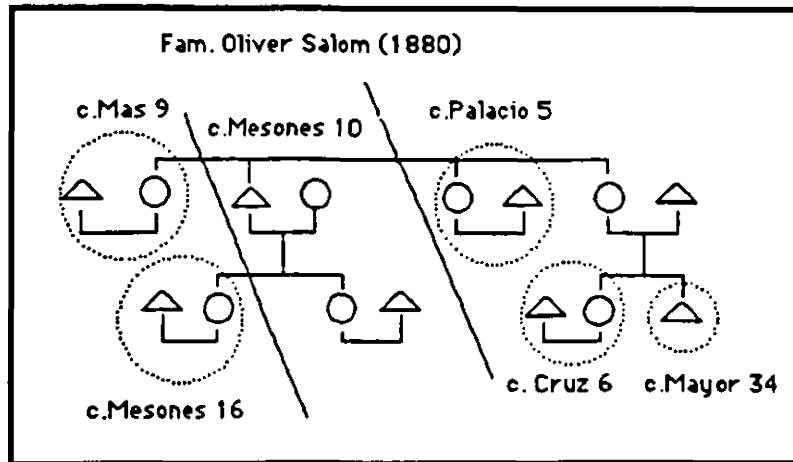
MAPA 1



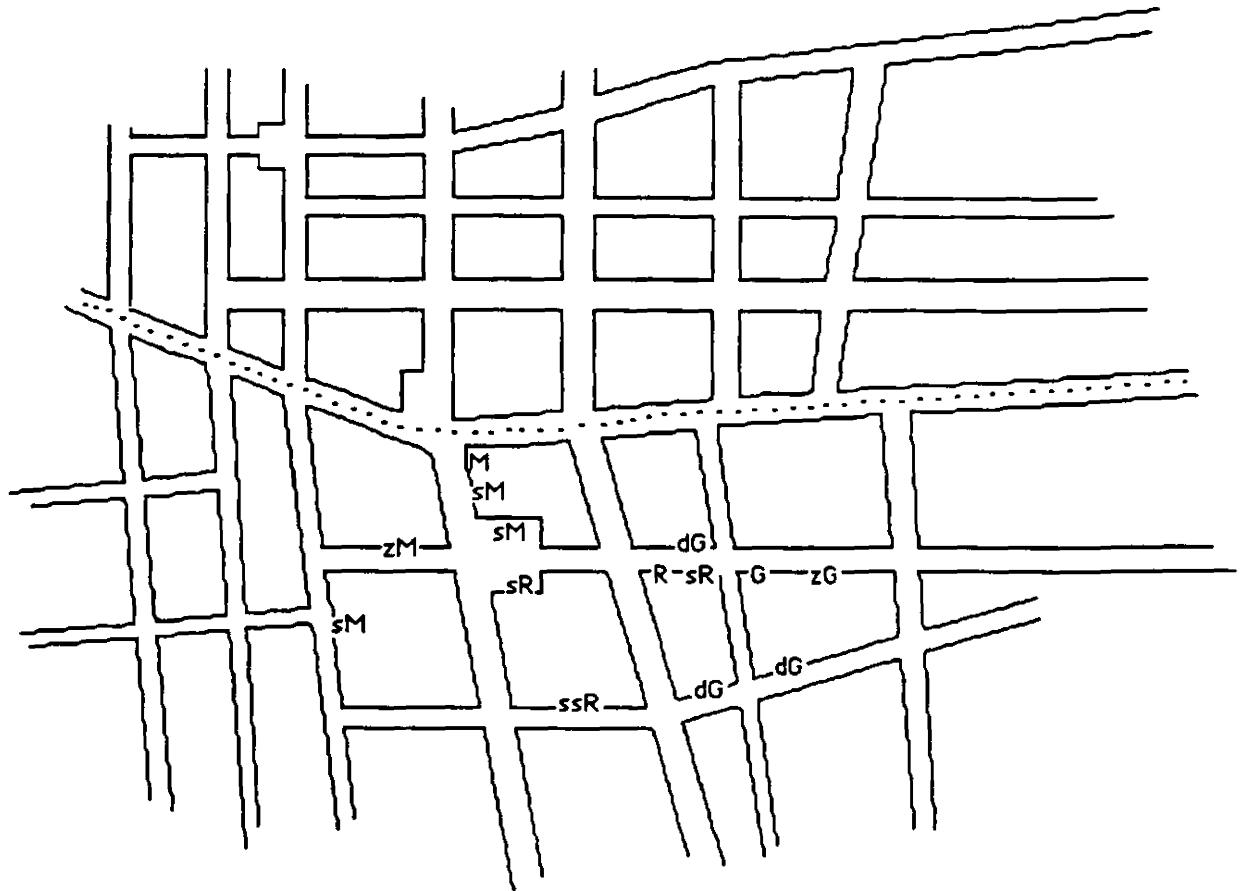
Miguel Garau Flaquer- G  
Antonia Sancho Alzina-S  
Margarita Melis Fiol- M  
Isabel Riera Bernat- R  
.....  
(d-hija, s-hijo,  
z-hermana, b-hermano,  
bh-cuñado, shd-nieto)



MAPA 2b



Mapa 3  
Vilafranca 1880

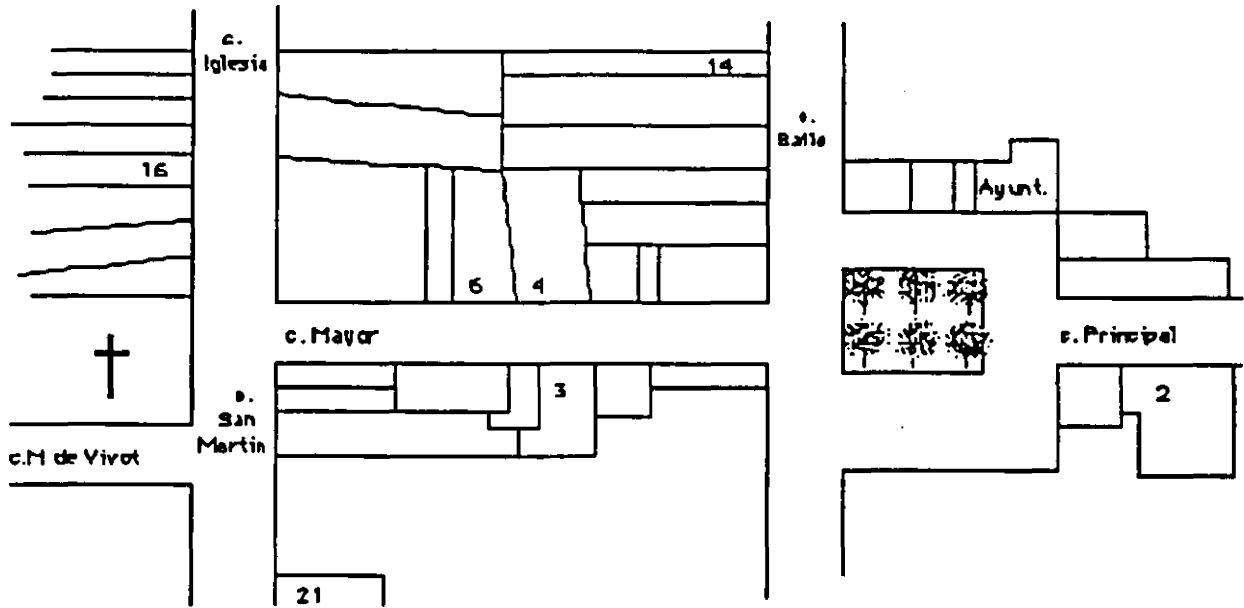
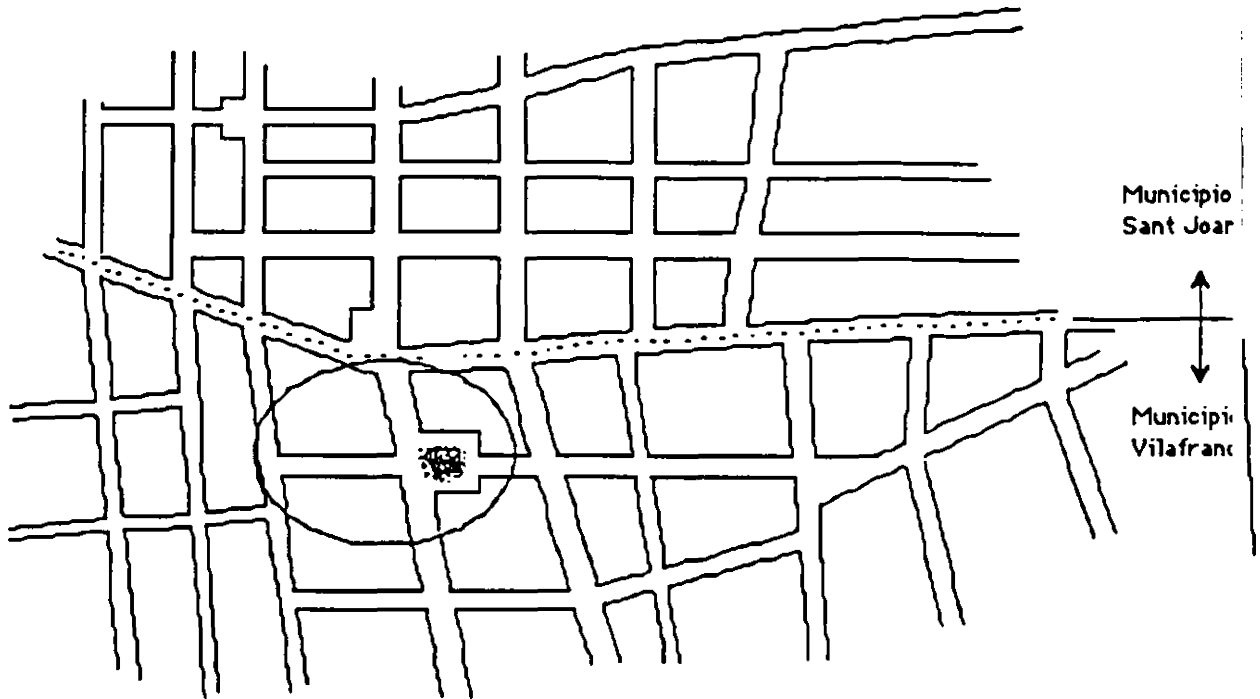


Margarita Gaya Huguet-G (ego)  
Jaime Rossello Catala-R (ego)  
Antonia Mayol Rossello-M (ego)

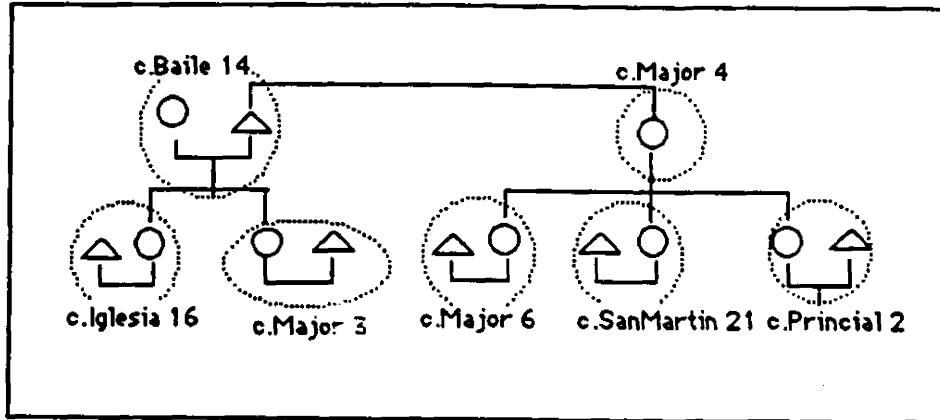
s-> hijo  
d-> hija  
z->hermana  
ss-> nieto



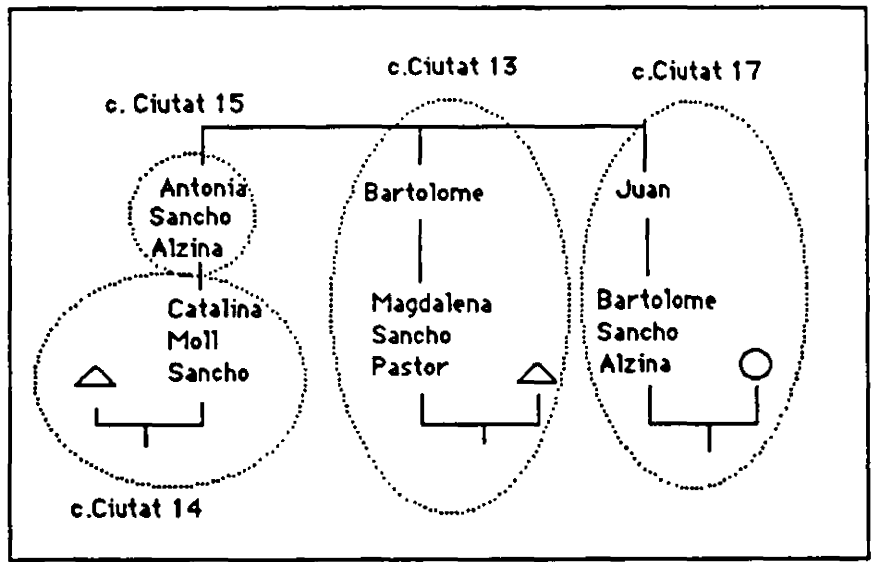
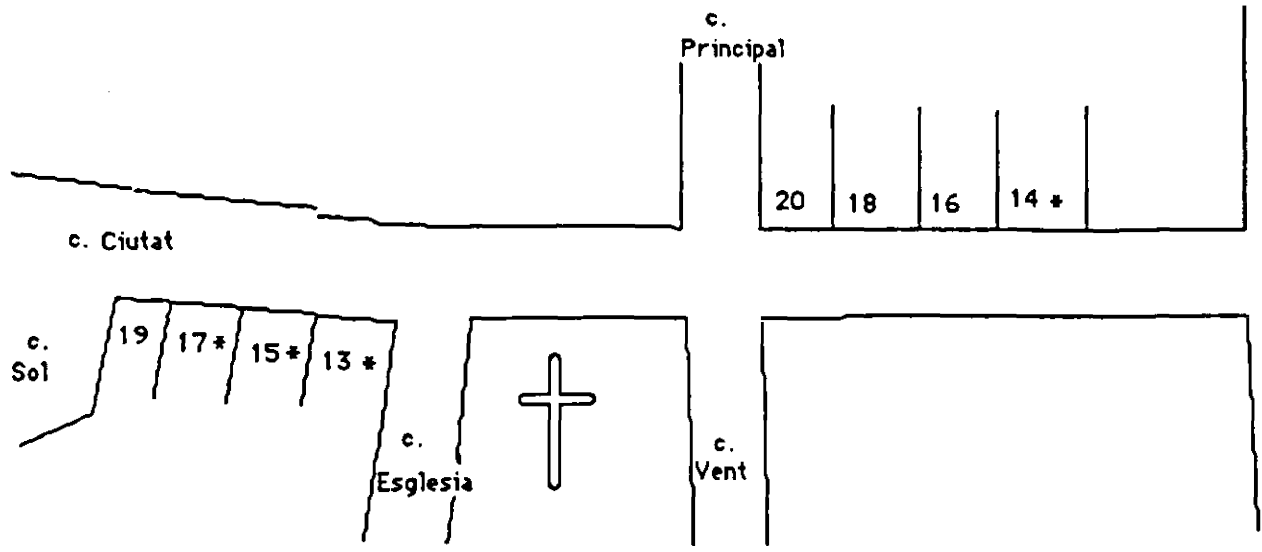
MAPA 4a



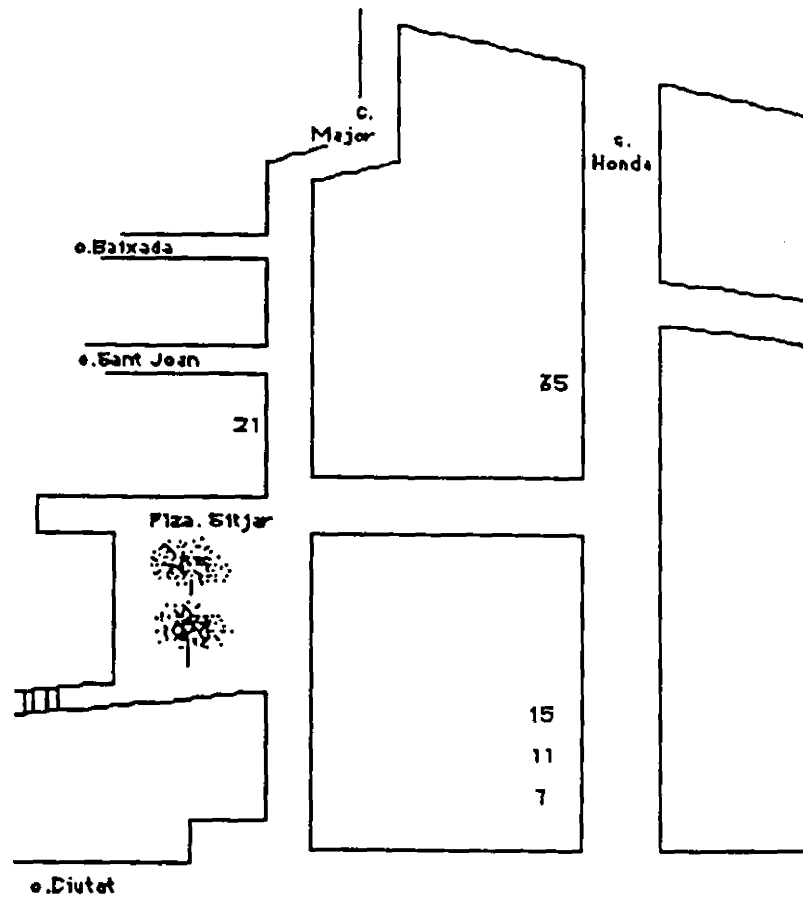
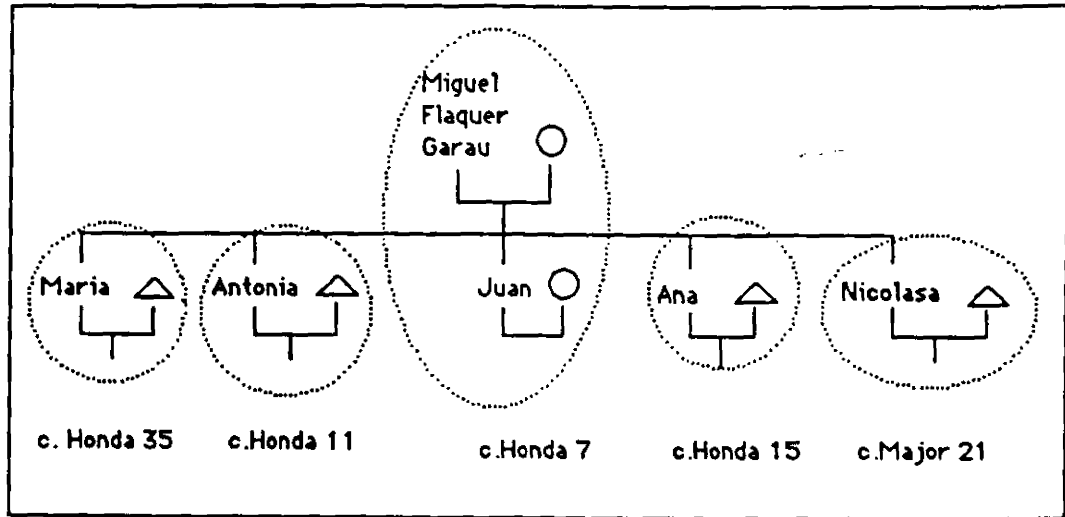
MAPA 4b



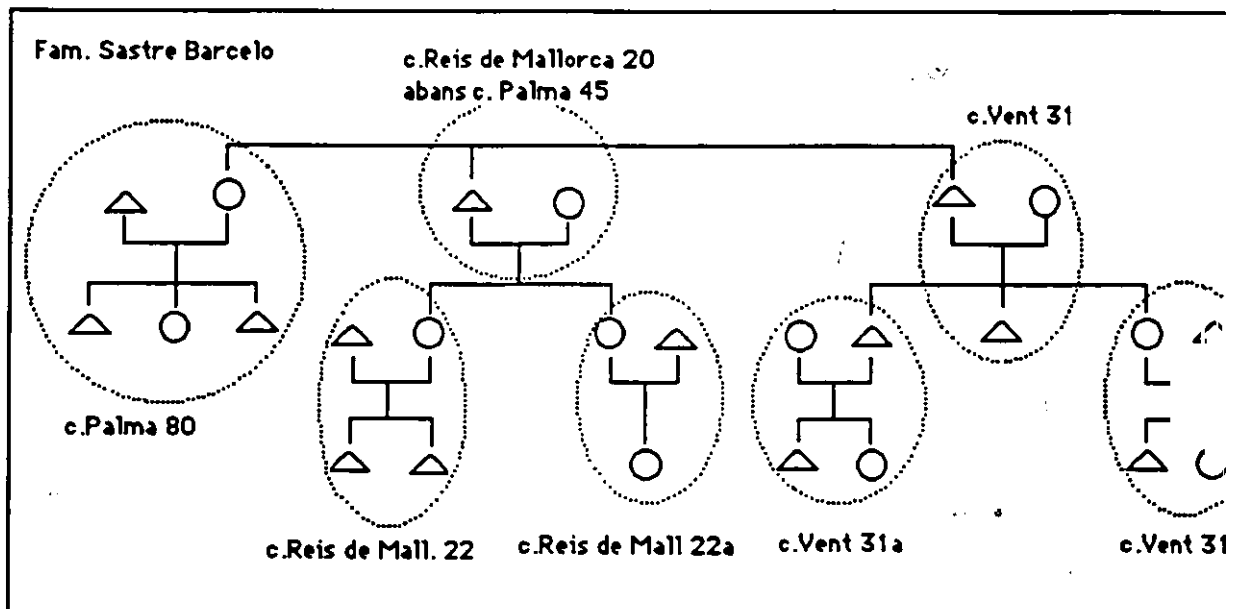
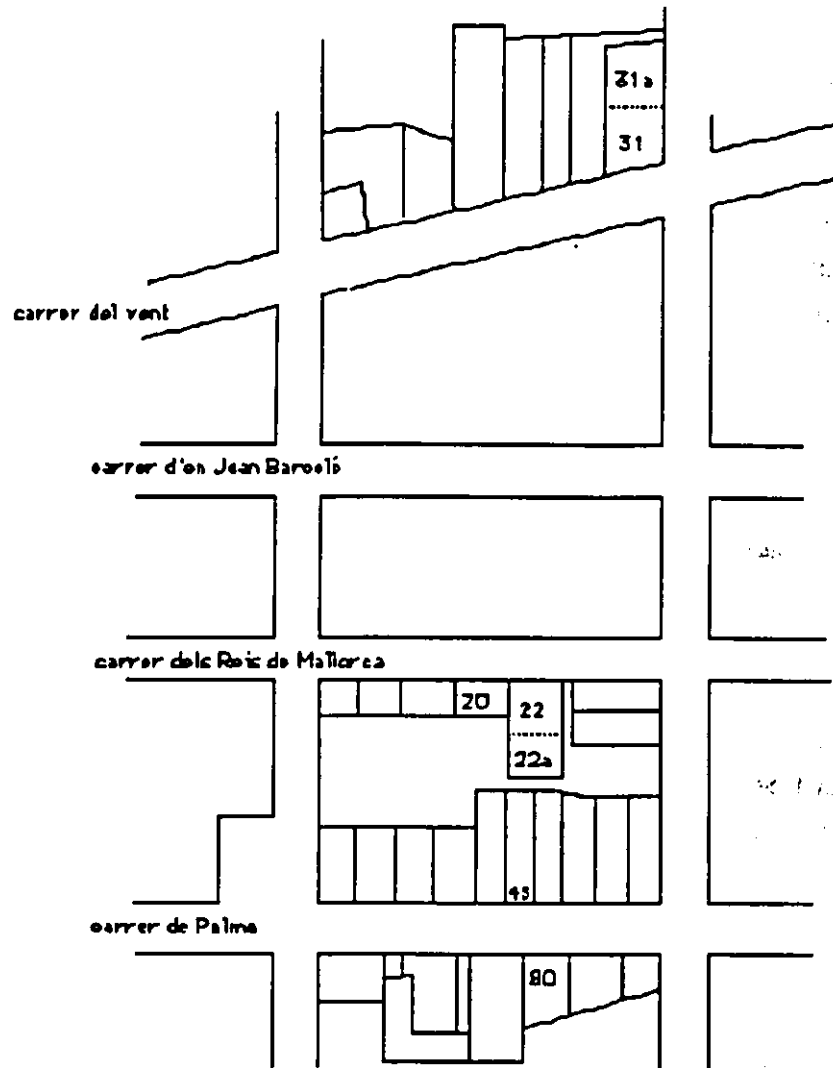
MAPA 5 (Capdepera, 1880)



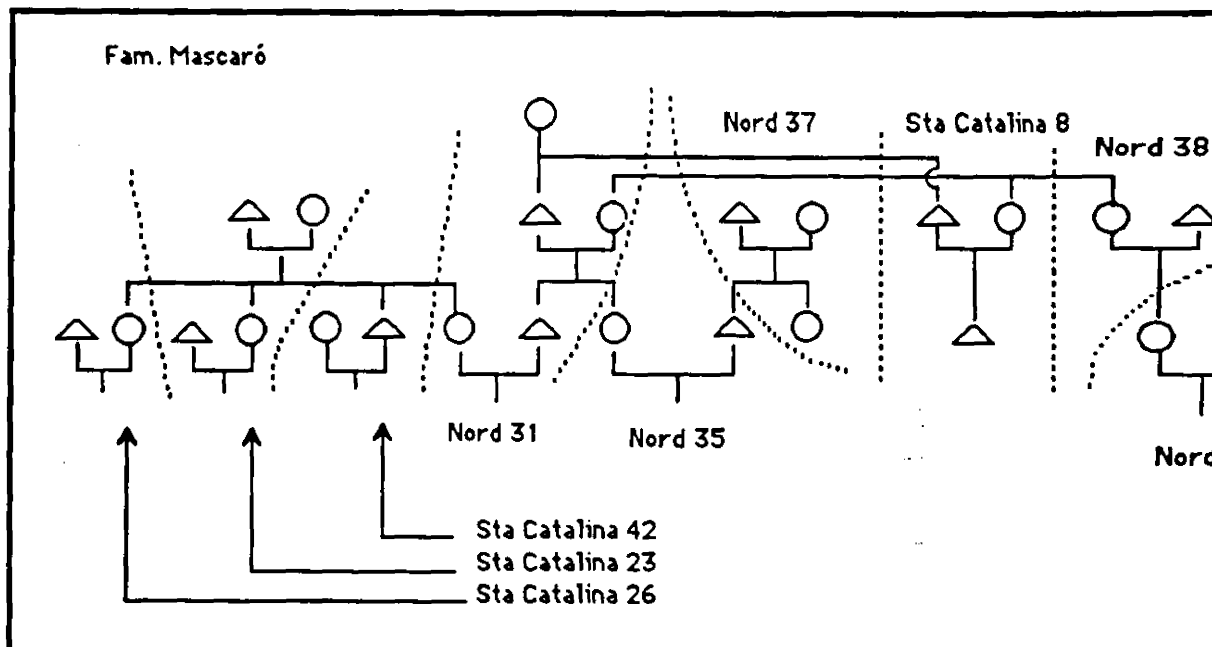
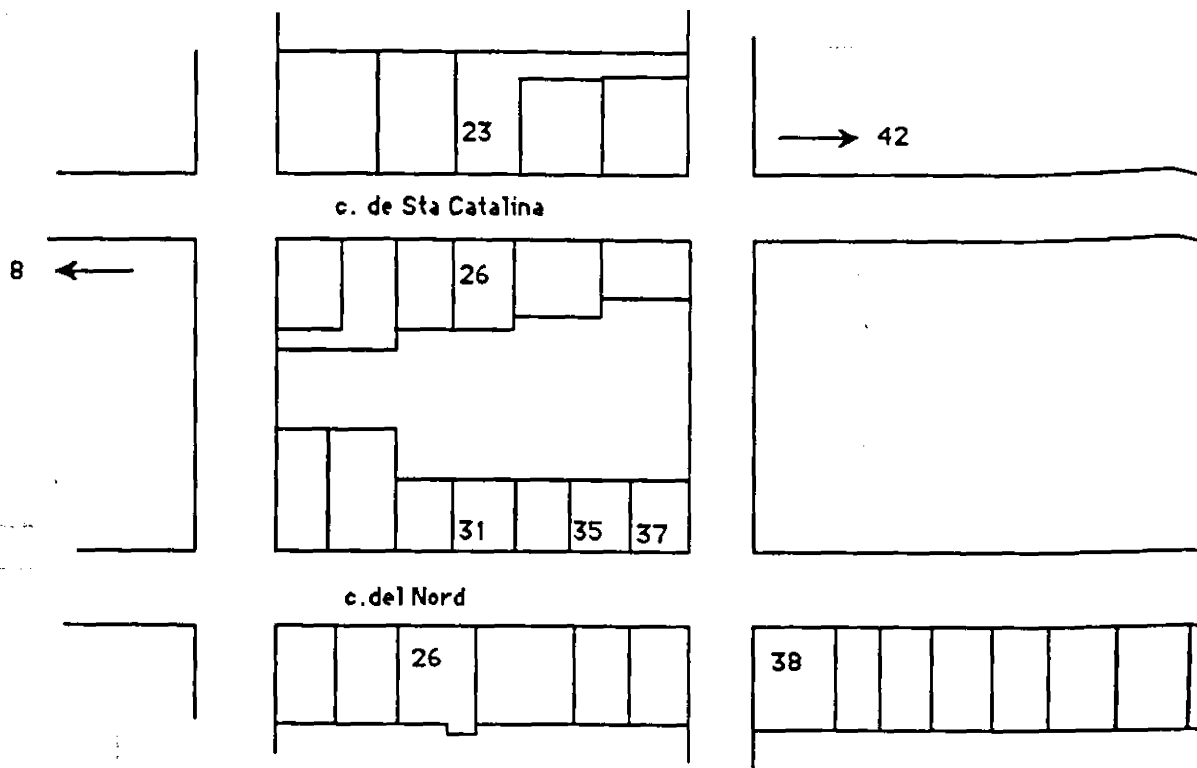
MAPA 8



MAPA 7



MAPA 6 (Vilafranca, 1965)



urbano, pero posteriormente se abrió una calle y fue incorporada al núcleo. Actualmente hay tres casas, dos de las cuales -contiguas- pertenecen a uno de los hermanos y la que se encuentra enfrente (al otro lado de la calle) pertenece al otro hermano. La misma organización de la reproducción social de las familias favorece un tipo de organización de las relaciones parentales a través de un modelo residencial basado en la proximidad -quizás por estar, ella misma, orientada hacia ello-. La práctica de un sistema de transmisión de bienes basada en la división patrimonial acepta la posibilidad de que una misma casa sea heredada por varios hermanos<sup>178</sup>, o que cada heredero obtenga una casa o solar, adquiridas por los padres en la proximidad de su propia vivienda, con la intención de situar a sus hijos cerca de él....Esto, por su parte, favorece que el grupo de hermanos vivan en casas contiguas, desarrollando unas relaciones mucho más intensas que si vivieran alejados y reproduciendo una forma de organización social basado en unas relaciones parentales intensas.

La labor asistencial a los más ancianos era un aspecto clave en las relaciones parentales y en la organización residencial de las unidades domésticas. Este sistema de solidaridad parental y vecinal permitía la existencia de una gran proporción de solitarios mayores de 65 años, como se refleja en las fuentes, puesto que la coresidencia con ellos se hacía, hasta cierto punto, innecesaria. Los ejemplos G, S, M y R en el de Capdepera (1) y G, R y M en el mapa de Vilafranca (3) describen a individuos mayores de 70 años que residían solos. Podemos apreciar que las distancias a las que se encuentran sus parientes (básicamente hijos y hermanos) son realmente tan cortas que las necesidades asistenciales de dichos individuos estaban perfectamente cubiertas<sup>179</sup>. La proximidad de los parientes incluso llegaba a superar la distancia que Shelton establecía como mínima para determinar dicha proximidad entre padres e hijos-cinco minutos correspondientes a la distancia máxima que permitía el transporte de una comida caliente sin necesidad de recalentarla- (Shelton, citado en R. Wall, 1982:143). Este tipo de organización de la asistencia de la generación mayor, consistente en un contacto muy directo entre ésta y su descendencia permitiendo a la vez que sus hijos pudieran instalarse en unidades familiares separadas, se ha reproducido a lo largo del siglo XX.

De ellos, en todos los casos en que los hijos residían en el mismo municipio (aproximadamente la mitad), con al menos uno de éstos, la proximidad residencial era muy grande: o vivían en casas o corrales contiguos o en calles contiguas o paralelas, pero nunca separados por más de dos calles. Los mapas así lo ilustran. En el mapa 5 (Capdepera), la unidad de la calle Ciutat 15 estaba ocupada por una viuda mayor de 65 años que residía sola.

---

<sup>178</sup>Impensable en un sistema en que la casa contiene un valor simbólico como representación de una familia determinada y que, por tanto, solo puede ser transmitida al sucesor de este linaje.

<sup>179</sup>Salvo casos de conflictos abiertos, pero en éstos, la proximidad residencial no era muy común.

En el mapa 8, también de Capdepera, en el número 7 de la calle Fonda vivía también un viudo solo. Tres de sus hijos residían en la misma calle. En el mapa 3 de Vilafranca (1890), se puede observar también cómo tres hijos y su madre viuda residían -en unidades separadas- a menos de tres minutos uno del otro..... En los casos en que no existen hijos, son los hermanos quienes residen junto a ellos, supliendo los sobrinos la ayuda que le proporcionarían los hijos si los hubieran tenido.

Cuadro 4.4. Formas residenciales de los individuos mayores de 70 años.

	total	mujeres solitaria s	%	varones solitarios	%	3a	%	4+5	%
Sineu 1880	153	20	13,07	8	5,22	31	20,26	17	11,11
Vilafranca 1880	52	8	15,38	3	5,76	5	9,61	15	28,84
Capdepera 1880	41	8	19,51	-	-	8	19,51	5	12,19
Sineu 1965	313	157	50,15	43	13,7	113	36,10	57	18,21
Vilafranca 1965	208	39	18,75	28	13,46	58	27,88	32	15,38
Capdepera 1970	452	63	13,93	8	1,76	116	25,66	91	20,13

Como demuestra el cuadro anterior, la proporción de solitarios y parejas que residen solas ha aumentado (excepto en algunos casos, como entre las viudas de Capdepera). Pero la forma de organizar la residencia sigue siendo igual o incluso más evidente hoy día. La construcción de pisos sobre la vivienda de los padres se convirtió en los años 60 en una práctica muy popular ya que de esta manera se mantenía una cierta independencia de los hijos casados y se cubrían las necesidades asistenciales de los mayores (a la vez que se solucionaba el problema de la vivienda, ya que los hijos no debían comprar un solar para construirse la casa, sino únicamente costearse la construcción de una ampliación de la casa de los padres, que evidentemente era mucho más económico que comprarse y construirse una propia.). Pero incluso cuando las viviendas están más separadas -ya sea por algunas calles o que se encuentren en lados opuestos del pueblo-, el contacto con los padres es prácticamente diario. Los casos que nos aportan las fuentes orales están llenas de ejemplos: Francisca Alomar dueña de un restaurante de Sineu contaba como su padre ya viudo, acudió, hasta que cayó enfermo, a comer diariamente al restaurante de su hija, pero regresaba a su casa -en la que vivía solo- para dormir. (S-9). Pedro Mascaró cuenta que su



padre, cuando era pequeño, iba a dormir cada día a la casa de su abuela materna, que ya era viuda y que residía con un hermano de la madre soltero. Tampoco él residió con sus padres después de casado, pero su esposa les llevaba cada día la comida hasta que la madre murió. El padre, después de quedar viudo se trasladó a la casa de su hijo hasta que murió, y actualmente él y su esposa residen en una casa situada en la parte de atrás de la de sus suegros y comparten el mismo "corral" (S-15).

Evidentemente entran en juego toda una serie de variables que permiten o no este tipo de organización. La presión demográfica sobre las viviendas, las capacidades urbanísticas de la comunidad o la disponibilidad de adquirir una casa cercana o la posibilidad ampliar la unidad familiar son elementos a tener en cuenta. De cualquier manera, la composición de las unidades domésticas será una opción que dependerá de las posibilidades y capacidades de hacerlo, y de los intereses de cada una de las unidades residenciales. Así, la coresidencia podía aumentar cuando las distancias entre los miembros de la unidad familiar eran mayores. Por ejemplo, en el caso de los arrendatarios. Estos residían mayoritariamente en las explotaciones durante prácticamente todo el año, debido a las condiciones mismas que exigía la explotación de grandes propiedades (supervisión constante del ganado o de cualquier eventualidad). Una dispersión de la mano de obra (residiendo en el núcleo urbano) habría generado grandes inconvenientes para el rendimiento de la explotación. El caso opuesto es el de los pequeños propietarios, quienes al residir en el núcleo urbano debían desplazarse diariamente a sus propiedades (fuera del casco urbano). El que los hijos residieran con el padre o en casas separadas no variaba sustancialmente su función como mano de obra. En el caso de los trabajos de manufactura en Capdepera, por ejemplo, un aumento de los miembros en la unidad doméstica variaba poco la producción, pues se producía una concentración transitoria de mano de obra familiar que venía de otras unidades residenciales cercanas. En estos casos, serían las condiciones económicas de los individuos para construir o comprar una casa propia, las causas asistenciales cuando se requería una atención intensiva y constante, etc, las que tendrían mayor peso en la configuración de las unidades domésticas complejas.

La estructura de la unidad residencial indica sólo una parte de la manera en que el grupo doméstico se organiza. La delimitación de éstas a partir del único punto de referencia del nombre y número de la calle, tal y como aparece en los padrones de población, no nos proporciona suficiente información sobre cómo se organizan realmente. De esta manera, proporciones elevadas de hogares simples y de solitarios, como aparecen en nuestras comunidades, no se diferencian, en cuanto al desempeño de las funciones del grupo doméstico y el tipo de relaciones familiares, de las unidades extensas o múltiples. La coresidencia, como una opción para desarrollar toda una serie de funciones, se hace hasta

cierto punto, innecesaria, desde el momento en que estas mismas funciones es posible desempeñarlas sin renunciar a la independencia de las unidades domésticas<sup>180</sup>, puesto que la proximidad espacial permitía el desarrollo de toda una serie de actividades y relaciones a las que se ha situado siempre dentro del ámbito del grupo doméstico, pero que, como muestra el ejemplo, no son exclusivas de él.

La diversidad en que este tipo de organización se produce en el tiempo y la falta de homogeneidad (es decir, la flexibilidad del grupo doméstico) en la manera en que lo hace, corroboran la tesis de que la residencia responde a razones de 'oportunidad' o 'estrategia' desarrolladas en un marco organizativo amplio que abarca a todo el conjunto de relaciones parentales.

#### 4.3. LA ORGANIZACIÓN RESIDENCIAL DE LAS UNIDADES DOMÉSTICAS. UN ANÁLISIS LONGITUDINAL.

Las unidades domésticas no son unidades rígidas que permanecen invariables a lo largo del tiempo, sino que van pasando por diversas fases. El tiempo influye en el tipo de estructura, organización y relaciones que tienen lugar en los grupos domésticos, ya que la familia es un proceso que se desarrolla a lo largo de la vida de sus miembros (Hareven, 1977; 1995). El concepto de desarrollo (evolución) de la unidad doméstica permite, en su análisis, detectar las transformaciones que experimenta la unidad doméstica a partir de la evolución de sus miembros, lo cual permite una visión mucho más de acuerdo con la compleja realidad que define la vida de la familia.

La definición de la familia como un proceso dinámico permite analizar los cambios que se producían en su interior a lo largo de su vida, desde que se forman con el matrimonio hasta la muerte del cabeza de familia. Este concepto de ciclo familiar, desarrollado por Hill (1964) introduce la perspectiva de desarrollo en el estudio de las familias del pasado (Hareven, 1978:2)<sup>181</sup>. El ciclo familiar viene definido a través de la sucesión de fases. Las 6 fases que ha propuesto Glick (1947)<sup>182</sup> han sido sintetizadas en tres por Fortes. Este autor

---

<sup>180</sup>La 'separación' de los espacios en los que habitaban los padres y los hijos eran un factor importante en las relaciones (o quizá, en las buenas relaciones) entre éstos. Young y Wilmott explicaban en el caso de Londres en los años 60, que la convivencia con los padres ocasionaba frecuentes conflictos -especialmente si coresidían juntos suegras y nueras-. Instalarse en residencias próximas pero separadas era bastante más preferible a la coresidencia (Young y Wilmott, 1986:20).

<sup>181</sup>Una propuesta de conceptualizar la noción de ciclo familiar se encuentra en "The family life cycle in European Societies" editado por Cuisinier (1977)

<sup>182</sup>Una primera etapa de formación, que comenzaba con el matrimonio y finalizaba con el nacimiento del primer hijo. Una segunda de extensión que comenzaba con el nacimiento del primero hijo y duraba hasta el nacimiento del último. Después comenzaba la fase de extensión completa, que finalizaba cuando el primer hijo marchaba de casa. A partir de aquí empezaba un primera etapa de contracción que finalizaba cuando el último hijo abandonaba la casa de los padres. Una etapa de contracción completa que finalizaba con la muerte

identifica las etapas de expansión (desde el matrimonio hasta el fin del periodo reproductivo), una segunda fase de dispersión o fisión (que empieza con el matrimonio del hijo mayor hasta el del último), y una última fase de reemplazo, que finaliza con la muerte de los padres y el reemplazo en la estructura social de aquella familia con la de sus hijos (es decir, por la familia del sucesor) (Fortes, 1958:4-5). Posteriormente ha surgido la propuesta de Berkner (1972:418) de clasificar la evolución de la familia en tres ciclos de desarrollo: un ciclo individual (que comprende la sucesión de fases que caracteriza la posición de una persona en diferentes grupos domésticos, esencialmente delimitado por la sucesión del cabeza de familia), el ciclo familiar (formado por la concurrencia de los ciclos de vida individuales de las sucesivas generaciones que constituye la familia troncal, formada por la alternancia de formas de residencia extensas y nucleares, y determinadas por la secuencia de sucesos demográficos (el matrimonio, el nacimiento y la muerte) y ciclo doméstico (que dependería de las fases del ciclo familiar y estaría determinado por condiciones económicas y espaciales)<sup>183</sup>. Gracias al análisis del ciclo de vida familiar se puede describir la forma en que se suceden aquellos acontecimientos que son clave de la vida familiar, como la formación de la unidad conyugal a partir del matrimonio, la expansión de la familia por el nacimiento de los hijos, su educación, la fisión del grupo a través del matrimonio de los hijos y la formación de nuevas parejas, las transformaciones que ocasionan las segundas nupcias o el divorcio y la disolución de las unidades por la muerte de alguno de los cónyuges<sup>184</sup>. Este enfoque era especialmente útil para identificar las etapas de la vida de una familia, pero en cambio, planteaba problemas al aplicarlos a las sociedades del pasado, debido a la diversidad de formas que éstas presentaban. Las diferentes consecuencias de los factores demográficos en la configuración de las familias tampoco eran tenidas en cuenta, de manera que el desarrollo ideal propuesto por Glick no consideraba el hecho de que las fases del ciclo no eran siempre iguales ni se daban al mismo tiempo ni las secuencias se desarrollaban de una forma regular (Hareven, 1978:4). Además, las etapas del ciclo familiar se basaban en la evolución de la pareja desde su formación hasta su disolución, pero no permitía detectar otros aspectos más dinámicos como una regularidad en la secuencia de fases a lo largo de varias generaciones, que era lo que en definitiva permitía detectar una determinada forma familiar (Hareven, 1992:113-114). En esta misma línea se situaba la propuesta de Mitterauer y Sieder (1983), quienes proponían el concepto de 'family life course' en lugar de hablar de ciclo. El análisis del 'family life course' ponía la atención en la

---

de uno de los cónyuges y la última etapa, de disolución, en que moría el cónyuge superviviente. (Una explicación gráfica de las etapas de Glick se encuentra en Roigé, 1989:13)

<sup>183</sup>Explicado en Roigé, 1989:14-15

<sup>184</sup>La bibliografía sobre el ciclo familiar es muy extensa. La conceptualización de las ideas sobre el ciclo familiar y su análisis hay que mencionar a Fortes (1958), y las aportaciones de Cuisinier, Hill, Goode y Rodgers comprendidas en el libro "The family life cycle in European societies" editado por Cuisinier en 1977. La aplicación de este concepto en los análisis sobre la familia es también muy extendida.

sucesión, como el elemento clave en el desarrollo de la unidad doméstica, es decir, en el relevo de la jefatura de la unidad doméstica y en su influencia en los cambios que ésta producía en la estructura de dicha unidad. Solo si se reconstruía el desarrollo de las unidades domésticas a lo largo de amplios periodos antes y después de la sucesión, sería posible detectar los cambios en la forma de la unidad doméstica.

De acuerdo con estos planteamientos vamos a analizar a continuación la evolución o el desarrollo que van experimentando las unidades residenciales y las transformaciones en su estructura y composición, no sólo como consecuencia de los procesos de fusión y fisión que experimentan las unidades domésticas en el desarrollo de las fases del ciclo familiar, sino también las transformaciones que se originan como respuestas adaptativas en función de determinadas circunstancias, a través de las generaciones.

#### 4.3.a. La organización residencial en las etapas del ciclo familiar.

El análisis de las formas residenciales en los distintas fases del ciclo familiar se ha realizado distribuyendo las unidades domésticas por grupos de edad. En primer lugar se han tomado los hogares en que aparecen unidades conyugales de edades comprendidas entre 20 y 30 años. Teniendo en cuenta las edades medias de acceso al matrimonio de cada periodo analizado hemos supuesto que estas parejas se encontraban todavía en los primeros años del matrimonio, lo que nos permitirá observar el tipo de residencia postnupcial, en la etapa inicial del ciclo familiar. El siguiente grupo de edad es de 40-50 años, que representan un momento en que las unidades nucleares serán más abundantes. Y por último la etapa que comprende los grupos de edad de 60 años hasta la muerte.

Cuadro 4.5. Distribución de los grupos residenciales según la edad del cabeza de familia.

		20-30												
Sineu	1880	1900	1924	1965	1880	1900	1924	1965	1880	1900	1924	1965		
3	194	169	181	128	318	263	337	293	146	182	234	276		
4a	11	9	3	5	8	12	12	7	1	2	1	-		
4b	-	-	-	-	2	6	5	1	36	47	42	30		
4c	1	3	5	4	6	15	7	8	4	2	6	24		
4d	1	1	-	1	4	4	2	4	-	-	-	1		
5a	-	2	-	3	2	2	-	2	-	-	-	1		
5b	-	-	-	-	7	4	1	-	25	19	12	9		
5c	-	-	-	3	-	1	-	4	-	1	-	-		
5d	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	1		
total	227	195	203	149	394	328	399	340	262	308	373	471		
Vilafr	1880	1900	1924	1940	1970	1880	1900	1924	1940	1970	1880	1900	1924	1940
3	59	74	85	155	27	98	96	93	207	258	34	44	78	125
4a	8	2	1	5	1	2	2	3	2	13	-	-	3	1
4b	-	-	-	-	-	2	-	2	-	2	18	16	20	15
4c	3	4	1	5	-	7	4	3	1	2	1	-	3	-
4d	1	-	-	1	-	-	-	-	-	3	-	-	-	1
5a	-	-	-	-	1	-	-	-	-	2	-	-	-	-
5b	-	-	-	-	-	3	-	-	1	1	18	4	-	3
5c	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	1	1	-
5d	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-
total	74	100	89	174	180	116	108	105	222	308	89	80	134	201

Capde	1880	1900	1924	1940	1970	1880	1900	1924	1940	1970	1880	1900	1924	1970
3	146	199	157	153	75	191	212	267	258	201	67	127	161	11
4a	6	10	17	6	4	15	17	40	20	9	-	2	5	3
4b	-	-	-	-	-	7	1	8	2	-	29	11	21	51
4c	-	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
4d	-	2	3	-	1	-	1	3	3	-	-	-	-	-
5a	-	-	6	6	19	-	2	3	12	15	-	-	-	-
5b	-	-	-	-	-	6	12	6	1	2	20	25	11	25
5c	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
5d	-	-	-	1	3	-	-	-	-	3	1	-	-	-
total	152	214	204	166	102	218	245	327	293	231	118	165	200	26

Las conclusiones que pueden extraerse de este cuadro corroboran los resultados de Mikelarena al situar a Mallorca en un área compleja en que coexisten tanto una estructura familiar de tipo troncal como una estructura nuclear (Mikelarena, 1992). La relación entre hogares nucleares y hogares complejos a lo largo del ciclo familiar no presenta grandes diferencias. De una primera observación se deduce que los hogares nucleares han sido dominantes al inicio de la formación de la unidad familiar, y la complejidad ha ido aumentando paulatinamente a medida que el ciclo de vida familiar llegaba a sus últimas etapas. Cuando el cabeza de familia alcanzaba los 60 o más, la proporción de hogares de tipo 4b y 5b, que indican la coresidencia con algún hijo/a casado/a, llegan incluso, en el caso de Vilafranca, al 50% de los hogares. En estos casos puede tratarse bien de un tipo de residencia patrilocal en que algún hijo se queda en la casa de sus padres tras su matrimonio o bien que algún hijo regresa, después de haberse instalado en una residencia neolocal, a la casa paterna, debido a la necesidad de asistencia por parte de los padres, por razones de colaboración en las actividades económicas o de cualquier otro tipo.

En Sineu y especialmente en Capdepera, los hogares complejos en prácticamente todas etapas del ciclo de vida de la unidad doméstica son mucho más abundantes que en Vilafranca. Los datos que aparecen en el cuadro indican unas proporciones nada despreciables de unidades de hogares complejos<sup>185</sup>, aunque si lo comparamos con los datos que ofrecía Bestard para Formentera o Roigé para Cataluña comprobamos que el modelo de residencia múltiple o extensa no era tan mayoritaria en Mallorca como en Formentera o el Priorat. En el primer caso, Bestard detectaba una mayoría de unidades tanto múltiples como extensas entre parejas que no superaban los 35 años de edad, desde 1925 hasta 1955, muy de acorde con un sistema de organización patrilocal. En el caso que presentaba Roigé, en Gratallops y Torroja las unidades nucleares al inicio del ciclo familiar sólo eran superiores

<sup>185</sup>Garrido, al analizar la organización residencial en la huerta valenciana durante el siglo XVIII detectaba una gran importancia del establecimiento patrilocal (del 50%) al inicio del ciclo familiar (Garrido, 1995). Esta zona también se encontraba -según Mikelarena- en una área 'no troncal', lo que induce a pensar que en épocas anteriores, también en Mallorca, la importancia de la organización troncal podría haber sido mayor.

entre 1900-1920, y a partir de entonces, el establecimiento postmatrimonial se decantaba hacia la coresidencia con los padres<sup>186</sup>.

Siguiendo la evolución desde 1880 hasta 1940 se observa que en Sineu, la evolución es inversa de la que presentaban Formentera y el Priorat. En Sineu, es a partir de 1924 cuando los hogares complejos en las últimas etapas del ciclo experimentan un descenso importante, que continua hasta 1965. En el caso de Capdepera y Vilafranca, la evolución de los hogares complejos es también descendente hasta los años 40, periodo en que el establecimiento neolocal entre las parejas jóvenes es mayoritario. Sin embargo, esta tendencia se invierte en las últimas décadas analizadas, en que se observa un aumento de la complejidad al inicio del ciclo familiar. La explicación a este fenómeno no se debe tanto a una intensificación o revalorización del modelo troncal como a otras causas de tipo demográfico, social y económico. De hecho, se encuentran en 1965 unidades en que el cabeza de familia supera los 60 años y que alberga en su casa un hijo casado y su familia y a los padres (con edades ya muy avanzadas). Así, por ejemplo, las unidades del tipo 4a entre este grupo de edad (>60 años) en Vilafranca y Capdepera son muy superiores a las que aparecen a principios de siglo, o aún en 1924. El mantenimiento de edades de acceso al matrimonio no muy altas, como presentaban ambas comunidades y en especial Capdepera - ver capítulo V-, pero también determinadas condiciones del nivel de vida de los individuos (económicas, sociales) habría originado el retardo de la muerte de la generación de los padres y por consiguiente, el mantenimiento de unidades complejas durante un periodo más largo de tiempo.

¿Cual sería el peso de la organización de la sucesión en la composición de los hogares?. Ya hemos visto en el capítulo anterior que la sucesión -que recaía en un único hijo- comportaba en la mayoría de los casos un tipo de residencia patrilocal. De manera que uno de los hijos no abandonaría el hogar paterno después de su matrimonio y continuaría coresidiendo con los padres, hasta la muerte de éstos, trayendo a la casa a su cónyuge. La aplicación de este modelo de tipo troncal comportaba la existencia de hogares múltiples y extensos permanentes. Es decir, hogares que permanecían un mismo modelo durante varias generaciones, teniendo en cuenta que -según apunta Berkner- habría una etapa en que serían nucleares, en el paso desde la desaparición de la generación anterior hasta el matrimonio de la generación siguiente. Obviamente esto dependería de las condiciones demográficas (Berkner, 1972).

Hay que tener en cuenta, sin embargo, lo que advertía Berkner sobre la variedad de estrategias en la organización residencial de los hogares en las sociedades en las que el sistema de transmisión de bienes era preferencial (Berkner, 1975). Dejábamos claro

---

<sup>186</sup>Cambios que Roigé los situa en los años posteriores a la desamortización, y a la guerra civil.

también, en el capítulo anterior que, de la misma manera que la sucesión unipersonal (a un único hijo) y la preferencia por los varones que se observaba entre los pequeños propietarios<sup>187</sup> no respondía en todos los casos, a principios lineales cuyo objetivo estaba en la perpetuación del patrimonio familiar, tampoco la coresidencia de los padres con hijos casados no debía corresponder necesariamente a un principio que privilegiara la continuidad de la casa, como en el sistema troncal más puro (Garrido, 1994:169-170). De forma que que la coresidencia, al igual que la sucesión unipersonal no respondía únicamente a la aplicación de normas, sino que también era una opción, elegida por ser considerada la más oportuna en función de, por una parte, las necesidades de la organización interna de los grupos domésticos y por otra, en función de las circunstancias externas a la unidad familiar. Unas y otras podían cambiar a lo largo de la evolución del ciclo de vida de una familia, lo que impulsaba a organizarse de distintas formas dependiendo de las conveniencias de cada momento. Pero además, hay que tener en cuenta que las unidades residenciales complejas con parejas jóvenes podían darse no como una situación permanente (o estable) -fruto de la aplicación más o menos rígida de una normativa que imponía un tipo de comportamiento 'ideal', como podía ser el sistema de primogenitura, que imponía un tipo de residencia troncal-, sino como una estrategia temporal. Las posibilidades de establecerse en residencias neolocales estaban también en función de las condiciones económicas, de las facilidades de encontrar una vivienda disponible, de las necesidades de cooperación, etc. Así, la coresidencia con un hijo casado podía coincidir con los primeros años inmediatamente después del matrimonio de este hijo, el tiempo necesario que permitiera al hijo seguir acumulando dinero para poder crear y establecerse en una unidad familiar independiente. Garrido sugería la posibilidad que una unidad doméstica pasara por una etapa múltiple o extensa cada vez que un hijo se casaba (Garrido, 1995). Las necesidades de cooperación como el cuidado de niños pequeños, cuidados de enfermos, colaboración en la producción familiar... habrían también impulsado a la coresidencia en determinados momentos. El dinamismo de este tipo de hogares -flexibles- sería mucho más sensible a las coyunturas económicas y demográficas que los más estables (Roigé, 1989:41). Unas buenas expectativas laborales, por ejemplo, habrían favorecido la creación de unidades nuevas especialmente en las primeras etapas del ciclo, en que los hijos podrían acceder inmediatamente después del matrimonio a una residencia propia. La situación de Mallorca a principios de siglo podría haber sido ésta (ver capítulo I). La intensificación de la producción agrícola habría generado una demanda elevada de mano de obra asalariada que habría podido mejorar sus condiciones económicas y crear hogares independientes de los de sus padres. Este fenómeno apareció con mayor fuerza en aquellas comunidades con una elevada

---

<sup>187</sup>No hay que olvidar que los propietarios acomodados practicaban un modelo troncal de una manera más generalizada.

proporción de trabajadores asalariados como era Vilafranca y Capdepera. Sin embargo, a partir de 1960 se observa un incremento de los hogares complejos en las últimas etapas del ciclo vital en estas mismas localidades, producido por un aumento de la coresidencia con los padres. Las causas laborales habrían tenido también cierta incidencia, pero las condiciones en que éstas se dieron habrían originado los efectos contrarios. Así, el acceso de las mujeres al mercado laboral fuera de sus casas<sup>188</sup>, habría impuesto la necesidad de contar con la colaboración familiar para desarrollar las funciones domésticas. Añadiéndole además, como apuntábaros antes, que el aumento de la esperanza de vida de los ancianos habría incrementado las necesidades asistenciales de éstos. Todo esto habría hecho aumentar no sólo el establecimiento patrilocal de las parejas jóvenes, sino también el incremento de las unidades 4a,4d,5a,5d, al inicio del ciclo familiar. Lo que suponía la incorporación de los padres a las unidades residenciales de los hijos. El caso de Capdepera es el más claro. Así, por ejemplo, en 1880, en las unidades en que el cabeza de familia tiene entre 20 y 30 años, la presencia de padres es sólo del 3,9%, mientras que en 1970 era del 26,4%.

En este sentido, el análisis de las unidades domésticas a partir del cabeza de familia permite no sólo comprender el tipo de relaciones que se establecen en su interior, sino que además nos permite comprender el significado de la sucesión, es decir, del cambio de roles y status, como un elemento de transición en el curso de la vida familiar (Sieder y Mitterauer,1983:316). En el caso de las tres comunidades mallorquinas, además, la distribución de los hogares en función del cabeza de familia puede ayudar a determinar el tipo de residencia en las distintas etapas del ciclo familiar.

Cuadro 4.6. Proporción de unidades familiares complejas según el cabeza de familia (1880-1970)

cabeza de familia	padre	hijo	total
SINEU	71,6	28,39	405
VILAFRANCA	73,2	26,7	202
CAPDEPERA	58,89	41,1	669

Dependiendo de quien fuera el cabeza de familia, las relaciones en la unidad doméstica serían de autoridad o de subordinación, configurando una determinada estructura jerárquica y una forma determinada de organización interna de la unidad doméstica. El que los padres residieran en la casa de algún hijo casado implicaba un cambio de roles domésticos y manifestaba que se había producido un 'adelanto' de la sucesión. Los padres se habían

<sup>188</sup>Las mujeres de Capdepera empiezan a incorporarse al trabajo en los hoteles y en general en el sector servicios.



retirado y habían dejado al hijo el mando de la casa y la gestión de la explotación. La mayor proporción de unidades familiares en que la generación mayor seguía detentando la jefatura de la unidad familiar coincide -como se verá en el último capítulo- con la escasa incidencia de donaciones y aún más de las donaciones universales, por las que la generación antecedente transmitía anticipadamente *todos* los bienes.

Sieder y Mitterauer describían el ejemplo austríaco de Grillenstein, en que la explotación familiar era traspasada al hijo sucesor -generalmente poco después de su matrimonio- mientras los padres eran todavía relativamente jóvenes. Aunque continuaban todos residiendo en la misma casa, la jefatura de familia pasaba en aquel momento al hijo (Sieder y Mitterauer, 1983:316). Este sistema de retiro parecía ser frecuente en algunas regiones germánicas. Así, tanto Sabeau como Berkner estudiando el sur de Alemania y una zona de Austria, describían una situación similar en la que los padres vendían la explotación y la casa a sus hijos y se retiraban trasladándose a una casa aparte o en habitaciones construidas con este propósito (Berkner, 1972; Sabeau, 1990). De manera que no había una continuidad (o al menos no duraba mucho tiempo) de las formas troncales de organización. Garrido mencionaba el nivel de fortuna familiar como una de las causas que ocasionaba el cambio de roles en la unidad doméstica (Garrido, 1995:189), de forma que la generación que se encontrara en una posición económica más favorable aparecía en los censos como el cabeza de familia.

El ejemplo mallorquín parece distinto de éstos precisamente en la resistencia de los padres a ceder el mando de la casa. Mientras sus condiciones físicas y mentales se lo permitieran seguirían detentando una posición de autoridad en el seno de la unidad doméstica, que les aseguraba unas ciertas condiciones de vida. La forma de residencia patrilocal presentaba en este caso una mayor continuidad y el cambio de roles pocas veces tenía lugar antes del fallecimiento de la generación de los padres. Sin embargo, la situación cambiaba cuando el padre había fallecido. En este caso, la jefatura de la casa dependía de quien había sido el heredero del fallecido. Aunque la esposa obtuviera el usufructo de todos los bienes, incluidas las casas, formalmente era el heredero propietario quien aparecería en los censos como el cabeza de familia. Los hogares del tipo 4a y 4d no reflejarían más que una continuidad de una forma de residencia patrilocal. Sin embargo, en la mayoría de estos casos, la designación formal del cabeza de familia no implicaba que la sucesión -el traspaso de status en el interior del grupo doméstico- hubiera tenido lugar realmente. Las madres viudas, que conservaban -en la mayoría de los casos- ciertos derechos y privilegios, eran quienes seguían al frente de la organización del hogar.

En épocas más recientes se empieza a detectar además otro tipo de organización. Los hijos (o algún pariente) se trasladan a la casa de los padres para cuidar de ellos en su vejez. Esto ocurre generalmente cuando los ancianos se encuentran ya en una etapa en que la

asistencia constante se hace imprescindible y no han conseguido retener a ningún hijo en la casa. En estos casos, aunque en los padrones aparezca como cabeza de familia la pareja mayor, son en realidad los hijos quienes desempeñan sus funciones. Muchos de los hogares del tipo 5a y 5d no serían el efecto de una cesión anticipada de los derechos sucesorios, sino de la 'fusión' de dos unidades residenciales separadas. La generación mayor puede seguir manteniendo su propia unidad residencial y acudir temporalmente a la casa de algún hijo casado: por el cuidado de los niños pequeños, asistencia por enfermedad, motivos laborales (necesidad de fuerza de trabajo), etc.

Evidentemente, la movilidad temporal de las unidades residenciales disminuía considerablemente cuando las condiciones espaciales en las que las unidades familiares estaban organizadas permitía compatibilizar determinadas funciones (tareas) con una residencia propia, como habíamos descrito en el apartado anterior. Por el contrario, la necesidad de trasladar la residencia temporalmente aumentaba cuando las distancias entre las unidades residenciales de los grupos domésticos eran mayores. Por ejemplo, cuando una hija residía fuera del municipio y tenía hijos pequeños, era la madre la que se trasladaba al municipio y a la casa de la hija. Esta situación podía prolongarse hasta que los niños fueran lo suficientemente mayores o únicamente mientras la hija no pudiera cuidar de ellos por cualquier motivo.

En otros casos, la sucesión y por consiguiente un traspaso en los roles domésticos, tenía efectivamente lugar, pero eran debidos más a la incapacidad de los padres para seguir al frente de la unidad doméstica, que a la alteración de las normas sucesorias. En este sentido, un aumento en la esperanza de vida significaría una mayor probabilidad de que la generación de los padres alcanzara la llamada 'cuarta edad'<sup>189</sup>, que implicaba la incapacidad de ésta y la consiguiente necesidad de 'adelantar' el traspaso de responsabilidades y roles a la generación más joven. Un retardo en la edad de acceso al matrimonio de los hijos, o la aplicación de un sistema de ultimogenitura podía producir que aún residiendo los hijos en la casa de los padres, el traspaso de roles se produjera poco tiempo después de que el sucesor contrajera matrimonio (y especialmente si se trata del hijo menor, en lugar del primogénito), y respondería a la última causa expuesta. Esta podría ser una explicación al hecho de que se encuentren en los padrones unidades familiares complejas en las que la pareja joven (todavía en los primeros años de matrimonio) ostenta la jefatura de la unidad familiar<sup>190</sup>. La situación

---

<sup>189</sup>Según las "Bases per a la planificació de l'acció social a Mallorca" impulsado por el Consell Insular de Mallorca en el año 1990, la cuarta edad correspondería a una edad en que se produce una dependencia física y económica de las personas mayores. El hecho de entrar en la cuarta edad vendría dado por la 'salud' de cada persona y por tanto depende de la historia personal de cada individuo. (pag. 118)

<sup>190</sup> Ya que, como describíamos antes, si las unidades complejas en que los padres de la unidad conyugal no son los cabezas de familia están formadas a partir de las necesidades asistenciales de éstos, las edades de la generación de los cabezas de familia debería ser más elevada (entre 40-50 años). Teniendo en cuenta unas determinadas condiciones: como que no fuera el hijo menor quien hubiera acogido a los padres, y ateniéndonos a una edad de acceso al matrimonio de la pareja joven, a la esperanza de vida de la generación

en la que quedara el cónyuge superviviente en el testamento del cabeza de familia fallecido (en este caso el padre) determinaba también la composición jerárquica de la unidad. Así, si la viuda era la usufructuaria o heredera de los bienes del marido, seguía siendo ella la que detentaba la jefatura de la casa, mientras que si se le había legado una pensión vitalicia o un derecho de 'estatge' y uso de la casa, la posición del cabeza de familia pasaba a ser ocupada por el hijo heredero, quien estaría en una posición de poder frente a su madre. Como se veía en el capítulo anterior; la primera opción era la que se observaba con mayor frecuencia en las tres comunidades, salvaguardando a la viuda de posibles injusticias por parte de los hijos.

Por otra parte, la presencia de padres ancianos en la casa del hijo que encontramos en los padrones no asegura necesariamente la estabilidad de estos individuos en una sola casa. Como se ha podido comprobar, y especialmente en el caso de Vilafranca a finales del siglo actual, la tendencia a la igualdad en el reparto de la herencia conduce a una igualdad en el cuidado de los ancianos, y ello genera que todos los hijos deban compartir de una forma u otra esta labor: bien encargando a uno de ellos la tarea (lo que conllevaba una compensación económica de parte de los que quedaban libres), bien acudiendo a casa de los ancianos mediante turnos, o bien, por el mismo sistema, acogiéndoles en su casa. Así pues, una madre o un padre viudos pueden repartir su tiempo -un mes, una semana, una quincena...- entre tantas residencias como hijos tengan, pero sólo con uno de ellos cada vez.

La distribución de los roles en el interior de la unidad doméstica constituye uno de los elementos principales en la definición o delimitación del tipo de organización doméstica. Mitterauer y Sieder le habían criticado precisamente, a Berkner el hecho de que no tuviera en consideración este factor, lo que le había llevado a definir la familia troncal como la mayoritaria en las comunidades austríacas que había analizado. En su estudio Mitterauer y Sieder demostraban que Berkner había aplicado el tipo de organización troncal a formas familiares que estaban bien lejos de ser consideradas como tales (Sieder y Mitterauer, 1983:318)

**Cuadro 4.7. Composición de padres que residen en la casa de sus hijos (en los que éstos son los cabezas de familia)**

SINEU	1880		1900		1924		1940		1965	
	esposo	esposa	esposo	esposa	esposo	esposa	esposo	esposa	esposo	esposa
padre	5	2	1	3	-	2	2	2	1	2
madre	17	7	14	8	9	7	3	16	6	7
ambos padres	2	-	-	2	-	-	-	-	5	2
VILAFRANCA	1880		1900		1924		1940		1965	
	esposo	esposa	esposo	esposa	esposo	esposa	esposo	esposa	esposo	esposa
padre	1	1	-	1	1	1	1	1	2	2
madre	8	2	2	1	3	2	5	4	2	1
ambos padres	-	-	-	-	-	-	-	-	4	2
CAPDEPERA	1880		1900		1924		1940		1965	
	esposo	esposa	esposo	esposa	esposo	esposa	esposo	esposa	esposo	esposa
padre	1	3	10	6	7	13	4	11	6	8
madre	8	13	12	14	27	27	14	17	7	10
ambos padres	-	2	-	2	3	9	11	1	15	26

Como se aprecia en los cuadros, las unidades múltiples son mucho menos comunes que las unidades extensas. En 1880 hay únicamente cuatro casos (dos en Sineu y dos en Capdepera) de parejas que corresiden con hijos casados y que son los últimos quienes aparecen como cabezas de familia. Ya en el siglo XX, Capdepera parece ser el municipio en que este tipo de coresidencia múltiple es más común. En 1924 hay 12 casos y en 1940 otros 12. Sin embargo parece claro el predominio de la organización patrilocal en las unidades complejas. Si analizamos su evolución a lo largo del periodo analizado se observa una paulatina disminución de unidades familiares en que el padre es el cabeza de familia.

**Cuadro 4.8. Hogares complejos (coresidencia entre padres e hijos casados) según el cabeza de familia y su evolución.**

Sineu	1880	1900	1924	1940	1965
4a	26	20	16	19	12
4b	38	53	48	31	31
4d	4	5	2	5	6
5a	3	3	-	-	6
5b	32	23	13	14	9
5d	-	-	-	-	2
padre(ego)	67,9	73,07	77,2	65,2	60,6
hijo (ego)	32,04	26,9	22,7	34,7	39,3

Vilafranc	1880	1900	1924	1940	1965
4a	10	1	6	8	23
4b	19	18	23	15	44
4d	1	-	-	1	-
5a	-	-	-	-	5
5b	21	4	-	4	-
5d	-	-	-	-	-
padre(ego)	78,4	95,6	79,3	67,8	61,1
hijo(ego)	21,5	4,3	20,6	32,14	38,8

Capdeper	1880	1900	1924	1940	1965
4a	23	33	63	32	20
4b	35	30	29	55	77
4d	-	4	5	4	-
5a	4	3	13	19	32
5b	34	37	25	28	44
5d	1	-	-	-	9
padre(ego)	71.13	62.6	60	60.14	66.48
hijo(ego)	28.86	37.38	40	39.85	33.3

En el caso de Sineu, y especialmente en el de Vilafranca, la proporción de unidades familiares en que los padres no figuran como los cabezas de familia se han ido incrementando. Esto podría indicar una ruptura o una paulatina desvalorización de la organización patrilocal -probablemente a causa de su función.-. Roigé, observa también algo parecido en el caso del Priorat. Así, apunta que se puede hablar de una progresiva desnaturalización de la residencia troncal. La generación más joven difícilmente aceptaban una supeditación a los mayores, y el propio sistema de herencia, junto con un cambio de valores producidos por la desvalorización de la tierra y de la producción vitícola -eje de la economía en el Priorat hasta las últimas décadas del siglo actual- era lo que producía esta crisis de valores-. Aunque morfológicamente estas unidades siguieran constando como extensas o múltiples, funcionalmente habían variado y su jerarquía interna se había invertido (Roigé, 1989:44-47). En un caso similar parece encontrarse el caso mallorquín a partir de la segunda mitad del siglo actual. En todos los municipios las proporciones de unidades complejas han aumentado -aunque sin alcanzar las proporciones que presentaban a finales del siglo XIX- (ver cuadro 1), pero ha variado su estructura. Las unidades del tipo 4a y 4d han pasado en Vilafranca, del 20% en 1880 al 31,9% en 1965, en Capdepera y Sineu, en cambio, aunque este tipo de unidades no ha variado mucho o incluso son inferiores a las de 1880, si lo han hecho las unidades del tipo 5a y 5d, que han aumentado de un 2,1% a un 9,09% en Sineu y del 4,1% al 24,9% en Capdepera, lo que es normal teniendo en cuenta el aumento en la esperanza de vida actual.

En relación con las 'nuevas condiciones' que surgen en el ámbito social y económico, Barbagli, en un estudio sobre el centro y norte de Italia habría detectado que, a diferencia de las zonas rurales, las condiciones de las ciudades -mayor diversificación del mercado laboral, un mercado matrimonial más activo y una mayor movilidad geográfica y social que en el mundo rural- tenían repercusiones en la organización interna de las unidades domésticas (en lo que se refería a relaciones de autoridad y control social) (Benigno, 1989:182). Podemos pensar en una situación idéntica en el caso de Mallorca, pero con la diferencia de que esta correlación no se establecía en términos de una oposición campo/ciudad, sino pasado/presente. De esta manera, las nuevas condiciones que se producen en la estructura socio-económica de la isla, se plasman en un tipo de organización doméstica diferente de la que se había desarrollado en épocas anteriores. Pero, a diferencia

de Barbagli, quien apuntaba que estas condiciones 'impulsaban' a un tipo de organización nuclear como la manera más eficaz de hacer frente a las necesidades de adaptación a estas condiciones, en el caso de Sineu, Vilafranca y Capdepera, parecen surgir otros factores que provocan un aumento de los hogares complejos: la asistencia de los ancianos. En general, los viudos presentaban una mayor movilidad o diríamos que una mayor adaptabilidad en la organización residencial, aunque también es cierto que la proporción de solitarios (1b) se ha ido incrementando a lo largo del periodo analizado, lo que corrobora el aumento de las formas residenciales neolocales entre la generación más joven. La movilidad de los viudos podía afectar también a los viudos jóvenes -y sobre todo viudas- que volverían a la casa paterna después de haber enviudado, probablemente a causa de sus nuevas condiciones económicas, más precarias, y de la necesidad de ayuda en el cuidado de los hijos. No obstante, los datos de los padrones indican que a finales del siglo pasado, sólo alrededor de un 20% de casos los hijos viudos menores de 50 años volvían al hogar familiar, mientras que el resto permanecía en sus propias casas apareciendo como cabezas de familia. Incluso durante el periodo de postguerra, en el que el número de viudas jóvenes aumentó, solamente debieron optar por regresar a la convivencia con los padres en casos de extrema necesidad. Existían además variaciones en los miembros que componen las unidades residenciales complejas en las que había una coresidencia entre padres e hijos.

Cuadro 4.9. Presencia de hijos varones casados o hijas casadas en las unidades complejas.

		1880	1900	1924	1940	1965
Sineu	padres del marido	24	15	9	5	12
	hijo casado	51	49	34	22	18
	% hijo varón	66.1	57.1	61.5	45.5	46.1
Sineu	padres de la esposa	9	15	9	18	11
	hija casada	15	24	25	21	24
	% hija	20.1	42.8	38.4	54.5	53.8
Vilafranc	padres del marido	9	2	4	6	8
	hijo casado	29	14	13	6	
	% hijo varón	62.2	62.5*	60.7	41.3	48.1
Vilafranc	padres de la esposa	3	2	3	5	5
	hija casada	10	7	8	12	
	% hija	22.8	37.5*	39.2	58.6	51.8
Capdeper	padres del marido	9	22	37	28	28
	hijo casado	46	47	27	36	48
	% hijo varón	57.7	63.3	45.5	44.5	40#
Capdeper	padres de la esposa	18	22	49	29	44
	hija casada	24	17	19	41	70
	% hija	42.2	36.6	45.5	55.4	60#

En el cuadro se observa que la preferencia por coresidir con hijos varones o con hijas cambia según quien sea el cabeza de familia. En los hogares que presentan un tipo de residencia patrilocal destaca un predominio de la presencia de hijos varones casados hasta 1924, mientras que en las unidades en que los cabezas de familia son los hijos, la preferencia por los padres del esposo es únicamente destacable en 1880. Así, a finales del siglo XIX y a principios del XX, se evidencia una mayor preferencia por la coresidencia con hijos varones casados, bastante superior a las hijas casadas. La evolución, no obstante

a lo largo del siglo XX se ha invertido la balanza en favor de las hijas. A partir de poco antes de la segunda mitad del siglo actual, han sido las hijas las preferidas para compartir con ellas la misma unidad residencial. Analicemos primero las causas del mayor número de hijos casados residiendo con sus padres y posteriormente veremos cuales han sido los factores que han podido influir en este 'cambio' de preferencias.

La preferencia por la coresidencia con un hijo varón aparece, en el caso del periodo 1880-1924, paralela a la preferencia por un varón en la elección del sucesor. La preferencia por la sucesión masculina únicamente respondía a la aplicación de principios patrilineales entre el grupo de los propietarios más acomodados, entre el resto de esferas sociales y económicas, eran otros los factores que determinaban la preferencia por los varones. Entre los pequeños propietarios cuyo sistema de explotación se fundamentaba en el trabajo familiar, retener mano de obra masculina constituía un factor importante en la composición de los hogares. Este debió ser uno de los elementos determinantes en la proporción de unidades complejas de estos grupos, especialmente durante las últimas décadas del siglo XIX y durante las primeras del siglo XX. Pero a partir de mediados del siglo XX, las funciones asistenciales y de colaboración se tornaron mucho más decisivas, y en este aspecto, el papel de la mujer era mucho más relevante que el del varón. A partir de la segunda mitad del siglo XX, las transformaciones económicas que indican un descenso de las actividades agrícolas en favor de actividades en otros sectores hace que los jóvenes prefieran ir a trabajar en otros sectores que ofrecían rentas mayores, poniendo en peligro la continuidad de la explotación familiar. En estas circunstancias, retener a los hijos en casa para optimizar la mano de obra para asegurar la continuidad de la explotación, dejaba de tener sentido. Por el contrario, las funciones asistenciales y las relaciones de solidaridad continúan funcionando igual que en épocas anteriores, pero mientras que antes trayendo un hijo casado a la casa se solucionaban dos problemas primordiales, ahora, sin la necesidad de mano de obra para la explotación, la asistencia a los ancianos constituía el único o principal 'sentido' de la coresidencia y para ello se prefería a las hijas, a quienes se considera "más capacitadas" para estas labores. La cooperación en las tareas domésticas, especialmente entre las mujeres: (madres/hijas más que suegras/nueras) aparece de inapreciable valor en un

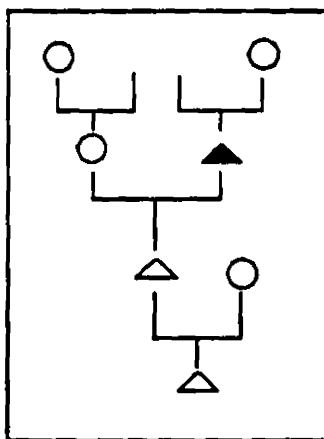
sistema productivo en el que la mujer participaba activamente. La labor de cuidado de los niños pequeños, y las tareas domésticas por parte de las madres, permitían a las hijas (casadas o no) incorporarse en las tareas agrícolas o fuera del hogar. Algunos autores remarcaban ya que la presencia de madres y suegras en las unidades domésticas aumentaban cuando la mujer participaba muy activamente en tareas productivas fuera de casa (Wilk, Netting y Arnould, 1984:10), y lo habíamos observado en el caso de Capdepera a partir de los años 60. En este sentido, la labor de las abuelas era muy importante en el proceso de cuidado y socialización de los niños, lo que además influía en otra serie de factores de tipo demográfico y social (mortalidad infantil, educación...). La progresiva preferencia por las hijas tenía sus implicaciones no sólo en la composición de la unidad familiar, sino también al sistema sucesorio mismo, como ha destacado Narotzky (1990). La disminución de la necesidad de mano de obra familiar que se produce con el auge de otros sectores económicos no agrarios coincide, como se veía en el capítulo anterior con un aumento de la igualdad en el reparto de los bienes patrimoniales y en un incremento de las mujeres sucesoras. Ello hace pensar, como observaba Narotzky en el caso catalán, en "un incremento y en una especificidad de la eficacia del polo emotivo-afectivo frente al de retención de fuerza de trabajo agrícola que reflejaba el sucesor masculino" (S. Narotzky, 1990:465).

Las relaciones de cooperación y asistencia en el seno de la unidad doméstica presentaban un carácter de reciprocidad, que contribuía a optimizar el proceso de reproducción social de las familias. Estas funciones eran reproducidas a las generaciones siguientes a través del proceso de socialización de los más jóvenes, esperando recibir de ellos, equivalente colaboración para cuando lo precisaran (E.Garrido, 1994: 194). No caeremos aquí en la simplificación causal de que los comportamientos asistenciales dependían de que se hubiera convivido con los abuelos en la niñez (aspecto que Berkner le había criticado a Laslett). Efectivamente, como Berkner apuntaba, el comportamiento futuro de los niños no dependía de si sus abuelos o algún pariente suyo habían vivido con ellos cuando eran pequeños, sino de las normas de herencia, de la autoridad y del poder de los padres para encauzar sus decisiones acerca de su futuro, y de las presiones económicas y morales para abandonar la casa o permanecer en ella (Berkner, 1975:733). Este es un tema bastante complejo al que habría que dedicar una atención especial, sin embargo, me parece necesario indicar que en las sociedades agrarias preindustriales, en las que no existía ningún sistema de bienestar social institucionalizado por el Estado, la tarea de socialización de los individuos para que asumieran las responsabilidades de cuidar de los ancianos de la propia familia (es decir, las presiones morales de que hablaba Berkner) partía, en gran medida, de los ancianos corresidentes.



#### 4.3.b. La presencia de parientes colaterales en los hogares.

La presencia de parientes en las unidades domésticas constituye otro de los elementos a analizar para comprender las formas de organización de la familia. Pero el primer problema con el que nos encontramos para poder determinar qué tipo de parientes aparecen en las unidades, reside en la información que proporcionan las fuentes. Se observará que en el cuadro aparecen porcentajes bastante elevados de individuos cuyo parentesco no figura especificado en las fuentes -especialmente en los padrones de 1880-. En muchos casos algunos de sus apellidos coinciden con alguno de los cónyuges de la unidad conyugal que detenta la jefatura de la familia por lo que suponemos que se trata de parientes, pero es totalmente imposible determinar qué tipo de parientes. En otros casos, no tienen ningún apellido en común y por sus características (jóvenes y solteros, mujeres solteras de mediana edad) es probable que se trate de criados o mozos de labranza, incorporados temporalmente en las unidades. En otros casos, puede tratarse de individuos (con vínculos de parentesco o no ) adoptados (si tienen la misma edad de los hijos). También se han agrupado en esta categoría a aquellos parientes colaterales o afines con grados de parentesco bastante alejados, más frecuentes en Capdepera. De hecho, Capdepera presenta una composición en algunas unidades complejas realmente complicada. Existen casos en que el cabeza de familia congrega en su unidad a hijos casados y solteros, a padres y a los padres del cónyuge de este hijo. O unidades como la que aparece en este gráfico.

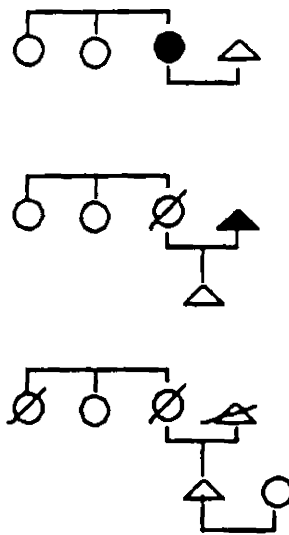


**Cuadro 4.10. Individuos (emparentados colateralmente o sin parentesco) que aparecen en las unidades domésticas complejas.**

SINEU	1880	1880	1900	1900	1924	1924	1940	1940	1965	1965
z	6	8,8	19	20,6	9	20	13	13,8	36	28,5
b	8	11,7	11	11,9	6	13,3	20	21,2	16	12,6
zw	5	7,3	5	55,4	8	17,7	8	8,5	7	5,5
bw	3	4,4	2	2,1	3	6,6	10	10,6	2	1,5
conyuges	-	-	-	-	1	2,2	4	4,2	17	13,4
sb/sz	-	-	10	10,8	1	2,2	10	10,6	10	7,9
conyuges	-	-	3	3,2	-	-	1	1,06	6	4,7
consuegros	-	-	3	3,2	-	-	1	1,06	-	-
tios	-	-	2	2,1	1	2,2	9	9,5	5	3,9
primos	-	-	3	3,2	3	6,6	-	-	-	-
cónyuges	-	-	1	1,08	1	2,2	-	-	-	-
sirviente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
u	45	66,1	21	22,8	10	22,2	21	22,1	17	13,4
conyuge	6	8,8	4	4,3	2	4,4	-	-	8	6,3
TOTAL	68		92		45		94		126	
VILAFRANCA	1880	1880	1900	1900	1924	1924	1940	1940	1965	1965
z	3	12,5	2	9,5	5	27,7	12	30	9	50
b	6	25	5	23,8	3	16,6	9	22,5	3	16,6
zw	2	8,3	4	19,04	3	16,6	2	5	1	5,5
bw	-	-	2	9,5	-	-	1	2,5	-	-
conyuges	1	4,1	2	9,5	-	-	2	5	-	-
sb/sz	-	-	1	4,7	3	16,6	4	10	2	11,1
conyuges	-	-	-	-	1	5,5	1	2,5	-	-
consuegros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
tios	-	-	1	4,7	-	-	2	5	-	-
primos	-	-	-	-	1	5,5	-	-	-	-
cónyuges	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
sirviente	-	-	2	9,5	-	-	3	7,5	1	5,5
u	10	41,6	2	9,5	2	11,2	4	10	2	11,1
conyuge	-	8,3	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	24		21		18		40		18	
CAPDEPERA	1880	1880	1900	1900	1924	1924	1940	1940	1965	1965
z	6	10,7	3	7,1	11	27,5	10	10,3	15	17,6
b	9	26,07	7	16,6	4	10	16	16,4	10	11,7
zw	4	7,1	2	4,7	1	2,5	6	6,1	2	2,3
bw	4	7,1	4	9,5	2	5	7	7,2	4	4,7
conyuges	2	3,5	-	-	1	2,5	4	4,1	8	9,4
sb/sz	1	1,7	2	4,7	8	20	5	5,1	7	8,2
conyuges	1	1,7	-	-	-	-	3	3,09	7	8,2
consuegros	-	-	3	7,1	2	5	2	2,03	-	-
tios	1	1,7	1	2,3	6	15	5	5,1	2	2,3
primos	-	-	1	2,3	-	-	-	-	-	-
cónyuges	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
sirviente	-	-	-	-	5	12,5	13	13,4	1	1,17
u	26	46,4	15	35,7	-	-	19	19,5	19	22,3
conyuge	2	3,5	3	7,1	-	-	7	7,2	10	11,7
TOTAL	56		42		40		97		85	

Los hermanos son los parientes que aparecen con más frecuencia en las unidades del tipo 4c y 5c. De ellos, los colaterales patrilineales son los más comunes, bastante de acorde con la tendencia patrilocal de las unidades complejas. Se trataba, en la mayoría de casos, de hermanos solteros que habían seguido residiendo en la casa después del fallecimiento de los

padres, bien porque todavía no habían alcanzado la edad para casarse o bien porque ya eran demasiado viejos para ello. Si eran demasiado jóvenes, probablemente abandonarían el hogar a medida que se fueran casando. Los hijos que permanecían solteros, en cambio, pocas veces abandonaban el hogar paterno, exceptuando los casos de emigración y los casos en que por causas laborales debían residir fuera de sus municipios de origen. La presencia de parientes colaterales se podía prolongar varias generaciones dependiendo de condiciones demográficas, tales como intervalos de tiempo entre el hijo sucesor (siempre el primogénito en el caso de los propietarios acomodados de Sineu) y el resto de hermanos, edad al matrimonio del sucesor, edad de los hermanos al nacimiento del primer hijo del sucesor...



En este ejemplo, correspondiente a la familia Font de Sineu, la presencia de las hermanas de la madre se prolongaba hasta la generación siguiente. El tipo de unidad ni la estructura cambiaban, ya que seguía siendo siempre 4c.

Las causas de la presencia de parientes colaterales en los hogares estaba en función del modelo de familiar adoptado por las unidades domésticas. Así, si se había seguido un patrón residencial neolocal, en que cada hijo abandona el hogar paterno, la presencia de parientes colaterales tendría bastante que ver con el factor laboral (de necesidad de fuerza de trabajo adicional en la explotación familiar) o meramente circunstancial (da Silva, 1993:19), mientras que si el modelo residencial era el patrilocal, la presencia de estos parientes poco habría tenido que ver con causas laborales. Éstas habrían quizá influido en la presión al celibato de los hermanos no herederos, pero no en su presencia en el hogar.

En el caso de los arrendatarios, las condiciones de la producción sí habrían sido determinantes en la incorporación de parientes a la unidad doméstica como fuerza de trabajo en la explotación. Moll apuntaba que "la presencia de familiares (en las unidades de los arrendatarios) no es una casualidad, sino que responde a unas necesidades muy puntuales

entre las que cabe señalar las que se derivan de las exigencias que plantean los contratos de arrendamiento: cumplirlas implica a menudo contar con fuerza de trabajo suficiente para poder hacerlo. El arrendatario optará por utilizar la propia fuerza de trabajo familiar, acudiendo al mercado de trabajo sólo de manera estacional" (Moll, 1995:11). En este sentido, las necesidades de fuerza de trabajo que impusiera la producción determinaría la mayor o menor presencia de parientes en las unidades domésticas, pero también la presencia de sirvientes o trabajadores sin vínculos de parentesco. Precisamente ésto sirve para destacar las diferencias entre los tres municipios que analizamos. Según Moll, las diferencias en la distribución de cultivos en los tres municipios originan distintas necesidades de trabajo. En Vilafranca, el cultivo de los cereales y leguminosas a finales del XIX y principios del XX era predominante y la proporción de cultivos arbóreos era relativamente pequeña. La demanda de trabajo que exigía la explotación de la tierra era principalmente estacional, con lo que el arrendatario lo solventaba con el contrato temporal de jornaleros. Por el contrario, en Sineu<sup>191</sup> y Capdepera la producción era más intensiva, compatibilizando el cultivo del cereal con el arborícola y vitícola. Así, como indica Moll, "la mayor proporción de árboles y viña determina unas necesidades de trabajo a lo largo de buena parte del año, de ahí que haya que contar con mano de obra durante un período de tiempo más largo" (Moll, 1995:13). La proporción de unidades domésticas tipo 'frereches' era más común entre estos grupos profesionales en Sineu y Capdepera. Aún así, las proporciones de hogares de este tipo no son muy comunes (en Sineu las 'frereches' significan sólo el 7,4% de las unidades múltiples desde 1880 hasta 1965, y en Capdepera representan el 4,08%) y probablemente no duraran mucho tiempo.

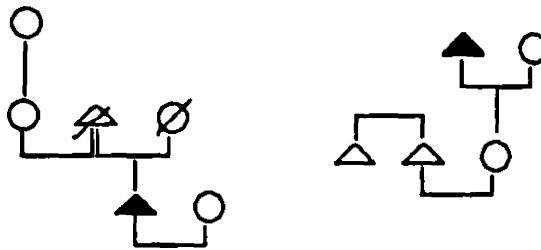
En otros casos, en que la presencia de parientes colaterales tampoco aparecía como parte de la dinámica (o de la organización) de un modelo troncal, las necesidades de colaboración, solidaridad y asistencia parecen haber sido más decisivas que las causas derivadas de las necesidades de la producción. Distintas circunstancias hacían necesaria la incorporación de parientes en las unidades domésticas, de manera temporal o continuada. Según expresaba Roigé, los parientes colaterales constituían "una especie de 'reserva' susceptible de intervenir en el momento necesario para sustituir a un hermano o hermana en el trabajo o en la sucesión de un grupo doméstico" (Roigé, 1989:59). Así, la presencia de tíos, sobrinos, hermanos...suplía, en muchas ocasiones, la falta de otros parientes más directos que una mortalidad alta provocaba, asumiendo los primeros, las funciones de los segundos. Así, una tía o una hermana asumían las funciones de una madre cuando éstas faltaban y de la misma manera, los sobrinos suplían a los hijos naturales. En el ejemplo de Sineu, Vilafranca y Capdepera, los casos en que aparecen un individuo soltero o una pareja

---

<sup>191</sup>Moll solo se refiere a Vilafranca y Capdepera, sin embargo, consultando el capítulo primero se observa que Sineu presentaba, en este sentido, rasgos más comunes con Capdepera.

con individuos o parejas cuyo parentesco era desconocido, se trataba probablemente de individuos célibes o parejas que no habían tenido descendencia propia, y que "adoptaban" a alguna pareja joven de parientes (generalmente sobrinos) para que les ayudaran en la explotación y para garantizarse una asistencia en las últimas etapas de su vida, y a quienes dejarían la herencia. En otras ocasiones eran hermanos que habían quedado viudos todavía en edades jóvenes y que debido a su situación, necesitaban de colaboración para 'llevar adelante' las tareas domésticas, criar a los hijos, etc. Así como también la incorporación de menores (sobrinos u otros parientes) que habían quedado huérfanos.

En el caso particular de Capdepera, una elevada proporción de segundas nupcias habría generado la presencia en los hogares de parientes con un parentesco bastante alejado. En el siguiente diagrama se observan alguno de estos peculiares ejemplos encontrados en el padrón de 1940.



La importancia de la interrelación de todos los miembros que componen una unidad doméstica es precisamente lo que Sieder y Mitterauer consideraban el punto de partida para el análisis de la organización doméstica. Eran las funciones que se llevaban a cabo en las unidades lo que las definía a la familia y no su relación de parentesco (Sieder y Mitterauer, 1983:339).

Durante el período 1924-1940 se observa un ligero aumento -mucho más marcado en Sineu y Capdepera- de la presencia de parientes colaterales en los hogares domésticos. La guerra civil española y la posguerra pudieron influir en este hecho, sobre todo por cuanto se habría incrementado la necesidad de colaboración y solidaridad de miembros de la familia que habrían sufrido consecuencias inmediatas de la guerra y del período que la siguió. A partir de esta fecha, los comportamientos de los tres municipios siguen líneas distintas. En Capdepera, pero sobre todo en Vilafranca, la presencia de parientes colaterales en los hogares disminuye, prácticamente de una forma paralela al aumento de las unidades complejas constituidas por padres con hijos casados. Por el contrario, la situación que se da en Sineu es la inversa y se observa un aumento de la presencia de los colaterales en los hogares (mayoritariamente hermanas de alguno de los cónyuges). Hay que tener en cuenta, no obstante, las características de la organización residencial basada en la proximidad. Así que es posible que gran parte de las unidades que cuentan con parientes colaterales sean, de

alguna manera, casas divididas, en la que cada núcleo conyugal mantiene su independencia del resto de parientes.

De cualquier manera, queda bien patente que las relaciones de solidaridad y colaboración entre miembros de la parentela constituyen las variables más importantes en la organización residencial de las unidades domésticas y en su morfología.

## CAPÍTULO V

### LA TRANSMISION PATRIMONIAL

Senyors voleu oir un cas que es va succeir no fa molt de temps.  
Un porc de los seus bens volgué dispondre,  
se determinar compondre son testament  
perque en esser mort tingúes  
qui es cuidas de ses obres pies....  
(‘El testament del porc’. Popular anónimo)<sup>192</sup>

La perpetuación de los grupos domésticos a través del tiempo significa el traspaso de generación en generación de dos elementos interrelacionados: por una parte, la transmisión de una entidad social, de una función: la del cabeza de la unidad doméstica (la sucesión) y por otra, la transmisión de unos bienes (herencia). La forma en que este traspaso se organiza está en función de la aplicación de unos principios que derivan de una cierta concepción de la parentela y de la familia (Augustins, 1982:36). Sin embargo, Bourdieu advertía que el intentar explicar comportamientos hereditarios y sucesorios únicamente a través de las normas que los rigen, permite tener solo una visión parcial de la realidad. Las normas que determinaban un comportamiento u otro como válido no debían confundirse con el uso o la aplicación de estas normas en la práctica (Bourdieu, 1972). Habíamos visto, en el capítulo segundo, las instituciones jurídicas más representativas del Derecho civil mallorquín. En este capítulo se intentará explicar cómo se organizaba en la práctica el sistema de transmisión de bienes de las familias de Sineu, Vilafranca y Capdepera a finales del siglo XIX y durante el XX.

#### 5.1.LA SUCESIÓN FORMAL.

##### **5.1.a. El momento de la transmisión.**

En las sociedades de transmisión única, la institución de la dote a las hijas constituía un elemento básico en la reproducción social de las familias y concretamente en la transmisión de los bienes, hasta el punto que se denominaba a este sistema de transmisión hereditaria, sistema dotal (Ll.Ferrer,1993 ). La dote correspondía generalmente a la parte legítima de las hijas, y ésta les sería descontada después a la muerte de los padres y al efectuar el reparto de los bienes (Ll. Ferrer,1993:527). A la vez, el valor de ésta determinaba el valor de las hijas en el mercado matrimonial, así que no era una cuota fija como la

---

<sup>192</sup>“Señores quereis oir un caso que sucedió no hace mucho tiempo. Un cerdo de sus bienes quiso disponer, se determinó a componer su testamento para que cuando estuviera muerto tuviera quien se cuidara de sus obras pías”.

legítima, sino que estaba en función del tipo de matrimonio (hipergámico, hipogámico) que se pretendiera realizar.

Existe alguna constancia, únicamente entre las familias de los propietarios más acomodados, de la constitución de dotes, pero casi nunca son mencionadas con este nombre. De hecho, la única constitución dotal que se ha encontrado en los protocolos notariales data de 1897 y es un caso especial, ya que era la esposa quien constituía dote a su esposo, consistente en 500 pesetas que le eran entregadas en metálico. La esposa se reservaba el derecho de exigir la hipoteca para seguridad de la suma constituida en dote cuando ella lo conviniera necesario. En los casos en que los padres dotaban a sus hijas los bienes recibidos eran un anticipo sobre la porción legítima que les correspondía, y en general solía ser bastante inferior a lo que legalmente les correspondía y sobre todo, muy inferior al total de bienes que recibían en el testamento. Así, por ejemplo, en el testamento de Cristobal Real Gacías se legaba a su hija Catalina 1.650 escudos en fincas más 1066 escudos en metálico, de los que se descontaron 277 escudos que había recibido su esposo a cuenta de la legítima de la hija. A su otra hija Concepción le legaba 1.450 escudos en fincas más 1.333 escudos en metálico, de los que se descontaron 666 escudos que Cristobal había dado al marido de ésta. Estas dotes (que eran donaciones adelantadas de las porciones legítimas) no constituían ni una tercera parte de lo que les correspondía por legítima. En este caso, el otorgante hacía la donación al marido de las hijas<sup>193</sup> pero, en general, las dotes eran sustituidas por donaciones simples por razón de matrimonio. Estas donaciones, en lugar de otorgarse al marido de la hija, recaían en las mismas donatarias -las hijas- quienes recibían la completa administración de los bienes donados, formando parte de su patrimonio personal, es decir, de los bienes parafernales en el caso de la mujer, con la diferencia de que era únicamente la mujer quien los administraba por virtud del régimen de separación de bienes. Las donaciones por matrimonio, además, no estaban sujetas a la devolución, como ocurría con la dote en caso de disolución del matrimonio. Se trataba simplemente de un adelanto de la porción de la herencia -ya que servían siempre a cuenta de las legítimas paterna, materna o de ambos, dependiendo de quien le hiciera la donación, lo que significaba una importante contribución inmediata que los cónyuges recibían de sus familias para ayudarles en las cargas que la formación de una nueva unidad doméstica conllevaba, sin estar sujetas a las limitaciones de la dote<sup>194</sup>. Pero ya en 1918 Salvá Riera apuntaba la poca frecuencia con que se constituía la dote en Mallorca (Salva Riera, 1918:118). Señalaba más adelante que

---

<sup>193</sup>Era la dote estimada. En este caso el marido debía devolver un valor equivalente.

<sup>194</sup>Una donación de 1896 de Sineu dice así: "Antonia Frontera Bauza (Vª) y su hija Catalina Mestre Frontera y su esposo Gabriel Bauza Torrens y su nieto e hijo respectivo Antonio Bauza Mestre de 19 años de edad, manifiestan que en vista del matrimonio que el Antonio Bauza Mestre ha determinado contraer con Catalina Riera LLado, a cuenta de sus legítimas paterna y materna le hacen donación de [...] Antonia Frontera [...] y Catalina Mestre hacen donación de [...] . También Magdalena Niell Roig, con motivo de su matrimonio, recibió de sus padres en donación fechada en 1870, una casa y media finca..."



"generalmente, todos los bienes que la mujer aporta tienen la naturaleza de parafernales" (Salva Riera, 1918:120). El tipo de donaciones por causa de matrimonio parecen haber sido más frecuentes -al igual que las dotes- entre cónyuges, más que de padres a hijos, y casi siempre eran segundas nupcias para alguno de los contrayentes. Así, por ejemplo, en 1884 Miguel Munar Munar (viudo) y Catalina Arrom Garcías (soltera), quienes tenían previsto contraer matrimonio en breve, se hacían donación mutua del usufructo de sus respectivas propiedades. En este documento se estipulaba también que si él moría antes que ella, podría disponer de dos terceras partes de los bienes raíces, exceptuando los bienes de su primera esposa, y si era al contrario, él dispondría de todos los bienes de su mujer, excepto las joyas y la ropa. Este caso, era una donación universal por causa de matrimonio (en la que se establecía la sucesión) y su función no parecía estar orientada tanto al matrimonio, como a evitar posibles reclamaciones -por parte de hijos de un anterior matrimonio u otros parientes- sobre los bienes de ambos otorgantes.

A partir de 1850, las referencias a dotes o donaciones por causa de matrimonio desaparecen casi por completo. En cambio, en Cataluña la dote había persistido hasta la segunda mitad del siglo actual, exactamente un siglo después<sup>195</sup>, y en las comunidades españolas sujetas al Código civil la institución dotal seguía siendo legalmente obligatoria al menos hasta 1960<sup>196</sup>. En este sentido, sería interesante analizar la influencia de la coyuntura económica mallorquina del momento, que podría haber favorecido la desaparición de la dote. Sin embargo, si lo comparamos nuevamente con la situación histórica de Cataluña, Ferrer apunta que en la primera mitad del siglo XIX, la coyuntura económica de la Cataluña interior no fue muy favorable para los 'massos', pero sin embargo, esto solo repercutió en la cuantía de las dotes (que fue inferior), pero no a su desaparición. También I. Fazio, por su parte, destacaba que el abandono del contrato dotal se había observado ya las regiones meridionales de Italia y en Sicilia al inicio del siglo XIX, como consecuencia de una mayor regulación económica a través de formas de propiedad libres de vínculos jurídicos (I. Fazio, 1992:297).

La práctica de las donaciones simples se hizo más común a medida que avanzaba el siglo XX. La prohibición de consultar actas notariales recientes nos impide llevar a cabo una cuantificación del porcentaje de donaciones y testamentos, pero la información que nos brindan las fuentes orales permiten afirmar que alrededor del 70% de las transmisiones de bienes de Vilafranca se efectuaban por donaciones intervivos -con reserva de usufructo por

---

<sup>195</sup>En otras regiones de Europa donde la dote constituía un elemento importante en la devolución de bienes, la progresiva desaparición y disminución de la práctica dotal a partir de la segunda mitad del siglo XX ha sido un fenómeno común. En el caso catalán, los autores coinciden en que la institución dotal ha perdido importancia durante el siglo XX gracias al aumento de oportunidades laborales que ha provocado que el valor (simbólico y funcional) de la dote haya sido sustituido por el salario (A. Barrera, 1990:106).

<sup>196</sup>En la reforma de ciertos artículos del Código civil que se publicaron el 24 de abril de 1958, la dote seguía siendo obligatoria, y únicamente cesaba la obligatoriedad si la hija tenía bienes propios equivalentes a la cuantía obligatoria de ésta.

parte de los otorgantes- y porcentajes ligeramente inferiores en el caso de Sineu y Capdepera.

Habíamos visto en el segundo capítulo las formas legales por las que la sucesión podía llevarse formalmente a cabo: la contractual, antes de la muerte de la generación anterior, la testamentaria y la intestada, que tenían lugar después del fallecimiento del otorgante. No obstante, el momento en que la sucesión tenía efectivamente lugar era únicamente tras la completa desaparición de la generación antecedente, aunque el traspaso de los bienes podía llevarse a cabo de muchas maneras y en diversos momentos. Todas las formas que contemplaba la sucesión testamentaria constituían ya de por sí un amplio espectro de posibilidades en la manera en que los bienes podían pasar de una generación a otra. A éstas, se añadían las donaciones anteriormente explicadas. Pero además, también había otras. La combinación de la sucesión intervivos -donaciones- y los testamentos permitía recomponer y enmendar las particiones según las situaciones en que se iba encontrando la unidad doméstica y su patrimonio a lo largo de su ciclo de vida. Así, las donaciones podrían haber servido para proporcionar a los hijos unos medios económicos que se hacían necesarios en un momento determinado y no podían esperar a la muerte de los padres, como la necesidad urgente de metálico<sup>197</sup>, o la necesidad de una casa, por ejemplo<sup>198</sup>. Posteriormente, en los testamentos, estas donaciones eran descontadas de las porciones que les correspondían<sup>199</sup>.

La venta de un bien inmobiliario de un causante a un heredero, aunque también existía no era una práctica muy aconsejada. Deshacerse de los bienes patrimoniales sin la posibilidad de revocar la cesión<sup>200</sup> era visto con muchas reservas, por el temor a ser abandonados o desatendidos por los hijos una vez que la propiedad fuera vendida. Pero por otra parte, podía ser utilizado para beneficiar a alguien a costa de las porciones de los demás, lo que era fuente de conflictos. Así, un padre podía hacer acta de venta a un hijo (generalmente a un precio inferior al real) de una finca que después no entraría en la valoración del patrimonio y por tanto no sería descontado de su cuota o parte en la herencia. De todas formas, las ventas como forma de transmisión -confundidas a menudo con las donaciones intervivos por parte de los informantes- son realmente muy escasas y obedecen a situaciones especiales (de recompensa especial a alguien).

---

<sup>197</sup>Juana M<sup>a</sup> Oliver Salom, una propietaria bastante acomodada de Sineu, legó en 1884 a su hijo Jaime la legítima que constaba, a parte de ciertos bienes, de cierta cantidad de dinero que le había donado anteriormente.

<sup>198</sup>Juan Ferrer Terrassa, de Capdepera, legó en 1895 a dos de sus tres hijos, una casa en la que ya habitaban y al otro hijo, el solar donde éste se estaba construyendo una... En Capdepera se han contabilizado 8 casos iguales a éste

<sup>199</sup>A. Poitrineau apuntaba que el testamento era un correctivo del régimen dotal (A. Poitrineau, 1988:39)

<sup>200</sup>Como ocurría en las donaciones y en la sucesión contractual, en la que el causante se reservaba el usufructo de los bienes donados y la posibilidad de revocarlos en caso de que no se cumplieran ciertas condiciones.

Todas estas figuras jurídicas y algunas otras -como la cesión y la permuta- eran también utilizadas por los herederos para recomponer y redistribuir las porciones hereditarias, en un juego complejo de combinación de recursos legales para cambiar la voluntad de los padres en función de los intereses de los propios herederos. Tomemos el ejemplo de Catalina Font Oliver (propietaria) quien en 1891 hizo donación de dos fincas a su hermano Pedro Raymundo -que había sido el heredero de su padre-. En la misma acta los dos hermanos renunciaron a sus derechos sobre otro inmueble en favor de su otro hermano Andres. Posteriormente, en 1902, la hermana de los anteriores, Magdalena, donó a su otra hermana Coloma  $\frac{3}{9}$  partes que le correspondían sobre una finca A, y a su sobrino José (hijo de Catalina) una porción de otra finca B. Dicha Coloma, a la vez, permutó con su sobrino José las  $\frac{3}{9}$  partes de la finca A con  $\frac{2}{9}$  partes de otra finca del sobrino. El hermano de Jose, el otro sobrino Pedro Raymundo -hijo de Catalina-, vendió a su tía Coloma  $\frac{1}{9}$  de su porción de la finca B. La distribución de los bienes efectuada por el padre y abuelo de los individuos mencionados, quedaba de ésta manera, transformada. La distribución de los bienes efectuada por el padre y abuelo de los individuos mencionados quedaba, de esta manera, totalmente transformada.

#### **5.1.b. El usufructo de los bienes.**

Fuera cual fuera la forma elegida para transmitir los bienes (excepto la venta), los causantes de dichas actas siempre reservaban el usufructo de los bienes o de algunos derechos. En los casos de donación eran los causantes mismos quienes retenían el usufructo de los bienes, y en el caso de los testamentos, los usufructos siempre eran reservados para el cónyuge superviviente.

A raíz de las restricciones que la ley de desvinculaciones impuso en la utilización de los fideicomisos, el usufructo pudo pasar a ser, entre los grupos acomodados y de un nivel socio-económico medio, una manera de vincular, al menos durante algunas generaciones, ciertos bienes. Así por ejemplo, Bartolomé Munar Ferrer legaba, en su testamento otorgado en 1886, una finca a su nieta, sujeta al usufructo de su hijo y padre respectivos. Otro caso, Pedro J. Niell Real en 1903 legó a una sobrina el usufructo de una finca que debía pasar en propiedad a la hija de la mencionada sobrina. En ambos casos, se aseguraba que las propiedades pasarían intactas al menos a dos generaciones siguientes.

Pero el usufructo también tenía como principal función la de asegurar la posición del usufructuario a la muerte del otorgante. Dejando el usufructo al cónyuge o a alguien en particular, se le asignaba una función específica en la sucesión, ya que podía mantener una posición de autoridad frente a los herederos propietarios. El usufructuario podría hacer uso de los bienes como quisiera (salvo que hubiera cláusulas que especificaran lo que no podía

hacer<sup>201</sup>) y los herederos propietarios deberían buscar su consentimiento a la hora de hacer modificaciones o alienar dichas propiedades. Existía también el usufructo sin inventario, por el cual ninguno de los bienes muebles era inventariado, con lo que el usufructuario disponía libremente de ellos pudiendo incluso alienarlos sin tener que responder por ellos cuando finalizara el usufructo.

Ya hemos visto antes que el Derecho de Mallorca contenía instituciones particulares y figuras que permitían una flexibilidad relativamente amplia en su aplicación, lo que se traducía en una gran variedad en las prácticas y comportamientos de las familias en función de las condiciones particulares en que se encontraban a cada momento<sup>202</sup>. Sin embargo, el análisis de las formas de transmisión patrimonial entre familias pertenecientes a distintos grupos socio-económicos plantea la necesidad de realizar un constante esfuerzo comparativo y un tratamiento diferenciado entre los propietarios más acomodados de Sineu, y los pequeños propietarios de las tres localidades, ya que presentan -a pesar de las peculiaridades- rasgos bastante similares.

## 5.2.- LA TRANSMISION PATRIMONIAL DE LOS PROPIETARIOS ACOMODADOS DE SINEU.

En el primer capítulo ya hacíamos una detallada descripción de las características de este grupo social, de su posición en la comunidad y de sus relaciones con los otros grupos socio-económicos que se van a analizar. Las familias de este grupo ocupaban un puesto privilegiado en la jerarquía socio-económica de Sineu -siempre por debajo de la nobleza isleña- debido a su alto nivel económico y a una posición social de prestigio en la comunidad.

La sucesión entre el grupo de los propietarios acomodados entraba dentro del marco normativo e ideológico de la primogenitura, característicos, en el ámbito español, de algunas zonas de Aragón (Lisón Arcal, 1986) y de Cataluña (M<sup>a</sup>.Piniella,1986; A. Barrera, 1990; Ll.Ferrer, 1993...); las comunidades pirenaicas tanto españolas como francesas<sup>203</sup>(P. Bourdieu, 1972; Le Roy Ladurie, 1975; Comas D'Argemir, 1979; Assier-Andrieu, 1986; G.Augustins, 1986; R.Bonnain, 1986...), y en general, a la mayoría de las familias de la nobleza europea<sup>204</sup> (G.Delille, 1985, Barbagli, 1984; A.Morey, 1989; P.Montaner, 1978;

---

<sup>201</sup>Como la obligación de inventario. Así, los bienes heredados eran sometidos a un inventario, con lo que al finalizar el usufructo, todos los bienes inventariados debían ser transmitidos en plena propiedad.

<sup>202</sup>Roigé hace notar que en la mayoría de ocasiones, atendiendo a la variedad de momentos e instituciones en que la transmisión hereditaria puede llevarse a cabo, las diferencias en los comportamientos eran cuantitativas más que cualitativas. (Roigé, 1990:10)

<sup>203</sup>Augustins distingue variantes de la unigenitura según las zonas pirenaicas (Augustins, 1987:42).

<sup>204</sup>J. Goody apuntaba que la primogenitura era característica de la aristocracia inglesa desde la edad media.

Clavero,1984; Aienza, 1987, Domínguez Ortiz, 1973). Una de las características de estas comunidades era la prevalencia de la familia patrilínea, cuya concepción giraba en torno a la noción de la casa, que constituía el elemento simbólico de representación social de la familia. La casa era, en palabras de Le Roy Ladurie, el concepto unificador de la vida social, familiar y cultural de la comunidad (Assier-Andrieu, 1986:95). La reproducción social seguía el principio de unidad y continuidad del patrimonio familiar, así que la sucesión tenía lugar a través de la figura del heredero (s'hereu). Al matrimonio del sucesor se otorgaban los capítulos matrimoniales, en los que se especificaba quien sería el sucesor y heredero y cual iba a ser el patrimonio que se le asignaba. El traspaso efectivo tenía lugar posteriormente, a la muerte de los padres. El varón primogénito - a quien se socializaba durante toda su infancia para ocupar dicho papel- era quien sucedía al padre a la cabeza de la unidad familiar y quien recibía los derechos de perpetuar la casa paterna, la cual era identificada por el linaje paterno<sup>205</sup>. A falta de éste, se llamaba a suceder al segundo varón y así sucesivamente llamando primero a los varones y sólo si no había varones, a las mujeres. El sucesor era instituido heredero universal del patrimonio y los hermanos no herederos recibían únicamente la porción legítima que les correspondiera. La diferencia entre los bienes que recibía el heredero y los que obtenían los hermanos menores podía llegar a ser muy grandes, y generalmente se evitaba pagar las legítimas de los hijos e hijas menores en bienes inmuebles (y si lo hacían solían ser fincas de poco valor), haciéndolo, en su lugar, en dinero u otros bienes muebles como estrategia para mantener intacta la unidad de producción. El modelo ideal de organización residencial de la familia era el troncal, en el que el sucesor continuaba después de casado, residiendo en la casa paterna llevando a ella a su esposa e hijos, y convivía con los padres -a quienes debía cuidar hasta su muerte- y con los hermanos solteros que decidieran quedarse<sup>206</sup>, a quienes debía mantener y entregarles los bienes legitimarios cuando éstos se los pidieran. Los hermanos no herederos, por el contrario, si contraían matrimonio debían abandonar la casa paterna, pero para evitar que el desprendimiento de legítimas ocasionara demasiados perjuicios a la integridad del patrimonio familiar, eran presionados para que permanecieran célibes. El heredero, por el contrario, debía casarse y procurar descendencia que permitiera la transmisión del patrimonio a través de las generaciones. La mayor de las hijas también era impulsada al matrimonio -a poder ser con el heredero de otra casa- con el fin de entablar alianzas de parentesco con otras familias. La presión al celibato de las hijas menores, era sin embargo, bastante menor que de los hijos varones. El matrimonio de aquellas cumplía en una importante función, aunque fuera a costa del patrimonio, ya que las familias necesitaban utilizar a las hijas para crear una amplia red de

---

<sup>205</sup>En la comunidad 'Thereu' era conocido por el nombre de la Casa (estirpe) a la que pertenecía. Así pues se le identificaba por "s'hereu de ca'n Font", "s'hereu de ca's Real", "s'hereu de ca n'Estela"...

<sup>206</sup>A través del "dret d'estatge" especificado en el testamento del padre, un hijo menor podía permanecer en la casa paterna siempre que tuviera necesidad o que quisiera, generalmente hasta su matrimonio o hasta su muerte.

relaciones sociales con otras familias de igual o superior situación socio-económica (Ll.Ferrer, 1993). Cuanto más patrimonio hubiera en juego, menos hijos 'deberían' casarse. El ideal lo constituía el matrimonio del hijo primogénito varón (quien sería 's'hereu') y la primogénita, a quien se intentaría casar con otro 'hereu' de otra casa<sup>207</sup>.

La primogenitura no aparecía únicamente en las llamadas sociedades 'a maisón', sino también en sociedades igualitarias entre las familias de la élite, o aquellas entre las que el patrimonio constituía una garantía de un cierto poder económico y social y por tanto, interesaba su conservación para poder reproducir esta posición hegemónica en la sociedad. Las estrategias eran también variadas y estaban orientadas a 'romper' con la igualdad que el sistema legal (el derecho castellano). Es este el caso que se nos describe en la élite castellana y andaluza del Antiguo Régimen, y aún del siglo XIX (Abadía Jimenez, 1995; García Fernandez, 1995; Bartolomé Bartolomé, 1995). Veamos pero, cuales eran las prácticas de este grupo de familias de Sineu.

**Cuadro 5.1. Formas de transmisión de la herencia de los propietarios acomodados de Sineu a finales del siglo XIX**

no existen herederos forzosos	19	17,1
un único heredero forzoso	4	3,6
hereda el cónyuge (con sustitución en los hijos)	3	2,7
heredero único	35	31,5
-varón	31	
-mujer	4	
División selectiva-algunos son excluidos	2	1,8
-solo hay hijos varones		
-solo hay hijas	1	
-hay hijos de ambos sexos	1	
División a partes determinadas	4	3,6
División a partes iguales	7	6,3
<b>TOTAL TESTAMENTOS</b>	<b>111</b>	<b>100</b>

<sup>207</sup> Los ejemplos entre las familias de propietarios acomodados de Sineu son numerosos: La familia Estela Colom tuvo 6 hijas y 1 hijo, Mateo (el heredero), de los que únicamente se casaron el primogénito y la hija mayor (Esperanza). La familia de la esposa del heredero Mateo Estela, los Gacias, tuvieron 5 hijas y 1 hijo de los que contrajeron matrimonio el hijo varón (Pedro) y dos de las hijas. A la siguiente generación, el matrimonio de Mateo Estela y Catalina Gacias, tuvieron 4 hijos varones y 1 hija, de los que únicamente el heredero Mateo Estela Gacias se casó. También en la familia Font Gibert, únicamente el hijo varón y dos hijas contrajeron matrimonio. A la siguiente generación, de los hijos del 'hereu', solo se casó, en 1918, la hija primogénita (pues el varón murió de accidente a los 19 años), quedando otras 3 hijas solteras.

Es evidente la preeminencia de la transmisión hereditaria a un único heredero. Al sacar los porcentajes netos<sup>208</sup>, observamos un 72,3% de casos de transmisión única y un 27,6% de división. En este último caso, sin embargo, ni siquiera la división a partes iguales implica igualdad entre las porciones de cada uno de los descendientes.

La continuidad patrimonial, como se ha apuntado anteriormente, constituía uno de los objetivos básicos en la reproducción social de los ricos propietarios de Sineu. La figura jurídica del fideicomiso -que había sido tan habitual entre la nobleza mallorquina (P. Montaner, 1989)- constituía una poderosa arma para asegurar la integridad de un patrimonio a lo largo del tiempo. Hay constancia en las actas notariales del uso del fideicomiso por parte de las familias de propietarios acomodados de dicho municipio -obviamente hasta la imposición de la ley de desvinculaciones de 19 de agosto de 1841, que eliminaba las limitaciones jurídicas que impedían la libre circulación de la tierra (I. Moll-Albertí-Morey, 1993)-. El fideicomiso, era -recordemos- "una institución de heredero con prohibición de disponer de la herencia, que ha de ser sustituida o entregada a otra persona" (Ll. Pascual González. 1978:245).

A partir de la ley de desvinculaciones, si bien la figura de la sustitución fideicomisaria no fue eliminada por completo sino que se restringió hasta dos generaciones, se prefirió recurrir a otros mecanismos jurídicos válidos para evitar una posible dispersión del patrimonio. El más frecuente era el fideicomiso de residuo y la sustitución vulgar y en algunos casos la figura del heredero usufructuario. Así, un padre podía instituir heredero usufructuario a un hijo y heredero propietario a los hijos de éste hijo, o a uno en concreto, asegurándose la transmisión al menos en dos generaciones. El fideicomiso de residuo o legado de residuo era la disposición testamentaria a título singular o universal o la que, "... llamando a una persona en primer término al libre goce y disposición de los bienes, se ordena, sin embargo, que a la muerte de ésta pasen aquellos de que no hubiese dispuesto a otra persona, que en definitiva y último término recogerá la sucesión..." (Pascual González). Mediante la sustitución vulgar y el fideicomiso de residuo se aseguraba que en caso de morir el heredero, la herencia permanecería dentro de la familia.

Pero, como apuntaba Barrera, cada sociedad tiene sus peculiaridades, lo que ha hecho que en Europa y aún fuera, se encuentren infinitas variaciones basadas sobre un único modelo de reproducción social y bajo una misma lógica (Barrera, 1992). A diferencia de los sistemas sucesorios pirenaicos, caracterizados, según Assier-Andrieu por una gran homogeneidad en los comportamientos sucesorios (Assier-Andrieu,1986:96), entre los propietarios acomodados de Sineu, en cambio, se observan bastantes diferencias, quizá

---

<sup>208</sup>Para ello se han descontado los casos en que existe un único descendiente, quien, se presume será con toda seguridad el sucesor legítimo, con lo que los otorgantes no habrán tenido la posibilidad de elegir a quien van a transmitir los bienes.

también porque el mismo grupo de los propietarios acomodados de Sineu no era un grupo homogéneo. La diversidad en los comportamientos hereditarios deja entrever otras diferencias que afectan más al ámbito social que al del sistema sucesorio. Una de razones de estas -quizá sutiles- divergencias podría ser el origen social. En el capítulo precedente se explicaba que este grupo se había formado con familias provenientes de diversas capas sociales y económicas. Una gran parte de ellas provenían de la 'ma major', con lo que ya gozaban de un cierta posición social además de económica. Pero otras provenían de comerciantes y arrendatarios, quienes se habían convertido en propietarios a raíz de la compra de tierras que habían quedado libres por las leyes desamortizadoras y desvinculadoras de la primera mitad del siglo XIX (Florit, 1983:183-184) y que posteriormente, durante el periodo de la expansión económica de la vid (en las últimas décadas del XIX), consiguieron agrupar un considerable patrimonio y ascender en la escala social a través de matrimonios bien delineados. Es probable que las familias provenientes de otras categorías sociales siguieran manteniendo unos comportamientos anteriores basados en otros principios, quizá más similares a los de las familias menos acomodadas. Así pues, el modelo de primogenitura practicado en estos casos vendría a ser un comportamiento intermedio situado entre la sustitución de un modelo por otro.

Otra causa de la variedad de comportamientos podría tener un origen cronológico. Es posible que en la segunda mitad del siglo XIX y aún las primeras décadas del XX se estuviera experimentando una especie de proceso intermedio entre un sistema de organización de las estructuras de propiedad que se habría transformado a raíz de los cambios normativos impulsados en la época liberal y que afectaron directamente a la organización de la sucesión -como la ley de desvinculaciones y la consiguiente restricción de los fideicomisos-. A. Morey, refiriéndose al caso de la nobleza mallorquina, apuntaba que la ley de desvinculaciones tuvo efecto sobre las propiedades dos generaciones después de que se publicara dicha ley, ya que ella misma permitía la vinculación hasta la segunda generación descendente. De manera que la vinculación de las propiedades estaba en función del momento en que se hubiera establecido el fideicomiso (A. Morey, 1996). De este modo, los vínculos establecidos justo antes de la entrada en vigor de la ley de desvinculaciones de 1840, no estarían libres de gravámenes por lo menos hasta 1880 o incluso más tarde. En este sentido, la libertad de disposición de las propiedades dependería del factor tiempo: del momento en que se hubiera instituido el vínculo, de la esperanza de vida de cada generación, etc.

Las diferencias podrían residir más en las prácticas hereditarias que en los modelos sucesorios. La aplicación de la normativa jurídica que regula las prácticas hereditarias habría dependido de las particulares circunstancias en que se encontraran las familias y sus patrimonios a cada generación. De hecho, al igual que los sistemas igualitarios, flexibles en



la aplicación de la normativa hereditaria, también los sistemas de sucesión indivisa, en esta época, habrían desarrollado múltiples y diversas estrategias según los condicionantes demográficos, económicos, o coyunturales que las afectaran. Lo que sí es evidente, es que la continuidad de su posición de poder en el seno de la comunidad, dependió, en gran medida, de la forma en que sus patrimonios fueron transmitidos. Así, la familia Font y Estela siguieron manteniéndose a la cabeza de la jerarquía socio-económica de Sineu, mientras que otras familias como los Gacías o los Estela, vieron menguar su poderío económico precisamente debido a un 'excesivo' reparto de sus bienes<sup>209</sup>.

### **5.2.a. La ausencia de descendencia masculina.**

Todas las sociedades basadas en una fuerte preeminencia de los linajes masculinos la ausencia de descendencia de varones presentaba un grave problema. Augustins apuntaba la incompatibilidad entre la capacidad de suceder y el sexo femenino en la mayoría de estas sociedades (Augustins, 1987:53). Goody señalaba que ya en la Inglaterra de la Edad media, basada en la primogenitura, los parientes colaterales masculinos tenían más derechos sobre la sucesión y la herencia de los patrimonios que las hijas mismas (Goody, 1983:138-139). Pero la ausencia de descendencia masculina ha sido paliada en muchas sociedades de maneras muy diversas. Una de ellas es la figura de la "pubilla". En el modelo de sucesión catalán, en caso de la falta de un heredero varón se acudía a la primogénita hembra para ocupar el puesto de sucesor de la Casa. En estos casos, la pubilla ejercía exactamente la misma función que el hereu en el proceso de perpetuación de la casa a través del tiempo. Barrera también explicaba que en el caso de la Catalunya Vella, el advenimiento de la pubilla (la hija primogénita) cuando no había descendencia masculina ocasionaba a partir del matrimonio de ésta, una inversión de los papeles culturalmente adscritos al hombre y a la mujer tanto dentro como fuera del grupo doméstico (Barrera, 1990:312). La hija se convertía simbólicamente en hombre para poder adquirir los derechos de sucesión (Augustins, 1987:53). Esta práctica era bastante común en numerosas sociedades europeas, así como en algunas regiones de Francia (los Alpes, Savoya, Jura, Provenza).

El caso albanés analizado por Mary Edith Durham, es el drástico ejemplo de 'conversión' de la hija en hijo, adoptando todos los roles y funciones masculinas (Augustins, 1987:53; Paul Henry Stahl, 1987:54). Pero se daban también otras maneras

---

<sup>209</sup>Salas (1994) señala, por ejemplo, el cambio que se gestó en tan solo dos generaciones en la familia de Francisco Gacías Garau. No disponemos de su testamento, no obstante, Salas indica que en 1867, Francisco Gacías Garau figuraba como el primer contribuyente territorial en las actas del ayuntamiento. Sin embargo, tras su muerte, sus herederos (dos hijos varones y una hija) contribuían por igual con cantidades muy inferiores a las que había aportado su padre unos años antes. Esto viene a indicar que se había producido un reparto del patrimonio Gacías -probablemente equitativo- entre los tres hijos, lo que les había supuesto un descenso en la jerarquía de poder (al menos económicamente). Por el contrario, la familia de Pedro Raymundo Font Gibert había seguido manteniendo su poder en la comunidad gracias a la práctica de un sistema de primogenitura muy estricto (junto con estrategias hereditarias y matrimoniales que reforzaban constantemente el patrimonio principal).

diferentes de afrontar dicho problema. Paul Henry Stahl describía dos prácticas distintas entre los eslavos del sur. En Serbia y en regiones del sur, era el yerno quien se convertía en el jefe de la comunidad, aceptando para él y sus descendientes el antiguo nombre de la asociación (el de la familia de la esposa). Pero en el Montenegro, en un grupo sin hijos, intervenía la adopción de un pariente cercano, aunque antes se recurre a otros medios para intentar tener hijos varones, como el tenerlos con otros hombres o mujeres (dependiendo de cual de los cónyuges no puede procrear). Esta misma solución era también adoptada en algunas regiones griegas, en las que el divorcio, las segundas nupcias e incluso la bigamia constituían la mejor manera de asegurarse una descendencia masculina (P-H.Stahl, 1987).

¿Cuál era la solución de los grupos más acomodados de Sineu? En el caso que aquí nos ocupa, la figura social de la pubilla era desconocida. En aquellos casos en que no había ningún hijo varón que pudiera perpetuar la casa, lo más común era que fueran el primogénito varón de las hijas -si existían- quienes se convirtieran en los sucesores de la línea familiar. En el ejemplo de la familia Font, el único hijo varón, quien debía ser el heredero, falleció soltero a la edad de 19 años, sobreviviéndole su padre Juan. De sus 3 hijas sobrevivientes, únicamente Antonia contrajo matrimonio. Dos años después del matrimonio, Antonia murió de parto dejando un hijo varón, Salvador, quien fue el heredero de su abuelo, legando la legítima a sus dos hijas y tías restantes. Pero estos casos eran realmente especiales. Cuando no había descendencia masculina el patrimonio podría ser transmitido a una de las hijas. En este caso, la primogénita se encargaría de los padres en su ancianidad y recibiría la casa paterna (familiar) en la herencia, sin embargo, en la mayoría de ocasiones la herencia era dividida entre todas las hijas y el patrimonio inmobiliario (las tierras) se dispersaba. Únicamente se ha encontrado un caso de transmisión hereditaria a una sola hija, la mayoría de ejemplos, sin embargo, aportan una muestra del comportamiento contrario: Cristóbal Teodoro Servera Real dejó al morir dos únicas hijas, a las que instituyó herederas (sin determinar las partes y por tanto, se entendía que fue a partes iguales). También Juan Bautista Esteva Costa quien, a falta de hijos varones, repartió en 1889 el patrimonio entre sus 4 hijas y Mariano Oliver Vallespir, quien en 1906 donó a sus tres hijas (en partes equivalentes) todo su patrimonio.

El valor de la mujer heredera carecía, en principio, del peso necesario para poder perpetuar el patrimonio familiar y éste aparecía como secundario al casarse. Pero ningún pariente colateral, ni mucho menos afín, era preferido a la propia descendencia, aunque fuera a riesgo de dejar el patrimonio en 'manos ajenas'. Cuando el patrimonio de la familia de la mujer era importante, la situación cambiaba. Entre la nobleza ya incluso a finales del siglo XVIII, si las propiedades estaban gravadas con el linaje patrilíneo de la hija<sup>210</sup>, los apellidos

---

<sup>210</sup>Mediante un fideicomiso que vinculaba la propiedad a un determinado linaje (apellido)

de la descendencia de ésta podían intercambiarse<sup>211</sup> (A. Morey, 1996). Pero, como observa Morey, a partir de 1880, la ley de desvinculaciones de 1841 ya mostraba plenamente sus efectos, y las propiedades se encontraban ya totalmente libres de gravámenes (A. Morey, 1996). Así, la hija era reconocida en la comunidad como la continuadora legítima del patrimonio de su familia, aun cuando su descendencia no intercambiara sus apellidos. El patrimonio, sin embargo, sería reconocido por la comunidad con su nombre inicial incluso a través de varias generaciones en que los apellidos de los descendientes y propietarios fuera otro. El ejemplo de la familia Font es muy significativa al respecto, ya que el sucesor de 'ca'n Font' -tal y como es reconocido en Sineu- ha llevado durante las dos últimas generaciones el apellido de Beltrán.

La práctica de la división patrimonial cuando no había herederos varones se extendió, a principios del siglo XX, a la nobleza. Un ejemplo de ello es el testamento del marqués de Vivot en 1912, en el que repartía su patrimonio entre sus 7 hijas y su nuera. Las leyes desvinculadoras de 1941 probablemente impulsaron a este comportamiento, contribuyendo así, al desmantelamiento y parcelación de las grandes unidades de explotación, y al papel hegemónico de la nobleza en la estructura social y económica mallorquina.

#### **5.2.b. La exclusión de los hijos menores.**

Los mismos principios de la transmisión patrimonial imponían además, la necesidad de la exclusión del patrimonio a los hijos menores. Las profesiones liberales para los varones y en menor medida la Iglesia (Ll. Ferrer, 1991) -para ambos sexos-, eran los "lugares" preferidos para "colocar" a los hijos menores. Así pues, médico, abogado, notario, farmacéutico, militar o eclesiástico... eran las profesiones elegidas en la época, para los hijos menores. Profesiones, por otro lado, casi exclusivas de dicho grupo ya que -en el caso mallorquín- debido a la falta de una Universidad en Mallorca, los costes que acarrearía una carrera universitaria fuera de la isla eran considerables y tan sólo las familias económicamente muy desahogadas podían sufragarlos. De esta forma, los padres compensaban a dichos hijos la falta de tierra, asegurándoles una posición no sólo económica sino también social dentro de la comunidad.

La presión que se ejercía a los hijos segundos para permanecer célibes en la casa era significativa, por cuanto suponía que al no casarse y no abandonar la casa paterna, el heredero no debería desprenderse de una importante parte de la herencia en legítimas, que podrían revertir en las legítimas de los otros hijos que si las reclamaran y, de ésta forma, producir el mínimo 'daño' a la integridad del patrimonio. Este hecho estaba perfectamente

---

<sup>211</sup>es decir, que tuviera primero el apellido paterno de la madre, que era el que se perpetuaría, y después el apellido paterno del padre, que desaparecería a la segunda generación. Tal y como podía suceder también en el caso de la Pubilla en Cataluña.

asimilado por todos los hijos, quienes asumirían su 'responsabilidad' hacia el patrimonio permaneciendo en la casa. Nuevamente el ejemplo de la familia Font de Sineu lo ilustrará perfectamente. Bartolome Font Vidal, tercer hijo varón de Pedro Raymundo Font Gibert, uno de los más importantes hacendados de Sineu de finales del siglo XIX, contrajo matrimonio en secreto, en los primeros años del siglo XX, con Francisca Villalonga, matrimonio que mantuvo oculto hasta la muerte de su esposa en 1910. Los 'impedimentos' sociales y familiares le impedían hacer público su matrimonio, pues esto hubiera supuesto para él tener que abandonar la casa, 'detracer' la porción legítima y debilitar uno de los mayores patrimonios del municipio<sup>212</sup>. De aquella forma, al ocultar su matrimonio, podía seguir viviendo con su hermano el heredero y siendo mantenido por éste -lo que suponía disponer de una casa y de una renta que sin duda se habrían visto reducidas si hubiera reclamado su porción legítima-. Este matrimonio no tuvo descendencia, y la parte de la herencia que correspondía a Bartolome recayó en el heredero del hermano Joan (su nieto Salvador, hijo de la hija primogénita Antonia, puesto que su hijo varón había fallecido a la edad de 19 años). Su actuación fue la propia de lo que 'se esperaba' de un segundón o 'cabaler'(S-P10).

Ya hemos apuntado que el celibato constituía una estrategia para evitar los efectos negativos que un exceso de hijos pudiera generar en los patrimonios. Pero era además un mecanismo eficaz para evitar la degradación social de los hermanos menores que el mismo sistema hereditario implicaba (Ll. Ferrer, 1993:531-536). Por una parte, permanecer solteros en casa suponía una cierta ventaja para los hijos menores, quienes a cambio de no reclamar la legítima, tenían la compensación de ser mantenidos por el hermano heredero, lo que implicaba disponer de unos medios o recursos económicos y de un 'tren de vida' que no podrían tener con la 'reducida' legítima que se les asignaba. Y por otra parte, procurándoles una profesión liberal se les ofrecía -aun en cuando contrajeran matrimonio- una fuente propia de recursos que les aseguraba su permanencia en una posición social por encima del resto de los grupos socio-económicos inferiores. Eran los 'intelectuales' de la comunidad, los que leían los periódicos, los que conocían las leyes, los médicos...(S-P6). Así por ejemplo, el mismo Bartolome Font Vidal, ocupaba un cargo político que no le reportaba absolutamente ningún beneficio económico (directo, quiero decir en forma de salario). Este cargo implicaba una forma de vida bastante costosa: compartía su residencia entre Madrid, Valencia y Mallorca, y su mismo cargo le exigía una cierta 'vida social', lo que de ninguna manera le hubiera permitido un patrimonio constituido únicamente por su legítima.

---

<sup>212</sup>No tomo en consideración a las familias nobles, cuyo patrimonio superaba en mucho la de la familia Font. Como ya he dicho antes, me refiero únicamente a las familias que formaban parte de la sociedad del municipio en aquel momento, y las familias nobles constituían un grupo aparte.

En otras familias las alianzas matrimoniales suponían mayores ventajas que la conservación del patrimonio y la presión al celibato era mucho menor. Las familias Esteva Costa, Oliver Salom y Gacías Garau casaron a todos sus hijos. El celibato no debía constituir para ellas una estrategia adecuada a sus necesidades, mientras que las oportunidades -probablemente de engrandecer los patrimonios- que les ofrecían las alianzas matrimoniales tenía mayor peso en los intereses familiares.

En el modelo ideal de la familia troncal -tal y como ha sido descrita- los hijos menores célibes que no abandonaban la casa familiar renunciaban generalmente a lo que les correspondía sobre la herencia de los progenitores, lo que revertía en los herederos de la línea principal -los hijos del hermano heredero-.

Pero no solo los célibes carecían de descendencia. Las características demográficas de Sineu a finales del siglo pasado (especialmente lo que se refiere a la mortalidad infantil) generaban también una proporción bastante considerable de parejas sin descendencia.

Cuadro 5.2. Formas de transmisión hereditaria de los individuos que carecían de descendencia.

	hombres	mujeres
División a partes determinadas	2	5
División a partes iguales	3	4
Total heredero propietario	12	12
- a pariente (mujer)	1	-
- a pariente (varón)	9	11
- al cónyuge	2	1
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>21</b>

En cuadro se puede observar una prevalencia de la institución a un heredero único, que tanto entre los hombres como las mujeres es un varón. Tal y como corresponde al modelo 'ideal' del sistema troncal, el heredero de los que carecían de descendencia solía ser el sucesor de la línea principal; bien el hermano o el sobrino, hijo del hermano sucesor. Incluso cuando su patrimonio era dividido entre varios herederos, generalmente era el pariente (hermano o sobrino) heredero quien era favorecido e instituido su sucesor<sup>213</sup>. De esta manera, los bienes dispersados con el tiempo reagrupaban el patrimonio principal.

<sup>213</sup>Bestard ya habían observado en el caso de Formentera (donde el modelo de primogenitura no es tan rígido) la importancia de las transmisiones (ya fuera a través de donaciones, testamentos o cualquier otra forma jurídica) a los hijos menores, entre tío/a a sobrino/a en las estrategias de preservación de las líneas patrimoniales (J. Bestard, 1986)..

Pero los bienes de los parientes que no tenían descendencia también podían ser utilizados, en otras estrategias hereditarias, para compensar las porciones de los otros hijos menores. Se analizará más adelante al referirnos a las estrategias hereditarias.

### 5.3.- LA TRANSMISIÓN PATRIMONIAL DE LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS.

La reproducción social de los pequeños propietarios de Sineu, Vilafranca y Capdepera a finales del siglo XIX y a comienzos del XX tenía lugar, mayoritariamente, a través de un único sucesor, quien se quedaría en la casa paterna trayendo con ellos a su propia familia. Este hijo sería el que continuara al frente de la explotación agraria y el encargado de cuidar a sus padres en su vejez. Una vez fallecidos los padres, el sucesor heredaría la casa familiar y la mayor parte de las tierras -pero nunca todas- y se ocuparía de los miembros de la familia que necesitaran cuidados y protección<sup>214</sup>. En los sistemas de primogenitura como el que describíamos para los propietarios acomodados de Sineu, o como el que se describe para Cataluña o las zonas Pirenaicas, la sucesión era una cuestión perfectamente clara y bien delimitada. El primogénito era quien se quedaba a vivir en la casa de los padres, trayendo a su propia familia a ella. Sucedió al padre al mando de la explotación familiar y era el detentor de la figura que lo identificaba a la casa, a su linaje. Pero en el caso del grupo de los pequeños propietarios, la sucesión única y la práctica de la institución de heredero único no estaba ligado a los mismos principios organizativos que los que regían las familias de los propietarios más acomodados, articulados en torno a la casa como elemento simbólico de un linaje. La continuidad de la casa para los grupos menos acomodados no implicaba la consideración de ésta como símbolo de un linaje (J.Bestard, 1986:166). El elemento simbólico de la estirpe, de la línea patrimonial, y por tanto su reproducción como entidad no prevalecía nunca sobre la reproducción social del individuo.

Pero además, si el problema de la sucesión se resolvía en la figura de una única persona, la distribución de los bienes era mucho más compleja. El reparto de los bienes no respondía a la aplicación de una norma que privilegiara cierta forma de transmitir los bienes u otra. Todas estaban permitidas y todas eran de hecho, puestas en práctica, lo que generaba un panorama heterogéneo que ofrecía la impresión general de que "todo era posible". De hecho, todo era posible desde el momento en que el sistema de transmisión mallorquina era capaz de adaptarse a las diversas y cambiantes coyunturas de cada unidad doméstica concreta.

De hecho, a través de los estudios sobre la transmisión en las sociedades europeas, se ha comprobado que la sucesión única no siempre está acompañada de un reparto desigual de los bienes hereditarios. Augustins (1989) nos describía el caso de la Lorraine francesa

---

<sup>214</sup>A los hermanos menores o solteros o incapacitados y a los padres ancianos.

estudiado por Karnoough (1973) como un modelo 'mixto' en el que solo uno de los hijos sucede al padre en su rol de 'jefe de la casa' pero todos los bienes son repartidos entre todos los hijos por igual. Sin embargo, el análisis de este tipo de prácticas de sucesión única y reparto hereditario es complejo, ya que, aunque los resultados finales de la transmisión puedan parecer exactamente iguales, las lógicas que las fundamentan son distintas. De esta manera, existe una diferencia la transmisión 'preferencial' que se observa en ciertas partes del sur de Cataluña, con el ejemplo del Priorat, analizados por Roigé (X.Roigé, 1990) o el caso más próximo de Formentera, descrito por Bestard (1986) y los que se observan en sociedades igualitarias. En los primeros, el principio sobre el que se basa el sistema está lejos de ser igualitario y está fundamentado sobre principios desiguales en función de unos objetivos de perpetuación de un patrimonio, pero la transmisión final -en la que intervienen variadas estrategias patrimoniales y matrimoniales- tiene por resultado una relativa fragmentación de este patrimonio a través de un reparto de los bienes entre todos los hijos. Las prácticas de transmisión preferencial observada en las sociedades basadas sobre principios igualitarios son bien distintas y su funcionamiento es más diverso. Como apuntaba Segalén, los principios igualitarios son extremadamente flexibles en su aplicación y ofrecen la posibilidad de una amplia gama de estrategias que dependen de la situación demográfica, económica y personal del grupo doméstico (Segalen, 1985:82). También Berkner señalaba que en los sistemas de transmisión preferencial la variedad de estrategias era mucho mayor que en sistemas de transmisión única (Berkner, 1976:74). Las causas del favorecimiento de uno de los hijos, en estas sociedades no están tal claras (en cuanto a la relación con la sucesión) como en el caso anterior. Los ejemplos de este tipo de transmisión son numerosos en el contexto europeo, como por ejemplo, el que describe Segalen (en el País Bigouden, en la Bretaña francesa), y en el caso de Lorraine francesa que mencionábamos anteriormente, en regiones portuguesas, como el que describen Brandão (1983), O'Neill (1984), Pina-Cabral (1986) Brettel (1986), zonas de la Suiza alpina (Friedl,1973; Netting,1981), en el sur de Alemania (Sabeau, 1990) y Austria (Berkner, 1972) y en muchas de las regiones españolas como Galicia (Lisón Tolosana,1977) y las regiones sujetas al derecho castellano<sup>215</sup> (Castilla, Valencia, Andalucía), donde el uso de la 'mejora' (millora en Galicia) permite romper la igualdad del sistema hereditario.

Conocer la realidad de la figura del sucesor -único- en el caso de los pequeños propietarios de las tres comunidades mallorquinas en las últimas décadas del siglo pasado se nos aparece, pues, un tanto compleja. A través de las actas notariales no es siempre posible entrever cual era su posición real en el grupo doméstico. Sin embargo, parece claro que la

---

<sup>215</sup>Que posteriormente serán las que entrarán bajo la zona de aplicación del Código civil.

casa se convierte, en este sentido, en el elemento distintivo de la sucesión. Quien recibe la casa familiar es al que, casi con seguridad, podemos distinguir como el sucesor.

La figura del sucesor en los municipios analizados distaba de la significación del sucesor tal y como se ha descrito en los sistemas de primogenitura catalanes, como ya se ha dicho antes. Tenía distintas implicaciones no solo en la continuidad de un patrimonio inmobiliario, sino también en las relaciones domésticas. Así, independientemente de cual fuera el sistema hereditario adoptado formalmente, todos los descendientes tenían, en la práctica, acceso a una parte de los bienes inmobiliarios, que generalmente era bastante superior a la legítima legal, por lo que las porciones de cada hijo eran, si no iguales, no muy diferentes. Pero principalmente porque la figura del sucesor no tenía las mismas implicaciones de autoridad y de que aparecen en la primogenitura. Las relaciones jerárquicas dentro de la fratría y la figura simbólica que implican el concepto de 'hereu' en el caso catalán eran totalmente inexistentes entre este grupo del campesinado menos acomodado. Las relaciones interpersonales dentro del grupo doméstico no se veían implicadas por el hecho de que uno solo de los hijos (o de los hermanos) fuera el heredero. Ninguno de ellos era 'socializado' en su 'futuro' cargo, puesto que no se sabía con exactitud quien sería el heredero hasta la muerte de los padres o hasta que éstos lo hicieran público. Pero principalmente porque el ser el que sucedía a los padres no tenía las mismas implicaciones de autoridad respecto al resto de hermanos -tal y como aparece en los sistemas de primogenitura-. Al contrario de lo que ocurría en un sistema donde la transmisión era el producto de la aplicación del principio de filiación unilineal- la sucesión entre las familias de los grupos menos acomodados no era una norma impuesta a un sucesor, o una obligación impuesta a uno de los hijos únicamente por su orden de nacimiento. La función del sucesor, de la misma manera que suponía la asunción de ciertas responsabilidades -continuidad en la explotación, protección y asistencia a los miembros de la familia <sup>216</sup>que lo necesitaran (padres ancianos, hermanos menores de edad, parientes incapacitados...)-, debía conllevar también unas compensaciones para que fuera efectiva. Incluso en los casos en que el acceso a los bienes de todos los hijos era igual, como es el caso de Vilafranca, por ejemplo, la aceptación de unas responsabilidades debía ir acompañada de unas compensaciones que incentivaran al menos a uno, de los hijos a cumplir la función de quedarse a vivir con los padres y cuidar de ellos hasta su muerte<sup>217</sup>.

El hecho de que existiera una relación entre el favorecimiento de uno de los hijos en el reparto de la herencia y la sucesión contrasta con lo que nos describen García Fernández (1995:9) en Valladolid en el siglo XIX (región que se encontraba bajo el derecho Castellano

---

<sup>216</sup>Al hablar de 'familia' no me estoy refiriendo, en este caso, a la unidad doméstica. De hecho, la figura del sucesor comprende también la responsabilidad de hacerse cargo de los parientes colaterales (hermanos, hermanos de los padres...).

<sup>217</sup>o cerca de ella.



y después bajo el Código civil) o Casey y Vincent (1987:194) en la Granada del siglo XVIII. Quizá como reflejo de la importancia de los principios igualitarios imperantes en los sistemas hereditarios de estas sociedades, la mejora no iba asociada a la sucesión sino precisamente a mejorar las condiciones de aquellos hijos cuyas condiciones fueran más desfavorables (lo que, en el caso de Valladolid, llevaba a que recayeran mayoritariamente en manos de las hijas).

Pero volviendo al ejemplo mallorquín, el proceso de perpetuación de las familias forma parte de estrategias familiares, en las que se sopesan distintos factores que conducen a la toda una serie de decisiones -quien será el sucesor, cuando se transmitirán los bienes, cómo se realizará el reparto de la herencia, que bienes se asignarán a cada uno....-.

### **5.3.a. La elección del sucesor.**

Los principios que regulaban y dirigían la organización de la reproducción social de las familias incluía la obligación moral de la familia en el cuidado de sus ancianos. El cumplimiento de ésta obligación permitía la puesta en práctica de una gran variedad de estrategias (D.Comas, 1992:465) que tenían una correspondencia muy directa con la variedad observada en la práctica de transmisión de los bienes.

Teniendo en cuenta que, como recordaba Segalen, en sociedades igualitarias con fuerte neolocalidad de los hijos, la designación del sucesor es mucho menos clara que en un sistema troncal de primogenitura y el cuidado de los padres ancianos será clave para ello (Segalen 1985:81). En las tres comunidades mallorquinas, el cuidado de los ancianos parece que era la variable que incidían con mayor peso en el favorecimiento de algún hijo y el principal criterio de selección del sucesor.

Recibir la casa o una mejor porción del patrimonio era una recompensa a los servicios prestados a los padres durante sus últimos años, y de la misma manera, servir a los padres era condición obligada si se quería ser favorecido en el reparto. El cuidado de los ancianos era concebido, a la vez, como una obligación 'moral' por parte de los hijos hacia los padres, pero en algunos casos el deseo de ser atendidos en la vejez quedaba perfectamente plasmado en las actas notariales -signo quizá, de cómo en la práctica eran aceptadas estas 'obligaciones morales' por los hijos-. En estos testamentos aparecía especificado que se instituíra heredero a aquel de los hijos que cuidara del otorgante y su cónyuge en los últimos años de su vida. El caso más notorio es el de Capdepera, donde de los 10 casos de heredero único, en 4 no se especificaba a la persona en concreto, sino que el heredero sería aquel de los hijos que residiera y sirviera a los padres (el otorgante y su cónyuge) hasta la muerte: "Instituyo heredero universal propietario a aquel de mis hijos que viva con el que muera el último (de los cónyuges, sus padres) y viva como una sola familia haciendo vida en común" (testamento de Miguel Llull Massanet el 1893 en Capdepera). En una donación universal en

1880 de Miguel Garau Flaquer y su esposa Maria Moll Cursachs a sus 7 hijos, se especificaba que uno de los hijos (el único varón) debía mantener, vestir y calzar a los padres. A cambio, podría residir en la casa de los padres y administrar el vitalicio que el resto de hijas debían pagarles a los padres. Otro testamento de Miguel Moll Massanet, en 1880, se instituía herederos a los tres hijos, pero se especificaba que el hijo que viviera con el testador o su esposa viuda, se quedaría con 2/3 partes de todos los bienes muebles, y el tercio restante se repartiría entre los otros hijos...Los bienes de la herencia se convertían así en el "seguro de vejez" de los ancianos (A. Rivas, 1991:109), que significaba un buen reclamo para impulsar a los hijos a cumplir con estas tareas.

Así pues, la casa pocas veces se dividía entre los herederos. Quien heredara la casa residiría en ella y adquiriría todas las responsabilidades que ello conllevaba, como cuidar a los padres y hermanos solteros que todavía permanecieran en ella. Cuando se transmitía a varias personas se hacía normalmente pro indiviso, con lo que los herederos debían llegar a algún acuerdo para vender a uno de ellos su participación en ella, o bien para dividirla convirtiéndola en varias viviendas.

Pero la asistencia en la vejez no era el único elemento de criterio del sucesor. Si así hubiera sido, la preferencia por las hijas hubiera sido mayor, como ocurría en Portugal (Durães, 1992:138), o en el caso Valenciano (E.Garrido, 1994:188) en que éstas eran preferidas como sucesoras a los hijos -es decir, a las nueras-, en Sineu, Vilafranca y Capdepera a finales del siglo XIX los hijos varones eran quienes mayoritariamente debían cumplir esta función.

**Cuadro 5.3. Porcentajes de los que reciben la o las casas en los testamentos<sup>218</sup> (1880-1920).**

	Sineu %	Vilafranca %	Capdepera %
a hijos varones	66,6	72,3	62,5
a hijas	15,5	14,8	15
una o varias casas asignadas a varias personas	17,7	12,7	25
total	45	47	40

En el cuadro anterior se ve claramente la preferencia por los hijos varones en la transmisión de la casa. Porcentajes que coinciden exactamente con la preferencia por la coresidencia con los hijos varones. En el padrón de población de 1890 el 79,4% de los casos de coresidencia eran padres con hijos varones, mientras que únicamente un 20,5% coresidían con hijas. Diez años después, en 1900, aunque la preferencia por los varones iba disminuyendo, seguía siendo superior a la preferencia que se tenía por las hijas (el 63,9%

<sup>218</sup>No se han tenido en consideración aquellos casos en que todos los herederos eran del mismo sexo, puesto que los otorgantes no podían escoger.

con hijos varones y el 36% con hijas). La patrivilocalidad quedaba bien de manifiesto. La preferencia por la coresidencia con una hija nos induce a pensar que la elección de ésta para recibir la casa paterna podía responder a situaciones especiales como la ausencia de los hijos varones en el municipio<sup>219</sup>, una predilección personal por una hija, o simples cuestiones prácticas como el que la familia dispusiera de varias casas, o que simplemente la sucesión no recayera en una única persona...De cualquier manera, las posiciones tanto del marido como de la esposa estaban bien marcadas.

Repasando brevemente la bibliografía antropológica e histórica sobre formas de transmisión patrimonial en Europa nos encontramos con no pocos casos en los que las hijas y los hijos varones han recibido un tratamiento diferente en el proceso de transmisión patrimonial. Augustins atribuía el modelo sucesorio igualitario entre los varones pero excluyendo a las hijas precisamente al mundo mediterráneo<sup>220</sup>. Pero la mayoría de estas sociedades presentan sistemas sucesorios 'de lignée' o 'lignageres'<sup>221</sup> -de acuerdo con la categorización de Augustins-. Su sistema de reproducción va muy ligado a una representación de la familia no como grupo doméstico individual, sino como el grupo de ascendientes y descendientes de un linaje (el paterno), al que está asociado el patrimonio familiar. Su sistema de reproducción se basa, por tanto, en asegurar la perpetuación de un patrimonio inmobiliario dentro del propio ámbito del linaje. En estos sistemas de linaje, como expresa Augustins, que asocian la transmisión del nombre a la del prestigio social y a la de la propiedad inmobiliaria, las mujeres constituyen amenazas permanentes (Augustins, 1987:29). En estas sociedades, las hijas son excluidas no de los bienes (ya que recibían una dote) sino exclusivamente del patrimonio inmobiliario<sup>222</sup>: tierras y casa, que son en definitiva los elementos más valorizados del patrimonio (Lenclud,191). El acceso de estas al patrimonio inmobiliario supondría la dispersión de este patrimonio, puesto que al casarse pasan a formar parte de la familia (del linaje) del marido, y la fragmentación del elemento de la unidad familiar (del linaje).

Esta no era, pero, la lógica que movía la práctica de la exclusión de las hijas y la igualdad entre los varones en los sistemas hereditarios de la Mallorca de finales del siglo XIX. El concepto de la familia, así como de la propiedad era mucho más individual, ya que

---

<sup>219</sup>Especialmente en el caso de Vilafranca, la movilidad, por motivos profesionales básicamente, era muy elevada entre los varones, especialmente al tratarse de una población cuya principal actividad profesional era la de jornalero, que acudían a uno u otro municipio cuando había oportunidades de trabajo

<sup>220</sup>Estudios realizados en algunas zonas de Italia central (Barbagli, 1984; Kertzer/Hogan, 1989) y sur (Davis, 1977; Le Chene,1993), Córcega (Lenclud,1979; Ravis-Giordani), etc, corroboran la idea. Aunque también se encontraban prácticas similares en la Normandía del antiguo Régimen.

<sup>221</sup>Aunque Ravis-Giordani afirma que, en realidad, la sociedad de Niolu entra dentro de las sociedades 'a maison' - siempre según la clasificación de Augustins- como las sociedades de primogenitura, aunque con algunas peculiaridades (Ravis-Giordani, 1991:5)

<sup>222</sup>En el caso corso, las mujeres no reciben tierra a través de la herencia, pero tampoco la pueden comprar, puesto que la relación entre la familia y la propiedad es tan intensa hasta el punto de no existir un mercado de la tierra (al menos goza de un fuerte rechazo social alienar la propiedad familiar). (G.Lenclud,1979)

la concepción de la familia no se basaba sobre la idea del linaje (o la línea patrimonial) como se ha discutido antes. La propiedad a la tierra no estaba 'prohibida' a las mujeres, sino que aparentemente sucedía lo contrario: un deseo de que todos los hijos, fueran hombres o mujeres, pudieran acceder a un pedazo del patrimonio inmobiliario de los progenitores<sup>223</sup>, no por la carga simbólica que el patrimonio en sí pudiera conllevar, sino como un recurso económico con el que poder llevar a cabo su propia reproducción social. Así, las mujeres podían ser excluidas de la herencia, pero la legítima pocas veces no consistiría en tierra. De hecho, tal y como eran practicados por los pequeños propietarios, ni la institución de heredero único ni la herencia selectiva con exclusión de las hijas impedía el acceso de ningún hijo/a no heredero a los bienes inmobiliarios.

Tanto en el caso de los sistemas de primogenitura (a maison) o los 'lignagers', la preferencia por los varones en la sucesión estaba mucho más en relación con la continuidad de la explotación familiar. Los varones, considerados en la distribución sexual de funciones como los más aptos para dirigir la explotación familiar, eran impulsados a permanecer en la casa ayudando al padre en las tareas agrícolas. Esta colaboración formaba parte del 'aprendizaje' del hijo, al que se le preparaba para el relevo generacional.

Solo cuando ninguno de los hijos varones quería continuar con la explotación agrícola familiar, el principal criterio de elección del sucesor era la asistencia de los padres en su ancianidad. Esta situación, incidía también en el tipo de reparto de los bienes, que eran repartidos sin tener en cuenta la rentabilidad de la explotación familiar. En estos casos, es posible que las mujeres fueran más preferidas que los varones, puesto que si analizamos con detalle los documentos sucesorios en que una hija fue instituida la heredera, observamos que -descartando casos especiales, como que el hijo varón emigrara- coinciden casi todos con familias de arrendatarios o jornaleros con pocas tierras cuya principal fuente de ingresos no estaba en la explotación de su propiedad. El caso más significativo es el de Lorenzo Frau Pons, de Sineu. Este era uno de los arrendatarios de los Condes de España y uno de los más poderosos tanto económicamente como en la ámbito de la política local. Sin embargo, en 1889 hacía donación universal de sus bienes y de los de su esposa (hija de otro gran arrendatario del municipio) consistentes en una casa muy valiosa (valorada en 2.333pts) y una finca de pequeño tamaño y valor a su única hija Isabel (casada con un pequeño propietario): "por el gran amor que los susodichos Lorenzo y Micaela profesan a su hija Isabel Maria y considerando los singulares beneficios que de ella tienen recibido". Sus otros 7 hijos recibían únicamente la legítima<sup>224</sup>. De todas maneras, habría que pensar que hubo

---

<sup>223</sup>Quizá producto de una mentalidad producida por la limitación territorial que generan las reducidas dimensiones de la isla.

<sup>224</sup>Es evidente que los hijos varones debían estar 'colocados' como arrendatarios en otras Possessions y las hijas casadas con otros arrendatarios o pequeños propietarios más o menos acomodados.

otras razones por las que el patrimonio fue repartido de esta forma. Más adelante volveremos sobre este caso concreto.

Si bien existía una preferencia por los varones en la elección del que iba a suceder en la casa, la preferencia por el primogénito no constituía, en absoluto una norma. Conocer con exactitud si existía alguna preferencia por uno u otro a través de los testamentos y otras actas de transmisión es realmente complicado. En estas actas no está especificado, sino que podemos deducirlo a través de los nombres de los hijos. El hijo primogénito llevaba el patronímico del abuelo paterno, así que en los casos en que ambos datos se especifican, es bastante fácil identificarlos. Sin embargo, esto no ocurre en la mayoría de actas. En algunas no pone el nombre del padre del otorgante ("hijo de otro y Francisca" por ejemplo, o no especifica nada) y en otros casos, el patronímico del abuelo paterno no coincide con ninguno de los nombres de los hijos (lo que puede ser debido a que el primogénito haya fallecido, o simplemente se le haya puesto otro nombre debido a otras causas<sup>225</sup>). En otros casos, se poseían varias casas, que eran repartidas a varios hijos...la combinación de situaciones particulares era muy grande, así que la sucesión de la casa podía ser cualquiera de los hijos que cumpliera las condiciones que conllevaba la transmisión del patrimonio familiar. De hecho, es muy probable que la preferencia por el hijo primogénito u otro dependiera de las condiciones o el azar demográfico (es decir, de la relación entre la edad de los padres y la de los hijos) y de cual de los hijos aceptara la 'función' de dirigir la explotación familiar.

La elección del sucesor dependía también de las condiciones demográficas de la unidad doméstica en cada generación. Cuando los padres fallecían dejando hijos todavía menores, pero con algún hijo mayor ya adulto (casado) es probable que fuera éste quien sucediera al padre en su función de cabeza de familia, cuidando de los hijos menores<sup>226</sup>. Cuando por el contrario, la esperanza de vida era mayor aumentaban las situaciones en las que los padres sobrevivían -en buenas condiciones- al matrimonio del menor de los hijos. En estos casos era el menor, o el que se casaba el último quien asumía estas responsabilidades<sup>227</sup>. De la misma manera, si los padres alcanzaban edades en las que precisaran de atenciones especiales y no había ningún hijo casado residiendo con ellos, eran los hijos solteros quienes les cuidaban y permanecían en la casa. También las condiciones económicas de los hijos o las expectativas de encontrar o de poder pagar una casa propia, determinaban en gran medida la elección del sucesor. De este modo, la organización residencial no estaba en función de las

---

<sup>225</sup>El de algún familiar fallecido poco antes de nacer el niño, etc.

<sup>226</sup>Berkner asociaba un sistema de indivisión con el predominio de la estructura doméstica nuclear precisamente a la combinación de una elección del último hijo como el heredero único con una esperanza de vida de los padres baja. De esta manera, cuando el hijo sucesor se casaba los padres ya habían fallecido. (Berkner, 1976:93)

<sup>227</sup>En ciertas regiones de Quebec, los padres prefieren al hijo menor como sucesor, pero se aseguran de que éste esté casado y de que la nuera sea de su agrado, pues será ésta, en última instancia, quien les cuide (Santerre, 1990:37)

normas de sucesión, sino al contrario. De la misma manera que las condiciones particulares de cada generación favorecían un sistema u otro de transmisión, también determinaban, en gran medida, los comportamientos residenciales de los miembros de la unidad doméstica. Pero esto es algo que se analizará con más detalle en el capítulo siguiente.

### **5.3.b. El reparto de los bienes.**

Segalen remarcaba que los sistemas igualitarios de transmisión hereditaria demostraban una mayor flexibilidad en las prácticas, es decir, en la manera en que los bienes eran distribuidos entre todos los hijos (Segalen, 1985:82). En el caso español, la multiplicidad de formas de transmitir las herencias en comunidades sujetas a un derecho igualitario como Valencia (E. Garrido, 1993; J. Mira, 1987; San Martín, 1980), Castilla, Galicia (C.Lisón Tolosana, 1977) e incluso el de regiones como Cataluña, fundadas sobre unos principios sucesorios que favorecen la desigualdad de acceso a los bienes (Roigé, 1990), demuestran claramente que, bajo un derecho u otro y sea cual sea la forma jurídica bajo la que los bienes son distribuidos, la familia dispone de una enorme capacidad de adaptación a las variadas circunstancias que la afectan y condicionan a lo largo de su ciclo de vida.

Así pues, de la misma forma que las condiciones (económicas, demográficas y particulares) que afectaban y determinaban al grupo de los pequeños propietarios de Sineu, Vilafranca y Capdepera eran múltiples y variadas, también lo serían las formas repartir los medios materiales a los descendientes. Como se ha descrito al principio, el derecho mallorquín abre la puerta a un amplio abanico de posibilidades para repartir los bienes hereditarios.

**Cuadro 5.4. Formas de transmisión de la herencia de los Pequeños propietarios de Sineu<sup>228</sup>.  
Vilafranca y Capdepera a finales del siglo XIX.**

	Sineu			Vilafranca		Capdepera		
	v	m	TM	v	m	v	m	TM
no existen herederos forzosos	11	12		12	15	9	17	
un único heredero forzoso	8	6		1	5	11	8	6
hereda el cónyuge	2	3	3	2		-	2	2
hereda el cónyuge pero con sustitución en los hijos	5	4				2		
heredero único (TOTAL)	17	13	1	1		11	7	3
heredero único (varón)	15	10	1			6		
heredero único (mujer)	2	3				3		
heredero único (Condicional, al que la cumpla)						2		
División selectiva (TOTAL)	11	7	2	3		2	1	3
División selectiva (solo hay hijos varones)	7	2						3
División selectiva(solo hay hijas)		3				2		
División selectiva(hay hijos de ambos sexos)	4	2						
Faculta al cónyuge para hacer el reparto como quiera	4	2		5	2	1	5	
División a partes determinadas	16	18	3	11	18	17	11	14
División a partes iguales	10	12		7	2	12	7	5
total	84	77	9	42	44	65	58	33
TOTAL TESTAMENTOS	170			86		156		

La principal característica común de los grupos menos acomodados de los tres municipios es la preferencia por la división de los bienes. Si sacamos los porcentajes netos (sin los que solo tienen un descendiente) se observa que Sineu y Capdepera presentan alrededor de un 21,2 y un 26,7% de testamentos en los que se instituyó un heredero único, legando a los otros la legítima o quizá también ciertos legados. En Vilafranca en cambio, solamente un 2,1% de los testamentos adoptaron dicha opción jurídica. De la misma manera, Sineu y Capdepera presentan también índices mucho más similares de testamentos en los

<sup>228</sup>En el caso de Sineu no se ha considerado, en cuando al comportamiento en la transmisión de los bienes, a los arrendatarios de las grandes explotaciones como un grupo diferencial dentro de la comunidad. Efectivamente, éstos no parecen presentar diferencias apreciables con los pequeños propietarios (entre los que también se incluyen arrendatarios de pequeñas explotaciones). Los grandes arrendatarios residentes de Sineu acceden también a la propiedad de la tierra, que compatibilizan con la explotación de las propiedades ajenas e incluso podría darse que el paso de arrendatario a propietario formara parte de un proceso del ciclo laboral -o profesional- de éste grupo socio-económico, de manera que al llegar a una cierta edad y aun cierto nivel de capacidad de trabajo, se abandona la explotación ajena -generalmente en manos de algún pariente, como se explicará más adelante- y se convierten en propietarios autónomos.

que la herencia era repartida entre todos o algunos de los descendientes (herederos forzosos). Entre el 73,2% y el 79,8% de los casos, tanto hombres como mujeres repartieron sus bienes entre varios herederos. Naturalmente, en el caso de Vilafranca, estos porcentajes eran mucho mayores (97,8%). En esta comunidad, el predominio de la división patrimonial induce a pensar que los pocos casos de heredero único eran realmente meras excepciones - casos de conflictos...- o que la transmisión de bienes a través de donaciones u otros mecanismos, fue muy importante.

El ejemplo de Capdepera llama especialmente la atención, por cuanto presentando a finales del siglo XIX una estructura socio-económica de su población más parecida a la de Vilafranca, muestra sin embargo un comportamiento en cuanto a la transmisión patrimonial más similar al caso de Sineu. Efectivamente, si bien la división patrimonial sigue siendo mayoritaria, los porcentajes de heredero único no son despreciables: un 21,2% (mucho más cercano al 26,7% de Sineu que al 2,1% de Vilafranca). Las particularidades económicas y demográficas de Capdepera podían haber provocado estos comportamientos, es algo que se irá analizando a lo largo del trabajo.

Vemos pues que la institución de heredero único en los testamentos del siglo XIX no era una práctica desconocida entre los pequeños propietarios. Sin embargo esto no significaba que únicamente un hijo recibiera todos los bienes patrimoniales<sup>229</sup>. Roigé ya se encontraba, en su estudio sobre los sistemas de reproducción social de las familias del Priorat, con un tipo de transmisión en el que aunque un único heredero era instituido, se realizaban transferencias de bienes a otras personas<sup>230</sup>. De hecho, en nuestro caso, salvo escasísimos ejemplos, ningún heredero forzoso quedaba totalmente excluido de los bienes inmobiliarios<sup>231</sup>. Veamos algunos ejemplos, en 1889 Antonio Bergas Fiol de Sineu legó parte determinada a su hija e instituyó heredero a su hijo. El legado de la hija consistía en dos fincas (de las cuatro que cuenta en la relación de bienes) valoradas en 594 pts, mientras que la parte del heredero, la constituían las otras dos fincas restantes valoradas en 479 pts. En otro testamento de Sineu vemos que en 1885 Antonio Tugores Vanrell instituyó heredero a su hijo Gabriel, quien recibió la casa, dos fincas y mitad de otra cuyo valor ascendía a 1.055pts y legó la legítima a su hija Francisca, consistente en una sola finca (y una cierta cantidad en metálico) con un valor total de 1.046 pts. O el caso de Mateo Sirer Orpi y Juana

---

<sup>229</sup> Siempre teniendo en cuenta las legítimas a los otros hijos.

<sup>230</sup>"Transmissió de totes les propietats a un sol hereu, 2) hereu principal amb transferència de terres o cases a d'altres persones; 3) repartiment no igualitari; 4) repartiment igualitari" (X.Roigé, 1994:75)

<sup>231</sup>En este sentido, cuando hablo de hijos excluidos, no me estoy refiriendo a hijos excluidos de la herencia, puesto que al menos se les asigna la legítima, sino hijos no instituidos herederos formales en los documentos notariales. De hecho, aquí está una de las principales diferencias entre el sistema de primogenitura más o menos puro practicado en Cataluña y entre los grupos más acomodados de Mallorca y el sistema observado entre los pequeños propietarios. En el primero, un heredero podía recibir todos los bienes patrimoniales, y pagar las legítimas de sus hermanos en metálico. En el caso de los pequeños propietarios mallorquines, las legítimas - como se va a ver más adelante- son generalmente detraídas del patrimonio, y pagadas en bienes inmuebles o muebles, pero pocas veces en metálico.



M Terrassa Moll, labradores de Capdepera, quienes en el testamento mancomunado en 1884 legan a sus hijas 3/4 partes de todas las fincas rústicas dejando al heredero, su hijo Luciano 1/4 de las fincas además de la casa. Nadal Noguera Gacias instituyó en 1896 heredero universal propietario a su único hijo varón, legando la legítima a sus hijas. Sin embargo, al observar las cuantías de las porciones, descubrimos que la única diferencia la marcaba la casa. En los dos últimos casos, la casa familiar fue transmitida al sucesor, al varón, mientras que, todas las fincas quedaron repartidas equitativamente entre los tres descendientes del otorgante.

Generalmente, cuando algunos de los hijos eran excluidos en el testamento, los bienes recibidos en concepto de legítimas excedían -a veces con gran diferencia - las cuantías puramente legal establecidas en el Derecho mallorquín. Por ejemplo, en Capdepera, Catalina Llull Picó instituyó en 1885 heredera universal propietaria a una de las hijas -sin especificar los bienes que le asignaba-. Las legítimas asignadas a los hermanos no herederos (4 hijas más y un hijo varón que se encontraba emigrado) era de 333 pts 33 ctm. Si estas hubieran correspondido estrictamente a la cuota legal, significaría que el total del patrimonio de la mujer ascendía a 3.999 pts con 96 cts, cantidad desorbitada para una casa -único bien que constituía su patrimonio-. A menos que la otorgante poseyera una considerable suma de dinero en metálico, es totalmente inverosímil que el total del patrimonio ascendiera a este valor -teniendo en cuenta que el valor medio de una casa de un propietario pequeño no superaba las 500 pts en aquella época- presumiendo, por tanto, que las legítimas asignadas tenían un valor bastante por encima del que marcaba la ley. Era frecuente también encontrar en los testamentos fórmulas como "en lo que exceda -de la porción legítima legal-, se lo doy por buena voluntad". De hecho, a través de las entrevistas orales, se ha podido traslucir connotaciones negativas en el concepto que se tenía de la legítima legal. La "lletgitima" (como popularmente se denomina) es concebida como la parte de la herencia que el padre se veía obligado a dar -por ley- al hijo o hijos a quien quería desheredar. Parte que consistía, en la mayoría de ocasiones, en metálico y que suponía la exclusión al derecho sobre cualquier otro bien familiar. Recibir la "lletgitima" comportaba a demás de la exclusión de la herencia, un cierto desprestigio social no solo en la familia sino en la comunidad entera. Implicaba la existencia de conflictos abiertos entre los padres y el hijo a quien se había excluido de la herencia, situación nunca agradable y mucho menos deseada. Era la recompensa por la 'ingratitude' del o de los hijos hacia los padres; al que había transgredido la norma social e incumplido las 'obligaciones familiares' de respeto y obediencia y solidaridad hacia la generación mayor. En estos casos, en que las porciones que recibían los hijos no herederos eran mayores que la legítima legalmente establecida y en bienes inmuebles, la institución de un único heredero no venía asimilado a una idea de perpetuación de un patrimonio íntegro.

Aunque la transmisión hereditaria a un único heredero no implicaba la desigualdad de los descendientes en el acceso al patrimonio, la forma mayoritaria de transmisión que se manifestaba a través de las actas era la división de los bienes. Así vemos que los porcentajes que ofrece el cuadro 2 son significativos: el 73,2% de Sineu, 79,8% de Capdepera y el 97,8% de Vilafranca lo dejan bien claro. Sin embargo, como se observaba en el primer cuadro, frecuentemente era el otorgante mismo quien prefería hacer o especificar las partes que iban a corresponder a cada uno de los herederos, frente a un reparto estrictamente igualitario de los bienes<sup>232</sup>. Así vemos que en el caso de los hombres de Sineu, hay 13 casos en que el otorgante determina las porciones frente a 4 casos en que no se determinan, sino que se reparten a partes iguales; 14 frente a 11 en Vilafranca y 30 frente a 18 en Capdepera. También las mujeres demuestran una clara preferencia por la especificación de las porciones hereditarias, en 10 casos frente a 7 en Sineu, 20 frente a 2 en Vilafranca y 25 frente a 14 en Capdepera. La determinación de las porciones por parte del otorgante implicaba, en principio, una desigualdad entre los herederos, en que uno o alguno de los hijos eran especialmente favorecidos o aventajados con porciones mayores. Obviamente esta desigualdad estaba ligada a la designación formal del sucesor. Quien recibía la casa era quien ya habitaba en ella y quien había cuidado del otorgante fallecido y quien debería cuidar al progenitor superviviente hasta su muerte. Junto con la casa, podía recibir las fincas de mayor tamaño además de los útiles y herramientas de trabajo, aun cuando también otros hijos hubieran trabajado con el padre y aun cuando la explotación resultara fragmentada en el reparto de los bienes entre todos los hijos.

La forma en que los bienes hereditarios eran repartidos en el testamento paterno no siempre estaba en relación con la distribución final del patrimonio familiar. Como ya se ha explicado al principio, el derecho mallorquín contemplaba la posibilidad de una distribución de los bienes antes de la muerte de los progenitores, mediante donaciones (todas las formas de donaciones: definiciones, donaciones simples, donaciones universales...) y otras formas jurídicas (ventas, cesiones), que permitían el desarrollo de múltiples estrategias. Pero además, también tenía importancia la distinción entre la forma de transmisión hereditaria de los hombres y de las mujeres. La bilateralidad del sistema de parentesco europeo hacía que la transmisión de los bienes del padre y de la madre constituyera una verdadera acción coordinada tanto para equilibrar las porciones de todos los hijos como para favorecer a alguno de ellos. Uno de los cónyuges podía excluir a determinados hijos de su herencia, quienes serían compensados por el otro cónyuge en su testamento. Así las mujeres

---

<sup>232</sup>En el que las partes las hacían los herederos mismos, siempre respetando la voluntad del otorgante de que fueran iguales en valor.

demostraban una mayor preferencia por la división que los varones. Sin embargo, observar las formas de transmisión hereditaria de hombres y mujeres por separado no proporciona demasiada información. Es la actuación conjunta de los cónyuges lo que puede indicar la existencia o no de una actuación coordinada. Del total de testamentos, solamente un pequeño porcentaje de parejas han podido ser analizados<sup>233</sup>.

El desequilibrio entre lo que recibía uno y otro hijo, ocasionado por un reparto desigual de la herencia, podía ser compensado con bienes provenientes de otras fuentes. Por una parte estaban los bienes de otros parientes que carecían de descendencia propia (bien ya fueran recibidas a través de donaciones o en los testamentos mismos), que ayudaban a equilibrar las porciones de todos los hijos. Pero además también tendrían su importancia los 'regalos' y donaciones que se iban haciendo a los hijos durante su vida. Estos regalos eran realizados extraoficialmente -y por tanto, no los podemos contabilizar ni conocer con exactitud-. En algunos casos la situación es clara puesto que está especificada en las actas: La parte de herencia que Margarita Mayol Sastre (de Vilafranca) en 1888 había asignado a su hijo Gregorio, se le había dado anteriormente en donación. Pedro Gelabert Bergas (de Sineu) en su testamento de 1884 legaba a su hijo Domingo lo que ya le había donado anteriormente. Juan Gelabert Amengual (también de Sineu) declaraba en testamento de 1899 que no dejaba nada a sus hijos Antonio, Miguel y Gabriel porque, tanto él como su esposa ya les habían donado su parte. Tan importante como la parte del patrimonio que recibe cada hijo, es también el o los momentos en que éstas han sido transmitidas-. De cualquier manera, recibir el patrimonio en varios momentos a lo largo de la vida de los padres o todo a la vez en el testamento, tras la muerte de éstos, dependía exclusivamente de las circunstancias particulares de la familia y de sus patrimonios, así como de la conveniencia de hacerlo de un modo u otro. Así por ejemplo, la necesidad de algún hijo de disponer de ciertos recursos -por matrimonio, para pagar deudas, para emigrar...-, podía hacer que los padres decidieran adelantarle -mediante donación- su parte de los bienes.

La herencia selectiva constituía otro tipo de reparto de los bienes hereditarios. En este tipo de reparto, más común en Sineu y Capdepera y en menor medida en Vilafranca, algunos hijos eran excluidos del testamento o incluso de la herencia (salvo de la legítima legal) y el resto era repartido equitativamente entre los otros hijos. Los casos en que se les excluía de la herencia eran comunes en situaciones particulares como desavenencias o conflictos con alguno de los hijos, a quien se le dejaba únicamente la porción legítima o cuando uno o alguno de los hijos habían emigrado, ofreciéndoles la legítima en metálico, que recibiría de alguno de sus hermanos cuando regresara o la reclamara<sup>234</sup>. Los conflictos se acentuaban

---

<sup>233</sup>26 en Sineu, 5 en Vilafranca y 39 en Capdepera

<sup>234</sup>Estos casos, más frecuentes en Capdepera y Sineu, donde la emigración fue mayor, variaban, sin embargo, de

cuando los hijos emigrados no regresaban y eran sus descendientes los que reclamaban la legítima<sup>235</sup>. Los hijos religiosos (especialmente las hijas) también eran claramente desfavorecidos en el reparto de los bienes paternos y maternos<sup>236</sup>. Sin embargo, esta práctica también tenía lugar cuando no existían aparentes razones o circunstancias especiales. En estos casos, la exclusión de algunos hijos del testamento no significaba que no participaran de los bienes patrimoniales como los otros, sino que éstos -como ya se ha visto antes, habían sido recibidos antes -a través de donaciones-. En el cuadro 1 se pueden observar 9 casos en Sineu, 2 en Vilafranca y 5 en Capdepera en que los padres (tanto hombres como mujeres) excluyen a algunos de los hijos de la herencia. En sociedades muy igualitarias la alteración de la regla de igualdad en la herencia, era producida en contraprestación a ciertos servicios o compensaciones (Mira, 1980:84 en San Martín, 1987:272). De hecho, el favorecimiento en el reparto hereditario correspondía, en último término, al cuidado y asistencia de los padres ancianos, así que no es de extrañar la exclusión de hijos religiosos o hijos emigrados de la herencia, ya que éstos no iban a cuidar a los padres.

En el reparto desigual de la herencia a través del testamento (fuera cual fuera la el modelo jurídico elegido para transmitir la herencia) se puede apreciar además una cierta tendencia a favorecer a los hijos varones<sup>237</sup>, ya fuera a través de la aplicación de la institución de heredero único. -el 95,4% de los pequeños propietarios de Sineu que instituían a un único heredero, lo hacían a un varón, al igual que el 54,5% en Capdepera- como en los casos herencia selectiva en que algunos herederos forzosos son excluidos. En este último caso, el 45% en Sineu, y el 50% en Capdepera excluyen a las hijas, frente a un 15% en Sineu y un 34% en Capdepera en que las mujeres son preferidas a los varones<sup>238</sup>. Por otra parte, incluso cuando el patrimonio se dividía entre todos los herederos forzosos (varones y mujeres), eran los varones quienes solían recibían la casa paterna o las fincas enteras, o las de mayor valor. Una muestra clara de que, como afirmábamos anteriormente, la figura del sucesor recaía, en esta época, preferentemente en manos de un hijo varón. Por ejemplo, en el testamento de Nadal Noguera Gacias -natural de Sineu- en 1896, los bienes adjudicados a su hijo Nadal consisten en dos fincas enteras ("es fangar"(1) y la casa) y mitad de otra ("es fangar" (2)) mientras que sus dos hijas se reparten por mitades una finca ("son esquitarell") y otra por terceras partes con su hermano ("es fangar" (3)). En 1882 Juan Pascual Vanrell y Francisca

---

un caso a otro. Las expectativas de que regresaran o no podían influir, pero tampoco es un factor determinante. Por ejemplo, Miguel Orpi Melis favoreció a su hijo primogénito, que casualmente era el único que había emigrado y que tenía pocas expectativas de que volviera, ya que se casó con una mujer de allí.

<sup>235</sup>Se explicará con más detalle en el apartado ?

<sup>236</sup>En determinados casos, se hacía renunciar a los hijos religiosos de sus derechos sobre las legítimas, a cambio de hacer una 'aportación' al convento donde dicho hijo se hallaba recluido.

<sup>237</sup>Únicamente he encontrado casos en Sineu y Vilafranca.

<sup>238</sup>En Vilafranca los casos de herencia selectiva se reducen únicamente a dos, y no nos es posible trabajar con ellos.

Ana Buades instituyeron bajo cierta división a sus hijos comunes Francisco y Esteban, legando parte determinada a su hija...

Sin embargo, esta exclusión de las hijas de los testamentos no implicaba que estuvieran realmente excluidas del patrimonio familiar. Ya hemos hablado de los otros mecanismos legales por los que los bienes podían ser transmitidos. Las hijas excluidas del testamento paterno habrían recibido sus bienes a través de donaciones o a través de la herencia de otros parientes -generalmente tías solteras, a quienes probablemente habrían cuidado-. Los bienes que recibirían en el testamento paterno en forma de legados servirían para 'completar' sus porciones hereditarias. También podían ser compensadas por las madres, mediante la práctica de estrategias hereditarias basadas en una combinación de las actuaciones de los cónyuges. De hecho, en algunos testamentos y sobre todo en las entrevistas<sup>239</sup>, se ha podido constatar una cierta preferencia sexual en el reparto de los bienes. Los padres favorecerían a los hijos mientras que las madres tenderían a favorecer a las hijas. Como explicaba una informante de Sineu, *a vegades afavorien els fills mascles i els donaven les eines (carretons, màquines...) a les filles no ho deixaven quasi mai aixó. Les filles normalment tenien un poc menys (del pare), però a canvi s'en duien totes les joies de la mare. La mare tirava més cap a les filles i el pare cap els fills* (S-12). Otro informante ya muy mayor explicaba como a en el reparto de los bienes a él le tocó la casa y la mula, mientras que las hermanas se repartieron todas las joyas de la madre (S-9). La actuación combinada de los cónyuges permitía compensar, de esta manera las porciones hereditarias de todos los hijos, sin que ninguno de ellos quedara desfavorecido.

Efectivamente, es preciso hacer un análisis bien detallado de la transmisión de bienes en conjunto y no solo a través de los testamentos. El proceso de transmisión patrimonial era el resultado de la puesta en prácticas de estrategias consistentes en la combinación de los bienes paternos, maternos y de otros parientes. La consecuencia de estas estrategias es que en las actas notariales, absolutamente todas<sup>240</sup> las mujeres de los tres municipios transmiten bienes inmuebles que comprenden fincas de explotación agrícola. Atendiendo a que la herencia constituía el principal acceso a la propiedad de la tierra de la población, la transmisión de tierras a mujeres a través de donaciones o herencias de parientes o bien porque las hubieran recibido en el momento de su matrimonio en lugar de a la muerte del progenitor, debió ser mucho más importante de lo que se puede extraer de los testamentos de los padres. El caso griego es el que ofrece el mejor ejemplo comparativo. En el sistema

---

<sup>239</sup>Es preciso recordar que las entrevistas han sido hechas a personas que tenían conocimientos de las prácticas de principios de siglo, pero es probable que datos de este tipo fueran también perfectamente aplicables a las últimas décadas del siglo pasado.

<sup>240</sup>Excepto en algunos casos en Capdepera, en que no solo mujeres sino también hombres, carecían de bienes inmuebles. Pero no olvidemos que en esta comunidad, la elaboración artesanal y las actividades pesqueras constituían no solo complementos económicos a la explotación de la tierra, sino que en ocasiones eran las únicas fuentes de recursos.

hereditario de varias comunidades griegas de finales del siglo XIX, descrito por diversos autores (Karazou, 1994; Handman, 1987a, 1987b; Beopoulou, 1987...) las mujeres eran excluidas en el testamento pero no de la herencia. De hecho, en la mayoría de sociedades mediterráneas, era a través de la dote que las mujeres recibían una parte de la herencia, a veces equitativas en valor a las de sus hermanos varones, e incluso podían verse favorecidas con respecto a ellos.

Pero el que las mujeres recibieran parte del patrimonio inmobiliario, no excluye que se vieran desfavorecidas frente a sus hermanos varones. El favorecimiento de los hijos varones podía tener su lógica en varios factores. Uno de ellos podía ser puramente circunstancial. De la misma manera que explicábamos que los casos de herencia única podían ser debidos a que precisamente solo uno de los hijos quisiera o pudiera trabajar la explotación familiar, también la herencia selectiva podía darse cuando todos los varones trabajaban conjuntamente en la explotación familiar. Sin embargo es más probable que obedeciera a un reparto cultural de los roles sexuales de la comunidad. Reparto que definía la función cultural de cada uno de los sexos en el proceso de reproducción de las unidades domésticas. Así, los varones eran quienes tomaban las decisiones y llevaban la dirección y organización de la explotación agrícola<sup>241</sup>. Este papel predominante de los varones implicaba que fueran éstos quienes aportaran 'un patrimonio' a la casa -y la casa misma-. Aunque en la práctica también la mujer recibía tierra -e incluso en ocasiones sus fincas eran de superior tamaño y valor que las de sus esposos- socialmente se asignaba a la mujer otra función. Los hijos eran considerados más aptos para dirigir la explotación agrícola que las mujeres y por tanto a ellos les correspondería llevarse la mayor parte de las tierras, *-als fills els donaven les terres porque en saben més...* explicaba una informante- mientras que las hijas probablemente recibirían un ajuar mucho mayor, que serían, los medios de producción que utilizaba la mujer en la vida doméstica (Murra-Corriga, 1987) *...i a les filles les daven les màquines de cosir*, continuaba la misma informante (S-23)-. De esta manera se establecían las posiciones de ambos sexos no sólo en el seno de la unidad doméstica sino en el mismo sistema de perpetuación del patrimonio, configurándose de ésta forma un sistema de organización de los recursos materiales de la unidad doméstica basada en la existencia de un patrimonio masculino -que aportaba el marido y que constituiría la fuente principal de recursos económicos para la unidad doméstica- y uno femenino aportado por la mujer. La tierra recibida por la mujer sería considerado un complemento, apoyado en el predominio masculino en la explotación agrícola<sup>242</sup>. Los hijos recibirían más tierras porque eran ellos quienes 'deberían constituir un patrimonio', mientras que la tierra que recibirían las hijas sería un complemento al patrimonio que aportaría el marido.

---

<sup>241</sup>Si era una mujer la que lo hacía, era siempre viuda.

<sup>242</sup>como expresa una informadora, 'porque sabían más'.

Indirectamente, o involuntariamente, uno de los objetivos básicos de la reproducción social de las familias era puesto además en términos de rentabilidad. Todos los hijos recibían los medios materiales necesarios para que pudieran reproducirse socialmente por ellos mismos, pero además, mediante la exclusión de algunos de los hijos (las hijas en este caso) estos medios podían incluso ser suficientes para su subsistencia, o rentables económicamente. Lo explicaba bien una informante de Sineu que justificaba, de esta manera, el que los hijos hubieran recibido más tierras que las hijas, quienes habían recibido unas fincas de su madre, de menor valor: "S'arreglaren perquè tots estassen be (tuvieran tierra) però sense espenyar les finques" (S-12).

La herencia selectiva estaba también relacionada con otro factor: la emigración. A partir de la crisis de la filoxera y hasta bien entrados los años 40, Mallorca se convirtió en 'tierra de emigrantes'. Eran pocas las familias de pequeños propietarios en que al menos uno de los hijos no hubiera emigrado a América o Argel. En algunos de estos casos, eran los hijos emigrados los que no participaban del reparto hereditario más que en las porciones legalmente establecidas -puesto que no se sabía si volverían o no-, que eran generalmente legadas en metálico. La emigración tuvo consecuencias, en numerosas ocasiones, bastante negativas en las relaciones familiares a causa precisamente de la herencia. Los mayores conflictos eran los que se ocasionaban cuando, al regresar a Mallorca, eran los descendientes de los emigrados quienes volvían en lugar de sus padres, reclamando su parte de los bienes a los, a su vez, descendientes de los herederos.

En definitiva, la puesta en marcha de una u otra estrategia formaba parte exclusivamente de la situación, de las condiciones y de los intereses de cada grupo doméstico. Un cambio de circunstancias o coyuntura disparaba automáticamente la necesidad de reestructurar y reorganizar la transmisión. Las prácticas, fruto de la aplicación de unas estrategias y no de la adscripción estricta a una norma dada, podían ser fácilmente cambiadas como producto de esta reorganización. En este sentido, el otorgamiento de codicilos y nuevos testamentos o donaciones no es sino un reflejo de esta adecuación o adaptación constante. Un ejemplo lo tenemos en los otorgamientos de Lorenzo Frau. En testamento mancomunado con su esposa en 1886 instituyeron herederos de 2/3 partes a sus hijos 5 varones y de 1/3 parte a sus 4 hijas. En 1889, en cambio, ambos cónyuges otorgaban donación universal de todos sus bienes a su hija Isabel, y en el mismo año, Lorenzo ratificaba en su testamento la donación a la hija, instituyéndola heredera universal propietaria. La asistencia en la vejez o un cambio en la situación económica doméstica eran dos de los factores que incidían con mayor fuerza en el 'cambio de planes' de los otorgantes.

### 5.3.c. Los bienes inmateriales.

Pero la herencia no siempre consistía en bienes inmobiliarios. En las sociedades agrarias de la Europa tradicional, si bien la actividad económica principal se centra en la explotación agrícola, existe también un considerable sector de la población cuyos recursos económicos no provenían directamente de la explotación agrícola, sino en actividades de tipo artesanal o industrial o profesional. Además, cuando las familias contaban con patrimonios muy pequeños e insuficientes para su subsistencia, el principal recurso económico provenía del trabajo asalariado<sup>243</sup>. Arrendatarios, aparceros, 'missatges', jornaleros, artesanos... disponían pues, de otros bienes que transmitir.

Cuando el patrimonio inmobiliario era realmente pequeño, lo que constituía el principal bien a transmitir no era la propiedad sino los instrumentos de producción, pero sobre todo la educación de la profesión u oficio: "l'art du metier" (Beopoulou, 1987:309). Ya que no se les podía ofrecer a los hijos unos recursos materiales, se les ayudaba a conseguirlos por ellos mismos. En el caso de los arrendatarios, o de los trabajadores asalariados (agrícolas o no), por ejemplo, el proceso de aprendizaje de los hijos en la profesión<sup>244</sup> paterna los convertía en los candidatos idóneos para suceder a su padre en su posición en la explotación agraria, puesto que estaban ya familiarizados no sólo con el tipo de trabajo, sino con la misma tierra que debían explotar, y lo que era más importante, con el propietario directo de las tierras. En el caso de otras profesiones artesanales y comerciales la situación era la misma, y aun cuando sólo uno de los hijos heredara el taller o el negocio los demás estaban capacitados para establecerse por cuenta propia o trabajar bajo el mando de otro 'mestre'<sup>245</sup>. El momento en que este patrimonio se había transmitido a la siguiente generación había tenido lugar mucho antes de la muerte del padre y por canales diversos de la vía notarial. El traspaso de este patrimonio inmaterial se llevaba a cabo desde que el padre enseñaba al hijo o hijos su profesión o cuando les proporcionaba un buen puesto de trabajo, momento en que les ofrecía unos medios de vida con los que podrían subsistir, a la vez que aseguraba la continuación de su posición dentro del proceso económico y social. La socialización de los hijos era pues, uno de los momentos cruciales de la reproducción social. Un proceso en el que los hijos aprendían los conocimientos, valores y las creencias de su sociedad hasta que estaban listos para desenvolverse en ella y capaces de reproducirse por ellos mismos (Fortes, 1971:8).

---

<sup>243</sup>En un tipo de explotación de tipo latifundista, existe una alta especialización de las tareas agrícolas, así como de aquellas profesiones relacionadas con el proceso de explotación agraria (carpintero, herrero...) (M. Petruszewicz, 1989).

<sup>244</sup>En los dos casos mencionados, más que de profesión yo hablaría de ocupación, cargo, posición.

<sup>245</sup>Mestre era un título que se aplicaba a herreros, carpinteros... y demás profesiones artesanales.



#### 5.4.- EL REPARTO DE LOS BIENES Y LA FRAGMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

A lo largo de la exposición del sistema sucesorio de los propietarios acomodados hemos visto que la perpetuación del patrimonio lo más íntegro posible constituía -al menos había constituido- uno de los principales objetivos de la reproducción. Pero aún así, el patrimonio familiar no podía, casi nunca, evitar un cierto coste debido al pago de legítimas y otras donaciones al resto de miembros de la unidad familiar. A menudo los estudios de sociedades troncales o de primogenitura se ha olvidado o han dejado de considerar la incidencia económica que en el patrimonio principal han tenido las transmisiones a los hijos segundones (bien a través de legítimas, donaciones, dotes...) (X.Roigé, 1995:14). El celibato de los hijos menores constituía una de las estrategias que se ponían en práctica para evitar la dispersión, fragmentación y por tanto, pérdida de poder económico de la propiedad. Sin embargo, ya hemos visto que en el caso de los propietarios acomodados de Sineu, la presión al celibato no era tan estricta como lo podría ser en otras zonas donde existía el mismo modelo de reproducción familiar. Muchos de ellos contraían matrimonio y reclamaban el pago de sus derechos legitimarios. Otra de las estrategias era pagar las legítimas en bienes no inmuebles, generalmente metálico, que evitaba la parcelación de las fincas. Sin embargo, ya habíamos visto que incluso ésta no era una solución eficaz, ya que en la práctica los bienes que recibían los hijos menores a través de las legítimas, comprendían también bienes inmuebles.

Cuadro 5.5. Pago de legítimas y legados a otras personas no herederas en las actas de transmisión única entre los propietarios acomodados de Sineu a finales del siglo XIX y principio del XX.

Total actas	48	%
- pago de legítimas/legados en bienes muebles y/o metálico y/o derechos	25	52,08
- pago de legítimas/legados en bienes inmuebles	16	33,3
- pago de legítimas/legados en ambos	6	12,5
-pago de legítimas/legados sin especificar el tipo de bienes	1	2,03

Como se observa claramente, la lógica de un grupo que intentaba mantener y perpetuar intacto un patrimonio se rompía -en gran parte- mediante el pago de legítimas y legados en bienes inmuebles. L.Fontaine apuntaba que para que la exclusión de los hijos menores

protegiera de una manera efectiva a la explotación familiar de la fragmentación, era necesario que las porciones que éstos recibían (bien por dote, bien por legítima) fueran pagadas en dinero ya que si eran pagadas en bienes inmuebles, la moral del sistema se invertía y se convierte en una práctica igualitaria (Fontaine, 1990:3). Tomemos un ejemplo. Cristobal Real Gacías, uno de los propietarios más ricos del municipio a finales del siglo pasado otorgaba de 1869 testamento mancomunado con su esposa Margarita Josefa Gibert Riutort. El otorgante instituía heredero universal propietario al primogénito, Pedro Raymundo, y señalaba las legítimas de sus otros 6 hijos, y la esposa instituía herederos propietarios a todos los hijos. Todos los bienes consistían en bienes inmuebles: al heredero se le asignaban 6 fincas valoradas en un total de 11.750 escudos. Al segundo hijo, Bartomeu, se le daban fragmentos de dos fincas, con un valor total de 1.475 escudos. El tercer hijo, Cristobal, recibía otros dos fragmentos de dos fincas valorados en 1.175 escudos. Al cuarto hijo se le asignaban dos fincas enteras y la otra mitad de la finca legada a Cristobal, todo ello valorado en 1.460 escudos. Su otro hijo Francisco recibía una finca entera y un tercio de otra, valoradas en un total de 1.550 escudos. A su hija Catalina le correspondía una finca entera y la mitad de otra valoradas en 1.650 escudos en total. Y por último su hija menor, Concepción recibía una finca entera y la otra mitad de la finca que también había legado a Catalina, valoradas en 1.450 escudos en total. De un patrimonio total consistente en 15 fincas, valorado en 20.510 escudos, quedaba, tras el reparto, en un patrimonio principal de 6 fincas completas valoradas en 11.750 escudos (que se llevaba el heredero) y se dispersaban 9 fincas valoradas en 8.760 escudos. Casi el 43% del patrimonio inicial. Cinco de los hijos, incluido el heredero se casaron y tuvieron descendencia, con lo que el patrimonio se dispersó irremediamente. A la siguiente generación, gracias al azar demográfico y al fruto de estrategias concretas, los patrimonios de cada uno de los hijos (que habían, a su vez, aumentado gracias a los bienes aportados por sus cónyuges) pudieron seguir más o menos intactos<sup>246</sup>, pero nunca volverían a unificarse.

Por otra parte, el daño al patrimonio que ocasionaba el libramiento de dotes, donaciones por matrimonio y legítimas podía afectar también indirectamente a la propiedad. Como se ha descrito frecuentemente en el caso catalán, el pago de éstas porciones podía llegar a arruinar los patrimonios dependiendo del tipo de matrimonio que se quisiera hacer para sus hijas, ya que el valor de la dote determinaba el valor de la hija en el mercado matrimonial (Ferrer, 1993:527). Sin embargo, ya hemos mencionado antes que la dote no era generalizada entre este grupo, y desaparece a partir de la segunda mitad del siglo XIX. De cualquier manera, hay que tener en cuenta que el grupo de los propietarios acomodados de Sineu disponían de patrimonios que les proporcionaban unas rentas bastante elevadas, lo que probablemente les permitía afrontar sin demasiado riesgo, el pago de las porciones de las

---

<sup>246</sup>Solamente un hijo de cada hijo casado tuvo descendencia.

hijas e hijos menores. Aunque sin evitar la dispersión de las propiedades inmobiliarias con el paso de las generaciones.

Entre los pequeños propietarios, que practicaban un sistema de división hereditaria, la dispersión patrimonial era, todavía más, una consecuencia irremediable. Esta podía ser mayor o menor, según cómo se hicieran las partes, pero la tendencia a repartir el patrimonio de manera que todos o la mayoría de los instituidos recibiera alguna porción de tierra, llevaba a la fragmentación del patrimonio familiar. Incluso cuando la herencia era transmitida a un único heredero -en el caso de familias con capacidad suficiente- las legítimas obligatorias y los legados eran dados mayoritariamente en bienes inmuebles. A pesar de la combinación de estrategias hereditarias, la conservación de los patrimonios de los pequeños propietarios, - que eran ya de por sí pequeños<sup>247</sup> - intactos era extremadamente difícil.

**Cuadro 5.6. Pago de legítimas y legados<sup>248</sup> a otras personas no herederas en las actas de transmisión única, entre los pequeños propietarios a finales del siglo XIX y principios del XX.**

	SINEU		VILAFRANC A		CAPDEPER A	
		%		%		%
Total Heredero Unico	33		31		79	
-Pago de legítimas/legados en bienes muebles y/o metálico y/o derechos	3	9,09	3	9,6	3	3,7
-Pago de legítimas/legados en bienes inmuebles	7	21,21	7	22,5	19	
-Pago de legítimas/legados en ambos	3	9,09	2	6,4	7	8,8
-Pago de legítimas/legados sin especificar el tipo de bienes	20	60,6	19	61,2	50	63,2

Si sacamos los porcentajes de las cifras ofrecidas en el cuadro observamos que sobre los actas de los pequeños propietarios de los tres municipios, alrededor del 60% no especifican los bienes en que las legítimas son pagadas. Este dato es muy significativo si lo comparamos con los porcentajes de pagos de legados y legítimas en bienes muebles y bienes inmuebles entre los propietarios acomodados, en el cuadro 5. En él se observa que únicamente en 1 caso (que supone el 2%) no se han especificado los pagos. Entre las familias más acomodadas el mantenimiento del patrimonio inmobiliario lo más intacto

<sup>247</sup> aún cuando estuviera por encima de los niveles de la subsistencia

<sup>248</sup> Debemos recordar que las legítimas no son lo mismo que los legados. Las primeras son la parte de herencia que los herederos forzosos deben recibir obligatoriamente, cuya cuantía está especificada en cada derecho, mientras que los legados provienen de los bienes de libre disposición del otorgante (que en el caso mallorquín es dos tercios de todos los bienes) y que puede repartir como y a quien quiera. Por lo general, las legítimas son transmitidas por vía de legado, pero se especifica cuando es legítima y cuando es legado de libre disposición del otorgante.

posible constituía un interés prioritario, mientras que entre los otros grupos era indiferente el tipo de bienes que se transmitían, impulsando así, la fragmentación de los bienes inmuebles. En el derecho mallorquín la porción legítima se constituía de una parte del total del haber patrimonial del testador, contando bienes muebles y bienes inmuebles. Si se quería pagar la legítima en metálico se debía pactar, ya que de lo contrario, el legatario entraba en la división de los bienes del otorgante tanto muebles como inmuebles (L.Pascual González, 1979:208)<sup>249</sup>. Así pues, lógicamente, a aquellos a quienes interesaba más mantener el patrimonio inmobiliario intacto, especificaban más detalladamente el tipo de bienes que debían recibir los no herederos a fin de evitar que la división la realizaran los herederos mismos, con el peligro de fragmentar lo que interesaba mantener intacto. Entre este grupo de familias, el 54,2% de los legados y legítimas se pagaban en dinero o bienes muebles<sup>250</sup>, y del 45,7% restante en que estos pagos se realizaban en fincas, un importante porcentaje eran fincas consideradas "menores" (por ser demasiado pequeñas, de baja calidad como un bosque o con demasiada roca, por ejemplo, por encontrarse excesivamente lejos...) o era el usufructo de alguna finca, cuya propiedad recaía en el heredero.

Cuando la conservación del patrimonio era un objetivo importante -y los bienes inmobiliarios se transmitían a un único heredero-, se contaba con otros fuentes mediante las que podían adquirir bienes que compensaran sus porciones. Roigé sugería la idea de la existencia de una doble circulación del patrimonio, como en el caso de los dos municipios prioratins que él analizaba, de manera que: "con el patrimonio fijo se conseguía para el heredero, los elementos necesarios para el mantenimiento de su explotación, compensando las 'pérdidas' de tierras (que iban a los otros hermanos) mediante las tierras aportadas por el cónyuge o con la compra de nuevas tierras gracias al capital obtenido con la dote. Con el patrimonio 'circulante', podía complementarse la posición económica de los otros hijos" (X.Roigé 1994:78-79). Efectivamente la estrategia de combinar las prácticas hereditarias de los cónyuges podía tener estos efectos. Así por ejemplo, Antonio Muntaner Ferriol, en testamento de 1881 instituía herederos a sus hijos varones Antonio y Cristóbal, y legaba las legítimas (sin especificar) a las hermanas de éstos, Margarita, Francisca y Catalina. La esposa de Antonio Muntaner y madre de los herederos, Práxedes Pons Riera, otorgaba en 1885 donación de su patrimonio (consistente en una finca grande) a sus tres hijas. De esta manera, se permitía que el patrimonio de Antonio se transmitiera con el mínimo daño posible, ya que los bienes de Práxedes compensaban las porciones de las hijas. Según los datos que aportan los testamentos, es difícil encontrar esta práctica en Capdepera donde la importancia de las explotaciones era poca, pero sobre todo en Vilafranca donde, a parte de la

---

<sup>249</sup>Cuando se pactaba la legítima en metálico, los legitimarios debían aceptarlo expresamente, y en caso de no aceptación del pago de la legítima y se acudía a recursos judiciales, éstas eran detraídas de los bienes hereditarios (bienes inmuebles).

<sup>250</sup>Básicamente cuadros, joyas, objetos de oro y plata y algunos pocos muebles como cómodas o sillas.

poca extensión de las fincas, éstas además se fragmentaban al máximo. Aún así, en el caso de Sineu es difícil hablar de la existencia de un patrimonio fijo y de otro 'fragmentable' en el patrimonio de una misma persona. En general, la institución de heredero único de la forma en que era practicada entre los pequeños propietarios, no garantizaba de ninguna manera la conservación intacta del patrimonio inmobiliario. En algunos testamentos se remarcaba el deseo de que los legatarios se conformaran con los bienes que les habían sido legados en concepto de legítimas con la obligación de no reclamar ningún derecho sobre otros bienes - asignados a otros-, bajo amenaza de revocar el legado y dejarles lo que estrictamente marcaba la ley, que debía ser bastante más inferior que lo que se legaba. El fin de esta estrategia podía ser evitar conflictos que pudieran ocasionar la fragmentación de las explotaciones. Como se extrae del cuadro anterior, el pago de legítimas en bienes muebles o metálico no superaban el 9%<sup>251</sup>, lo que significa un alto grado de fragmentación patrimonial.

En los casos en que el patrimonio estaba constituido por varias fincas, éste podía ser distribuido en lotes de parcelas enteras intentando hacer un reparto más o menos equitativo sin fragmentar las tierras<sup>252</sup>. Pero en otros casos, el reparto de los bienes era estrictamente igualitario (división a partes iguales), de tal manera que las parcelas podían llegar a ser divididas en tantas parcelas como hijos había (lo que se hacía a menudo en Vilafranca), en lugar de repartir parcelas enteras a cada uno de los hijos, como se observa mayoritariamente en los otros municipios. Por ejemplo en el testamento de Juana M<sup>a</sup> Bauza Riera, la otorgante repartió todas sus fincas entre sus tres hijos en porciones de 17 áreas 75 centiáreas una finca de 96 áreas y algo más, otra finca de 48 áreas queda dividida entre dos de sus hijos; otra finca de 77 áreas y algo más queda también dividida entre los tres hijos en porciones iguales de 17 áreas 75 centiáreas...y así con el resto de sus fincas que llegaban a sumar 5 parcelas diferentes, todas divididas al máximo. De ésta manera, la dispersión del patrimonio aumentaba de manera considerable y las propiedades, ya pequeñas de por sí, eran fragmentadas y repartidas casi al máximo<sup>253</sup>. Este tipo de fragmentación era bastante frecuente en la forma en que los propietarios que no tenían descendencia propia transmitían sus bienes. Aunque en los testamentos se instituyera un único heredero, en la mayoría de ocasiones, los bienes eran repartidos a un número bastante elevado de legatarios o incluso herederos. Es el caso de Francisca Salva Gual de Sineu, que en 1905 instituía un único heredero, pero repartía una sola finca (no superior a 1 cuarterada) entre 5 legatarios. O el caso de Juana Ana Terrassa Lliteras de Capdepera, que repartía una sola finca en 1/6 partes entre los 4 legatarios. O el caso de Monserrate Blanes Juan de Capdepera, quien en 1899 repartía

---

<sup>251</sup>Como ya he explicado más arriba, no se puede contabilizar exactamente los legados en bienes inmuebles, ya que una gran parte de ellos no se especifican.

<sup>252</sup>Correspondiente al tipo A de distribución de la tierra según B.J.O,Neill para Portugal

<sup>253</sup>Correspondiente al tipo B según la misma clasificación de B.J. O, Neill, y que lleva a un suicidio colectivo en términos económicos.(B.J. O,Neill, 1984 p 352)

su patrimonio entre 17 legatarios y tres herederos. Aunque en realidad, solo 5 legatarios se repartían tres fincas y una casa, ya que el resto de bienes legados eran usufructos y bienes muebles. Estas porciones, podían recomponerse posteriormente mediante compras, cesiones o a través de estrategias matrimoniales<sup>254</sup> entre los que los habían recibido, aunque era difícil lograr reunir de nuevo la totalidad del patrimonio y éste era dispersado de nuevo en la siguiente transmisión.

La configuración de los lotes -y la mayor o menor fragmentación de la tierra- dependía de varios factores: de las proporciones entre el número de fincas que se poseían y el número de instituidos entre los que éstas se iban a repartir; del valor y la capacidad de las fincas (si estas eran de diverso valor, se dividían intentando que todos los herederos obtuviesen partes equitativas); pero también, de las conveniencias o preferencias del otorgante en el favorecimiento de algún hijo o no, dándole a éste las fincas enteras y a los demás, porciones de otras fincas.

Las condiciones demográficas eran, obviamente, de gran importancia, especialmente cuando el tipo de reparto era como el observado mayoritariamente en Vilafranca, ya que cuantos más hijos, más se dividirían las parcelas<sup>255</sup>. Sin embargo, como algunos autores ya han defendido (Davis, 1977:57), la fragmentación de las propiedades no tenía por qué implicar una pobreza de éstas. De hecho, la parcelación de las fincas no solo aumentaba sino que también podía disminuir a causa de las mismas prácticas hereditarias. Un alto grado de dispersión de las propiedades favorecía la existencia de un mercado de la tierra muy dinámico<sup>256</sup> y una circulación muy activa de propiedades a través de la parentela, que ocasionaba una constante recomposición de éstas<sup>257</sup>. Este constante movimiento configuraba a través del tiempo un paisaje rural cada vez diferente. Los siguientes mapas son una buena muestra de ello. Ambos tienen exactamente la misma ubicación: una porción del predio de Alcudiarrom d'Amunt en el término de Vilafranca, con una distancia entre ellos de exactamente un siglo (1893-1993)

---

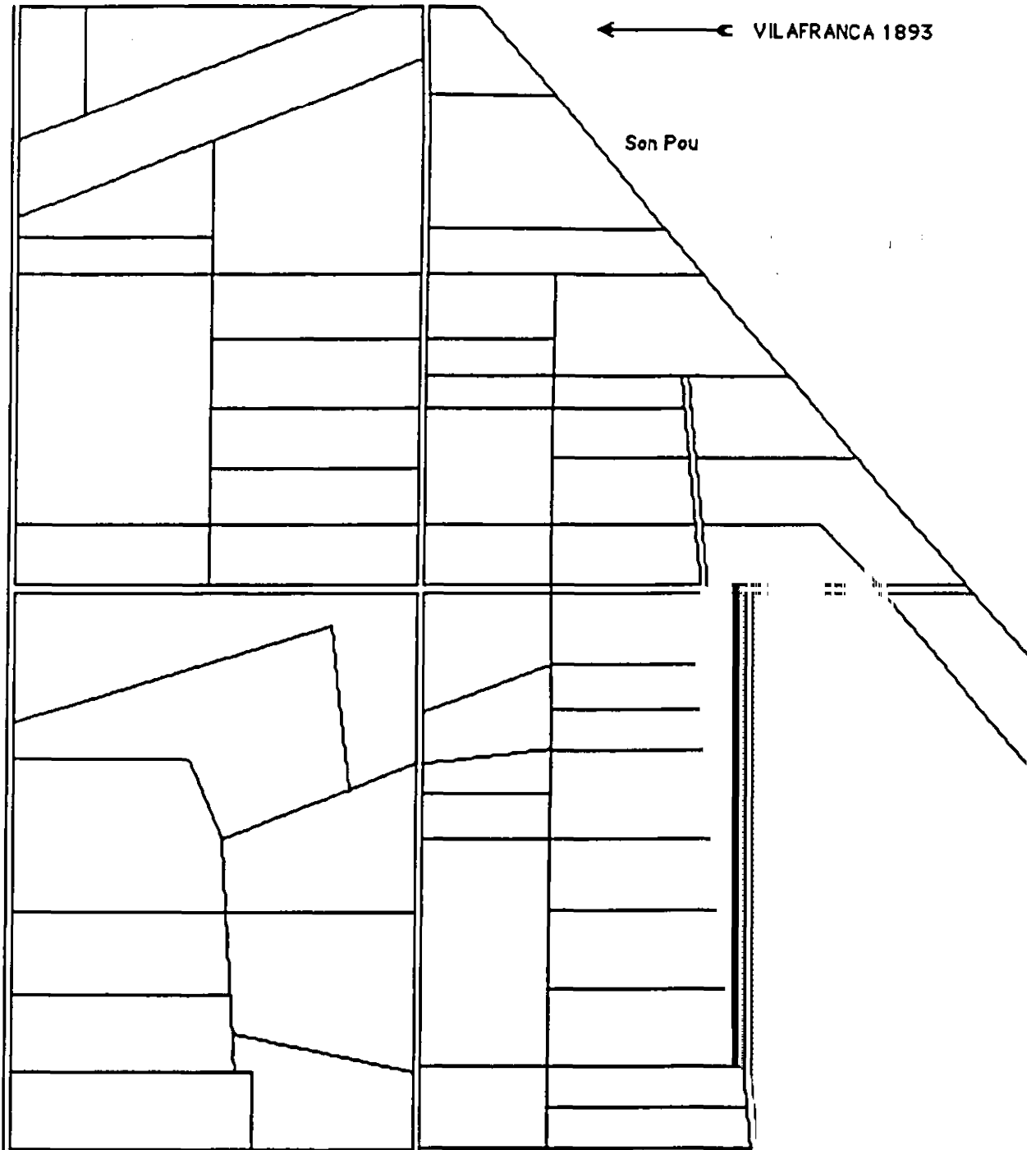
<sup>254</sup> En este sentido hay que destacar la importancia de la parentela en el circuito de la propiedad de la tierra (Segalen, 1985). A través de ella no solo circulaba la información sobre propiedades disponibles, sino el acceso mismo a ellas. Y de nuevo, la importancia de las alianzas matrimoniales, que van creando y ampliando una parentela con la que desarrollar las relaciones económicas.

<sup>255</sup> Davis sostenía que las formas de herencia nunca tensan por resultado una disminución general del tamaño de los lotes a no ser por un aumento de la población (Davis, 1977:57). Sin embargo, es evidente que este tipo de reparto basado precisamente en la fragmentación al máximo, sí contribuía a esta disminución de los lotes, máxime si se relaciona con la altísima tasa de fecundidad de la población de Vilafranca.

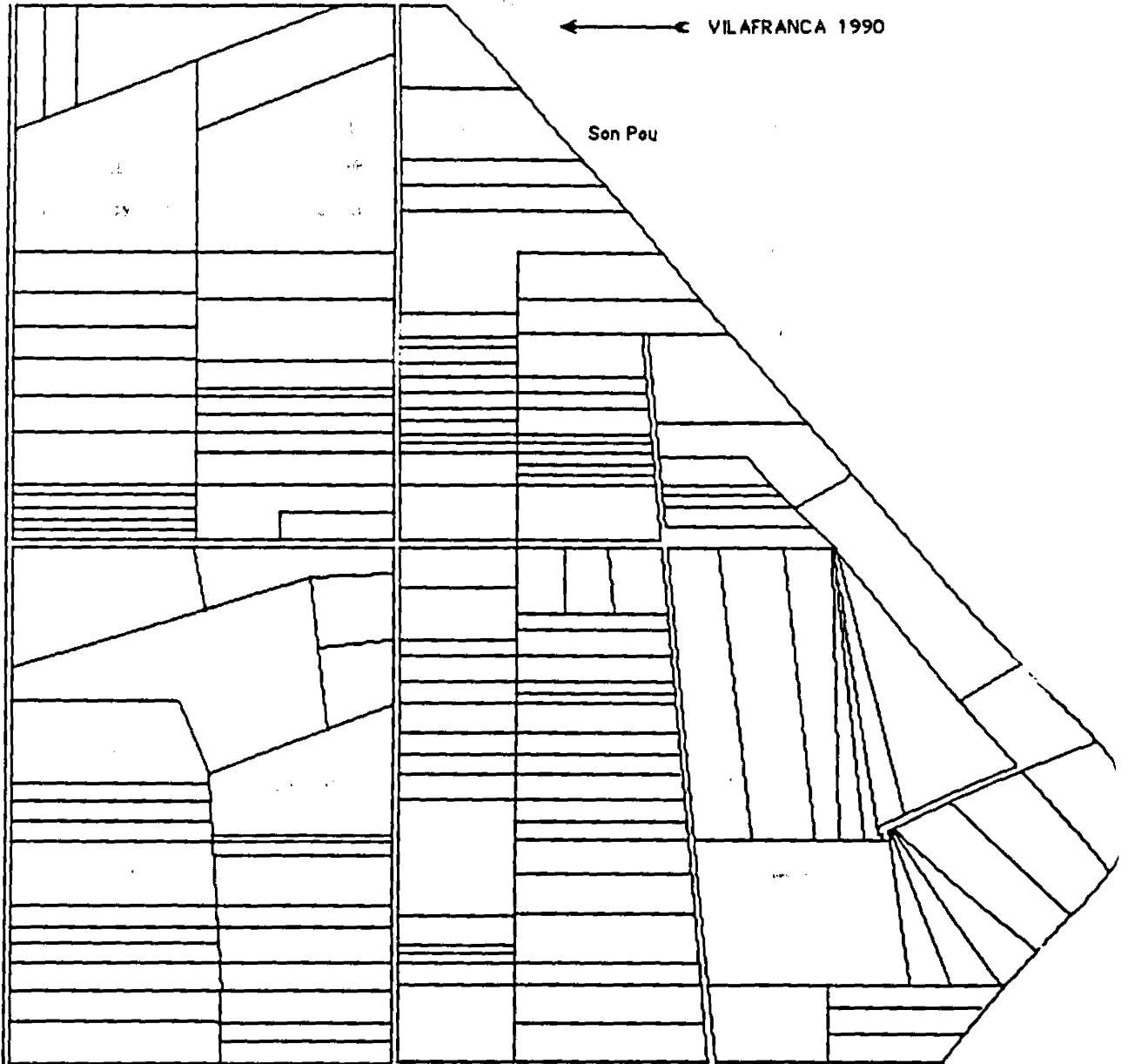
<sup>256</sup> Suau apuntaba que frente a la rigidez del mercado de las grandes fincas, existía en la isla un dinámico mercado de pequeñas y medianas explotaciones (Suau, 1991:127). Pero además, dinamismo en el mercado de la tierra venía favorecido por la coyuntura del momento: es el periodo de los establecimientos campesinos y de la expansión de la pequeña propiedad. Ver capítulo I.

<sup>257</sup> Suau apunta que "frente a la rigidez del mercado de las grandes fincas, existía en la isla, un dinámico mercado de pequeñas y medianas explotaciones ..." (Suau, 1991:127)

MAPA A-1



MAPA A-2





En las sociedades campesinas, el proceso de transmisión patrimonial esta en relación con el tipo de tenencia de la tierra (Augustins,1989:48). Derouet apuntaba que en las regiones francesas con prácticas de herencia igualitarias se observaba que la noción de explotación era privilegiada frente a la de propiedad, (B. Derouet, 1989:185). Partiendo de esta relación, la mayor o menor fragmentación en el reparto del patrimonio inmobiliario (tierra) estaba producido también por el mayor o menor valor de la propiedad de la tierra como el principal recurso económico del grupo doméstico. Una mayor o menor dependencia económica de la propiedad de la tierra implicaría un mayor o menor valor del patrimonio y según esto, la necesidad de preservarlo intacto o de fragmentarlo. Así, volviendo al caso mallorquín, cuando la fuente económica primaria no era la explotación de la propiedad, sino la explotación de propiedad ajena, como ocurría en los casos de contratos de aparcería y arrendamiento<sup>258</sup>, los beneficios de la explotación de la propiedad<sup>259</sup> no pasaría de ser un mero complemento y por tanto la dispersión del patrimonio no pondría en peligro la principal fuente de subsistencia de la unidad doméstica. El reparto patrimonial tendría por finalidad proporcionar a todos los hijos los bienes necesarios para su propia reproducción, evitando al máximo la conflictividad -inherente- a un reparto desigual de la herencia<sup>260</sup>. Este comportamiento sería muy similar al que presentarían los trabajadores asalariados, para quienes la propiedad de la tierra como fuente económica tampoco tenía importancia, ya que sus recursos provendrían del sueldo de su trabajo en explotaciones ajenas. Los bienes móviles o 'inmateriales' tendrían mucho más valor que los bienes inmuebles. En cambio, los pequeños propietarios autónomos que no se vieran en la necesidad de recurrir al trabajo en propiedades ajenas, si estarían más interesados en evitar una excesiva fragmentación y dispersión de su propiedad, y mostrarían por tanto, comportamientos hereditarios basados en un reparto más desigual de los bienes, procurando transmitir la mayor parte de la propiedad a un único heredero y evitando al máximo la fragmentación en el pago de las porciones legítimas de los otros herederos. En este caso, la práctica de comportamientos hereditarios muy igualitarios no serían más que una actuación contradictoria y económicamente autodestructiva (M.Segalen, 1985:83), o implicaría que la propiedad deja de tener el valor suficiente para la nueva generación.

Ya adelantábamos antes, que la fragmentación de la propiedad en las sociedades igualitarias podía ser paliada mediante la aplicación de estrategias y mecanismos destinados a paliar, en la medida de lo posible, los efectos de lo que les hubiera supuesto -en palabras de

---

<sup>258</sup>que en este caso la noción de explotación a que se refería Derouet, sería más importante que la de propiedad

<sup>259</sup>Ya hemos dicho que en la sociedad mallorquina la tierra era un bien común a todas las familias, fuera ésta suficiente o no, o fuera ésta el principal recurso económico o no.

<sup>260</sup>En estos casos, el favorecimiento al hijo que habría cuidado de los padres se limitaba únicamente a la casa familiar o a bienes inmuebles.

Segalen- un "suicidio colectivo" (Segalen, 1985:). La institución de la 'mejora' en el caso de las regiones españolas sujetas al derecho de Castilla (y posteriormente al Código civil), y 'millora' en Galicia y Portugal, la utilización de los legados o el favorecimiento de uno de los hijos mediante la institución de heredero único tal y como se da entre los pequeños propietarios en las tres comunidades mallorquinas<sup>261</sup> son solo algunos ejemplos.

En otras ocasiones, era el propio sistema de explotación de la tierra el que favorecía la compatibilidad de un reparto entre todos los hijos e intentar mantener un patrimonio más o menos intacto. Lo veíamos con el ejemplo de la Lorraine francesa. La combinación de la propiedad y la explotación indirecta (mediante contrato de arrendamiento y aparcería) posibilitaba repartir una parte del patrimonio y dejar otra parte intacta, quien podía ser transmitida a un único hijo (Augustins, 1982). Habíamos visto antes que la combinación de estas dos formas de explotación eran también comunes entre los campesinos mallorquines. Tanto si la principal fuente de riqueza provenía de la propiedad o de la explotación de tierras ajenas, la combinación de ambas permitía hacer frente a las demandas de los hijos. En el caso de los arrendatarios de Sineu, por ejemplo, las explotaciones que no eran propias podían incluso llegar a ser más codiciadas que la propiedad, y era más importante para los padres como procurar conseguir buenos contratos (en buenas fincas) a sus hijos que mantener una propiedad (cuyo valor en relación a las explotaciones arrendadas era mucho menor). No es extraño pues, pensar así al observar cómo uno de los arrendatarios más poderosos de Sineu, transmitió su herencia. Como ya habíamos explicado en la página 24 de este capítulo, Llorenç Frau Pons dejaba todos sus bienes -consistentes en una casa y una pequeña finca- a una hija (probablemente la que vivía con él). Es poco probable que desheredara al resto de sus 7 hijos, así que es más realista pensar que la herencia que recibieron los otros hijos (y yernos, como la parte de sus hijas) fueron contratos de arrendamiento en fincas importantes. En este caso, es evidente que los bienes que se legaron a los otros hijos podían ser más valiosos que los que recibió la heredera. Pero en el caso de su cuñado -hermano de la esposa de Lorenzo Frau y otro de los mayores arrendatarios de Sineu- Mateo Munar Ferrer, la situación era ya distinta. En 1888, que ya aparecía como labrador, dejaba la mayor parte de sus bienes al heredero, Mateo Munar Perelló, mientras que a los demás, es muy posible que les compensara proporcionándoles contratos de arrendamiento de buenas fincas, ya que les legaba -a los varones- una pequeña parcela y una suma de dinero.

En las sociedades igualitarias se podían en marcha además otro tipo de mecanismos que ayudaban a paliar los efectos de la división patrimonial. A través de complicadas estrategias matrimoniales como el celibato, una endogamia local muy fuerte, o un control de

---

<sup>261</sup>Recordemos que en la mayoría de casos, la institución de heredero único, lejos de suponer la exclusión de los otros hijos no era más que un favorecimiento en el reparto final de los bienes hereditarios.

la fecundidad mediante edades de acceso al matrimonio elevados (como en el caso de Galicia (Lisón Tolosana,1974,1977) podían llegar a evitar una excesiva fragmentación de patrimonios que conduciría a un empobrecimiento generalizado. Así lo vemos en el caso de los propietarios más acomodados de Sineu, así como en infinidad de casos de la Península (Galicia, Portugal, Castilla, el Priorat...). Pero esta estrategia era únicamente válida o eficaz cuando el patrimonio era lo suficientemente grande para que una porción mayor de ella fuera 'bastante' rentable en términos económicos, cosa que no ocurría entre la mayor parte de pequeños propietarios, quienes el patrimonio íntegro les permitía apenas subsistir de él. En estos casos, también las estrategias matrimoniales jugaban un importante papel, pero además la división de los patrimonios generaba un mercado de la tierra muy dinámico que permitía acceder fácilmente a la propiedad de tierra con la que reconstruir los patrimonios. Volviendo al caso mallorquín, el proceso de parcelamiento y de 'establiment' que se dió a finales del siglo XIX, pero sobre todo de las primeras décadas del siglo actual<sup>262</sup> pudo haber paliado los efectos de un crecimiento de la población sobre la fragmentación de la tierra, a la vez que intensificó la movilidad de la tierra, permitiendo un relativamente fácil acceso a la propiedad<sup>263</sup>.

#### 5.5.- LAS ESTRATEGIAS HEREDITARIAS.

Pero se ha explicado anteriormente que la mantener la integridad de la propiedad a través del tiempo es solo uno de los objetivos del proceso de devolución de bienes. La organización de los destinos individuales -es decir, proporcionar a todos los hijos unos medios suficientes con los que puedan, a su vez, reproducirse- es el otro objetivo básico de la reproducción social de las unidades domésticas (Augustins, 1989; B. Derouet, 1989). El problema que se plantea a cada generación en las sociedades igualitarias es precisamente cómo compatibilizar estos dos principios y de qué manera (Comas,1992:166; Segalen,1985:83).

En estas sociedades las mismas normas hereditarias permiten el desarrollo de estrategias encaminadas a llevar a cabo la transmisión compatibilizando ambos objetivos de una manera más o menos satisfactoria. Así, la dispersión de una parte de los patrimonios hacia otras personas distintas del heredero, permitía la puesta en práctica de una serie de estrategias combinadas destinadas a complementar o paliar los inconvenientes que la transmisión misma pudiera ocasionar. Así lo observaban Roigé (1989), para el caso del

---

<sup>262</sup>Recordemos que Cela Conde apunta que el comienzo de la expansión campesina había estado ligada a las exportaciones de vid a finales del siglo XIX, pero el proceso de asentamiento de la propiedad campesina había tenido su auge en los años 20 y duraría hasta el final de la guerra civil, en 1940.

<sup>263</sup>Además de que una intensificación de la producción agrícola había permitido un mayor aprovechamiento de las parcelas pequeñas.

Priorat, quien explicaba que mediante los legados se procuraba compensar las porciones de los hijos excluidos de la herencia. O el caso de Orense, analizado por Rodríguez Hernández (1995), quien demostraba que los legados eran utilizados precisamente para lo contrario, para descompensar la igualdad de las partidas hereditarias (partillas) y poder mantener un cierto volumen de propiedad intacta.

La bilateralidad de la herencia era uno de los instrumentos o mecanismos que permitía estas actuaciones estratégicas. Al realizar un análisis de las actas notariales de los propietarios más acomodados separándolos por el sexo de los otorgantes nos damos cuenta de que se dan diferencias entre las formas de transmisión de bienes de las mujeres y la de los hombres. Si observamos el cuadro referente a las formas de transmisión hereditaria de este grupo, separadas por sexo de los otorgantes, vemos que las mujeres tienden a repartir más sus bienes que los varones.

Cuadro 5.7. Formas de herencia por sexos.

	varones	mujeres	T.mancomunados
no existen herederos forzosos	7	12	
un único heredero forzoso	1	3	
hereda el cónyuge (con sustitución en los hijos)	1		1
heredero único	22	11	1
-varón	21	8	
-mujer	1 (solo hijas)	3	
División selectiva- algunos son excluidos		2	
-solo hay hijos varones			
-solo hay hijas		1	
-hay hijos de ambos sexos		1	
División a partes determinadas	1	3	
División a partes iguales	2 (solo hijas)	5	
TOTAL TESTAMENTOS	34	36	2
	72		

En el caso de estas familias de una posición socio-económica acomodada de Sineu las diferencias entre sexos evidencian la puesta en práctica de una estrategia doble. Por una parte, impedir una excesiva fragmentación del patrimonio paterno (que era por lo general el de mayor valor) a través del pago de legítimas, legados, etc, y otra parte, compensar la

situación de los hijos no herederos o los menos favorecidos o incluso los excluidos en el reparto paterno, ya fuera a través de la división hereditaria (la forma de transmisión mayoritaria entre las mujeres) o a través de la institución de heredero único a algún otro hijo que no había sido el heredero<sup>264</sup>, ejerciendo una función de ecualizador de la situación (al menos económica) de todos los hijos. De esta manera se evitaba un posible desclasamiento social y a la vez se les ofrecía la oportunidad de reproducirse dentro de la misma posición social y económica en la que habían nacido. A la vez, proporcionaba un relativo equilibrio evitando posibles conflictos en el interior del grupo doméstico entre los miembros de la misma fratría. Es lo que aquí denominaremos "estrategia de compensación". Al igual que lo que había observado Roigé en el Priorat, la distinción entre los patrimonios paternos y maternos producía la existencia de un 'patrimonio circulante' -el de la madre- destinado a pagar las legítimas y legados a otras personas, dejando libre un 'patrimonio fijo' -el del padre- que era transmitido íntegro al heredero y sucesor (X.Roigé,1991:78).

Los ejemplos que se han podido conseguir no son mucho, pero sí significativos<sup>265</sup>: Margarita Gibert Riutort, esposa de Cristobal Real Gacias, diez años después de que éste instituyera heredero a su hijo primogénito Pedro Raymundo, en 1868, repartió su patrimonio entre tres de sus hijos -incluyendo al heredero del marido-. Su nuera, Catalina Font Oliver, esposa del heredero Pedro Raymundo Real Gibert -quien había instituido a su vez heredero a su hijo primogénito Pedro Raymundo- instituyó a principios del XX, herederos a sus tres hijos -incluyendo al heredero del marido- favoreciendo a su otro hijo Jose. Mateo Estela había instituido heredero universal a su hijo primogénito Mateo y había dotado a otra hija al contraer matrimonio mientras que a las otras 4 hijas solteras únicamente les legaba la legítima. Su esposa Esperanza Colom lo hizo al contrario, en 1884 había hecho donación a su hijo Mateo de un censo y había legado a su hija casada ciertos bienes, las herederas fueron las 4 hijas solteras. En 1884 Juana Maria Oliver instituía heredera a su hija, mientras que en 1888 su esposo Sebastián Barceló lo hacía a su hijo Jaime. Este instituyó en 1910 heredero a su hijo primogénito Sebastián, mientras que su esposa Magdalena Esteva instituía a su otro hijo varón Miguel. Otro de los mayores propietarios de Sineu durante el siglo XIX, Pedro Font Gibert había instituído en 1866 a su primogénito varón, Juan. Su esposa por el contrario, instituyó en 1885 herederos a todos los otros hijos que no habían sido los herederos de su padre...

La actuación coordinada de los esposos no sólo se dirigía hacia el objetivo de equilibrar la situación de todos los hijos, sino que en ocasiones, la finalidad de la estrategia

---

<sup>264</sup>Se observa una curiosa preferencia por los hijos segundos, que llevaban el nombre de los padres paternos. Según el sistema nominativo (patronímico) mallorquín el primer hijo varón y la primera hembra llevaban el nombre de los padres paternos, los segundos varón y hembra el de los maternos.

<sup>265</sup>Para poder observar la estrategia en la forma de transmisión hereditaria es imprescindible comparar el testamento del padre y de la madre, a parte de los de otros parientes. En el caso de este grupo sólo contamos solo 12 ejemplos.

iba en sentido contrario, y el patrimonio 'circulante' era transmitido también íntegro (siempre teniendo en cuenta la obligatoriedad del pago de las cuotas legítimas a los otros descendientes) al heredero del padre, con el objetivo de reforzar el patrimonio familiar (el 'fijo'), que podría haberse disgregado demasiado por un exceso de herederos forzosos, por un eventual debilitamiento económico del patrimonio, o por cualquier otra causa. En estos casos, la eficacia de las estrategias no se detecta en la forma en que repartían el patrimonio, sino a quien lo hacían.

Veamos algunos ejemplos: En 1866 los consortes Juan Bautista Servera y Margarita Jaume hacían donación universal de todos sus bienes a su hijo Francisco Mariano reservando a los otros la legítima. El heredero Francisco Mariano instituyó a su vez, en 1884 heredero a su hijo primogénito Juan Egidio, al fallecer éste poco tiempo después otorgó un nuevo testamento por el que instituía heredero a su otro hijo varón Cristobal Teodoro, legándole a su hija ciertos bienes en concepto de legítima. Su esposa Concepción Real Gibert en 1890 instituía heredero al mismo hijo que había sido instituido por su padre, Cristobal Teodoro. Otro ejemplo lo proporciona Esperanza Estela Colom, quien instituía heredero a su hijo varón Mateo en 1884, en el mismo año, su marido, Sebastián Barcelo Jorda instituía también al mismo hijo. En 1867 Pedro Gacias y en 1860 Margarita Garau instituían ambos heredero a su hijo primogénito Mariano, legando a su otro hijo Rafael la legítima. En 1885 Juan Bautista Riutort había instituido heredero a su hijo primogénito Rafael legando a los otros la legítima. Su esposa en 1888 los instituía a todos herederos bajo cierta división, pero en la adjudicación de bienes, la finca de más valor recaía en manos del que había sido heredero del marido, Rafael. También los consortes Miguel Oliver Salom y Juana Ana Vallespir Artigues instituyeron el primero en 1881 y la segunda en 1890 heredero unico a su hijo varón Mariano, legando a las hijas la legítima. El dicho Mariano, recibía además, parte de la herencia de su hermana Juana M<sup>a</sup> que había fallecido en 1907 sin descendencia.

Entre las familias de pequeños propietarios de estos tres municipios la utilización estratégica del patrimonio de las mujeres, como patrimonio complementario que permitiera mantener intacto un patrimonio 'fijo' (el paterno) que sería transmitido a un único heredero solo era factible cuando las propiedades eran importantes desde el punto de vista de su rendimiento económico para la unidad familiar. Las formas de transmisión de las mujeres y de los hombres no eran excesivamente distintas, tal y como se observa en el cuadro 4. Pero analicemos detenidamente algunos ejemplos de los testamentos. En 1908, los hermanos Gelabert Lladó se repartían los bienes que les habían dejado en testamento sus padres Francisco Gelabert Ferragut y Catalina Lladó Gual. El primero, en 1897 había instituido herederos a sus dos hijos varones Francisco (quien recibió la casa) y Juan y había dejado un legado de ciertos bienes a su hija Maria, consistentes en tres porciones de tierra de muy

escaso valor. Su esposa, en el testamento un día después del de su marido, había instituido herederos a sus tres hijos pero a la hija le había dejado la finca de mayor valor y todas sus alhajas, joyas, ropa y metálico que tenía, cuyo valor equivalía la porción del hijo menos favorecido, Juan. En este caso, la compensación de las porciones se hacía con bienes muebles. Otro ejemplo. Gabriel Crespi Llull y Francisca Jorda Bestard otorgaron testamento en 1897 instituyendo el primero, heredero a su hija Catalina y legando a su hijo Juan, y la segunda al revés. En general, el predominio de la división de los bienes entre los hijos permitía recomponer las porciones que recibían los hijos en función de los intereses de la familia. Es decir, cuando fuera necesario se aplicarían estrategias de refuerzo en las que uno o algunos hijos serían favorecidos, y en otras circunstancias se pondrían en marcha otras estrategias que compensaran las porciones de aquellos que no habían sido favorecidos o habían sido excluidos de la herencia de uno de los progenitores.

Además del padre y de la madre, entraban en el juego de las estrategias hereditarias toda una serie de parientes cuya intervención era decisiva en el proceso de perpetuación del patrimonio. La dispersión del patrimonio que ocasionaban las legítimas obligatorias a los hijos no herederos quedaba bastante minimizada si éstos permanecían célibes en la casa familiar y no reclamaban su porción legítima de la herencia (Ll.Ferrer,1993; A. Barrera,1990). Pero estos individuos célibes no siempre 'devolvían' sus bienes al patrimonio de sus parientes de la línea principal. De hecho, como ya había mencionado citando a Roigé, la forma en que son repartidos los bienes de estos parientes eran un elemento muy importante en el juego de las estrategias hereditarias.

Pero veamos primero la forma en que estos bienes son repartidos.

Cuadro 5.8. Formas de transmisión de los bienes por los individuos de éste colectivo (1860 - 1910).

		Propietar Sineu	Acomod. Sineu	Pequeños propietarios Sineu	Propietar Vilafranc	Pequeños propietarios Vilafranc	Propietar Capdeper	Pequeños propietarios Capdeper	
		hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres
división determinadas	partes	2	5	2	4	8	7	2	2
división partes iguales		3	4	3	2	5	6	-	7
Hereditario propietario		10	11	11	12	6	11	5	11
- a mujer		1	-	6	11	5	8	2	3
- a varón		9	11	5	1	1	3	3	7
hereditario conyuge	al	2	1	3	3	-	1	7	3
TOTAL		17	21	19	21	19	25	14	23

La transmisión única constituía la forma preferente de transmitir los bienes entre aquellos que no disponían de descendientes directos. Excepto en el caso de Vilafranca, donde, siguiendo con el comportamiento general ajustado a una ideología igualitaria, predomina la división de los bienes. Un segundo punto que llama la atención es la excesiva diferencia entre transmisión divisa y transmisión única entre los propietarios acomodados de Sineu que carecían de descendencia propia. A finales del siglo XIX y aún a principios del XX, habíamos observado (cuadro 1) un fuerte predominio de la transmisión de los bienes a un único heredero entre los individuos que sí tenían descendientes, lo que refuerza todavía más la tesis de la función estratégica de estos bienes.

¿Quien eran los principales receptores de estos bienes?

Cuadro 5.9. herederos de los que carecen de herederos forzosos. (1860-1910)

	propietario Sineu		pequeños Sineu		Vilafranca		pequeños Capdepera		Total
	sacomodad		propietario				propietario		
	H	M	H	M	H	M	H	M	
sobrinos y hnos	10	17	9	14	8	21	3	13	95
sobrinos afines	1		1	1		1	1		5
padres		1			1			1	2
conyuges	1	1	1	1		1	2	1	8
primos				2					3
Pariente no ident.				2	1			2	5

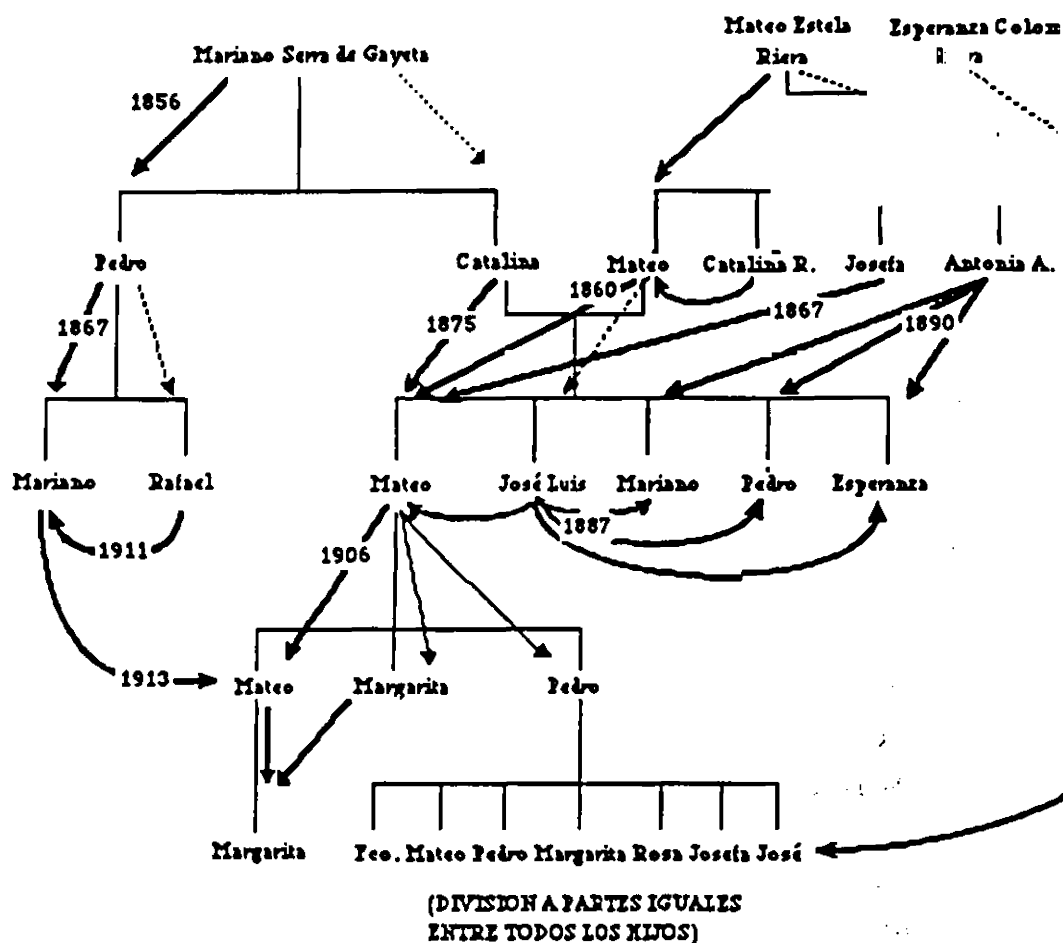
A la hora de decidir quien recibiría sus bienes, se daba una clarísima preferencia por la propia línea de filiación, es decir, por los sobrinos consanguíneos (el 80,5%). Aunque se dan también casos, pocas veces se transmiten los bienes a parientes afines (parientes consanguíneos del cónyuge), sino a los hijos de algún hermano. Incluso los parientes consanguíneos de segundo grado (primos) son preferidos a los parientes del cónyuge. Esta preferencia quedaba bien patente en los testamentos en los que se especificaba que los bienes debían repartirse (o otorgaba poder al heredero usufructuario para hacerlo) entre sus parientes consanguíneos hasta cierto grado, o los que lleven su mismo apellido (paterno): Guillermo Morla Estrany de Vilafranca, en 1897 instituyó herederos a los parientes consanguíneos de tercer grado que su esposa designara. También Antonia Ana Mut Sitges de Vilafranca instituía en 1891, heredero a su esposo con la condición de que al morir éste (sin descendientes) todos los bienes pasaran a los parientes consanguíneos de la otorgante hasta el 4º.

Quando se aplicaba el sistema sucesorio troncal o de primogenitura, la transmisión de los bienes de éstos colaterales (sobrinos y hermanos) podía complementar las porciones de



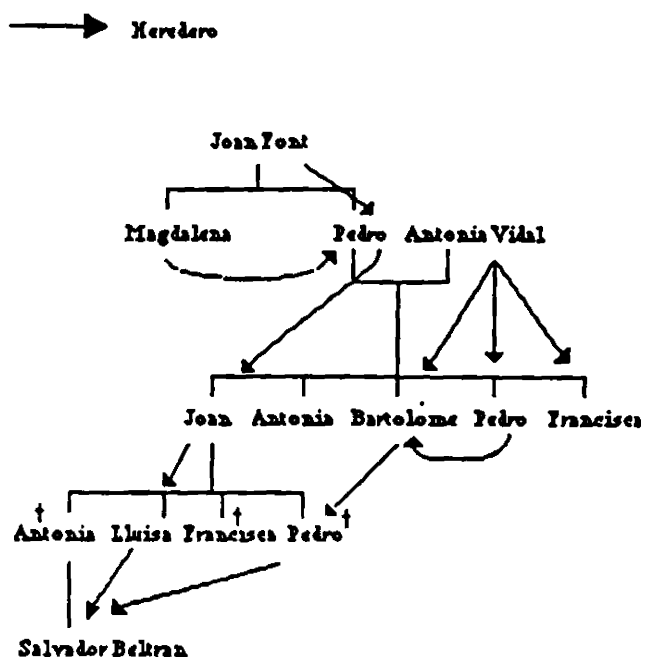
los descendientes de la línea principal que habían sido excluidos del patrimonio, permitiendo que los bienes del patrimonio principal, tanto paterno como materno recayeran en el sucesor de la línea principal, sin dejar a los demás hijos excluidos en una situación precaria. Bestard había ya apuntado, en este sentido, la importancia de las transmisiones entre tío/sobrino en la preservación de las líneas patrimoniales (J. Bestard, 1986)<sup>266</sup>, reagrupando un patrimonio que se había disgregado con el tiempo. Pero a la vez, contribuían a equilibrar la situación de los otros hijos, evitando a la vez, el que el patrimonio troncal se dispersara con el pago de legítimas, tal y como habíamos visto con las estrategias de los cónyuges.

Veamos algunos ejemplos gráficos.



<sup>266</sup> X. Roigé en su análisis de las formas familiares de la región del Priorat, también apuntaba la importancia económica de las transmisiones a cabalers como legítimas, donaciones, dotes...El autor remarca así mismo la falta de consideración de dichos bienes en los estudios hechos en comunidades de 'primogenitura'.

En este primer gráfico sobre una de las familias más acomodadas de Sineu, la familia Estela, observamos que la dispersión patrimonial que se ocasionaba a cada generación podía ser solventada a la próxima. Mateo Estela (en la 4ª generación) reunía de nuevo el patrimonio de Mariano Gacias Serra de Gayeta, puesto que los hijos de su heredero Pedro murieron ambos sin descendientes. Por otra parte, su padre, Mateo Estela Gacias había reunido gran parte del patrimonio de su abuela paterna, a través de sus tías Catalina Rosa y Antonia Ana, todo el de su abuelo paterno, a través de su padre y sus hermanos solteros, y parte de los bienes del abuelo materno, a través de la madre.



En este segundo caso, Antonia Vidal, instituía herederos a tres de los hijos que no habían sido excluidos del testamento de su esposo Pedro Font, compensando a éstos y permitiendo la transmisión íntegra del patrimonio del mencionado Pedro al primogénito y heredero Joan. Dos generaciones más tarde los patrimonios tanto paterno como materno se vería de nuevo agrupado en la figura de Salvador. Este, único hijo de la primogénita de Joan Font recogería el patrimonio de la abuela de su madre (Antonia Vidal) a causa de la muerte prematura del único varón del sucesor (Pedro), quien había heredado el patrimonio de los hermanos solteros de su padre, Bartolome y Pedro. También recogía los bienes de su abuelo materno, que constituía el patrimonio de la línea principal, a través de su tía soltera Luisa, quien le cuidó desde pequeño al morir su madre, Antonia, de parto. En este caso parece que fue más eficaz el azar demográfico que el desarrollo de estrategias hereditarias. De cualquier

manera, ambos constituyeron un mecanismo altamente eficaz para perpetuar uno de los mayores patrimonios de Sineu durante varias generaciones.

Las atenciones o el servicio recibido durante la vejez o la enfermedad constituían a la vez un elemento crucial en la transmisión hereditaria de éste colectivo de individuos sin descendencia propia. Algún sobrino -aunque hay casos también que ningún vínculo de parentesco les unía- era convencido o accedía a convivir con el pariente o los parientes sin hijos, comprometiéndose a cuidarlos hasta su muerte, como si fueran hijos propios. La forma más común de transmitir los bienes, en estos casos, era mediante donación, imponiendo unas condiciones que garantizaran al donatario unos servicios. De esta forma, los individuos sin hijos se aseguraban que alguien les cuidaría durante su vejez, incrementando a la vez los bienes patrimoniales de éste pariente.

#### 5.6.- EL CÓNYUGE SUPERVIVIENTE EN LA TRANSMISIÓN PATRIMONIAL.

A pesar de las limitaciones legales que se imponían a lo que podía recibir el cónyuge superviviente en la transmisión testamentaria, el papel que habrían jugado éstos<sup>267</sup> en la transmisión patrimonial podría haber sido importante. A diferencia del Código civil, el derecho mallorquín no contemplaba la legítima al cónyuge (a la esposa). La esposa (solo las mujeres) podían recibir lo que se denominaba 'la cuarta marital', que era una cuarta parte de la herencia del marido, pero únicamente en caso de 'viuda pobre e indotada' y que tampoco dispusiera de bienes parafernales suficientes para sobrevivir. Esta era establecida para que la viuda pudiera mantener su estado 'con el decoro propio de su condición social' (Pascual González, 1979:311). Sin embargo, en los testamentos el cónyuge superviviente también era tenido en consideración.

Cuadro 5.10. Situación del cónyuge superviviente en los testamentos ( 1883-1910)

	SINEU		VILAF.		CAPD.	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
TOTAL	89	68	49	47	116	60
-Herederero Ususfructuario %	64	51,4	63,2	63,8	68,1	80
-Herederero Propietario %	11,2	20,5	10,2	8,5	15,5	16,6
-Capacidad disponer de la herencia del conyuge %	4,4	7,3	21,2	18,3	-	-
-Legatario %	15,7	11,7	2	-	6,8	0,8
-Nada %	8,9	10,2	4	8,5	1,6	1,6

<sup>267</sup>que generalmente se trataba de mujeres, ya que vivían más que los hombres.

Vemos en el cuadro anterior, que la situación del cónyuge una vez fallecido el otorgante no era del todo precaria. Se pueden apreciar algunas diferencias entre los distintos municipios. En el caso de Vilafranca (para el período analizado), el 18,3% de hombres, y el 21,2% -porcentajes nada despreciables- de mujeres, otorgaron plena capacidad al cónyuge superviviente para repartir el patrimonio entre los hijos, o entre los parientes consanguíneos del otorgante en el caso de no haber herederos forzosos, según su entera voluntad. En mayores porcentajes dejaron al cónyuge el usufructo de todo el haber hereditario<sup>268</sup>, bien instituyéndoles herederos usufructuarios bien en forma de legado. En el caso de Sineu, los porcentajes en que se instituyó heredero usufructuario al cónyuge superviviente son similares: el 64% de los hombres y el 51,4% de las mujeres. Sin embargo, tanto en Sineu como en Capdepera parece que otorgar plena capacidad de disponer al cónyuge no era una opción deseada. La institución de heredero propietario al cónyuge era la mejor solución entre los que carecían de herederos forzosos y el 14,8% y 7,8% otorgaron capacidad de disponer. Y en el caso de Capdepera, el 15,5% de hombres y el 16,6% de las mujeres instituyeron heredero universal al cónyuge, y el 68,1% de hombres y el 80% de mujeres, heredero usufructuario. Solamente en menos del 11% de los casos, el cónyuge superviviente no recibía nada (ni derechos, ni legados, ni herencia). Generalmente en estos casos, -a parte los casos de conflicto entre los cónyuges- el superviviente contaba con su propio patrimonio, con lo que no dependía económicamente de sus hijos, y permitía a los hijos disponer plenamente de la herencia en aquel momento sin tener que esperar a la muerte del usufructuario. Por supuesto, también quedaba la opción de legar una renta vitalicia al cónyuge superviviente. Estas rentas consistían tanto en derechos, como en especie como en metálico. Así por ejemplo en 1905, Margarita Gari Gari legaba a su marido derecho de habitación en la casa corral de la calle Principal nº 24 de Vilafranca, más una pensión vitalicia de 21 barcillas de tribo que a 7 barcillos cada uno, debían pagarle sus tres hijos. En 1903, Juan Nicolau Sansó, también de Vilafranca legaba a su esposa la pensión vitalicia de una cuartera de trigo pagadera cada 25 de julio a partes iguales todos sus herederos, más la mitad del ajuar de la casa y las sábanas. más el usufructo del resto del ajuar, más el derecho vitalicio de coger frutas y legumbres de sus tierras para su propio consumo. En 1904, Sebastian Bover Nicolau, legaba a su esposa derecho de habitación en la casa que heredaba su hija Juana; una pensión vitalicia de 10 pts a razón de 2 pts pagaderas por cada una de los hijos, una pta en Navidad y una en Pascua. Además cada uno de los hijos debía entregarle media arroba de cerdo elaborado cada año. Monserrate Mateu Fiol de Sineu, legaba en 1896

---

<sup>268</sup>el usufructo podía ser con obligación de inventario o sin el. Eximir de la obligación de hacer inventario de todos los bienes y objetos que se encontraban en los inmuebles significaba que, si bien no podía venderlos, si estos se rompían o desaparecían, el usufructuario no tenía obligación alguna a restituirlos.

a su esposa 2 cuarteras de trigo anuales durante toda su vida. Trigo nuevo, limpio y cribado. etc.

Hacer partícipe de los bienes al cónyuge no tenía otra finalidad que la de salvaguardar la situación del superviviente durante el resto de su vida. En determinadas zonas de Portugal, por ejemplo, el cónyuge recibía una parte importante del patrimonio. Así lo explicaba Durães para el noroeste de Portugal en el siglo XIX, donde observaba que los esposos se nominaban uno al otro heredero universal propietario (Durães,1992:137). También en el caso de Fontelas, analizado por O'Neill, el cónyuge recibía la mitad de los bienes de la partilha (O'Neill, 1984:352). En el caso mallorquín, sin embargo, la capacidad de disponer de la herencia y controlar el usufructo del patrimonio del cónyuge fallecido era suficiente para dejar al superviviente en una buena posición dentro del sistema interno de organización jerárquica del grupo doméstico, a la vez que aseguraba la sucesión a su descendencia. De esta manera, obligaba a mantener un clima de relaciones amistosas entre el cónyuge superviviente y los herederos propietarios, debido al requerimiento de un consenso entre todos para poder emprender cualquier acción sobre los bienes heredados, el privilegio de controlar los dos patrimonios principales y de repartirlos ocasionaba como expresaba Le Roy Ladurie, la "majestad del lecho conyugal" que prolongaba la voluntad y la autoridad de los progenitores (M. Durães, 1992:137).

Obviamente, su mayor o menor papel del cónyuge superviviente en las últimas voluntades del otorgante dependían de la situación patrimonial del primero. En el régimen matrimonial de separación de bienes -como era el mallorquín-, cada cónyuge retenía el dominio y administración de sus propios bienes y podían disponer de ellos separadamente con absoluta libertad, siempre que ambos contribuyeran proporcionalmente al sostenimiento de las cargas del matrimonio (L.Pascual González,1979). El derecho mallorquín contemplaba la posibilidad de pactar los bienes gananciales -propios del derecho de Castilla- a través de contratos matrimoniales, pero si no se hacía así se entendía automáticamente que el matrimonio se había realizado bajo el régimen de separación de bienes<sup>269</sup>. Al poder administrar y disponer de sus propios bienes, el marido y la mujer podrían vendérselos reciprocamente, existiendo libertad de contratación entre ellos. A la disolución del matrimonio, cada conyuge se quedaba con sus propios bienes y frutos de ellos, sin tener derecho a los bienes del otro conyuge. La normativa legal del derecho mallorquín -régimen de separación de bienes, inexistencia de la legítima para el cónyuge- los derechos del cónyuge superviviente sobre el patrimonio del causante<sup>270</sup> quedaban también bastante limitados.

---

<sup>269</sup>Para nuestro caso no se ha encontrado, hasta ahora, constancia de ningún contrato en el que se pactara el régimen económico matrimonial por los que suponemos que la separación de bienes estaba perfectamente asimilada por los individuos y gozaba de una amplia consideración entre todas los grupos sociales

<sup>270</sup>Derechos legítimos en caso de sucesión intestada, ya que el cónyuge podía entrar en el testamento, como

Los defensores del régimen de gananciales argumentan que este régimen supone una garantía económica para la mujer, a quien, tras la muerte de su marido, se le aseguran unas condiciones económicas necesarias para su viudedad<sup>271</sup>. El régimen de separación de bienes, por contraposición, dejaba a la mujer completamente desvalida tras la muerte de su marido si esta no contaba con un patrimonio suficiente para su supervivencia. Por otra parte, el sistema de gananciales tenía además efectos negativos que repercutían en las relaciones entre la madre y los hijos, por encontrarse todos en un mismo nivel de competencia ante la herencia del marido y padre; situación que no se crea en el sistema de separación de bienes<sup>272</sup>. Sin embargo, la realidad es otra. El sistema de gananciales constituye únicamente una garantía jurídica de la mujer, cosa que no ocurre con el sistema de separación de bienes, pero en la práctica de este último sistema, los inconvenientes o las deficiencias legales se palián de una forma muy efectiva. Como ya se ha visto en el cuadro 4, únicamente el 8,9% de los otorgantes varones de Sineu, el 4% de Vilafranca y el 1,6% de Capdepera no dejaban absolutamente nada a la esposa, pero debido a la bilateralidad de la transmisión, las esposas disponían si no de un patrimonio propio, al menos algunos bienes. De cualquier forma y, salvo conflictos entre los esposos, hay que entender que los bienes de las mujeres que no recibían bien alguno del patrimonio de sus maridos, debían disponer de uno propio suficiente para su manutención.

Así pues, las viudas podían quedar en una posición de cierta dependencia o precariedad si no disponían de un patrimonio propio suficiente para su manutención. Hay que tener en cuenta que en ocasiones eran desfavorecidas respecto a los hermanos varones en el reparto de los bienes de los progenitores. Por otra parte, recordemos que aunque legalmente las mujeres casadas -por el mismo sistema de separación de bienes- tuvieran capacidad para adquirir y vender todo tipo de bienes, en la práctica, la libertad de que gozaban era un tanto ficticia debido a que la autorización marital se hacía imprescindible para cualquier comparecencia ante notario.

Pero, hasta qué punto pudo la necesidad del consentimiento del marido condicionar la voluntad de la mujer en las acciones de transacción de bienes inmuebles?

---

habíamos visto.

<sup>271</sup>Ballester, P. 1905. *Costumbres populares de Menorca*. Mahón. p. 39 y siguientes.

<sup>272</sup>Aparentemente no existe competencia entre la madre viuda y los hijos para con los bienes del marido, pero ello no significa que no esté ausente de conflictos, especialmente cuando la madre no tiene patrimonio suficiente, y por tanto, queda 'a merced' de la voluntad de sus hijos de cuidarla o no.

Cuadro 5.11. Origen de los bienes recibidos por mujeres 1883-1910 (%).

	Propiet.acomodada o Sineu	pequeño propiet. Sineu	pequeño propiet. Vilafranca	pequeño propiet. Capdepera
herencia/ donación/ legado	71,8	80	92,3	90,9
compra/venta	21,8	20	7,6	4,5
permuta	6,2	-	-	4,5
TOTAL	32	20	13	22

Si analizamos la procedencia de las propiedades de las mujeres observamos sólo una ínfima proporción de todos los bienes recibidos provenían de compras a terceros. Deberíamos averiguar cual era el estado civil de las mujeres en el momento de la adquisición de los bienes para saber realmente cual era el margen de libertad de las mujeres casadas. Si bien no es posible saber en todos los casos<sup>273</sup> cual era el estado civil de las mujeres cuando estas compraron los bienes, consta en algunos casos que éstas estaban casadas en aquel momento, lo que no significa, por otra parte que actuaran en contra de sus maridos. De cualquier manera, las mujeres que adquirían bienes inmuebles serían las que tenían mayor poder adquisitivo -es decir, que disponían de un mayor patrimonio-.

Pero el papel del cónyuge superviviente no era únicamente pasivo. En el cuadro anterior se observa que en ocasiones, éste tenía un papel decisivo en la sucesión y en la forma en que la transmisión de los bienes se realizaba. El 15,7%, 30,6% y 15,5% de los hombres y el 27,9%, 27,6% y 16,6% de las mujeres de Sineu, Vilafranca y Capdepera dejaban a sus consortes la capacidad de elegir al sucesor y de distribuir los bienes a su entera voluntad.

En este sentido, hay que destacar la importancia del papel de la mujer en el control de los patrimonios. En la tabla anterior se observa que los bienes patrimoniales del marido que la mujer viuda controlaba eran mayores que a la inversa. Las mujeres tenían mayor probabilidad de sobrevivir al marido -especialmente en Capdepera donde la diferencia de edad entre los cónyuges era bastante más elevada que en los otros dos municipios-, y con ello, mayor probabilidad de controlar un considerable patrimonio, ya que al suyo propio se le añadía el de su marido. Por otra parte, cuando los maridos les instituían herederas o con capacidad de disponer de los bienes en favor de sus hijos, tenían también el poder de elegir quien iba a ser el sucesor y quien iba a recibir la mayor parte de los bienes, que estaría, como

<sup>273</sup>ya que se debería contrastar el año de la compra con el año del fallecimiento del marido para saber si la transacción se llevó a cabo en vida del marido o una vez fallecido éste.

se ha visto a lo largo de la exposición, en función del comportamiento de los hijos en el cuidado y asistencia a su vejez.

\* \* \* \*

Si realizamos un ejercicio comparativo de las tres comunidades mallorquina con las localidades y regiones de la Europa preindustrial de que se dispone información, comprobamos que la diversidad de prácticas es una característica ampliamente extendida. Los ejemplos son numerosos; desde los sistemas de sucesión única y herencia divisible observados en la Lorraine francesa o las sociedades alemanas,... pasando por algunas zonas del mediterráneo. De hecho, las regiones sujetas al Código civil en el ámbito español son ya de por sí un ejemplo claro de la coexistencia de variedad de modelos de organización familiar bajo unas mismas reglas hereditarias (Augustins, 1989:274).

Pero la variedad de prácticas no es un hecho observable únicamente a través del espacio. De la misma manera que la familia no constituye una unidad estática, las formas en que los patrimonios eran transmitidos tampoco eran siempre iguales. Como hemos remarcado a lo largo del trabajo, las formas de transmisión hereditaria están en gran medida condicionadas por factores externos cambiantes, que exigen una continua adaptación de la organización de los grupos domésticos a cada generación. Modelos de comportamiento que bajo determinadas condiciones habían sido idóneos, se convierten inadecuadas cuando estas condiciones cambian y se transforman en otras<sup>274</sup>. Las condiciones demográficas, las formas de tenencia de la tierra y la concepción de la propiedad, el tipo de coyuntura económica global... condiciones que determinan la validez, o mejor dicho, la funcionalidad de un tipo de comportamientos u otros. En este sentido, como se ha demostrado en los trabajos de L. Fontaine (1990) en una comunidad alpina, o M. Spufford (1976) sobre una comunidad inglesa, las prácticas de división igualitaria y las de institución de heredero único no constituyen categorías distintas que responden a lógicas diferentes, sino que son dos fases sucesivas de un mismo proceso, fases de una misma estrategia (L. Fontaine, 1990:3).

Veamos cual fue la evolución en las formas de transmisión patrimonial a partir del siglo XX.

---

<sup>274</sup>Esto era lo que intentaba demostrar C. Howell cuando explicaba la adopción de formas de transmisión única en Irlanda, bajo una situación de poca presión demográfica (lo que se produjo en la época de la peste en el siglo XV).



## 5.7.- LA EVOLUCIÓN HACIA LA IGUALDAD.

Al contrario de lo que habían predicho los teóricos de la codificación <sup>275</sup>, no se experimentarían grandes cambios en lo que respecta las prácticas hereditarias durante las primeras décadas del siglo XX. Algunos aspectos formales se habían tenido que transformar por la imposición de la nueva normativa del Código civil, como la otorgación de testamentos mancomunados, prohibidos en el Código, o la regulación de la sucesión intestada, que, según Pascual González, a pesar de estar también regulada por el Derecho de Mallorca, una sentencia del Tribunal Supremo de 1919 sometía la sucesión intestada en Mallorca a la normativa del Código civil. De cualquier manera, a pesar de los muchos inconvenientes con que se encontraba la aplicación del derecho de Mallorca<sup>276</sup>, las figuras propias y características seguían, por virtud del artículo 12 del Código civil, en plena vigencia.

Sin embargo, en la práctica, ya se dejaban entrever algunos cambios en la forma en que los patrimonios de las familias de las comunidades analizadas eran transmitidos a las siguientes generaciones, que se generalizarían a partir de la segunda mitad del siglo. Como se desprende del cuadro de abajo, los porcentajes de división y de heredero único no sufrieron cambios espectaculares a partir de la implantación del Código civil respecto al período anterior.

---

<sup>275</sup> Durante las discusiones en torno a la conservación o eliminación de los derechos forales durante el período de la codificación, se predijo la desaparición de éstos en beneficio del Código Civil, ya que según ellos, se adaptaba mejor a la situación estructural del momento y la sociedad, consciente de ello, adoptaría en poco tiempo las normas del código civil.

<sup>276</sup> La confusión a nivel institucional (formal: en notarias, tribunales...) que la coexistencia de dos derechos distintos -el mallorquín y el civil de inspiración castellana- pudiera ocasionar y más teniendo en cuenta que uno de ellos, el mallorquín, no estaba recogido en ningún texto único sobre el que poder basarse en su aplicación.<sup>276</sup>

**Cuadro 5.12 . transmisión de la herencia de los propietarios acomodados a principios del siglo XX<sup>277</sup>**

	prop. Sineu	acomod	pequeñ. Sineu	propiet	Vilafra n	Capdep		
	v	m	v	m	v	m	v	m
no existen herederos forzosos	10	9	6	9		11	5	6
un único heredero forzoso	1			2			4	5
hereda el cónyuge	1		4	3				
hereda el cónyuge pero con sustitución en los hijos			1	1			3	2
heredero único (TOTAL)	1	3	5	5	1			3
heredero único (varón )	1	3	4	2	1			1
heredero único (mujer)			1	3				2
heredero único (al que cumpla condición)							2	
División selectiva (TOTAL)			5	1			2	2
División selectiva (solo hay hijos varones)			4				1	
División selectiva(solo hay hijas)								
División selectiva(hay hijos de ambos sexos)			1	1			1	2
Faculta al cónyuge para hacer el reparto como quiera			2	1				
División a partes determinadas	1	3	12	19	22	20	10	9
División a partes iguales		1	6	2	1	5	5	5
total	14	16	51	49	24	36	31	37
TOTAL TESTAMENTOS	30		101		60		68	

Comparando los cuadros referentes a finales del siglo XIX y el de principios del XX, no se observan diferencias bastante profundas, pero si una clara evolución hacia una mayor igualdad. La institución del heredero único y de los principios reproductivos de este grupo tuvieron continuación en las primeras décadas del siglo actual. Solo después de la guerra civil y antes en algunos casos muy especiales<sup>278</sup>, las prácticas hereditarias de este grupo se modificaban hacia una generalizada división de los bienes.

Los comportamientos de los pequeños propietarios habían comenzado, ya durante las primeras décadas del siglo XX a presentar cambios. La institución de heredero único disminuyó considerablemente. Incluso en Sineu, los porcentajes se redujeron prácticamente a la mitad respecto la época anterior. La división a partes determinadas -es decir, cuando es

<sup>277</sup>La información para realizar esta tabla se ha obtenido de las entrevistas orales y de testamentos privados. Estos constituyen las únicas fuentes de información disponibles para el siglo XX porque, recordemos, su consulta en los archivos está legalmente prohibida.

<sup>278</sup>En los años 30 se dió un caso del heredero de una de las principales familias de Sineu que dividió el patrimonio entre todos los hijos, pero, según el informante, lo hizo instigado por los demás hijos aprovechando que el hijo primogénito de éste había fallecido y sus nietos eran todavía muy pequeños. (S-R)

el otorgante quien realiza el reparto- siguió siendo la forma preferida de distribuir los bienes. A partir de 1920 la forma de transmitir los bienes siguió prácticamente igual que antes de esta década. El 14,8% en Sineu, 12,5% en Vilafranca y el 28,5% en Capdepera realizaron un reparto estrictamente igualitario. Bastante por debajo de los porcentajes que de la misma práctica aparecían en la época anterior (27,5% en Sineu, 19% en Vilafranca ) excepto en el caso de Capdepera, que incluso aumenta respecto al siglo XIX (24%). Al igual que en la época anterior, la sucesión solía recaer en un único descendiente, quien era favorecido en el reparto del patrimonio familiar. Así el 70,3% en Sineu, 87,5% en Vilafranca y el 71,4% en Capdepera realizaron un reparto desigual.

El aumento de la igualdad en las prácticas hereditarias se veía favorecido por las condiciones estructurales de la época. Florit (1983), por ejemplo, observaba que el periodo de los establecimientos, coincidía, en el caso de Vilafranca, con un periodo de aumento de la natalidad como reflejo de una mejoría en las condiciones de vida de los campesinos. El acceso a la propiedad producido por las parcelaciones de las grandes propiedades y una dinamización del mercado de la tierra pudo haber impulsado la tendencia hacia un mayor reparto de los patrimonios. A partir de los años 30 el mundo rural mallorquín experimentaba una situación de mejoría económica, con un mercado tanto de la tierra como laboral muy intensos (Bisson,1977). Al mismo tiempo, los efectos de la emigración primero y de la guerra civil después, ocasionaron la existencia de una cierta cantidad de tierra libre que entraba en circulación. La disponibilidad de tierra lo convertía en un buen momento para las transacciones. Pero muchas unidades domésticas se encontraban con la falta de un sucesor que quisiera continuar la explotación de la propiedad. Las expectativas de un salario fijo en otros sectores económicos -especialmente la construcción, que a partir de los años 40 experimentaba un gran auge- que las incertidumbres de la explotación agrícola.

No sería hasta la segunda década del siglo XX cuando las prácticas de transmisión patrimonial se uniformizaran definitivamente hacia un reparto igualitario. El favorecimiento de algunos hijos (que generalmente es de los varones sobre las hijas) coincide siempre con periodos anteriores a 1950, después de la cual, la igualdad entre los hijos de ambos sexos es mucho más estricta. Incluso en estos casos, los informantes coinciden en afirmar que las diferencias en las porciones no eran muy grandes y en la mayoría de casos, el 'favorecimiento' no era más que útiles de trabajo (cuando solamente alguno de los hijos continúa la profesión paterna), bienes muebles.

En el último tercio del siglo XX, las transformaciones que se han desarrollado en la estructura socio-económica de España han contribuido a un 'requebrajamiento' de los modelos sucesorios fundamentados en la primogenitura y de las prácticas hereditarias más rígidas. Barrera reconoce que el proceso de industrialización fue decisivo en la decadencia de los principios del 'Pairalisme' catalán y en la transformación de los principios de la

reproducción social (Barrera, 1990). La sustitución de la explotación agrícola por nuevas fuentes de recursos económicos, como la industria o los servicios, el declive de las estructuras agrarias y la desvalorización de la agricultura tanto económicamente como socialmente, la mayor movilidad, la neolocalidad... constituyen factores importantes que influyen en el desmoronamiento de los principios de unidad patrimonial y por tanto, afectan a los comportamientos hereditarios. A partir de ahí, las diferencias entre los tres municipios al respecto, se han incrementado hasta llegar a configurar casi sistemas distintos de como aparecían antes. De cualquier manera, hoy día es difícil hablar de la existencia de un único tipo de reproducción familiar en cualquiera de las comunidades analizadas. Las condiciones externas a la familia han cambiado bastante desde el siglo pasado y coexisten multitud de situaciones diferentes, que exigen aplicaciones diversas de estrategias para llevar a cabo lo mejor posible la reproducción social de las unidades domésticas.

#### 5.8.- IGUALDAD Y JUSTICIA. LA ASISTENCIA DE LOS PADRES.

En la exposición de las formas de sucesión y herencia a finales del siglo XIX y principios del XX hacíamos incapié en el significado o la importancia que tenía el cuidado de los ancianos tanto en la elección del sucesor como en el reparto de los bienes, de manera que quien cuidaba a los padres era favorecido en el reparto de los bienes. En la época actual esta relación parece haberse intensificado. La noción de justicia entra en juego en la interrelación entre el favorecimiento de alguno de los hijos en el reparto de los bienes y la compensación por unos servicios recibidos. De la misma manera, el que resultara favorecido en el reparto de la herencia contrae el 'deber moral' de asistir a los padres. La desigualdad solo está justificada en función de una inversión desigual en la asistencia de los ancianos. No debe, por tanto, estar exenta de conflictos cuando justicia e igualdad no iban juntas.

Esto puede parecer una simple continuación de lo que eran los comportamientos de finales del siglo pasado o principios del actual. Sin embargo, los informantes reconocen diferencias entre la sociedad de "abans", en la que la autoridad paterna era respetada con mayor severidad y los comportamientos desiguales eran más 'tolerados' por los hijos que debían acatar la voluntad de los padres sin discutirla -precisamente porque habían asimilaban los principios sobre los que se basaba la reproducción de su sociedad- y una sociedad actual, en las que las desigualdades no son muy bien aceptadas ni siquiera cuando éstas tienen una causa justificada. La mayoría de los informantes de 40 a 50 años coinciden en describir el reparto de bienes llevados a cabo tanto por sus padres como por ellos mismos como estrictamente igualitario, y lo diferencian de lo que se hacía en tiempos anteriores. Frases como "abans a vegades feien hereu si el fill era el major o si sols tenien un fill mascle, però aixó ara se va llevar perquè una mare estima a tots" (S-) o "tots son fills iguals" (V-) "lo

millor es donar a tots igual, perquè, tots son fills i han de tenir el mateix" (S- 7A) ...son muy significativas.

La interrelación entre la sucesión y la herencia implica que la evolución hacia una mayor igualdad en el reparto de los bienes, repercute también en la forma de organizar una de las funciones más inmediatas del sucesor: el cuidado de los ancianos. En la época anterior, el modelo sucesorio ideal imponía que uno de los hijos asumiera la responsabilidad de residir y cuidar de los padres. Este hijo sería favorecido en el reparto hereditario frente al resto de sus hermanos. El favorecimiento en el reparto de la herencia "obligaba" moral y prácticamente<sup>279</sup> a servir a los padres. Recibir una mejor parte en el reparto hereditario como compensación a unos servicios prestados, era considerado como una acción justa por parte del resto de la fratría, y demostraba la positiva valoración de la igualdad. Por el contrario, el favorecimiento por otras causas consideradas "no justificables" como preferencias personales... era considerada profundamente injusta y originaba conflictos entre la fratría. De la misma manera, si todos contribuían en las tareas de cuidado de los ancianos, debían, por consiguiente, recibir porciones exactamente iguales (en valor). A partir de los años 50 la realidad socio-económica de los tres localidades cambió mucho y rápido. El sector agrícola perdía fuerza y otros sectores económicos se empezaron a convertir en los recursos principales de las familias, la movilidad era mucho mayor y las posibilidades urbanísticas favorecían el asentamiento neolocal de las nuevas parejas, muchas de ellas a gran distancia de las residencias de sus padres. Con estas condiciones, no siempre era posible que los hijos pudieran o quisieran coresidir con los padres. Si ninguno aceptaba vivir con ellos, ¿quien debía entonces encargarse de su asistencia?<sup>280</sup> El cuidado de los padres ancianos se realizaba, entonces, entre todos los hermanos. Mediante turnos se acogían los padres en las residencias de cada hijo -aunque residieran en otros municipios-, o bien se iba a la casa de los padres. Así, al modelo 'ideal' se le añadía, a partir la segunda mitad del siglo actual, la práctica de una nueva forma de asistir a los padres apoyada en la estricta igualdad y el concepto de la justicia. Este era el sistema mayoritariamente practicado en Vilafranca. En esta comunidad el reparto estrictamente equitativo tanto en el cuidado de los padres (*repartir-se els vells*) como en el reparto de los bienes era concebido como el mejor sistema, y cualquier desequilibrio en esta equidad generaba conflictos. Cualquier desigualdad en el futuro reparto de los bienes implicaba que los hijos no favorecidos se desentendieran completamente del

---

<sup>279</sup>Ya que el otorgante podía revocar el testamento o la donación en caso de incumplimiento por parte del o de los hijos que debían cuidar-se de él, según lo estipulado en las actas. En algunas ocasiones no se especificaba cual de los hijos sería, dejándolo a su elección: "instituyo heredero universal propietario a aquel de mis hijos que me haya servido más tiempo", "instituyo heredero a aquel de mis hijos que viva en mi compañía en el momento de mi muerte..."...

<sup>280</sup>El que el Estado o alguna otra institución se cuidara de ellos era prácticamente impensable. Los casos en que sí se debía recurrir a estas instituciones eran siempre especiales (enfermedad grave, pobreza extrema y falta de parientes) y eran socialmente 'mal vistas'.

cuidado de los ancianos. Como afirmaba un informante: *Els pares a vegades tenen la culpa, perquè si fan diferències entre un o s'altre, els fills tard o prest t'ho retreuen* (V-10). El cuidado de los padres no iba necesariamente ligado a la coresidencia, ni aún en el supuesto, que solo uno de ellos se ocupara de tal función. Esta organización no era siempre cómoda para todos los hermanos y no era poco frecuente que uno de ellos acabara ocupándose solo de los padres, con los efectos negativos que tenía en las relaciones entre los hermanos. Varios entrevistados de Vilafranca se lamentaban de haber tenido que afrontar ellos solos todos los esfuerzos de cuidar a sus padres, puesto que los otros hermanos se desentendieron del trabajo alegando la incomodidad que suponía tener que desplazarse hasta la casa de la madre, falta de tiempo por motivos laborales.... (V-10; V-6).

Por el contrario en Sineu y Capdepera la forma más común de organizar el cuidado de los padres ancianos seguía siendo que uno de los hijos asumiera esta responsabilidad, lo que no implicaba necesariamente la coresidencia con ellos. Todos los hijos se ponían de acuerdo sobre quien debería hacerse cargo de los padres y generalmente solía recaer en aquel de los hijos que por su situación personal, el cuidado de los ancianos le supusiera menos inconvenientes, como a hijos solteros o casados que no habían tenido descendencia, o que residían más cerca de los padres, etc.... De la misma forma, el reconocimiento de esta responsabilidad -y de su cumplimiento- se veía recompensada a la muerte de los padres a través de una porción mejor en el reparto de los bienes<sup>281</sup>. Sin embargo, y dependiendo de la salud de los padres, en periodos en que el cuidado se convertía en un trabajo demasiado pesado, todos los hijos solían compartir las tareas, lo que no ocurría hasta el último periodo de vida. A pesar de que solo uno de ellos residiera con el o los ancianos, los demás acudían a ayudar al hermano o hermana en determinados momentos del día. Así es un caso de Sineu en que cuando la madre se cayó, la hija se ocupaba de ella durante el día, y la nuera viuda que residía con ella, durante la noche (S-4A). Esta situación particular podían ocasionar enfrentamientos entre los hermanos si consideraban que también habían asistido a los padres igual que el que había sido favorecido por ellos. La desigualdad únicamente estaba justificada en función de la cantidad de trabajo o esfuerzo (tanto material como en tiempo) que había invertido cada hijo en el cuidado de los padres ancianos, el problema estaba en cuando y cuanto esfuerzo se había invertido. A falta de una medición exacta de estas variables -del estilo de lo que ocurría en la región de Liébana (Cantabria) donde los hijos calculaban al mínimo detalle los días y las horas invertidas en la asistencia para revertirlos en la cantidad de herencia que les correspondía recibir (Rivas, 1991:109)-, los elementos para calcular las porciones a recibir acababan siendo subjetivas. Los hijos podían pensar que las

---

<sup>281</sup>En Capdepera, el valor de la tierra se veía incrementado si además estaba localizado en la costa, ya que abría posibilidades para su explotación turística, lo que les iba a reportar mayores beneficios que la explotación agrícola.

obligaciones para con los padres -obligaciones que daban derecho a una porción de la herencia- se limitaban únicamente a las últimas etapas de la vida de los ancianos. De hecho, ésta podía ser una forma de calibrar un justo reparto de los bienes hereditarios. El trabajo realizado -durante la vida de los padres- en la explotación también aparece como uno de los instrumentos utilizados para reclamar una parte mayor de la herencia<sup>282</sup>. Sin embargo, este 'baremo' aparece generalmente en situaciones conflictivas. En un ejemplo de Vilafranca, el padre había hecho un reparto muy igualitario y como según la práctica, lo había consultado con los hijos, quienes habían estado de acuerdo. Sin embargo el hijo menor premurió al padre, y éste acreció, con la porción del hijo fallecido, al hijo anterior (Joan) quien recibió la casa y una porción de finca (parte que habría correspondido al hijo fallecido). A pesar de que Joan era quien se había quedado a vivir con los padres, el hecho de que recibiera además la finca del hermano fallecido fue motivo de discordia entre los otros hermanos, especialmente uno de ellos (el informante), quien consideraba *que había aportado mucho más dinero a la casa paterna* que Joan, y no veía justo que precisamente a Joan le hubiera correspondido la mayor parte.(V-4).

En la interrelación entre asistencia a los padres y reparto de los bienes intervenían elementos morales -de igualdad y de justicia- que definían la manera ideal de transmitir los bienes. Se podría dibujar un esquema o gráfico sobre la conjugación de las situaciones reales.

	corresidencia con los padres	cuidado de los padres	reparto del patrimonio	consideración moral	efectos
hijos solteros	siempre	el que reside con los padres	favorecido en el reparto	justa	no conflicto
hijos casados	uno de ellos	el que reside con los padres	favorecido en el reparto	justa	no conflictos
	uno de ellos	todos	reparto igualitario	INJUSTA para el que reside con los padres, JUSTA para los otros	conflicto
	uno de ellos	todos	favorecido el que reside con los padres	JUSTA para el que reside con los padres, INJUSTA para los otros.	conflicto
	ninguno	todos	reparto igualitario	justa (ideal)	no conflicto

Las formas de organización eran diversas y dependían de las formas de residencia de los hijos. En ocasiones, los hijos residían con los padres hasta su matrimonio, momento en que abandonaban el hogar paterno para fundar uno propio en sus propias casas, construidas o bien donadas o heredadas o prestadas por algún familiar (generalmente los padres). De la

<sup>282</sup>El trabajo aportado a la casa paterna aparece también en el Peloponeso griego como uno de las maneras de medir las porciones que deberá recibir cada hijo (Karazou, 1994:3)

misma manera, los solteros, que pocas veces abandonaban la casa paterna, convivían con ellos y cuidaban a los padres, ya ancianos, hasta las últimas etapas de su vida, en que precisaban de cuidados intensos o especiales. Únicamente en este momento los otros hermanos acudían a ayudar al hermano soltero. Este último, recibiría tras la muerte de los padres, además de su parte de los bienes, la casa -en la que habría vivido toda su vida. Rara vez la casa de los padres correspondía a otros hermanos en el reparto de la herencia.

La misma situación se repetía cuando uno de los hijos, continuaba residiendo -de una forma prolongada- con los progenitores una vez casado, trayendo consigo a su cónyuge. Por el hecho de coresidir con la generación anterior, éste asumía el trabajo de servirles y cuidarles hasta su muerte. En el reparto de la herencia, el hijo que había acompañado a los padres, sería favorecido, también con la casa de los padres. Esta situación no presentaba ningún conflicto entre los hermanos, ya que consideraban justo que quien había cuidado de los padres más tiempo, debía ser correspondido con una mayor parte de la herencia.

La situación opuesta tampoco presentaba conflicto alguno. Cuando todos los hijos se casaban y abandonaban el hogar paterno dejando a los padres solos, al llegar el momento en que los padres, demasiado ancianos, precisaran de cuidados especiales, todos los hijos por igual se repartían el trabajo, bien estableciendo turnos o según una forma organizada, de manera que ninguno de ellos empleara más esfuerzo en la asistencia. De la misma manera, el reparto de los bienes de los padres debía ser lo más equitativo posible, compensando la falta de tierras o la descompensación en los valores de los bienes inmuebles, con dinero u otros bienes muebles. La igualdad se centraba siempre en el total de lo recibido tanto durante la vida como después de la muerte de los padres, no únicamente en el reparto de la herencia en el testamento<sup>283</sup>. Este último, debía servir para equilibrar las posibles desigualdades de donaciones de bienes anteriores. Así, se encuentran a veces situaciones de conflictos a causa de una desigualdad en los 'regalos' que los padres hicieron en algún momento determinado a alguno de sus hijos. Estos regalos no formalizados a través de documentos notariales, representan un elemento muy importante y que debe considerarse en el proceso de transmisión de bienes y en las consecuencias en las relaciones entre los miembros de la familia. La utilización "irracional"<sup>284</sup> de los regalos podía ser fuente de conflicto, al ser interpretados como un favorecimiento hacia uno de los hijos en particular, pero que no había sido compensado por un mayor esfuerzo en su cuidado. Son frecuentes los casos de

---

<sup>283</sup> Anne Laferrère distinguía tres formas de desigualdad en el reparto de los bienes: respecto al o a los momentos en que la transmisión es efectuada; respecto a la totalidad de los bienes transmitidos, y respecto a la totalidad del valor actualizado de los bienes transmitidos (actualizados en la última transmisión, eso es, a la muerte de los padres). (A.Laferrère, 1992:381). Todos estos elementos son muy tenidos en cuenta, en el caso mallorquín, en la distribución final de los bienes hereditarios.

<sup>284</sup> Al hablar de a regalos hechos "irracionalmente" me refiero a cuando no se les concede la importancia que tienen en el conjunto de los bienes de una persona y en relación a su transmisión. Cuando no se calibran las posibles consecuencias -de enfrentamiento entre los miembros de la familia- que pueden ocasionar a posteriori.



conflictos debido a que el padre o la madre regalara, sin darle excesiva importancia, determinada joya, cierta cantidad de dinero o cierto objeto que posteriormente ha sido traído a colación. Así pues, la racionalización de los regalos, especialmente a nietos, aparecen en las fuentes orales como 'ejemplo' moral de igualdad y de lo que es correcto -y por supuesto, de lo que es mejor para evitar los conflictos-<sup>285</sup>.

La situación más conflictiva se generaba cuando uno de los hijos casados residía con los padres pero todos los otros hijos colaboraban en el cuidado de los ancianos. Todo dependía de cómo consideraran los hermanos, el esfuerzo invertido en la asistencia a sus ancianos<sup>286</sup>. Teóricamente, al haber contribuido todos los hijos en la labor de asistencia de los padres, correspondía también un reparto equitativo, sin embargo, no siempre era así. Normalmente el hijo que vivía con los ancianos padres invertía más en su cuidado, por el simple hecho de coresidir con ellos, mientras que los demás sólo se ocupaban de los padres unas horas al día, ya que no dormían con ellos ni cocinaban para ellos. A la hora del reparto, los problemas podían surgir si el que había residido con los padres consideraba que había invertido más esfuerzo en su cuidado que los demás, y los hijos no coresidentes podían considerar que habían servido también a los padres y por tanto les correspondía igual parte. Generalmente estos conflictos no solían ser excesivamente fuertes y los que habían vivido con los padres durante más tiempo aceptaban el reparto con tal de evitar situaciones más desagradables, pero seguían considerando su situación desfavorecida con respecto a sus hermanos.

En la práctica, han sido mayoritariamente las mujeres -tanto hijas como nueras- quienes se llevaban, en general, la mayor parte del trabajo. La idea de que la calidad de la asistencia mejoraba si se trataba de una mujer en lugar de un varón era generalizada, y en este sentido, las hijas eran preferidas a las nueras. De hecho, la calidad de la asistencia era uno de los factores que impulsaban a acoger a una hija casada en la casa paterna como sucesora, como en el caso de Pisticci, en que era la hija menor la elegida (Davis, 1977) o el caso presentado por Garrido en la huerta valenciana del siglo XVIII en el que señala "la existencia de una práctica de ayuda familiar generalizada en la que las madres prefieren pasar el resto de sus días con la ayuda de una hija, en mayor proporción que con la de un hijo y su nuera" (E. Garrido 1994:188). Sin embargo, en los tres municipios mallorquines hasta la

---

<sup>285</sup>Un ejemplo extremo es el caso de una mujer de Vilafranca que, para evitar que sus hijos pudieran reprocharle haber recibido menos que otros a través de los regalos (siempre en metálico) que ella hacía a los nietos en sus cumpleaños, según iban naciendo, les pagaba los intereses hasta igualar sus porciones con las que había recibido los otros nietos que habían nacido antes. (V-10)

<sup>286</sup>También estaba en función de la necesidad de asistencia de los padres antes de morir. Si éstos habían fallecido repentinamente cuando todavía podían valerse por sí mismos, la situación era completamente distinta que si éstos habían padecido una larga enfermedad. En el primer caso, los hijos que no residían con ellos carecían de excusa para reclamar más bienes que a los demás. Era en la última situación en la que podían aflorar con mayor frecuencia los conflictos entre los hermanos.

segunda mitad del siglo XX esta preferencia no se traduc a en una mayor convivencia con las hijas.

**Cuadro 5.13. Evoluci3n de la proporci3n de hijos que residen con los padres en las tres comunidades.**

	SINEU		VILAFRANCA		CAPDEPERA	
	hijo	hija	hijo	hija	hijo	hija
1900	5,5	3,9	4,5	2,4	6,9	2,6
1924	3,9	2,1	3,9	2,4	2,8	2,8
1940	2,5	1,8	0,9	1,9	4,2	6,08
1965	1,8	2,4	0,4	0,8	5,3	7,8

La continuidad de la explotaci3n agr cola y la necesidad de fuerza de trabajo se impon a a la hora de decidir con cual de los hijos se deseaba convivir. Sin embargo, este comportamiento se transform3 a partir de los a os 60. En los padrones de 1965 y 1970 se observa precisamente una falta de preferencia por uno u otro sexo. Las implicaciones que este comportamiento tiene en cuanto a la sucesi3n son bastante evidentes. Tanto S. Narotzky como D. Comas planteaban la importancia de las mujeres en el papel de cuidadoras de ancianos por sus implicaciones en la elecci3n por parte de  stos a la hora de fijar la herencia y ceder el control de los medios de producci3n a la siguiente generaci3n (D.Comas,1992:465). De hecho, Narotzky atribu a los cambios experimentados en las d cadas m s actuales a un aumento de los aspectos emotivo-afectivos frente a los de retenci3n de fuerza de trabajo agr cola (S. Narotzky,1990:465). De cualquier forma, en nuestro caso, la preferencia por los varones ten a implicaciones en la continuidad de la explotaci3n dom stica, es decir, en la sucesi3n, pero poca incidencia en cuanto al trabajo asistencial de los padres ancianos. Tanto a finales del siglo XIX como a finales del actual, las mujeres; hijas o nueras, han acarreado siempre la mayor parte de tareas asistenciales, concebidas como parte de las tareas dom sticas que corresponden socialmente a las mujeres. Cuando los informantes hablan de hijos que cuidaban a los padres, reflejan muy bien quien era el que llevaba el mayor peso. Una informante de Vilafranca explicaba como su madre hab a tenido que encargarse de la madre de la madre, quien prefiri3 que la cuidara su hija en lugar de sus otros dos hijos varones.(V-7). Pero en otros casos, tambi n frecuentes, cuando se habla del cuidado recibido por el hijo, es en realidad la esposa de  ste hijo quien cocina para ellos, quien les lava y en definitiva quien se encarga de la mayor a de los menesteres asistenciales.

### 5.8.a. El 'seguro' de la generación precedente.

El patrimonio ha constituido siempre un mecanismo eficaz para estimular a los hijos a asumir la responsabilidad del cuidado de los progenitores, pero a la vez, ha significado también un 'seguro de vejez' para los ancianos padres, que les garantizaba -en cierta forma- que serían bien atendidos cuando lo necesitaran. R. Wall observaba, en el caso inglés, que los ancianos eran bien acogidos en las casas de sus hijos, precisamente porque aportaban unos recursos económicos al hogar -primero lo que recibían de la ley de pobres y posteriormente con las pensiones- (Wall, 1991:139). Las actas de transmisión de bienes son, en el ejemplo mallorquín, un claro reflejo del deseo de los padres de saberse bien atendidos en su vejez. Recordando los testamentos de Capdepera de las dos últimas décadas del siglo XIX, se observaba que el 15,3% de las instituciones de heredero único recaían - tal y como se especificaba- en aquel de los hijos que viviera y cuidara al último progenitor superviviente, sin concretar quien de ellos debía ser, garantizando de esta manera, la asistencia tanto propia como la del cónyuge.

En los tres municipios mallorquines, el momento en que la transmisión patrimonial se hacía efectiva era, hasta ahora, post-mortem<sup>287</sup>. Antes de la muerte del progenitor, los hijos no tenían ningún derecho sobre la herencia y, de hecho, la transmisión anticipada<sup>288</sup> era concebida como una 'irresponsabilidad' de quien lo hacía, puesto que perdía el 'seguro de vejez' y por tanto, debe atenerse a la posibilidad de ser abandonado por sus hijos<sup>289</sup>. La posibilidad de vender las propiedades de los hijos bajo el pago de una renta vitalicia que les permitiera retirarse (de la manera como Berkner (1972) lo describía en el ejemplo austriaco del siglo XVIII) no era una opción frecuente.

Sin embargo, la forma en que el reparto iba a ser realizado era ya conocido antes de la muerte de los otorgantes, puesto que éstos últimos "hacían pública" su decisión. En la mayoría de casos, el momento en que se hacía público coincidía con el momento en que el último de los hijos contraía matrimonio (es decir, en el momento en que todos los hijos estaban 'situados'), e incluso en ocasiones pedían opinión a los futuros herederos. A partir de este momento, cada uno de los hijos conocía perfectamente cual sería la porción que iba a

---

<sup>287</sup>Salvo raras excepciones.

<sup>288</sup>Me refiero a través de la venta, pues aunque se haga Donación Universal de todos los bienes, los otorgantes se reservan siempre el usufructo, y por tanto la transmisión real de los bienes no tiene lugar hasta la muerte del usufructuario.

<sup>289</sup>En la literatura popular existe una historia que refleja muy claramente el fuerte miedo que existía a ceder la herencia antes de su muerte. Una de las "Rondaies mallorquines" (cuentos populares) se recoge la historia de un viudo a quien sus tres hijas presionaron para que les hiciera donación de todos los bienes, después de lo cual, le abandonaron. El final de la historia acaba con el dicho *aquell que donació faça, que li esclafin es cap amb aquesta maça*. (quien donación haga, que le den en la cabeza con este mazo). Sin embargo, en realidad se están refiriendo a las ventas, que no podían ser revocadas y una vez 'vendidos' los bienes, los padres debían confiar únicamente en la buena fe de sus hijos para que les atendieran. Sin embargo en las donaciones sí existía la posibilidad de revocar en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas.

Un dicho popular sentencia . En general existía un

recibir al morir los padres y en muchos casos ya la administraba. Era una manera de garantizar la ayuda de los hijos, asegurándoles la titularidad de los bienes; es decir, dándoles a conocer cual sería su parte del patrimonio hereditario, haciéndoles partícipes de su responsabilidad en la propiedad. Pero obviamente, esta decisión era provisional y podía ser cambiada en función de la actitud de los hijos en lo que era considerado como la última tarea o el último deber de los hijos para con los padres. Era en aquel momento cuando las decisiones sobre la manera de cuidar a los padres eran tomadas.

El que los hijos supieran de antemano las porciones de la herencia que iban a recibir no tenía implicaciones en las relaciones de autoridad de los padres frente a los hijos. Ni siquiera cuando los bienes habían sido transmitidos anticipadamente a través de donaciones, puesto que conocer de antemano lo que iba a ser suyo no implicaba que lo recibieran -realmente, en propiedad- en aquel momento. La capacidad para fijar el momento exacto en que el traspaso de bienes se haría efectivo y la capacidad de imponer condiciones<sup>290</sup> -con el consiguiente revocamiento en caso de incumplimiento- confería a los padres un prolongamiento, no solo de sus derechos sobre la propiedad, sino de su posición de poder frente a los hijos. La situación de dependencia de éstos respecto a los padres (cuando éstos trabajaban en la explotación paterna) seguiría manteniéndose por más tiempo. De hecho, quizá la dependencia de los hijos era lo que podía asegurar a los padres una vejez tranquila y asistida. De cualquier manera la posición de la generación anterior permanecía resguardada hasta su completa desaparición<sup>291</sup>.

Actualmente la costumbre de que los mismos hijos son quienes se reparten -en común y de mutuo acuerdo- los bienes paternos y maternos, se ha popularizado de tal manera que ha llegado a ser considerada la forma más 'justa' de hacer el reparto, en los tres municipios. De esta manera los conflictos son evitados al máximo. En este sentido S.Narotzky se preguntaba, al analizar el comportamiento de Les Garrigues, hasta qué punto el cuidado de los ancianos podría llegar a ser por parte de los hijos una estrategia concebida para obtener una mayor parte de la herencia, especialmente cuando un patrimonio importante estaba en juego (S.Narotzky, 1990:469). Es muy posible que ésto ocurra, pero no tanto con los padres, cuya herencia deberá ser dividida entre todos los hijos aunque uno de ellos sea favorecido, sino con otros parientes. Cuidar a algún tío o tía soltera implicará recibir su patrimonio prácticamente entero. Un informante de Capdepera cuenta que una tía soltera (hermana de la madre) vivía con una sobrina suya (prima del informante) quien cuidaba de

---

<sup>290</sup> El donante se podía instituir usufructuario de la donación, asignarse una pensión vitalicia o reservarse algunos derechos y bienes (como el derecho de habitar en la casa, o de consumir frutos...)

<sup>291</sup> En los testamentos generalmente se legaba el usufructo o se instituía heredero usufructuario de todos los bienes al cónyuge superviviente o se legaba la manutención o ciertos derechos (derecho de habitar en la casa, a coger frutos de las fincas de alguno o todos los herederos...).

ella y a quien instituyó heredera de todos sus bienes. Sin embargo, al informante la tía le había dado una finca como compensación por haberla llevado a un sanatorio en la Península cuando tuvo una enfermedad grave, y debido a que la sobrina que vivía con ella no podía desplazarse. En este caso, la tía hizo acta de venta para evitar conflictos con su sobrina cuando se efectuara el reparto de la herencia. Las donaciones por esta causa, representaban una "recompensa" a aquellos que les habían atendido y que se esperaba que siguieran haciéndolo, y un reconocimiento por parte de los ancianos, del esfuerzo material e inmaterial (el tiempo) que suponía cuidar de ellos. Por ejemplo, Maria Sancho Alzina, de Capdepera manifestaba en el testamento de 1895 que careciendo de herederos forzosos, habitaba con sus sobrinos "... los cuales cuidan y tienen en su casa, costeándole y proporcionándole todo lo necesario para su vida conforme a su estado y posición social...", a quienes hizo donación de su patrimonio.

Generalmente, cuando se deseaba favorecer a algún heredero en especial, las donaciones o ventas habían sido las formas jurídicas de transmisión más utilizadas. Si los padres deseaban favorecer a algún hijo con determinados bienes, éstos eran puestos a parte y no eran contabilizados en el reparto ni en el sorteo, pues estaban ya asignados y esta decisión debía ser respetada por todos los otros herederos. Este caso era muy común cuando existían herederos forzosos incapacitados (mental o físicamente). Ya habíamos visto que en otras zonas sujetas al Código civil (como el caso de Valladolid o Granada) la mejora era recibida por los hijos cuyas condiciones de subsistencia en la vida eran inferiores al resto. También en el caso mallorquín, asignándoles unos bienes o derechos específicos, los padres intentaban asegurar a estos hijos una asistencia o al menos unos recursos con los que subsistir en el caso de no recibir ayuda por parte de nadie o que fueran lo suficientemente atractivos para impulsar a otros hermanos o parientes a cuidar de ellos. De esta manera, también se les protegía de las posibles injusticias que, debido a su incapacidad, pudieran inferirles los otros herederos cuando el reparto de los bienes se dejaba a la voluntad de los mismos herederos. En estos casos, las mujeres (las hijas) tenían mayores posibilidades de recibir unas porciones mayores, que les permitiera -dado que no iban a trabajar- tener una renta propia suficiente para ser poder subsistir en caso de que no se casaran. Un ejemplo significativo era el de Mateo Estela, quien pasados los años 50 había dividido la herencia entre todos sus hijos pero favoreciendo con el doble a las hijas, porque según él, las hijas (todavía solteras) lo tenían más difícil para abrirse camino en la vida, mientras que los hijos (que todos tenían carreras universitarias) podían ganarse mejor la vida (S-1). De la misma manera, y al igual que sucedía en épocas anteriores, los bienes también debían tener alguna importancia en las 'facilidades' de realizar un buen matrimonio.

En general, los mecanismos desarrollados por las familias para proteger las condiciones de los miembros menos favorecidos constituyen un elemento muy importante en

el proceso de reproducción de estas familias, al intentar asegurar una reproducción lo más óptima posible para cada uno de los miembros que las componen.

Veíamos que actualmente en Vilafranca -también se da en las otras dos localidades aunque con menor frecuencia-, la noción de asistencia y cuidado de los progenitores quedaba, por lo general, restringida en muchas ocasiones a la última etapa de la vida de éstos, que es cuando precisan de una asistencia intensiva y es un periodo de tiempo que se prolonga algunos meses. No son pocos los casos en que uno de los hijos ha coresidido con los padres toda la vida pero cuando estos precisan de cuidados más intensivos -durante los últimos meses de vida- los demás hermanos han acudido a ayudar en estas tareas. En estos casos, la distribución de los bienes hereditarios puede ser origen de conflictos según los hijos consideren que el esfuerzo invertido en su cuidado ha sido debidamente recompensado. Una mujer de Vilafranca explicaba la situación injusta en que se había visto su padre, quien asistió solo a sus padres, al haber recibido igual parte de la herencia que el resto de sus hermanos, quienes siempre habían puesto problemas a la hora de encargarse del cuidado de los padres (V-6). Un esfuerzo continuado -que empiece mucho antes de su 'entrada en esta última fase de la vida'- es a veces recompensado poco a poco durante la vida de los ancianos, y en ocasiones, a escondidas de los otros hermanos. De hecho, la relación entre la asistencia a los padres ancianos y la compensación económica puede ser inversa. Un informante explicaba que a veces la causa de que algunos hijos se desentiendan del cuidado de los padres es precisamente porque consideran que los padres han favorecido más -bien haya sido a lo largo de su vida o al hacer pública la decisión del reparto hereditario- a otro hijo, y por tanto corresponde a éste ocuparse de ellos. La práctica de hacer 'regalos' a hijos y nietos puede ser también origen de conflictos entre los hermanos. Los regalos pueden ser traídos a colación en el reparto hereditario y esta es la razón por la que algunos abuelos vayan con extremo cuidado a procurar que todos los nietos reciban un regalo equivalente. Un individuo de Capdepera describía como totalmente injusto y 'malicioso' el que su tía no quisiera cuidar de su abuela cuando era anciana, puesto que tanto ella como su hija (prima del informante) habían recibido 'excesivos' regalos -a su juicio- de parte de dicha abuela (C-TD). En otro caso de Sineu, la abuela pidió permiso a la hija con la que vivía para poder hacerle un regalo (consistente en un cordoncillo de oro) a su nieta, hija de otra hija (S-9).

La situación de los individuos económicamente menos favorecidos es de suponer que ha sido siempre mucho más precaria que la de aquellos que disponen de unos medios con los que 'compensar' el esfuerzo de quienes les cuidan. Antes de la instauración de las pensiones de vejez y viudedad por el Estado, en los años 60, los trabajadores asalariados no disponían de un patrimonio suficientemente atractivo como para funcionar como un 'seguro de vejez', cuando llegaban a una edad en que no podían seguir trabajando, se encontraban en una posición de dependencia absoluta respecto de sus hijos o de quien quisiera ocuparse de

ellos. Cuidar de los padres era un esfuerzo que no se veía correspondido con aporte material significativo, así que debían confiar, en este caso, en el cariño y sentimiento de gratitud<sup>292</sup> de los hijos, que no siempre se daba. El abandono de los hijos podía significar una muerte prematura o unas condiciones de vida muy precarias. Esto puede inducir a pensar que éstos (es decir, los más pobres) permanecerían mucho más tiempo solos, hasta que sus condiciones les impidieran seguir haciéndolo. La información que proporcionan los padrones de población no nos permite demostrar con claridad esta hipótesis, puesto que la clasificación profesional no indica el nivel socio-económico real de los individuos<sup>293</sup>. Aún así creo que las redes de ayuda familiar eran lo suficientemente fuertes y amplias como para asegurar a todos sus miembros una asistencia.

En este sentido, las pensiones de vejez han podido significar un cambio en la forma de reparto de los bienes. X. Roigé señalaba que las condiciones económicas de los ancianos a partir de la introducción del sistema de pensiones tenía un gran peso en el incremento de los solitarios y de las unidades residenciales constituidas por parejas de jubilados sin hijos. A través de las pensiones, los ancianos disponían de unas mínimas posibilidades económicas que les permitía vivir separados de sus hijos (X.Roigé, 1990:31). Los datos sobre la proporción de parejas y viudos solos mayores de 70 años, en las décadas de los 60 y 70 en Mallorca demuestran que esta proporción se incrementaba respecto a finales del siglo pasado, aunque las diferencias no eran espectaculares, excepto en el caso de Vilafranca que pasaba de 30,7% de solitarios mayores de 70 años en 1880 al 60% en 1965. En Sineu, y Capdepera los aumentos iban desde el 38,5-39% en 1880 al 41,3% en 1965.

La dependencia económica respecto a sus hijos o cuidadores a que se veían los ancianos en sus últimos años de vida (especialmente los que no disponían de una renta propia) que cambió a partir de los años 60 con las leyes sobre Seguridad Social y pensiones para la vejez, ha afectado no solo a la estructura de la unidad residencial, sino también al valor de la herencia como 'seguro de vejez' y por tanto al sistema de transmisión patrimonial<sup>294</sup>. Desaparece la necesidad de mantener en su casa a algún hijo para asegurarse no solo su asistencia, sino mano de obra adulta en la explotación familiar, porque cultivar la tierra ya no es para ellos una necesidad económica. Ello se revierte en un adelanto de la cesión de toma de decisiones en la gestión de la explotación familiar e incluso en ciertos

---

<sup>292</sup>Las relaciones familiares se fundamentaban -en el aspecto asistencial sobre todo- en relaciones de reciprocidad. En este sentido, la gratitud era podríamos decir, la segunda parte de estas relaciones, pues los padres esperaban que los hijos les asistieran de la misma forma que ellos lo habían hecho antes con los hijos (T.Hareven, :64).

<sup>293</sup>Lo que aparece bajo los términos 'labrador' y 'jornalero' no describe categorías socio-económicas diferentes ni siquiera categorías profesionales diferentes ya que en la mayoría de los casos, ambos términos se aplicaban a una misma persona.

<sup>294</sup>Aunque en el siglo anterior, también hay algún caso en que se utiliza la renta vitalicia que los hijos deben pagar a los padres como una pensión de jubilación y como un elemento de favorecimiento de uno de los hijos. Sin embargo, las condiciones variaban un poco, porque la renta era *detráda* de los bienes hereditarios, mientras que la pensión actual no lo es, y permite reservar estos bienes aparte.

casos un adelanto<sup>295</sup> del traspaso de bienes. El padre cederá al hijo (o hijos) el poder de toma de decisiones sobre la tierra porque ya no necesitará mantener su posición de autoridad frente a ellos (manteniendo el control de los bienes) para asegurarse una asistencia en la vejez. Queda de manifiesto en el hecho de que actualmente, la forma más frecuente de transmitir el patrimonio parece ser la donación, en lugar de testamentos<sup>296</sup>. De hecho, las donaciones intervivos han constituido en muchas sociedades un elemento importante en la seguridad de una vejez en las sociedades rurales. Santerre, por ejemplo, explicaba la importancia de las donaciones que él denomina 'a cause de vieillesse' en la sucesión de las explotaciones agrícolas en una región de Quebec. Al igual que en el caso mallorquín, los padres se reservan ciertos derechos e imponen condiciones como residencia, cuidado, servicios espirituales, continuidad de la explotación agrícola que les permite traspasar toda la responsabilidad de la producción en los hijos (generalmente el menor) y asegurarse una vejez tranquila y bien asistida. Pero el mismo Santerre explicaba también el declive de este tipo de donaciones a partir del final de la segunda guerra mundial, en que las explotaciones agrícolas han perdido su valor frente a los salarios industriales o de los servicios, con lo que los hijos pocas veces están dispuestos a ocuparse de la explotación familiar -además de los ancianos-, condición indispensable en las donaciones (Santerre, 1990). Volviendo a las comunidades mallorquinas analizadas, lo que antes constituía el seguro de vejez, es decir, las propiedades, lo constituyen ahora otro tipo de bienes, la pensión. Con ella, el aliciente de la compensación por los esfuerzos que dedican los hijos a la asistencia de sus padres es recibida mensualmente y en ocasiones puede ser mucho más efectiva que recibir una parte de un patrimonio inmobiliario cuyo valor económico está actualmente bastante rebajado respecto a épocas anteriores. No estoy diciendo con ello, que el valor de las propiedades inmobiliarias haya desaparecido, sino que está en función de las condiciones de éstas. Así, dependerá de donde esté situada la propiedad, del tipo de explotación que permita, de las posibilidades de urbanización... En el caso de Capdepera, por ejemplo, la tierra no solo no ha perdido valor en el mercado, sino que lo ha incrementado, pero como bien de cambio destinado a la especulación inmobiliaria y turística. De hecho, una propiedad puramente agrícola es un aliciente débil si no es urbanizable o explotable turísticamente, por lo que un pequeño flujo de dinero extra en metálico influye mucho más en la asunción de la responsabilidad del cuidado de los padres.

Este hecho influye, como ya apuntaba anteriormente, en la forma de transmisión patrimonial en dirección hacia una mayor igualdad en el reparto de los bienes patrimoniales. Las pensiones de vejez, al ser recibidas por los hijos en vida de los padres, funcionan como

---

<sup>295</sup>No sabemos realmente si son donaciones simples o universales, ya que no pueden ser consultadas y los conocimientos jurídicos de los informantes no les permiten especificar.

<sup>296</sup>Aunque generalmente el usufructo sigue siendo retenido por los padres.



la 'recompensa' que se debe a los hijos por sus esfuerzos asistenciales y permiten que los bienes patrimoniales puedan ser repartidos por igual sin temor a conflictos entre los hijos. En épocas anteriores eran los bienes patrimoniales los que eran utilizados como 'recompensa' por los servicios, mientras que actualmente éstos juegan un menor papel en favor de las pensiones de vejez, que se han convertido en el aliciente principal. Hay que dar la razón a Medick y Sabeau cuando dicen que la propiedad debe ser entendida como una relación que se estructura y que estructura emociones y necesidades (Medick&Sabeau, 1984:4).

### 5.9.- LA HERENCIA COMO FUENTE DE CONFLICTO.

La transmisión de bienes no es, en la práctica, la aplicación rígida de un modelo 'ideal' y armónico. La conflictividad no estaba exenta en el juego de las estrategias de reproducción de las unidades domésticas. Pero la conflictividad no se producía tanto por la aplicación de unas normas que en principio, o teóricamente, sí eran ideales -en cuanto que respondían a los intereses de la reproducción social de la población que los ponía en práctica-, sino por la confrontación de los intereses colectivos (de la familia) con los intereses particulares (Roigé, 1990:35).

Los conflictos originados por la transmisión de bienes tenían su plasmación en las Actas de Conciliación o Juicios Verbales (como después se denominaron) que se efectuaban en los Juzgados de Paz de los Ayuntamientos. Los Juzgados de paz no tenían poder real para obligar a cumplir ciertas condiciones impuestas y sólo actuaban como mediadores en los conflictos que debían acabar con el consenso de las partes para que se solucionaran, pero, el acudir a estas medidas ejercía una cierta función de medida de presión debido a las repercusiones sociales que ello tenía. En estos documentos tampoco es posible analizar o detectar los posibles incumplimientos de la ley, o los solapamientos del Código civil en el Derecho mallorquín. Estos últimos eran objeto de sentencias del Tribunal Superior de Justicia. De hecho, los conflictos o las causas de conflictos que se plasman en las Actas de Conciliación aluden más al incumplimiento de la ley que a la ley misma<sup>297</sup>.

No obstante la mayor flexibilidad o rigidez del modelo de reproducción de la unidad doméstica debía incidir en el nivel de conflictividad en el interior del grupo doméstico. Roigé señala unos porcentajes bastante elevados de actas de conciliación (un 66,75% entre 1839 y 1910) en la comarca del Priorat en el sur de Cataluña (Roigé, 1990:38). En el caso mallorquín, en cambio, las actas de conciliación referidas a cuestiones derivadas de la

---

<sup>297</sup>Con lo que tampoco posibilita analizar el conocimiento de la ley por parte de la población. Aunque ya hemos dicho anteriormente que los conocimientos básicos de la ley en lo que atañe a las cuestiones hereditarias era ampliamente extendido.

transmisión patrimonial son relativamente pocas. En Capdepera no superaban el 5,9%, en Vilafranca el 9,1% y en Sineu el 6,7% entre 1870 y 1950. Así, es posible que en los sistemas de primogenitura, con un modelo doméstico identificado a través de la figura del 'heredero' y en la transmisión indivisa, la confrontación entre los dos intereses: el colectivo y los individuales, se hacía mucho más marcada que en un sistema más igualitario, en el que los intereses particulares coincidían con los intereses del grupo.

Pero tampoco un sistema de transmisión igualitario significa la inexistencia de conflictos. Hay que tener en cuenta que no todos los conflictos tenían repercusión pública a través de documentos escritos. Las referencias a conflictos no públicos entre parientes son bastante numerosos en las entrevistas orales, ya nos hemos referido a ellos cuando hablábamos de la importancia de los conceptos de igualdad y justicia en la repartición de los bienes hereditarios. Los conflictos privados, es decir, los que no trascendían en ningún documento, parecen haber sido mucho más numerosos que los casos en que se recurría a las denuncias ante el juzgado, pero el hecho de que no fueran públicos no significa que no tuvieran tanta fuerza en el deterioro de las relaciones entre parientes<sup>298</sup>. La aureola de 'privacidad' en este tipo de asuntos ha sido siempre muy fuerte en la sociedad rural mallorquina y este interés por 'entender-se' fuera de los cauces judiciales quedaba bien reproducido en algunas actas notariales, en las que explícitamente se prohibía cualquier arreglo, en caso de desaveniencia, por vía judicial. No es extraño pues, que encontremos muy pocos actas de conciliación referidas a estos temas. De hecho podría establecerse una cierta diferencia entre los conflictos que se resolvían en privado y los que eran denunciados en el juzgado. Los primeros se referían principalmente a la inconformidad de los hijos en cuanto a las porciones hereditarias, generalmente porque no eran todo lo justas o iguales que 'debieran haber sido', pero los segundos se referían más al incumplimiento de lo estipulado en las actas de transmisión o en la ley: apropiamiento indebido de ciertos bienes que en los documentos habían correspondido a otros herederos, impago de las legítimas o porciones hereditarias que habían sido legadas, incumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de ciertos bienes (en el caso de donaciones, usufructos...). Este tipo de denuncias, bastante frecuentes en Capdepera, se hacían para obligar al sucesor o al usufructuario a formalizar la escritura pública de división de los bienes de una herencia. En estos casos, generalmente, aquel dejaba pasar demasiado tiempo entre la muerte del progenitor y el reparto formal de los bienes, lo que le permitía seguir disfrutando y usando de dichos bienes en perjuicio del resto de coherederos, quienes veían retrasarse la transmisión efectiva de dichos bienes.

---

<sup>298</sup>Un notario apuntaba que incluso hoy día, prácticamente el 80% de las transmisiones que se efectúan, ocasionan conflictos entre los hermanos.

Las transmisiones de bienes que no estaban bien especificadas eran las que suscitaban mayores problemas. Los acuerdos privados eran fácilmente incumplidos<sup>299</sup> y las transmisiones intestadas ocasionaban problemas de entendimiento entre los que reclamaban sus derechos sobre los bienes<sup>300</sup>. Los hijos encontraban en la muerte sin otorgar de los padres una buena excusa para obviar las supuestas desigualdades en los servicios prestados por los hijos y reclamar un reparto estrictamente igualitario. La muerte de uno de los legitimarios podía ser también razón para intentar prolongar la posesión de sus bienes. Las actas de conciliación de viudos y viudas con hijos que reclaman la porción legítima del cónyuge fallecido al cuñado son también bastante numerosas. De hecho, es muy posible que los conflictos que se originaban por la falta de pago de los bienes hereditarios (incumplimiento de contrato, apropiación indebida de propiedades que en los documentos habían sido otorgadas a otros...) tuvieran su origen en la falta de aceptación o de conformidad con las porciones que habían sido asignadas a cada uno, de manera que uno de los herederos consideraba que le correspondía una porción mayor por haber prestado mayores servicios a los padres ancianos, pero que después en el reparto no se había visto especialmente favorecido.

Roigé señalaba las situaciones de precariedad económica de la sociedad rural catalana del siglo XIX como uno de los principales factores que hacían aumentar la conflictividad. El pago de legítimas y dotes se convertía, en algunas ocasiones, en una carga excesiva para el hijo heredero y para el padre, que en muchos casos morían sin haber podido hacer efectivo el pago de una dote (Roigé, 1990:36). Sin embargo, es también posible que el impago de los bienes hereditarios se debiera a una simple cuestión de 'egoísmo' por parte de algunos herederos, quienes dejando pasar el tiempo podían seguir disfrutando de unos bienes y unas rentas que en realidad no le pertenecían. Roigé enmarca las relaciones de conflictividad y la confrontación entre parientes en un contexto de recursos económicos limitados que harán que, "por encima de pretendidas solidaridades familiares o colectivas, se luche encarnizadamente para poder sacar provecho de cada centiárea de tierra, para poder aumentar la superficie a explotar..." (Roigé, 1990:43).

La transmisión de bienes se convierte en un proceso de distribución y redistribución de unos bienes materiales que configura, a la vez, las relaciones sociales entre los miembros de la parentela.

---

<sup>299</sup> En un caso de Capdepera el padre pretendía mediante la denuncia obligar al hijo a formalizar legalmente y a acatar un acuerdo privado y no escrito por el cual el padre vendía una casa al hijo a cambio de que el hijo pagara una renta y servía a los padres mientras estuviesen vivos. (AC-1885-1887)

<sup>300</sup> En 1900, Gerónimo Flaquer Melis de Capdepera otorgaba acta de conciliación con sus hermanos por no estar de acuerdo con el reparto que se había hecho de los bienes de su otro hermano Antonio, fallecido ab intestato.

L. Fontaine se encontraba con el problema de que, de la lectura de los testamentos de las familias del Haut Dauphiné (en los Alpes franceses) durante los siglos XVII y XVIII, se deducía que esta sociedad practicaba todos los tipos de devolución de bienes y utilizaba los dos principios (supuestamente antagónicos) sucesorios: heredero único y exclusión del resto y partición igualitaria entre todos los hijos. Y además aparecían también modelos intermedios. La solución estaba en que estos diferentes y contradictorios modelos se podían organizar como si fueran etapas de un mismo modelo ideal, y no de modelos diferentes (L. Fontaine, 1992:1263). Según la autora, la aplicación de una forma (o modelo) u otro estaría en función de los intereses de cada familia, que a su vez, dependen de su situación tanto interna como externa (demográfica, socio-económica...). De manera que cuando la unidad familiar de explotación es lo suficientemente grande o capaz como recurso económico, entonces su reproducción o su continuidad como tal tendrá un valor, e interesará su conservación. Cuando, por el contrario, ésta no tenga la capacidad suficiente para permitir o proporcionar unos medios económicos suficientes al grupo doméstico, su disgregación será inevitable. Entrarán en juego entonces, otros criterios de elección del sucesor: la asistencia a la generación anterior.

La aplicación de múltiples estrategias se traducirá en una variedad de prácticas que están en función no de la aplicación de unos modelos puros o ideales, sino de las posibilidades de llevar a cabo una reproducción de la unidad doméstica lo más favorable posible. Nos encontraremos pues con un sistema muy flexible, que acomoda una enorme variedad de formas de organización en función de intereses y circunstancias particulares de cada familia y de sus respuestas adaptativas a las también cambiantes circunstancias externas que las determinan.

## CONCLUSIONES

Una de las primeras conclusiones que podemos extraer de esta tesis es la variedad y riqueza de los comportamientos familiares. Hecho que no se puede observar al aplicar los grandes modelos generales que tienden a unificarlo bajo una forma aparentemente común. Como explica Garrido, la comparación con otros estudios al mismo nivel local puede ser más útil para observar y explicar la diversidad que la similitud (Garrido, 1994:264). Es precisamente esta variedad lo que caracteriza la forma de transmisión patrimonial, el establecimiento de alianzas y la organización residencial que se observa en las tres localidades mallorquinas que hemos estudiado. Hasta tal punto que puede dar la impresión de que cada grupo doméstico hace lo que le conviene sin tener, por detrás, unas directrices normativas que las regule. No obstante, esta variedad parte de un mismo sistema de principios, de un mismo modelo, -en términos de Bourdieu- de unas mismas reglas de juego que son aprovechadas para adaptarse a las situaciones -llámese intereses- cambiantes de los grupos domésticos.

¿Cual es este sistema de principios?. El sistema de transmisión de bienes en el derecho de Mallorca se encontraba entre un sistema de transmisión única, como el que presentaban muchas regiones catalanas y un sistema de transmisión igualitaria, como el castellano. Ni uno ni otro presentaban, en la práctica, comportamientos homogéneos. Y por supuesto, tampoco en Mallorca se aplicaba un modelo uniforme. Pero la relación entre el derecho mallorquín, que permite una enorme gama de posibilidades y los comportamientos, no se establece en términos de la flexibilidad de un sistema normativo-jurídico que permite una gran variedad de comportamientos, sino que la diversidad de objetivos e intereses de los distintos grupos socio-económicos impone un sistema normativo lo suficientemente flexible y adaptable para que permitiera el desarrollo de estrategias que le fueran válidas a las familias para conseguir sus objetivos. Queda claro pues, que las estrategias, las decisiones de la reproducción social, no son más que el producto de un sopesamiento(?) de ventajas e inconvenientes a partir de las opciones (medios) de que se dispone, en función de los intereses particulares de un momento concreto y que pueden cambiar con el tiempo.

De esta manera, a finales del siglo XIX y principios del XX, herencia única, preferencial, selectiva o igualitaria son todas estrategias posibles, adaptadas a las diversas circunstancias y situaciones particulares de cada grupo doméstico, de cada familia. Cada una desarrolla aquellas estrategias que le son de más utilidad para conseguir los objetivos de su reproducción social. Objetivos que están, en gran medida, marcados por una forma particular de tenencia y gestión de la tierra. Las diferencias en los comportamientos de los distintos grupos sociales no vienen dadas tanto por las diferencias socio-económicas sino

que son un reflejo de la intensa relación entre un particular sistema o forma de tenencia de la tierra y la forma como se organizan las estrategias de la reproducción social. Los grupos más acomodados de Sineu -en la escala más elevada de la jerarquía social y económica-, ponen en marcha estrategias tendentes a perpetuar no solo un gran patrimonio sino también la posición hegemónica que este patrimonio les permite ocupar en la sociedad. La necesidad de mantener un patrimonio pasa también por la necesidad de evitar una excesiva dispersión de éste a través del pago de legítimas y dotes. Una restricción del acceso al matrimonio y un retraso en las edades de acceso a él aparecen como la opción más idónea. Sin embargo, esta estrategia no es válida en todos los casos. En ocasiones, establecer alianzas produce mayores beneficios y una cierta fragmentación del patrimonio es solo 'un mal menor'. Esto genera diversidad de comportamientos entre las familias de este mismo grupo, ya que mientras algunas ejercen una fuerte presión para inducir a los hijos menores al celibato, otras buscan el matrimonio de todos sus hijos. De la misma manera, las estrategias matrimoniales están también orientadas hacia la creación de un grupo de familias muy cohesionado que mantiene en su círculo el poder económico, social y político de la comunidad. La combinación de matrimonios endogámicos y exogámicos (pero siempre homogámicos), permite formar esta densa red de aliados con los que se irán renovando los vínculos mediante reencadenamientos verticales a largo plazo, es decir, al cabo de 4 o 5 generaciones (justo después de los límites de consanguinidad del derecho canónico). La aplicación -bastante rígida- de un modelo de transmisión única, tienen su repercusión(?) en un modelo de familia, aplicado también de una manera rígida: la familia troncal. El sucesor y heredero reside en la casa familiar bajo la autoridad de los padres y acogiendo a los hermanos que permanecen solteros.

Entre los grupos menos acomodados (arrendatarios, pequeños propietarios autónomos, jornaleros...), la relación entre tenencia de la tierra y forma de transmisión patrimonial no aparece tanto en función de 'ser propietarios' o no, puesto que todas las unidades domésticas poseen alguna parcela, ni tampoco, una vez más, de su nivel socio-económico, sino de la capacidad de la propiedad como principal recurso económico del grupo. Prácticas más igualitarias son más frecuentes entre aquellas familias para quien la explotación de su propiedad no constituye la principal fuente de la economía doméstica, independientemente de su nivel socioeconómico, como arrendatarios y asalariados o jornaleros. Son, en este caso, otros bienes (materiales, como la casa o las herramientas, pero sobre todo inmateriales, como la educación, el oficio) los que adquieren mayor valor como 'patrimonio' o como herencia, que la tierra. Mientras que entre aquellas cuyos recursos provienen de la explotación de su propiedad, se observan prácticas menos igualitarias, o al menos, tendentes a conservar intacta una propiedad que les es 'rentable'. En este grupo, los hogares complejos no siempre implican, como en el grupo de los más

acomodados, un modelo de familia patrilineal. Responden a estrategias de producción o sencillamente a razones prácticas, como necesidades de cooperación o asistencia de los ancianos. Así, los hogares complejos se encuentran con mayor frecuencia entre los arrendatarios y pequeños propietarios autónomos, que procuran mantener fuerza de trabajo en el hogar, mientras que los hogares nucleares son más frecuentes entre los jornaleros y pequeños propietarios no autónomos. En este último caso, los hogares complejos responden a otro tipo de necesidades como la asistencia de los ancianos. En este sentido, la asistencia de los ancianos juega -en la mayoría de ocasiones- un papel crucial en el proceso de transmisión patrimonial. Porque, a diferencia de los propietarios acomodados en que el orden de nacimiento asigna un rol particular a cada uno de los hijos, entre los grupos menos acomodados, es la actitud de los hijos para con los padres lo que determina, en última instancia, cual de los hijos será el sucesor y recibirá una mayor parte de los bienes.

Las necesidades de supervivencia configuran unas determinadas relaciones entre la parentela basadas en la colaboración y solidaridad. Las estrategias matrimoniales son planteadas más a corto plazo, buscando soluciones más inmediatas. Así, los reencadenamientos horizontales (dos hermanos con dos hermanas...) son más característicos de este grupo que los reencadenamientos a largo plazo. Son pues estrategias destinadas a crear y consolidar una amplia parentela dentro de la que desarrollar toda una serie de relaciones e intercambios que son vitales para su subsistencia. La combinación de varios tipos de alianzas, les permite evitar una dispersión excesiva de los reducidos patrimonios y al mismo tiempo, crear un ámbito de parientes lo suficientemente grande y estrecho a la vez, con los que desarrollar unas relaciones intensas de cooperación y a través del cual circula otro de los bienes más preciados: la información (sobre tierras disponibles, sobre posibles cónyuges...). De la misma manera, estas mismas relaciones de solidaridad se ven favorecidas por un tipo de organización residencial particular, basado en la proximidad entre las unidades domésticas de una parentela. Padres, hijos y hermanos casados tienden a agruparse en ámbitos espaciales reducidos que facilitan el desarrollo de este tipo de relaciones. Por otra parte, son precisamente éstas las que configuran las relaciones sociales en la comunidad.

De esta manera, las diferencias entre Sineu, Vilafranca y Capdepera se producen no tanto por las 'diversidades culturales' de cada comunidad, sino de la composición socio-económica de cada una. No es extraño pues que sea en Sineu donde aparece una mayor variedad de comportamientos, estrategias y intereses de reproducción, puesto que su sociedad es la más estratificada. Capdepera, a pesar de la aparente homogeneidad de su composición social, presentará ciertas peculiaridades que le harán asemejarse más a Sineu, precisamente porque sus particulares condiciones económicas (una mayor diversificación) y demográficas (fecundidad, nupcialidad y mortalidad más bajas que la media) le permitirán

estos comportamientos. Vilafranca, por su parte, presenta una mayor homogeneidad de estrategias hereditarias, matrimoniales y residenciales, muy de acorde con una sociedad "relativamente" homogénea.

Uno de los principales interrogantes que planteábamos al inicio del trabajo enmarcaba a la familia en la problemática entre el Derecho y la práctica. La situación de dualidad legislativa creada en las regiones forales españolas a raíz de la publicación del Código civil de 1898 dejaba la situación en una compleja relación entre derecho Civil/ derecho foral/ norma/ práctica. En el caso francés, el enfrentamiento entre el derecho y la práctica que se producía en las regiones de 'droit écrit', suponía el fracaso de un cuerpo jurídico que no era un reflejo de (o mejor dicho, era opuesto a) las 'normas de juego' ya existentes y asimiladas por la sociedad. En España, el ejemplo catalán parecía sufrir las similares que en el caso francés -exceptuando el hecho de que en Francia el Código civil fue impuesto y en España era opcional. Los principios sobre los que se organizaba la reproducción social de las familias (que eran los principios que fundamentaban la norma, formalizada a través del derecho catalán) eran completamente opuestos a la norma (a las reglas del juego, a los principios del parentesco y de organización social) sobre las que se fundaba el Código civil (el castellano). Pero en el caso mallorquín, la situación era bien diferente. En primer lugar la creación del Código civil, no suponía el abandono del Derecho mallorquín. Pero además, las prácticas de las familias mallorquinas no presentaban grandes diferencias con los comportamientos que se observaban en otras regiones donde el Código civil tenía plena vigencia, como Valencia o Castilla. ¿No sería que, en realidad, la normativa del Código civil, supuestamente basada en unos principios y 'reglas del juego' completamente opuestas a los principios mallorquines, sobre los que se basaba el Derecho mallorquín -según los argumentos de los defensores de la continuidad de los derechos forales-, difícilmente habría significado una amenaza a los intereses de los grupos domésticos de Mallorca?. ¿No sería que, en la práctica, tanto la aplicación de uno (el Derecho mallorquín) u otro derecho (el Código civil) permitían los mismos resultados, de manera que los 'objetivos del juego' podían ser conseguidos bajo la forma jurídica de uno u otro derecho?.

No pretendo decir con ello que Código Civil y Derecho de Mallorca representaran diversas maneras de formalizar una misma norma. En principio, los principios sobre los que se basaban serían opuestos (al menos diferentes), pero en cambio los resultados habrían sido los mismos, porque en realidad, las estrategias tanto de las familias mallorquinas como de las familias de otras regiones no forales de España, se construirían sobre intereses (objetivos) muy similares. La flexibilidad tanto de las reglas del juego como del derecho que las formalizaba permitiría la formulación de objetivos diversos según la posición socio-económica de las familias, y poco habría importado que se pudiera hacer a través del uso de



la 'mejora' para favorecer a algún hijo, como a través de una mayor libertad para otorgar. Esto mismo había sido remarcado por Reher (1988), y en la misma línea, Mikelarena apuntaba que en el caso español, no existía una correlación unívoca entre las prácticas sucesorias y los sistemas legales concernientes al derecho civil (los distintos derechos forales). El sistema legal castellano generaba tanto un régimen de herencia plenamente igualitario como un régimen de herencia totalmente desigual (Mikelarena, 1992:39). Lo mismo habría ocurrido con el Derecho mallorquín. Es probable que las diferencias entre uno y otro sistema fueran puramente formales, o quizá numéricas, es decir, de proporción de prácticas igualitarias y proporción de prácticas desiguales. De cualquier manera, esto no hace sino confirmar la idea de que la verdadera razón de la polémica que la creación del Código supuso en Mallorca -con la disputa entre foralistas y centralistas-, debe ser entendida en otros términos, quizá de tipo político o de reafirmación de la identidad cultural que no a la adecuación real entre el derecho y la práctica. Hemos visto ya que paralelamente a la política centralizadora del gobierno central español (y la creación del Código civil fue una buena muestra de esta política), se desarrollaron movimientos apoyados sobre ideas regionalistas que reconocían en la lengua (catalana) y el derecho foral los signos de identidad nacional. Estas ideologías que suscitaron la polémica provenían de grupos de intelectuales urbanos (de Palma) que, con toda probabilidad, tuvieron poca repercusión en las zonas rurales y concretamente en el hacer cotidiano de las familias, por lo general con bajo nivel cultural. En realidad, parece que nadie se preocupó de confrontar la realidad de las prácticas con las posibles consecuencias de la aplicación del Código civil en Mallorca, pero, simplemente, no era esta la cuestión.

Quizá sea éste un tema no desarrollado suficientemente en este trabajo, pero demuestra que los estudios sobre el parentesco en las regiones 'peculiares' en el contexto europeo no pueden evitar enlazar con cuestiones relativas a la identidad cultural y a los nacionalismos.

Lo que en definitiva, explica la variedad de prácticas bajo un mismo sistema normativo, es la capacidad de la norma para adaptarse a las necesidades prácticas de los grupos domésticos. A un mismo derecho pueden corresponder diferentes formas de organización familiar sin que por ello se produzca ningún enfrentamiento o contraposición entre el derecho y las prácticas. Como lo expresaba Bourdieu (1985:71), refiriéndose a las estrategias matrimoniales en la región de Bearn, "son el producto no de la obediencia a la regla, sino del sentido del juego que conduce a 'elegir' el mejor partido posible dado el juego de que se dispone, es decir, los triunfos o las malas cartas, y el arte de jugar del que se es capaz, la regla del juego explícita al definir el valor de las cartas".

Es evidente, pues, que las transformaciones en el funcionamiento y la organización del proceso de reproducción social de las familias mallorquinas fue más producto de la adaptación a situaciones nuevas, generadas como consecuencia de las transformaciones que se estaban produciendo en el contexto general, que a cambios en el sistema normativo producidos por la introducción (la penetración) del Código civil español. En el siglo XX y especialmente en la segunda mitad, tienen lugar muchos cambios y transformaciones que lo convierten en una etapa transitoria entre unas estructuras tradicionales y unas nuevas estructuras modernas y obviamente, la familia se encuentra también afectada por este proceso de transformaciones. Los cambios que experimentan las prácticas familiares deben ser analizados, como sugieren Comas y Assier-Andrieu, como un proceso heterogéneo e irregular, que implica la coexistencia de toda una serie de relaciones de signo contradictorio (Comas d'Argemir, Assier-Andrieu, 1988:10 en Roigé, 1989:2). Se observa pues, en nuestro caso, que todas las formas, modelos y sistemas de transmisión hereditaria - opuestos en principio- se combinan en el mismo lugar y simultáneamente. Los intereses de los grupos domésticos van cambiando al mismo ritmo con en que cambian las estructuras socio-económicas de la sociedad, y esto conlleva la necesidad de redefinir las estrategias para adaptarse a aquellos. La conservación del patrimonio como unidad de explotación básica pierde sentido en un momento en que el principal recurso económico de la unidad doméstica puede cambiar fácilmente según las posibilidades laborales que ofrece una diversificación económica y el desplazamiento de un sector agrícola por uno de servicios con mejores expectativas. La tierra pierde su significado como bien de uso y pasa a convertirse en un bien de cambio, objeto de especulaciones urbanísticas.

Igualdad y justicia se imponen como nuevos valores en el sistema de transmisión hereditaria, y la asistencia de los ancianos aparece como el vértice de esta relación entre un reparto hereditario justo pero igualitario. Paralelamente a la 'desaparición' (aunque no total) del grupo doméstico como unidad de producción, tienen lugar transformaciones en otras esferas de la organización y el desarrollo de la vida de los grupos domésticos. La correlación de fuerza y autoridad en el seno de la unidad doméstica se traduce en un mayor peso del hijo frente al poder del padre para determinar la distribución de bienes y la transmisión de roles, tal y como ocurría en épocas anteriores. Así lo veíamos en un aumento de las unidades domésticas en que el cabeza de familia es el hijo en lugar del padre, y en el aumento de las transmisiones por donaciones en lugar de testamentos. De hecho, la herencia ha dejado de ser la principal fuente económica de los hijos y las relaciones de autoridad se ven modificadas por el hecho de que el hijo no necesita ya los bienes del padre. La relación entre el cuidado a los padres ancianos y la herencia está gobernada por principios igualitarios en que todos los hijos deben ocuparse de los padres y de la misma manera todos deben recibir igual porción de sus bienes.

Otro de los temas de interés de este trabajo se centraba en conocer cual era la estructura de la familia mallorquina. A través del análisis de la composición de los hogares que se encontraban en los padrones, habíamos observado la gran movilidad y flexibilidad de las unidades residenciales y la influencia que en ella tenían determinadas coyunturas, concretamente las condiciones económicas (como las laborales), demográficas (cambios en la esperanza de vida, cambios en la fecundidad...), etc. Pero también nos interesaba observar la importancia de una determinada organización de la residencia y un sistema de relaciones de colaboración y solidaridad entre la parentela. Esta forma de organización residencial basada en la proximidad entre los 'antiguos' miembros de una unidad familiar (padres, hijos, hermanos) sigue manteniéndose aún hoy día. ¿Un reflejo de la compatibilización (adaptación?) de un determinado sistema de relaciones familiares con las nuevas necesidades de 'privacidad' producto de nuevos valores socio-culturales? ¿O es que realmente no ha cambiado tanto?. Es evidente que todas estas transformaciones que se producen en la forma de organizar la dinámica de la vida doméstica y su reproducción responden a los cambios de estrategia imprescindibles para adaptarse a unas circunstancias generales que -especialmente en esta época- se transforman a un ritmo muy rápido, pero al mismo tiempo, no se puede evitar que estas transformaciones originen un cambio de valores, de actitudes, de manera de pensar el parentesco que pueden traducirse en un sistema de reproducción social completamente diverso del que presentó en épocas anteriores.

Hemos pretendido una vez más, poner de manifiesto la imposibilidad de analizar a la familia como una entidad estática que sigue un modelo homogéneo dentro del marco de Europa ni aún dentro de una misma comunidad. La diversidad y complejidad y riqueza de estrategias, intereses y prácticas, que es precisamente lo que caracteriza a la familia en las sociedades tradicionales europeas, implica la necesidad de un método que conciba la familia como algo dinámico y en continua adaptación con las circunstancias cambiantes de su marco ambiental.

Pero de ninguna manera hemos pretendido dar por cerrada o por concluida una explicación sobre un sistema de reproducción social, sobre el que todavía queda mucho por decir, sino tan solo aportar algunas ideas que abonen el campo de la investigación social con nuevas propuestas, nuevas hipótesis y nuevos interrogantes sobre la organización social. En definitiva, con este trabajo se ha pretendido poner sobre la mesa toda una serie de cuestiones, interrogantes e ideas que abran las puertas a nuevos estudios sobre la familia, y a la vez, entrar dentro de un ámbito complicado, como es la relación entre el Estado y la sociedad.

## BIBLIOGRAFIA

- AAVV. 1971. *La mujer en el Derecho civil catalán*. Barcelona
- Ago, R. 1992. "Ecclesiastical careers and the destiny of cadets" *Continuity and Change* vol.7 part 3.
- Albertí, A. y Morey, A. 1987. "El funcionament d'una possessió mallorquina en el primer terç del segle XIX: Son Vivot del Puig d'Inca". *Randa*, 20.
- Alcover, Antoni Ma. 1977. *Aplec de Rondaies Mallorquines d'en Jordi d'es racó*. Tomo XII.
- Alter, G. 1991. "New perspectives on european marriage in the nineteenth century" *Journal of Family History*, vol 16, nº 1.
- Alzina Mestre, J. 1984. "els roters i el sistema de rotes dins l'estructura agrària de la comarca d'Artà al primer terç del segle XIX" *Estudis Baleàrics*, 14. pags.17-54
- Alzina Mestre, J. 1993. *Població, terra i propietat a la comarca de Llevant de Mallorca (segles XVII-XIX -XX)*. *Municipis d'Artà, Capdepera i Son Servera*. Ajuntaments d'Artà.
- Alzina Mestre, J., 1982, *Història de Mallorca*. vol II. Palma de Mallorca.
- Amato, D.V. 1988. "La famiglia e il diritto" en Bairati et al. *La famiglia italiana dall'ottocento a oggi*. Editori Laterza.
- Amengual C.M. y Ballester, A. 1989. L'escola metodista de Capdepera". *Educació i Cultura* n.7 UIB Palma Mallorca
- Anderson, M. 1980. *Approaches to the history of the Western family. 1500-1914*. The Macmillan Press Ltd. London.
- Anderson, N.F. 1986. "Cousin marriage in victorian England" *Journal of Family History*, vol 11, nº3
- Antich Arqué, S / Juan Perelló, A. 1978. *Estudio sociologico del municipio de Capdepera* (no publicado).
- Assier-Andrieu, 1984. "Le Play et la famille-souche des Pyrénées: politique, juridisme et science sociale" *Annales ESC*, 39A, nº3
- Assier-Andrieu, L. 1986. "Coutume savante et droit rustique. Sur la légalité paysanne" *Etudes Rurales*, págs. 105-137.
- Assier-Andrieu, L. 1986. "L'esprit de la maison pyrénéenne" en *Los Pirineos. Estudios de antropología social e historia*. Coloquio Hispano-Francés. Universidad Complutense. Madrid.
- Assier-Andrieu, L. 1987. "Le juridique des anthropologues" *Droit et Société*. nº5.

- Assier-Andrieu, L. 1987. "Tradición y transición: el derecho y las prácticas en la Europa rural" *Agricultura y sociedad*, nº44.
- Atienza Gernandez, I. 1987. *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna: La casa de Osuna, s.XV-XIX*. Madrid. Siglo XXI.
- Augustins, G. 1982. "Esquisse d'une comparaison des systèmes de perpétuation des groupes domestiques dans les sociétés paysannes européennes" *Arch.Europ. sociol.* XXIII.
- Augustins, G. 1986. "Rôle et aspect du mariage dans le mode de perpétuation des groupes domestiques pyrénéens" en *Los Pirineos. Estudios de antropología social e historia*. Coloquio Hispano-Francés. Universidad Complutense. Madrid.
- Augustins, G. 1987. "La position des femmes dans trois types d'organisation sociale: la lignée, la parentèle et la maison" en Varios autores. *Femmes et Patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe Méditerranéenne*. Editions du Centre national de la recherche scientifique.
- Augustins, G., 1979 "Division égalitaire des patrimoines et institution de l'héritier" *Archives européennes de sociologie*, XX. págs 127-141
- Augustins, G., 1989, *Comment se perpétuer?, Devenir des lignées et destins des patrimoines dans les paysanneries européennes*. Paris
- Ballester Cardell, Mª. 1992. *Pactes successoris*. (no publicado)
- Barbagli, M., Kertzer, D. 1990. "An introduction to the history of italian family life" *Journal of Family History*, vol 15, nº 4
- Barbagli, M. 1984. *Sotto lo stesso tetto. Mutamenti della famiglia in Italia dal XV al XX secolo*. Il Mulino. Bologna.
- Barcelo Pons, B. "El Balance demográfico de las islas Baleares en el quinquenio de 1970-1975". *Estudis Baleàrics*, nº17.
- Barceló Pons, 1969. *Evolució reciente y estructura actual de la población en las islas Baleares*, Madrid-Eivissa, C.S.I.C.
- Barrera Gonzalez, A .1990 *Casa, herencia y familia en la Cataluña rural*. Alianza Universidad. Madrid
- Barrera González, A. 1990 "Unigenitura y familia troncal" en Comas, D. y González Echevarría, A. (coord.) *Familia y relaciones de parentesco. Estudios desde la antropología social*. Institut Valencià de la dona. (también en la rev. Antropología, nº2)
- Barrera González, A. 1991. "Sucesión unipersonal y familia troncal en la 'Catalunya Vella' (con algunas reflexiones comparativas)" *Revista de Antropología Social*, nº0.
- Barrera, A. 1986. "Primogenitura y herencia en la «Catalunya Vella». Norma ideal y práctica actual" en *Los Pirineos. Estudios de antropología social e historia*. Coloquio Hispano-Francés. Universidad Complutense. Madrid.

- Beekink, E. "The 'individual' marital process in the nineteenth century. A theoretical model". Comunicación presentada en el seminario *European and Non-European Family System since 1500*. Cambridge.
- Benigno, F. 1989. "The Southern Italian family in the early modern period: a discussion on co-residential patterns" *Continuity and Change*, nº4.
- Berkner, L. 1976. "Inheritance, land tenure and peasant family structure: a german regional comparison." en Goody, J.; Thirsk, J. and Thompson, E.P. *Family and Inheritance*. Cambridge University Press.
- Berkner, L.K. 1972. "The stem family and the developmental cycle of the peasant household: an eighteenth-century Austrian example" *American Historical Review*, nº77
- Berkner, L.K. 1975. "The use and misuse of census data for the historical analysis of family structure" *Journal of Interdisciplinary History*, nº4.
- Berkner, L.K./Mendels, F.F. 1987. "Inheritance systems, Family Structure and Demographic Patterns in Western Europe, 1700-1900" en Tilly, Ch. *Historical Studies of Changing Fertility*. Princeton University Press.
- Bernal, A.M. 1994. "Problemas de la transmisión de las explotaciones agrícolas en los siglos XVIII al XX". Comunicación presentada en la sesión "Necessites économiques et pratiques juridiques: problèmes de la transmission des exploitations agricoles, XVIIIe-XXe siècles" del XI Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica. Milan 11-16 septiembre.
- Bestard Camps, J. 1992. "La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas" Chacón Jiménez, F. y Hernández Franco, J.(Eds) *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Anthropos. Historia, Ideas y Textos. Barcelona.
- Bestard Camps, J. 1986. *Casa y familia. Parentesco y reproducción doméstica en Formentera*. Institut d'Estudis Baleàrics. Palma de Mallorca.
- Bestard Camps, J. 1991 "La familia: entre la antropología y la historia" *Papers'*, nº36.
- Biagioli, J. 1987. "The spread of mezzadria in central Italy: a model of demographic and economic development" en Fauve-Chamoux (ed) *Evolution agraire et croissance démographique*. Ordina Editions, Liège.
- Bisson, J. 1977. *La terre et les hommes aux Baléares..* Édisud. Aix-en-Provence.
- Blok, A. 1969. "South Italian Agro-Towns" *Comparative Studies in Society and History*, vol 11, nº2.pp.121-135.
- Bois, J-P. 1991. "L'art d'être grand-mère, XVIIe-XIXe siècle" *Annales de démographie historique*.
- Bonnain, R., 1986, "Droit écrit, coutume pyrénéenne et pratiques successorales dans les Baronnies de 1769 a 1836" en *Los Pirineos. Estudios de antropología social e historia*. Coloquio Hispano-Francés. Universidad Complutense. Madrid.

- Bonvalet, C. /Lelievre, E. 1995. "La notion d'entourage, un outil pour l'analyse de l'évolution des reseaux individuels" Comunicación presentada en el XVIIIe Congreso internacional de ciencias históricas 'Familia, demografía y reproducción social'. Montréal.
- Borderías, C. 1993. "Comentarios a "Historia Oral" de G. Prins" *Historia y fuente oral*, nº9
- Bouchard, G. 1993. "La reproduction familiale en terroirs neufs. Comparaison sur des données québécoises et françaises" *Annales ESC*, nº2.
- Bourdieu, P. 1962, "Célibat et condition paysanne" *Etudes rurales* nº 5-6
- Bourdieu, P. 1972. "Marriage Strategies as Strategies of Social Reproduction" *Annales ESC*.
- Bourdieu, P. 1985. "De la regla a las estrategias" *Terrains*, nº 4.
- Bourdieu, P. 1991. *El sentido práctico*. Taurus Humanidades. Madrid.
- Brettel, C. 1986 *Men who migrate, women who wait*. Population and History in a Portuguese Parish. Princeton University Press.
- Brettel, C. 1991. "Kinship and Contract: Property transmission and family relations in Northwestern Portugal" *Comparative Studies in Society and History*, vol 33, nº3.
- Brettel, C.y Metcalf, A. 1993. "Family customs in Portugal and Brazil: transatlantic parallels" *Continuity and Change*, nº8 vol 3.
- Cabré, A. y Torrents, A. 1991 "La elevada nupcialidad como posible desencadenante de la transición demográfica en Cataluña" Livi Bacci, M. (coord.). *Modelos regionales de la transición demográfica en España y Portugal*. Instituto de Cultura Juan Gil-Albert. Alicante.
- Cachinero, B. 1982 "La evolución de la nupcialidad en España (1887-1975)" *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 15
- Cámara, de la. 1959. "El nuevo art. 1.413 del Código civil" *Anuario de Derecho civil*. Abril-junio.
- Carbonero, M<sup>a</sup>A., 1991. "Estructura rural i indústria a Palma (1820-1930)" en Manera, C. y Petrus Bey, JM. (Coord.), *Del taller a la fàbrica. El procés d'industrialització a Mallorca*. Ajuntament de Palma. Palma de Mallorca.
- Carbonero y Sol, León. 1885. *Tratado del matrimonio, de sus impedimentos y dispensas*. Tomo II. Madrid.
- Carbonero, M<sup>a</sup>A. 1989."Introducció" en *Les migracions*. Quaderns "Cultura fi de segle", nº6. Ajuntament de Palma.
- Carosso, M. 1991. "La généalogie muette. Un cheminement de recherche sarde" *Annales ESC* nº4.
- Casey, J y Vincent, B.1987. "Casa y familia en la Granada del Antiguo Régimen" *La familia en la España mediterránea*.

- Casey, J. 1991. "Parentela i comunitat a la València foral (segles XVI-XVII)" *Afers*. n°11/12
- Castán Tobeñas, J. 1955. *La condición social y jurídica de la mujer*.
- Cela Conde, C.J., 1979, *Capitalismo y campesinado en la isla de Mallorca*. Siglo XXI. Madrid
- Clavero, B. 1984. *Mayorazgo: propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. Madrid.
- Colomines, A. y Olmos, V.S. 1991 "L'espai local: una proposta de recerca històrica" *L'Avenç*, n°147
- Collomp, A. 1987. "Du droit ancien au Code civil. Femmes et patrimoines en Haute-Provence, fin du XVIIIe, début du XIXe siècle" en Varios autores. *Femmes et Patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe Méditerranéenne*. Editions du Centre national de la recherche scientifique.
- Collomp, A. 1991. "Le statut des cadets en Haute Provence avant et apres le Code civil" Comunicación presentada en la conferencia de Siena 'Place et fonction des cadets dans les structures familiales en Europe', 23-25 julio.
- Comas D'Algimir, D., 1992, "Algunas hipótesis referidas a la península Ibérica" Chacón Jiménez, F. y Hernández Franco, J. (Eds) *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Anthropos. Historia, Ideas y Textos. Barcelona.
- Comas d'Argemir D., Assier-Andrieu, L. 1988. "Grupo doméstico y transición social. Presentación" *Arxiu d'etnografia de Catalunya*, n°6
- Comas d'Argemir, D. 1978. *Familia y herencia en el Pirineo aragonés*. Tesis doctoral presentada en la Universidad de Barcelona (inédita).
- Copet-Rougier, E. 1991. "Introduction" en Héritier-Augé, F. Les complexités de l'alliance II.
- Cuisinier, J. 1987. "La lógica y la simbología de los acercamientos" en Peristiany, J.G. (Comp.) *Dote y matrimonio en los países mediterráneos*. Siglo XXI
- Cuisinier, J. (ed.) 1977. *The Family Life Cycle in European Societies*. Mouton. The Netherlands.
- Cuisinier, J. 1977. "Introduction. Le cycle de la vie familiale: origine et champ de l'interrogation" en Cuisinier, J. *The family life cycle in European societies*. Monton. The Netherlands.
- Cutileiro, J 1971. *A Portugal rural society*. Clarendon Press. Oxford.
- Chacón Jimenez, F. 1987. "Notas para el estudio de la familia en la región de Murcia durante el Antiguo Régimen" *La familia en la España mediterránea*.
- Da Re, G. 1987. "Tous égaux, tous différents. Notes sur le système de transmission des biens matériels en Trexanta (Sargaine)" en Varios autores. *Femmes et Patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe Méditerranéenne*. Editions du Centre national de la recherche scientifique.



- Da Silva, A.F.1993. "Formas de organização do grupo doméstico no hinternald de Lisboa: um estudo sobre condutas diferenciais" *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XI-2.
- David, J. 1988. "Les formes contemporaines de la transmission des exploitations agricoles" *Etudes Rurales 'La terre. Succession et heritage'* Abril-diciembre
- Davis, J. 1974. "An account of changes in the rules for transmission of property in Pisticci 1814-1961" en Laslett, P. y Wall, R. (ed.) *Household and Family in Past Time*. Cambridge University Press.
- Davis, J. 1974. "An account of changes in the rules for transmission of property in Pisticci 1841-1961" en Laslett, P. y Wall, R. (ed.) *Household and Family in Past Time*. Cambridge University Press.
- Davis, J. 1977. *Land and Family in Pisticci*. Routledge and Kegan Paul. London
- Davis, J. 1977. *People of the mediterranean. An essay in comparative social anthropology*. Routledge&Kegan Paul.
- Delille, G. 1976. "Le strutture familiari nella società meridionale" Di Bella, S.(ed.) *Economia e storia* (Sicilia-Calabria XV-XIV sec.) Cosenza.
- Delille, G. 1985. *Famiglia e proprietà nel Regno di Napoli. XV-XIX secoli*. Ed.Einaudi. Torino
- Delille, G. y Ciuffreda, A. 1993. "Lo scambio dei ruoli: primogeniti- e, cadetti-e tra quattrocento e settecento nel Mezzogiorno d'Italia" *Quaderni Storici*, n°83/ a. XXVIII, n°2.
- Dellille, G. y Villani, P. 1994. "Systèmes de transmission et de succession en Italie (XVIIIe-XIXe siècles)". Ponencia presentada en la sesión "Necessites économiques et pratiques juridiques:problemes de la transmission des exploitations agricoles, XVIIIe-XXe siècles" del *XI Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica*. Milan 11-16 septiembre.
- Derouet, B y Goy, J. 1994. "Necessités économiques et pratiques juridiques: problèmes de la transmission des exploitations agricoles (XVIIIe-XXe siècle). Ponencia presentada en la sesión "Necessites économiques et pratiques juridiques:problemes de la transmission des exploitations agricoles, XVIIIe-XXe siècles" del *XI Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica*. Milan 11-16 septiembre.
- Derouet, B. 1982. "Famille, ménage paysan et mobilité de la terre et des personnes en Thimerais au XVIIIe siècle" *Etudes rurales*,n°86
- Derouet, B. 1989. "Pratiques successorales et rapport a la terre: les sociétés paysannes d'Ancien Régime" *Annales ESC*, n°1.
- Derouet, B. 1993. "Le partage des frères. Héritage masculin et reproduction sociale en Franche-Comté aux XVIIIe et XIXe siècles" *Annales ESC*, n°2.
- Derouet, B., 1989 "Pratiques successorales et rapport a la terre: les sociétés paysannes d'ancien régime" *Annales ESC* n°1.
- Devillard, M.J. 1989. "Parentesco y estrategias de reproducción social". *Agricultura y sociedad* n° 52

- de Castro y Bravo, F. 1984. *Derecho civil de España*. Ed. Civitas, S. A. Madrid.
- Diez Picazo, L. y Gullón, A. 1975. *Sistema de derecho civil*. Ed. Tecnos. Madrid.
- Dominguez Ortiz. 1973. *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid 1973.
- Douglass, W.A. 1993. "The 'famille souche' and its interpreters" *Continuity and Change*, nº3 vol.1
- Dupâquier et al. (coord.) 1981. *Marriage and remarriage in populations of the past*. Academic press.
- Durães, M.1992. "No fim, não somos iguais: estratégias familiares na transmissão da propriedade e estatuto social" *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, X-3.págs.125-143
- Fazio, I. 1992. "Valori economici e valori simbolici: il declino della dote nell'Italia dell'Ottocento" *Quaderni Storici*, nº 79.
- Fazio, I. 1994. "Nuptialité, transmission de la propriété, travail dans la Sicile rurale (début du XIXème siècle)".Comunicación presentada en la sesión "Necessites économiques et pratiques juridiques:problemes de la transmission des exploitations agricoles, XVIIIe-XXe siècles" del XI Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica. Milan 11-16 septiembre.
- Ferreira da Silva, A. 1989. "A 'família mediterrânica' um trajecto bibliográfico" *Penélope. Fazer e desfazer história*, nº3.
- Ferrer Alós, Ll. 19. "Casament i reproducció social. L'exemple de la burgesia de Manresa en el segle XVIII" *III Jornades d'Estudis d'Història local*. Palma de Mallorca.
- Ferrer Alós, Ll. 1991. "Familia, Iglesia y matrimonio en el campesinado acomodado catalán (siglos XVIII-XIX)" *Boletín de la Asociación de demografía histórica*, IX-1
- Ferrer Alós, Ll. 1992. "Estrategias familiares y formas jurídicas de transmisión de la propiedad y el estatus social" *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, X-3.págs. 9-15
- Ferrer Alós, Ll. 1995. "Notas sobre el uso de la familia y la reproducción social" *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XIII-1. págs. 11-29
- Ferrer Alós, Ll., 1993, "Fratelli al celibato, sorelle al matrimonio. La parte dei cadetti nella riproduzione sociale dei gruppi agiati in catalogna (secoli XVIII-XIX). *Quaderni storici* nº83
- Ferrer Vanrell, P. 1992. La "diffinitio" del Derecho civil de Mallorca. Un estudio sobre la tradición jurídica. UIB Palma Mallorca.
- Ferrer. P. 1992. *La «diffinitio» del Derecho civil de Mallorca: un estudio sobre la tradición jurídica mallorquina*. Universitat de les Illes Balears. Palma de Mallorca
- Fillon, A. 1991. "A la recherche des aïeuls du maine" *Annales de démographie historique*.

- Fine, A. 1987. "Hommes dotés, femmes dotées dans la France du sud" en Varios autores. *Femmes et Patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe Méditerranéenne*. Editions du Centre national de la recherche scientifique.
- Florit, Francesca (1983), *Les transformacions del paisatge rural i de la propietat de la terra a la comarca del pla de Mallorca (segle XIX-XX)*, tesis de doctorado, inédita (Universitat de Palma de Mallorca).
- Fontaine, L. 1992. "Droit et stratégies: la reproduction des systèmes familiaux dans le Haut-Dauphiné (XVIIe- XVIIIe siècles)" *Annales ESC*, nº6
- Fontaine, L. 1993. "L'activité notariales (note critique)" *Annales ESC*, marzo, abril, nº 2.
- Fortes, M. 1971. "Introduction". en Goody, J. *The developmental cycle in domestic groups*. Cambridge University Press. Cambridge.
- Fox, R. 1978. *The Tory Islanders. A people of the Celtic fringe* . Cambridge University Press. Cambridge
- Garcia Seixo, H. 1978. "Os pactos sucesorios e o Dereito civil de Galicia" Comunicación presentada a las *III Jornadas Italo-Españolas de Derecho Agrario*. Barcelona, Lleida.
- Garrido Arce, E. 1992. "'Casa y compañía': la familia en la Huerta de Valencia, siglo XVIII. Algunas reflexiones teóricas y metodológicas" *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, X-3.págs. 63-83
- Garrido Arce, E. 1992."La imposible igualdad. Familia y estrategias hereditarias en la Huerta de Valencia a mediados del siglo XVIII" *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, X-3.págs.83-105
- Garrido Arce, E. 1994. *En 'casa y compañía': La configuración familiar en la huerta de Valencia, siglo XVIII. Aspectos de la reproducción social*. Tesis doctoral presentada en la Universidad de Valencia (inédita).
- Garrido Arce, E. 1995. "El ciclo familiar y el tiempo de vida en la Huerta de Valencia, 1747-1800" *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XIII-1 págs.29-53
- Gaunt, D. 1987. "Rural household organization and inheritance in northern Europe" *Journal of Family History*, vol 12, nº 1-3
- Glass y Eversley (ed) 1965.*Population in History. Essays in historical demography*. Edward Arnold. UK.
- Glick, 1947. "The family cycle". *American sociological review*, 12
- Gomila Grau, Ma.A. 1994-95. "Endogàmia i mobilitat geogràfica al segle XIX i XX. Dos municipis del Pla de Mallorca: Vilafranca i Sineu" *Estudis Baleàrics*, nº 50
- Gomila Grau, M<sup>a</sup>.A. 1994 "La influencia del Código civil en el sistema de reproducción social de la familia. Sineu, Vilafranca y Capdepera, siglos XIX y XX" Comunicación presentada en la sesión "Necessites econòmiques et pratiques jurídiques:problemes de la transmissió des explotacions agrícoles, XVIIIe-XXe siècles" del *XI Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica*. Milan 11-16 septiembre.

- Gomila Grau, M<sup>a</sup>A. 1995. "Más allá de la casa. Las extensas fronteras del espacio doméstico" comunicación presentada en el XVIII Congreso internacional de Ciencias Históricas *Familia, demografía y reproducción social*. Montréal.
- González Echevarría, A. 1994. *Teorías del parentesco. Nuevas aproximaciones*. Eudema. Madrid.
- Goody, J. (ed.)1973. *The character of Kinship*. Cambridge University Press.
- Goody, J. 1973. "Strategies of Heirship" *Comparative Studies in Society and History*, XV.I. págs. 3-20
- Goody, J. 1976. "Inheritance, property and women: some comparative considerations" en Goody, J.; Thirsk, J. and Thompson. E.P. *Family and Inheritance*. Cambridge University Press.
- Goody, J. 1976. "Introduction" en Goody, J.; Thirsk, J. and Thompson, E.P. *Family and Inheritance*. Cambridge University Press.
- Goody, J. 1976. *Production and Reproduction. A Comparative Study of the Domestic Domain*. Cambridge University Press.
- Goody, J. 1983. *The Development of the Family and Marriage in Europe*. Cambridge University Press.
- Goody, J.1972. *Domestic Groups*.
- Goody, J.1974. "The evolution of the family" en Laslett, P. y Wall, R. (ed.) *Household and Family in Past Time*. Cambridge University Press.
- Grau, E. y Tello, E. 1985. "Anàlisi de la producció agrària mallorquina en els seus dos sectors fonamentals:l'oli i els cereals" *Randa*, n<sup>o</sup>8.
- Guinanne, T. 1991. "Rethinking the western european marriage pattern: The decision to marry in Ireland at the turn of the twentieth century" *Journal of Family History*, vol 16, n<sup>o</sup>1
- Gunnlaugsson, G.A. 1993. "Living arrangements of the elderly in a changing society" the case of Iceland, 1880-1930" *Continuity and Change*, vol 8 part 1.
- Habakkuk, H.J. 1955. "Family structure and economic change in nineteenth-century Europe" *The journal of Economic History*, vol XV, n<sup>o</sup>1.págs 1-12
- Habsburgo-Lorena, Ll.S. 1982-1993.*Las Baleares por la palabra y el grabado*. Palma de Mallorca. Caja de Ahorros de Baleares «Sa Nostra». 10 vol. Primera edición de 1870-1890, "Die Balearen".
- Hajnal, J. 1965. "European marriage patterns in perspective" en Glass D.V./Eversley D.E. (ed.) *Population in History*. Ed. Arnold.
- Halpern, J.M. 1977. "Individual life cycles and family cycles. A comparison of perspectives" Cuisinier,J. *The family life cycle in European societies*. Monton. The Netherlands.

- Hammel, E.A. 1988. "Households" *Remarks for the Summer School on Nuptiality and the Family*. Universidad Europea, Florencia.
- Hammel, E.A. y Laslett, P. 1974. "Comparing household structure over time and between cultures" *Comparative Studies in Society and History*, nº16. págs. 73-109.
- Handman, E. 1987. "Superposition des droits et évolution de la coutume dans un petit bourg de Macédoine grecque" *Droit et Société*. nº5.
- Handman, M<sup>a</sup>.E. 1987. "Ni terre ni maison, mais un métier à tisser, ou les femmes et la monnaie en Chalcidique" en Varios autores. *Femmes et Patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe Méditerranéenne*. Editions du Centre national de la recherche scientifique.
- Hareven, T. 1977. "Family time and historical time" *Daedalus*, nº106
- Hareven, T. 1977. "The family cycle in historical perspective: a proposal for a developmental approach" en Cuisinier, J. *The family life cycle in European societies*. Mouton. The Netherlands. págs. 339-352.
- Hareven, T. 1978. *Transitions. The Family and the Life Course in Historical Perspective*. Washington D.C.
- Hareven, T. 1991. "The history of the family and the complexity of social change" *American Historical Review*, nº96,1. págs. 95-124.
- Hareven, T. 1977. The family cycle in historical perspective: a proposal for a developmental approach. en Cuisinier, J (ed.) *The family life cycle in European societies*. The Hague, Paris, Mouton.
- Héritier-Augé, F. 1981. *L'exercice de la parenté*. Ed du Seuil.
- Héritier-Augé, F. 1990. "Introduction" en Héritier-Augé, F. (coord.) *Les complexités de l'alliance*. I.
- Héritier-Augé, F. 1990. "De l'engendrement à la filiation. Approche anthropologique" *Topique*.
- Hermalin, A.I. y Van de Walle, E. 1977. "The civil code and nuptiality: empirical investigation of a hypothesis" en Lee, R.D. *Population Patterns in the Past*. Academic Press.
- Hill, R. 1977. "Social Theory and family development" en Cuisinier, J.(ed.) *The Family Life Cycle in European Societies*. Mouton. The Netherlands.
- Hoggett, B.M. y Pearl, D.S. 1987. *The Family, Law and Society. Cases and materials*. London Butterwoths.
- Howell, C. 1976. "Peasant inheritance customs in the Midlands, 1280-1700" en Goody, J.; Thirsk, J. and Thompson, E.P. *Family and Inheritance*. Cambridge University Press.
- Iturra, R. 1987. "Stratégies de reproduction: le droit canon et le mariage dans un village portugais (1862-1983)" *Droit et Société*. nº5.

- Jover Avella, G. *Règim senyorial i economíes pageses (Mallorca, segles XV-XVIII)*. Tesis doctoral en curso, Departamento de Historia Económica de la Universidad de Barcelona.
- Kaftantzoglou, R. 1994. "Domestic unit and transmission of property in Syracco, a mountainous Greek community, circa 1898-1929". Comunicación presentada en la sesión "Necessites economiques et pratiques juridiques:problemes de la transmission des exploitations agricoles, XVIIIe-XXe siècles" del *XI Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica*. Milan 11-16 septiembre.
- Kaplan, M.A. (Ed.) 1985. *The Marriage Bargain: Women and Dowries in European History*. Harrington Park Press. New York.
- Karnoough Cl.1973. "La démocratie impossible. Parenté et politique dans un village lorrain" *Etudes Rurales*, LII. Reeditado en Karnoough Cl., Rogers, S y Lamarche, H. 1980. *Paysans, femmes et citoyens* . Le Paradou, Actes Sud.págs. 180-210.
- Karouzou, E. 1990. "Sistema de propiedad y «tierra nacional»: Reforma y realidades (Grecia, 1830-1930)" *Areas* n°12
- Karouzou, E. 1994. "Système d'héritage et formation de la propriété familiale dans la région d'Argos (deuxième moitié du XIXème siècle)". Comunicación presentada en la sesión "Necessites economiques et pratiques juridiques:problemes de la transmission des exploitations agricoles, XVIIIe-XXe siècles" del *XI Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica*. Milan 11-16 septiembre.
- Kennedy, L. 1991. "Farm succession in modern Ireland:elements of a theory of inheritance" *Economic History Review*, XLIV, n°3.
- Kertzer, D. y Hogan, D., 1989 *Family, Political Economy, and Demographic change. The transformation of life in Casalecchio, Italy, 1861-1921*. University of Wisconsin Press.
- Kertzer, D. y Saller, R. 1991. *The family in Italy from antiquity to present*. Yale University Press.
- Kertzer, D., Brettel, C. 1987. "Advances in italian and iberian family history" *Journal of Family History*, vol 12, n°1-3
- Kertzer, D.I. y Karweit, N. 1991. "Living with grandparents. The tenacity of three-generational households in an industrializing italian community (1871-1921)" *Annales de Démographie Historique*.
- Kertzer,D.; Hogan, D. y Karweit, N. 1992. "Kinship beyond the househol in a nineteenth-century Italian town" *Continuity and Change* n°7 vol. 1
- La Cruz Berdejo, 1987. "Manual de Derecho civil". *Cuadernos de la Facultad de Derecho*. n°16. Universitat de les Illes Balears.
- Lacruz Berdejo, J., 1963, *Derecho de familia*, Barcelona
- Lacruz Berdejo, JL. 1984. *Manual de derecho civil. Precedido de una introducción al derecho*. Ed. Bosch. Barcelona.
- Laferrère, A. 1992. "Inheritances and gifts «inter vivos»: unequal division between siblings in France" *Continuity and Change* vol.7 part 3.

- Lamaison, P. 1979. "Les stratégies matrimoniales dans un système complexe de parenté: Ribennes en Gévaudan (1650-1830)" *Annales ESC*, n°34.
- Lamaison, P. 1988. "La diversité des modes de transmission: une géographie tenace" *Etudes Rurales 'La terre. Succession et heritage'* Abril-diciembre
- Lamaison, P. 1991. "Les structures complexes ont-elles une unité?" en Héritier-Augé, F. *Les complexités de l'alliance II*.
- Lamaison, P. 1988. "De la transmission à l'abandon" *Etudes Rurales 'La terre. Succession et heritage'* Abril-diciembre
- Lanza García, R. 1988. *Población y familia campesina en el Antiguo Régimen. Liébana, siglos XVI-XIX*. Universidad de Cantabria.
- Laroche-Gisserot, F. 1988. "Pratiques de la dot en France au XIXe siècle" *Annales ESC*, n°6
- Laslett, P. 1977 "Characteristics of the western family considered over time" en Laslett, P. *Family Life and Illicit Love in Earlier Generations*. Cambridge. págs.12-49
- Laslett, P. 1988. "Family, kinship and collectivity as systems of support in pre-industrial Europe: a consideration of the 'nuclear-hardship' hypothesis" *Continuity and Change* n°3
- Laslett, P. 1974. "Introduction: the history of the family" en Laslett, P. y Wall, R. (ed.) *Household and Family in Past Time*. Cambridge University Press.
- Laslett, P. 1994. "Kinship within and kinship beyond the household. Instrumental kin relations and their availability in the European past, present and future" comunicación presentada en el congreso "*Historia de la familia. Una nueva perspectiva sobre la estructura social en Europa*" Murcia.
- Le Chene, M. 1993. "Les fonctions intégratives de la parenté. Les groupes unilocaux en Irpinia. (1752-1987)" Instituto Universitario Europeo.
- Le Chene, M. 1994. "Les groupements unilocaux en Irpinia (Italie du sud), 1752-1987. Comunicación presentada en la sesión "Necessites économiques et pratiques juridiques: problèmes de la transmission des exploitations agricoles, XVIIIe-XXe siècles" del XI Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica. Milan 11-16 septiembre.
- Le Roy Ladurie, E. 1972. "A system of customary law: family structures and inheritance customs in sixteenth-century France" *Annales ESC*, n°27
- Le Senne, A.M. y Montaner, P. 1981. Explotació d'una possessió mallorquina durant la primera meitat del segle XVI: Son Sureda (Marratxí). *Recerques*, 11.
- Lenclud, G. 1979. "Des feux introuvables. L'organisation familiale dans un village de la Corse traditionnelle" *Etudes rurales*, n°76
- Lenclud, G. 1991. "Mariage, transmission des biens et reproduction sociale dans la Corse traditionnelle" en Héritier-Augé, F. *Les complexités de l'alliance II*.

- Lenclud, G.1988. "Transmission successorale et organisation de la propriété" *Etudes Rurales 'La terre. Succession et heritage'* Abril-diciembre
- Levi, G. 1990. "Family and kin. A few thoughts" *Journal of Family History*, vol 15, nº4
- Levi, G. 1990. *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piamontés del siglo XVII*. Nerea. Madrid
- Levine, D.1977. *Family formation in an Age of Nascent Capitalism*. Academic press. USA.
- Lisón Arcal, J.C.1986. "La casa oscense" en *Los Pirineos. Estudios de antropología social e historia*. Coloquio Hispano-Francés. Universidad Complutense. Madrid.
- Lisón Tolosana, C. 1974. "The ethics of inheritance" en Laslett, P. y Wall, R. (ed.) *Household and Family in Past Time*. Cambridge University Press.
- Litwak, E. 1960."Occupational Mobility and Extended Family Cohesion" *American Sociological Review*, nº 25.
- Livi-Bacci, Massimo (coord.)-1991: *Modelos regionales de la transición demográfica en España y Portugal*. Instituto de cultura Juan Gil Albert. Alicante.
- Loder, J. y Moll, I. 1995. "Las ocupaciones agrarias en la sociedad rural" *Revista de Historia Económica*.
- Lynch, K. A. 19901. "The european marriage pattern in the cities:Variations on a theme by Hajnal" *Journal of Family History*, vol 16,nº1
- Macfarlane, A.; Harrison,S. y Jardine, C.1977. *Reconstituing historical communities*. Cambridge University Press.
- Manera Erbina, C.1995. *Desarrollo económico y actitudes empresariales en la Mallorca contemporánea, 1730-1930. Rasgos económicos esenciales de una sociedad pre-turística*. Madrid.
- Manera, C. (1992) "La via mallorquina a la industrialització. Algunes hipòtesis i constatacions". *Estudis Baleàrics*, núm. 43
- Manera, C. 1990. "Resistir i créixer. Canvi econòmic i classes socials a la Mallorca del segle XVIII". *Randa*, 26.
- Martínez López, D.1993. "Reproducción social y parentesco en un proceso de ascensión socioeconómica en la Vega de Granada (siglos XVIII y XIX)" *Noticario de Historia Agraria*, nº5. pp.67-96
- Mascaró Passarius,J., 1952-1962. *Corpus de Toponimia de Mallorca. Relación alfabética de los topónimos registrados en el mapa general de Mallorca. escala 1:31.250*. Palma de Mallorca
- Mascaró Passarius,J., 1978-1979. *Historia de Mallorca*. Ed. Esago. Palma de Mallorca.
- Masot Miquel, M. 1982. "La prohibición de donaciones entre cónyuges en el Derecho civil de Mallorca" *Cuadernos de la Facultad de Derecho*, nº1. Universitat de les Illes Balears.



- Masot Miquel, M. 1983. "Tratamiento del Derecho civil de las Islas en el Estatuto de Autonomía" *Institut d'Estudis Baleàrics. any III, nº 9.*
- Mechin, C. 1991. "Le cadet successeur favori en Lorraine rurale contemporaine" Presentado en el coloquio "*Place et fonction des cadets dans les structures familiales en Europe*" Siena, 22-25 julio.
- Medick, H y Sabeau, D.W. 1984. *Interest and emotion.* Cambridge University Press.
- Medras, H. 1976. *Sociétés paysannes.* Armand Colin, Paris.
- Mendels, F. 1978. "La composition du ménage paysan en France au XIXe siècle: une analyse économique du mode de production domestique" *Annales ESC*, 33A nº4.
- Merzario, R. 1990. "Land, kinship, and consanguineous marriage in Italy from the seventeenth to the nineteenth centuries" *Journal of Family History*, vol 15, nº 4
- Mikelarena Peña, F. 1992, "Las estructuras familiares en la España tradicional: geografía y análisis a partir del censo de 1860", *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica* nº3.
- Mikelarena Peña, F. 1994. "Sistemas sucesorios y estructuras familiares en Navarra, siglos XVIII y XIX". Comunicación presentada en la sesión "Necessites économiques et pratiques juridiques: problèmes de la transmission des exploitations agricoles, XVIIIe-XXe siècles" del *XI Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica.* Milan 11-16 septiembre.
- Mira, J.F. 1979. "Organisation sociale et stratégie matrimoniale dans la région de Valence (Espagne)" *Etudes rurales*, nº75.
- Mitterauer M, y Sieder, R. (1982) *The European Family. Patriarchy to partnership from the Middle Ages to the present.* Oxford, Basil Blackwell
- Molina de Dios, R.1992. "Capitalisme i història econòmica a la Mallorca contemporània: Reflexions per a un debat" *Estudis Baleàrics*, nº 43. Palma de Mallorca
- Moll, I. 1983. "La història agrària a Mallorca, segles XVI al XX" en VV.AA. 1er. Col.loqui d'història agrària (Barcelona, 13-15 octubre, 1978) Pags. 133-154. Valencia. Ed. Alfons el Magnànim.
- Moll, I. 1985. "Introducció" La vida quotidiana dins la perspectiva històrica. *III Jornades d'estudis històrics locals.* Institut d'Estudis Baleàrics. Palma de Mallorca.
- Moll, I. 1987. "La estructura familiar del campesinado mallorquín" en VV.AA. *La familia en la España mediterránea, siglos XV-XIX.* Barcelona, Ed. Crítica.
- Moll, I. 1989. "Informe sobre agricultura. Mallorca 1784" en VV.AA. *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII.* pags. 213-233. Madrid. Ed. Ministerio de Agricultura.
- Moll, I. 1990. "Els circuits de la terra (Mallorca, 1768-1814)". *Randa*, 26. pags. 133-152.
- Moll, I. 1991. "Los estudios de Historia Agraria en Mallorca" *Noticario de historia agraria*, nº1
- Moll, I. 1995. "Las redes familiares en las sociedades rurales" en *Historia Social.* nº21

- Moll, I. "Historia económica, historia de la familia: una relación a consolidar". *Areas*.
- Moll, I. i Mikelarena, F. 1993. "Elementos para el estudio de las sociedades agrarias: de los procesos de trabajo al ciclo de vida". *Noticiero de Història agrària* . nº. 5
- Moll, I. y Suau, J. 1979. "Senyors i pagesos a Mallorca". *Estudis d'Història Agrària*, nº2. págs.95-170
- Moll, I. y Suau, J. 1986. "Canvis i permanència de les institucions senyoriales a Mallorca durant el segle XIX" en VV.AA.. *Terra, treball i propietat*. Barcelona, Ed. Crítica.págs. 66-106.
- Moll, I. y Suau, J.1985. "Memoria explicativa del estado de la isla de Mallorca en la segunda mitad del siglo XVIII" en Fernandez, R. (ed.) *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*. Barcelona, Ed. Crítica. págs. 249-288
- Moll, I; Albertí, A y Morey, A. 1993. "Tierra de fideicomisos: las consecuencias de la ley de desvinculaciones en Mallorca (1768-1865). *Areas*, nº15.págs.13-31.
- Montaner, P y Porqueres, E. 1994. "Subendogamias en el Mediterráneo:los ejemplos mallorquines de la aristocracia y de los descendientes de judíos" *Memoria de la Academia mallorquina de la sociedad genealógica*, nº6. págs. 79-105.
- Montaner, P. i Morey, A. 1989. "Notas para el estudio de la mano mayor mallorquina durante los siglos XVI y XVII" *Estudis Baleàrics*, nº. 34.
- Montaner, P.y Morey, A. 1990. "Estudios sobre la «mà major» de Mallorca" *Estudis Baleàrics*, nº33.
- Morey A. *Noblesa i desvinculació a Mallorca, segles XVIII i XIX*. Tesis doctoral en curso.
- Murru-Corriga, G. 1987. "De la montagne à la paine:la contribution de la femme à la formation de la richesse pastorale, dans le procès de sédentarisation (1850-1960)" en Varios autores. *Femmes et Patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe Méditerranéenne*. Editions du Centre national de la recherche scientifique.
- Narotzky, S. 1987. "La renta del afecto:ideología y reproducción social en el cuidado de los viejos" . Actas del IV Congreso de Antropología. Alicante.
- Netting, McCaa, R. 1981.*Balancing on an Alp:Ecological change and continuity in a Swiss mountain community*. Cambridge University Press.
- Nicolau Bauçà,J. (1978) *Vilafranca de Bonany. Notas històricas*. Palma de Mallorca
- Nicolau Nos, R. 1991."Trayectorias regionales en la transición demográfica española" Livi Bacci, M. (coord.). *Modelos regionales de la transición demográfica en España y Portugal*. Instituto de Cultura Juan Gil-Albert. Alicante.
- O'Day, R. 1994. *The Family and Family Relationships. 1500-1900. England, France and the United States*. The Macmillan Press.
- O'Neill, B.J. 1984. *Propietários, lavradores e jornaleiras*. Publicações Dom Quixote. Lisboa.

- Oliver, M.S. 1899. *La cuestión regional*. Palma de Mallorca
- Osswald, H. 1990 "Dowry, norms and household formation. A case study from North Portugal" *Journal of Family History*, vol 15 n°2.
- Ott, S. 1987. "Matrimonio y segundas nupcias en una comunidad vasca de montaña" en Peristiany, J.G. (Comp.) *Dote y matrimonio en los países mediterráneos*. Siglo XXI.
- Ourliac, P. 1994. Comentarios a Zink, A. "L'héritier de la maison: géographie coutumière du Sud-Ouest de la France sous l'Ancien Régime, Paris 1993 (Ed. de l'Ecole des Hautes-Etudes en sciences sociales)" *Rev. Hist. Droit*, n°72.
- Parias Sáinz de Rozas, Mª. 1991. "La pervivencia de las estrategias «vinculares» en las transmisiones testamentarias de la segunda mitad del siglo XIX. El caso del marquesado de Grañina, 1850-1875" en Saavedra, R y Villares, R. (ed). *Señores y campesinos en la Península Ibérica: Os señores da terra*. Vol 1. Ed. Crítica. Barcelona. págs. 39-61.
- Pascual González, A. 1951. *El Derecho Civil de Mallorca*. Ed. especial para el Il·lre. Colegio Notarial de Palma de Mallorca.
- Pascual González, L., 1979, *El derecho civil de Mallorca*. Barcelona.
- Pascual González, L. 1931. "Bosquejo histórico y estado actual de las fuentes de derecho foral de Mallorca" *Revista de Derecho Privado*, n°217.
- Peñarrubia, I., 1991, *Els partits polítics davant el caciquisme i la qüestió nacional a Mallorca*. Bibl. Abat Oliba 105. L'Abadia de Montserrat.
- Peñarrubia, I. 1980. *Mallorca davant el centralisme (1868-1910)*. Curial. Barcelona.
- Perez Picazo, MªT.; Lemeunier, G y Chacón Jiménez, F. 1979. *Materiales para una historia del Reino de Murcia en los tiempos modernos*. Universidad de Murcia.
- Pérez Picazo, MªT. 1994. "Estrategias de reproducción y prácticas sucesorias en la sociedad rural murciana (fines XVIII-mediados XX)". Comunicación presentada en la sesión "Necessites économiques et pratiques juridiques: problèmes de la transmission des exploitations agricoles, XVIIIe-XXe siècles" del XI Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica. Milan 11-16 septiembre.
- Peris Serra, F. y Canós Beltrán, H. 1991. "Dones i vida familiar camperoles a l'Horta de València al llarg del segle XIX" *Afers*, n°11/12.
- Peristiany, J.G. (Comp.) 1987. *Dote y matrimonio en los países mediterráneos*. Siglo XXI
- Petruszewicz, M., 1989, *Latifondio. Economia morale e vita materiale in una periferia dell'Ottocento*. Saggi Marsilio. Venecia.
- Pina Cabral, J. 1986. *Sons of Adam, Daughters of Eve. The peasant worldview of the Alto Minho*. Clarendon Press. Oxford
- Piña Homs, R. 1983. "Las instituciones del Reino de mallorca a raíz del decreto de Nueva Planta. Necesidades de investigación" *III Jornades d'Estudis Històrics Locals*. Institut d'Estudis Baleàrics. Palma de Mallorca

- Pomponi, F.1987. "Dot et transmission du patrimoine familial en Corse à l'époque génoise" en Varios autores. *Femmes et Patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe Méditerranéenne*. Editions du Centre national de la recherche scientifique.
- Pons Marqués, F. 1956 "Derecho civil de Mallorca" en *Nueva Enciclopedia jurídica*, T.1.Fco Seix. Barcelona
- Porqueres i Gené, E. 1995. *Lourde Alliance. Mariage et identité chez les descendants de juifs convertis à Majorque (1435-1750)*.Ed. Kimé. Paris.
- Prins, G. 1993. "Historia Oral". *Historia y fuente oral*, nº 9
- R.M. Netting, R.W. Wilk y E.J. Arnould (eds.). 1984. *Households: Comparative and Historical Studies of the Domestic Group*. Berkeley, University of California Press.
- Ravis-Giordani, G. 1987. "Endogamia de localidad y preservación de un patrimonio colectivo: un ejemplo corso" en Peristiany, J.G. (Comp.)*Dote y matrimonio en los países mediterráneos*. Siglo XXI.
- Ravis-Giordani, G. 1987."Introduction" en Varios autores. *Femmes et Patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe Méditerranéenne*. Editions du Centre national de la recherche scientifique.
- Ravis-Giordani, G.1991. "De la lignée au lignage, ou l'aîné caché". Presentado en el coloquio "Place et fonction des cadets dans les structures familiales en Europe" Siena, 22-25 julio.
- Ravis-Giordani, Georges. 1991."De la lignée au lignage, ou l'aîné caché". comunicació presentada al Coloquio "Place et fonction des cadets dans les structures familiales en Europe" Siena, 22-25 julio
- Reher, D.S. 1991. "Marriage patters in Spain. 1887-1930" *Journal of Family History*, vol 16, nº1
- Reher, D.S., 1988, Familia, población y sociedad en la provincia de Cuenca (1700-1970). Madrid.
- Ripoll Palou, P. 1885. *Memoria sobre las instituciones del Derecho civil de las Baleares*. Palma.
- Rivas Rivas, A. 1991. *Antropología social de Cantabria*. Universidad de Cantabria.
- Robin, J. 1980. *Elmdon. Continuity and change in a north-west Essex village (1861-1964)* Cambridge University Press.
- Roca Avellà, J. 1992. "Modernització agrícola i desenvolupament industrial. El cas de Mallorca (1850-1950) en *Estudis Baleàrics*, 43. Palma de Mallorca.
- Roca, E. 1989. "Modernitat i Codi civil a l'Espanya del segle XIX". *Avenç*. nº132
- Rodgers, R.H. 1977. "The family life cycle concept: past, present and future". en Cuisinier, J. *The family life cycle in European societies*. Monton. The Netherlands.
- Rodgers, R.H.1977."The family life cycle concept: past, present and future" en Cuisinier, J.(ed.) *The Family Life Cycle in European Societies*. Mouton. The Netherlands.

- Roigé i Ventura, X. 1988. "Cicle familiar i transmissió de la propietat al Priorat: els Fabregat" *Arxiu d'etnografia de Catalunya*, nº6
- Roigé i Ventura, X. 1989. "Els juristes i la família catalana" *Avenç*. nº132
- Roigé i Ventura, X. 1989. *Família i grup domèstic. Estratègies residencials al Priorat (segles XIX i XX)* Quaderns del Departament de Geografia i Història de l'Estudi General de Lleida.
- Roigé i Ventura, X. 1990: *Curs domèstic, matrimoni i herència al Priorat (s. XIX i XX)*. Universitat de Barcelona. Tesis doctoral inédita.
- Roigé i Ventura, X. 1994 "Herència i successió al Priorat. Entre la indivisió i la dispersió patrimonial" en Santi Ponce i Ll. Ferrer (coo.). *Família i canvi social a la Catalunya contemporània*. Centre d'Estudis Socials d'Osona. Eumo (ed)
- Roigé i Ventura, X. 1995 "La herència difícil. Estratègies econòmiques y transmissió patrimonial en el Priorat (Cataluña, s. XIX-XX) Comunicació presentada en el IV Congreso de la ADHE. Bilbao.
- Roigé Ventura, X. 1990. "Herència conflictiva y precariedad econòmica. Tensiones familiares en el Priorat (siglo XIX)" en Comas, D. y González Echevarría, A. (coord.) *Família y relaciones de parentesco. Estudios desde la antropología social*. Institut Valencià de la dona. (tambien en la rev. Antropología, nº2)
- Romero González, J. 1989. "Señorío y propiedad en Mallorca en el tránsito de los siglos XVIII al XIX" en VV.AA. *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*. pags. 349-382. Madrid. Ministerio de Agricultura.
- Rosselló Verger, V.M. 1964. *Mallorca del Sur y el Sureste*. Palma, C.O.C.I.N.
- Rosselló Verger, V.M. 1982. "Canvis de propietat i parcel·lacions al camp mallorquí entre els segles XIX i XX" *Randa*, 12.
- Rowland, R. 1983. "La metodologia històrica de la 'Escuela de Cambridge' y su aplicación a las sociedades de Europa meridional" *III Jornades d'Estudis Històrics Locals*. Institut d'Estudis Baleàrics. Palma de Mallorca
- Rowland, R. 1987. "Nupcialidade, familia, Mediterraneo" *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica* nº2.
- Rowland, R. 1989. "Población, familia, sociedad" *Gestae*. Taller de historia.
- Rowland, R./Brandão, F. 1980. "História da propriedade e comunidade rural: questões de método" *Análise social* vol. XVI nº61-62
- Rowland, R. 1987. "Matrimonio y familia en el Mediterráneo occidental: algunas interrogaciones" en Chacón Jimenez, F. (ed.) *Família y sociedad en el Mediterráneo occidental*. Universidad de Murcia.
- Rowland, Robert, 1989: "Sistemas matrimoniales en la Península Ibérica (siglos XVI-XIX). Una perspectiva regional" en Perez Moreda, V y Reher, D.S. *Demografía histórica en España*. Madrid. Ed. el arquero.

- Sabean, D. 1976. "Aspects of kinship behaviour and property in rural Western Europe before 1800". en Goody, J.; Thirsk, J. and Thompson, E.P. *Family and Inheritance*. Cambridge University Press.
- Sabean, DW. (1990) *Property, production, and family in Neckarhausen, 1700-1870*. Cambridge studies in social and cultural anthropology.
- Salas Vives, P., 1992, "Aspectes del poder local a la Mallorca rural: Vilafranca i Sineu (1860-1875)" *Randa* n°30
- Salas Vives, P., 1992b. Notables i Poder Local en una Vila Mallorquina: Sineu 1855-1875. Ajuntament de Sineu i Universitat de les Illes Balears.
- Salas Vives, P., 1994. *Domini, Poder Municipal i Poder Local a la Mallorca rural (1855-1898)*. Tesis de doctorado, Universitat de Palma de Mallorca. inédita
- Salas, P. Gomila, Ma.A. 1995. *La desigualtat dins la igualtat. Vida social i política de Vilafranca des de final del s. XIX fins als temps actuals*. . Documenta Balear. Palma de Mallorca.
- Salas, P.y Gomila Grau, MªA 1995. *La desigualtat dins la idualtat. Vida social i política de Vilafranca des de final del segle XIX fins als temps actuals*. Documenta. Palma de Mallorca.
- Salazar, C.1995. "Perspectives en l'estudi de la família i el parentiu des de l'antropologia social" *L'Avenç*, n°190.
- Salvá Riera, J. 1918.*Derecho de familia en Mallorca*. Palma de Mallorca.
- Salvà Tomas, P. 1988. "L'estructura de la propietat a la serra de Tramuntana de l'illa de Mallorca el 1862-63" *Estudis d'Història Agrària*, n °6. págs. 157-186.
- Salvà Tomàs, P.1992. "Els efectes de la transició demogràfica illenca sobre el territori: el marc de l'emigració a les Illes Balears entre 1878 i 1955" Congrés Internacional d'Estudis Històrics. '*Les Illes Balears i Amèrica*'. Coor-Romà Piña Homs. Vol III. Palma .
- Saller, R. 1991. "European family history and Roman law" *Continuity and Change*, vol 6 part 3.
- Sanmartín, R. 1987. "Patrimoine, femmes et reproduction culturelle. L'exemple d'une communauté de pêcheurs du littoral méditerranéen espagnol" en Varios autores. *Femmes et Patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe Méditerranéenne*. Editions du Centre national de la recherche scientifique.
- Segalen , M., 1991 "La notion d'avantage" dans les sociétés égalitaires". Coloquio '*Place et fonction des cadets dans les structures familiales en Europe*', Siena, 23-25 Julio.
- Segalen M. 1987 "Life-course patterns and peasant culture in France: A critical assessment" *Journal of Family History*, vol 12, n° 1-3
- Segalen, M. 1972. *Nuptialité et alliance: le choix du conjoint dans une commune de l'Eure*. Mémoires d'anthropologie française. Paris.

- Segalen, M. 1991. "La notion d'avantage dans les sociétés égalitaires" Comunicació presentada en el Colòquio "*Place et fonction des cadets dans les structures familiales en Europe*" Siena.
- Segalen, M. 1991. "Mariage et parentèle dans le pays bigouden sud: un exemple de renchaînement d'alliance" en Héritier-Augé, F. *Les complexités de l'alliance* II.
- Segalen, Martine, 1985. *Quinze Générations de Bas-Bretons, Parenté et société dans le pays bigouden Sud 1720-1980*. Presses Universitaires de France.
- Segura, A. y Suau, J. 1984. "Estudi de demografia mallorquina: l'evolució de la població". *Randa* nº16. págs 19-62.
- Sheehan, M.M, 1991. "The european family and canon law" *Continuity and Change*, vol 6 part 3.
- Sieder, y Mitterauer: "The reconstruction of the family life course: theoretical problems and empirical results" en Wall, Robin and Laslett, 1983. *Household and family in past time*
- Smith. R (ed). 1984. *Land, Kinship and Life-cycle*. Cambridge University Press.
- Spufford, M. 1976. "Peasant inheritance customs and land distribution in Cambridgeshire from the sixteenth to the eighteenth centuries" en Goody, J.; Thirsk, J. and Thompson, E.P. *Family and Inheritance*. Cambridge University Press.
- Stahl, H-P. 1987. "«Y se casaron y tuvieron muchos hijos». La perennidad de la casa familiar" en Peristiany, J.G. (Comp.) *Dote y matrimonio en los países mediterráneos*. Siglo XXI.
- Strathern, M. 1981. *Kinship at the core*. Cambridge. Cambridge University Press.
- Suau, J., 1991. *El mon rural mallorquí*. Ed. Curial, Barcelona.
- Suau, J. 1991. "Estudio sobre la renta de la tierra. Mallorca, 1750-1860" en Saavedra, R. y Villares, R. (ed). *Señores y campesinos en la Península Ibérica: Os señores da terra*. vol 1. Ed. Crítica. Barcelona.
- Sundström, G. 1987. "A haven in a heartless world? Living with parents in Sweden and the United States, 1880-1982" *Continuity and Change*, nº2 vol 1.
- Tello, E. 1985. "Una proposta d'anàlisi de la distribució de la riquesa entre els grups socials d'una comunitat". *III Jornades d'Estudis Històrics locals*. Palma de Mallorca.
- Tentori, T. 1974. "Social classes and family in a southern Italian town: Matera" en Laslett, P. y Wall, R. (ed.) *Household and Family in Past Time*. Cambridge University Press.
- Terrades Saborit, I. 1985. "La història de les estructures i la història de la vida. Reflexions sobre les formes de relacionar la història local i la història general". *La vida quotidiana dins la perspectiva històrica*. *III Jornades d'estudis històrics locals*. Institut d'Estudis Balearics. Palma de Mallorca.
- Tilly, Ch. 1987. "Family history, social history and social change" *Journal of Family History*, vol 12, nº1-3

- Traer, J.F. 1987. "Law, land and love: Some reflections on the legal history of marriage and the family" *Journal of Family History*, vol 12, n°4
- Ungari, P. 1972. *Storia del diritto di famiglia in Italia*. Bologna.
- Valero, A. 1992. "La prevalencia de la familia nuclear en el sistema familiar español" en *Revista Internacional de Sociología*. n°3 pág. 183-210.
- Valero, A. 1995. "Evolución del sistema familiar español 1970-1991" en *Historia de la familia, una nueva perspectiva sobre la sociedad europea*. Murcia.
- Vaquer Bennassar, O. 1987. *Felanitx en el siglo XVI, una sociedad de Antiguo Régimen*. Palma.
- Varela-Duraes, M. 1994. "Nécessité économique et pratiques juridiques: problèmes de la transmission des exploitations agricoles (XVIIIème-XXème siècles).-L'exemple portugais". Comunicación presentada en la sesión "Necessites économiques et pratiques juridiques: problèmes de la transmission des exploitations agricoles, XVIIIe-XXe siècles" del XI Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica. Milan 11-16 septiembre.
- Vernier, B. 1987. "Filiation, transmission des bienes, règles de résidence et pouvoir domestique dans les îles de la mer Egée." en Varios autores. *Femmes et Patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe Méditerranéenne*. Editions du Centre national de la recherche scientifique.
- Vidal Ferrando, 1985. "La població i la propietat de la terra en el municipi de Santanyí (1868-1920)" *Estudis Baleàrics*, n°17. págs.27-56
- Vidal Ferrando, A. 1987. "Propietat pagesa i estructures de poder locals en un municipi del migjorn de Mallorca (Santanyí, 1868-1920)" *Recerques*, 18.
- Videl Bendito, T. 1994. *La Transició demogràfica a Catalunya i a Balears*. Discurs d'ingrés de la Reial Acadèmia de doctors. Barcelona.
- Viret, J-L. 1994. "Partage égalitaire et désignation d'un héritier (XVI-XVIIIe siècles)". Comunicación presentada en la sesión "Necessites économiques et pratiques juridiques: problèmes de la transmission des exploitations agricoles, XVIIIe-XXe siècles" del XI Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica. Milan 11-16 septiembre.
- Wall, R. 1984. "Residential Isolation of the Elderly: A comparison over Time" *Ageing and Society* n.4
- Wall, R. 1991. "Les relations entre générations en Europe autrefois" *Annales de Démographie Historique*.
- Wall, R. 1995 "The dynamics of household composition and the life course" Comunicación presentada en el XVIIIe Congreso internacional de ciencias históricas 'Familia, demografía y reproducción social'. Montréal.
- Wall, R.,1984. "Real property, marriage and children: the evidence from four pre-industrial communities". en Smith. R (ed) *Land, Kinship and Life-cycle*. Cambridge University Press.



- Wall, R.; Robin, J. y Laslett, P. 1983. *Family forms in historic Europe*. Cambridge University Press.
- Woolf, S. (ed.). 1990. *Domestic Strategies*. Cambridge University Press- EHESS.
- Woolf, S. 1994. "Teorías macro y microeconómicas y estrategias familiares: algunas reflexiones ingenuas y escépticas" *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XII-2/3.págs.11-21
- Wrigley, E.A. 1987. "Fertility strategy for the individual and the group" en Tilly, Ch. *Historical Studies of Changing Fertility*. Princeton University Press.
- Yanagisako, S.J. 1979. "Family and household: The analysis of domestic groups" *Annual Review of Anthropology*, nº8
- Young, M. y Wilmott, P. 1986. *Family and kinship in East London*. Routledge & Kegan Paul. Londres.
- Zabalza Seguíñ, A./Moreno Almarcegui, A. 1995 "Fraternidad y género en un sistema de heredero único. Navarra, 1550-1725" Comunicación presentada en el XVIII Congreso internacional de ciencias históricas '*Familia, demografía y reproducción social*'. Montréal.
- Zaforteza del Corral, L. 1992. *El fideicomiso en el derecho civil de Mallorca y Menorca*. Palma de Mallorca. Ajuntament de Palma.
- Zonabend, F. 1991. "Mes frères, mes époux. Fonctionnement de la parenté et figures d'alliance en Basse-Normandie", en Hérítier-Augé, F. *Les complexites de l'alliance*.







1

